



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 28

Ciudad de México, martes 26 de diciembre de 2023

## CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores  
Secretaría de Marina  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Economía  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural  
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes  
Secretaría de la Función Pública  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Secretaría de Cultura  
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social  
Archivo General de la Nación  
Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación  
Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías  
Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano  
Consejo de la Judicatura Federal  
Banco de México  
Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos  
Indice en página 529

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

#### **CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Municipio de Jalostotitlán, Estado de Jalisco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- RELACIONES EXTERIORES.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA DEPENDENCIA, ASISTIDO POR LA C. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS, DIRECTORA GENERAL DE OFICINAS DE PASAPORTES; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. LAURA HORTENCIA LOMELÍ SÁNCHEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "LA SECRETARÍA" realizará sus actividades de manera programada, tomando en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas, prioridades y modalidades que para el logro de objetivos y metas dicte el Titular del Ejecutivo Federal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con los artículos 2, fracciones IV y V y 4, de la Ley de Planeación, es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo, misma que tiene dentro de sus principios el de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como el fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje establece que en territorio nacional, se podrán autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para la tramitación de pasaportes, su establecimiento se hará mediante convenios de colaboración administrativa.

**CUARTO.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; "EL AYUNTAMIENTO" mediante oficio 01-0025/2022 de fecha 04 de enero de 2022, envió a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes la solicitud para el establecimiento de una Oficina Municipal de Enlace en Jalostotitlán, Jalisco, asimismo, a través de oficio sin número de fecha 08 de abril de 2022, el Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, remitió a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, la justificación correspondiente para su apertura, mediante el cual hizo hincapié de la necesidad de una oficina municipal de enlace obedeciendo su densidad poblacional de aproximadamente 32,678 habitantes y a su ubicación geográfica, beneficiando a municipios cercanos y/o colindantes, lo que incrementa, por ende, la demanda ciudadana de los servicios que ofrece "LA SECRETARÍA", así como la declaración a la que hace referencia el artículo 7 en su fracción II del citado Acuerdo.

Por lo anterior, previas las acciones de verificación mediante oficio DGP/DS/18207/2023, de fecha 17 de julio de 2023, la Dirección General de Oficinas de Pasaportes envió a la Unidad de Administración y Finanzas el dictamen favorable, a fin de continuar con los trámites para obtener la autorización correspondiente para la apertura de una Oficina Municipal de Enlace.

Que mediante el oficio SRE/UAF/04938/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, la Unidad de Administración y Finanzas, informó a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes la procedencia para la apertura de la Oficina Municipal de Enlace con sede en el Municipio de Jalostotitlán, perteneciente al Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** "EL AYUNTAMIENTO" en este acto manifiesta que es su deseo brindar el apoyo necesario para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA", por lo que "LAS PARTES" se encuentran dispuestas a suscribir el presente instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES****I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:**

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.- El artículo 15, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, tendrá la facultad de autorizar la apertura, suspensión o cierre de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, a propuesta del Director General de Oficinas de Pasaportes, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.
- I.3.- Las Oficinas Municipales de Enlace con “LA SECRETARÍA” son oficinas administrativas que dependen económica y administrativamente de una Entidad Federativa o Municipio, según sea el caso, cuyo establecimiento y operación se autoriza por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.
- I.4.- El artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que en territorio nacional “LA SECRETARÍA” podrá autorizar unidades móviles u oficinas de enlace para la tramitación de pasaportes, su establecimiento se hará mediante convenios de colaboración administrativa.
- I.5.- De conformidad con el artículo 54, fracciones IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, proponer al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la apertura, suspensión o cierre de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace, así como promover y coordinar el programa de desconcentración administrativa de los servicios que presta “LA SECRETARÍA”, a través del establecimiento de Oficinas de Pasaportes, que podrán auxiliarse de Oficinas Estatales o Municipales de Enlace, mediante la suscripción de convenios de colaboración administrativa.
- I.6.- Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

**II. “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE:**

- II.1.- Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2.- Mediante CIII Sesión Solemne del Ayuntamiento, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno quedó instalado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, periodo 2021-2024.
- II.3.- De acuerdo a la Constancia de Mayoría de votos de la Elección para la Presidencia Municipal expedida por Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 13 de junio de 2021, el C. José Álvarez Campos, es electo Presidente Municipal, habiendo tomado protesta el día 30 de septiembre de 2021, ante el H. Ayuntamiento en pleno, así mismo mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de mayo de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, en el punto 5, analizó y aprobó autorizar por unanimidad de los integrantes del pleno al Presidente Municipal y a la Síndico Municipal para que en representación del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco puedan suscribir un Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una oficina municipal de enlace con “LA SECRETARÍA”, en el Municipio de Jalostotitlán, Jalisco.
- II.4.- Se designa a la Oficina Municipal de Enlace en Jalostotitlán, Jalisco, a través de su Titular, como el área responsable, de vigilar y dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración Administrativa.
- II.5.- Es su voluntad colaborar con “LA SECRETARÍA”, en el despacho de los asuntos que son de su competencia, en beneficio de los habitantes del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco.
- II.6.- Cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la operación de la Oficina Municipal de Enlace.

**II.7.-** Señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el Convenio que nos ocupa en: Palacio Municipal de Jalostitlán, ubicado en González Hermosillo S/N, C.P. 47120, Colonia Centro, Jalostitlán, Jalisco.

**III.- “LAS PARTES” DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa.

**III.2.-** Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa para contribuir a sus objetivos comunes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa es establecer las acciones y mecanismos de coordinación y cooperación entre “LA SECRETARÍA” y “EL AYUNTAMIENTO”, para la apertura, funcionamiento, acondicionamiento y supervisión de una Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” en Jalostitlán, Jalisco, por lo que por su cercanía geográfica, factibilidad y agilidad en los trámites, “LA SECRETARÍA” determina que deberá apoyar a la Oficina de Pasaportes en el Estado de Jalisco (en adelante “Oficina de Pasaportes”), para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de “LA SECRETARÍA”, cuando determine como necesaria la coadyuvancia de la autoridad local, para el cumplimiento de los planes y programas en términos de los artículos 3 y 12 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015.

**SEGUNDA.- LINEAMIENTOS.-** Los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma, serán fijados por la Dirección General de Oficinas de Pasaportes en el ANEXO que se acompaña al presente Convenio, mismos que podrán ser modificados unilateralmente por esta última cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por “LA SECRETARÍA” así lo requieran.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá cumplir con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, además de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

En este caso “EL AYUNTAMIENTO” deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, no excediendo de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de “LA SECRETARÍA”, se podrá suspender o cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

**TERCERA.- INMUEBLES.-** “EL AYUNTAMIENTO” destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Municipio para la operación de la Oficina Municipal de Enlace, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumpla de forma enunciativa más no limitativa con los siguientes requisitos, a juicio de “LA SECRETARÍA”:

- I. Ubicación en un sitio de fácil acceso para el público;
- II. Seguridad del entorno en el que se encuentre ubicado el inmueble propuesto;
- III. Ser un sitio cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público;
- IV. Deberá ubicarse preferentemente en planta baja y contar con espacio suficiente para los módulos de atención que se requieran;
- V. Contar con mobiliario, equipo de oficina y de comunicaciones, e instalaciones propicias para prestar el Servicio Biométrico indispensable para la operación;

- VI. Contar con medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como para el adecuado desempeño de los servicios que ahí se presten;
- VII. Contar con sala de espera y sanitarios;
- VIII. Garantizar que las áreas de atención al público sean amplias, cómodas, ventiladas, iluminadas e higiénicas;
- IX. Contar con instalaciones adecuadas para personas con discapacidad y personas adultas mayores, y
- X. Que el local destinado sea acondicionado de conformidad a lo establecido por la "LA SECRETARÍA".

**CUARTA.- SEÑALIZACIÓN.-** "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a colocar en un lugar visible de la Oficina Municipal de Enlace, la señalización que exige la normatividad establecida por "LA SECRETARÍA", y que se refiere cuando menos a:

- I. Los requisitos para obtener cualquiera de los servicios ofrecidos;
- II. La indicación del monto del pago que corresponda de acuerdo a la Ley Federal de Derechos vigente y, en su caso, deberá indicar por separado el monto del cobro que aplique el municipio por brindar el servicio en la localidad;
- III. La indicación clara y precisa de que se trata de una Oficina Municipal de Enlace autorizada por "LA SECRETARÍA" para la recepción y entrega de documentos y que no es una unidad administrativa de la ya mencionada Secretaría;
- IV. Tablero y buzón de quejas y denuncias en el que se aprecien los datos de contacto de las instancias competentes para conocer de las responsabilidades de los servidores públicos que ejerzan funciones en la Oficina Municipal de Enlace, y
- V. Señalamiento de los módulos de atención al público.

Dicha señalización deberá ajustarse a los lineamientos que "LA SECRETARÍA" emita respecto al texto, tamaño, color, colocación y demás características de las señales y tableros.

En caso de que a juicio de "LA SECRETARÍA", se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender de manera inmediata las sugerencias, y en el supuesto de que no sean atendidas "LA SECRETARÍA", podrá suspender el procedimiento de autorización para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace.

**QUINTA.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS INMUEBLES.-** "LAS PARTES" acuerdan que el mantenimiento del inmueble, instalaciones, adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como todas las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace se realizarán por parte y a cuenta de "EL AYUNTAMIENTO", con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional contenidos en la normatividad aplicable y manuales que al efecto disponga "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

Asimismo, la infraestructura requerida, el cableado estructurado, así como las conexiones a red y dispositivos de seguridad que al efecto se requieran para garantizar la correcta operación de los servicios, corresponderán a "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO", será responsable de que el inmueble destinado para la Oficina Municipal de Enlace cuente con todas las medidas de seguridad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección civil; asimismo, realizará las adecuaciones necesarias en el inmueble destinado para el establecimiento de la Oficina Municipal de Enlace, con el propósito de que éste sea apto para las personas con discapacidad y los adultos mayores.

En caso de que a juicio de "LA SECRETARÍA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen institucional, de conformidad con los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender de manera inmediata las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean aceptadas y atendidas las recomendaciones, "LA SECRETARÍA" podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

**SEXTA.- DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO BIOMÉTRICO.-** "EL AYUNTAMIENTO" deberá cerciorarse de que satisfaga los siguientes requisitos:

- I. Estaciones de trabajo necesarias que cuenten con los componentes tecnológicos que le requiera "LA SECRETARÍA";

- II. Mantenimientos correctivos y preventivos para cada uno de los dispositivos considerados dentro de las estaciones de trabajo, con las mismas especificaciones y alcances que los mantenimientos de las estaciones de trabajo de “LA SECRETARÍA”;
- III. Control de cambios auditable;
- IV. Instalación física de los componentes de la estación, y
- V. Con nodos de datos para la conectividad a la red.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá celebrar un contrato individual para la prestación del Servicio Biométrico con el prestador del servicio que otorgue condiciones similares a las contratadas por “LA SECRETARÍA”, para la óptima operación de la Oficina Municipal de Enlace.

“LA SECRETARÍA” no tendrá ninguna relación contractual dentro del contrato que celebre “EL AYUNTAMIENTO” con el prestador del servicio y, por ende, no tendrá ninguna obligación respecto al cumplimiento del mismo con ambas partes.

**SÉPTIMA.- DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INMUEBLE.-** “EL AYUNTAMIENTO” deberá proporcionar la infraestructura física, así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para la correcta operación del esquema de emisión del pasaporte en la Oficina Municipal de Enlace.

“LA SECRETARÍA” informará a “EL AYUNTAMIENTO” los requerimientos técnico-informáticos que sean necesarios para garantizar la seguridad del proceso de emisión de pasaportes en términos del ANEXO, a fin de que “EL AYUNTAMIENTO” realice las gestiones necesarias para su contratación y adquisición.

Dichos requerimientos no son susceptibles de modificación y deberán de cumplir con todas las especificaciones técnicas que requiera “LA SECRETARÍA”.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá celebrar un contrato individual de prestación de servicios con los prestadores del servicio de enrolamiento y validación biométrica.

“LA SECRETARÍA” no tendrá ninguna relación dentro del contrato y por ende ninguna obligación respecto al cumplimiento de ambas partes.

“EL AYUNTAMIENTO” deberá contratar al prestador de servicios que proporcione el suministro de consumibles con las mismas especificaciones y alcances con los que cuenta “LA SECRETARÍA”, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para garantizar su óptima operación.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de los gastos de operación, seguridad y limpieza que se generen por el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace serán erogados por “EL AYUNTAMIENTO” incluyendo aquellos derivados de la atención en la “Oficina de Pasaportes” de los temas vinculados a las autoridades locales.

**OCTAVA.- DE LAS FUNCIONES CON QUE CUENTA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.-** Las funciones de la Oficina Municipal de Enlace serán las siguientes:

- I. Proporcionar información sobre los requisitos y procesos necesarios para la obtención del pasaporte ordinario mexicano, y becas que promueve “LA SECRETARÍA”;
- II. Brindar asesoría en materia de protección a personas mexicanas en el exterior, bajo la coordinación de la “Oficina de Pasaportes” correspondiente y los lineamientos que, en materia de protección, emita la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica, en relación con lo siguiente:
  - a) Difusión de acciones y distribución de folletos sobre protección preventiva y operativa de personas mexicanas en el exterior, y
  - b) Cualquier otra relativa a los intereses de las personas mexicanas en el exterior, a petición y bajo supervisión de la Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica.
- III. Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición del pasaporte ordinario mexicano, y para la obtención de becas que promueve “LA SECRETARÍA”;
- IV. Recibir las solicitudes y documentación soporte de todos los servicios que presta “LA SECRETARÍA”, de acuerdo con los Reglamentos aplicables, manuales e instructivos que señale la misma;
- V. Verificar el pago de derechos que para el trámite de pasaportes ordinarios establece la Ley Federal de Derechos vigente, siempre mediante el uso del comprobante que al efecto solicite el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

- VI. Integrar, de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje y demás disposiciones legales aplicables, el expediente correspondiente a la solicitud de expedición de pasaporte ordinario mexicano;
- VII. Remitir a la "Oficina de Pasaportes" de "LA SECRETARÍA" que corresponda, debidamente custodiados, con elementos de vigilancia de las autoridades locales o a través de elementos de seguridad especializada contratados directamente por la Entidad Federativa o municipio, los expedientes debidamente integrados para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia;
- VIII. Entregar, en su oportunidad, a los interesados los pasaportes ordinarios mexicanos, tramitados con base en la normatividad aplicable;
- IX. Canalizar a la "Oficina de Pasaportes" de "LA SECRETARÍA" que corresponda los asuntos que sean de su competencia;
- X. Llevar a cabo el procedimiento de operación establecido en el artículo 13 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, y
- XI. Las demás que expresamente le sean autorizadas por "LA SECRETARÍA".

**NOVENA.- DEL PERSONAL COMISIONADO POR "EL AYUNTAMIENTO".-** "EL AYUNTAMIENTO" propondrá al personal en número proporcional a la demanda de atención de la Oficina Municipal de Enlace, mismos que serán comisionados y deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Cubrir el perfil que establezca "LA SECRETARÍA" para la adecuada atención de los trámites que requiera la Oficina Municipal de Enlace.

En caso de que "LA SECRETARÍA" considere que las personas propuestas por "EL AYUNTAMIENTO" no reúnen el perfil necesario, "LA SECRETARÍA" podrá proponer candidatos y solicitará el cambio de personal de la Oficina Municipal de Enlace que corresponda;

- II. Tanto el jefe de la Oficina Municipal de Enlace como el personal comisionado restante deberán ser previamente evaluados, capacitados y aprobados por "LA SECRETARÍA".

Si después de la capacitación el personal no aprueba la evaluación "EL AYUNTAMIENTO" deberá proponer nuevo personal para capacitar y aprobar.

"EL AYUNTAMIENTO" deberá cubrir los salarios y prestaciones que conforme a la ley correspondan al personal comisionado.

"LA SECRETARÍA" se deslinda de toda responsabilidad económica y laboral que derive de la relación existente entre el personal comisionado y "EL AYUNTAMIENTO".

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de evaluar con la periodicidad que la "Oficina de Pasaportes" determine, al personal comisionado en Oficinas Municipales de Enlace, así como en la "Oficina de Pasaportes", a efecto de determinar la permanencia del mismo. En caso de que el personal no apruebe las evaluaciones, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a proponer nuevo personal para capacitar y aprobar por escrito, a la brevedad posible.

"LAS PARTES", acuerdan que "LA SECRETARÍA", a través de la "Oficina de Pasaportes", podrá adscribir los servidores públicos que así considere a las Oficinas Municipales de Enlace cuyas funciones serán primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que "LA SECRETARÍA" determine.

"EL AYUNTAMIENTO" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación al público. En la identificación se mencionará que se trata de personal comisionado a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda.

Se entenderá por personal adscrito el que "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, asigne a la Oficina Municipal de Enlace que corresponda y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace en el Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, como a la "Oficina de Pasaportes" de "LA SECRETARÍA" en el Estado de Jalisco, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

**DÉCIMA.- DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.-** “EL AYUNTAMIENTO” designará al servidor público que fungirá como Jefe de Oficina, mismo que será previamente capacitado, evaluado y en su caso aprobado por “LA SECRETARÍA”, el cual será auxiliado en sus funciones por los demás servidores públicos necesarios que estarán bajo su autoridad y adscritos a “EL AYUNTAMIENTO”.

El titular deberá reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con estudios académicos en materias afines a las atribuciones que ejercerá en la Oficina Municipal de Enlace, a nivel licenciatura;
- III. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;
- IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o local, y
- V. Cumplir con el perfil que establezca “LA SECRETARÍA”.

En los casos en que “EL AYUNTAMIENTO” considere remover al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, deberá efectuarse mediante aprobación del Cabildo correspondiente, previa autorización de “LA SECRETARÍA”, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” deberá presentar a “LA SECRETARÍA” una justificación por escrito de la necesidad de realizar dicha remoción.

En caso de no existir designación por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, o de que los perfiles enviados no cumplan con lo requerido en el siguiente artículo, “LA SECRETARÍA” podrá proponer a una persona para Jefe de Oficina.

“LA SECRETARÍA” capacitará y evaluará en el tiempo y forma que considere, al Jefe de la Oficina Municipal de Enlace, reservándose el derecho de admitir o no la designación realizada por “EL AYUNTAMIENTO” e incluso “LA SECRETARÍA” podrá proponer el nombramiento del Jefe de la Oficina Municipal de Enlace. Los gastos de capacitación y evaluación correrán a cargo de “EL AYUNTAMIENTO”.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.-** El Jefe de la Oficina Municipal de Enlace tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa la recepción, revisión, manejo y envío de la documentación e información requerida para el trámite de los servicios brindados por “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL.-** Para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace “EL AYUNTAMIENTO”, comisionará al menos tres personas por cada oficina para que realicen las siguientes actividades:

- a) Orientación al público sobre las características y requisitos de todos los servicios, en el módulo de información;
- b) Recepción de documentos;
- c) Revisión y envío de la información proporcionada por los solicitantes, y
- d) Entrega de los trámites autorizados a los solicitantes.

Lo anterior, sin menoscabo de todo aquel personal que de conformidad con las actividades de la Oficina Municipal de Enlace, resulte necesario.

“LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de adscribir los servidores públicos que considere necesarios, cuya función será primordialmente dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que “LA SECRETARÍA” determine.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.-** “EL AYUNTAMIENTO” se compromete con “LA SECRETARÍA” a instruir al personal comisionado, sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, así como las sanciones y penas en las que pudieran incurrir de no cumplir con dicha obligación, tomando en consideración que las bases de datos de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes son consideradas de seguridad nacional, de conformidad con las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de “LA SECRETARÍA”, publicadas en

el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2008, por lo que se encuentran protegidas conforme a lo dispuesto por el Código Penal Federal, la Ley de Seguridad Nacional y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En virtud de lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete con "LA SECRETARÍA" a recabar los documentos correspondientes en donde el personal comisionado bajo protesta de decir verdad, manifieste que está informado respecto de la confidencialidad de la información que manejará, que se compromete a su cumplimiento de conformidad con las disposiciones legales que se mencionan en el párrafo que antecede y que conocen las consecuencias legales que implican su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN.-** "LA SECRETARÍA" está facultada para supervisar y controlar la operación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace en los términos, frecuencia y modalidades que estime convenientes, por lo que podrá tomar todas las medidas que considere necesarias para asegurar la debida prestación de los servicios autorizados. Como resultado de las supervisiones que se realicen, las observaciones, áreas de oportunidad y recomendaciones detectadas, deberán hacerse del conocimiento de la Oficina Municipal de Enlace supervisada, a efecto de dejar debidamente sustentados los hallazgos derivados de la misma.

En caso de que del seguimiento a las observaciones o recomendaciones, "LA SECRETARÍA" determine que las irregularidades encontradas no se han subsanado y que por su importancia se afecta la calidad de los servicios prestados por la Oficina Municipal de Enlace, éstas servirán como constancia y evidencia para que "LA SECRETARÍA" emita un diagnóstico respecto de la continuidad de la operación de dicha Oficina Municipal de Enlace. Dicho diagnóstico podrá servir como sustento para la suspensión o cierre de la Oficina Municipal de Enlace que se encuentre en el supuesto.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE OPERACIONES.-** "LA SECRETARÍA" tiene la facultad discrecional para suspender la operación de la Oficina Municipal de Enlace con base en:

- I. Los resultados de la supervisión que realice sobre su presentación, organización y funcionamiento;
- II. Caso fortuito o fuerza mayor que impidan materialmente el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace por las condiciones del inmueble destinado a dicha oficina, y
- III. Actividades del entorno que pongan en peligro la prestación de los servicios autorizados, así como la integridad de los servidores públicos que laboran en la Oficina Municipal de Enlace o de los usuarios que acuden a la misma.

Serán motivo de suspensión inmediata de operaciones para la recepción de trámites de una Oficina Municipal de Enlace, las siguientes:

- a) Retirar personal adscrito o comisionado de la "Oficina de Pasaportes" o de la Oficina Municipal de Enlace sin la autorización expresa de "LA SECRETARÍA";
- b) Realizar actividades no autorizadas por "LA SECRETARÍA" o que entorpezcan el adecuado desempeño de las autoridades;
- c) No dar continuidad al contrato celebrado con el proveedor para el servicio de enrolamiento y validación biométrica, que impida las óptimas condiciones de operación de la oficina en los términos establecidos en el presente Convenio;
- d) El uso indebido de los privilegios del Sistema de Expedición de Pasaportes Mexicano (SEPM) asignado por "LA SECRETARÍA";
- e) No garantizar los recursos materiales y económicos para la correcta operación de la Oficina Municipal de Enlace, y
- f) Las demás que determine "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, que pongan en riesgo el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace.

A partir de la fecha en que se haya procedido a la suspensión "LA SECRETARÍA" no recibirá de esa Oficina Municipal de Enlace ninguna documentación para trámite y sólo se mantendrá abierta para brindar informes a los interesados.

Los expedientes que al momento de la suspensión se encuentren en trámite ante "LA SECRETARÍA", serán entregados a los interesados en la forma que dicha dependencia lo estime conveniente.

La Oficina Municipal de Enlace podrá ser reabierta una vez que, a juicio de "LA SECRETARÍA", se hayan subsanado las deficiencias que motivaron la suspensión o cierre temporal.

En caso de que una Oficina Municipal de Enlace haya sido objeto de suspensión y no subsane las irregularidades observadas o que reincida en la inobservancia de este Convenio o de la normatividad establecida por "LA SECRETARÍA", se valorará su cierre temporal o definitivo, informando de tal circunstancia a "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA SEXTA.- DEL CIERRE DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.-** "LA SECRETARÍA" tiene la facultad discrecional para cerrar la Oficina Municipal de Enlace:

- I. A petición de "EL AYUNTAMIENTO", para dar por terminado el Convenio;
- II. En caso de reincidencia, al no subsanar las observaciones resultantes de las visitas de supervisión sobre el funcionamiento y operación de la Oficina Municipal de Enlace;
- III. Por incumplimiento grave de alguna de las cláusulas contenidas en el Convenio suscrito con "EL AYUNTAMIENTO", y
- IV. Cuando a criterio de "LA SECRETARÍA" resulte procedente o justificado.

El cierre definitivo de una Oficina Municipal de Enlace es un acto administrativo que puede ser decretado unilateralmente por "LA SECRETARÍA", que legalmente requiere la cancelación de la autorización contenida en el Convenio existente entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO" para que el correspondiente Acuerdo de cierre definitivo firmado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, surta efectos posterior a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a situaciones derivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por las mismas a todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad, ya sea provocado o no por algún fenómeno de la naturaleza, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse.

"LAS PARTES" deberán notificarse por escrito cuando se encuentren ante el supuesto previsto en esta cláusula, en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá vigencia indefinida.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.-** El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren "LAS PARTES" dentro del término de su vigencia, en el marco de la normativa vigente. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" aceptan que cualquier aviso entre ellas será considerado como notificado si se entrega por escrito a los domicilios que declararon en el presente instrumento o vía electrónica a la cuenta de correo institucional que acuerden "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.-** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de "LA SECRETARÍA" a través del Director General de Oficinas de Pasaportes y por parte de "EL AYUNTAMIENTO" a través de su Director Jurídico.

En caso de que las mismas persistan, "LAS PARTES" someterán la controversia a los Tribunales Federales en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México a los 4 días del mes de diciembre de 2023.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, C. **Israel Soberanis Noguera**.- Rúbrica.- Directora General de Oficinas de Pasaportes, C. **María Fernanda Heraldez Ríos**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, C. **José Álvarez Campos**.- Rúbrica.- Síndica Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, C. **Laura Hortencia Lomelí Sánchez**.- Rúbrica.

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO.**

**LINEAMIENTOS**

**PRIMERO.** OBJETO DEL ANEXO.- El objeto del presente anexo es establecer los lineamientos a los que deberá sujetarse la Oficina Municipal de Enlace, en aspectos específicos de operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la misma.

**SEGUNDO.-** DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.- “EL AYUNTAMIENTO” mediante Contrato de Arrendamiento de bien Inmueble de fecha 01 de octubre de 2021, informó que el Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, cuenta con un inmueble arrendado, el cual se encuentra en Calle Quezada Limón, Número 65, Colonia Centro, C.P. 47120, Jalostotitlán, Jalisco que será utilizado para las funciones propias de la Oficina Municipal de Enlace con “LA SECRETARÍA” y, que cumple con las siguientes características:

- Que se encuentre ubicado sobre una vialidad importante.
- Que exista disponibilidad de transporte público.
- Que tenga la facilidad de estacionamiento.
- Que cuente con instituciones bancarias cercanas para el pago de los trámites por realizar.

Estará a cargo de “EL AYUNTAMIENTO” la instalación del cableado estructurado, así como de las conexiones y los dispositivos de seguridad que al efecto le comunique “LA SECRETARÍA” para garantizar el servicio de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, así como el resguardo de la confidencialidad de los datos incluyendo los canales seguros de comunicación hacia la Oficina de Pasaportes donde éstos sean tratados.

**TERCERO.-** DEL ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE.- “LAS PARTES” acuerdan que el acondicionamiento, que incluye entre otros conceptos las adecuaciones, mobiliario y señalización del mismo, así como las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace, se realizarán por parte y a cuenta de “EL AYUNTAMIENTO”, con apego a las indicaciones, parámetros e imagen institucional de “LA SECRETARÍA”, la cual deberá ser visible en la fachada, señalización interna, marquesinas y módulos de servicio de la Oficina Municipal de Enlace, como se indica en el Manual de Identidad Gráfica de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**CUARTO.-** DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a proporcionar la infraestructura física así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo para conformar las estaciones de trabajo que servirán para el correcto enrolamiento de los solicitantes del pasaporte.

La línea de producción se define como una o varias estaciones de trabajo en el que cada una de ellas realiza una función específica, repetitiva y especializada en el proceso de enrolamiento de los datos biográficos y biométricos de los solicitantes del pasaporte, mismas que se describen a continuación:

- Equipo de cómputo (computadora personal PC)
- Impresora
- Hub USB
- Barra multicontactos
- Cámara fotográfica

- Escáner de alta velocidad
- Dispositivo de login biométrico
- Escáner de huella dactilar
- Digitalizador de firma
- Escáner de iris

A la firma del Convenio, "LA SECRETARÍA" le enlistará a "EL AYUNTAMIENTO" la lista de marcas de equipos específicos que deberá de instalar para la correcta operación del servicio de enrolamiento de los solicitantes del pasaporte, de modo que sean compatibles con el sistema de emisión de pasaportes de "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO" está obligado a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos descritos para garantizar su óptima operación.

**QUINTO.-** DEL PERSONAL COMISIONADO.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar el personal comisionado que se encontrará en la Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA", consistente en mínimo 3 personas, mismo que deberá ser evaluado, preparado, aprobado o rechazado por "LA SECRETARÍA", conforme a los perfiles que la misma determine.

La Oficina Municipal de Enlace con "LA SECRETARÍA" contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la Oficina Municipal de Enlace, en apoyo de "LA SECRETARÍA".

"EL AYUNTAMIENTO", también comisionará una plantilla mínima de 3 personas que desahoguen los trámites de la Oficina Municipal de Enlace, en la Oficina de Pasaportes en el Estado de Jalisco.

**SEXTO.-** MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente anexo podrá ser modificado y/o adicionado en cualquiera de sus lineamientos, unilateralmente por la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, cuando la seguridad y la operación para llevar a cabo la autorización de los trámites por "LA SECRETARÍA" así lo requieran. En este caso deberá darse el tiempo necesario a "EL AYUNTAMIENTO" para que realice las acciones correspondientes.

En este caso "EL AYUNTAMIENTO" deberá realizar las acciones correspondientes para adecuar su operación, imagen institucional, mobiliario, supervisión y demás relacionados con el funcionamiento y acondicionamiento de la Oficina Municipal de Enlace a los lineamientos que para tal efecto hubiere dictado la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, no excediendo de un plazo de 40 días hábiles contados a partir de la notificación por escrito que "LA SECRETARÍA" haga llegar a "EL AYUNTAMIENTO".

En caso de que no sean aceptados y atendidos los lineamientos de "LA SECRETARÍA", se podrá cerrar temporal o definitivamente la Oficina Municipal de Enlace.

**SÉPTIMO.-** CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a tratar con todas las reservas del caso, de acuerdo con los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la documentación que se genere entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", así como cualquier otra circunstancia, en cuyo caso asumirán las responsabilidades que llegaren a determinarse por autoridad competente, por incumplir este lineamiento.

**OCTAVO.-** INTERPRETACIÓN.- Cualquier aspecto no considerado en el presente anexo o su interpretación, será resuelto por "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de diciembre de 2023.- La Directora General de Oficinas de Pasaportes, C. **María Fernanda Heraldez Ríos**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE MARINA

**AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las normas y bases generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y en favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V. cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro en la Normateca Interna de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

AVISO MEDIANTE EL CUÁL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS Y BASES GENERALES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. CUANDO FUERE NOTORIA LA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE SU COBRO EN LA NORMATECA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

De conformidad con el oficio número CONAMER/23/6002 de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante el cual determina como procedente la solicitud de exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria de la Norma denominada: NORMAS Y BASES GENERALES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. CUANDO FUERE NOTORIA LA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE SU COBRO. En virtud de que dicha Norma, tiene por objeto hacer del conocimiento público del proceso para agilizar la cancelación de adeudos o cargo de terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, además de sanear y evitar el incremento innecesario de la cartera vencida de la ASIPONA PV; así como transparentar y dar certeza de las operaciones que se realicen, e impulsar la modernización, el desarrollo administrativo y la efectiva delegación de facultades y que con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o se restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, debido a que únicamente es de carácter informativo.

Dicha norma puede ser consultada a través de la siguiente liga: [www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/Norma\\_Interna\\_05\\_AsiponaPuertoVallarta.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/Norma_Interna_05_AsiponaPuertoVallarta.pdf)

Puerto Vallarta, Jalisco, a los 27 días del mes de noviembre de 2023.- Gerente de Administración y Finanzas, **Héctor Gómez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 546303)

### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

**ACUERDO que determina el inicio y clausura del periodo ordinario de sesiones del Consejo de Carrera de la Guardia Nacional, correspondiente al año 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Guardia Nacional.- Consejo de Carrera.

El Presidente del Consejo de Carrera de la Guardia Nacional, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 27 y 28 de la Ley de la Guardia Nacional y 2, fracción V, 227 y 230, del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, 12, fracción III del Manual del Consejo de Carrera de la Guardia Nacional.

### CONSIDERANDO

Que la Guardia Nacional es la Institución responsable de la Seguridad Pública a cargo de la Federación, es de carácter civil, disciplinada y profesional y se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno y décimo de la misma Constitución, 5, fracción VIII y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 8 de la Ley de la Guardia Nacional;

Que en términos del artículo 123, apartado B) fracción XIII párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de las instituciones policiales se rigen por sus propias leyes;

Que la Guardia Nacional cuenta con el Consejo de Carrera, que es la instancia colegiada encargada de normar, conocer y resolver toda controversia que se suscite en relación con los procedimientos de Carrera de la Guardia Nacional en términos del artículo 27 de la Ley de la Guardia Nacional y 227 y 228 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional;

Que el Consejo de Carrera se integra, entre otros, por el Titular de la Jefatura General de Coordinación Policial, quien tiene la atribución de presidir el Consejo de Carrera, de conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional;

Que el Jefe General de Coordinación Policial, en su calidad de Presidente del Consejo de Carrera de la Guardia Nacional, tiene como atribución determinar el inicio y clausura de los periodos ordinarios de sesiones que anualmente se establezcan, en términos de lo previsto en el artículo 12 fracción III del Manual del Consejo de Carrera; y por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO QUE DETERMINA EL INICIO Y CLAUSURA DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE CARRERA DE LA GUARDIA NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El periodo ordinario de sesiones del Consejo de Carrera de la Guardia Nacional para el año dos mil veinticuatro, tendrá dos periodos, los cuales se compondrán de la siguiente manera:

- a).- El primer periodo iniciará el 15 de enero y terminará el 12 de julio, y
- b).- El segundo periodo iniciará el 01 de agosto y terminará el 13 de diciembre.

Lo anterior, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se convoquen en términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional y el Manual del Consejo de Carrera de la Guardia Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** No correrán plazos y términos procesales para el Consejo de Carrera, sus Comisiones y Comités respectivos, en los días que no se encuentren comprendidos dentro de los periodos previstos en el artículo que antecede, serán considerados como inhábiles para todos los efectos legales; así como los días señalados de descanso obligatorio, por lo cual no se realizarán actuaciones y/o diligencias, en los procedimientos administrativos que se encuentren substanciando.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con la finalidad de atender asuntos urgentes relacionados con los procedimientos relativos a la permanencia de los integrantes, el Consejo de Carrera podrá sesionar de manera extraordinaria, en términos de lo previsto en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, 18 fracción II, del Manual del Consejo de Carrera y demás disposiciones aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su firma.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Guardia Nacional, para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- Presidente del Consejo de Carrera de la Guardia Nacional, Comisario Jefe **Ernesto Joaquín Geminiano Jiménez.**- Rúbrica.

(R.- 546325)

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO mediante el cual se otorga autorización a Caja Solidaria Talpense, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para que continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones II, bajo su misma denominación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio No. P397/2023.

**Asunto:** Se notifica resolución.

**COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DEL FONDO DE  
SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS  
DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES.**

BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 2607, INTERIOR 3,  
COL. BARRIO DE GUADALUPE, C.P. 37280, LEÓN GUANAJUATO.

**CAJA SOLIDARIA TALPENSE, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.**

5 DE MAYO, NO. 19-A, COLONIA CENTRO, C.P. 48200,  
TALPA DE ALLENDE, JALISCO.

**AT'N.: L.A.E. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ**

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
SUPERVISIÓN AUXILIAR.

**C. JONATHAN URIEL ZÚÑIGA RAMÍREZ**

GERENTE GENERAL.

En términos de los artículos 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante "**Comisión**") es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público. Conforme al artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de dicha Ley, a la **Comisión** le corresponde autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes, así como ejercer las demás facultades que le estén atribuidas por la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En ese orden de ideas, el artículo 16 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (en adelante "**LRASCAP**") dispone que las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico que con posterioridad a su constitución o registro hubieren rebasado el límite de activos equivalente en moneda nacional a 2'500,000 Unidades de Inversión (en lo sucesivo "**UDIS**") y que dentro de los 150 días siguientes a que se verifique dicha situación hubieren presentado al Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (en adelante "**Comité de Supervisión Auxiliar**") la solicitud de autorización para operar con un nivel de operaciones distinto al básico, podrán continuar realizando las operaciones a que se refiere el artículo 14 de la **LRASCAP** hasta en tanto la **CNBV** resuelva dicha solicitud, siempre que esta haya sido acompañada con el dictamen favorable emitido por el **Comité de Supervisión Auxiliar** en términos de la **LRASCAP**.

Considerando lo anterior, con escrito presentado el 28 de mayo de 2018, **Caja Solidaria Talpense, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.** (en adelante "**Caja Solidaria Talpense**") presentó ante el **Comité de Supervisión Auxiliar** la solicitud de autorización para que dicha sociedad continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones distinto al básico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 16, en relación con el diverso 11, todos de la **LRASCAP**.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la **LRASCAP** las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que tengan registrados un monto total de activos igual o superior al equivalente en moneda nacional a 2'500,000 **UDIS** requerirán de la autorización para realizar o continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo que compete otorgar a la **Comisión**, previo dictamen favorable emitido por el **Comité de Supervisión Auxiliar**, acompañada de la información y documentación a que se refiere el artículo 11 de la **LRASCAP**.

Mediante escrito presentado el 8 de marzo de 2021, el **Comité de Supervisión Auxiliar**, por conducto de su Presidente el L.A.E. Jorge Sánchez Ramírez, remitió a esta **Comisión** la solicitud de autorización de **Caja Solidaria Talpense**, para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones distinto al básico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 16, en relación con el diverso 11, todos de la **LRASCAP**.

Con oficios **311-10034478/2021** y **135/10029024/2021**; **311-12536751/2022**, **311-95153/2023** y **311-96205/2023**, de fechas 30 de junio de 2021, 8 de junio de 2022, 27 de febrero y 16 de agosto de 2023, respectivamente, con el objeto de encontrarse en posibilidad de continuar con el estudio y trámite de la solicitud de autorización para que **Caja Solidaria Talpense** continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel distinto al básico, esta **Comisión** requirió al **Comité de Supervisión Auxiliar** el desahogo de diversas observaciones y la presentación de la documentación e información que en dichos oficios se relacionaron.

En relación con lo anterior, el **Comité de Supervisión Auxiliar** remitió los días 24 de agosto y 2 de septiembre de 2021, 20 de julio de 2022 así como 27 de marzo y 14 de septiembre de 2023, documentación e información con el fin de dar respuesta a los oficios antes referidos.

Señalado lo anterior, se hace de su conocimiento que la Junta de Gobierno de esta **Comisión**, en la sesión extraordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2023, con fundamento en el artículo 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que el 8 de marzo de 2021, el **Comité de Supervisión Auxiliar** emitió el dictamen favorable a que se refieren los artículos 10 y 16 de la **LRASCAP**.

**SEGUNDO.** - Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para que **Caja Solidaria Talpense** continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, cumple con los requisitos previstos en los artículos 10 y 11 de la **LRASCAP** y 2 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; y

**TERCERO.** - Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero, administrativo y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que conforme a la certificación del Secretario de la Junta de Gobierno de la **Comisión**, el cual se transcribe en la parte conducente, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

*“CUARTO. - Los integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en el artículo 12, fracción XIV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, acordaron por unanimidad se autorice que Caja Solidaria Talpense, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones II, bajo su misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.”*

La entidad a la que se otorga la presente autorización para que continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, estará sujeta a las siguientes:

**BASES**

- PRIMERA.** - La denominación de la sociedad es Caja Solidaria Talpense, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o sus siglas S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- SEGUNDA.** - Su domicilio social estará ubicado en el Estado de Jalisco.
- TERCERA.** - Su objeto social comprenderá la realización de todas las operaciones que señala el artículo 19, fracciones I y II de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- CUARTA.** - Su duración será indefinida.
- QUINTA.** - Caja Solidaria Talpense, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. tendrá un nivel de operaciones II.
- SEXTA.** - La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.** - Caja Solidaria Talpense, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la supervisión auxiliar del Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores.
- OCTAVA.** - Las operaciones de ahorro y préstamo que Caja Solidaria Talpense, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. celebre por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y funcionamiento en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en este oficio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Sociedades Cooperativas, a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 120, fracción IV, 129 y 132 fracción IV de la **LRASCAP**, 1, 2, 3, fracción IV, inciso b), 4, fracciones I y XXXVIII, 10, 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como, 1, 3, 9, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2023.- Presidente, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una Institución de Financiamiento Colectivo a denominarse BRIQ FUND, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P116/2021.

**Asunto:** Autorización para la organización y operación de una Institución de Financiamiento Colectivo a denominarse BRIQ FUND, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.

**BRIQ FUND, S.A.P.I. DE C.V.**

Av. Revolución Núm. 356, Piso 7,  
Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800,  
Benito Juárez, Ciudad de México.

**AT'N.: C. JUAN CARLOS CASTRO AERENLUND**  
Representante legal

Con escrito presentado el 25 de septiembre de 2019, BRIQ FUND, S.A.P.I. de C.V. (BRIQ) solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) autorización para organizarse y operar como una Institución de Financiamiento Colectivo a denominarse BRIQ FUND, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a BRIQ dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización, otorgándole al efecto la prórroga solicitada a esta autoridad.

En relación con lo anterior, BRIQ remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida. Asimismo, esta autoridad requirió a BRIQ, diversa documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución que le fue otorgada.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 17 de mayo de 2021, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con los artículos 15 y 16 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la Institución de Financiamiento Colectivo a denominarse BRIQ FUND, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, cumple con los requisitos previstos en el artículo 15, en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

**SEGUNDO. -** Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

**"CUARTO. -** *Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 15 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprueban por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Financiamiento Colectivo a denominarse BRIQ FUND, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, en los términos del planteamiento presentado al Comité."*

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de BRIQ FUND, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos que la propia Comisión le imponga.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

#### **BASES**

- PRIMERA.-** La denominación de la sociedad será BRIQ FUND, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.
- SEGUNDA.-** Tendrá su domicilio social en la Ciudad de México.
- TERCERA.-** Su duración será indefinida.
- CUARTA.-** El importe de su capital social inicial autorizado será de \$25'498,005.00 (veinticinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil cinco pesos 00/100 M.N.)
- QUINTA.-** Su objeto social corresponderá a las actividades señaladas en el artículo 15 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y realizará las operaciones y la prestación de los servicios establecidos en los artículos 16, fracciones I y III y 19, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI de la referida Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- SEXTA.-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.-** La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.
- OCTAVA.-** Los servicios consistentes en el financiamiento colectivo de deuda y de copropiedad o regalías que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

En relación con lo antes expuesto, BRIQ FUND, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo deberá observar los términos y atender las obligaciones contenidas en el Oficio Núm. P117/2021 de fecha 20 de mayo de 2021.

El presente, se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021.- Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Enso Finve, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P158/2021.

**Asunto:** Autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Enso Finve, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

**GRUPO FINVE, S.A.P.I. DE C.V.**

Av. Ejército Nacional Núm. 351, piso 5,  
Colonia Granada, C.P. 11520,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**AT'N.: C. SANTIAGO DE MARÍA CAMPOS MEADE**  
Representante legal

Con escritos presentados los días 25 de septiembre y 21 de octubre de 2019, Grupo Finve, S.A.P.I. de C.V. (FINVE) solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Enso Finve, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a FINVE dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización, otorgándole al efecto la prórroga solicitada a esta autoridad.

En relación con lo anterior, FINVE remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida. Asimismo, esta autoridad requirió a FINVE, diversa documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución que le fue otorgada.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 14 de junio de 2021, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con los artículos 22 y 25 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la documentación e Información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Enso Finve, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 22, en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de Tecnología Financiera.

**SEGUNDO.-** Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

**ACUERDO**

**"QUINTO.-** Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprueban por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico, a denominarse Enso Finve, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en los términos del planteamiento presentado al Comité."

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Enso Finve, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos que la propia Comisión le imponga.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

#### **BASES**

- PRIMERA.** La denominación de la sociedad será Enso Finve, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- SEGUNDA.** Tendrá su domicilio social en San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- TERCERA.** Su duración será indefinida.
- CUARTA.** El importe de su capital social inicial autorizado será de \$53'235,230.00 (cincuenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.).
- QUINTA.** Su objeto social corresponderá a las actividades señaladas en el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y realizará las operaciones y la prestación de los servicios establecidos en el artículo 25, fracciones I, VII, IX, X y XIII de la referida Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- SEXTA.** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.** La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.
- OCTAVA.** Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

En relación con lo antes expuesto, Enso Finve, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico deberá observar los términos y atender las obligaciones contenidas en el Oficio Núm. P159/2021 de fecha 17 de junio del año en curso.

El presente, se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de junio de 2021.- Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal denominado Hangar Presidencial, con superficie de terreno de 127,405.03 metros cuadrados y de construcción de 20,164.39 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Puerto Aéreo s/n, Asentamiento Aeropuerto Aviación Civil, Código Postal 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17610-3.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-14/2023.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal denominado “Hangar Presidencial”, con superficie de terreno de 127,405.03 metros cuadrados y de construcción de 20,164.39 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Puerto Aéreo s/n, Asentamiento Aeropuerto Aviación Civil, Código Postal 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17610-3.**

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “Hangar Presidencial”, con Registro Federal Inmobiliario 9-17610-3, con superficie de terreno de 127,405.03 metros cuadrados y de construcción de 20,164.39 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Puerto Aéreo s/n, Asentamiento Aeropuerto Aviación Civil, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita a través de Escritura Pública número 18 volumen 2, de fecha 29 de abril de 1952, otorgada en la Ciudad de México, ante la fe del Notario Público número 132 del entonces Distrito Federal y también Notario de Bienes Nacionales, el señor Francisco Alegre, con la conformidad de su esposa la señora Adela Enriqueta Ampudia Echavero de Alegre vende al Gobierno Federal, un terreno que formó parte del Rancho Santa Cruz, contiguo a la Hacienda conocido con el nombre de “El Peñón de los Baños” con superficie de 15-00-00 hectáreas, el citado terreno fue afectado en su totalidad por la segunda y tercera ampliación del Aeropuerto Central de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal en el Folio Real 3300 de fecha 24 de abril de 1981 y en el Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, en el Tomo 116, volumen 9° de la Serie “A”, a fojas 237 bajo el número 343, Sección Primera, el 5 de septiembre de 1952.

Por Decreto Presidencial de fecha 06 de febrero de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 del mismo mes y año, se autorizó a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, a donar a favor del Gobierno Federal, los terrenos e instalaciones inmobiliarias que constituyen el Hangar Presidencial y el Hangar Satélite, con una superficie de 171,819.40 metros cuadrados y 9,996.98 metros cuadrados, respectivamente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal en el Folio Real 3929 de fecha 11 de febrero de 1985.

Mediante Contrato número 312.II.4.9.-146 de fecha 06 de enero de 1986, que autorizó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y que consigna la donación gratuita, pura y simple, que otorgó el Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares a favor del Gobierno Federal, de los terrenos e instalaciones inmobiliarias que constituyen el Hangar Presidencial y el Hangar Satélite, ubicado en el Aeropuerto Internacional "Benito Juárez", del entonces Distrito Federal, con una superficie de 171,819.40 metros cuadrados y 9,996.98 metros cuadrados, respectivamente, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal en el Folio Real 3929 de fecha 20 de octubre de 1987.

**TERCERO.-** Que el Plano Topográfico número HA-02, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado el 11 de enero de 2011, por la Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-3452-2011-A1, consigna la superficie, medidas y colindancias del inmueble de mérito.

**CUARTO.** - Que mediante oficio número 401.4S.15-2023/2269 de fecha 18 de agosto de 2023, la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, comunicó que el inmueble objeto del presente instrumento, no es Monumento Histórico, no se encuentra incluido en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, no se encuentra dentro de una Zona de Monumentos Históricos y no colinda con un Monumento Histórico.

**QUINTO.-** Que por oficio número DA1796/D174/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, la Subdirección de Conservación e Investigación de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no cuenta con Declaratoria de Monumento Artístico, publicada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.-** Que mediante oficio 3573/53479/CI-PRE de fecha 12 de noviembre de 2023, el Director General de Ingenieros y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de la Defensa Nacional, solicitó se otorgue el Acuerdo Administrativo de Destino del inmueble federal descrito en el Considerando Primero del presente instrumento, toda vez que es de interés de esa Dependencia, tener la seguridad jurídica que permita continuar utilizándolo en actividades militares.

**SÉPTIMO.-** Que mediante Acta Administrativa de fecha 30 de noviembre de 2023, se hizo constar la entrega física, jurídica y administrativa que realizó la Presidencia de la República, a favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Órgano Administrativo Desconcentrado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, quién en ese mismo acto recibe y entrega de manera física, jurídica, administrativa y provisional a la Secretaría de la Defensa Nacional.

**OCTAVO.-** Que por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 36043-151PEPE23 de fecha 04 de diciembre de 2023, la Dirección del Registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, certifica que mediante Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Venustiano Carranza, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 26 de enero del 2005, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al inmueble señalado en el Considerando Primero del presente instrumento, le aplica la zonificación: **E** (Equipamiento).

**NOVENO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así

como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destina el inmueble federal denominado “Hangar Presidencial”, con superficie de terreno de 127,405.03 metros cuadrados y de construcción de 20,164.39 metros cuadrados, con Registro Federal Inmobiliario 9-17610-3, ubicado en Boulevard Puerto Aéreo S/N, Asentamiento Aeropuerto Aviación Civil, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a la Secretaría de la Defensa Nacional, para continuar utilizándolo en actividades militares.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de la Defensa Nacional, diera al inmueble federal que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**TERCERO.-** En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá gestionar ante las autoridades de los órdenes de gobierno correspondientes, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

**CUARTO.-** La Secretaría de la Defensa Nacional, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**QUINTO.-** El destino únicamente confiere a la Secretaría de la Defensa Nacional, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **ACTUALIZACIÓN de las cuotas relativas a las inversiones en las obras y trabajos mineros, y para el valor de los productos minerales obtenidos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

LUIS ARTURO VEGA ULLOA, Director General de Minas de la Unidad de Coordinación de Actividades Extractivas de la Secretaría de Economía, en términos de lo dispuesto por los artículos 27, párrafos cuarto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracciones XXVII, XXVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, fracciones I, IX y XXII, 27, fracción I, 28, párrafo primero, 29 y 30 de la Ley de Minería; 59 y 60 del Reglamento de la Ley Minera, y 2, apartado A, fracción II, numeral 40, 3, segundo párrafo, 12, fracciones XXVIII y XXIX, 15 BIS y 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

#### CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de la Ley Minera, las cuotas a que se refiere el artículo 59 del mismo ordenamiento legal, se actualizarán anualmente, multiplicándolas por el factor de actualización correspondiente al año por comprobarse, es decir 2024;

Que dicho factor se calcula dividiendo el valor en puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del año inmediato anterior al año por comprobarse, en este caso octubre de 2023, entre el valor en puntos del Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre de 2022, y

Que para que surta efectos la actualización descrita, ésta debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre del año inmediato anterior al año por comprobarse, siguiendo el procedimiento en cita, se emite la siguiente:

#### **ACTUALIZACIÓN DE LAS CUOTAS RELATIVAS A LAS INVERSIONES EN LAS OBRAS Y TRABAJOS MINEROS, Y PARA EL VALOR DE LOS PRODUCTOS MINERALES OBTENIDOS**

**ÚNICO.** Conforme al artículo 60 del Reglamento de la Ley Minera, los montos mínimos relativos a las inversiones por obras y trabajos mineros, y para el valor de los productos minerales obtenidos a aplicarse en las concesiones respectivas, a partir del mes de enero de 2024, serán los siguientes:

<b>CONCESIÓN MINERA</b>					
<b>Rango Superficie (Has.)</b>	<b>Cuota Fija 2024 (Pesos MXN)</b>	<b>Cuota adicional 2023 por hectárea (Pesos MXN por hectárea)</b>			
		<b>1er año</b>	<b>2º a 4º año</b>	<b>5º a 6º año</b>	<b>7º año en adelante</b>
hasta 30	448.69	17.92	71.77	107.69	109.40
mayor a 30 y hasta 100	897.49	35.82	143.60	215.39	215.40
mayor a 100 y hasta 500	1,794.94	71.77	215.39	430.77	430.77
mayor a 500 y hasta 1000	5,384.84	66.41	205.19	430.77	861.56
mayor a 1000 y hasta 5000	10,769.71	61.03	197.45	430.77	1,723.16
mayor a 5000 y hasta 50000	37,694.02	55.65	190.27	430.77	3,446.30
mayor a 50000	358,990.69	50.25	179.49	430.77	3,446.30

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** La presente actualización de cuotas surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.- El Director General de Minas, **Luis Arturo Vega Ulloa**.- Rúbrica.

**LISTADO del Registro de Peritos Mineros vigentes y cancelados (02/2023).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Minas, en términos de lo dispuesto por los artículos 34, fracciones XXVII, XXIX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 95, 96, 97, 98 y 100 del Reglamento de la Ley Minera, y con fundamento en el artículo 56, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el 8 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera, de la Ley de Aguas Nacionales, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de concesiones para minería y agua, por medio del cual se modificó la denominación de la Ley Minera, para quedar como Ley de Minería, y cuyo artículo Transitorio Quinto en su primer párrafo señala que, en tanto el Ejecutivo Federal expide las reformas a las disposiciones reglamentarias, se seguirán aplicando las disposiciones que se encontraban vigentes antes de la entrada en vigor del propio decreto;

Que el artículo 1o., fracción XIII del Reglamento de la Ley Minera (Reglamento), define como perito minero a la persona autorizada para elaborar trabajos periciales, la que además debe estar registrada ante la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 95 de dicho ordenamiento, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 96, 97, 98, 99, y demás disposiciones aplicables del propio Reglamento;

Que conforme al artículo 96 del Reglamento, podrán solicitar su inscripción en el Registro de Peritos Mineros, a cargo de la Secretaría de Economía, las personas físicas que acrediten haber obtenido título profesional o grado académico equivalente, legalmente registrado, de ingeniero topógrafo, geomático, geodesta, de minas o geólogo, o que exhiban carta de pasante de alguna de las mencionadas carreras expedida por institución con reconocimiento de validez oficial de estudios; así como las personas morales que se encuentren legalmente constituidas como sociedad civil o mercantil, tengan por objeto la ejecución de levantamientos geodésicos o topográficos e inscriban a una o más personas físicas responsables que actuarán a su nombre, las cuales deberán cumplir con el requisito de haber obtenido título profesional o grado académico equivalente antes señalados, y estar inscritos en el Registro de Peritos Mineros sin que se encuentre suspendido su registro;

Que corresponde a la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Minas, conforme lo determinan los artículos 96, 97 y 98 del Reglamento, aprobar o negar las solicitudes de inscripción y/o renovación de inscripción en el Registro de Peritos Mineros, así como llevar su registro y control, y

Que el artículo 98, párrafo tercero, del Reglamento indica que la Secretaría de Economía debe publicar semestralmente en el DOF el listado de peritos registrados, así como de los suspendidos y cancelados, se expide el siguiente:

**LISTADO DEL REGISTRO DE PERITOS MINEROS VIGENTES Y CANCELADOS****(02/2023)**

**PRIMERO.** Se da a conocer el listado de Peritos Mineros Vigentes registrados ante la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía, actualizado al 30 de noviembre de 2023:

Registro	Expediente	Perito minero	Término de vigencia
<b>Aguascalientes</b>			
1678	664/3121	Jorge Iván Cervantes López	06/06/2026
1712	664/3155	Rafael Rodríguez Rubio	19/10/2028
<b>Baja California</b>			
755-2	664/2308	Juan José Cabuto Vidrio	01/01/2026
1369	664/2812	Jorge de Jesús Zúñiga Santos	04/03/2025
1583	664/3026	Adolfo Ruiz Castro	25/05/2027
<b>Chihuahua</b>			
404-5	664/1371	Esteban Delgado Aguirre	19/10/2025
693-4	664/2091	Eduardo Núñez Medina	05/08/2027
1319	664/2762	Leonardo Agustín Llamas Jiménez	17/06/2027

Registro	Expediente	Perito minero	Término de vigencia
1351	664/2794	Iván Guerra Bustillos	20/01/2028
1409	664/2852	Miguel Ángel Méndez Ángel	23/06/2026
1445	664/2888	Manuel Alberto Tovar Jácquez	22/08/2027
1474	664/2917	Juan Pablo García Flores	17/09/2028
1599	664/3042	Javier Valverde Flores	05/12/2027
1605	664/3048	Jorge Pérez Rodríguez Terminel	27/02/2028
1608	664/3051	Abelardo Garza Hernández	26/04/2028
1630	664/3073	Ignacio Everardo Félix López	25/04/2024
1634	664/3077	Juan Manuel Chaparro Palma	13/06/2024
1635	664/3078	Raúl Alberto Góngora Jurado	13/06/2024
1640	664/3083	Jesús Arzabala Molina	28/10/2024
1659	664/3102	Leonardo Sias Elizondo	23/08/2025
1660	664/3103	Elmer Omar Chaparro Palma	21/10/2025
1668	664/3111	Francisco Javier Delgado Velázquez	21/02/2026
1683	664/3126	Omar Alberto Rodríguez Enríquez	06/10/2026
1710	664/3153	Enrique Manuel Villanueva Noriega	05/07/2028
<b>Ciudad de México</b>			
639-2	664/1980	Carlos Guillermo Palomino Huerta	17/06/2028
688-4	664/2113	Ángel Gerardo Martínez Barrigüete	27/10/2024
715-4	664/2184	José Alberto Padilla Higuera	22/07/2026
733-4	664/2219	José Luis Mendoza Mendoza	27/02/2027
791-4	664/2357	Juan Ernesto Cortéz Pérez	19/10/2025
1035	664/2483	Jesús Herrera Ortega	10/11/2026
1126	664/2569	Martín Soto Morán	01/01/2025
1139	664/2582	Fortino Sánchez Mondragón	28/04/2026
1321	664/2764	PROCESOS ANALÍTICOS INFORMÁTICOS S. A. DE C.V.	04/09/2027
1357	664/2800	David Collado Ruíz	16/09/2024
1402	664/2845	Sandra Pérez Páez	18/05/2026
1430	664/2873	Virginio Salgado Terán	08/03/2027
1523	664/2966	Emilio Luciano Romero Miranda	10/02/2025
1525	664/2968	Héctor Durán García	23/02/2025
1539	664/2982	GEO PROCESOS CARTOGRÁFICOS, S. A. DE C. V.	16/07/2025
1549	664/2992	David Emmanuel García Solís	08/11/2025
1554	664/2997	José Luis Sánchez Palma	08/11/2025
1564	664/3007	Gustavo Guerrero Martínez	01/05/2026
1576	664/3019	Arturo Arenas Rauda	19/01/2027
1612	664/3055	María Liliana Pérez Hernández	23/08/2028
1623	664/3066	Ileana Paulina Reyes Velázquez	19/12/2028

Registro	Expediente	Perito minero	Término de vigencia
1636	664/3079	José Ángel Castañeda Cruz	04/08/2024
1651	664/3094	Armando Vázquez Camargo	21/01/2025
1655	664/3098	Juan Antonio Calzada Castro	01/07/2025
1657	664/3100	Francisco Javier Samperio Jiménez	23/08/2025
1664	664/3107	Alfonso Bernardo Rodríguez Varela	23/11/2025
1675	664/3118	Luis Roberto Zúñiga Estrada	06/05/2026
1676	664/3119	Vanessa Valdez Buendía	06/05/2026
1677	664/3120	José Luis Méndez Narez	06/05/2026
1680	664/3123	DETECTOR EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.	20/07/2026
1682	664/3125	Augusto Enrique García Reyes	04/08/2026
1689	664/3132	Carlos Alberto Segura González	28/03/2027
1691	664/3134	Gustavo Ansony Arias Delgado	28/03/2027
1700	664/3143	Sergio Jesús González Blanco	18/10/2027
1703	664/3146	Carlos Eduardo Mejía Pliego	14/03/2028
1707	664/3150	Daniela González Sánchez	18/05/2028
1709	664/3152	Guadalupe Ochoa Pastor	04/07/2028
1714	664/3157	José Antonio Morfín Villareal	10/11/2028
<b>Coahuila</b>			
653-5	664/2399	Ramón García González	04/04/2026
764-4	664/2306	Hugo Navarro de la Garza	19/10/2025
769-4	664/2315	Jesús Rodolfo Aguirre Dávila	22/07/2026
1063	664/2510	Manuel Navarro Villa	17/06/2028
1076	664/2523	Eugenio Calvillo Santos	09/03/2024
1171	664/2614	Juan Vélez Castillo	03/03/2027
1207	664/2650	Rubén Darío Duarte Torres	08/01/2028
1241	664/2684	Gustavo Canales de León	26/01/2025
1385	664/2828	Víctor Marino González González	14/12/2025
1393	664/2836	Marcos Arturo Ramírez Alonso	09/02/2026
1545	664/2988	Leopoldo Nájera Navarrete	08/11/2025
1580	664/3023	Fernando Sánchez Quiroga	25/05/2027
1592	664/3035	Eduardo Antonio Sosa Gutiérrez	06/08/2027
1594	664/3037	José Ricardo Buztamante Rico	21/08/2027
1628	664/3071	Pedro Fraga Medina	21/02/2024
1673	664/3116	Isabel Martínez Ortiz	06/05/2026
1674	664/3117	Javier Andrés Cepeda Ramos	06/05/2026
1681	664/3124	Félix Amado Orozco Lara	20/07/2026
1692	664/3135	José Dagoberto Gutiérrez Bustos	28/03/2027
1695	664/3138	Alexis Iván Santiago Amaya	13/06/2027
1696	664/3139	Félix Bumaro García González	24/07/2027
1697	664/3140	Víctor Hugo Leija Peña	28/08/2027

Registro	Expediente	Perito minero	Término de vigencia
<b>Colima</b>			
1384	664/2827	Rafael Martín Gálvez Alcaraz	25/10/2025
1421	664/2864	Oscar Antonio Casillas Larios	05/10/2026
1526	664/2969	Doroteo Camilo Camargo Casian	23/02/2025
1684	664/3127	José Ramon Garcia Andrade	07/11/2026
<b>Durango</b>			
516-5	664/1696	Tomas Pérez Salcedo	25/08/2024
568-5	664/1953	Héctor Sánchez Alcántar	25/09/2027
1182	664/2625	José Eulogio Ávalos García	27/04/2027
1222	664/2665	Rogelio Urbina Michel	29/06/2028
1236	664/2679	Rubén Saucedo Acosta	06/05/2024
1565	664/3008	Erme Enríquez Minjarez	01/05/2026
1621	664/3064	Bruss Rocha Rentería	29/11/2028
1647	664/3090	Francisco Salaises Cervantes	21/11/2024
1650	664/3093	José Arturo Torres Rosales	21/01/2025
1652	664/3095	Itzel Reyes Medina	01/03/2025
1669	664/3112	Marco Didier Robledo Núñez	21/02/2026
1671	664/3114	Ingrid Paola Damasco Antúnez	18/03/2026
<b>Estado de México</b>			
611-5	664/2200	Manuel Flores Ayala	01/12/2026
649-5	664/2374	Armando Bravo García	19/10/2025
1041	664/2488	Salvador Wong Romo	10/05/2027
1088	664/2531	Juan Antonio Ávalos Balderas	30/05/2024
1225	664/2668	Juan Armando Juárez Ortega	30/08/2028
1461	664/2904	Manuel Becerril Hernández	06/06/2028
1518	664/2961	Julio Cesar Ríos Hernández	20/01/2025
1586	664/3029	Blanca Paola Méndez Sánchez	25/06/2027
1627	664/3070	Alma Martha González Lemus	21/02/2024
1685	664/3128	Jonathan Alejandro Tlapanco Martínez	08/12/2026
<b>Guanajuato</b>			
1455	664/2898	Julio Mauricio Rivera Bustamante	07/11/2027
1537	664/2980	Roberto Mendoza Vargas	19/05/2025
1653	664/3096	Christian Rico Uribe	01/03/2025
1686	664/3129	Luis Martínez Pratz	09/12/2026
1699	664/3142	Jorge Alejandro Navarro Avila	28/08/2027
<b>Guerrero</b>			
1706	664/3149	Francisco Noé Popoca Vázquez	18/05/2028
<b>Hidalgo</b>			
794-4	664/2365	Sabino Rivera Mora	19/10/2025
1600	664/3043	Edgar Omar Duarte Hernández	05/12/2027
1646	664/3089	Luz María Sánchez Rosales	18/11/2024

Registro	Expediente	Perito minero	Término de vigencia
<b>Jalisco</b>			
1340	664/2783	ITGO INGENIERÍA S.A. DE C.V.	08/09/2028
1428	664/2871	Salvador Barajas Becerra	22/02/2027
1562	664/3005	José Guadalupe Becerra Mares	25/04/2026
1633	664/3076	José Argenis Amador Cervantes	13/06/2024
1642	664/3085	Guillermo García Hoyos	28/10/2024
1670	664/3113	Guillermo Florenzani Valderrama	18/03/2026
1705	664/3148	Anastacio González Ramírez	20/04/2028
1708	664/3151	Moisés Teoyeliztli Mendoza Manzano	04/07/2028
<b>Nayarit</b>			
1288	664/2731	Pablo Antonio Orozco Langarica	28/09/2025
1571	664/3014	José Torres Jaquez	25/09/2026
<b>Nuevo León</b>			
579-4	664/1782	Aarón Manzano Almaguer	05/08/2026
1654	664/3097	Joaquín Valdez Velázquez	14/04/2025
<b>Oaxaca</b>			
654-5	664/2316	Ismael Benjamín Martínez Canseco	19/10/2025
<b>Puebla</b>			
1295	664/2738	César Mora Rivera	19/07/2026
1454	664/2897	Keren Hernández Durón	07/11/2027
1656	664/3099	Adrián Huerta Ruiz	16/07/2025
<b>Querétaro</b>			
1637	664/3080	Javier Galván Castro	29/08/2024
1665	664/3108	J. Serafín Herrera Ledesma	26/11/2025
1672	664/3115	Amador Osoria Hernández	06/05/2026
<b>San Luis Potosí</b>			
1503	664/2946	Jesús Alejandro Ortiz Guzmán	22/07/2024
1527	664/2970	Jorge Aranda Camacho	23/02/2025
1625	664/3068	Javier De La Vega García	04/02/2024
1629	664/3072	Carlos Cham Domínguez	21/02/2024
1631	664/3074	Erick Maldonado Arochi	13/06/2024
1638	664/3081	Antonio Pérez Benavides	19/09/2024
1648	664/3091	Miguel Ángel Delgado Medellín	21/11/2024
1687	664/3130	Raymundo Ramírez Rodríguez	30/01/2027
1694	664/3137	José Adrián Galván Reyna	02/06/2027
1704	664/3147	Javier Israel Almendarez Sánchez	14/03/2028
<b>Sinaloa</b>			
1389	664/2832	Edgardo Molina Saucedo	19/01/2026
1401	664/2844	José Cruz Duarte Leal	27/04/2026
1579	664/3022	César Del Ángel Jacobo González	27/02/2027
1626	664/3069	Juan Rosario Lagos	04/02/2024

Registro	Expediente	Perito minero	Término de vigencia
1645	664/3088	Juan Moreno Rodríguez	28/10/2024
1649	664/3092	Ignacio Alcantar Jara	21/01/2025
1658	664/3101	Carlos Tang Lay	23/08/2025
1693	664/3136	Adalberto Ayala Esquerro	23/05/2027
<b>Sonora</b>			
503-4	664/1570	David Rosales Esquivel	13/10/2027
618-5	664/2244	Francisco Zacarias Martínez Ramírez	10/08/2027
652-4	664/1522	Roberto García Soto	19/10/2025
652-5	664/2335	José Jesús Morales Duarte	14/10/2025
658-5	664/2418	Jesús Rodríguez Ojeda	04/04/2026
674-2	664/2081	Ramón Gonzalo García Noriega	29/04/2026
1032	664/2480	Ricardo Pérez Tostado	10/04/2027
1069	664/2516	Francisco Javier Quijada Molina	29/11/2028
1070	664/2517	Juan Pedro Baca Ramírez	13/01/2029
1145	664/2588	Hugo Salvador Maldonado García	09/06/2026
1345	664/2788	Héctor Martínez García	02/11/2028
1433	664/2876	Pedro Martín Martínez Cañedo	10/04/2027
1502	664/2945	Oscar Montijo Contreras	22/07/2024
1504	664/2947	Francisco Javier López Olivas	22/07/2024
1588	664/3031	Javier Omar López Huguez	06/08/2027
1597	664/3040	Francisco Javier Quintanar Ruiz	09/10/2027
1598	664/3041	José Aurelio Laguna Montiel	09/10/2027
1632	664/3075	Ramón Gómez Puente	13/06/2024
1639	664/3082	Jorge Alfredo Ramos Dávalos	28/10/2024
1644	664/3087	Armando Ramos Bueno	28/10/2024
1661	664/3104	Juan Rodríguez Gil	21/10/2025
1662	664/3105	Juan Rascón Campa	12/11/2025
1666	664/3109	Ángel Fort Martínez	10/01/2026
1679	664/3122	Jorge Alexis Aguilar Cejudo	06/06/2026
1698	664/3141	Jesús Ignacio Camarena García	28/08/2027
1701	664/3144	Héctor Mendivil Quijada	21/11/2027
1702	664/3145	Israel Alejandro Iza Estrada	30/01/2028
1711	664/3154	Rubén Molina Carranza	16/08/2028
1713	664/3156	Francisco Ignacio Acedo García	03/11/2028
<b>Veracruz</b>			
1643	664/3086	Carla Hernández Flores	28/10/2024
<b>Zacatecas</b>			
1152	664/2595	Manuel Federico Lozano Fuentes	09/09/2026
1368	664/2811	Alfredo Manuel Patiño Flota	01/03/2025
1396	664/2839	José Alejandro Cabral Simental	13/03/2026
1442	664/2885	José Antonio Becerra Amezcua	12/08/2027

Registro	Expediente	Perito minero	Término de vigencia
1477	664/2920	José Gumaro Ortíz Valdéz	10/10/2028
1555	664/2998	Gerardo Israel Cruz Torralva	08/11/2025
1624	664/3067	Luz Elena Carrillo Alvarado	19/12/2023
1663	664/3106	Alma Delia Valdéz Herrera	12/11/2025
1667	664/3110	Raúl Jasso Soto	17/01/2026
1688	664/3131	Jazmín Lizeth Gómez Hernández	21/02/2027
1690	664/3133	Gilberto Hinojosa Flores	28/03/2027

**SEGUNDO.** Los registros de los Peritos Mineros indicados en el numeral anterior tienen la vigencia señalada en el mismo, sin perjuicio de las acciones de control, verificación, suspensión y, en su caso, cancelación que lleve a cabo la Dirección General de Minas, conforme a lo dispuesto por el Capítulo Único del Título Séptimo del Reglamento de la Ley Minera.

**TERCERO.** Se da a conocer el listado de los Peritos Mineros con registro cancelado por término de vigencia en el periodo del 16 de agosto al 30 de noviembre de 2023:

Registro	Expediente	Perito minero	Término de vigencia
<b>Aguascalientes</b>			
1611	664/3054	Rafael Rodríguez Rubio	23/08/2023
<b>Chihuahua</b>			
1470	664/2913	Roberto Flores Meléndez	29/08/2023
1480	664/2923	Rodolfo Chávez Rocha	10/10/2023
<b>Ciudad de México</b>			
1620	664/3063	Mayra Fabiola Martínez Martínez	30/10/2023
<b>Coahuila</b>			
1619	664/3062	Marco Antonio Vásquez García	30/10/2023
<b>Colima</b>			
1614	664/3057	Rigoberto Jiménez Martínez	23/08/2023
1615	664/3058	Israel Espinoza Alcalá	27/09/2023
<b>Durango</b>			
1478	664/2921	Pedro Sánchez Ibáñez	10/10/2023
<b>Sinaloa</b>			
1618	664/3061	Antonio Bonifacio Flores Martínez	30/10/2023
<b>Sonora</b>			
1228	664/2671	Julio César González Zamora	25/10/2023
1482	664/2925	Humberto Domínguez Araujo	07/11/2023
1622	664/3065	Leoncio Nevarez del Castillo	29/11/2023
<b>Zacatecas</b>			
691-2	664/2116	Luis Manuel Montes López	29/09/2023
1613	664/3056	Eleazar Tijerin Ortiz	23/08/2023
1616	664/3059	Sergio Martínez Delgadillo	27/09/2023
1617	664/3060	Ubaldo Ochoa Domínguez	27/09/2023

Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.- El Director General de Minas, **Luis Arturo Vega Ulloa**.- Rúbrica.

**LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 23, 25, fracciones II y XVIII, 26, 27, fracciones I y XI, 76, párrafo segundo, Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 73, párrafo primero, 74 y 76, párrafo segundo, de la Ley General de Mejora Regulatoria en vigor, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicas las propuestas regulatorias, los análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita en correspondencia, y

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión Oficial, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

**LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

El objeto del presente listado es dar a conocer los títulos de las propuestas regulatorias de disposiciones jurídicas y los análisis de impacto regulatorio que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria recibió, así como los que dictaminó durante el mes de noviembre del año 2023.

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio, se encuentran a disposición del público en general y pueden solicitarse a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria por escrito, por medios electrónicos o consultarse directamente en su portal electrónico.

La lista también identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, y aquellas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

La lista actualizada puede consultarse en el sitio de Internet: [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer).

Atentamente,

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2023.- El Comisionado Nacional, **Alberto Montoya Martín del Campo**.- Rúbrica.

<b>Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de noviembre de 2023</b>		
<b>Asuntos recibidos</b>		
<b>Secretaría de Gobernación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento de la ley federal de juegos y sorteos.	01/11/2023	Información Adicional enviada por la Dependencia
Aviso mediante al cual se informa de la Publicación del Manual de Operación para Refugios, Albergues y Casas de Medio Camino que brindan Asistencia a Personas Víctimas de Trata en México	03/11/2023	Exención de AIR
PROGRAMA NACIONAL DE POBLACIÓN 2023-2024	24/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE FIJA COMO LUGAR DESTINADO AL TRÁNSITO INTERNACIONAL DE PERSONAS, AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM "FELIPE CARRILLO PUERTO"	24/11/2023	Exención de AIR
Decreto por el que se reforma el parámetro 4.3 del objetivo prioritario 4, del Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024	30/11/2023	Exención de AIR
<b>Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO por el que se da a conocer la reforma del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como la actualización al Manual de Procedimientos de la Dirección Adjunta de Quejas de esta Entidad.	24/11/2023	Exención de AIR

<b>Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta S.A. de C.V.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Bases y Criterios Técnicos para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la ASIPONA PV	13/11/2023	Exención de AIR
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	24/11/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Código de Conducta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	10/11/2023	Exención de AIR
<b>Comisión Nacional Bancaria y de Valores</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN O DEBAN TRAMITARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES POR LAS ENTIDADES Y PERSONAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE DICHA COMISIÓN, ASÍ COMO POR LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL	23/11/2023	Exención de AIR
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2024 EN QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES	23/11/2023	Exención de AIR
<b>Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS BC11, UBICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 Y EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.	10/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL AÑO 2024, EN LOS CUALES LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARÁ SUS PUERTAS Y SUSPENDERÁ OPERACIONES, MISMOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL.	27/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS BC11, UBICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.	30/11/2023	Exención de AIR
<b>Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2024 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES	09/11/2023	Exención de AIR
<b>Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
"Acuerdo por el que se notifica a las autoridades judiciales y administrativas competentes, así como al público en general, el cambio de domicilio de la Oficina de Atención Regional Noroeste y de la Oficina de Atención Regional Pacífico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado"	22/11/2023	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Código de Conducta del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	28/11/2023	Exención de AIR
<b>Instituto para la Protección al Ahorro Bancario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA LA CONSULTA DE LAS "POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO "	27/11/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL LA FACULTAD DE EMITIR POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	01/11/2023	Exención de AIR
Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	09/11/2023	Exención de AIR

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones.	01/11/2023	Respuesta a Dictamen
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playa Chenkan, con una superficie total de 39-55-59.96 hectáreas, ubicado en el municipio de Champotón, en el estado de Campeche.	02/11/2023	Exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna Semidesierto Zacatecano, con una superficie total de 218,570-39-36.12 hectáreas, ubicada en los municipios de Mazapil, Concepción del Oro y El Salvador, en el estado de Zacatecas.	02/11/2023	Exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de parque nacional Carmen Serdán, con una superficie total de 198-61-13.43 hectáreas, ubicada en el municipio de Xicotepic de Juárez, en el estado de Puebla.	02/11/2023	Exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de recursos naturales Tlachinoltepetl, con una superficie total de 1,185-61-00.56 hectáreas, ubicado en los municipios de Chocamán y Coscomatepec, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	02/11/2023	Exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de parque nacional Nuevo Uxmal, con una superficie total de 2,031-53-82.62 hectáreas, ubicada en el municipio de Santa Elena, en el estado de Yucatán y el municipio de Calkiní, en el estado de Campeche.	02/11/2023	Exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región Piaxtla - Tayoltita, con una superficie total de 788,380-02-99.52 hectáreas, ubicada en el municipio de San Ignacio, en el estado de Sinaloa y en el municipio de San Dimas, en el estado de Durango.	02/11/2023	Exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de parque nacional Zona Marina de la Isla Isabel, con una superficie total de 31,695-85-85.66 hectáreas, ubicada en el Golfo de California.	02/11/2023	Exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playa Platanitos, con una superficie total de 94-93-75.12 hectáreas, ubicado en el municipio de Compostela, en el estado de Nayarit.	02/11/2023	Exención de AIR
AVISO por el que informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playas del Totonacapan, con una superficie total de 81-90-04.67 hectáreas, ubicado en los municipios de Cazones de Herrera, Papantla y Tecolutla, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	02/11/2023	Exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, el sitio conocido como Humedales de Montaña La Kiss y María Eugenia, con una superficie total de 215-70-69.23 hectáreas, ubicado en el municipio de San Cristóbal de las Casas, en el estado de Chiapas.	02/11/2023	Exención de AIR

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera Sierra Tecuani, con una superficie total de 348,140-97-37.42 hectáreas, ubicada en los municipios de San Miguel Totolapan, Ajuchitlán del Progreso, Tépcan de Galeana, Coyuca de Catalán y Atoyac de Álvarez, en el estado de Guerrero.	02/11/2023	Exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de recursos naturales Ríos y Montañas de la Comarca Lagunera, con una superficie total de 199,387-67-44.76 hectáreas, ubicado en los municipios de Lerdo, Nazas, Mapimí, Cuencamé y Gómez Palacio, en el estado de Durango.	02/11/2023	Exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera Sierra de Vallejo-Río Ameca, con una superficie total de 225,398-27-63.32 hectáreas, ubicada en los municipios de Bahía de Banderas y Compostela, en el estado de Nayarit y en los municipios de Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco.	02/11/2023	Exención de AIR
Acuerdo mediante el cual se suspenden de manera indefinida los actos y procedimientos que se indican, ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, con sede en el municipio de Acapulco de Juárez, por los efectos ocasionados por el Huracán Categoría 5 "Otis".	14/11/2023	Exención de AIR
Decreto por el que se declara área natural protegida Playa Cahuitán, con el carácter de santuario, la superficie de 261-07-65.30 hectáreas, ubicada en los municipios de Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo Armenta y Santiago Tapextla, estado de Oaxaca.	20/11/2023	AIR de Impacto Moderado
Decreto por el que se declara área natural protegida Playa El Verde Camacho, con el carácter de santuario, la superficie de 128-48-02.40 hectáreas, ubicada en los municipios de Mazatlán y San Ignacio, estado de Sinaloa.	20/11/2023	AIR de Impacto Moderado
Decreto por el que se declara área natural protegida Tangolunda, con el carácter de parque nacional, la superficie de 110-32-95.37 hectáreas, ubicada en el municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca.	20/11/2023	AIR de Impacto Moderado
ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria dirigida a las Unidades de Verificación interesadas en obtener la Aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo.	22/11/2023	Información Adicional enviada por la Dependencia
Decreto por el que se declara área natural protegida Playa Morro Ayuta, con el carácter de santuario, la superficie de 90-69-28.79 hectáreas, ubicada en los municipios de San Pedro Huamelula y Santiago Astata, estado de Oaxaca.	22/11/2023	AIR de Impacto Moderado
Decreto por el que se declara área natural protegida Playa Lechuguillas, con el carácter de santuario, la superficie de 147-14-33.49 hectáreas, ubicada en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	22/11/2023	AIR de Impacto Moderado
Decreto por el que se declara área natural protegida Barra de la Cruz-Playa Grande, con el carácter de santuario, la superficie de 56-19-13.67 hectáreas, ubicada en el municipio de San Pedro Huamelula, estado de Oaxaca.	22/11/2023	AIR de Impacto Moderado
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO EN LAS LOCALIDADES DE TEMACAPULÍN Y PALMAREJO, MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, ACASICO, MUNICIPIO DE MEXTICACÁN Y MUNICIPIOS DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALOSTOTITLÁN Y TEOCALTICHE EN EL ESTADO DE JALISCO	24/11/2023	AIR de Impacto Moderado
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO EN LAS LOCALIDADES DE TEMACAPULÍN Y PALMAREJO, MUNICIPIO DE CAÑADAS DE OBREGÓN, ACASICO, MUNICIPIO DE MEXTICACÁN Y MUNICIPIOS DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALOSTOTITLÁN Y TEOCALTICHE EN EL ESTADO DE JALISCO	27/11/2023	Nueva Versión del Anteproyecto

Acuerdo mediante el cual se suspenden de manera indefinida los actos y procedimientos que se indican, ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Guerrero, con sede en el municipio de Acapulco de Juárez, por los efectos ocasionados por el huracán categoría 5 "Otis"	27/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.	28/11/2023	Información Adicional enviada por la Dependencia
Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general los días del mes de diciembre del año 2023 y los del primer semestre del año 2024, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados	29/11/2023	Exención de AIR
Decreto por el que se declara área natural protegida Bajos del Norte, con el carácter de parque nacional, la superficie de 1,304,114-89-16.00 hectáreas, ubicada en el Golfo de México.	29/11/2023	AIR de Impacto Moderado
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-CONAGUA-2021, GRIFERÍA, VÁLVULAS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE AGUA POTABLE	30/11/2023	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia y Análisis de Impacto en el Comercio Exterior
<b>Comisión Nacional Forestal</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días de los meses de diciembre de 2023, enero y marzo de 2024, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, y procedimientos de rescisión administrativa y reclamación patrimonial, diversos trámites de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de las supervisiones de verificación de cumplimiento de apoyos sustanciados en las unidades administrativas y subalternas de la Comisión Nacional Forestal	28/11/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Economía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE NO SE CONSIDERARÁN HÁBILES POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	23/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN 1/2023 DEL COMITÉ CONJUNTO MÉXICO-REINO UNIDO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023	23/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	29/11/2023	Exención de AIR
<b>Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR LOS PLAZOS EN LAS SOLICITUDES QUE SE INDICAN.	03/11/2023	Exención de AIR
Publicación de datos relacionados con la Solicitud de declaración de protección a la indicación geográfica "Cajeta de Sayula"	22/11/2023	Exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días de diciembre de 2023 y del año 2024 que se consideran inhábiles para el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	24/11/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Energía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-008-NUCL-2020, Límites de contaminación radiactiva y criterios para su control	16/11/2023	Exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía	22/11/2023	Exención de AIR
Código de Conducta de la Secretaría de Energía	23/11/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso por el que se da a conocer la publicación de la Regla para la Calificación de Semillas de Palma datilera (Phoenix dactylifera L.), en la página web del SNICS, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por las que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra.	01/11/2023	Exención de AIR
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.	16/11/2023	Formato para Reglas de Operación

Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, para el control y, en su caso, erradicación de la influenza aviar de alta patogenicidad A, subtipo H5N1, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional.	22/11/2023	AIR de Emergencia
Día Nacional de la Manzana Mexicana	23/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL EJERCICIO 2023.	27/11/2023	Exención de AIR
<b>Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA (INAPESCA)	24/11/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo que regula el funcionamiento de las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SCT.	06/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL AERÓDROMO DENOMINADO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM "FELIPE CARRILLO PUERTO", UBICADO EN FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.	07/11/2023	Nueva Versión del Anteproyecto
Acuerdo por el que se establecen las acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	07/11/2023	Exención de AIR
Decreto por el que se declara área prioritaria para el desarrollo nacional, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano.	16/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL AERÓDROMO DENOMINADO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM "FELIPE CARRILLO PUERTO", UBICADO EN FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.	22/11/2023	Exención de AIR
APROY-NOM-036-SCT-2022 Rampas de emergencia para frenado en carreteras	24/11/2023	Exención de AIR
Acuerdo que establece la política en materia satelital del Gobierno Federal.	27/11/2023	Exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-ARTF-2023, Sistema Ferroviario – Operación - Equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga – Disposiciones de seguridad	30/11/2023	AIR de Impacto Moderado
<b>Financiera para el Bienestar</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Código de Conducta de Financiera para el Bienestar.	27/11/2023	Exención de AIR
<b>Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO por el que se da a conocer el domicilio oficial de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y de sus Unidades Administrativas, así como de las Subgerencias Jurídicas en Unidades Regionales.	24/11/2023	Exención de AIR
<b>Servicio Postal Mexicano</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de diversos formatos de trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, aplicables al Servicio Postal Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2023.	06/11/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Educación Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	07/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE CONSIDERAN INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 2 DE ENERO DE 2024	28/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA).	30/11/2023	Exención de AIR
<b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos para la administración de los vehículos en el CONALEP	29/11/2023	Exención de AIR
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica	29/11/2023	Exención de AIR
<b>Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Deportes 2023	07/11/2023	Exención de AIR
<b>Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos generales para la prevención y atención de contingencias de fenómenos naturales en los que participa el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.	03/11/2023	Información Adicional enviada por la Dependencia
Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos generales para la prevención y atención de contingencias de fenómenos naturales en los que participa el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.	22/11/2023	Nueva Versión del Anteproyecto

<b>Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos para la instalación/rehabilitación, equipamiento y operación de las sedes educativas del programa universidades para el bienestar benito Juárez García en el programa presupuestal u083, correspondiente al organismo coordinador de las universidades para el bienestar benito Juárez García.	30/11/2023	Formato para Reglas de Operación
Estatuto orgánico del organismo público descentralizado denominado organismo coordinador de las universidades para el bienestar benito Juárez García	30/11/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Salud</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
CONVOCATORIA para la Inclusión de Productos y Equipos a ser Recomendados para el Combate del Insecto Vector, para uso en los programas de salud pública del año 2024	08/11/2023	Exención de AIR
Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.	14/11/2023	Exención de AIR
Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023. Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.	14/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERAN DÍAS INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, LOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PERIODO VACACIONAL DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 02 DE ENERO DE 2024.	17/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRÁMITES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PUBLICADO EL 28 DE ENERO DE 2011	30/11/2023	Nueva Versión del Anteproyecto
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRÁMITES Y SERVICIOS, ASÍ COMO LOS FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, PUBLICADO EL 28 DE ENERO DE 2011	30/11/2023	Nueva Versión del Anteproyecto
<b>Hospital Juárez de México</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Normas y Bases Generales para la cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Hospital Juárez de México	10/11/2023	Exención de AIR
REGLAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	14/11/2023	Exención de AIR
POLÍTICAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	15/11/2023	Exención de AIR
<b>Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN	29/11/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES, PLAZOS, ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, ACTUACIONES, NOTIFICACIONES, TÉRMINOS LEGALES Y SE CONSIDERAN COMO INHÁBILES A PARTIR DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023 Y HASTA QUE EXISTAN LAS CONDICIONES PARA REANUDAR ACTIVIDADES, EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN GUERRERO CON SEDE EN ACAPULCO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DERIVADAS DEL HURACÁN OTIS.	03/11/2023	Exención de AIR
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-STPS-2018, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA – CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	03/11/2023	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES, PLAZOS, ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, ACTUACIONES, NOTIFICACIONES, TÉRMINOS LEGALES Y SE CONSIDERAN COMO INHÁBILES A PARTIR DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023 Y HASTA QUE EXISTAN LAS CONDICIONES PARA REANUDAR ACTIVIDADES, EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN GUERRERO CON SEDE EN ACAPULCO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DERIVADAS DEL HURACÁN OTIS.	07/11/2023	Nueva Versión del Anteproyecto

Convocatoria a Unidades de Inspección, Laboratorios de Pruebas y Organismos de Certificación para obtener la aprobación para realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	28/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, PARA EL AÑO 2024	29/11/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS 2024.	01/10/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría de Cultura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR ESTABLECE LAS REGLAS PARA COOPERAR COMO ENTIDAD AUTORIZADA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN TÉRMINOS DEL TRATADO DE MARRAKECH, LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO, A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO	13/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR ESTABLECE LAS REGLAS PARA COOPERAR COMO ENTIDAD AUTORIZADA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN TÉRMINOS DEL TRATADO DE MARRAKECH, LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO, A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO	15/11/2023	Baja de Expediente
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023	15/11/2023	Exención de AIR
<b>Instituto Mexicano de Cinematografía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos para la Operación del Programa Fomento al Cine Mexicano 2024	30/11/2023	Formato para Reglas de Operación
<b>Secretaría de la Función Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se señalan y determinan como inhábiles los días del segundo periodo de vacaciones de 2023 de la Secretaría de la Función Pública	15/11/2023	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	15/11/2023	Exención de AIR
Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de la Función Pública.	28/11/2023	Exención de AIR
<b>Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica de consulta del Código de Conducta actualizado de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.	20/11/2023	Exención de AIR
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
LINEAMIENTOS para el uso de la Firma Electrónica Avanzada como Organismo Fiscal Autónomo, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en las actuaciones y los actos inherentes al ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, así como en los procesos, que realice el personal facultado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo.	20/11/2023	Exención de AIR
AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general la suspensión de plazos para efectos de los actos y procedimientos a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como organismo fiscal autónomo, derivado de la Declaratoria de Emergencia y de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero, publicadas el 30 de octubre y el 2 de noviembre de 2023, así como nota aclaratoria publicada el 3 de noviembre de 2023.	20/11/2023	Exención de AIR
<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, relativo a la solicitud de aprobación de datos, documentos y formatos específicos, para efectuar trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.	01/11/2023	AIR de Impacto Moderado
AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Subdelegación y la Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social en Navojoa Sonora	14/11/2023	Exención de AIR

AVISO mediante el cual se designa a la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, para que supla las ausencias del Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	16/11/2023	Exención de AIR
ACUERDO número ACDO._____ y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de_____, relativo a la aprobación de las mejoras en los trámites que la Dirección de Incorporación y Recaudación tiene registrados ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.	22/11/2023	AIR de impacto Moderado
AVISO mediante el cual se designa al Lic. Jorge Jesús Reséndiz Rosales, en su carácter de Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, como el funcionario que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza", del Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	22/11/2023	Exención de AIR
Acuerdo ACDO.AS1.HCT.150823/202.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de agosto de 2023 por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos generales para la aplicación de las medidas autorizadas por el H. Consejo Técnico del IMSS, en el acuerdo número ACDO.AS1.HCT.220720/188.P.DJ, con motivo del incendio ocurrido el 5 de junio de 2009 en la "Guardería ABC, s.c.", en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.	27/11/2023	Exención de AIR
<b>Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Bases Generales para la Profesionalización del Personal de los Centros Públicos	30/11/2023	Exención de AIR
<b>Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A. C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Código de Conducta del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica (IPICYT).	27/11/2023	Exención de AIR
<b>Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	22/11/2023	Exención de AIR
<b>Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Días inhábiles del ejercicio 2024 para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE).	13/11/2023	Exención de AIR
<b>Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C.	22/11/2023	Exención de AIR
<b>Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Manual de organización del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. (CIDETEQ).	08/11/2023	AIR de Actualizaciones Periódicas
Manual de Organización del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. (CIDETEQ)	10/11/2023	Exención de AIR
Manual de Organización del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. (CIDETEQ)	13/11/2023	Baja de Expediente
<b>Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
CALENDARIO 2024	09/11/2023	Exención de AIR
CALENDARIO 2024	15/11/2023	Información Adicional enviada por la Dependencia
<b>Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Programa Institucional 2022-2024	03/11/2023	Exención de AIR
<b>El Colegio de la Frontera Sur</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO por el que se da a conocer la actualización a la relación única de normas de El Colegio de la Frontera Sur.	15/11/2023	Exención de AIR
<b>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos	13/11/2023	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos	16/11/2023	Nueva Versión del Anteproyecto
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS ESTABLECE EL CALENDARIO QUE DETERMINA LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL AÑO 2024	22/11/2023	Exención de AIR

<b>Comisión Reguladora de Energía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifica la Resolución número RES/390/2017 por la que se expidieron las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico	10/11/2023	Respuesta a Dictamen
ACUERDO NÚM. A/0NN/2023 DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE EL USO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA ENERGEOCRE PARA BRINDAR INFORMACIÓN GRATUITA A INTERESADOS EN LLEVAR A CABO ACTIVIDADES REGULADAS; Y AL INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA, PARA CONTAR CON UN ELEMENTO ADICIONAL PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE EXPENDIO AL PÚBLICO EN ESTACIONES DE SERVICIO DE PETROLÍFEROS Y GAS LP, ASÍ COMO EN PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA SUPERVISIÓN Y CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SANCIÓN.	10/11/2023	Exención de AIR
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía mediante el cual se modifica el acuerdo A/064/2017 por el que se reconoce a los integrantes de una sociedad de autoabastecimiento o de un permiso de cogeneración de energía eléctrica, el derecho a solicitar directamente la exclusión de sus centros de carga del permiso y del contrato de interconexión legado respectivo	16/11/2023	AIR de Impacto Moderado
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, Y DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTO DE PETROLÍFEROS; EXCEPTO GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA AMBAS ACTIVIDADES.	22/11/2023	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2024.	27/11/2023	Exención de AIR
<b>Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO mediante el cual se da a conocer los datos de identificación de diversa norma interna vigente en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	13/11/2023	Exención de AIR
<b>Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA EMISIÓN DE NORMAS INTERNAS DEL CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC	14/11/2023	Exención de AIR
<b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN	10/11/2023	Exención de AIR
<b>Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Código de Conducta del	27/11/2023	Exención de AIR
Código de Conducta del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	27/11/2023	Exención de AIR
Código de Conducta del	29/11/2023	Baja de Expediente
<b>Procuraduría de la Defensa del Contribuyente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO GENERAL 008/2023 POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON MOTIVO DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO DENOMINADO HURACÁN "OTIS".	06/11/2023	Exención de AIR
<b>Exportadora de Sal, S.A. de C.V.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de Exportadora de Sal S.A. de C.V.	24/11/2023	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de Exportadora de Sal S.A. de C.V.	24/11/2023	Exención de AIR
<b>Asuntos emitidos</b>		
<b>Secretaría de Gobernación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento de la ley federal de juegos y sorteos.	06/11/2023	Dictamen Final
Aviso mediante al cual se informa de la Publicación del Manual de Operación para Refugios, Albergues y Casas de Medio Camino que brindan Asistencia a Personas Víctimas de Trata en México	08/11/2023	Aceptar exención de AIR

PROGRAMA NACIONAL DE POBLACIÓN 2023-2024	27/11/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE FIJA COMO LUGAR DESTINADO AL TRÁNSITO INTERNACIONAL DE PERSONAS, AL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM "FELIPE CARRILLO PUERTO"	27/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL LA FACULTAD DE EMITIR POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	09/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO por el que se da a conocer la reforma del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, así como la actualización al Manual de Procedimientos de la Dirección Adjunta de Quejas de esta Entidad.	28/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta S.A. de C.V.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Bases y Criterios Técnicos para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la ASIPONA PV	17/11/2023	Aceptar exención de AIR
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	28/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Código de Conducta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	15/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Comisión Nacional Bancaria y de Valores</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE TRAMITEN O DEBAN TRAMITARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES POR LAS ENTIDADES Y PERSONAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE DICHA COMISIÓN, ASÍ COMO POR LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL	28/11/2023	Aceptar exención de AIR
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2024 EN QUE LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES	28/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS BC11, UBICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 Y EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA ATENCIÓN PERSONAL EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN A USUARIOS BC11, UBICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.	13/11/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL AÑO 2024, EN LOS CUALES LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS CERRARÁ SUS PUERTAS Y SUSPENDERÁ OPERACIONES, MISMOS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL.	30/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DÍAS DEL AÑO 2024 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERÁN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES	15/11/2023	Aceptar exención de AIR

<b>Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
"Acuerdo por el que se notifica a las autoridades judiciales y administrativas competentes, así como al público en general, el cambio de domicilio de la Oficina de Atención Regional Noroeste y de la Oficina de Atención Regional Pacífico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado"	28/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Instituto para la Protección al Ahorro Bancario</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA LA CONSULTA DE LAS "POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO "	30/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE SONORA.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario Cotorra Serrana Occidental, con una superficie total de 418-66-39.99 hectáreas, ubicado en el municipio de Madera, en el estado de Chihuahua.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS Y LOS ACUÍFEROS QUE CORRESPONDEN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL NIVEL NACIONAL Y REGIONAL HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de parque nacional Carmen Serdán, con una superficie total de 198-61-13.43 hectáreas, ubicada en el municipio de Xicotepec de Juárez, en el estado de Puebla.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de recursos naturales Tlachinoltepetl, con una superficie total de 1,185-61-00.56 hectáreas, ubicado en los municipios de Chocamán y Coscomatepec, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de parque nacional Nuevo Uxmal, con una superficie total de 2,031-53-82.62 hectáreas, ubicada en el municipio de Santa Elena, en el estado de Yucatán y el municipio de Calkiní, en el estado de Campeche.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región Piaxtla - Tayoltita, con una superficie total de 788,380-02-99.52 hectáreas, ubicada en el municipio de San Ignacio, en el estado de Sinaloa y en el municipio de San Dimas, en el estado de Durango.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de parque nacional Zona Marina de la Isla Isabel, con una superficie total de 31,695-85-85.66 hectáreas, ubicada en el Golfo de California.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playa Platanitos, con una superficie total de 94-93-75.12 hectáreas, ubicado en el municipio de Compostela, en el estado de Nayarit.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playa Chenkan, con una superficie total de 39-55-59.96 hectáreas, ubicado en el municipio de Champotón, en el estado de Campeche.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna Semidesierto Zacatecano, con una superficie total de 218,570-39-36.12 hectáreas, ubicada en los municipios de Mazapil, Concepción del Oro y El Salvador, en el estado de Zacatecas.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de santuario, el sitio conocido como Playas del Totonacapan, con una superficie total de 81-90-04.67 hectáreas, ubicado en los municipios de Cazones de Herrera, Papantla y Tecolutla, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna, el sitio conocido como Humedales de Montaña La Kisst y María Eugenia, con una superficie total de 215-70-69.23 hectáreas, ubicado en el municipio de San Cristóbal de las Casas, en el estado de Chiapas.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera Sierra Tecuani, con una superficie total de 348,140-97-37.42 hectáreas, ubicada en los municipios de San Miguel Totolapan, Ajuchitlán del Progreso, Tépcan de Galeana, Coyuca de Catalán y Atoyac de Álvarez, en el estado de Guerrero.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de recursos naturales Ríos y Montañas de la Comarca Lagunera, con una superficie total de 199,387-67-44.76 hectáreas, ubicado en los municipios de Lerdo, Nazas, Mapimí, Cuencamé y Gómez Palacio, en el estado de Durango.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera Sierra de Vallejo-Río Ameca, con una superficie total de 225,398-27-63.32 hectáreas, ubicada en los municipios de Bahía de Banderas y Compostela, en el estado de Nayarit y en los municipios de Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Puerto Vallarta, en el estado de Jalisco.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna Leona Vicario, con una superficie total de 2,387-76-73.52 hectáreas, ubicada en los municipios de Solidaridad y Cozumel, en el estado de Quintana Roo.	07/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de área de protección de flora y fauna Xibalba, con una superficie total de 468-99-11.58 hectáreas, ubicada en el municipio de Valladolid, en el estado de Yucatán.	07/11/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones.	07/11/2023	Dictamen Final
Acuerdo mediante el cual se suspenden de manera indefinida los actos y procedimientos que se indican, ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, con sede en el municipio de Acapulco de Juárez, por los efectos ocasionados por el Huracán Categoría 5 "Otis.	15/11/2023	Aceptar exención de AIR

ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS NUMERALES DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN INTERESADAS EN OBTENER LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-ASEA-2017, ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, PRE-ARRANQUE, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y DESMANTELAMIENTO DE LAS INSTALACIONES TERRESTRES DE ALMACENAMIENTO DE PETROLÍFEROS Y PETRÓLEO, EXCEPTO PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO.	23/11/2023	Dictamen Final
Decreto por el que se declara área natural protegida Tangolunda, con el carácter de parque nacional, la superficie de 110-32-95.37 hectáreas, ubicada en el municipio de Santa María Huatulco, estado de Oaxaca.	24/11/2023	Dictamen Final
Decreto por el que se declara área natural protegida Playa Cahuitán, con el carácter de santuario, la superficie de 261-07-65.30 hectáreas, ubicada en los municipios de Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo Armenta y Santiago Tapextla, estado de Oaxaca.	24/11/2023	Dictamen Final
Decreto por el que se declara área natural protegida Playa El Verde Camacho, con el carácter de santuario, la superficie de 128-48-02.40 hectáreas, ubicada en los municipios de Mazatlán y San Ignacio, estado de Sinaloa.	24/11/2023	Dictamen Final
Decreto por el que se declara área natural protegida Barra de la Cruz-Playa Grande, con el carácter de santuario, la superficie de 56-19-13.67 hectáreas, ubicada en el municipio de San Pedro Huamelula, estado de Oaxaca.	27/11/2023	Dictamen Final
Decreto por el que se declara área natural protegida Playa Morro Ayuta, con el carácter de santuario, la superficie de 90-69-28.79 hectáreas, ubicada en los municipios de San Pedro Huamelula y Santiago Astata, estado de Oaxaca.	27/11/2023	Dictamen Final
Decreto por el que se declara área natural protegida Playa Lechuguillas, con el carácter de santuario, la superficie de 147-14-33.49 hectáreas, ubicada en los municipios de Vega de Alatorre y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	27/11/2023	Dictamen Final
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN DE MANERA INDEFINIDA LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, ANTE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, POR LOS EFECTOS OCASIONADOS POR EL HURACÁN CATEGORÍA 5 "OTIS".	28/11/2023	Aceptar exención de AIR
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE LA PRESA EL ZAPOTILLO EN LA ZONA DE LAS LOCALIDADES DE TEMACAPULÍN Y PALMAREJO, MUNICIPIO CAÑADAS DE OBREGÓN, ACASICO, MUNICIPIO DE MEXTICACÁN, Y MUNICIPIOS DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALOSTOTITLÁN Y TEOCALTICHE, EN EL ESTADO DE JALISCO.	28/11/2023	Dictamen Final
ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS NUMERALES DE LA CONVOCATORIA PARA OBTENER LA APROBACIÓN COMO UNIDAD DE VERIFICACIÓN PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-ASEA-2016, DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR DUCTOS.	29/11/2023	Dictamen Final
<b>Secretaría de Economía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA PARA INVERSIONISTAS	17/11/2023	Dictamen Final
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE NO SE CONSIDERARÁN HÁBILES POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	24/11/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN 1/2023 DEL COMITÉ CONJUNTO MÉXICO-REINO UNIDO DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023	24/11/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	29/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR LOS PLAZOS EN LAS SOLICITUDES QUE SE INDICAN.	06/11/2023	Aceptar exención de AIR
Publicación de datos relacionados con la Solicitud de declaración de protección a la indicación geográfica "Cajeta de Sayula"	24/11/2023	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días de diciembre de 2023 y del año 2024 que se consideran inhábiles para el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	28/11/2023	Aceptar exención de AIR

<b>Secretaría de Energía</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Norma Oficial Mexicana NOM-034-ENER/SE-2021, Eficacia Energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado.	15/11/2023	Dictamen Preliminar
PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY NOM-008-NUCL-2020, Límites de contaminación radiactiva y criterios para su control	24/11/2023	Solicitud de mayor información
Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía	27/11/2023	Aceptar exención de AIR
Código de Conducta de la Secretaría de Energía	28/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso por el que se da a conocer la publicación de la Regla para la Calificación de Semillas de Palma datilera ( <i>Phoenix dactylifera</i> L.), en la página web del SNICS, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por las que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra.	06/11/2023	Solicitud de mayor información
Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, para el control y, en su caso, erradicación de la influenza aviar de alta patogenicidad A, subtipo H5N1, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional.	23/11/2023	Dictamen Final
Día Nacional de la Manzana Mexicana	28/11/2023	Aceptar exención de AIR
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.	28/11/2023	Dictamen Regulatorio
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL EJERCICIO 2023.	30/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA (INAPESCA)	29/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público los días del mes de diciembre de 2023 y enero de 2024 que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos, sustanciados ante las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que regula el funcionamiento de las Unidades de Asuntos Jurídicos de los Centros SCT.	07/11/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL AERÓDROMO DENOMINADO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM "FELIPE CARRILLO PUERTO", UBICADO EN FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.	07/11/2023	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen las acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	08/11/2023	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se declara área prioritaria para el desarrollo nacional, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano.	16/11/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL AERÓDROMO DENOMINADO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TULUM "FELIPE CARRILLO PUERTO", UBICADO EN FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.	27/11/2023	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que establece la política en materia satelital del Gobierno Federal.	28/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO por el que se da a conocer el domicilio oficial de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y de sus Unidades Administrativas, así como de las Subgerencias Jurídicas en Unidades Regionales.	28/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Financiera para el Bienestar</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Código de Conducta de Financiera para el Bienestar.	28/11/2023	Aceptar exención de AIR

<b>Servicio Postal Mexicano</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de diversos formatos de trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, aplicables al Servicio Postal Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2023.	07/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Educación Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	08/11/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE CONSIDERAN INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 2 DE ENERO DE 2024	30/11/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA (PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA).	30/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica	30/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Deportes 2023	08/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos generales para la prevención y atención de contingencias de fenómenos naturales en los que participa el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.	22/11/2023	Dictamen Preliminar
<b>Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Estatuto orgánico del organismo público descentralizado denominado organismo coordinador de las universidades para el bienestar benito Juárez garcía	30/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Salud</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
CONVOCATORIA para la Inclusión de Productos y Equipos a ser Recomendados para el Combate del Insecto Vector, para uso en los programas de salud pública del año 2024	13/11/2023	Aceptar exención de AIR
Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023, Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.	17/11/2023	Aceptar exención de AIR
Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2023. Educación en Salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.	17/11/2023	Aceptar exención de AIR
ACUERDO POR EL QUE SE CONSIDERAN DÍAS INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE SALUD, SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, LOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PERIODO VACACIONAL DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 02 DE ENERO DE 2024.	22/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Hospital Juárez de México</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Normas y Bases Generales para la cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Hospital Juárez de México	15/11/2023	Solicitud de mayor información
REGLAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	17/11/2023	Aceptar exención de AIR
POLÍTICAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	21/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría del Trabajo y Previsión Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES, PLAZOS, ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, ACTUACIONES, NOTIFICACIONES, TÉRMINOS LEGALES Y SE CONSIDERAN COMO INHÁBILES A PARTIR DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023 Y HASTA QUE EXISTAN LAS CONDICIONES PARA RENAUDAR ACTIVIDADES, EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN GUERRERO CON SEDE EN ACAPULCO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DERIVADAS DEL HURACÁN OTIS.	07/11/2023	Aceptar exención de AIR
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-STPS-2018, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES MEDIANTE EL USO DE MAQUINARIA – CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	08/11/2023	Dictamen Final

<b>Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS 2024.	03/10/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría de Cultura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023	21/11/2023	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se declara como Zona de Monumentos Históricos, la superficie de 105-26-48.4 ha, en la ciudad de Zacatecas, municipio de Zacatecas, estado de Zacatecas.	23/11/2023	Dictamen Preliminar
Decreto por el que se declara como Zona de Monumentos Históricos, la superficie de 00-48-17.39 hectáreas, en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	23/11/2023	Dictamen Preliminar
<b>Secretaría de la Función Pública</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Acuerdo por el que se señalan y determinan como inhábiles los días del segundo periodo de vacaciones de 2023 de la Secretaría de la Función Pública	15/10/2023	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	17/11/2023	Aceptar exención de AIR
Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de la Función Pública.	28/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica de consulta del Código de Conducta actualizado de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.	21/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
LINEAMIENTOS para el uso de la Firma Electrónica Avanzada como Organismo Fiscal Autónomo, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en las actuaciones y los actos inherentes al ejercicio de atribuciones legales y reglamentarias, así como en los procesos, que realice el personal facultado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo.	22/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se hace del conocimiento del público en general la suspensión de plazos para efectos de los actos y procedimientos a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como organismo fiscal autónomo, derivado de la Declaratoria de Emergencia y de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial el 24 y 25 de octubre de 2023 en 47 municipios del Estado de Guerrero, publicadas el 30 de octubre y el 2 de noviembre de 2023, así como nota aclaratoria publicada el 3 de noviembre de 2023.	24/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO ACDO.SA2.HCT.270922/283.P.DPM, relativo a la aprobación de los plazos máximos de resolución y vigencia, datos y documentos específicos, así como el aviso para publicar los formatos de dichos trámites que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, acorde a la gráfica base, prevista en el marco del decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los trámites e información del Gobierno y de las disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional.	08/11/2023	Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo ACDO.AS.HCT.260623/161.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, relativo a la solicitud de aprobación de datos, documentos y formatos específicos, para efectuar trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.	15/11/2023	Ampliaciones y Correcciones
AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Subdelegación y la Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social en Navojoa Sonora	17/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa a la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, para que supla las ausencias del Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.	22/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Lic. Jorge Jesús Reséndiz Rosales, en su carácter de Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, como el funcionario que suplirá las ausencias del Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza", del Centro Médico Nacional "La Raza" Ciudad de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social.	27/11/2023	Aceptar exención de AIR

Acuerdo ACDO.AS1.HCT.150823/202.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de agosto de 2023 por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos generales para la aplicación de las medidas autorizadas por el H. Consejo Técnico del IMSS, en el acuerdo número ACDO.AS1.HCT.220720/188.P.DJ, con motivo del incendio ocurrido el 5 de junio de 2009 en la "Guardería ABC, s.c.", en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.	30/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Modificación al estatuto orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Lineamientos del Programa de Laboratorios Nacionales CONAHCYT	01/11/2023	Aceptar exención de AIR
AVISO por el que se da a conocer el Plan Nacional para la Innovación, mandatado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	03/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	24/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Días inhábiles del ejercicio 2024 para el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE).	16/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C.	24/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Manual de Organización del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. (CIDETEQ)	15/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
CALENDARIO 2024	15/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Programa Institucional 2022-2024	06/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>El Colegio de la Frontera Sur</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO por el que se da a conocer la actualización a la relación única de normas de El Colegio de la Frontera Sur.	22/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Código de Conducta del Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica (IPICYT).	29/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
AVISO mediante el cual se da a conocer los datos de identificación de diversa norma interna vigente en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	14/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN	16/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Código de Conducta del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	29/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Procuraduría de la Defensa del Contribuyente</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
ACUERDO GENERAL 008/2023 POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN LA DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, CON MOTIVO DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO DENOMINADO HURACÁN "OTIS".	06/11/2023	Aceptar exención de AIR
<b>Exportadora de Sal, S.A. de C.V.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de Exportadora de Sal S.A. de C.V.	28/11/2023	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de Exportadora de Sal S.A. de C.V.	28/11/2023	Aceptar exención de AIR

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**ACUERDO mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, para el control y, en su caso, erradicación de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad A, subtipo H5N1, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, 14, 16, 17, 26 y 35, fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 6 fracciones I, II, XIII, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV, XLVIII, LVII, LXIII, LXXI y último párrafo, 14, 15, 16, 18, 26, último párrafo, 35, 78, 79 y 80 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 4, 107, 109, 110, 131, 132, 133, 134, 135, 247, fracción I, 256, 257 y 262 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2, párrafo primero, letra B, fracción V, 5, fracción XXV y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 11, fracción III, 16, fracción XV y 28 fracción VI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y

### CONSIDERANDO

Que cuando se detecte o se tenga evidencia científica sobre la presencia o entrada inminente de enfermedades y plagas exóticas y de notificación obligatoria que pongan en situación de emergencia zoonosaria a una o varias especies o poblaciones de animales en todo o en parte del territorio nacional, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) activará, integrará y operará el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA), conforme a lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) y 131 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal (RLFSA);

Que el 15 de octubre de 2022, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), confirmó la presencia del virus de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad exótico para el país, en el estado de México, identificado por pruebas diagnósticas moleculares como tipo A, subtipo H5N1.

Que el 03 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, para el control y, en su caso, erradicación de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad A, subtipo H5N1, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional”.

Que derivado de las medidas zoonosarias realizadas de conformidad con el Acuerdo antes mencionado, el 04 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, como zona libre de Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1”.

Que el 26 de octubre de 2023, el SENASICA confirmó la presencia del virus de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad tipo A, subtipo H5N1, exótico para el país, en aves comerciales del municipio de Cajeme, Sonora, mediante estudios en sus laboratorios oficiales.

Que el SENASICA, ha comprobado la presencia en el territorio nacional de la enfermedad causada por el virus de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad tipo A, subtipo H5N1, siendo posible su transmisión a las aves a través de contacto directo o indirecto por animales, productos y subproductos derivados de animales expuestos e infectados, al ser una enfermedad que puede transmitirse de animal a humano (zoonótica), representa un riesgo para la sanidad animal y la salud pública.

Que debido a la variación genética que presentan los virus de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, pueden tener cambios significativos sobre la virulencia y ocasionar brotes de la enfermedad, que afectan considerablemente la producción avícola del país.

Que, en razón de la época migratoria de aves silvestres esta enfermedad reemerge en el país amenazando la salud y el bienestar animal, por lo que requiere de atención inmediata para su control y, en su caso, erradicación por la posibilidad inminente de causar severos daños a la industria avícola y otras relacionadas con esta actividad, así como a la salud pública.

Que, dentro de la producción pecuaria del país, la avicultura contribuye con más del 40% del volumen total, por lo tanto, las pérdidas económicas que se produzcan por la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, son y serán irreparables; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTIVA, INTEGRA Y OPERA EL DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL, PARA EL CONTROL Y, EN SU CASO, ERRADICACIÓN DE LA INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD A, SUBTIPO H5N1, ASÍ COMO PARA PREVENIR SU DISEMINACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**

**ARTÍCULO 1.** Se activa el DINESA en términos de los artículos 78 de la LFSA y 131 del RLFSA, con el objeto de controlar y, en su caso, erradicar el virus de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad tipo A, subtipo H5N1, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional.

**ARTÍCULO 2.** Son sujetos obligados al cumplimiento del presente Acuerdo, las personas físicas y morales que sean propietarios, intermediarios, comercializadores y todas aquellas personas que realicen actividades relacionadas con la producción, industrialización, transporte y comercialización de aves, sus productos, subproductos y todos aquellos materiales e instrumentos relacionados con la avicultura.

**ARTÍCULO 3.** Para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, el territorio nacional se dividirá en 8 (ocho) regiones de emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del RLFSA.

**ARTÍCULO 4.** La coordinación, estructuración y operación del DINESA, estará a cargo de AGRICULTURA por conducto del SENASICA, a través de la Dirección General de Salud Animal (DGSA), quien será apoyada por la Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA) y, en su caso, por las demás unidades administrativas del SENASICA, y su ejecución en cada región estará bajo la supervisión de los Coordinadores de la CPA.

**ARTÍCULO 5.** Para el cumplimiento del presente Acuerdo, AGRICULTURA a través del SENASICA, dispondrá de los Grupos Estatales de Emergencia de Sanidad Animal (GEESA), encabezados por los coordinadores de la CPA, convocados conforme al "Manual de Procedimientos para la Prevención, Control y Erradicación de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad", publicado para su consulta en la página electrónica del SENASICA, en el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/senasica/documentos/manuales-cpa>

**ARTÍCULO 6.** Además de las enunciadas en el artículo 135 del RLFSA, las medidas zoonosanitarias de aplicación urgente y coordinada para el diagnóstico, prevención, control y erradicación del virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1, se ordenan las siguientes:

- I. La educación zoonosanitaria en materia de Influenza Aviar para avicultores, personas físicas y morales, relacionadas con la actividad avícola;
- II. El control de la movilización de aves, sus productos y subproductos, vehículos, contenedores e implementos avícolas usados en la movilización, así como de otros animales regulados por la LFSA y de las disposiciones que de ella deriven, que puedan representar un riesgo para la avicultura, conforme a lo establecido en el "Manual de procedimientos de cuarentena y control en la movilización" publicado en la siguiente liga electrónica: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483430/Manual\\_de\\_procedimientos\\_de\\_cuarentena\\_y\\_control\\_en\\_la\\_movilizaci\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/483430/Manual_de_procedimientos_de_cuarentena_y_control_en_la_movilizaci_n.pdf)
- III. La retención y disposición de aves, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en aves o consumo por éstas, que puedan provocar la diseminación del virus de Influenza Aviar;

- IV. La inmunización previa autorización expresa del SENASICA, en zonas afectadas para proteger y evitar su diseminación, así como en las zonas libres de la enfermedad, para prevenir y proteger a las parvadas;
- V. La cuarentena y el aislamiento;
- VI. El diagnóstico e identificación del virus de Influenza Aviar;
- VII. Las prácticas de saneamiento, desinfección, desinfestación, esterilización, uso de germicidas y plaguicidas en animales, locales y transportes para evitar la transmisión del virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1;
- VIII. La matanza de las aves enfermas o expuestas a la Influenza Aviar, en los términos que indique el SENASICA;
- IX. La eliminación de cadáveres, productos y subproductos en los términos que establezca el SENASICA;
- X. Los avicultores y cualquier persona relacionada con la producción avícola, deberán notificar a la DGSA del SENASICA o en cualquier oficina de AGRICULTURA respecto sospechas de la enfermedad, describiendo los signos a través del formato SIVE 01 incluido como anexo en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2018 y disponible en la página electrónica <https://www.gob.mx/senasica/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-vigilancia-epidemiologica-sive>
- XI. Las demás que se regulan en la LFSA, así como las que, conforme a la tecnología y a los adelantos científicos, sean eficientes para el diagnóstico, prevención, control y erradicación del virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1.

**ARTÍCULO 7.** El SENASICA establecerá los mecanismos de coordinación con las demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Gobiernos de los Estados, el Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal, la Unión Nacional de Avicultores, así como con los productores avícolas y particulares vinculados a las actividades relacionadas con la avicultura, los cuales quedan obligados a proporcionar al SENASICA todo el apoyo y colaboración técnica y administrativa, así como la información epizootiológica y productiva que se requiera para diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar el virus de la Influenza Aviar tipo A, subtipo H5N1 en el territorio nacional.

**ARTÍCULO 8.** A partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de AGRICULTURA, así como las del SENASICA, procederán en lo conducente para dar cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO 9.** AGRICULTURA, a través del SENASICA, coordinará las acciones inmediatas de control en los lugares donde se vaya presentando la enfermedad, a la vez que difundirá por todos los medios de difusión posibles las medidas que deberán aplicarse.

**ARTÍCULO 10.** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, será sancionado en términos de la LFSA y su Reglamento.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de su entrada en vigor.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2023.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (Diconsa) para el ejercicio fiscal 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 25, 26, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 23, 26, 35 y Artículo Décimo Séptimo Transitorio de las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 21 y 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 3, fracción XII, 26, 27, 28 y 30, los Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y los Artículos 1, 3 y 5, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 “corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales...”;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que el objetivo más importante del Gobierno de la Cuarta Transformación es lograr consolidar un verdadero Estado de bienestar en beneficio de todas y todos. Bajo esta premisa, el Gobierno de México impulsa una estrategia fundamentada en el derecho del pueblo a tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo por medio de una amplia política social basada en las necesidades reales de la población. En ese sentido, el 8 de mayo de 2020, se reformó el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer como un derecho constitucional el acceso de todas las y los mexicanos a los programas para el bienestar;

Que la política social planteada en el Plan Nacional de Desarrollo tiene como misión favorecer a los más desprotegidos y alcanzar mayores condiciones de igualdad y justicia social. En consecuencia, los programas para el bienestar son una herramienta para garantizar la universalidad de los derechos humanos, promover la participación política y comunitaria, lograr mayor inclusión y consolidar la transformación del país;

Que estos programas son el instrumento mediante el cual se integra la estrategia del proyecto de nación para que las personas cuenten con un apoyo directo y sin intermediarios en cada etapa de su vida. Con base en la confianza y cercanía con el pueblo, los programas sociales atienden a las necesidades en el país y, por lo tanto, la entrega de los apoyos no está condicionada ni sujeta a requisitos extraordinarios;

Que los programas sociales atienden múltiples necesidades, por lo que es imprescindible la colaboración y coordinación interinstitucional para atenderlas de manera integral, eficientar los procesos y facilitar el acceso de forma equitativa a los Programas para el Bienestar. La Coordinación General de Programas para el Desarrollo, en colaboración con la Secretaría de Bienestar, son las instancias responsables de la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la ejecución de planes, programas y acciones que integran la política de bienestar; por tal motivo, se trabaja de manera conjunta para institucionalizar la operación de los programas y garantizar su continuidad;

Que los programas para el bienestar representan el eje central de la consolidación del proyecto de nación. En ese sentido, es manifiesto el compromiso y responsabilidad de las dependencias encargadas de gestionar la política social del Plan Nacional de Desarrollo en beneficio de la población;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 08, "Agricultura y Desarrollo Rural", entre ellos, el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (Diconsa), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía;

Que para estar acordes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en el ejercicio fiscal 2024 se desarrollarán mejores esfuerzos y estrategias para combatir la pobreza y el hambre y buscar en la medida de nuestras posibilidades la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición en la población objetivo;

Que para contribuir a las Directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, este Programa se encuentra alineado a la Directriz 3 "Desarrollo Económico Incluyente", así como también al objetivo 2 del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 "Contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos en las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales" y de los programas institucionales de SEGALMEX y de Diconsa;

Que la población que habita en localidades en situación de carencia por acceso a la alimentación padece de un acceso insuficiente a productos básicos y complementarios de calidad y su capacidad de adquirirlos es baja en función de su nivel de ingresos, para lo cual se establece el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.;

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ordena que las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas, con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los programas;

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 establece como objetivos prioritarios, los siguientes:

1. Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción.
2. Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal
3. Promover la eficiencia y eficacia de la gestión pública.
4. Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal.
5. Promover el uso eficiente y responsable de los bienes del Estado Mexicano;

Que las presentes Reglas de Operación son un reflejo de la nueva política de bienestar implementada a partir de la llegada de la Cuarta Transformación. Estas reglas parten de la premisa de que los ciudadanos, como sujetos de derecho, son derechohabientes de los programas y deben recibir su apoyo de manera directa, sin intermediarios. Así, la confianza en el pueblo es la base para que los ciudadanos ejerzan libremente su derecho y, por lo tanto, pueden consultar este documento para ejercerlo de manera informada;

Que estas Reglas de Operación están sujetas al Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Que para cumplir con lo anterior, se aplicarán las leyes y demás normas en vigor en lo que toca a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la eliminación de toda forma de discriminación y se atenderá al principio de sustentabilidad para preservar y mejorar el medio ambiente.

En este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V. (DICONSA)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos y aplicación del Programa, en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Abasto Local Suficiente y Adecuado.-** Se entenderá que una localidad tiene esta característica cuando en el comercio local exista disponibilidad de todos los productos de la Canasta Básica Diconsa establecidos en el Anexo II de estas Reglas, y los precios de venta sean menores o equivalentes a los ofrecidos por Diconsa. Dicha característica se verificará con el formato del Anexo V de estas Reglas, mediante una visita que personal de Diconsa realice a las localidades elegibles donde se solicite la apertura de una Tienda.

**Canasta Básica Diconsa.-** Productos básicos y complementarios de calidad, previstos en el Anexo II de las presentes Reglas de Operación.

**Capital de Trabajo.-** Monto asignado por Diconsa en artículos de la Canasta Básica Diconsa de forma suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta, con el fin de asegurar el abasto, el cual se calcula a partir de los resultados del estudio socioeconómico aplicado a la localidad. Dicho capital es con el que inicia la operación la Tienda y sólo puede ser utilizado para la adquisición de los productos contemplados en el Catálogo de Productos de Diconsa.

**Capital Comunitario.-** Recursos aportados por la comunidad para adquirir productos adicionales a los distribuidos por Diconsa para la operación de la Tienda. El monto del Capital Comunitario es variable de acuerdo a las aportaciones que haga la comunidad.

**Comité de Abasto.-** Instancia de representación social constituida en asamblea comunitaria y cuyo objetivo es representar a su comunidad ante Diconsa; así como vigilar y apoyar en la correcta operación de la Tienda.

**Consejo Comunitario de Abasto.-** Figura constituida como Asociación Civil que agrupa a todos los Comités de Abasto de un Almacén Diconsa, representados por los Presidentes de Comité de cada Tienda, con carácter de asociados.

**Contraloría Social.-** Mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

**Inventario Óptimo.-** Cantidad de artículos suficiente para satisfacer la demanda real de la población beneficiaria durante un tiempo determinado.

**LICONSA.-** Liconsa, S.A. de C.V.

**Localidades Estratégicas.-** Localidades que no siendo objetivo son consideradas por las Unidades Operativas de Diconsa como pertinentes para la apertura de Tienda(s) por razones de logística, sociales o de política pública, establecidas en las fracciones II a la IV del artículo 3 de las presentes Reglas, las cuales deberán ser autorizadas por la Dirección de Operaciones.

**Localidades Objetivo.-** Localidades con más de 200 habitantes y que se encuentren en situación de carencia por acceso a la alimentación.

**Margen de Ahorro.-** Diferencia de los precios promedio de la Canasta Básica Diconsa, ofrecida en tiendas privadas locales y en Tiendas Comunitarias, expresada en porcentaje.

**PAR.-** Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

**Programa Especial.-** Programa de apoyo a población vulnerable a cargo de Instituciones del Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales o los Gobiernos Municipales o instituciones privadas que realicen actividades de apoyo social, para el cual Diconsa, S.A. de C.V. vende los productos básicos y complementarios percederos o no percederos que le solicite la institución a cargo del Programa, u otros artículos que se utilicen directamente en la prestación del apoyo o beneficio a la población beneficiaria del Programa Especial y siempre que se trate de adquisiciones de bienes que se encuentren alineados al objeto social contenido en los Estatutos Sociales de Diconsa, S.A. de C.V.

**SEGALMEX.-** Seguridad Alimentaria Mexicana.

**Tienda.-** Tienda Comunitaria en donde se proporciona el servicio de abasto de Diconsa a la comunidad, operado por una persona encargada que se elige en la Asamblea Comunitaria correspondiente.

**Tienda Móvil.-** Equipo de transporte habilitado como Punto de Venta itinerante, donde se concreta el servicio de abasto de Diconsa.

**Programa.-** Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

**CONTENIDO****TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales**

Capítulo I Lineamientos

**TÍTULO SEGUNDO. Operación del Programa**

Capítulo I Lineamientos Secundarios

**TÍTULO TERCERO. Seguimiento, Supervisión y Evaluación**

Capítulo I Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Programa

**TÍTULO CUARTO. Disposiciones Complementarias**

Capítulo I Derechos y Otras Disposiciones

Capítulo II Fiscalización

Capítulo III Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

Capítulo IV De las Políticas Transversales para la Igualdad e Inclusión

Capítulo V Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

**TRANSITORIOS****ANEXOS**

ANEXO I Diagrama de Flujo - Proceso para la Apertura de una Tienda Comunitaria

ANEXO II Canasta Básica Diconsa

ANEXO III Solicitud de Apertura de Tienda Comunitaria

ANEXO IV Indicadores del Programa

ANEXO V Formato para la Verificación de Abasto Local Suficiente y Adecuado en el área de influencia de la Tienda Comunitaria

**TÍTULO PRIMERO****Disposiciones Generales****Capítulo I****Lineamientos**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las Reglas de Operación que estarán vigentes en el Ejercicio Fiscal 2024, para la ejecución del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.

**Artículo 2. Objetivos del Programa****I. Objetivo General**

Contribuir en el fortalecimiento del cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación, facilitando el acceso físico y/o económico a los productos alimenticios, para mejorar la seguridad alimentaria de la población que habita en las localidades con situación de carencia por acceso a la alimentación.

**II. Objetivo Específico**

Facilitar el acceso físico y/o económico a productos de la Canasta Básica Diconsa, en forma eficaz y oportuna, para mejorar la seguridad alimentaria de la población que habita en las localidades con situación de carencia por acceso a la alimentación y que cuenten con cobertura de Tienda Fija o Tienda Móvil.

**Artículo 3. Cobertura**

El Programa tendrá una cobertura nacional, atendiendo a la población que se encuentre en localidades que tengan al menos alguna de las siguientes características:

- I. Localidades con más de 200 habitantes y que se encuentren en situación de carencia por acceso a la alimentación;
- II. Exista un punto de venta de LICONSA, S.A. de C.V.;
- III. Existan Tiendas Comunitarias en funcionamiento instaladas de acuerdo con Reglas de Operación de ejercicios fiscales anteriores;
- IV. No exista ninguna otra opción de abasto y/o existan tiendas privadas que no ofrecen la Canasta Básica Diconsa a precios accesibles;

- V. La población mayoritariamente sea indígena con base en los criterios del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- VI. Se celebren convenios entre Diconsa y dependencias y entidades del gobierno federal, estatal y/o municipal, así como con organizaciones de la sociedad civil, sociales y sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las presentes Reglas.
- VII. En localidades de creación posterior al censo 2020 o que no tengan estimación de carencia por acceso a la alimentación y que no cuenten con un servicio de abasto local suficiente, adecuado y económico.
- VIII. Que se encuentren ubicadas en localidades o municipios de alto o muy alto grado de marginación o con alto o muy alto índice de rezago social y que no cuenten con un servicio de abasto local suficiente, adecuado y económico.

#### **Artículo 4. Población Objetivo**

Población que habita en localidades con más de 200 habitantes y se encuentra en situación de carencia por acceso a la alimentación, las cuales ascienden a 38,783 localidades objetivo a nivel nacional.

#### **Artículo 5. Requisitos Generales para la Apertura de una Tienda**

- I. Que las localidades cumplan con lo establecido en las presentes Reglas;
- II. Que exista interés de la comunidad por la instalación de una Tienda;
- III. Que las y los solicitantes estén de acuerdo en aportar el local donde se instalará la Tienda y el mobiliario y equipo necesarios para su operación. Cuando exista suficiencia o disponibilidad presupuestal, Diconsa podrá aportar activos en figura de resguardo para el equipamiento de la Tienda, conforme a la normatividad emitida en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación de Tiendas Comunitarias;
- IV. Que un representante designado por la comunidad, entregue a Diconsa la Solicitud de Apertura de Tienda (Anexo III) suscrita por al menos quince jefes o jefas de familia, a través de cualquiera de los siguientes medios:
  - a. Ingresando desde el Portal Único del Gobierno (<https://www.gob.mx/tramites>), anexando la Solicitud digitalizada;
  - b. En caso de no contar con acceso a internet, una o un representante de la comunidad interesada podrá entregar a Diconsa la Solicitud de Apertura de Tienda;
  - c. Las personas interesadas, o su representante, podrán llenar el formato de Solicitud de Apertura de Tienda en la página electrónica señalada anteriormente o de forma autógrafa. En caso de que el formato se llene de forma autógrafa, deberá entregarlo en días y horas hábiles en las instalaciones de Diconsa a la Persona Responsable de Operaciones, a la Jefa o Jefe del Almacén o al Personal de Supervisión Operativa de Diconsa;
  - d. La solicitud podrá enviarse a la Dirección de Operaciones de Diconsa, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 3483, Ala Sur, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México, o entregarse en las instalaciones de Diconsa (Unidades Operativas o Almacenes) en el interior del país o mediante el correo electrónico a: [atencionpublica@diconsa.gob.mx](mailto:atencionpublica@diconsa.gob.mx);

La ubicación de las instalaciones de Diconsa donde se puede entregar la Solicitud de Apertura de Tienda está disponible para consulta en:

<http://www.diconsa.gob.mx/tf/arch/DA/Directorio%20Sucursales%20y%20Unidades%20Operativas.docx> y <http://www.diconsa.gob.mx/tf/arch/DA/Directorio%20de%20Almacenes.xlsx>

#### **Artículo 6. Tipos y Montos de Apoyos**

- I. El apoyo consiste en proporcionar el servicio de abasto de la Canasta Básica Diconsa con un margen de ahorro con respecto a las alternativas de abasto de la localidad a través del funcionamiento de Tiendas Comunitarias y Tiendas Móviles.
- II. La transferencia de ahorro a las personas beneficiarias se realizará vía precios y no como subsidio directo.
- III. El Margen de Ahorro otorgado a través del precio promedio de Canasta Básica Diconsa, será por lo menos 15%.

- IV. Diconsa podrá establecer precios preferenciales específicos en la Canasta Básica Diconsa cuando los precios de mercado afecten significativamente el acceso a los mismos por parte de la población beneficiaria del Programa. La aplicación de esta política se hará por el tiempo y a los precios que autorice la Dirección Comercial de SEGALMEX.
- V. Diconsa podrá desarrollar marcas propias para ofrecer precios más atractivos en diversos productos.

#### **Artículo 7. Exclusiones**

No se establecen exclusiones con los apoyos otorgados por otros Programas Sociales del Gobierno Federal.

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **Operación del Programa**

##### **Capítulo I**

##### **Lineamientos Secundarios**

#### **Artículo 8. Instancias Participantes**

##### **I. Instancia Ejecutora**

Diconsa será responsable de la operación y ejecución del Programa.

Las Unidades Operativas de Diconsa dentro de su ámbito territorial, son las responsables de la operación del Programa y del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia.

Diconsa trabajará coordinadamente con los Comités de Abasto y los Consejos Comunitarios de Abasto para alcanzar los objetivos del Programa.

##### **II. Instancia Normativa**

Diconsa, S.A. de C.V. será la instancia normativa del Programa.

La Unidad y/o Direcciones de SEGALMEX y Diconsa, en el ámbito de su competencia, serán las facultadas para la interpretación y aclaración de dudas y necesidades de estas Reglas de Operación y para decidir todo lo necesario para su adecuado cumplimiento. También podrán conocer y resolver todas aquellas cuestiones no previstas en ellas.

La Dirección Comercial de SEGALMEX es la responsable de actualizar la integración del Anexo II de las Reglas de Operación del Programa.

#### **Artículo 9. Mecánica Operativa**

##### **I. Distribución de Recursos**

La Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX en coordinación con la Dirección de Operaciones de Diconsa, calendarizará de manera oportuna el ejercicio del gasto para ejercerlo de forma eficiente, de acuerdo a la normatividad aplicable.

##### **II. Proceso de Operación**

El acceso a los apoyos del Programa es a través del funcionamiento de Tiendas Comunitarias.

##### **a. Procedimiento para la Apertura de una Tienda**

- i. La autorización para la apertura de Tiendas estará sujeta al cumplimiento de las metas de crecimiento anual y disponibilidad financiera de Diconsa;
- ii. Una vez presentada la Solicitud de Apertura de Tienda en términos de los requisitos señalados en las presentes Reglas, el Jefe o la Jefa del Almacén Diconsa revisará que cumplan con los mismos;
- iii. En caso de que la Solicitud de Apertura de Tienda esté incompleta, se notificará por escrito o por correo electrónico, según corresponda, a los interesados dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir a la fecha de recepción, por los medios establecidos en la solicitud;  
En la misma notificación se otorgará a los interesados un término de 10 días hábiles para subsanar los requisitos faltantes;

- iv. Una vez recibido el formato subsanado, Diconsa notificará dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción del formato, al representante de la comunidad la resolución de procedencia de apertura de la Tienda. En caso de no haber subsanado las observaciones se tendrá por no presentada la solicitud, dejando a salvo los derechos de los solicitantes para presentarla nuevamente;
- v. Cuando la localidad sea objetivo, la Persona Titular de la Unidad Operativa de Diconsa autorizará por escrito a la o el Jefe(a) de Almacén la apertura de la Tienda y la aplicación del Capital de Trabajo para su operación en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de haber recibido la Solicitud de Apertura de Tienda.

Cuando la localidad sea estratégica, la Unidad Operativa solicitará por escrito a la Dirección de Operaciones la autorización para la Apertura de Tienda y ésta evaluará su procedencia dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la Solicitud.

Una vez que la Unidad Operativa reciba la opinión de la Dirección de Operaciones, notificará a los solicitantes la procedencia o improcedencia de su Solicitud;

- vi. Los solicitantes deberán participar activamente con el Personal de Supervisión Operativa de Diconsa para la instalación de la Tienda, misma que deberá ser abierta en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se les notifique la procedencia de apertura;  
Diconsa podrá cancelar la resolución de procedencia de apertura de la Tienda cuando los solicitantes no participen corresponsablemente con el personal de Diconsa;
- vii. La Tienda exhibirá exclusivamente la imagen institucional de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de SEGALMEX y Diconsa, así como aquellos elementos que expresamente le autorice Diconsa por escrito;
- viii. La Persona Encargada de la Tienda y el Comité de Abasto garantizarán que no se expendan alcohol y tabaco en cualquiera de sus presentaciones, así como aquellos productos que representen riesgos para la población como combustibles, fuegos artificiales, etc.

#### **b. Venta de Productos**

- i. Diconsa distribuirá los productos de la Canasta Básica Diconsa de acuerdo a las necesidades de la comunidad y al presupuesto disponible, favoreciendo la economía familiar a través del margen de ahorro;
- ii. Si existe interés de vender en la Tienda, con Capital Comunitario, productos distintos a los incluidos en el Anexo II de estas Reglas, la o el Presidente(a) del Comité de Abasto de la Tienda, solicitará la autorización para su venta mediante escrito libre dirigido a la o el Jefe(a) de Almacén Diconsa que le corresponda, y sustentado por acuerdo en Asamblea Comunitaria. El escrito deberá contener:
  - A. Fecha;
  - B. Número de Tienda;
  - C. Domicilio completo;
  - D. Relación de productos, marcas y presentaciones que se pretenden vender;
  - E. Manifestación de que la solicitud se funda en un acuerdo tomado en la Asamblea Comunitaria;
  - F. Nombre y firma de las o los integrantes del Comité de Abasto.

La o el Jefe(a) de Almacén Diconsa remitirá la solicitud para la venta de productos distintos a los incluidos en el Anexo II de estas Reglas, a la Persona Titular de Unidad Operativa para su autorización, misma que se otorgará siempre y cuando no sean adquiridos con Capital de Trabajo otorgado por Diconsa.

- iii. En caso de que la comunidad pretenda que Diconsa le surta productos distintos a los incluidos en Anexo II de las presentes Reglas, la o el Presidente(a) del Comité de Abasto o la Persona Encargada de la Tienda, lo solicitará mediante escrito libre dirigido a la o el Jefe(a) de Almacén Diconsa, especificando los productos, presentaciones y marcas, para que éste evalúe su procedencia y en su caso, lo tramite ante la Unidad Operativa que corresponda.

**Artículo 10. Obligaciones de las Personas Encargadas de las Tiendas**

- I. Operar la Tienda y cuidar la integridad del Capital de Trabajo asignado y los activos en resguardo otorgados por Diconsa.
- II. Firmar el resguardo del inventario de los activos entregados por Diconsa.
- III. Firmar el pagaré por el Capital de Trabajo a precio venta otorgado a la Tienda, mismo que deberá ser actualizado anualmente durante los primeros 15 días hábiles del mes de enero y cuando ocurran incrementos o decrementos en su monto.
- IV. Respetar los precios y las políticas de venta establecidos por Diconsa y no condicionar la venta de productos.
- V. Comprar a Diconsa los productos básicos que le permitan ofrecer calidad, variedad y suficiencia de productos.
- VI. Favorecer la difusión de campañas institucionales.
- VII. Hacer válidas las ofertas y promociones de mercancía que le surta Diconsa.
- VIII. Devolver el importe del Capital de Trabajo y los activos entregados en resguardo al momento del cierre de la Tienda.
- IX. Reportar de forma inmediata al 800-0028-932 los siniestros ocurridos en la Tienda.
- X. Adoptar medidas de seguridad e higiene.

Cuando no se respete alguno de los lineamientos establecidos en las presentes Reglas o cualquier otra normatividad aplicable, Diconsa le hará un apercibimiento verbal a la Persona Encargada de la Tienda por conducto de la Mesa Directiva del Consejo Comunitario de Abasto del Almacén correspondiente. Si reincide en la falta, se procederá a un segundo apercibimiento por escrito. Si después de este último continúa sin respetar lo establecido por Diconsa, se le convocará a una reunión con el Comité de Abasto y el Consejo Comunitario de Abasto para buscar una solución.

La Persona Encargada de la Tienda no tendrá relación laboral alguna con Diconsa.

**Artículo 11. Supervisión de la Operación de la Tienda**

Diconsa y el Comité de Abasto, de forma corresponsable, serán los encargados de monitorear que la Tienda opere de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y a la demás normatividad aplicable.

**Artículo 12. Precios en las Tiendas**

La Dirección Comercial de SEGALMEX indicará trimestralmente los precios a los que se deberán vender los productos de la Canasta Básica Diconsa en las Tiendas Comunitarias y Tiendas Móviles, así como el porcentaje de utilidad sobre venta del resto de los artículos a comercializar, de conformidad con lo que establece el Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar.

**Artículo 13. Oferta de Servicios Complementarios al Abasto**

A solicitud de la comunidad, la Tienda podrá proporcionar otros servicios complementarios al abasto para beneficio de la población que atiende, previo acuerdo en la Asamblea Comunitaria.

Cuando la Tienda lo requiera, se podrán instalar terminales electrónicas de punto de venta con recursos del Capital Comunitario para ofrecer otros servicios tales como recepción de remesas, financieros, pago de consumo de servicios (luz, agua, teléfono, etc.), venta de tiempo aire, telefonía, internet, venta de productos de la comunidad, entre otros.

Asimismo, con el fin de favorecer la sinergia o complementariedad con otros programas sociales gubernamentales, la Tienda podrá realizar la entrega de apoyos de programas interinstitucionales.

**Artículo 14. Promoción de la Participación Comunitaria**

La participación social en torno al Programa se da a través de los Comités de Abasto, los Consejos Comunitarios de Abasto y sus Mesas Directivas, quienes serán las instancias de representación de los intereses de las comunidades ante Diconsa, lo cual no implica una relación laboral con la misma.

**I. Integración de los Comités de Abasto**

Los Comités de Abasto estarán integrados por una o un Presidente y su suplente, una o un Secretario(a) y su suplente, una o un Tesorero(a), una o un Vocal de Contraloría Social y una o un Vocal de Género. Sus miembros se elegirán democráticamente de entre las y los integrantes de la comunidad de que se trate; la duración en el ejercicio de sus funciones será por un periodo de hasta tres años, con opción a reelegirse en diferente puesto mediante la celebración de una asamblea comunitaria que así lo acuerde, pudiendo ser retiradas o retirados de sus funciones en cualquier momento si así se determina en asamblea comunitaria.

Las o los integrantes de los Comités de Abasto no percibirán ningún sueldo ni prestaciones por parte de Diconsa, por lo que no existe relación laboral alguna. El procedimiento de elección de los integrantes del Comité de Abasto se realizará con base en lo dispuesto en el Manual de Políticas y Procedimiento para la Operación de Tiendas Comunitarias.

## **II. Funciones de los Comités de Abasto**

Los Comités de Abasto tendrán dentro de sus funciones:

- a. Apoyar a la Persona Encargada de la Tienda y vigilar que cumpla con sus obligaciones.
- b. Promover conjuntamente con el Personal de Supervisión Operativa, la celebración de cuando menos una asamblea comunitaria por trimestre.
- c. Realizar y promover las actividades de contraloría social en su comunidad.
- d. Reportar los resultados de las actividades de contraloría social mediante el llenado del Informe del Comité de Contraloría Social, el cual será entregado al Personal de Supervisión Operativa.
- e. Informar a la comunidad, cuando así se lo requiera, de los resultados de operación de la Tienda, de los mecanismos para presentar quejas y denuncias, y de los acuerdos tomados en las Asambleas del Consejo Comunitario de Abasto y su seguimiento.
- f. En caso de cierre de la Tienda, garantizar la devolución del Capital de Trabajo y los activos en resguardo propiedad de Diconsa.

## **III. Integración de las Mesas Directivas de los Consejos Comunitarios de Abasto**

Los Consejos Comunitarios de Abasto se integrarán por el conjunto de Comités de Abasto en el ámbito de operación de un Almacén Diconsa y estarán representados por una Mesa Directiva constituida bajo la figura jurídica de Asociación Civil.

Las Mesas Directivas de los Consejos Comunitarios de Abasto están obligados en todo momento a cumplir con todos y cada uno de los instrumentos jurídicos celebrados con Diconsa.

Cada Mesa Directiva estará conformada por una o un Presidente, una o un Secretario(a) y su suplente, una o un Tesorero(a) y su suplente, una o un Vocal de Transporte y su suplente, una o un Vocal de Contraloría Social y su suplente, y una o un Vocal de Género, quienes serán elegidos democráticamente de entre las y los miembros que sean Presidentes de los Comités de Abasto participantes.

La conformación de las Mesas Directivas de los Consejos Comunitarios de Abasto y su proceso de renovación deberán cumplir con lo establecido en las presentes Reglas y en el Código Civil de la Entidad Federativa de que se trate.

## **IV. Renovación de las Mesas Directivas de los Consejos Comunitarios de Abasto**

Los Consejos Comunitarios de Abasto realizarán elecciones internas para renovar sus Mesas Directivas. El o la Titular o un representante de la Unidad Operativa de Diconsa estará presente para atestiguar el acto, pero se abstendrá de intervenir a favor o en contra de cualquiera de los participantes. Por su parte, los Consejos Comunitarios de Abasto se abstendrán de intervenir en las designaciones de la estructura administrativa u operativa de Diconsa.

## **V. Funciones de los Consejos Comunitarios de Abasto**

Los Consejos Comunitarios de Abasto tendrán dentro de sus funciones:

- a. Participar en la vigilancia de los recursos, materiales e instalaciones con que opera el almacén.
- b. Coadyuvar en la operación del Almacén Diconsa y de la eficiencia del surtimiento a las Tiendas, así como participar corresponsablemente con Diconsa en la realización de Asambleas Comunitarias, conformación de Comités de Abasto, supervisión de Tiendas, recuperación de faltantes de Capital de Trabajo, auditorías a Tiendas, investigaciones de mercado, revisión de la calidad de los granos, saneamiento integral de Tiendas, gestoría de servicios complementarios al abasto y en general, todo aquello relacionado con actividades de contraloría social.
- c. Vigilar el respeto a los precios establecidos por Diconsa.
- d. Celebrar cuando menos una Asamblea de Consejo Comunitario de Abasto por trimestre.
- e. Informar a Diconsa en las Asambleas de los Consejos Comunitarios de Abasto sobre los problemas que se detecten, vigilando que se solucionen para la mejor atención de las personas beneficiarias.
- f. Promover la participación organizada de las comunidades, de las y los productores locales y organizaciones sociales, para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de las acciones institucionales que sean para beneficio de la comunidad.

**Artículo 15. Capacitación de la Red Social**

Diconsa aplicará un programa integral de capacitación anual en materia de Contraloría Social, así como de operación y administración de la Tienda, contemplando una perspectiva de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos.

El programa de capacitación estará dirigido a:

- I. Las Personas Encargadas de Tienda para que desarrollen sus capacidades y mejore su función comercial, administrativa y de servicio comunitario.
- II. Los Comités de Abasto y las Mesas Directivas de los Consejos Comunitarios de Abasto, para que apoyen y supervisen la operación de Tiendas y almacenes considerando desempeño, calidad y metodologías participativas.
- III. A la comunidad en general, en caso de que se establezcan sinergias interinstitucionales.

**Artículo 16. Cierre de Tiendas**

Diconsa procederá al cierre de las Tiendas en coordinación con los Comités de Abasto cuando se detecte cualquiera de las siguientes situaciones:

- I. Sean infringidos los criterios de funcionamiento de la Tienda establecidos en las presentes Reglas y en las políticas de operación firmadas en la apertura de la Tienda.
- II. Se detecte desvío de recursos, faltantes o daño patrimonial.
- III. Se utilicen las Tiendas y/o servicios que ofrece con fines políticos y/o electorales.
- IV. Por nula participación comunitaria.
- V. Que Diconsa y el Consejo Comunitario de Abasto del Almacén que corresponda determinen que la Tienda ya no es necesaria socialmente o es inviable económicamente para la comunidad.
- VI. Cuando las condiciones sociales atenten contra la seguridad e integridad del personal comunitario o del personal Diconsa.
- VII. Cuando se detecte que en el local de la Tienda se realicen actividades ilícitas.

**Artículo 17. Tiendas de Baja Rentabilidad**

Cuando se presente el caso de Tiendas de baja rentabilidad, es decir, que no tienen la rotación mínima de Capital de Trabajo, el Personal de Supervisión Operativa dará aviso a la o el Jefe de Almacén, a fin de que se tomen las medidas correctivas que señala el Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación de Tiendas Comunitarias.

**Artículo 18. Tiendas Móviles**

Diconsa, a través de las Tiendas Móviles, podrá vender los productos que integran la Canasta Básica Diconsa en localidades con las siguientes características:

- I. Donde no exista una Tienda Comunitaria o el abasto no sea suficiente;
- II. Donde se favorezca la sinergia o complementariedad con otros programas sociales gubernamentales;
- III. En situación de emergencia, desastre y/o emergencia sanitaria.

Las Tiendas no condicionarán de ninguna manera la venta de productos o el uso de los servicios que ofrezcan.

**Artículo 19. Coordinación Interinstitucional**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Diconsa establecerá la coordinación para evitar duplicidad en el ejercicio de sus recursos y reducir gastos administrativos.

La coordinación interinstitucional y vinculación de acciones tiene como objetivo potenciar el impacto de los recursos y fortalecer la cobertura de las acciones.

La coordinación que lleve a cabo Diconsa será con otras dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, sociales y sindicales.

Diconsa podrá promover sinergias económicas y sociales con los sectores público, social y privado para:

- I. La realización de acciones incluyentes y la aplicación de programas sociales para beneficio de la población objetivo;
- II. La promoción de proyectos de desarrollo productivo;
- III. El abasto de alimentos a la población declarada en situación de emergencia o desastre;
- IV. Optimizar el uso de la red de distribución y de la capacidad técnica, material y humana de Diconsa mediante la colaboración con otras instituciones para el abasto, la distribución y la entrega de productos a nivel nacional que estén dentro del alcance del Programa, principalmente LICONSA siempre y cuando no se desatienda a la población objetivo del mismo;
- V. La promoción y operación de programas interinstitucionales de fomento productivo y comercialización agropecuaria.

Todo aquello que se convenga en el ámbito comercial con dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, sociales y sindicales, estará bajo lo dispuesto en el Manual de Políticas y Procedimientos para el Abasto de Programas Especiales y la Atención de Emergencias.

De manera especial se procurará la coordinación de acciones con SEGALMEX y LICONSA en los términos previstos en los correspondientes estatutos mediante la firma de instrumentos jurídicos entre dichas unidades.

## **TÍTULO TERCERO**

### **Seguimiento, Supervisión y Evaluación**

#### **Capítulo I**

#### **Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Programa**

##### **Artículo 20. Registro de Operaciones**

###### **I. Avances Físicos Financieros**

Diconsa reportará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el avance físico-financiero de las metas, haciéndolo del conocimiento del Consejo de Administración. La información estará disponible en el portal de internet de Diconsa (<http://www.gob.mx/diconsa>).

Lo anterior con el objeto de verificar la congruencia del gasto respecto al avance físico-financiero de las metas y así cumplir con el informe de la situación presupuestal de la entidad.

###### **II. Recursos No Devengados**

Diconsa reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos fiscales no devengados al 31 de diciembre del año en curso, dentro de los plazos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

###### **III. Cierre del Ejercicio**

Diconsa, con objeto de informar a la Cámara de Diputados sobre el gasto ejercido, incorporará en los reportes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal la información relativa al Programa, enviándola a las instancias correspondientes para su integración y presentación. Dentro de la Cuenta Pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original y el ejercido.

##### **Artículo 21. Seguimiento**

Con el propósito de corroborar la correcta operación del programa, Diconsa llevará a cabo trimestralmente, el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, de conformidad con la legislación aplicable en vigor.

Las Unidades Operativas serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, mientras que la Instancia Ejecutora del Programa será responsable de supervisar y verificar el avance y la correcta terminación de las acciones, en los plazos establecidos en las Reglas de Operación.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural supervisará el adecuado cumplimiento de estas Reglas de Operación.

Diconsa es la obligada a dar seguimiento y rendir cuentas del Programa a su cargo. Por su parte, el seguimiento estratégico de los programas se visualizará a través del MONITOR AGRICULTURA (antes denominado MONITOR SADER) a cargo de la Coordinación General de Estrategia Institucional, por lo que Diconsa deberá proporcionar la información necesaria para mantener actualizado el MONITOR AGRICULTURA mediante los mecanismos que para tales efectos se establezcan.

**Artículo 22. Supervisión**

La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en Diconsa, son los encargados de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las Reglas vigentes.

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Con base en lo previsto en el artículo 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas (DGSERC), será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión de los Programas. La misma se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural" vigentes emitidos por la DGSERC.

**Artículo 23. Evaluación**

Conforme a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) por conducto de la DGSERC.

Adicionalmente, la DGSERC, será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el desempeño del Programa, con el fin de detectar y proponer oportunidades de mejora en su operación, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

La DGSERC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de evaluar el desempeño del Programa. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

La publicación de los resultados de las evaluaciones externas se realizará de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de Internet de Diconsa (<http://www.gob.mx/diconsa>).

Las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y/o acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se cumple con lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el sentido de que corresponde a las dependencias y entidades asegurar la coordinación de acciones entre éstas, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) del año correspondiente y la normatividad aplicable, que puede consultarse en la página: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual.aspx>

Asimismo, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

**Artículo 24. Indicadores**

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo IV de estas Reglas.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por Diconsa en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes ligas: <https://nntp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=08S053> y <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#consultas>.

## TÍTULO CUARTO

### Disposiciones Complementarias

#### Capítulo I

#### Derechos y Otras Disposiciones

##### **Artículo 25. Gastos de Operación**

Los gastos indirectos que se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa de Abasto Rural, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

##### **Artículo 26. Atención de Emergencias, Desastres y/o Emergencias Sanitarias**

En situación de emergencia, desastre y/o emergencia sanitaria, y de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez de las necesidades de atención requeridas, Diconsa podrá coordinarse con otras instancias federales o locales a fin de adoptar medidas y ejercer acciones para atender a la población afectada dentro del marco de las presentes Reglas, de la normatividad de Diconsa, de los lineamientos y mecanismos que determinen las instancias federales competentes y las demás disposiciones aplicables.

No obstante lo anterior, continuará la operación del Programa para cumplir suficientemente con los aspectos de prevención y operación, y se llevarán a cabo las acciones de coordinación con las instancias competentes con el fin de evitar duplicidades.

##### **Artículo 27. Proyectos Estratégicos**

Diconsa, como responsable del Programa, podrá proponer a consideración de la persona Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, proyectos estratégicos de conformidad en lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

##### **Artículo 28. Derechos de las Personas Beneficiarias**

Las personas beneficiarias del Programa corresponden a la población que se ubica en las localidades referidas en los artículos 4 y 5 de las presentes Reglas, por lo que tienen derecho a:

- I. Tener acceso a la información del Programa, incluyendo sus Reglas de Operación.
- II. Adquirir la Canasta Básica Diconsa a precios que le transfieran un margen de ahorro con respecto a los ofrecidos por otras alternativas de abasto en la localidad.
- III. Recibir por parte de las Personas Encargadas de Tiendas un trato respetuoso y sin discriminación alguna.
- IV. Adquirir cualquier producto o utilizar cualquier servicio que se ofrezca en las Tiendas Fijas o Móviles sin condicionamiento alguno a la compra de otros productos o servicios, con excepción de aquellos debidamente identificados que estén dirigidos a personas beneficiarias de otros programas.

#### Capítulo II

#### Fiscalización

##### **Artículo 29. Fiscalización**

El ejercicio de los recursos federales de este Programa, está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización por las siguientes Instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Auditoría Superior de la Federación; por el Órgano Interno de Control en Diconsa; y por la Secretaría de la Función Pública.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo a los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente. Asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas por dichas instancias fiscalizadoras, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

Las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

Según lo establecido en el Manual de Organización de Diconsa, las funciones que corresponden a la Unidad de Administración y Finanzas, las Direcciones Comercial; de Planeación, Evaluación y Proyectos; de Asuntos Jurídicos; de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno, serán realizadas por el Titular de la Unidad, los Directores, Gerentes y Subgerentes de SEGALMEX de acuerdo con los Estatutos Sociales de Diconsa.

### **Artículo 30. Control y Auditoría**

Los recursos federales de este Programa, ejecutados por las Entidades Federativas o sus Municipios, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V., así como, cualquier Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de la Función Pública con facultades; en coordinación con los órganos de control de los Gobiernos Locales.

La Instancia ejecutora y la Unidad Responsable del Programa, dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, los actos de fiscalización que consideren necesarios (auditorías, visitas, intervenciones de control interno, evaluaciones de políticas públicas, verificaciones de calidad, o cualquier otro) y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales.

## **Capítulo III**

### **Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas**

#### **Artículo 31. Transparencia**

##### **I. Difusión**

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en la página electrónica <http://www.gob.mx/diconsa>

##### **II. Protección de Datos Personales**

En todo momento la persona derechohabiente podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Administración Pública Federal. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

##### **III. Aviso de privacidad integral**

El ejercicio los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de Diconsa con domicilio en Av. Insurgentes Sur 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14020, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

##### **IV. Conformación del Padrón de Beneficiarios del Programa**

El proceso se realiza con base en los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, disponibles para su consulta en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/568983/Lineamientos\\_Padr\\_n\\_de\\_Beneficiarios.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/568983/Lineamientos_Padr_n_de_Beneficiarios.pdf), a partir de la información que proporcionen las Unidades Administrativas Responsables de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Los datos domiciliarios se realizan conforme la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente, puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5167223&fecha=12/11/2010#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5167223&fecha=12/11/2010#gsc.tab=0)

**Artículo 32. Acceso a la información pública**

La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en la página electrónica <https://www.gob.mx/diconsa>.

**Artículo 33. Acciones de Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, además de las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

**CAPÍTULO IV****De las Políticas Transversales para la Igualdad e Inclusión****Artículo 34. Perspectiva de Derechos Humanos**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa; se respetarán los derechos de las personas, tomando en cuenta la perspectiva de derechos humanos, priorizando a los grupos considerados más vulnerables. Con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

**Artículo 35. Perspectiva de Género**

El programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales del PROIGUALDAD 2020 – 2024, el cual puede ser consultado en la siguiente liga: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0)

Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones respetando en todo momento el ejercicio de sus derechos.

Diconsa atenderá las situaciones que impidan la participación de las mujeres, ya sea por usos y costumbres o por doble jornada laboral. Asimismo, se garantizará que por lo menos el 20% de los integrantes de los Comités de Abasto sean mujeres y de ser posible, de las Mesas Directivas de los Consejos Comunitarios de Abasto.

**CAPÍTULO V****Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información****Artículo 36. Denuncias y solicitudes de información**

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes:

**I. Denuncias**

Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE) en la liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos: 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00.

Asimismo, se podrán presentar denuncias por escrito, vía telefónica, correo electrónico y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.:

- a. Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.

Teléfono: 55 5229 0700 Extensión: 65926

Larga distancia sin costo: 800 0834 266

Correo electrónico: [saulg@diconsa.gob.mx](mailto:saulg@diconsa.gob.mx) o [rociog@diconsa.gob.mx](mailto:rociog@diconsa.gob.mx)

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 3483, Ala Sur, Planta Baja, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México.

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social o a las presentes Reglas, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página <https://catalogonacional.gob.mx/>

Las denuncias serán atendidas de acuerdo a lo establecido en el marco normativo aplicable.

## II. Solicitudes de información

Las solicitudes de información relacionadas con el Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica a través de:

- a. Unidad de Transparencia de Diconsa

Teléfono: 55 5229 0700 Extensión 65637

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14020

Las solicitudes de información serán atendidas de acuerdo al marco normativo aplicable.

- b. Plataforma Nacional de Transparencia  
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

## Artículo 37. Contraloría Social

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la(s) Unidad(es) Responsable(s) de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La(s) Unidad(es) Responsable(s) del Programa Federal, a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras deberá(n), de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará(n) a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias,

La Secretaría de la Función Pública brindará orientación en la materia, a través del correo electrónico: [contraloriasocial@funcionpublica.gobmx](mailto:contraloriasocial@funcionpublica.gobmx). Adicionalmente, la(s) Unidad(es) Responsable(s) del Programa Federal podrá(n) promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024.

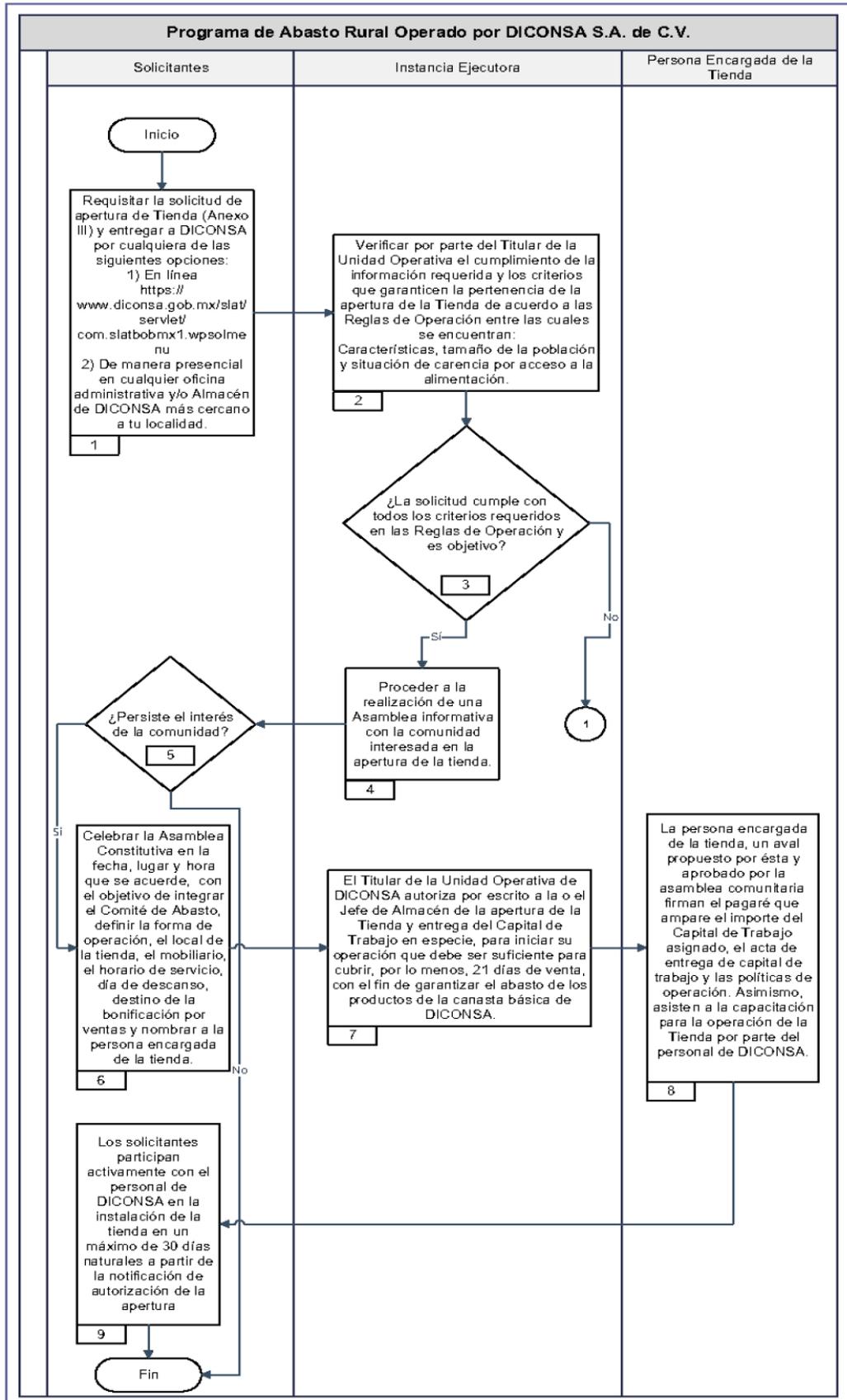
**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (Diconsa) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022.

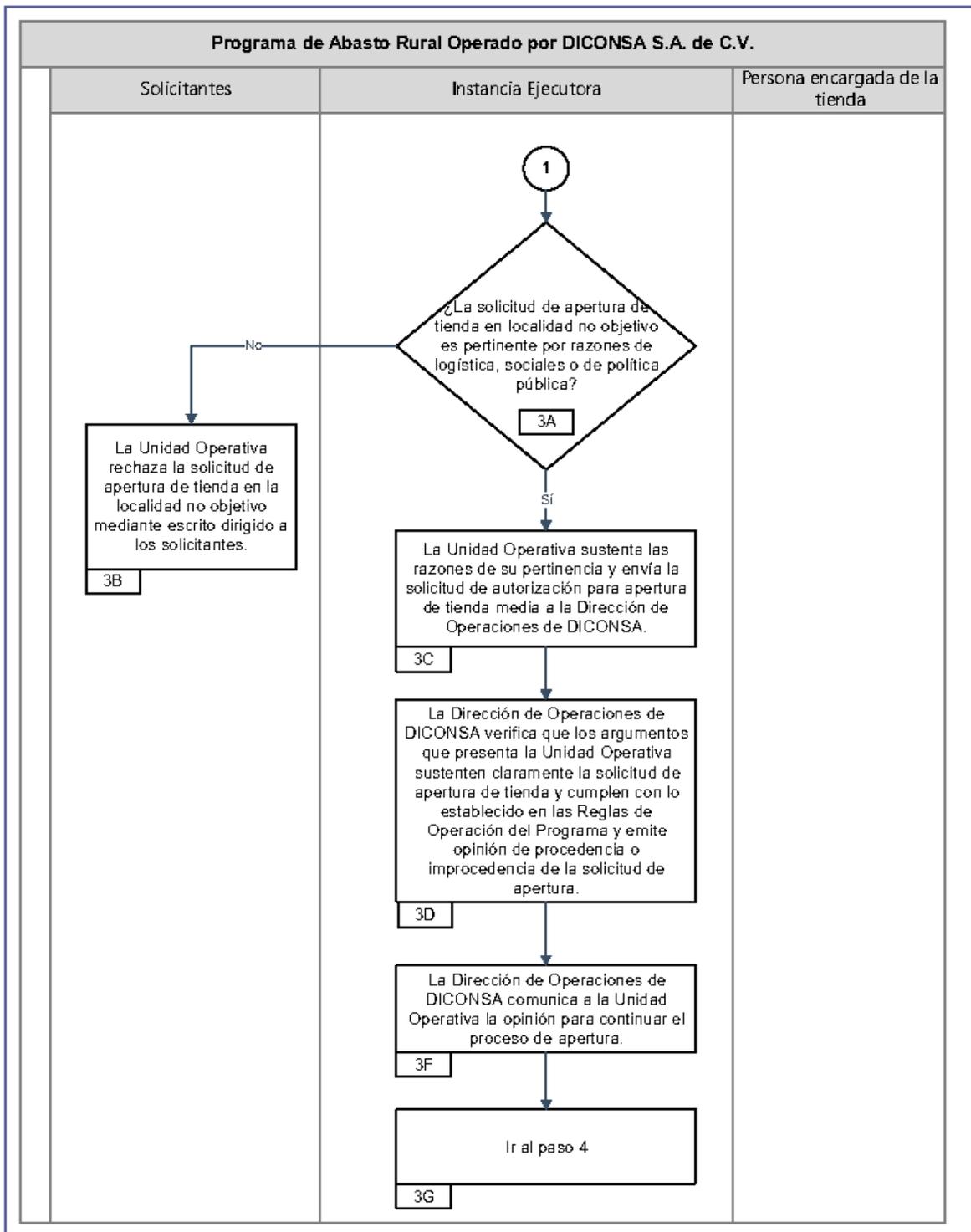
**TERCERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 31, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

**CUARTO.-** Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural".

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural,  
**Víctor Manuel Villalobos Arámbula.-** Rúbrica.

ANEXO I. DIAGRAMA DE FLUJO – PROCESO PARA LA APERTURA DE UNA TIENDA COMUNITARIA





**ANEXO II. Canasta Básica Diconsa**

<b>No.</b>	<b>PRODUCTOS BÁSICOS</b>
1	Aceite vegetal comestible
2	Agua purificada
3	Arroz
4	Artículos para el aseo bucal
5	Atún
6	Avena
7	Azúcar estándar
8	Blanqueadores
9	Café
10	Cereales en hojuelas
11	Chiles procesados
12	Chocolate en polvo
13	Detergente en polvo
14	Frijol
15	Galletas básicas
16	Harina de maíz enriquecida
17	Harina de trigo
18	Insecticidas y raticidas
19	Jabones
20	Jugos y néctares
21	Leche
22	Lentejas
23	Limpiadores líquidos
24	Maíz
25	Pañales desechables
26	Papel higiénico
27	Pasta para sopa
28	Sal
29	Sardina
30	Toallas sanitarias
	<b>PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS</b>
1	Alimentos infantiles colados, picados
2	Alimentos pecuarios
3	Aromatizantes
4	Artículos de primeros auxilios
5	Artículos para uso personal
6	Atoles
7	Cereales en barra y palanquetas (de amaranto y cacahuete)
8	Cerillos y encendedores
9	Chícharo procesado
10	Cholorio
11	Chocolate de mesa

12	Chocolate golosina
13	Condimentos
14	Consomés
15	Desinfectantes
16	Detergentes líquidos
17	Fertilizantes
18	Fórmulas lácteas
19	Frijoles procesados
20	Frutas procesadas
21	Galletas diversas
22	Garbanzo envasado
23	Gelatina y flanes en polvo
24	Harina de arroz
25	Harina para hot cakes
26	Herramientas para el campo
27	Jarabes
28	Jarcería
29	Leche condensada, evaporada y media crema
30	Leche saborizada
31	Limpiadores en polvo
32	Manteca vegetal y de cerdo
33	Mayonesas y mostazas
34	Mermeladas y cajetas
35	Miel
36	Moles y adobos
37	Palillos
38	Pañuelos desechables
39	Papel aluminio
40	Pilas y linternas
41	Polvo para hornear
42	Puré de tomate procesado
43	Salsas procesadas
44	Servilletas
45	Shampoo y acondicionadores
46	Soya texturizada
47	Suavizante de telas
48	Té
49	Tostadas
50	Ungüentos y pomadas
51	Utensilios de aluminio y acero
52	Utensilios de lámina galvanizada
53	Velas y veladoras
54	Vinagre

## ANEXO III. Solicitud de Apertura de Tienda Comunitaria

	<b>DICONSA, S.A. DE C.V.</b> <b>SOLICITUD DE APERTURA DE TIENDA</b> <b>COMUNITARIA</b>
---	--

Municipio: \_\_\_\_\_, Fecha: \_\_\_\_\_

**DICONSA, S.A. DE C.V.**

Presente

Con fundamento en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el Ejercicio Fiscal 20\_\_\_\_ quienes suscribimos la presente, por este conducto le solicitamos se considere la apertura de una Tienda Comunitaria en:

**Localidad:** \_\_\_\_\_ **Municipio:** \_\_\_\_\_  
**Estado:** \_\_\_\_\_

**Nombre del Almacén:** \_\_\_\_\_ (Este dato será asignado por personal de DICONSA)

**Nombre de la Unidad Operativa:** \_\_\_\_\_ (Este dato será asignado por personal de DICONSA)

Para tal efecto, le informo que los solicitantes conocemos las obligaciones y requisitos para la apertura de Tienda Comunitaria incluidos en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. y manifestamos nuestra conformidad para su cumplimiento.

Los miembros de la comunidad que suscribimos la presente, manifestamos nuestro interés y compromiso en participar en la Asamblea Informativa para que se nos brinde la asesoría e información necesarias para la apertura y funcionamiento de la Tienda, la integración del Comité de Abasto, la designación del Encargado de la Tienda y de las funciones de éste y las de los miembros del Consejo Comunitario de Abasto, A.C.

Al ser ésta una posibilidad que nos da el Programa de Abasto Rural de esa Entidad, manifestamos nuestro compromiso en exhibir exclusivamente la imagen institucional de Diconsa, S.A. de C.V. y en virtud de que es un programa del Gobierno Federal que no está relacionado o patrocinado por partido político o candidato alguno, nos comprometemos a dar cabal cumplimiento a las normas electorales, de tal suerte que en ningún momento se utilice el inmueble o los recursos vinculados al programa, con fines político electorales.

Asimismo, nos comprometemos a solventar en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de que se nos informe, los faltantes de información en esta solicitud que Diconsa nos requiera, por conducto del Sr. (a) \_\_\_\_\_ a quien hemos designado como nuestro representante y estamos de acuerdo en que, de no cumplir con el plazo estipulado, se considere como no recibida esta solicitud, por lo que deberemos reiniciar el trámite.

Estamos enterados de que, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de haber entregado esta Solicitud de Apertura de Tienda, Diconsa, S.A. de C.V. dará respuesta por escrito de aceptación o rechazo a nuestro representante.

**ATENTAMENTE**



## ANEXO IV. Indicadores del Programa

No.	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
1	Porcentaje de la población con seguridad alimentaria que está en el radio de influencia de una Tienda Comunitaria en localidades objetivo.	$(\text{Total de personas encuestadas con seguridad alimentaria en hogares ubicados dentro de un radio de 2.5 km., a partir de una Tienda Comunitaria en localidades objetivo}) / (\text{Total de personas encuestadas en hogares ubicados dentro de un radio de 2.5 km., a partir de una Tienda Comunitaria en localidades objetivo}) \times 100$	Porcentaje	Anual
2	Porcentaje de cobertura del total de localidades objetivo.	$(\text{Localidades objetivo con Tienda Comunitaria} / \text{Total de localidades objetivo}) \times 100$	Porcentaje	Trimestral
3	Disponibilidad física de los productos de la Canasta Básica DICONSA.	$(\text{Total de productos de la Canasta Básica DICONSA encontrados en las tiendas encuestadas} / \text{Total de productos de la Canasta Básica DICONSA que deberían estar en las tiendas verificadas en muestra}) \times 100$	Porcentaje	Anual
4	Margen de ahorro en la Canasta Básica DICONSA.	$[(\text{Precio promedio de la Canasta Básica DICONSA en el mercado local} / \text{Precio promedio de la Canasta Básica DICONSA en Tiendas Comunitarias}) - 1] \times 100$	Porcentaje	Semestral

**ANEXO V. Formato para la verificación de Abasto Local  
Suficiente y Adecuado en el área de influencia de la tienda comunitaria**

No.	PRODUCTO	DISPONIBLE EN: <sup>1/</sup>	PREGUNTAR POR <sup>2/</sup>			Si no hay el producto anterior, preguntar por MARCA MÁS VENDIDA <sup>3/</sup>		
			PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO	PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO
1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE							
2	AGUA PURIFICADA							
3	ARROZ							
4	ARTÍCULOS PARA EL ASEO BUCAL							
5	ATÚN							
6	AVENA							
7	AZÚCAR ESTÁNDAR							
8	BLANQUEADORES							
9	CAFÉ							
10	CEREALES EN HOJUELAS							
11	CHILES PROCESADOS							
12	CHOCOLATE EN POLVO							
13	DETERGENTE EN POLVO							
14	FRIJOL							
15	GALLETAS BÁSICAS							
16	HARINA DE MAÍZ ENRIQUECIDA							
17	HARINA DE TRIGO							
18	INSECTICIDAS Y RATICIDAS							
19	JABONES							
20	JUGOS Y NÉCTARES							
21	LECHE							
22	LENTEJAS							
23	LIMPIADORES LÍQUIDOS							
24	MAÍZ							
25	PAÑALES DESECHABLES							
26	PAPEL HIGIÉNICO							
27	PASTA PARA SOPA							
28	SAL							
29	SARDINA							
30	TOALLAS SANITARIAS							

<sup>1/</sup>Anotar: tienda, minisúper, mercado, tianguis, puesto ambulante, otro (especificar). Puede no haber todos los productos en la misma opción. Lo importante es que exista el producto en la localidad.

<sup>2/</sup>Siempre deberá preguntarse por estos productos en esas presentaciones.

<sup>3/</sup>En caso de que exista algún producto en varios lugares. Anotar los datos del más barato.

Fecha de verificación: \_\_\_\_\_

Domicilio del local propuesto para la tienda: \_\_\_\_\_

Localidad, Municipio y Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Nombre y firma del Personal de Supervisión Operativa: \_\_\_\_\_

En su caso, nombre y firma del (de los) solicitante(s):

No.	Nombre del Solicitante	Firma

**ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), para el ejercicio fiscal 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 25 y 26 apartado A, 27, fracción XX y 28, párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26, 35 y Artículo Décimo Séptimo Transitorio de las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 noviembre de 2018, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34, 35 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 72, 140, 178, 179, 180, 183 y 189 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 y 5, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; así como los Artículos y Anexos correspondientes del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 08, "Agricultura y Desarrollo Rural", entre ellos el Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, S.A. de C.V. (LICONSA), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía;

Que para poner fin a la pobreza y al hambre conforme a los objetivos internacionales de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, se emplearan los esfuerzos y estrategias posibles para contribuir al bienestar social, mejorando el acceso a la alimentación en apoyo de la nutrición de la población objetivo;

Que para contribuir a las Directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, este Programa se encuentra alineado a la Directriz III "Economía"; así como también al Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, Objetivo prioritario 1 "Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera y Objetivo 2 Contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos en las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales", y los programas institucionales de SEGALMEX y de LICONSA;

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, prevé como sus objetivos prioritarios los siguientes; 1.-Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción; 2.-Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; 3.-Promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública; 4.-Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y 5.-Promover el uso eficiente y responsable de los Bienes del Estado Mexicano;

Que el Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ordena que las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas, con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los programas;

Las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o se duplican con otros Programas y/o acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que para asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos este Programa se apega a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y

Que para cumplir con todo lo anterior, en todo caso se cuidará aplicar las leyes y demás normas en vigor en lo que toca a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la eliminación de toda forma de discriminación y se buscará en todas las acciones, tener presentes los principios de sustentabilidad para preservar y mejorar el medio ambiente.

El Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA S.A. de C.V, apoya a las personas que viven en condiciones de pobreza, contribuyendo a promover el acceso a la alimentación por medio de la distribución de leche fortificada, para mejorar sus niveles de nutrición y el desarrollo de capacidades básicas.

El objetivo más importante del Gobierno de la Cuarta Transformación es lograr consolidar un verdadero Estado de bienestar en beneficio de todas y todos. Bajo esta premisa, el Gobierno de México impulsa una estrategia fundamentada en el derecho del pueblo a tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo por medio de una amplia política social basada en las necesidades reales de la población. En ese sentido, el 8 de mayo de 2020, se reformó el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer como un derecho constitucional el acceso de todas las y los mexicanos a los Programas para el Bienestar.

La política social planteada en el Plan Nacional de Desarrollo tiene como misión favorecer a los más desprotegidos y alcanzar mayores condiciones de igualdad y justicia social. En consecuencia, los Programas para el Bienestar son una herramienta para garantizar la universalidad de los derechos humanos, promover la participación política y comunitaria, lograr mayor inclusión y consolidar la transformación del país.

Asimismo, estos programas son el instrumento mediante el cual se integra la estrategia del proyecto de nación para que las personas cuenten con un apoyo directo y sin intermediarios en cada etapa de su vida. Con base en la confianza y cercanía con el pueblo, los programas sociales atienden a las necesidades en el país y, por lo tanto, la entrega de los apoyos no está condicionada ni sujeta a requisitos extraordinarios.

Las presentes Reglas de Operación son un reflejo de la nueva política de bienestar implementada a partir de la llegada de la Cuarta Transformación. Estas reglas parten de la premisa de que los ciudadanos, como sujetos de derecho, son derechohabientes de los programas y deben recibir su apoyo de manera directa, sin intermediarios. Así, la confianza en el pueblo es la base para que los ciudadanos ejerzan libremente su derecho y, por lo tanto, pueden consultar este documento para ejercerlo de manera informada.

Derivado de que los programas sociales atienden múltiples necesidades, se hace imprescindible la colaboración y coordinación interinstitucional para atenderlas de manera integral, eficientar los procesos y facilitar el acceso de forma equitativa a los Programas para el Bienestar. La Coordinación General de Programas para el Desarrollo, en colaboración con la Secretaría de Bienestar, son las instancias responsables de la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la ejecución de planes, programas y acciones que integran la política de bienestar; por tal motivo, se trabaja de manera conjunta para institucionalizar la operación de los programas y garantizar su continuidad.

El mayor logro de la Cuarta Transformación es la revolución de las conciencias, y los Programas para el Bienestar representan el eje central de la consolidación del proyecto de nación. En ese sentido, es manifiesto el compromiso y responsabilidad de las dependencias encargadas de gestionar la política social del Plan Nacional de Desarrollo en beneficio de la población.

En este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE, A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V. (LICONSA),  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos y aplicación del Programa y sus Componentes, en las presentes Reglas de Operación independientemente de que el término se utilice en plural o singular, se entenderá por:

**AGRICULTURA:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Actor Social y Comunitarios.-** Es una agrupación de personas con un fin determinado, legalmente constituidas bajo la figura jurídica de persona moral, con objeto social y/o comunitario sin fines de lucro.

**Comité de Beneficiarios.-** Es una agrupación social de interés comunitario sin personalidad jurídica ni relación laboral con LICONSA que apoya la operación del punto de venta de acuerdo a la normatividad establecida.

**Convenios con Actores Sociales y Comunitarios.-** Son aquellos celebrados con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno: (federal, estatal y municipal), con instituciones de asistencia pública, personas morales legalmente constituidas, organizaciones de la sociedad civil (indígenas y de vecinos), todos sin fines de lucro.

**Convenio Modificatorio.-** Son aquellos que se celebran con los actores sociales y comunitarios, a fin de modificar lo pactado en el convenio principal suscrito con LICONSA, para ajustar el número de personas beneficiarias, el suministro por día autorizado y/o la persona representante legal, entre otros términos.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Credencial para Votar:** Documento oficial expedido por el Instituto Nacional Electoral que permite a los ciudadanos mexicanos mayores de edad participar en las elecciones locales y federales.

**Cuestionario Único de Actores Sociales y Comunitarios.-** Instrumento de recolección de información en el que se registran los Actores Sociales y Comunitarios que reciben apoyos.

**Instrumento de evaluación socioeconómica.-** Herramienta de recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas del hogar y sus integrantes para evaluar su incorporación al Programa de Abasto Social de Leche y la identificación de los posibles beneficiarios.

**Estudio de factibilidad.-** Formato para recopilar datos relevantes acerca de la población potencial de personas beneficiarias, la disponibilidad de local, la ubicación de la zona en donde se requiere instalar un nuevo punto de venta, etc., que sirve para dictaminar la procedencia o no de su instalación. Se puede consultar en el Manual de Procedimiento para la Apertura, Reubicación y Cierre de Lecherías, el cual se encuentra en la página electrónica [www.gob.mx/liconsa](http://www.gob.mx/liconsa). <http://www.liconsa.gob.mx/normateca-interna/direccion-abasto-social.php>

**Ficha socioeconómica.-** Cuestionario que se aplica a los Actores Sociales y Comunitarios, mediante la cual se determina la factibilidad de incorporarse al Programa de Abasto Social de Leche.

**Hogar.-** Es un conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que preparan los alimentos en la misma cocina.

**INE.-** Organismo público autónomo encargado de organizar la elección del Presidente de la República, Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

**Leche fortificada.-** Leche líquida o en polvo que distribuye LICONSA, ambos productos adicionados de vitamina A y D3, fortificados con vitaminas B2, B12, C, ácido fólico, y los minerales hierro y zinc

**Localidad.-** De acuerdo con el Marco Geoestadístico es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).-** Es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida, los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**Padrón de beneficiarios.-** Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas registradas para acceder a los beneficios del Programa de Abasto Social de Leche.

**Personas Beneficiarias.-** Aquellas personas que reciben el apoyo del Programa.

**Perspectiva de Género.-** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

**Personal de Promotoría Social.-** Es la persona responsable de la atención directa de los beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche y el enlace con el público en general en los puntos de venta.

**Programa:** Programa de Abasto Social de Leche. (PASL)

**Punto de venta.-** Local o tienda autorizada por LICONSA para que las personas beneficiarias adquieran su dotación de leche asignada.

**Tarjeta de Dotación de Leche.-** Instrumento oficial que identifica a la persona titular y que indica la cantidad de leche que puede retirar, de acuerdo con el número de personas beneficiarias registradas en el padrón.

**Titular de la Tarjeta de Dotación de Leche.-** Es la persona que representa al hogar inscrito en el Programa, identificada para recibir la dotación de leche y realizar cualquier trámite relacionado al mismo.

**Unidades operativas.-** Lugar o lugares donde los actores sociales y comunitarios entregan la leche a sus personas beneficiarias.

**Vivienda.-** Espacio delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se construyó para la habitación de personas.

**Zonas de Atención Prioritarias.-** Áreas o regiones sean del ámbito rural o urbano cuya población registra índices de pobreza, marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. Las declaradas por la Cámara de Diputados en cumplimiento de los Artículos 29,30, 31 y 43, fracción III de la Ley General de Desarrollo Social y que se encuentran publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

## CONTENIDO

### TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales

#### Capítulo I Lineamientos cardinales

Artículo 1º Establecimiento de las Reglas de Operación de LICONSA, S.A. de C.V.

Artículo 2º Objetivos.

Artículo 3º Cobertura.

Artículo 4º Población Objetivo.

Artículo 5º Requisitos Generales para el Otorgamiento de los apoyos.

Artículo 6º Tipos y Montos de Apoyo.

Artículo 7º Exclusiones.

### TÍTULO SEGUNDO. Operación del Programa

#### Capítulo I Lineamientos secundarios

Artículo 8º Instancias Participantes.

Artículo 9º Mecánica Operativa.

Artículo 10º Coordinación Interinstitucional.

### TÍTULO TERCERO. Seguimiento, Supervisión y Evaluación

#### Capítulo I Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Programa

Artículo 11º Seguimiento y supervisión física y operativa.

#### Capítulo II Evaluación

Artículo 12º Evaluación.

Artículo 13º Indicadores.

**TÍTULO CUARTO. Disposiciones Complementarias****Capítulo I Disposiciones**

- Artículo 14° Gastos de Operación.  
Artículo 15° Casos de Emergencia o Desastre.  
Artículo 16° Derechos de las Personas Beneficiarias.  
Artículo 17° Obligaciones de las Personas Beneficiarias.  
Artículo 18° Causas de Baja.

**Capítulo II Fiscalización**

- Artículo 19° Seguimiento, Control y Auditoría.

**Capítulo III Transparencia, acceso a la información pública y Rendición de Cuentas**

- Artículo 20° Acceso a la información pública.  
Artículo 21° Conformación del Padrón de Beneficiarios del Programa  
Artículo 22° Blindaje electoral.

**Capítulo IV De las políticas transversales para la igualdad e inclusión**

- Artículo 23° Enfoque de Derechos Humanos.  
Artículo 24° Perspectiva de Género.  
Artículo 25° Inclusión de las personas con discapacidad.

**Capítulo V Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información**

- Artículo 26° Peticiones o Denuncias.  
Artículo 27° Solicitudes de Información.  
Artículo 28° Contraloría Social.  
Artículo 29° Excusa.  
Artículo 30° Compras Sociales.

**Transitorios****ANEXOS**

- Anexo I Guía rápida para el beneficiario.  
Anexo II Lineamientos, Derechos y Obligaciones para el uso de la tarjeta de dotación de leche LICONSA.  
Anexo III Flujograma para solicitar la incorporación de hogares y beneficiarios al Programa de Abasto Social de Leche.  
Anexo IV Flujograma para solicitar la incorporación de beneficiarios de los hogares ya inscritos en el Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA.  
Anexo V Flujograma Convenios con Actores Sociales y Comunitarios.  
Anexo VI Flujograma para Solicitar Nuevos Puntos de Venta.  
Anexo VII Flujograma para solicitar el cambio o reposición de la tarjeta de dotación de leche.  
Anexo VIII Convenio para el suministro de leche en polvo.  
Anexo IX Solicitud para la Instalación de un Punto de Venta DOL-GA-88.  
Anexo X Solicitud para la Instalación de un Punto de Venta.  
Anexo XI Indicadores de Reglas de Operación 2024 del Programa de Abasto Social de Leche.  
Anexo XII Protocolo para la atención inmediata ante la ocurrencia de desastres naturales, contingencias o emergencias sanitarias para la población beneficiaria del Programa de Abasto Social de Leche y solicitantes de incorporación al mismo por parte de LICONSA, S.A. de C.V.  
Anexo XIII Directorio de Centros de Trabajo de LICONSA S.A. de C.V.

**TÍTULO PRIMERO.****Disposiciones Generales****Capítulo I****Lineamientos cardinales****Artículo 1º. Establecimiento de las Reglas de Operación de LICONSA, S.A. de C.V.**

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las Reglas de Operación que estarán vigentes en el Ejercicio Fiscal 2024, para la ejecución del Programa de Abasto Social de Leche.

**Artículo 2º. Objetivos.****Objetivo General del Programa**

Contribuir al bienestar social mediante el mejoramiento del acceso a una alimentación nutritiva y de calidad de las personas beneficiarias.

El Programa de Abasto Social de Leche, en lo sucesivo PASL, genera complementariedades y sinergias con otros programas de la SADER que realizan acciones para garantizar el derecho de acceso a la alimentación.

**Objetivo específico del Programa**

Apoyar la política social del Gobierno Federal, para mejorar el acceso a una alimentación nutritiva para aquellas personas que tengan carencia en dicho rubro, mediante la distribución de leche fortificada, de calidad a bajo precio.

**Artículo 3º. Cobertura.**

El Programa opera a nivel nacional en dos modalidades:

I. Abasto Comunitario: concesiones, centros de distribución mercantil y sistema de tiendas DICONSA.

Los puntos de venta se pueden consultar en la página electrónica <https://www.gob.mx/liconsa/documentos/puntos-de-venta-liconsa?state=published>.

II. Convenios con instituciones del sector público, Actores Sociales y Comunitarios y personas morales legalmente constituidas sin fines de lucro.

**Artículo 4º. Población Objetivo.**

Son las personas con carencia por acceso a la alimentación y que pertenecen a cualquiera de los siguientes grupos:

- I. Niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad.
- II. Mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años.
- III. Mujeres en período de gestación o lactancia.
- IV. Mujeres de 45 a 59 años.
- V. Personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad, con vigencia indefinida.
- VI. Personas adultas de 60 y más años de edad, con vigencia indefinida.

Dicha población se atiende a través de dos modalidades: Abasto Comunitario y Convenios con Actores Sociales y Comunitarios, considerando que pueden existir asociaciones de personas indígenas y de vecinos que se organizan para tener acceso a los apoyos.

El Programa realizará esfuerzos por tener presencia en zonas indígenas, de alta marginación o zonas con altos índices de violencia, según datos oficiales, de acuerdo con las rutas distribución disponibles, y de la factibilidad de instalar nuevos puntos de venta como lo señalan los criterios actuales.

**Artículo 5º. Requisitos Generales para el Otorgamiento de los apoyos.****A. Incorporación al Programa de Abasto Social de Leche****I. Abasto Comunitario**

Para tener acceso al apoyo del Programa se deberá cumplir con lo siguiente:

**a. Incorporación de hogares y beneficiarios al Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, (altas totales).**

El servicio de registro al **Programa de Abasto Social de Leche es completamente gratuito.**

Para hogares que **no** se encuentran registrados en el Programa de Abasto Social de Leche, las personas solicitantes deben acudir al punto de venta más cercano a su domicilio, adscrito al centro de trabajo de Liconsa que corresponda, en los días y horarios establecidos para la visita del promotor social y cumplir con lo siguiente:

Criterios	Requisitos
i. Que el domicilio del hogar se encuentre dentro de la cobertura del Programa ii. Que en el hogar existan personas con las características de la población objetivo señalada en el artículo 4.	i. La persona interesada presentará en original para su revisión los siguientes documentos en el punto de venta: A. Cualquiera de las siguientes identificaciones correspondiente a la persona que pretenda ser Titular: Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral con Fotografía (INE); Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte; Cédula Profesional; Cédula de Identidad Ciudadana; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); Constancia de Identidad o de Residencia con fotografía, emitida por autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación; Formas Migratorias vigentes. B. Comprobante de domicilio, que pueden ser: recibo de luz, agua, predial o teléfono; en su caso, escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia de la persona solicitante. El comprobante deberá ser de fecha reciente (antigüedad máxima de tres meses). C. Acta de nacimiento de la persona titular y de las personas beneficiarias. D. Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona titular y de las personas beneficiarias. E. Proporcionar en su caso, datos de identidad personal e información Socioeconómica que se requiera. Si la persona solicitante presenta su Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral (INE) o de los beneficiarios mayores de edad en la cual se muestre la clave CURP y el domicilio actualizado, no será necesario presentar la CURP impresa, ni acta de nacimiento, ni el comprobante de domicilio.
Adicionalmente a lo antes señalado, las mujeres en período de gestación o lactancia deberán:	
i. Acreditar que se encuentra en periodo de gestación o lactancia.	i. Presentar constancia médica o carnet perinatal y/o control de embarazo u otro documento expedido por instituciones de salud, públicas o privadas, en la que haga referencia a su situación de embarazo, en original para su revisión, o ii. Presentar acta de nacimiento o constancia de alumbramiento del recién nacido, en original para su revisión.
Para el caso de las personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad deberán:	
i. Comprobar ser persona con enfermedad crónica o persona con discapacidad que requiera incluir leche en su dieta.	i. Presentar constancia médica oficial expedida por instituciones de salud públicas u otra institución de salud en la que se recomiende ingerir leche, en original para su revisión.

**b. Incorporación de beneficiarios de los hogares ya inscritos en el Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, (altas parciales).**

El servicio de registro al **Programa de Abasto Social de Leche es completamente gratuito.**

Para los hogares que se encuentran inscritos en el Programa que deseen inscribir a otro integrante del hogar, la persona Titular de la Tarjeta de Dotación de leche debe presentarse en el punto de venta en el cual está registrada, en los días y horarios establecidos para la visita del promotor social y cumplir con lo siguiente:

Criterios	Requisitos
i. Que las personas solicitantes sean integrantes de un hogar que esté inscrito en el Programa. ii. Que las personas solicitantes tengan las características de la población objetivo señaladas en el Artículo 4. iii. Que la dotación de leche autorizada por hogar no exceda lo señalado en el inciso I del Artículo 6.	i. La persona interesada presentará en original para su revisión los siguientes documentos en el punto de venta. A. Cualquiera de las siguientes identificaciones correspondiente a la persona Titular: Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral con fotografía (INE); Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte; Cédula Profesional; Cédula de Identidad Ciudadana; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); Constancia de Identidad o de Residencia con fotografía, emitida por autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación; Formas Migratorias vigentes. B. Tarjeta de dotación de Leche vigente. C. Acta de Nacimiento de las personas beneficiarias. D. Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona titular y de las personas beneficiarias. E. Proporcionar en su caso datos de identidad personal que se requieran.  Si la persona solicitante presenta su Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral (INE) o de los beneficiarios mayores de edad en la cual se muestre la clave CURP y el domicilio actualizado, no será necesario presentar la CURP impresa, ni acta de nacimiento, ni el comprobante de domicilio.
Adicionalmente a lo antes señalado, las mujeres en período de gestación o lactancia deberán:	
i. Acreditar que se encuentra en periodo de gestación o lactancia.	i. Presentar constancia médica o carnet perinatal y/o control de embarazo u otro documento expedido por instituciones de salud, públicas o privadas, en la que haga referencia a su situación de embarazo, en original para su revisión. ii. Presentar acta de nacimiento o constancia de alumbramiento del recién nacido, en original para su revisión.
Para el caso de las personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad deberán:	
i. Comprobar ser persona con enfermedad crónica o persona con discapacidad que requiera incluir leche en su dieta.	i. Presentar constancia médica oficial expedida por instituciones de salud públicas u otra institución de salud en la que se recomiende ingerir leche, en original para su revisión.

### c. Cambio o reposición de la tarjeta de dotación de leche

El trámite es completamente gratuito.

Para los hogares que se encuentran inscritos en el Programa que cambien de domicilio, o su tarjeta se encuentre dañada o deteriorada, la extravíen o les sea robada, la persona Titular de la Tarjeta de Dotación de leche deberá efectuar el trámite de cambio o reposición de la tarjeta debe presentarse en el punto de venta en el cual está registrada, en los días y horarios establecidos para la visita del promotor social y cumplir con lo siguiente:

Criterios	Requisitos
Para todos los casos debe estar registrado en el PASL	
a. Cambio de domicilio	i. Presentar un comprobante del nuevo domicilio. ii. Entregar la tarjeta anterior.
b. Cambio por daño o deterioro de la tarjeta	i. Presentar y entregar la tarjeta anterior.
c. Robo o extravío	i. Levantar un reporte ante el personal de promotoría social. ii. Presentar identificación oficial vigente. iii. Seguir las indicaciones del personal de promotoría social.

## II. Convenios con Actores Sociales y Comunitarios

El servicio para celebrar Convenios con Actores Sociales y Comunitarios (en el entendido de que el beneficiario último será una persona física) es gratuito, los Actores Sociales y Comunitarios que deseen celebrar un Convenio deberán acudir a las Subgerencias del Programa de Abasto Social, Gerencias Estatales o Metropolitanas que le corresponda en los días y horarios hábiles y deberá cumplir con lo siguiente:

Criterios	Requisitos
a. Acreditar el Objeto del Actor Social y Comunitario solicitante.	La persona representante del Actor Social y Comunitario, presentará en el centro de trabajo un escrito libre, solicitando la suscripción de un convenio para el suministro de leche en polvo, anexando copia del acta constitutiva, cuyo objeto social sin fines de lucro deberá relacionarse al apoyo alimentario.
b. Entrega de copia de Identificación Oficial Vigente.	El Apoderado o Representante Legal del Actor Social y Comunitario, así como los integrantes del Comité de la Asociación Civil, deberán entregar copia de cualquiera de las siguientes identificaciones: Credencial para votar con fotografía; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte o Cédula Profesional.  Será obligatorio para todos los casos, la entrega de la copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
c. Acreditar su inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral.	Las organizaciones de la sociedad civil, presentarán copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y copia de la Constancia de Situación Fiscal vigentes.
d. Entrega de copia de comprobante de domicilio.	Entrega de Comprobante de domicilio fiscal y geográfico, con una vigencia no mayor a 60 días. (recibo de luz, agua, predial, teléfono o estado de cuenta bancario)
e. Acreditar el número de personas beneficiarias.	El Actor Social y Comunitario, presentará el padrón de personas que atiende, por entidad federativa y centros de atención.
f. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Las organizaciones de la sociedad civil, presentarán copia de la Clave Única de Inscripción denominada CLUNI.
g. Acreditar la operatividad del Actor Social y Comunitario.	El centro de trabajo formulará al Actor Social y Comunitario, la ficha socioeconómica, con excepción de las Instituciones Gubernamentales.

Los domicilios de las oficinas regionales de LICONSA en todo el país pueden consultarse en el Anexo XI, así como en la página: <https://www.gob.mx/liconsa/documentos/centros-de-trabajo-en-entidades-federativas>.

Así como toda la información relacionada a Convenios Con Actores Sociales y Comunitarios en: <https://www.gob.mx/liconsa/acciones-y-programas/convenios-con-actores-sociales>.

### B. Instalación de nuevos puntos de venta del Programa de Abasto Social de Leche

Cualquier persona interesada o instancias de gobierno, en representación de su comunidad, podrán solicitar la instalación de un nuevo punto de venta, este servicio es completamente gratuito.

Los requisitos para presentar la solicitud son:

- a. El interesado podrá presentar una solicitud mediante escrito libre o el llenado del formato "Solicitud para la Instalación de un Punto de Venta", Anexo IX, en cualquier día y hora hábiles en la oficina regional de LICONSA que corresponda o en cualquier punto de venta en operación en los días y horarios asignados al personal de promotoría social. La solicitud también se podrá presentar en línea, accediendo a la página de LICONSA en el sitio <https://www.gob.mx/tramites/ficha/instalacion-de-nuevos-puntos-de-venta-de-leche-del-programa-de-abasto-social-de-leche-a-cargo-de-liconsa/LICONSA1472>.
- b. Se deberá cumplir lo siguiente:

Criterios	Requisitos
a) Que exista interés de la población para la instalación de un punto de venta.	a) El personal de LICONSA deberá, asegurarse que los residentes de la localidad o zona propuesta, estén interesados en adquirir la leche, a fin de cumplir con un mínimo de personas y justificar la permanencia del punto de venta, a través de la adquisición de leche de manera regular por parte de los beneficiarios.
b) Contar con un mínimo de posibles personas que se beneficien.	b) La localidad o zona urbana propuesta, deberá ubicarse preferentemente en las Zonas de Atención Prioritarias declaradas por la Cámara de Diputados para el año en que se emitan estas Reglas de Operación.  El número mínimo de posibles personas beneficiarias debe ser de 300 para leche líquida; para leche en polvo será de 200 en localidades mayores de 2,500 habitantes y de 100 para localidades menores. En el caso de Zonas de Atención Prioritaria, estas cantidades mínimas no serán limitantes para llevar a cabo una instalación.  En las localidades o zonas urbanas que no pertenezcan a Zonas de Atención Prioritarias, se evaluará que el número de personas justifique la permanencia del punto de venta, a través de la adquisición de leche de manera regular por parte de los beneficiarios, y que la cantidad de personas a beneficiar sea mayor a los mínimos establecidos en el párrafo anterior.
c) Verificar que no exista un punto de venta LICONSA cercano.	c) Deberá existir una distancia mínima de 1.5 km. de desplazamiento físico, entre el punto central de la zona donde habitan las posibles personas beneficiarias y los puntos de venta en operación.
d) Asegurar la existencia de un local, comercio particular o tienda comunitaria de LICONSA.	d) El inmueble debe contar con las características, capacidad e higiene adecuadas, de acuerdo con la cantidad y tipo de leche a expender y que haya accesibilidad de caminos para los vehículos que transportan la leche.

Los domicilios de las oficinas de LICONSA en todo el país pueden consultarse en el Anexo XIII y en <https://www.gob.mx/liconsa/documentos/centros-de-trabajo-en-entidades-federativas>.

Los domicilios de los puntos de venta podrán consultarse en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/liconsa/documentos/puntos-de-venta-liconsa?state=published>.

Los interesados, también podrán buscar la colonia donde habitan y visualizar el punto de venta más cercano en la siguiente dirección: <https://sisge.bienestar.gob.mx/sis/sisliconsa>.

### C. Criterios de Selección

#### i. Abasto comunitario

Las personas que se incorporen al padrón de Beneficiarios de LICONSA serán las que preferentemente se encuentren en las Zonas de Atención Prioritaria. Asimismo, las personas que presenten carencia por acceso a la alimentación.

Lo anterior estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa y de la disponibilidad de leche.

El Programa prevé que en caso de situaciones inesperadas o fortuitas en donde el suministro de leche sea insuficiente tendrán prioridad de atención los niños y las niñas de 6 meses hasta 5 años y mujeres en periodo de gestación y lactancia, con la finalidad de prevenir problemas nutricionales y apoyar su desarrollo.

Los beneficios del Programa se entregarán de manera directa y sin intermediarios a los beneficiarios, por medio de los Distribuidores Mercantiles, Concesionarios o a través de las Tiendas DICONSA que se encuentren dentro del Convenio de Colaboración con la Unidad Responsable de la ejecución.

En el caso de tratarse de asociaciones, se priorizará a las asociaciones comunitarias indígenas y de vecinos.

#### ii. Convenios con Actores Sociales y Comunitarios

Los Actores Sociales y Comunitarios son una agrupación de personas con un fin determinado, legalmente constituidas bajo la figura jurídica de persona moral con objeto social o comunitario sin fines de lucro.

Son convenios con Actores Sociales y Comunitarios los que atienden a personas en situación de vulnerabilidad y que son validados a través de la ficha socioeconómica que aplique el centro de trabajo, actas de asamblea, actas y constancias vecinales o representaciones de pueblos indígenas, de acuerdo a las siguientes prioridades:

- A. Personas que pertenecen a los mismos grupos considerados en la población objetivo y que por diferentes situaciones están ingresadas en alguna institución pública o privada de asistencia social.
- B. Personas que son apoyadas por instituciones privadas de asistencia social que suman esfuerzos con el gobierno federal, estatal o municipal a favor de la nutrición de las niñas y los niños, así como de la población objetivo.

El Programa prevé que en caso de situaciones inesperadas o fortuitas en donde el suministro de leche sea insuficiente, tendrán prioridad:

- A. Asociaciones que atiendan a grupos que habitan en zonas con alto porcentaje de personas en situación de pobreza.
- B. Asociaciones que se encuentren ubicadas en zonas rurales o indígenas con alto porcentaje de población en situación de pobreza y aquellas que se encuentran en zonas con alto índice de inseguridad.
- C. Asociaciones que atiendan a niños y a niñas de hasta 12 años y adultos mayores que habiten en zonas con alto porcentaje de personas en situación de pobreza.

#### Artículo 6°. Tipos y Montos de Apoyo.

El Programa otorga una dotación de leche fortificada y con alto valor nutricional, a un precio preferencial por litro, transfiriendo un margen de ahorro a los beneficiarios, generado por la diferencia entre el precio promedio de la leche LICONSA y el de la leche comercial.

#### I. Abasto Comunitario

La dotación de leche autorizada es de hasta cuatro litros a la semana por persona beneficiaria registrada en el padrón y cada hogar tendrá derecho a adquirir un máximo de 24 litros a la semana, dependiendo del número de personas beneficiarias, conforme a lo que se establece en el siguiente cuadro, previa presentación de la tarjeta de dotación de leche:

Número de personas Beneficiarias	Dotación semanal (litros)
1	4
2	8
3	12
4	16
5	20
6	24

El H. Consejo de Administración de LICONSA autorizará los precios diferenciados para la leche de abasto; el precio se encontrará visible en cada punto de venta, de acuerdo con la región diferenciada a que corresponda.

Además, la población en general podrá adquirir productos de la canasta básica de DICONSA, en los puntos de venta de la red LICONSA donde exista este servicio.

## **II. Convenios con Actores Sociales y Comunitarios (beneficiarios)**

El esquema de operación para la dotación de leche en polvo, se especifica en el convenio suscrito con el Actor Social y comunitario, de acuerdo a las necesidades y características operativas de las partes involucradas.

Se podrán celebrar convenios modificatorios a los convenios suscritos con Actores Sociales y Comunitarios para ajustar, entre otros términos, el número de personas beneficiarias, el suministro por día autorizado o el representante legal.

### **Artículo 7º. Exclusiones.**

No se establecen exclusiones con los apoyos otorgados por otros Programas Sociales del Gobierno Federal.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **Operación del Programa**

#### **Capítulo I**

#### **Lineamientos secundarios**

### **Artículo 8º. Instancias Participantes.**

#### **I. Instancias Ejecutoras**

Para el correcto cumplimiento de sus objetivos la Dirección de Operaciones de LICONSA regirá sus actividades por los lineamientos, políticas directrices y demás reglas que le indique Seguridad Alimentaria Mexicana-SEGALMEX.

LICONSA será responsable de la operación y ejecución del Programa.

Los centros de trabajo de LICONSA dentro de su ámbito territorial, son los responsables de la operación del Programa y del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia.

#### **II. Instancia Normativa**

LICONSA será instancia normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

### **Artículo 9º. Mecánica Operativa.**

#### **Proceso de Operación**

##### **a. Incorporación al Programa de Abasto Social de Leche**

###### **I. Abasto comunitario**

###### **i. Incorporación de beneficiarios al Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, (altas totales).**

A. La persona solicitante debe presentar original de los documentos indicados en el artículo 5º, fracción I, apartado I.I de estas Reglas de Operación al personal de promotoría social en los días y horarios en que visita el punto de venta.

B. El personal de promotoría social revisará la documentación, la verificará y, si está completa, procederá a aplicar las preguntas del instrumento de evaluación socioeconómica, con base en la información proporcionada por la persona solicitante, para determinar la elegibilidad de ingreso del hogar al PASL. Si falta algún documento, le informará en ese momento al solicitante que no puede realizar el trámite respectivo, sino hasta que presente la documentación completa, debiendo iniciar nuevamente el trámite de incorporación en la siguiente visita del personal de promotoría social al punto de venta.

- C. El personal de promotoría social informará a la persona representante del hogar el resultado de su gestión para su incorporación al padrón de beneficiarios. En caso de ser aceptada su solicitud, se le entregará, de ser posible, su tarjeta de dotación de leche de manera inmediata. De no ser así, la entrega será en un plazo de hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de aceptación.
- ii. Incorporación de nuevos beneficiarios de los hogares ya inscritos en el Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, (altas parciales).**
- A. La persona Titular de la Tarjeta de Dotación de Leche debe presentar original de los documentos indicados, en el artículo 5, Fracción I, apartado I.II de estas Reglas de Operación al personal de promotoría social en los días y horarios en que visita el punto de venta.
- B. El personal de promotoría social revisará la documentación y procederá a realizar el alta parcial del nuevo beneficiario. Si falta algún documento, le informará en ese momento al solicitante que no puede realizar el trámite respectivo, sino hasta que presente la documentación completa, debiendo iniciar nuevamente el trámite de incorporación del nuevo beneficiario, en la siguiente visita del promotor social al punto de venta.
- C. Cuando la documentación esté completa, el personal de promotoría social recabará los datos de identidad de las personas a incorporar al programa.
- D. El personal de promotoría social terminará la incorporación de los beneficiarios y regresará los documentos, de ser posible, entregará la nueva tarjeta de dotación de leche de manera inmediata, sustituyendo a la anterior. De no ser así, la entrega será en un plazo de hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de aceptación.

**iii. Cambio o reposición de la tarjeta de dotación de leche**

En caso de que las personas beneficiarias cambien de domicilio, darán aviso al personal de promotoría social, de conformidad con los días y horarios de visita señalados en el aviso colocado en el punto de venta en el que realizan el retiro de su dotación de leche, presentando un comprobante del nuevo domicilio. Tratándose de daño o deterioro, igualmente deberán notificarlo, entregando la tarjeta anterior.

Asimismo, en caso de robo o extravío, levantarán un reporte ante el personal de promotoría social, presentando una identificación oficial vigente, atendiendo las indicaciones que les proporcionen.

No existe un plazo para realizarlo; sin embargo, presentar la tarjeta al momento de retirar la dotación de leche forma parte de las obligaciones de las personas beneficiarias, señaladas en el Artículo 17 de las presentes Reglas.

La entrega de la nueva tarjeta será en un plazo de hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de la notificación de la solicitud.

**II. Convenios con Actores Sociales y Comunitarios**

- A. Los Actores Sociales y Comunitarios interesados en celebrar un Convenio, deberán presentar en el centro de trabajo un escrito libre, solicitando la suscripción de un convenio para el suministro de leche en polvo y entregar los documentos indicados en el artículo 5º.
- B. Si los Actores Sociales y Comunitarios cumplen con la normatividad aplicable, se autorizará la suscripción del convenio de suministro de leche en un plazo de hasta 45 días naturales posteriores a la fecha en que se atendieron y validaron todos los requisitos de la solicitud en el centro de trabajo correspondiente, con base en el esquema de operación que se acuerde y el modelo de Convenio establecido en el Anexo VIII.
- C. El Actor Social y Comunitario en el momento de hacer su requerimiento, enviará al centro de trabajo el número de personas beneficiarias.
- D. El Actor Social y Comunitario enviará al centro de trabajo, el padrón de personas beneficiarias atendidas en los primeros cinco días naturales del mes siguiente de la entrega de leche por parte de LICONSA.
- E. En el caso de ajuste del número de personas beneficiarias, del suministro de leche en polvo por día autorizado y/o cambio de la persona representante legal, entre otros términos, se celebrará convenio modificatorio.

**b. Instalación de nuevos puntos de venta del Programa de Abasto Social de Leche.**

- i. Personal especializado del centro de trabajo evaluará la solicitud, mediante el análisis de las características de la localidad o zona propuesta, utilizando el Sistema de Información Social de LICONSA y acudiendo a campo a realizar el levantamiento del estudio de factibilidad con el propósito de verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos señalados en el inciso B, del Artículo 5°, Requisitos Generales para el Otorgamiento de los apoyos, para dictaminar su procedencia.
- ii. La persona solicitante apoyará, de manera corresponsable, al centro de trabajo en el levantamiento de la información para realizar el estudio de factibilidad y la obtención del local adecuado para la operación.
- iii. En caso de que el centro de trabajo dictamine la procedencia de instalar un nuevo punto de venta, enviará un oficio a la oficina central de LICONSA para solicitar el visto bueno de la Gerencia de Abasto, anexando la documentación requerida por la normatividad vigente, para su validación y dictamen final que puede ser positivo o negativo. Se dará respuesta escrita al solicitante en un plazo no mayor de 75 días naturales después de haber recibido su solicitud.
- iv. La instalación del punto de venta estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, a las metas de padrón y de leche, así como a las rutas de promotoría social y de distribución de leche, de acuerdo a la normatividad interna.
- v. La distancia mínima de 1.5 km. de desplazamiento físico, podrá ser menor, por las siguientes condiciones:
  - A. La existencia de avenidas o carreteras que pongan en riesgo la integridad física de las personas beneficiarias, al intentar cruzar o transitarlas.
  - B. El relieve o condiciones climáticas, que dificulten el desplazamiento de las personas beneficiarias.
  - C. Insuficiencia de alumbrado o presencia de zonas delictivas en el trayecto recorrido por las personas beneficiarias, desde sus domicilios hasta el punto de venta.
  - D. Alta densidad de población objetivo, que afecte la eficacia en la atención en los puntos de venta.
  - E. Cuando se requiera atender a un grupo de personas beneficiarias con leche líquida y a otro con polvo.

**c. Entrega del beneficio**

- i. La leche de las personas beneficiarias en la modalidad de abasto comunitario se distribuye en los puntos de venta bajo los siguientes esquemas de operación.
  - A. Concesión mercantil: opera en inmuebles que son generalmente proporcionados por los gobiernos locales atendidos por personas físicas que en su mayoría distribuyen leche líquida.
  - B. Distribución mercantil: establecimientos operados por personas físicas en tiendas o comercios particulares que trabajan con limitado surtido de mercancías y que en su mayoría distribuyen la leche en polvo.
  - C. Convenio con DICONSA: opera en las tiendas comunitarias que atienden a los beneficiarios inscritos en el PASL y distribuyen solamente leche en polvo.

Cuando las personas beneficiarias eventualmente no asistan a los puntos de venta de leche líquida el día que les corresponde retirar su dotación y en consideración a que este tipo de leche es altamente perecedera y no puede almacenarse ni devolverse, una vez que concluya el horario de venta a las personas beneficiarias, se podrá vender a quien la requiera.

Cuando se cierre un punto de venta, se tratará de no afectar a su población beneficiaria, la cual será adscrita a otros puntos de venta cercanos.

- ii. En la modalidad de convenios con Actores Sociales y Comunitarios, la leche en polvo se distribuye por medio de los siguientes canales:
  - A. La infraestructura de distribución de LICONSA.
  - B. En los centros de trabajo de LICONSA.

De acuerdo con su forma de operación, cada Actor Social y Comunitario hará llegar la leche a las personas beneficiarias que atiende.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 75, fracción VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LICONSA continuará desarrollando estrategias para fortalecer sus fuentes alternativas de ingresos, con el fin de lograr una mayor autosuficiencia financiera.

LICONSA reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos fiscales no devengados al 31 de diciembre de ejercicio en curso, dentro de los plazos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SEGALMEX, de conformidad con el Artículo Tercero de su Estatuto Orgánico, cuidará, en todo momento, que no falten a LICONSA los elementos necesarios y el abasto para el cumplimiento de su función social.

#### **Artículo 10º Coordinación Interinstitucional.**

De manera especial se procurará la coordinación de acciones con SEGALMEX y DICONSA en los términos previstos en los correspondientes estatutos, mediante la firma de instrumentos jurídicos entre dichas unidades.

Todo aquello que se convenga en el ámbito comercial con dependencias y entidades del gobierno federal, con gobiernos de entidades federativas y con gobiernos de ayuntamientos y con organizaciones de la sociedad civil, sociales y sindicales, estará bajo lo dispuesto en el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos; disponible <http://www.liconsa.gob.mx/wp-content/uploads/2023/01/07.%20Man.%20Vnta.%20Cmrcl.%20Prdcts.%20Lcts.%2015-DIC-2022.pdf>

### **TÍTULO TERCERO**

#### **Seguimiento, Supervisión y Evaluación**

##### **Capítulo I**

#### **Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Programa**

##### **Artículo 11º Seguimiento y supervisión física y operativa.**

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Con base en lo previsto en el artículo 17 del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas (DGSERC), será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión de los Programas. La misma se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural" vigentes emitidos por la DGSERC.

Dicha supervisión deberá generar información oportuna sobre la ejecución de los programas y servir de insumo para los procesos de planeación y evaluación del Programa.

##### **Capítulo II**

#### **Evaluación**

##### **Artículo 12º. Evaluación.**

Con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, LICONSA realizará las evaluaciones externas, de acuerdo con los plazos y términos previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y en la normatividad aplicable vigente, publicando los resultados a través del portal de Internet de LICONSA: <http://www.gob.mx/liconsa>.

Con fundamento en el artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, LICONSA deberá presentar al Consejo de Administración, por lo menos dos veces al año, informes de autoevaluación.

Las evaluaciones se realizarán conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) del año correspondiente y la normatividad aplicable, que puede consultarse en la página: <https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual.aspx>

Asimismo, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

#### **Artículo 13º. Indicadores.**

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo XI de las presentes Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por LICONSA en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

### **TITULO CUARTO**

#### **Disposiciones Complementarias**

##### **Capítulo I**

##### **Disposiciones**

#### **Artículo 14º Gastos de Operación.**

Los gastos indirectos que se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa de Abasto Social de Leche, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

#### **Artículo 15º. Casos de Emergencia o Desastre.**

Para facilitar la continuidad de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias, el Programa elaboró y definió el protocolo para casos de emergencia o desastre, al que deberá dar cumplimiento el programa en los casos que lo amerite. El Protocolo podrá ser consultado en el Anexo XII y en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/liconsa/acciones-y-programas/protocolo-para-la-atencion-inmediata-ante-la-ocurrencia-de-desastres-naturales-contingencias-o-emergencias-sanitarias>.

#### **Artículo 16º. Derechos de las Personas Beneficiarias.**

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del Programa.
- III. Recibir una tarjeta personalizada con la información del representante del hogar.
- IV. Adquirir la cantidad de leche que les sea autorizada, con base en el Artículo 6, Fracción I.
- V. Tolerancia máxima de cinco minutos en el horario establecido para la venta de leche líquida.
- VI. Recibir la dotación de leche sin condicionamiento a la compra de otros productos.
- VII. Obtener una nueva tarjeta por cambio de domicilio, extravío de la tarjeta o por registro de una nueva persona beneficiaria, previo aviso al personal de promotoría social, entrega de los datos correspondientes y devolución de la tarjeta, excepto en el caso de extravío.
- VIII. Presentar quejas o denuncias por irregularidades en el servicio.

#### **Artículo 17º. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.**

- I. No transferir la tarjeta, no tener más de una, no venderla o hacer mal uso de la misma.
- II. Presentar la tarjeta para comprar la leche y cuando le sea solicitada por personal autorizado.
- III. Conservar la tarjeta en buen estado y entregarla a solicitud del personal de promotoría social a cambio de la nueva.
- IV. Destinar la leche exclusivamente al consumo de los integrantes del hogar.
- V. No provocar desórdenes, no realizar propaganda ni proselitismo político o religioso en el punto de venta.

- VI. No celebrar actos que alteren o impidan el suministro y venta de la leche.
- VII. Notificar al personal de promotoría social respecto a los cambios de domicilio y extravío de la tarjeta en los días señalados en los carteles que se colocan en los puntos de venta.
- VIII. Asistir en los días y horarios que les corresponda retirar su dotación.
- IX. Acudir con el personal de promotoría social para los pases de lista, canjes de tarjeta, operativos de actualización y depuración del padrón, en los horarios que se den a conocer en los puntos de venta para alguna o varias de las acciones que se mencionan.
- X. Cumplir con los demás lineamientos, derechos y obligaciones para el uso de la tarjeta de dotación de leche LICONSA, establecidos en el reverso de la misma, contenidos en el Anexo II.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos I, V, VI y IX será sancionada con la baja de los beneficiarios del padrón y la cancelación de la entrega de dotación de leche.

#### **Artículo 18°. Causas de baja.**

La baja parcial tiene lugar cuando una o más personas beneficiarias de un hogar registrado salen del padrón, pero conserva al menos una persona beneficiaria activa en el mismo. La baja total se da cuando salen todos los beneficiarios de un hogar del padrón.

Las causales de baja, parcial o total, del padrón y la consecuente cancelación de la dotación de leche son:

- I. A partir de que cumplan 16 años, las personas beneficiarias del grupo de mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años.
- II. Un año después de que las mujeres en gestación o lactancia se incorporaron al padrón.
- III. Por fallecimiento o retiro voluntario de las personas beneficiarias.
- IV. Cuando las personas designadas y autorizadas no acudan a retirar la dotación de leche líquida establecida durante un período mayor de 60 días naturales y un período de 90 días naturales en el caso de leche en polvo.
- V. Por incumplir con los lineamientos y obligaciones impresos en el reverso de la tarjeta.
- VI. Cuando las personas titulares de las tarjetas de dotación de leche hayan proporcionado información socioeconómica falsa.
- VII. Cuando la persona titular preste, venda o lucre con la tarjeta de dotación.
- VIII. Por destinar a fines distintos al consumo la leche que es sólo para las personas integrantes del hogar.
- IX. Cuando LICONSA detecte duplicidad de registros de personas beneficiarias, derivado del cotejo de información del padrón.

## **Capítulo II**

### **Fiscalización**

#### **Artículo 19° Seguimiento, Control y Auditoría.**

Los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus Municipios, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en LICONSA, así como, cualquier Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de la Función Pública con facultades; en coordinación con los órganos de control de los Gobiernos Locales.

La Instancia ejecutora y la Unidad Responsable del Programa, dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, los actos de fiscalización que consideren necesarios (auditorías, visitas, intervenciones de control interno, evaluaciones de políticas públicas, verificaciones de calidad, o cualquier otro) y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales.

Las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

### Capítulo III

#### Transparencia, acceso a la información pública y Rendición de Cuentas

##### Artículo 20° Acceso a la información pública.

La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en la página electrónica <https://www.gob.mx/liconsa>.

Todos los programas de AGRICULTURA deberán registrar su listado de personas beneficiarias, en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica oficial [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) y de cada Instancia Ejecutora conforme a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita la Unidad de Administración y Finanzas.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales de la Administración Pública Federal. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento, la persona derechohabiente podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición). El ejercicio de los derechos ARCO, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de LICONSA con domicilio en Ricardo Torres No. 1, Fracc. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El Aviso de privacidad integral, puede consultarse en: <https://www.gob.mx/liconsa/documentos/aviso-de-privacidad-integral-de-liconsa>.

AGRICULTURA continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiera el Artículo conducente del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios (as) que corresponda conforme a la normatividad aplicable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: **clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario, región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal otorgado y fecha de otorgamiento, ciclo agrícola y la estratificación correspondiente.**

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las Unidades Responsables, Instancias Ejecutoras, y Organismos Descentralizados de los Programas y/o Componentes, incluyendo a las Entidades Federativas cuando sean Instancias Ejecutoras. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y a más tardar el 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

La Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas será la Unidad Administrativa responsable de:

- I. Operar el Sistema de Rendición de Cuentas;
- II. Establecer los términos, formatos, tiempos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las Unidades Responsables, Instancias Ejecutoras, y Organismos Descentralizados.

- III. Publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las Unidades Responsables; y
- IV. En el mes de enero del año del ejercicio fiscal que corresponda, difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), mediante las cuales las Unidades Responsables deberán identificar sus conceptos de apoyo.

La Unidad de Administración y Finanzas será la Unidad Administrativa responsable de:

- a) Operar el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPPG); La Unidad de Transparencia será la Unidad Administrativa responsable de:
- b) Atender los asuntos en materia de Transparencia Gobierno Abierto y Datos Abiertos.

#### **Artículo 21º Conformación del Padrón de Beneficiarios del Programa**

El proceso se realiza con base en los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios, disponibles para su consulta en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/568983/Lineamientos\\_Padr\\_n\\_de\\_Beneficiarios.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/568983/Lineamientos_Padr_n_de_Beneficiarios.pdf), a partir de la información que proporcionen las Unidades Administrativas Responsables de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Los datos domiciliarios se realizan conforme la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente, puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: [https://www.snieg.mx/Documentos/Geografico/sesiones/doc\\_22017/Act\\_Norma\\_Tec\\_Dom\\_Geog.pdf](https://www.snieg.mx/Documentos/Geografico/sesiones/doc_22017/Act_Norma_Tec_Dom_Geog.pdf).

#### **Artículo 22º Blindaje electoral.**

Los concesionarios y distribuidores de los puntos de venta, y/o encargados de tiendas DICONSA, gerentes, subgerentes y en general el personal vinculado con la operación del Programa de Abasto Social de Leche tendrán prohibido intervenir, promover y/o permitir cualquier actividad electoral o proselitista en los centros de trabajo de LICONSA.

En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, además de las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

### **Capítulo IV**

#### **De las políticas transversales para la igualdad e inclusión**

#### **Artículo 23º Enfoque de Derechos Humanos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa; se hará valer el derecho de las personas, tomando en cuenta un enfoque de derechos ante la situación de vulnerabilidad de los grupos históricamente discriminados. Con base en lo establecido en estas reglas de operación, sin discriminación alguna.

#### **Artículo 24º. Perspectiva de Género.**

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones, en los procesos de desarrollo del Programa y en general, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales del PROIGUALDAD 2020 2024, el cual puede ser consultado en la siguiente liga: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0)

**Artículo 25°. Inclusión de las personas con discapacidad.**

LICONSA realizará las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones conducentes sobre la inclusión de las personas con discapacidad, promoviendo permanentemente su incorporación al PASL, ya que forman parte de la población objetivo señalada en el Artículo 4 de estas Reglas, cubriendo los requisitos establecidos para su ingreso.

**Capítulo V****Quejas, Denuncias y solicitudes de Información****Artículo 26°. Peticiones o denuncias.**

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes:

**I. Órgano Interno de Control en LICONSA:**

Para recepción de denuncias Teléfono:

Larga distancia sin costo: 800-882-2676

Correo electrónico: [quejas.oic@liconsa.gob.mx](mailto:quejas.oic@liconsa.gob.mx)

Página Web: Realiza tu denuncia en línea aquí:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejasy-denuncias-en-la-sfp/SFP54>

Domicilio: Ricardo Torres #1 Fracc. Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan, Estado de México.

**II. En la Secretaría de la Función Pública**

Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE) en la liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx> las 24 horas del día los 365 días del año, o mediante escrito presentado en la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 552000 2000 y al número 8001128700.

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.

**Artículo 27°. Solicitudes de Información.**

Las solicitudes de información, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica a través de:

**I. LICONSA: Área de Atención Ciudadana**

Teléfonos: 55-5237-9100, Ext. 62213,

Larga distancia sin costo: 800-800-6939

Correo electrónico: [quejasabasto@liconsa.gob.mx](mailto:quejasabasto@liconsa.gob.mx)

Domicilio: Ricardo Torres #1, Fracc. Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan, Estado de México

**II. Secretaría de la Función Pública**

Teléfono: Larga distancia sin costo: 800 386 2466 de la Ciudad de México, y área metropolitana.

De Estados Unidos: 800 475 2393

Correo y página electrónica: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

**III. Plataforma Nacional de Transparencia**

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

**Artículo 28°. Contraloría Social.**

Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Para el registro de los Comités de Contraloría Social, se deberá levantar el Acta Constitutiva del Comité de Beneficiarios, asentando todos los datos que se solicitan en el formato y deberán de incluir la leyenda "podrá ser considerada como escrito libre" ante el Comité de Beneficiarios de Contraloría Social ante la Unidad Responsable o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Gerencia de Abasto establecerá a través de los Centros de Trabajo el mecanismo mediante el cual reconocerá la constitución de los Comités de Contraloría y hará el correspondiente registro en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su conformación. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: [contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx](mailto:contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx).

La Gerencia de Abasto podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

El presente apartado solo aplicará para los puntos de venta de leche líquida.

**Artículo 29°. Excusa.**

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que este tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de beneficiario de cualquiera de los programas y/o componentes a que se refieren los diversos Acuerdos de Reglas de Operación de la Secretaría.

También procederá la excusa para aquellos servidores públicos impedidos para recibir apoyos o incentivos, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Para los casos particulares, en los que exista incertidumbre, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la Oficina del Abogado General para su determinación.

**Artículo 30°. Compras sociales.**

Para cumplir con el Programa de Abasto Social de Leche, se abastecerá de leche fresca de pequeños o medianos productores de leche registrados en el Padrón de LICONSA (PNPL), que tienen hasta 500 vacas en ordeña, limitado hasta 105,000 litros de leche fresca semanal (domingo a sábado), por pequeño o mediano productor.

Criterios de elegibilidad: Los pequeños y medianos productores de leche fresca que quieran registrarse en el PNPL de LICONSA y ser beneficiarios del Programa de Precios de Garantía, deberán cumplir con los criterios que se mencionan a continuación:

1. Llenar Solicitud de Ingreso al Padrón Nacional de Productores de LICONSA (PNPL).
2. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte vigente o cedula profesional).
3. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Estado de cuenta bancario vigente con CLABE interbancaria.
6. Unidad de Producción Pecuaria (UPP).
7. Comprobante de domicilio fiscal, tales como, recibo telefónico o de consumo eléctrico, consumo de agua o predial
8. Manifiestar en un escrito que se encuentran al corriente y que no tienen adeudos por impuestos federales, así como que han presentado en tiempo y forma sus declaraciones del último ejercicio fiscal, así como las provisionales del ejercicio fiscal vigente.

Los requisitos y solicitud para el ingreso a la actividad de adquisición de leche LICONSA S.A. de C.V., se pueden consultar en la siguiente página:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/674402/REQUISITOS\\_Y\\_SOLICITUD\\_PARA\\_EL\\_INGRESO\\_A\\_LA\\_ACTIVIDAD](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/674402/REQUISITOS_Y_SOLICITUD_PARA_EL_INGRESO_A_LA_ACTIVIDAD).

Infraestructura de Acopio: para garantizar la cobertura para la adquisición de leche, se recurrirá a la infraestructura de los Centros de Acopio de LICONSA.

Mecánica Operativa: la mecánica operativa para la adquisición de leche LICONSA podrá ser consultada en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/liconsa/acciones-y-programas/mecanica-operativa-para-la-adquisicion-de-leche-liconsa-s-a-de-c-v>

Cuando las adquisiciones de leche de los productores referidos no sean suficientes para las necesidades de LICONSA, esta empresa podrá comprar leche fluida a productores que rebasen el límite de vacas antes señalado; en tal caso, lo hará a precio convenido. Igualmente podrá surtirse a través de importaciones, cumpliendo con la normatividad respectiva. En lo referente a la calidad, en todos los casos se estará a lo dispuesto en las normas oficiales vigentes. Todo lo anterior, será de conformidad a las disposiciones presupuestarias.

Para el detalle de las operaciones de entrega y recepción de leche fluida, la propia Dirección emitirá los lineamientos a seguir.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

**SEGUNDO.-** Se aboga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de LICONSA, S.A. de C.V. (LICONSA) para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022.

**TERCERO.-** LICONSA seguirá utilizando la infraestructura operativa que sirva de apoyo en la selección de los Beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche, así como las herramientas tecnológicas para poder ordenar las actividades.

**CUARTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 32 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales. "Ya que el DPEF 2024 establece que en "En las reglas de operación de los Programas Federales del Ramo 08 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá establecer que la consulta referida la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario.

**QUINTO.-** Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural".

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2023.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural,  
**Víctor Manuel Villalobos Arámbula.-** Rúbrica.

## ANEXOS

## ANEXO I

## GUÍA RÁPIDA PARA EL BENEFICIARIO

## PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE A CARGO DE LICONSA, S. A. DE C. V.

**1. ¿Qué busca el programa?**

Apoyar a los miembros de las familias beneficiarias mediante el acceso al consumo de leche fortificada, de calidad y a bajo precio.

**2. ¿A quiénes apoya?**

La población objetivo del programa se atiende a través de dos modalidades: abasto comunitario y convenios con actores sociales.

**Abasto Comunitario:**

Atención que se brinda a personas integrantes de hogares cuyo ingreso no les permite satisfacer sus necesidades alimentarias y que de preferencia habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia y pertenecen a cualquiera de los siguientes grupos:

- a) Niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad.
- b) Mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años.
- c) Mujeres en período de gestación o lactancia.
- d) Mujeres de 45 a 59 años.
- e) Personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad, con vigencia indefinida.
- f) Personas adultas de 60 y más años de edad, con vigencia indefinida.

**Convenios con Actores Sociales y Comunitarios:**

Atención que se brinda a agrupaciones de personas con un fin determinado, legalmente constituidas bajo la figura jurídica de persona moral con objeto social y/o comunitario sin fines de lucro, que atienden a personas en situación de vulnerabilidad de acuerdo a las siguientes prioridades:

- a) Personas que pertenecen a los grupos de población mencionados.
- b) Personas que por diferentes situaciones están ingresadas en alguna institución pública o privada de asistencia social.
- c) Personas que son apoyadas por instituciones privadas de asistencia social que suman esfuerzos con el gobierno federal, estatal y/o municipal a favor de la nutrición de las niñas y los niños, así como de la población objetivo.

**3. ¿Qué apoyos da el Programa?**

Cada beneficiario recibe hasta **4 litros** de leche a la semana; el máximo que puede recibir un hogar son **24 litros** a la semana.

**4. ¿Qué se necesita para recibir el apoyo?**

- a) Que el domicilio del hogar se encuentre dentro de la cobertura del Programa.
- b) Que en el hogar existan personas con las características de la población objetivo antes mencionadas.

Acudir a la lechería en el horario de servicio del personal encargado de promotoría social, con la siguiente documentación en original para revisión:

1. Cualquiera de las siguientes identificaciones correspondiente a la persona que pretenda ser Titular: Credencial para Votar con Fotografía; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte; Cédula Profesional; Cédula de Identidad Ciudadana; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); Constancia de Identidad o de Residencia con fotografía, emitida por autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación; Formas Migratorias vigentes.

2. Comprobante de domicilio, que pueden ser: recibo de luz, agua, predial o teléfono; en su caso, escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia de la persona solicitante. El comprobante deberá ser de fecha reciente (antigüedad máxima de tres meses).
3. Acta de nacimiento de la persona titular y de las personas beneficiarias.
4. Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona titular y de las personas beneficiarias.
5. Proporcionar en su caso, datos de identidad personal e información Socioeconómica que se requiera.

Si la persona solicitante presenta su credencial del INE o de los beneficiarios mayores de edad en la cual se muestre la clave CURP y el domicilio actualizado, no será necesario presentar la CURP impresa, ni acta de nacimiento, ni el comprobante de domicilio.

En el caso de las mujeres en período de gestación o lactancia, deberán presentar en original para revisión y cotejo los siguientes documentos, respectivamente:

- a) Constancia médica o, carnet perinatal o de control de embarazo, u otro documento expedido por instituciones de salud, públicas o privadas, en las que se haga referencia a su situación de embarazo, en original para su revisión y cotejo.
- b) Acta de nacimiento o constancia de alumbramiento del recién nacido, en original para su revisión y cotejo.

Las personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad deberán presentar en original para revisión y cotejo:

- a) Constancia médica oficial expedida por instituciones de salud del Gobierno Federal, Estatal, Municipal u otra institución médica, en la que se recomiende ingerir leche.

**Los requisitos para celebrar Convenios con Actores Sociales y Comunitarios, son los siguientes:**

La persona representante del Actor Social y Comunitario presentará en el centro de trabajo un escrito libre, solicitando la suscripción de un convenio para el suministro de leche en polvo, anexando copia del acta constitutiva, cuyo objeto social sin fines de lucro deberá relacionarse al apoyo alimentario.

El Apoderado o Representante Legal del Actor Social y Comunitario, así como los integrantes del Comité de la Asociación Civil, deberán entregar copia de cualquiera de las siguientes identificaciones: Credencial para votar con fotografía; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte y/o Cédula Profesional.

Será obligatorio para todos los casos, la entrega de la copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).

- a) Las organizaciones de la sociedad civil, presentarán copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y copia de la Constancia de Situación Fiscal.
- b) Entrega de Comprobante de domicilio fiscal y geográfico, con una vigencia no mayor a 60 días. (recibo de luz, agua, predial, teléfono o estado de cuenta bancario).
- c) El Actor Social y comunitario, presentará el padrón de personas que atiende, por entidad federativa y centros de atención.
- d) Las organizaciones de la sociedad civil, presentarán copia de la Clave Única de Inscripción denominada CLUNI.

El centro de trabajo formulará al Actor Social y Comunitario, la ficha socioeconómica, con excepción de las Instituciones Gubernamentales.

Los domicilios de las oficinas regionales de LICONSA en todo el país pueden consultarse en: <https://www.gob.mx/liconsa/documentos/centros-de-trabajo-en-entidades-federativas>. Así como toda la información relacionada a Convenios Con Actores Sociales y Comunitarios en: <https://www.gob.mx/liconsa/acciones-y-programas/convenios-con-actores-sociales>

**Instalación de nuevos puntos de venta de leche para abasto comunitario.**

Los requisitos para presentar la solicitud son los siguientes:

Antes de realizar el trámite, el solicitante debe de:

- a) Conocer en qué consiste el Programa de Abasto Social de Leche.
- b) Preguntar a la población si les interesa una lechería en la comunidad.
- c) Comprobar que se cuente con el mínimo de personas a beneficiar, según el tipo de leche y tamaño de la localidad.
- d) Asegurarse de la disponibilidad de local o predio para ubicar la lechería.
- e) Verificar que el lugar donde se pretende ubicar la lechería sea accesible para el transporte que lleva la leche.
- f) Deberá existir una distancia mínima de 1.5 km. de desplazamiento físico, entre el punto central de la zona donde habiten las posibles personas beneficiarias y los puntos de venta en operación.

Posteriormente, el solicitante debe:

1. Presentar en el centro de trabajo correspondiente, una solicitud de instalación de punto de venta LICONSA mediante escrito libre, o llenar el formulario vía web accediendo a la página de LICONSA en el sitio <https://www.gob.mx/tramites/ficha/instalacion-de-nuevos-puntos-de-venta-de-leche-del-programa-de-abasto-social-de-leche-a-cargo-de-liconsa/LICONSA1472> en donde se indique el nombre, domicilio de la organización y/o persona solicitante, teléfono y correo electrónico de contacto, además de los datos de la ubicación del local donde se busca instalar el punto de venta.
2. Los domicilios de los centros de trabajo podrán consultarse en <https://www.gob.mx/liconsa/documentos/centros-de-trabajo-en-entidades-federativas>.
3. Contar con un mínimo de posibles personas beneficiarias el número mínimo de posibles personas beneficiarias debe ser de 300 para leche líquida; para leche en polvo será de 200 en localidades mayores de 2,500 habitantes y de 100 para localidades menores.  
En el caso de Zonas de Atención Prioritaria, estas cantidades mínimas no serán limitantes para llevar a cabo una instalación.
4. Asegurar la existencia de un local, comercio particular o tienda comunitaria de DICONSA.  
El inmueble debe contar con las características, capacidad e higiene adecuadas, de acuerdo con la cantidad y tipo de leche a expender y que haya accesibilidad de caminos para los vehículos que transportan la leche

**Proceso que realiza LICONSA para la apertura de un nuevo punto de venta:**

1. Recepción de la solicitud.
2. Dictamen acerca de la factibilidad para la instalación de la nueva lechería.
3. Visto bueno de oficinas centrales de LICONSA.
4. Respuesta al solicitante.
5. En caso de un dictamen positivo y visto bueno, se procede al levantamiento del Padrón de Beneficiarios mediante la aplicación del instrumento de evaluación socioeconómica.
6. Como parte del proceso es necesario la consolidación del Local en el cual va a operar el nuevo punto de venta y conseguir una persona física que funja como concesionario o distribuidor mediante la firma de un contrato mercantil. En el caso de leche en polvo y que opere una tienda DICONSA, el punto de venta de LICONSA operará en esa tienda.
7. Inauguración e inicio de operación de la nueva lechería.

**5. Datos de contacto para quejas, denuncias y peticiones:**

LICONSA, S. A de C. V.

LADA sin costo **800 800 6939**

Ciudad de México **(01 55) 5237 9100, Extensión 62213**

Correo electrónico [quejasabasto@liconsa.gob.mx](mailto:quejasabasto@liconsa.gob.mx)

Página electrónica [www.gob.mx/liconsa](http://www.gob.mx/liconsa)

Dirección **Ricardo Torres, núm. 1, Fracc. Lomas de Sotelo, C. P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México**

Horario de atención **9:00 a. m. a 5:00 p. m.**

**Anexo II****Lineamientos, Derechos y Obligaciones para el uso de la tarjeta de dotación de leche LICONSA**

- A) La tarjeta se otorga en beneficio de: niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad; mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años; mujeres en periodo de gestación o lactancia; mujeres de 45 a 59 años; personas con enfermedades crónicas o personas con discapacidad; personas adultas de 60 y más años
- B) La vigencia máxima de esta tarjeta es de un año, y deberá entregarse a la fecha de vencimiento al personal de promotoría social.
- C) La venta de leche se realizará durante el horario establecido en el punto de venta.
- D) Serán motivos de cancelación o retiro de la tarjeta:
- Tener más de una tarjeta; haber proporcionado datos falsos; vender o hacer mal uso de la tarjeta.
  - Inasistencia continua de retiro de leche: 60 días en puntos de venta de leche líquida; 90 días en puntos de venta de leche en polvo.
  - Cometer faltas graves en el punto de venta como provocar desórdenes; alterar e impedir el suministro y venta de leche; hacer propaganda o proselitismo político o religioso.
- E) LICONSA se reserva el derecho de abastecer leche en días festivos y periodos de contingencias.

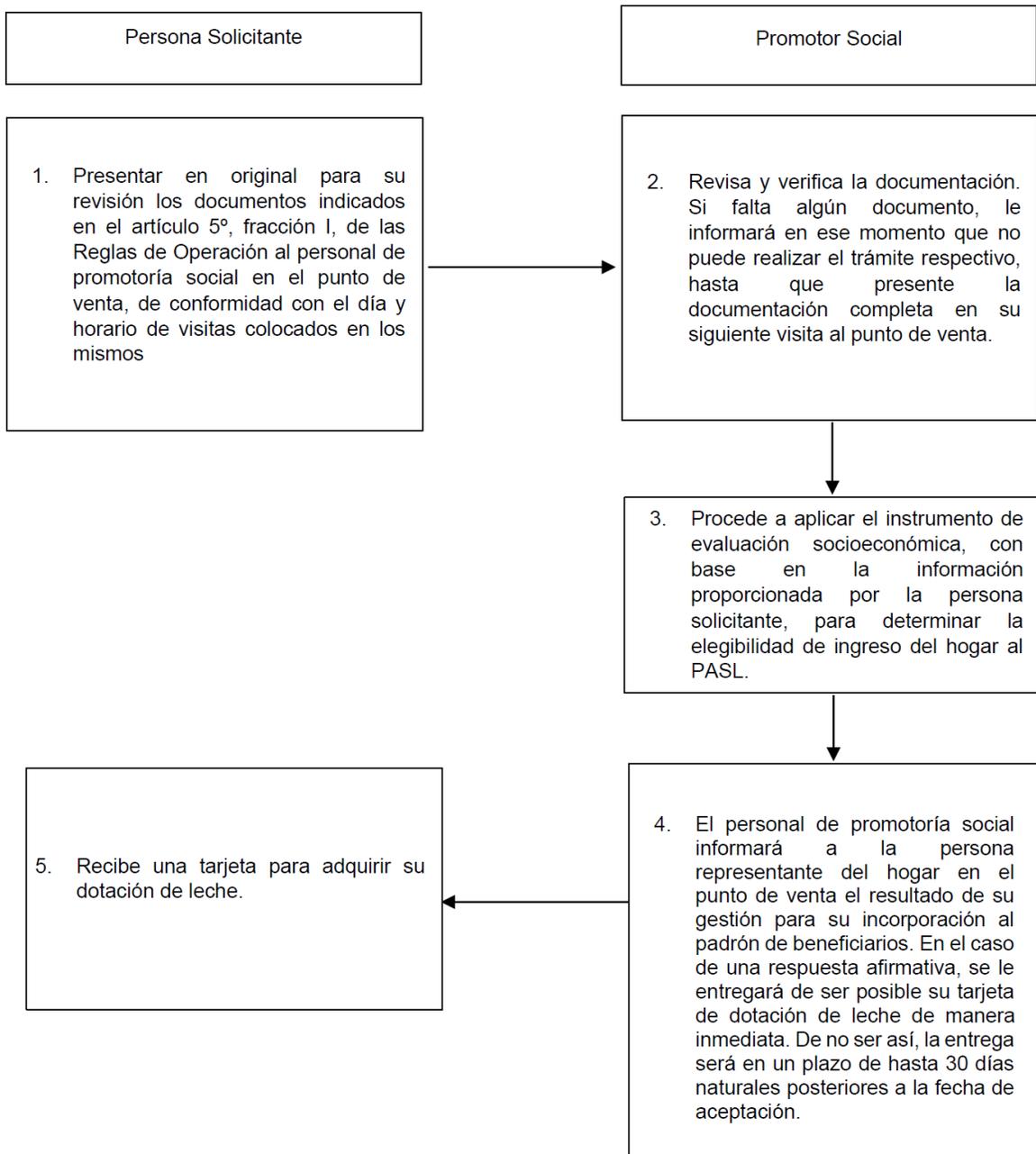
Como persona beneficiaria de la tarjeta de dotación de Leche LICONSA, debo considerar lo siguiente:

<b>Derechos</b>	<b>Obligaciones</b>
1. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.	1. Tener sólo una tarjeta de dotación de leche, no transferirla, no venderla o hacer mal uso de ella.
2. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del Programa.	2. Presentar la tarjeta en el horario establecido en la misma, y cuando el personal de LICONSA la solicite.
3. Adquirir la dotación de leche, en el horario y días establecidos en la tarjeta.	3. Acudir a los pases de lista y operativos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios, previo aviso del personal de promotoría social.
4. Tolerancia máxima de cinco minutos en el horario establecido, para la venta de leche líquida.	4. Conservar en buen estado la tarjeta
5. Recibir la dotación de leche sin condicionamiento a la compra de otros productos.	
6. Obtener una nueva tarjeta por cambio de domicilio, extravío de la tarjeta o por registro de una nueva persona beneficiaria.	
7. Presentar queja o denuncia ante LICONSA por irregularidades en el servicio.	

## Anexo III.

**Flujograma para solicitar la incorporación de hogares y beneficiarios al Programa de Abasto Social de Leche (altas totales)**

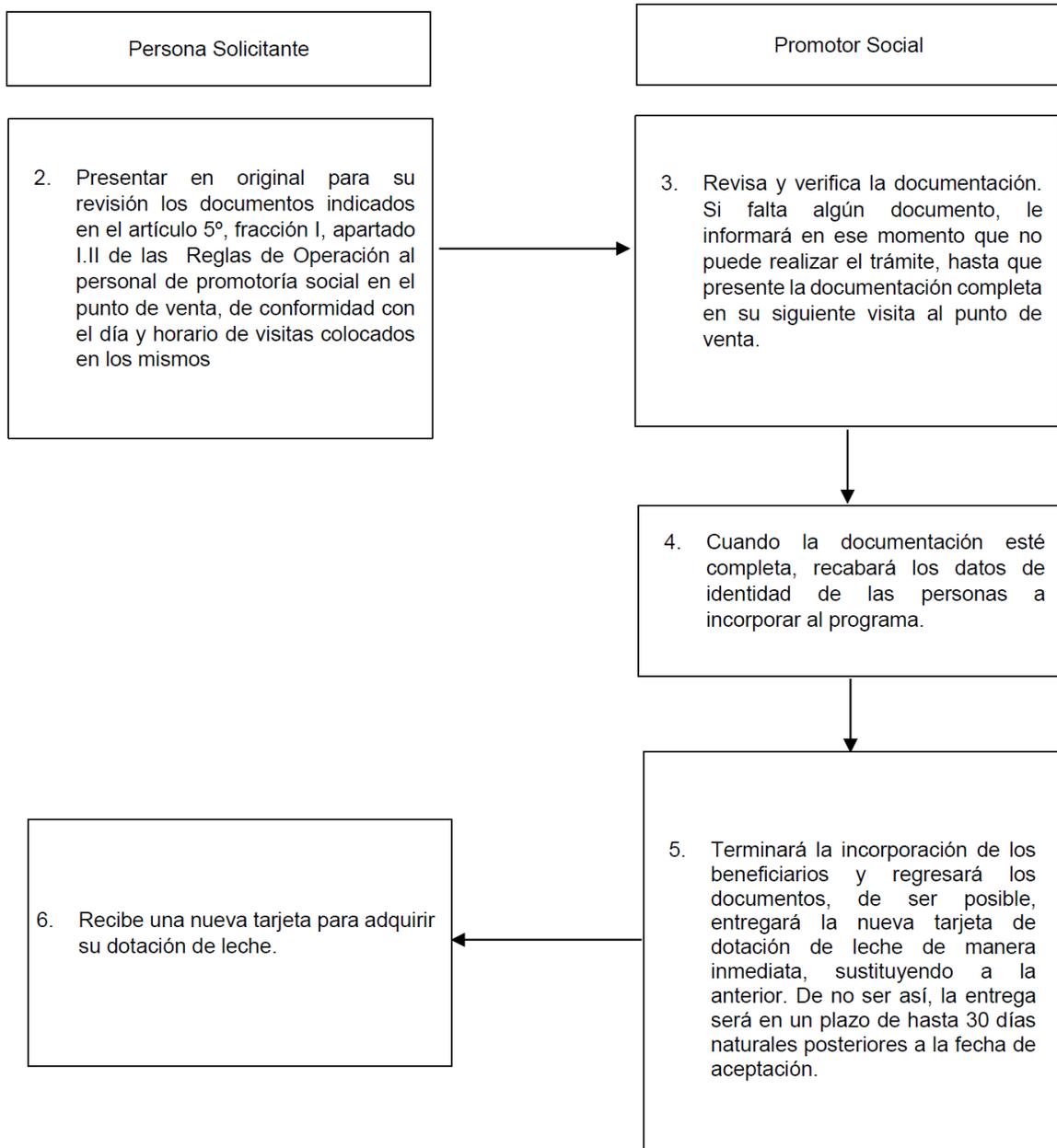
**OBJETIVO:** Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas beneficiarias.



## Anexo IV.

**Flujograma para solicitar la incorporación de beneficiarios de los hogares ya inscritos en el Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, (altas parciales).**

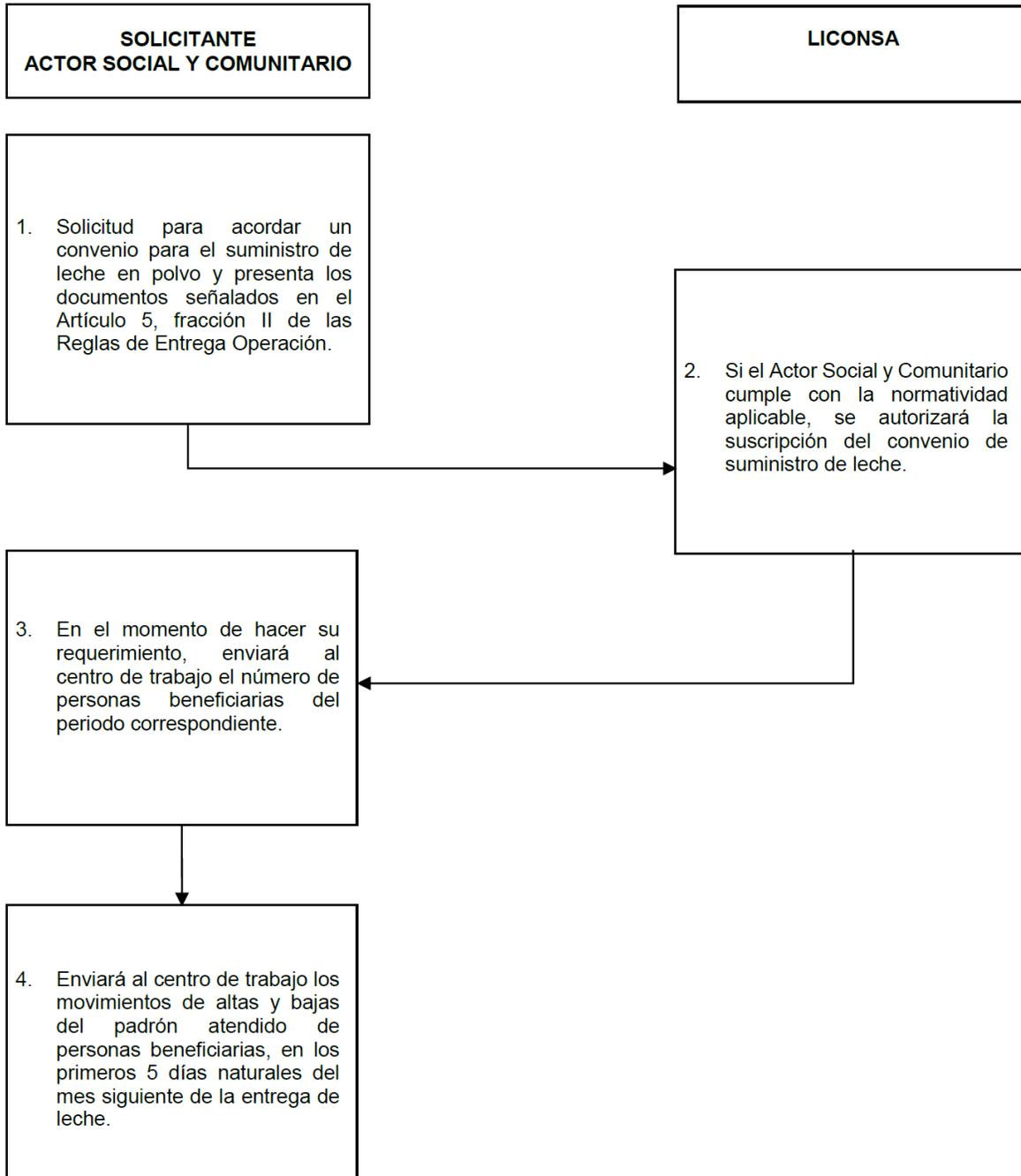
**OBJETIVO:** Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas beneficiarias.



## Anexo V.

**Flujograma Convenios con Actores Sociales y Comunitarios**

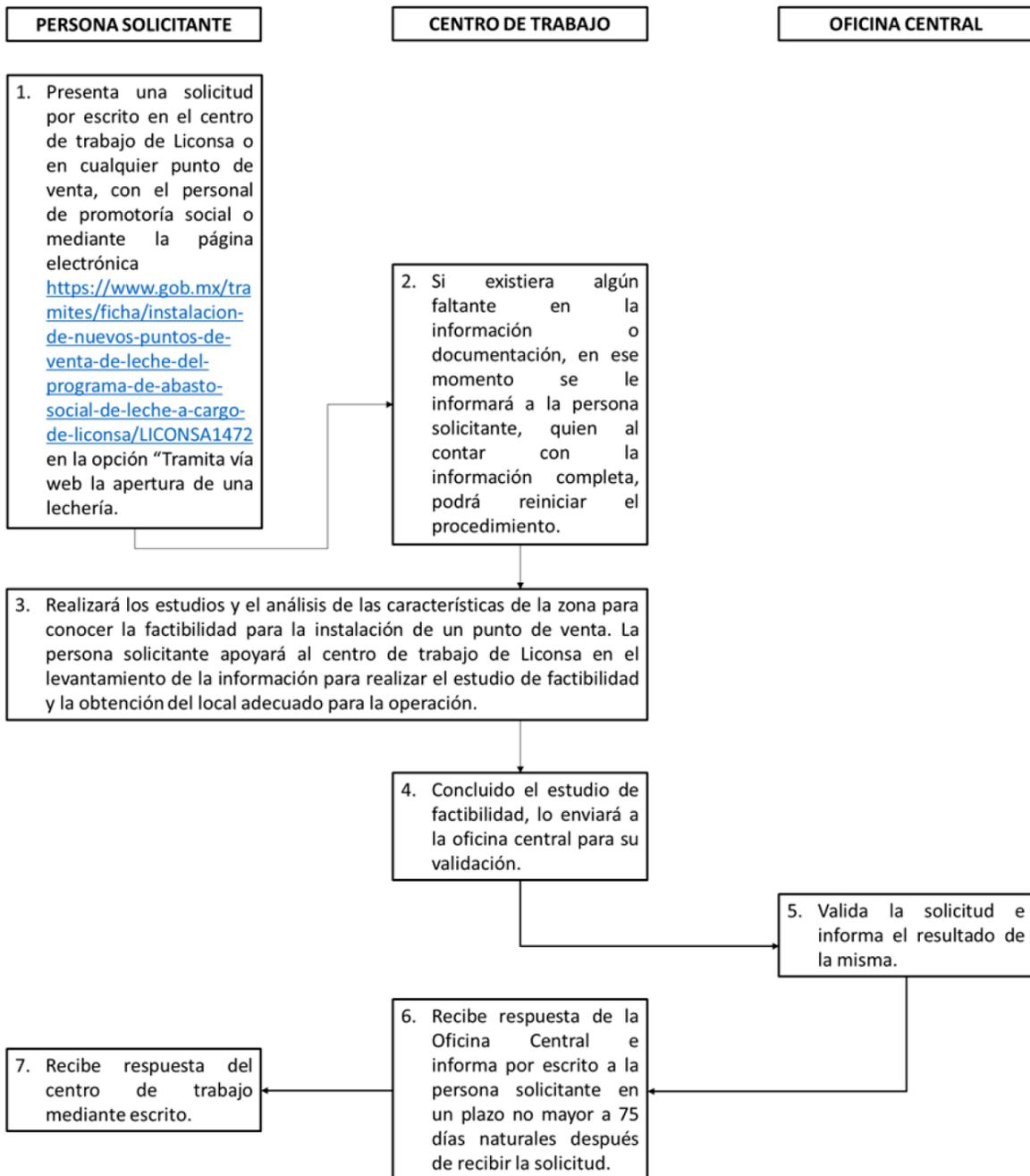
**OBJETIVO:** Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas beneficiarias, atendidas a través de los Actores Sociales y Comunitarios.



Anexo VI.

Flujograma para Solicitar Nuevos Puntos de Venta

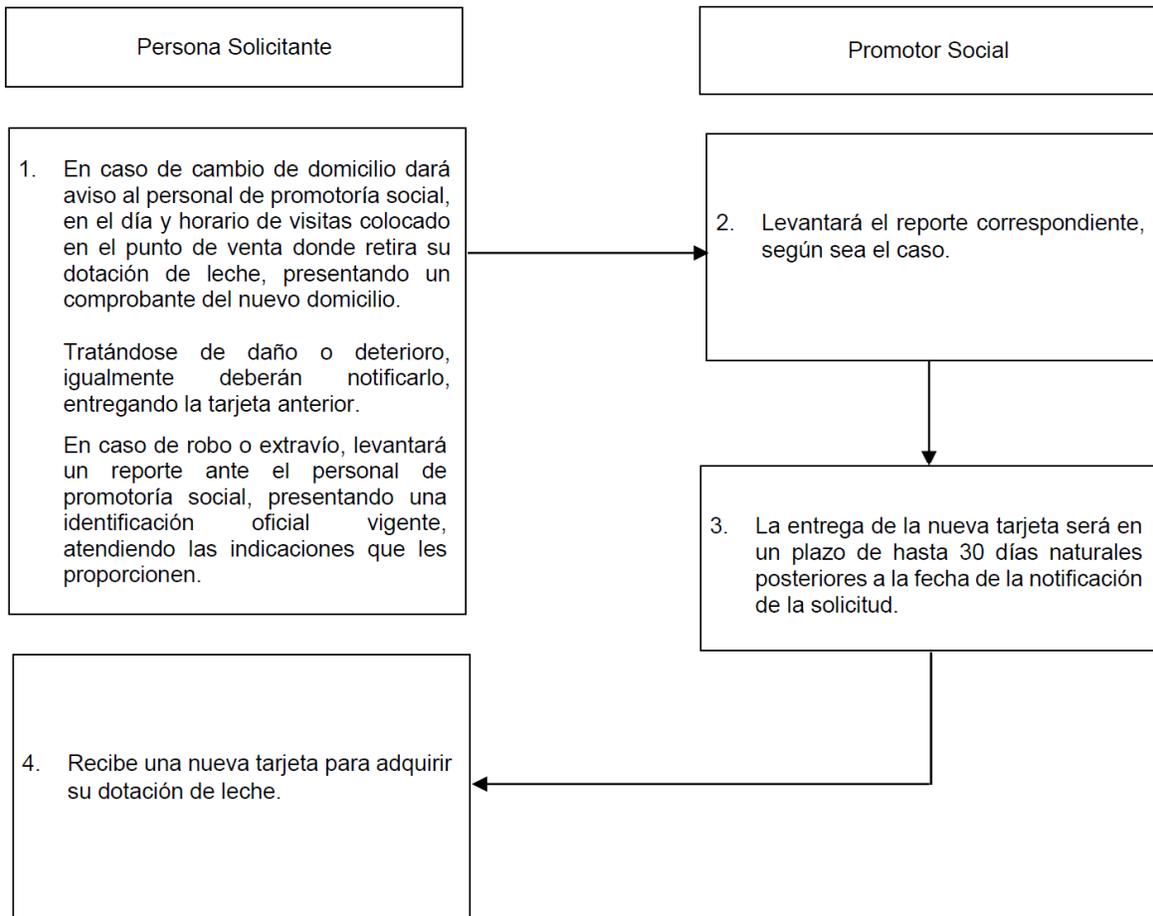
**OBJETIVO:** Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas beneficiarias.



## Anexo VII.

## Flujograma para solicitar el cambio o reposición de la tarjeta de dotación de leche

**OBJETIVO:** Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas beneficiarias.



**Anexo VIII****Convenio para el suministro de leche en polvo**

Convenio para el suministro de leche en polvo que celebran por una parte Liconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la que en lo sucesivo se le denominará "**Liconsa**", representada en este acto por el (la), en su carácter de Apoderado(a), y por la otra parte, a la que en lo sucesivo se le denominará el "**Actor Social y Comunitario**", representado por el (la) -----, en su carácter de, y a las que actuando de manera conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

**Declaraciones**

1.- "Liconsa" declara a través de su representante:

**1.1.-** Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

**1.2.-** Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "**Liconsa**", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

**1.3.-** Que con fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los nuevos Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., donde en su artículo tercero señalan que la sociedad tiene por objeto coadyuvar, en los términos de su artículo segundo, al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, realizando las siguientes actividades: la adquisición y enajenación, por cualquier título legal, de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios; el procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la sociedad o en otros programas autorizados; y la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo y fortificada, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales; así como la adquisición, renta, obtención de comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias a fin de lograr el objeto social; la celebración de toda clase de actos, contratos, pedidos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, proveer de leche fresca o en polvo a las instituciones gubernamentales con que se convenga; un objetivo común a SEGALMEX, LICONSA y DICONSA es el promover la autosuficiencia alimentaria del país; por lo tanto, podrán intercambiar información técnica, de recursos humanos y financieros para que se pueda alcanzar el objetivo ya mencionado, y en relación con los precios de garantía a la leche, la empresa denominada LICONSA, S.A. de C.V. será a quien corresponda la operación de los mismos. La intervención de SEGALMEX en este caso se limitará a la autorización para la transferencia de los recursos correspondientes.

1.4.- Que el C-----acredita su personalidad jurídica como Apoderado(a) de **"Liconsa"**, mediante el testimonio de la escritura pública número ----- (-----), de fecha ----- de ----- de dos mil -----, otorgada ante la fe del Licenciado(a) -----, Notario Público número ----- (-----), de-----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5.- Que de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de **"Liconsa"**, puede celebrar convenios con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), con aquellas instituciones de asistencia pública, personas morales legalmente constituidas, así como organizaciones comunitarias de la sociedad civil (indígenas y de vecinos), todos sin fines de lucro, para suministrarle leche en polvo fortificada a precio subsidiado, al **"Actor Social y Comunitario"** que atiende a su población beneficiaria dentro y/o fuera de sus instalaciones.

1.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **LIC 950821-M84**.

1.7.- Que para los efectos de este convenio, su representada tiene establecido su domicilio en la Calle ----- número -----, Colonia -----, Delegación Política, y/o Municipio -----, Código Postal ----- (-----).

2. El **"Actor Social y Comunitario"**, declara a través de su representante:

2.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada está legalmente constituida como -----, lo que acredita mediante el testimonio de la escritura pública número ----- (-----) de fecha ----- de ----- de dos mil -----, ante la fe del -----, Notario Público número ----- (---), del, -----inscrita en el Registro Público ----- en la Sección de ----- en-----.

2.2.- Que el (la) C. -----, acredita su personalidad jurídica como -----, mediante el testimonio de la escritura pública número ----- (---) de fecha ----- de ----- de dos mil -----, otorgada ante la fe del Licenciado(a) -----, Notario Público número ----- (---), de -----, inscrita en el Registro Público ----- en la Sección de ----- en-----; y quien se identifica con la credencial para votar, vigente, con el folio número -----, y número identificador (OCR)-----, expedida a su favor por el Instituto Nacional (Federal) Electoral, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

2.3.- Que entre los objetivos de su representada se encuentra principalmente el de -----

2.4.- Que, de conformidad con su objeto social, solicita a **"Liconsa"** la celebración del presente convenio, a efecto de que le sea suministrada leche en polvo fortificada a precio subsidiado, para la población que atiende, la cual cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de **"Liconsa"**, para ser considerada persona beneficiaria de **"Liconsa"**.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es-----.

2.6.- Que su Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) es-----.

2.7.- Que para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones de este convenio, su representada tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle ----- número -----, Colonia -----, Delegación Política, y/o Municipio -----, Código Postal ----- (-----).

3.- **"Las Partes" declaran:**

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

3.2.- Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### Cláusulas

#### Primera. - Objeto

El presente convenio tiene como propósito establecer el suministro de leche en polvo fortificada a precio subsidiado de "Liconsa", (en lo sucesivo la "**Leche**") al "**Actor Social y Comunitario**", para que se destine únicamente a complementar la alimentación y nutrición de la población que atiende, conformada por hasta ----- ( ) personas beneficiarias constituidas por (describir el tipo de población objetivo que se va a atender), quienes son atendidas en las unidades operativas indicadas en el Anexo 1, que firmado por "Las Partes" forma parte integrante del presente instrumento.

El apoyo alimentario a las personas beneficiarias se dará hasta ----- ( ) días al mes, y el "**Actor Social y Comunitario**" se compromete a que cada una de ellas consuma hasta ----- ( ) mililitros de la "Leche" al día. De acuerdo al Tipo y Monto de Apoyo establecido en las Reglas de Operación vigentes para cada persona beneficiaria.

#### Segunda. - Personas beneficiarias y Requerimientos de la "Leche"

El "**Actor Social y Comunitario**" se compromete a proporcionar a "Liconsa" durante los tres (3) primeros días naturales de cada entrega calendarizada, el padrón de personas beneficiarias atendidas en el periodo anterior, como se indica en el Anexo 2, que firmado por "**Las Partes**" se integra al presente instrumento, el cual estará conformado por los siguientes datos:

- 1) Nombre completo de las personas beneficiarias (apellido paterno, materno, nombre(s).
- 2) Fecha de nacimiento.
- 3) Sexo
- 4) Estado de Nacimiento
- 5) Edad.
- 6) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 7) Estado Civil
- 8) Domicilio de la persona beneficiaria.
- 9) Clave del INE
- 10) Teléfono
- 11) Celular
- 12) E-mail

Así mismo, el "**Actor Social y Comunitario**" deberá entregar, bajo protesta de decir verdad, el padrón nominal antes mencionado manifestando expresamente que las personas beneficiadas por su conducto no reciben el apoyo de "Leche" por el esquema de abasto comunitario.

Con dicha información "**Liconsa**" puede constatar que los destinatarios de la "**Leche**" corresponden a su población objetivo, sin perjuicio de que cualquier desviación a la misma, "**Liconsa**" podrá reclamar los daños y perjuicios que ésta le genere.

El "**Actor Social y Comunitario**" realizará por escrito a "Liconsa", el requerimiento de la "**Leche**" durante los primeros tres(3) días del periodo inmediato anterior, especificando el número de personas beneficiarias a atender, así como el número de litros requeridos en cajas cerradas con treinta y seis (36) sobres de ----- ( ) gramos cada uno, equivalentes a dos (2) litros de la "**Leche**".

#### Tercera. - Ampliación de Operaciones

Para el caso de que el "**Actor Social y Comunitario**" requiera aumentar el número de personas beneficiarias a atender, presentará a "Liconsa" solicitud por escrito con al menos treinta (30) días naturales de anticipación, indicando el número de personas beneficiarias adicionales a atender, así como la cantidad de la "Leche" requerida, manifestando que corresponden a personas que por sus características se encuentran dentro de la población objetivo de "Liconsa".

Por su parte, "Liconsa" dará respuesta oportuna al "**Actor Social y Comunitario**" una vez evaluada su viabilidad, a efecto de determinar la posibilidad de aumentar el suministro de la "Leche" y la incorporación de las personas beneficiarias.

Una vez aprobada por "Liconsa" la ampliación del número de personas beneficiarias, se procederá a la formalización de un convenio modificatorio.

**Cuarta. - Precio de la "Leche"**

El precio por cada litro de la "Leche", que "Liconsa" suministre al "**Actor Social y Comunitario**", en términos del presente convenio, será de \$ ----- (----- pesos ----/100 M.N), por lo que será un precio de \$ ----- (pesos -/100 M.N) por cada sobre de gramos, equivalente a dos (2) litros de la "Leche". Este precio será modificado cuando el Consejo de Administración de "Liconsa" así lo determine, debiendo notificarlo por escrito al "**Actor Social y Comunitario**", a efecto de que proceda su aplicación en el surtimiento posterior, inmediato, sin que exista formalidad adicional alguna.

Por su parte, el "**Actor Social y Comunitario**" podrá dar en venta únicamente a las personas beneficiarias consideradas en este instrumento, la "Leche" que "Liconsa" le suministre, sin incrementar el precio por litro autorizado por "Liconsa".

**Quinta. - Forma de Pago**

El "**Actor Social y Comunitario**" realizará el pago de la "Leche" solicitada, previo a la entrega de la misma, mediante depósito en efectivo en caja, o cheque certificado a nombre de Liconsa, S.A. de C.V., en las oficinas de -----.

Asimismo, podrá pagar con 5 días hábiles previos a la entrega de la "Leche", a través de transferencia electrónica (sistema SIAF) a la cuenta bancaria número ----- sucursal ----, plaza -----, clabe de transferencia interbancaria del Banco ----- a nombre de Liconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; proporcionando "Liconsa" la factura correspondiente.

"Las Partes" acuerdan que en el caso de que no se cumpla con el pago anticipado, no se efectuará el surtimiento de la "Leche" requerida, sin que se incurra en responsabilidad alguna por "Liconsa".

**Sexta. - Entrega - Recepción de la "Leche"**

El "**Actor Social y Comunitario**" autorizará por escrito al personal responsable de esa Institución, quien previa identificación, recibirá la "Leche" en el almacén general de -----, ubicado en la Calle ----- número ----- (---) Colonia -----, Municipio -----, Código Postal ----- ().

La entrega-recepción de la "Leche" podrá efectuarse en los días y horarios que acuerden "**Las Partes**". En cada entrega, el personal autorizado por el "**Actor Social**" deberá firmar de recibido en la(s) factura(s) que el personal de "Liconsa" le entregue.

**Séptima. - Manejo y Conservación de la "Leche"**

Una vez que "Liconsa" entregue la "Leche" al "**Actor Social y Comunitario**", éste se compromete a tomar en todo momento, las medidas necesarias y suficientes para el debido manejo y conservación de la misma, a efecto de que no caduque, ni pierda sus cualidades sanitarias y nutricionales; no podrá realizar acciones proselitistas, asumiendo totalmente la responsabilidad de su utilización, control y destino.

El "**Actor Social y Comunitario**" se compromete a no comercializar la "Leche" con personas distintas a las indicadas en la cláusula primera de este instrumento; a no desviarla para fines distintos a los acordados; o bien a alterar el contenido de los sobres.

"Liconsa" se obliga a que la "Leche", se encuentre en las mejores condiciones de integración, sanidad y manejo, cumpliendo la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de septiembre de dos mil diez.

**Octava. - Supervisión**

El "**Actor Social y Comunitario**" se compromete a brindar las facilidades que sean necesarias a "Liconsa" a fin de que pueda llevar a cabo la supervisión que permita verificar el almacenamiento, preparación, suministro, manejo, y en su caso el destino de la "Leche".

"Las Partes" se comprometen a celebrar reuniones cuando así lo solicite alguna de éstas con la finalidad de resolver cualquier problema de carácter operativo que se presente.

**Novena. - Evaluaciones**

El "**Actor Social**" presentará periódicamente a "Liconsa", información relativa a las evaluaciones, muestreos o seguimientos que, en su caso, realice sobre los beneficios del consumo de "Leche" entre la población atendida, clasificada por rangos de edad y género.

**Décima. - Cesión de Derechos**

Los derechos y obligaciones del presente convenio, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros. Salvo a solicitud expresa y por escrito del "**Actor Social y Comunitario**", para lo cual se formalizará un convenio modificatorio al presente.

**Décima Primera. - Vigencia y Terminación**

El presente convenio se celebra por tiempo indefinido, siempre y cuando prevalezcan las condiciones normativas y presupuestales que así lo permitan, iniciando su vigencia a partir del día----, asimismo podrán darlo por terminado anticipadamente cualquiera de "**Las Partes**", sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito con al menos treinta (30) días naturales de anticipación, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**Décima Segunda. - Rescisión**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Actor Social y Comunitario" en el presente convenio, procederá la rescisión del mismo sin ninguna responsabilidad para "Liconsa" y sin necesidad de promover acción judicial; en el caso de que la "Leche" o el precio sean alterados por el "Actor Social y Comunitario" este será el único responsable de los daños o perjuicios que cause tal hecho, debiendo responder directamente o bien resarcir a "Liconsa" los gastos que tenga que erogar por tales conceptos.

"Liconsa", podrá ejecutar las acciones legales procedentes en el caso de que exista algún perjuicio o daño.

**Décima Tercera. - Modificaciones**

El presente convenio podrá ser adicionado o modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "Las Partes", una vez acordados los términos y condiciones a modificar, quedarán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**Décima Cuarta. - Relación Laboral**

"Las Partes" manifiestan expresamente que para el objeto del cumplimiento del presente convenio, requieren hacer uso de su personal, reconociendo que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de las partes, en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**Décima Quinta- Legislación Aplicable**

"Las Partes" convienen en que para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Planeación, las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de "Liconsa", el Manual de Procedimientos para la Operación de los Convenios con Actores Sociales y en su caso, el Código de Comercio y Código Civil Federal, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Sexta. - Jurisdicción**

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio, será resuelta entre "Las Partes", dentro de un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en ----- (ajusta al lugar de operación)-----, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "Las Partes" del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la Ciudad de ----- a; -----, -----.

Por "Liconsa"

Por "Actor Social y Comunitario"

-----  
(Nombre, Cargo y Firma)

-----  
(Nombre, Cargo y Firma)

Testigos

-----  
(Nombre, Cargo y Firma)

-----  
(Nombre, Cargo y Firma)

Revisión Legal

-----  
Dirección de Asuntos Jurídicos

**Anexo VIII.1**

Actor Social y Comunitario:

Número	Nombre de la Unidad Operativa

**Anexo VIII.2****Padrón Nominal de Personas Beneficiarias**

Nombre de la Unidad Operativa:

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha de Nacimiento	Sexo	Estado de Nacimiento	Edad	CURP	Estado Civil	Domicilio	Clave INE	Teléfono	Celular	E-mail
1/	2/	3/	4/	5/	6/	7/	8/	9/	10/	11/	12/	13/	14	15/


1/ Número consecutivo.

2/Primer Apellido de la persona beneficiaria.

3/ Segundo Apellido de la persona beneficiaria.

4/ Nombre(s) de la persona beneficiaria.

5/ Fecha de nacimiento de la persona beneficiaria. (aaaa/mm/dd)

6/ Clave del sexo de la persona beneficiaria, donde: H = Hombre y M = Mujer.

7/ Clave de la Entidad Federativa de nacimiento de la persona beneficiaria.

8/ Años cumplidos de la persona beneficiaria (dos enteros con un decimal).

9/ Clave Única de Registro de Población de la persona beneficiaria.

10/ Clave del estado civil de la persona beneficiaria.

11/ Domicilio de la persona beneficiaria.

12/ Clave de elector registrada en el INE.

13/ Número del teléfono fijo de la persona beneficiaria.

14/ Número de celular de la persona beneficiaria.

15/ Dirección de correo electrónico de la persona beneficiaria.

## Anexo IX

## Solicitud para la Instalación de un Punto de Venta DOL-GA-88

## ANVERSO



**Solicitud de Instalación de un Punto de Venta**  
*Programa de Abasto Social de Leche*

DOL-GA-SPB-88

**I. DATOS DE LA LOCALIDAD Y ASENTAMIENTO HUMANO DONDE SE REQUIERE LA LECHERÍA****1.- Ubicación de la zona que se pretende atender.**

_____	_____
Entidad Federativa	Municipio o Alcaldía
_____	_____
Localidad	Asentamiento Humano (Colonia, Fraccionamiento, etc)

Nota: anexar croquis de localización de la zona por atender

**2.- Número estimado de hogares y personas a beneficiar.****2.1 Total.**

Hogares: \_\_\_\_\_ Personas: \_\_\_\_\_

**2.2 Desglose de personas por tipo.**

Niños y niñas de 6 meses a 12 años de edad \_\_\_\_\_

Mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años \_\_\_\_\_

Mujeres en período de gestación o lactancia \_\_\_\_\_

Mujeres de 45 a 59 años \_\_\_\_\_

Personas c/ enfermedades crónicas y con discapacidad \_\_\_\_\_

Personas adultas de 60 y más años \_\_\_\_\_

**3.- ¿En la zona por atender o muy cerca de ella (menos de 100 m.) existe algún local en el cual pudiera operar la lechería?** Si No

Si respondió sí, pase al punto 5.

Si respondió No, continúe con el punto 4.

**4.- Dado que no existe un local para que opere la lechería, entonces debe existir un predio y el compromiso del gobierno para la construcción del local, según especificaciones de Liconsa.**

Describa su propuesta: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**5.- Datos del local o predio que propone para que opere la lechería**

Domicilio: \_\_\_\_\_

TIPO Y NOMBRE DE VIALIDAD Y NÚMERO

Asentamiento Humano: \_\_\_\_\_

BARRIO, PUEBLO, COLONIA, FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, ETC.

## Referencia:

Tipo de local:  Tienda Particular  Tienda Diconsa  Prestado por Particular  Prestado por Gobierno

Otro / especifique: \_\_\_\_\_

**II. DATOS DEL SOLICITANTE****1.- Nombre**

_____	_____
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
_____	
NOMBRE(S)	

Reverso

2.- Domicilio

_____	_____
CALLE Y NÚMERO	ASENTAMIENTO HUMANO
_____	_____
ENTRE LA CALLE DE	Y LA CALLE DE
_____	_____
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O ALCALDIA
_____	
LOCALIDAD	

3.- Teléfonos (incluir clave lada)

_____	_____	_____
PARTICULAR	CELULAR	OFICINA

4.- Representante de:

<input type="checkbox"/>	GOB. DEL ESTADO	<input type="checkbox"/>	GOB. MUNICIPAL	<input type="checkbox"/>	COMUNIDAD
<input type="checkbox"/>	OTRO	_____			
		ESPECIFIQUE			
_____					
DESCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN SOCIAL O PUESTO					

Nota: anexar copia de identificación del solicitante

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER LLENADO POR PERSONAL DE LICONSA

1.- Centro de Trabajo:

2.- Recepción en lechería.

_____	_____
Nombre	Puesto
<input type="text"/>	_____
DIA MES AÑO	Firma

3.- Recepción en oficina del Centro de Trabajo

<input type="text"/>	
DIA MES AÑO	
_____	_____
Nombre	Puesto
_____	_____
Firma	

Observaciones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FOLIO: \_\_\_\_\_

## Anexo X



## Solicitud para la instalación de un Punto de Venta

Homoclave del formato	Fecha de la Solicitud
	DD   MM   AAAA
Folio	

## Datos de Ubicación donde se requiere el Punto de Venta

Entidad Federativa:	Municipio:
Localidad:	Colonia:

¿Se cuenta con un local o predio para operar el Punto de Venta?  Sí  No

## Datos de ubicación del local o predio propuesto para que opere el Punto de Venta

Tipo y nombre del Asentamiento Humano: (Colonia, Fraccionamiento, pueblo, ejido, rancharía, etc.)	
Calle (opcional):	No. Exterior (opcional):
Entre qué calles:	

## Tipo de local o predio propuesto para que opere el Punto de Venta

<input type="radio"/> Tienda particular	<input type="radio"/> Tienda Diconsa	<input type="radio"/> Prestado por particular	<input type="radio"/> Prestado por comunidad
<input type="radio"/> Prestado por el Gobierno	<input type="radio"/> Predio Municipal	<input type="radio"/> Otro: (Especifique)	



**Contacto:**  
**Ricardo Torres No. 1 Frac. Lomas de Sotelo**  
**C.P. 53390, Naucalpan de Juárez**  
**Estado de México. Tel. 5237 9100**



LICONSA

## Datos generales del solicitante

Nombre completo:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil
Correo electrónico:	
Indique a qué instancia de gobierno u Organización Social representa	
<input type="radio"/> Gobierno del Estado	<input type="radio"/> Gobierno Municipal
<input type="radio"/> Comunidad	<input type="radio"/> Ejidal
<input type="radio"/> Organización Social (especifique):	<input type="radio"/> Otro (especifique):

## Número estimado de hogares y personas a beneficiar

Hogares:	Personas:
----------	-----------

## Espacio para ser llenado por personal de Liconsa

Solicitud recibida en Centro de trabajo	Solicitud recibida en Punto de Venta
Centro de trabajo:	Clave del Punto de Venta:
Nombre:	Nombre:
Puesto:	Puesto:
Fecha: DD MM AAAA	Fecha: DD MM AAAA

## Observaciones



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y REROSERÍA Y TIERRAS

**CONAMER LICONSA**  
COMISIÓN NACIONAL DE MEDIDAS REGULADORIAS
**Contacto:**
**Ricardo Torres No. 1 Frac. Lomas de Sotelo**  
**C.P. 53390, Naucalpan de Juárez**  
**Estado de México. Tel. 5237 9100**

## Anexo XI

## Indicadores de Reglas de Operación 2024 del Programa de Abasto Social de Leche

F1	Porcentaje de la población con anemia.
P2.	Porcentaje de la población objetivo con carencia alimentaria.
P1	Porcentaje de cumplimiento de atención a la población objetivo
C1.1	Promedio de litros de leche fortificada Liconsa distribuidos por beneficiario al periodo
C1.2	Porcentaje promedio de mujeres atendidas por el programa
C.2	Porcentaje de utilidad en la venta de leche comercial
A3.1.C1	Porcentaje de cumplimiento del Programa de Distribución
A3.3.C1	Porcentaje de participación que representa la leche en polvo distribuida por el Programa de Abasto Social
A3.2.C1	Porcentaje de participación que representa la leche fluida distribuida por el Programa de Abasto Social de Leche
A2.C1	Tasa de variación del número promedio de beneficiarios que conforman el padrón del programa
A1.4.C1	Porcentaje de cumplimiento del contenido de proteínas en la leche fortificada Liconsa
A1.3.C1	Porcentaje de cumplimiento del contenido de hierro en la leche fortificada Liconsa
A1.5.C1	Costo promedio integrado por litro de leche Liconsa
A1.6.C1	Porcentaje de cumplimiento de la producción para el Programa de Abasto Social de Leche
A1.1.C1	Porcentaje de producción de leche fluida Liconsa
A1.2.C1	Porcentaje de cumplimiento del contenido de ácido fólico en la leche fortificada Liconsa
A1.2.C2	Porcentaje de litros de leche producidos para el Programa de Comercialización de Productos Lácteos
A1.1.C2	Tasa de variación de litros de leche comercial vendidos a nivel nacional

**Anexo XII****PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES, CONTINGENCIAS O EMERGENCIAS SANITARIAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE Y SOLICITANTES DE INCORPORACIÓN AL MISMO POR PARTE DE LICONSA, S.A. DE C.V.****INTRODUCCIÓN**

Derivado de la ocurrencia de fenómenos meteorológicos y naturales, así como de emergencias sanitarias que han causado desastres en la población con pérdidas humanas y materiales, afectando la vida cotidiana de las personas y de las localidades donde residen. Ante ello, LICONSA ha participado significativamente mediante el envío de leche y agua purificada para la población damnificada.

De lo anterior, y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche (PASL), surge la necesidad de crear el presente Protocolo de Desastres Naturales con la finalidad de contar con una guía que establezca las actividades a llevar a cabo para enfrentar las posibles situaciones mencionadas.

**OBJETIVO**

Mantener la continuidad del abastecimiento de leche de abasto comunitario a la población beneficiaria del PASL y restablecer las actividades de atención y registro a la población solicitante.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 08, "Agricultura y Desarrollo Rural", entre ellos el Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA, S.A. de C.V. (LICONSA), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía.

Que para contribuir a las Directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, este Programa se encuentra alineado a la Directriz 3 "Desarrollo Económico Incluyente".

Que el Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ordena que las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas, con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los programas.

Que las Reglas de Operación no se contraponen, afectan o se duplican con otros Programas y/o acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Realimento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que para asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos este Programa se apega a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

## LINEAMIENTOS

1. El presente protocolo tiene la finalidad de difundir los pasos a seguir en caso de la ocurrencia de un desastre natural en localidades y municipios en los que tenga presencia el Programa de Abasto Social de Leche (PASL), que permita atender con oportunidad a los beneficiarios y solicitantes afectados.

La población objetivo de este protocolo son las personas que pertenecen a cualquiera de los siguientes grupos y que se encuentran por debajo de la línea de bienestar:

- Niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad.
- Mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años de edad.
- Mujeres en periodo de gestación o lactancia.
- Mujeres de 45 a 59 años de edad.
- Personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad.
- Personas adultas de 60 o más años de edad.

2. Por instrucciones de la Dirección General de SEGALMEX, la Gerencia de Abasto, con el apoyo de los centros de trabajo implicados territorialmente en las posibles eventualidades, será el área responsable de vigilar el cumplimiento del presente protocolo y de las disposiciones que de su aplicación se deriven.

3. Considerando los medios a su alcance y las disposiciones normativas en la materia, la Gerencia de Abasto, difundirá el contenido de este protocolo.

Si algún fenómeno natural afecta la distribución y entrega de la leche a la población beneficiaria, los puntos de venta o las instalaciones de los centros de trabajo de LICONSA, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Con base en la declaratoria por Desastres Naturales que emita la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) o en su caso, instrucción del Titular de la SADER a raíz de una emergencia o desastre, la Gerencia de Abasto notificará e instruirá a los centros de trabajo las acciones a seguir así como el término de la misma para el regreso a la operación habitual.
- b) El centro de trabajo atenderá las instrucciones del personal de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la SEGOB.
- c) La reanudación de la operación del PASL tendrá lugar a partir de que las autoridades competentes indiquen que las vías de comunicación son transitables y seguras.
- d) El protocolo se desactivará cuando la Coordinación Nacional de Protección Civil de la SEGOB anuncie mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación que la contingencia ha terminado.

## ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA DE LA LECHE A LOS BENEFICIARIOS

- a) El personal del centro de trabajo identificará daños en la infraestructura que impidan la operación del PASL.
- b) En caso de identificar que no es posible atender en primera instancia a la población inscrita en el PASL y a los posibles beneficiarios en los puntos de venta, se determinará, en coordinación con las autoridades de los tres niveles de gobierno, la reubicación temporal del mismo.
- c) De acuerdo a la normatividad, se evaluará la posibilidad de llevar a cabo la venta directa del producto, y en su caso, realizarla en los días y horarios establecidos. En caso de que por la contingencia no se pueda llevar a cabo en los días y horarios se notificará a las personas beneficiarias el día y horario de venta.

### **ASPECTOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCIÓN DE LECHE DE LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN O DE LOS ALMACENES A LOS PUNTOS DE VENTA**

- a) La distribución de la leche se efectuará, siempre y cuando, las vías de comunicación sean transitables a partir de los comunicados emitidos por las autoridades competentes.
- b) Se considera un inventario de producto en polvo para proporcionar la dotación correspondiente a 10 días en los almacenes de DICONSA y LICONSA como medida preventiva, en tanto se restablecen las comunicaciones terrestres y se normaliza la distribución de leche.
- c) La distribución de leche se llevará a cabo atendiendo lo señalado en la normatividad vigente.

### **ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y SOLICITANTES DE INSCRIPCIÓN AL PASL**

- a) Ante la eventualidad presentada, en caso de que los beneficiarios no cuenten con la tarjeta de dotación de leche LICONSA, no será obligatoria la presentación de ésta, la cual será sustituida por un listado de titulares registrados en el punto de venta, generado por el centro de trabajo con los datos básicos de identificación.
- b) Se realizará la inscripción de nuevos beneficiarios, aún y cuando los solicitantes no cuenten con la documentación requerida, supliéndola con el testimonio de la autoridad local. Con el regreso a la normalidad, se aplicará la validación de los datos a través de las confrontas con el Registro Nacional de Población.
- c) De manera paulatina, se efectuará la reposición o reimpresión de la tarjeta de dotación de leche LICONSA para los titulares que hayan sufrido pérdida de la misma.
- d) Se informará a la población beneficiaria, mediante radiodifusoras, perifoneo, avisos y carteles, entre otros, acerca de la fecha y hora de reanudación de la entrega de leche, así como de los nuevos domicilios en caso de reubicación del punto de venta y los días de visita del Promotor Social.
- e) Por tratarse de una situación extraordinaria, la inasistencia de las personas beneficiarias a retirar su dotación no sería causal de baja mientras persista la contingencia.

### **MECANISMOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES**

Se establecerán sinergias con otras dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno en la medida de lo posible, para garantizar el abasto de leche, así como comunicar información relevante sobre la operación del PASL a la población beneficiaria.

### **CONTINGENCIA O EMERGENCIA SANITARIA**

Ante la posibilidad que, determinada situación pudiera convertirse en un problema de salud pública, derivando inclusive en declaratoria de emergencia, se procederá acorde a las recomendaciones, medidas y protocolos que dicte la Secretaría de Salud para observancia del sector público y social.

La Gerencia de Abasto, será la encargada de verificar que dichas medidas se lleven a cabo, procurando mantener garantizado el abasto de producto para las personas beneficiarias, proporcionándoles a través de los Centros de Trabajo de LICONSA, atención mediante unidades móviles para el caso de las lecherías que deban ser cerradas derivado de la aplicación de los protocolos emitidos por la autoridad correspondiente, colocando avisos en los mismos puntos de venta y en los lugares de mayor afluencia con los horarios y días de asistencia de dichas unidades.

## Anexo XIII

## DIRECTORIO DE CENTROS DE TRABAJO DE LICONSA S.A. DE C.V.

No.	Centro de Trabajo	Domicilio
1	Programa de Abasto Social Aguascalientes	Av. Jesús Rivera Franco No. 103, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20290
2	Programa de Abasto Social Baja California	Blvd. Benito Juárez No. 2238, Local 6, Col. Las Palmas, Mexicali, Baja California, C.P. 21360
3	Programa de Abasto Social Baja California Sur	Calle Sinaloa No. 725, entre Calle Héroes de Independencia y Calle Valentín Gómez Farías, Col. Pueblo Nuevo, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23060.
4	Programa de Abasto Social Campeche	Av. Ruiz Cortines No. 112, Edif. Torres de Cristal, Torre B, Segundo Piso, Barrio San Román, Campeche, Campeche, C.P. 24040.
5	Programa de Abasto Social Coahuila	Calle Fermín Espinoza Armillita No. 1524, Col Topo Chico, Saltillo Coahuila, C.P. 25284
6	Gerencia Estatal Colima	Km.2 Carretera Colima-Coquimatlan, Col. Real Los Arcos, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28973
7	Programa de Abasto Social Chiapas	Boulevard Belisario Domínguez No. 2510, Col. San Francisco Sabinal, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, C.P. 29020.
8	Gerencia Estatal Chihuahua	Av. Francisco Villa No. 4900 - 22, 2o. Piso. Col. Arboledas, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31110.
9	Gerencia Metropolitana Sur	Calle Santa Catarina No. 2, Col. Santa Catarina, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Edo. de México. C.P. 56619.
10	Programa de Abasto Social Durango	Blvd. Francisco Villa No. 5025, Col. Ciudad Industrial, Durango, Durango, C.P. 34208,
11	Programa de Abasto Social Guanajuato	Blvd. Saturno No. 2701, Esq. Padre Tiziano Pupín, Col. San Miguel Rentería, León, Guanajuato, C.P. 37278.
12	Programa de Abasto Social Guerrero	Calle Cristóbal Colon No. 17, Fracc. Magallanes, Acapulco de Juárez, Guerrero, C.P. 39670.
13	Programa de Abasto Social Hidalgo	Av. Cuauhtémoc No. 800, Fracc. Hilaturas de Hidalgo, Pachuca Hidalgo, C.P. 42040.
14	Gerencia Estatal Jalisco	Calle. Parras No. 1668 Col. Álamo Industrial, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44490.
15	Gerencia Metropolitana Norte	Av. Presidente Juárez No. 58, Col. Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.
16	Gerencia Estatal Michoacán	Av. Lázaro Cárdenas No. 642 Nte., Col. Centro, Jiquilpan, Michoacán, C.P. 59510.
17	Programa de Abasto Social Morelos	Calle Mercurio No. 24, Col. Jardines de Cuernavaca, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62360.

18	Programa de Abasto Social Nayarit	Av. Xalisco No.1, Col. Valle de Matatipac, Tepic, Nayarit, C.P. 63195.
19	Programa de Abasto Social Nuevo León	Palacio Federal de Guadalupe Nuevo León, Av. Benito Juárez No. 500, 3er Piso, entre Benito Juárez e Ignacio Morones Prieto, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100.
20	Gerencia Estatal Oaxaca	Km. 25 Carretera Oaxaca – México, Municipio Guadalupe Etla, Oaxaca., C.P. 68256.
21	Programa de Abasto Social Puebla	Calle 13 Poniente No. 1313, Barrio de Santiago, Puebla, Puebla, C.P. 72410.
22	Gerencia Estatal Querétaro	Acceso IV No. 5, Fracc. Industrial Benito Juárez, Querétaro, Querétaro, C.P. 76120.
23	Programa de Abasto Social Quintana Roo	Calle Vicente Guerrero No.117, Col. Barrio Bravo, entre Lázaro Cárdenas y Plutarco Elías Calles, C.P. 77098, Chetumal Quintana Roo.
24	Programa de Abasto Social San Luis Potosí	Av. Tatanacho No. 550 Fracc. Tangamanga, San Luís Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78269.
25	Programa de Abasto Social Sinaloa	Blvd. Juan Manuel M. Zamba, Acera Norte No. 5501, Fracc. Infonavit Las Flores, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80159
26	Programa de Abasto Social Sonora	Mariano Escobedo No. 6 y 8 Altos, Col. Centro, Hermosillo Sonora, C.P. 83000.
27	Programa de Abasto Social Tabasco	Av. Aluminio S/N, Cd. Industrial, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86010.
28	Programa de Abasto Social Tamaulipas	Libramiento Emilio Portes Gil Esq. con 40 Democracia No. 885, Col. Cuauhtémoc, Ciudad Victoria, Tamaulipas., C.P. 87078
29	Gerencia Estatal Tlaxcala	Km. 6.5 Carretera a San Martín Vía Nativitas, Sta. Isabel Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90730.
30	Gerencia Estatal Veracruz	Av. Xalapa No. 297, Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, C.P. 91010,
31	Programa de Abasto Social Yucatán	Calle 12 No. 174 entre 15 y 17, Col. García Gineres Mérida, Yucatán, C.P. 97070.
32	Programa de Abasto Social Zacatecas	Calle Benito López Bernal No. 105, Col. Lomas de la Soledad, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98040.
33	Gerencia Estatal Valle de Toluca	Km. 13.5 Carretera Toluca Tenango del Valle, Colonia Parque Agroindustrial San Antonio La Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280.

**ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2024.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 25, 26, letra A, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34, 35 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7º, 8º, 32, fracciones V y VI, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 104, 140, 178, 183, fracciones IV, V y VI, 190, fracción III y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 70, fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones XII, XXI y XXII, 28, 29, 31, 32, y Octavo Transitorio, así como los anexos 11, 11.1, 25 y 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 175, 175 Bis, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, letra B, fracción V, 3, 4, 19, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 4, 5, 6, 11, fracciones XVII y XXVI, 14, fracciones VII, VIII y XXIV, 15 fracción II, 16 fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y Primero, Segundo, Cuarto, Quinto y Décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 4, párrafo tercero, y 25 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; así mismo establece en el artículo 134 que los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en el artículo 32, dispone que el impulso de las actividades económicas del desarrollo rural será mediante el fomento a la sanidad vegetal, la salud animal y la inocuidad de los productos;

Que el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

Que la Ley Federal de Sanidad Vegetal, establece que la sanidad vegetal tiene como finalidad promover y vigilar la observancia de las disposiciones legales aplicables; diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de plagas de los vegetales, sus productos o subproductos que representen un riesgo fitosanitario; así como establecer medidas fitosanitarias y regular la efectividad de los insumos fitosanitarios y de los métodos de control integrado;

Que la regulación en materia de sistemas de reducción de riegos de contaminación, tiene como finalidad, promover, verificar y certificar las actividades efectuadas en la producción primaria de vegetales encaminadas a evitar su contaminación por agentes físicos, químicos o microbiológicos, a través de la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y el uso y manejo adecuados de insumos utilizados en el control de plagas;

Que las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría, serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y condición fitosanitaria en todo o parte del territorio nacional, para lo cual tomará en consideración la evidencia científica y en su caso, el análisis de riesgo de plagas, así como las características agroecológicas de la zona donde se origine el problema fitosanitario y de las zonas a la que se destinen los vegetales, productos o subproductos, buscando proteger y conservar la fauna benéfica nativa y el equilibrio natural;

Que la Secretaría establecerá, las medidas para la reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales, necesarias para minimizar la presencia de agentes contaminantes físicos, químicos y microbiológicos, determinados a través de un análisis de riesgos;

Que la Ley Federal de Sanidad Animal, establece que las actividades de sanidad animal tienen como finalidad: diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano; así como en los rastros, en las unidades de sacrificio y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano;

Que la Secretaría es la autoridad responsable de tutelar la sanidad y el bienestar animal, así como de las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria y establecimientos Tipo Inspección Federal y en los demás establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal;

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece que las bases para la certificación de la sanidad, inocuidad y calidad de los productos pesqueros y acuícolas, desde su obtención o captura y hasta su procesamiento primario, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos e instalaciones en los que se produzcan o conserven son competencia de la Secretaría;

Que México ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que establece un conjunto de obligaciones para los tres poderes de la Unión y los tres órdenes de gobierno, y que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es el tratado más amplio en materia de derechos humanos de las Mujeres y constituye un mapa de ruta para el Estado mexicano en materia de igualdad y erradicación de la violencia, para la puesta en marcha de políticas, programas y acciones;

Que de conformidad con los artículos 1° y 4° Constitucionales, la CEDAW, y la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres (LGIMH), en su artículo 5, fracción IV, establece que la igualdad de género debe entenderse como "...situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, saludable, política, cultural y familiar";

Que la LGIMH en la fracción V de su artículo 12, establece que corresponde al gobierno federal garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;

Que los Objetivos de Desarrollo Sustentable establecen en la Meta 3 "Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas"; Submeta 2 "Acceso a otros recursos de producción e insumos"; y Submeta 5 "Acceso a mercados y otras oportunidades para la creación de valor añadido"; Meta 8.2.8 "Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a información sobre los mercados, en particular sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos", y Submeta 1 "Regulación a mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados";

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México incluyente, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, es el documento en el que el Gobierno de México articula los objetivos y las estrategias para atender los problemas prioritarios e impulsar el desarrollo nacional. El Plan está conformado por tres ejes generales que permiten agrupar las problemáticas específicas cuya atención será prioritaria en los próximos tres años: Política y Gobierno, Política Social y Economía y, dentro de este último se encuentra la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo;

Que en su apartado III, el PND 2019-2024 relacionado a la Economía señala que el Gobierno Federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria, para ello ha emprendido los siguientes programas: Producción para el Bienestar, Precios de Garantía a Productos Alimenticios Básicos, Fertilizantes y Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura;

Que adicionalmente, el PND 2019-2024 establece tres estrategias transversales, cuya incorporación en los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que elaboren las dependencias de la Administración Pública Federal es obligatoria. Una de ellas es la Perspectiva de Género, la cual debe incorporarse en todos los programas, acciones y políticas de gobierno; esto significa que estarán explícitas la perspectiva de género y las acciones afirmativas orientadas a eliminar la discriminación contra las mujeres, a efecto de lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, prevé como objetivos prioritarios los siguientes: 1.- Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción; 2.- Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; 3.- Promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública; 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y 5.- Promover el uso eficiente y responsable de los Bienes del Estado Mexicano;

Que el Programa Nacional Forestal 2020-2024, establece en su Objetivo prioritario 2: Proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el patrimonio natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, para el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general, a través de una gestión territorial y en su Estrategia prioritaria 2.5 Detectar de manera temprana la presencia de plagas y enfermedades forestales nativas y exóticas, para su manejo y control oportuno, protegiendo la salud de los ecosistemas forestales;

Que el Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2020-2024, establece en el Objetivo prioritario 2: Mejorar el ingreso y reducir la pobreza de comunidades pesqueras y acuícolas y como Estrategia prioritaria 2.4 Fortalecer el posicionamiento de los productos pesqueros y acuícolas mexicanos en el mercado, para consolidar la producción y el consumo de pescados y mariscos mexicanos. Así como, el Objetivo prioritario 3: Garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas de interés comercial y su Estrategia prioritaria 3.2 Impulsar las acciones y desarrollo de herramientas de gestión de la información, que permitan el acopio, evaluación y manejo de datos precisos y oportunos acerca de la actividad pesquera y sus resultados;

Que el Programa Especial de Cambio Climático 2020-2024, propone como Objetivos prioritarios disminuir la vulnerabilidad al cambio climático; reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para generar un desarrollo con bienestar social y de bajo carbono, basado en el mejor conocimiento científico disponible; fortalecer las capacidades de los sectores público, privado y social para la atención del cambio climático, la protección del ambiente y la ecología y fortalecer los mecanismos de coordinación, colaboración y financiamiento con los órdenes de gobierno y sectores de la sociedad, así como los medios de implementación que permitan la instrumentación de la política de cambio climático, asegurando la participación y co-creación de capacidades;

Que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, establece como objetivo prioritario que: "La política agroalimentaria de autosuficiencia alimentaria y rescate al campo del PND 2019-2024, es la base de un nuevo sistema agroalimentario y nutricional justo, saludable y sustentable, a través del incremento de la producción y la productividad de cultivos y productos agroalimentarios sanos e inocuos, el uso responsable del suelo y el agua, y la inclusión de sectores históricamente excluidos";

Que, en relación a la relevancia del objetivo prioritario 1: Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria, acuícola y pesquera se señala que, "en quinto lugar se fortalecerá la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, así como la inocuidad en los alimentos, temas que adquieren un carácter estratégico para la seguridad nacional. El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) tendrá un papel clave para lograr la creación de sistemas agroalimentarios saludables, a través de acciones fitozoosanitarias estratégicas, preventivas y de emergencia, y acciones para verificar el cumplimiento de las normas aplicables a los productos de origen vegetal o animal";

Que, el Programa Sectorial establece que es fundamental reconocer que los mercados globales han representado una gran ventana de oportunidad para los agronegocios, sobre todo en la exportación. El actual gobierno respalda y respaldará a los sectores más competitivos que han convertido a México en una potencia agroexportadora, pero tiene el imperativo moral de apoyar más a quienes han sido excluidos, por ello, en la sexta estrategia se reconoce que las exportaciones generan importantes ingresos para el país, por lo que se fortalecerá la política de sanidad e inocuidad de los alimentos producidos en México y promoveremos la diversificación de los mercados;

Que "La estrategia prioritaria 1.5 Fortalecer la sanidad agropecuaria y acuícola-pesquera, y la inocuidad para la producción de alimentos sanos y nutritivos. A través de las siguientes acciones puntuales: 1.5.1 Fortalecer la inspección para verificar el cumplimiento de las normas aplicables a los productos de

origen vegetal o animal; 1.5.2 Mejorar y mantener el estatus fitozoosanitario del país a través de campañas, programas y sistemas de vigilancia; 1.5.3 Fortalecer la capacitación, acompañamiento técnico y certificación de buenas prácticas para la inocuidad agroalimentaria; 1.5.4 Fortalecer la sanidad e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, y 1.5.5 Fortalecer la política de bioseguridad para la protección de la agrobiodiversidad nacional;

Que el artículo 28 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, indica que, en el Anexo 25 se señalan los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, las cuales según lo dispuesto en el inciso a), fracción I, deberán cumplir, entre otros criterios, con el de ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios;

Que el SENASICA, tiene la finalidad de preservar y mejorar las condiciones sanitarias, y de inocuidad agroalimentaria, y a través de las Direcciones Generales consideradas como Instancias de Seguridad Nacional, ejecutar proyectos prioritarios de vigilancia epidemiológica e inspección en la importación y movilización nacional y tránsito internacional de productos agropecuarios, campañas fitozoosanitarias en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera así como acciones de sistemas de reducción de riesgos de contaminación;

Que al igual que otras partes del mundo, México no está exento de riesgos o agentes que causen daños a la producción agropecuaria, por eso dentro de las prioridades del SENASICA se encuentra la protección agropecuaria, acuícola y pesquera, a fin de mitigar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades a territorio nacional, así como el combate a las presentes en el país, lo cual favorece las exportaciones de los productos del campo mexicano;

Que es de suma importancia incrementar la cobertura de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en unidades de producción agroalimentaria, acuícola y pesquera a nivel nacional con la finalidad de proteger el acceso al mercado;

Que las presentes Reglas de Operación están sujetas al Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Que, las presentes Reglas de Operación contribuyen al mejor entendimiento de la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; considerando, además, los ajustes necesarios que demanda la política de austeridad del Gobierno de México y la eficiencia en el uso de los recursos para beneficiar al sector agropecuario y acuícola más vulnerable;

Que a los programas sujetos a Reglas de Operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; y

Que a fin de evitar los riesgos de pérdida del patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas o regiones del país; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Objeto del Acuerdo**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, el cual tendrá los Componentes y Subcomponentes siguientes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias:
  - a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios, y
  - b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios.
- II. Campañas Fitozoosanitarias:
  - a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias;
  - b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, y
  - c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas.
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera:
  - a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros.

**IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad:**

- a) Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA;
- b) Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, operación orgánica y administración de riesgos emergentes;
- c) Cooperación regional en materia fitozoosanitaria;
- d) Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, y
- e) Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal.

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Oficina del Abogado General de la Secretaría y la Dirección General Jurídica del SENASICA.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 2.** El Programa a que se refiere el presente Acuerdo, se encuentra sujeto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2024, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento y demás disposiciones aplicables. Los recursos contemplados para el Programa se ejecutarán de conformidad con las presentes Reglas y los instrumentos jurídicos derivados de éstas que se suscriban con base en las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Sectorial de la Secretaría y en las atribuciones del SENASICA.

**Glosario de Términos**

**Artículo 3.** Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, además de las definiciones previstas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y sus Reglamentos, se entenderá por:

- I. **Acta de cierre operativo.** - Documento presentado por las Instancias Ejecutoras, en el que se hace constar el corte de las actividades físico-financieras de los proyectos realizados a través de los Componentes I, II y III al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, con base en las presentes Reglas;
- II. **Acta de cierre finiquito.** - Documento en el que se hace constar la conclusión de las actividades físico-financieras de los proyectos establecidos en los instrumentos jurídicos suscritos durante el ejercicio fiscal de que se trate, con base en las presentes Reglas;
- III. **Acta de Sesión.** - Documento en el cual se hace constar el seguimiento de los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados que fueron ejecutados por la Instancia Ejecutora designada;
- IV. **Anexo Técnico.** - Instrumento jurídico complementario de los Convenios de Colaboración, Concertación o Coordinación, así como de los Programas Operativos, que contiene las actividades planificadas de los proyectos a desarrollar;
- V. **Anexo Técnico de Ejecución.** - Documento que deriva del Convenio de Coordinación que establece, al menos, la aportación, calendarización y aplicación de los recursos, los objetivos y los proyectos a ejecutar en las entidades, las modalidades a las que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa;
- VI. **Comité de Adquisiciones y Servicios (CAS).** - Órgano colegiado, el cual revisa y valida las adquisiciones de los bienes y servicios contemplados en los Programas de Trabajo de los componentes establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas;
- VII. **Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria (COSIA).** - Órgano colegiado auxiliar del SENASICA, en cada entidad federativa, para dar seguimiento a los Programas de Trabajo establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas;

- VIII. Comisión de Seguimiento (CS).** - Órgano colegiado que se integra de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico suscrito para la ejecución de los proyectos derivados del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, con excepción de los Subcomponentes Cooperación regional en materia fitozoosanitaria y Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal con la finalidad de dar seguimiento a su ejecución;
- IX. Componente.** - Conjunto de Subcomponentes que integran el Programa a que se refieren las presentes Reglas;
- X. Contraloría Social.** - Mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales;
- XI. Cultivos básicos.** - Los establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y aquellos considerados en el Plan Sectorial, tales como maíz, frijol, arroz y trigo panificable;
- XII. Evaluación.** - Análisis sistemático, imparcial y objetivo de los Componentes, proyectos y/o Programas de Trabajo, conforme a cada componente cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas aportando información confiable y útil sobre los resultados obtenidos para la mejora continua;
- XIII. FOFAE.**- Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados encargados de la administración de los recursos convenidos entre la Secretaría y el Gobierno del Estado, quienes fungirán como Instancias Dispersoras de Recursos e Instancias Ejecutoras de los Gastos Asociados a la Operación, en los componentes establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, conforme a las Disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los cuales pueden identificarse como Fideicomisos con la denominación que se determine de origen en su contrato de Fideicomiso y, en su caso, convenio modificatorio en cada entidad federativa;
- XIV. Grupo Interno de Dirección (GID).**- Grupo colegiado integrado por el/la Titular del SENASICA y los/las Titulares de la Dirección General de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Salud Animal, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, la Unidad de Coordinación y Enlace, la Dirección de Enlace Institucional, Organización y Transparencia, y aquellas que determine la persona titular de la Dirección en Jefe del SENASICA, encargado de proponer, analizar y, en su caso, validar, en apoyo a la Dirección en Jefe del SENASICA los proyectos para la determinación de la asignación de recursos para los Componentes y Subcomponentes previstos en el artículo 1 de las presentes Reglas, de conformidad con los Lineamientos que emita la Dirección en Jefe, con base en sus atribuciones; con la participación de la Dirección General Jurídica y la Dirección General de Administración e Informática en carácter de asesores;
- XV. Informe Físico-Financiero.** - Documento elaborado por la Instancia Ejecutora, con la finalidad de reportar los avances sobre el ejercicio de los recursos o de las acciones, conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos previstos en las presentes Reglas el cual permite valorar las acciones programadas contra las realizadas de manera mensual y/o trimestral;
- XVI. Instancia Ejecutora.**- Organismo Auxiliar, organización, institución, dependencia o institución internacional, que cumple con la normatividad aplicable vigente, requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables;
- XVII. Monitor AGRICULTURA.** - Herramienta informática de consulta de información estratégica relacionada con los programas prioritarios de la dependencia federal, la cual incorpora datos productivos, presupuestales y sociales que sirven como guía para la toma de decisiones en las políticas públicas en apoyo al proceso de evaluación externa;
- XVIII. Persona beneficiaria.**- Tratándose de los Componentes previstos en las fracciones I, II, y III del artículo 1, así como los Subcomponentes Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA, Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, certificación orgánica y administración de riesgos emergentes, Cooperación regional en materia fitozoosanitaria y Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad, para efectos

del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como persona beneficiaria a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones orientadas primordialmente para la provisión de bienes públicos a efecto de alcanzar los objetivos de los Componentes a través de la firma de instrumentos jurídicos, tomando en consideración el área de enfoque, con lo cual se beneficia a los habitantes del Territorio Nacional. Para el caso del Subcomponente Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, se considera a la persona física o moral, que cumple con los requisitos de elegibilidad del Subcomponente;

- XIX. Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS):** Documento propuesto por la Instancia Ejecutora, en el formato disponible en la página web del SENASICA, el cual debe contener una descripción amplia y suficiente del bien o servicio por adquirir o contratar, debiendo coincidir con lo autorizado en los Programas de Trabajo, así como el recurso con el que se adquirirá. Deberá, ser validado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, conforme se haya autorizado en los Programas de Trabajo por las Unidades Responsables para su ejecución, con base en la disponibilidad presupuestal;
- XX. Plan Anual de Trabajo.** - Instrumento que contiene las actividades a desarrollar para el Subcomponente "Cooperación regional en materia fitozoosanitaria", del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad;
- XXI. Programa.** - Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;
- XXII. Programa de Trabajo.** - Documento que contiene: las actividades planificadas a desarrollar, metas físicas, conceptos de gasto a ejecutar e indicadores de los Componentes y Subcomponentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas;
- XXIII. Programa de Trabajo de Gastos de Operación.** - Documento que contiene las actividades a desarrollar, metas físicas, conceptos de gasto a ejecutar e indicadores, para las acciones de seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;
- XXIV. Programa Operativo.** - Instrumento jurídico en el que se establecen las actividades a desarrollar, para el Subcomponente "Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA" del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, de acuerdo con los conceptos autorizados por el GID;
- XXV. Proyecto(s).** - Conjunto de acciones fitozoosanitarias, acuícolas y de inocuidad agroalimentaria que son llevadas a cabo por una Instancia Ejecutora designada, en un plazo determinado y con asignación de recursos federales previstos en el Programa, con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos y convenidos;
- XXVI. Reglas.** - Las Reglas de Operación del Programa;
- XXVII. Secretaría.** - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XXVIII. SENASICA.** - Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- XXIX. Supervisión.-** Procedimiento a través del cual se constata mediante la revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones y las obligaciones a cargo de la Instancia Ejecutora o persona beneficiaria, incluidas en el Anexo Técnico de Ejecución Específico, Programa de Trabajo, Programa Operativo o Anexo Técnico, la cual se lleva a cabo por personal designado por la Unidad Responsable o los/las Representantes Estatales Fitozoosanitarios y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA y las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría;
- XXX. SIGAP.** - Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas, el cual es una herramienta informática operada por las Unidades Responsables para la ejecución de los Programas a cargo de la Secretaría y que es administrada tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría;
- XXXI. SISIA.** - Sistema Informático de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, plataforma informática o repositorio en el cual se registran el presupuesto, Programas de Trabajo, radicaciones, avances de metas, ejercicio de recursos; a fin de fortalecer la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación operativa y financiera de los Componentes de las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, y

**XXXII. Unidad Responsable.-** El SENASICA a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Salud Animal, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, la Dirección de Enlace Institucional, Organización y Transparencia y la Unidad de Coordinación y Enlace y, en su caso, aquellas que designe la persona titular de la Dirección en Jefe del SENASICA, conforme se señala para cada Subcomponente que tienen a cargo la definición de estrategias, objetivos, metas y acciones del programa de trabajo, así como de la interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos, del control, supervisión, seguimiento y evaluación del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas según corresponda, y/o aquella designada por el/la Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página Web de la Secretaría.

## TÍTULO I

### Disposiciones Generales del Programa

#### 1.1 Objetivos

**Artículo 4.** El Objetivo General del Programa y sus Componentes a que se refieren las presentes Reglas, es el de mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas o regiones del país.

Lo anterior, mediante la ejecución de proyectos en las zonas o regiones donde se previenen, combaten y controlan plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, así como los correspondientes en materia de inocuidad.

**Artículo 5.** Los Objetivos Específicos del Programa, de acuerdo a los Componentes a que se refieren las presentes Reglas son:

- I. El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias opera, con la finalidad de llevar a cabo la detección de plagas y enfermedades emergentes o reemergentes de manera oportuna y, en su caso, implementar acciones de manejo, o bien, la supresión, control o erradicación de éstas;
- II. Las Campañas Fitozoosanitarias operan, con la finalidad de realizar el control, protección y en su caso, la erradicación de plagas y enfermedades que afectan a la producción agrícola, pecuaria y acuícola;
- III. Los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas operan, mediante la implementación de medidas que reduzcan y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y biológicos en las unidades de producción y/o procesamiento primario de productos vegetales, pecuarios, acuícolas y pesqueros, y
- IV. El Sistema de Soporte a la Sanidad e Inocuidad opera con la finalidad de fortalecer los procesos de inspección fitozoosanitaria y las acciones sanitarias en materia vegetal, animal e inocuidad, operación orgánica; los mecanismos de cooperación regional, los consejos consultivos nacionales; estimular el aporte técnico y científico; y en su caso, implementar mecanismos de administración de riesgos emergentes.

#### 1.2 Cobertura

**Artículo 6.** El Programa tendrá aplicación nacional para atender y realizar acciones de sanidad vegetal, de salud animal, de sanidad acuícola y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera.

#### 1.3 Población Objetivo

**Artículo 7.** El área de enfoque del Programa es el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país, definido como las zonas o regiones que requieren de la aplicación de medidas para contribuir a la protección, mantenimiento o mejora, conforme las condiciones fitozoosanitarias y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país.

#### 1.4 Criterios de elegibilidad y requisitos generales

**Artículo 8.** Los requisitos y criterios generales aplicables al Programa y sus Componentes, son los siguientes:

- I. Las personas beneficiarias del Programa, deberán estar registradas en el Padrón de Productores y de Beneficiarios de la Secretaría;

- II.** La Instancia Ejecutora, será designada por la Unidad Responsable, para lo cual deberá cumplir entre otros, con los siguientes requisitos generales:
- a)** Solicitud de designación, la cual deberá ser remitida a la Unidad Responsable;
  - b)** Que cuente con experiencia en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria;
  - c)** Contar con capacidad física, técnica, operativa, administrativa y legal para la operación de las actividades del componente;
  - d)** Estar al corriente con sus informes de ejercicios anteriores, cuando haya sido designada como Instancia Ejecutora, y
  - e)** Contar con la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT prevista en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, lo cual será consultado directamente por la Unidad Responsable;
- III.** Para la radicación de recursos, la Instancia Ejecutora y/o persona beneficiaria, deberá proporcionar una cuenta bancaria productiva que genere intereses y exclusiva por proyecto, en los casos en que aplique, deberá registrarla y proporcionar la autorización por parte de la TESOFE, con excepción del Subcomponente “Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal” y del proyecto “Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos” del Subcomponente Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosológicas reglamentadas.
- Los recursos que reciban las Instancias Ejecutoras serán transferidos a dichas cuentas bancarias, las cuales deberán mantener disponibilidad permanente de los recursos para la ejecución de las acciones consideradas en los instrumentos jurídicos que se suscriban para tales efectos;
- IV.** La administración y el ejercicio de los recursos transferidos a la Instancia Ejecutora, así como la ejecución de las acciones, será responsabilidad de esta, la cual deberá cumplir las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos celebrados para la operación del Componente;
- V.** Los recursos federales y sus productos financieros no ejercidos, así como aquellos no autorizados al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y en las Disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Todo recurso reintegrado con posterioridad al plazo mencionado, será considerado extemporáneo y será sujeto a los recargos y actualizaciones establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Los recursos federales podrán ser comprometidos y/o ejercidos por la Instancia Ejecutora para la operación ininterrumpida de los proyectos derivados de los Componentes que integran las presentes Reglas de Operación, desde el mes de enero del ejercicio fiscal 2024, los conceptos de gasto deberán de estar plasmados en los instrumentos jurídicos que se suscriban para la ejecución de acciones conforme a la estrategia operativa de los proyectos contemplados en los Componentes referidos en las presentes Reglas;
- VII.** Cuando el monto del recurso a otorgar sea superior a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), la Unidad Responsable verificará que la Instancia Ejecutora o beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; dicho monto podrá variar de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VIII.** El SENASICA a través de la Unidad Responsable, podrá autorizar la adquisición de equipo de laboratorio con recurso federal, lo cual deberá preverse en los Programas de Trabajo, Programas Operativos, Planes Anuales de Trabajo y demás instrumentos jurídicos que se suscriban para la ejecución del Programa, y sujetarse a las prioridades nacionales, conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y a las disposiciones jurídicas aplicables;

- IX.** En los recursos que se destinen a los Servicios Profesionales del Programa para llevar a cabo las diversas acciones descritas en los proyectos, se deberá observar lo siguiente:
- a)** Estarán sujetos a las necesidades de los Componentes, observando su coherencia y pertinencia con las necesidades de los mismos, y
  - b)** Las obligaciones que se desprendan en el caso de que, mediante resolución judicial se determine la realización de un trabajo personal subordinado por parte de los prestadores de servicios profesionales con la Instancia Ejecutora, serán responsabilidad única y exclusiva de la misma, de sus representantes y sus socios, en su calidad de persona moral, por lo que deberán ser indemnizados a cargo de su patrimonio.
- Las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, serán responsabilidad de la Instancia Ejecutora sin que exista la necesidad de mediar una determinación judicial, en virtud de que las relaciones laborales que surjan con el personal a fin de garantizar la ejecución de los proyectos se formalizarán en términos del Apartado A, del artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo.
- La Secretaría y el SENASICA, en ningún momento actuarán ni operarán bajo la figura jurídica de patrón sustituto o solidario por no existir ningún nexo laboral.
- X.** Cuando el SENASICA, en ejercicio de sus atribuciones a través de la Unidad Responsable correspondiente, determine la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o un riesgo en materia fitozoosanitaria o de inocuidad en alguna entidad, región o en todo el territorio nacional, podrá reorientar los recursos federales disponibles, incluyendo los intereses generados en las cuentas de la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora, que permita su atención, para lo cual, esta última, deberá elaborar un Programa de Trabajo o proyecto para dicho fin;
- XI.** Queda estrictamente prohibido realizar cobros o solicitar contraprestación alguna a los o las particulares, por las acciones o los insumos utilizados por las Instancias Ejecutoras con recursos del Programa; quienes incurran en dichas prácticas serán sancionados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XII.** Las Instancias Ejecutoras y demás participantes deberán sujetarse, en los casos que resulten aplicables, de acuerdo al Componente o Subcomponente, a los documentos establecidos en los anexos y apéndices de las presentes Reglas, para los procesos correspondientes.

#### **1.4.1 Criterios de elegibilidad y requisitos específicos**

**Artículo 9.** Los requisitos específicos aplicables a los componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, son los siguientes:

- I.** El SENASICA formalizará su operación considerando los recursos y la distribución por entidad federativa conforme a los anexos 11 y 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024. Se deberá contar con un Convenio de Coordinación vigente entre la Secretaría y los gobiernos estatales, del que derive un Anexo Técnico de Ejecución (Anexos XII y XIII) que deberá estar suscrito durante el primer bimestre del año y establecer cuando menos: la aportación, calendarización y aplicación de los recursos, objetivo y proyectos a ejecutar las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, evitando la duplicidad de acciones entre las partes;
  - II.** En caso de que la Instancia Ejecutora designada sea un Organismo Auxiliar de la Secretaría, este deberá contar con la cédula de registro o la autorización vigente expedida por el SENASICA y estar al corriente con el informe físico-financiero del tercer trimestre del ejercicio fiscal anterior, validado por la COSIA cuando haya ejecutado recursos del Programa.
- Cuando en alguna entidad federativa no se tenga un Organismo Auxiliar vigente o la autorización del Organismo Auxiliar concluya su vigencia, en la materia respectiva, el SENASICA, a través de la Unidad Responsable correspondiente, determinará la designación de una persona moral relacionada con el sector en cualquier momento del ejercicio fiscal, para la ejecución de los Programas de Trabajo autorizados a partir de su designación y hasta la conclusión del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las disposiciones que la Secretaría emita para tales efectos;

- III.** La Secretaría radicará directamente o por conducto del SENASICA, el recurso a la Instancia Dispensora, dicha radicación se realizará a cuentas concentradoras productivas que generen intereses y exclusivas del Programa.
- El FOFAE, como Instancia Dispensora de Recursos es el responsable de la administración de los recursos y de la oportuna transferencia de los mismos a las Instancias Ejecutoras, de acuerdo a los tiempos que así se convengan en los instrumentos jurídicos que se formalizarán para este fin;
- IV.** La asignación de recursos por proyecto, será aprobada por el Grupo Interno de Dirección, con base en las propuestas presentadas por las Unidades Responsables del SENASICA, y será dada a conocer a través de la página Web del SENASICA;
- V.** Los Programas de Trabajo, deberán ser autorizados mediante su suscripción, durante el primer bimestre del ejercicio 2024. Para el caso de los Programas de Trabajo de Gastos de Operación, estos serán autorizados mediante su suscripción durante el mes de mayo del ejercicio 2024.
- En caso de que sea necesario realizar modificaciones a los Programas de Trabajo autorizados, las Instancias Ejecutoras designadas las registrarán previo aviso a la Unidad Responsable, junto con la justificación correspondiente en el SISIA, para su revisión por ésta, quién, de considerarlas procedentes otorgará la autorización, resultando necesario contar con los informes físicos y financieros validados, así como con la comprobación del gasto del mes anterior al que se hace la solicitud. El registro de modificaciones a los Programas de Trabajo en el SISIA, se realizará a más tardar el 10 de noviembre de 2024;
- VI.** La COSIA en las entidades federativas auxiliará al SENASICA en el seguimiento al cumplimiento de las metas y del ejercicio de los recursos establecidos en los Programas de Trabajo autorizados por las Unidades Responsables;
- VII.** La COSIA revisará y validará, por unanimidad o por mayoría de votos, los informes de avance físico-financiero mensuales y trimestrales de los programas de trabajo autorizados, lo cual debe constar en acta de sesión con firma autógrafa de los integrantes de la COSIA, quienes además firmarán dichos informes al término de las sesiones que se lleven a cabo;
- VIII.** La Unidad de Coordinación y Enlace informará a las Instancias Ejecutoras su designación como Instancias participantes del Programa, previo a la radicación de los recursos;
- IX.** La transferencia de los recursos, por parte de la Instancia Dispensora de Recursos a la Instancia Ejecutora, deberá ser por el 100% de los recursos recibidos de cada ministración realizada por el SENASICA o la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico de Ejecución, y de manera proporcional por proyecto, a cuentas bancarias productivas que generen intereses y que sean específicas por proyecto, en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga efectiva la transferencia a la cuenta de la Instancia Dispensora de Recursos;
- X.** Para que la Instancia Dispensora transfiera los recursos a la Instancia Ejecutora, ésta última deberá presentarle la documentación siguiente:
- a)** Oficio de autorización del Programa de Trabajo del proyecto, emitido por la Unidad Responsable correspondiente,
  - b)** Notificación de Instancia Ejecutora designada, por parte de la Unidad de Coordinación y Enlace, y
  - c)** Cuenta bancaria productiva que genere intereses y exclusivas, por proyecto a operar por la Instancia Ejecutora, constatada a través de certificación bancaria;
- La Instancia Dispensora de Recursos, no podrá solicitar mayores requisitos que los establecidos en las presentes Reglas de Operación, para realizar la transferencia de recursos a la Instancia Ejecutora;
- XI.** El recurso comprometido y/o ejercido por la Instancia Ejecutora con cargo al Programa de Trabajo autorizado, previo a la radicación de recursos federales, deberá contar con la autorización de la Unidad Responsable para ser validados por la COSIA y reportados en los Informes Físicos Financieros mensuales y trimestrales;

- XII.** Previo a la radicación de los recursos a las Instancias Dispensoras de Recursos, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente en la entidad federativa correspondiente, estará obligada a presentar al SENASICA a través de la Unidad de Coordinación y Enlace, la documentación o información siguiente:
- a) Contrato de Fideicomiso y, en su caso, su modificación vigente;
  - b) Registro Federal de Contribuyentes, y
  - c) Datos de la cuenta bancaria productiva que genere intereses y exclusiva de la Instancia Dispensora de Recursos.
- XIII.** La Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría, en coordinación con la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, gestionará ante la Instancia Dispensora, la ministración de los recursos federales a las Instancias Ejecutoras, respecto a los recursos asignados a los Programas de Trabajo autorizados por las Unidades Responsables;
- XIV.** Las Instancias Dispensoras de Recursos estarán obligadas a presentar al SENASICA, a través de la Unidad de Coordinación y Enlace, los estados de cuenta bancarios que reflejen la recepción de recursos y sus transferencias a las Instancias Ejecutoras de los proyectos a cuentas bancarias específicas por proyecto, los rendimientos generados en sus cuentas y, en su caso, el ejercicio o pago de conceptos considerados en el Programa de Trabajo de Gastos de Operación, así como evidencia de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación;
- XV.** La Instancia Ejecutora comprobará el ejercicio del recurso de acuerdo a los conceptos de gasto establecidos en el Programa de Trabajo autorizado, mediante los comprobantes fiscales correspondientes los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades fiscales;
- XVI.** En proyectos donde exista aportación de recursos estatales, éstos se considerarán complementarios y deberán sujetarse a lo establecido en las presentes Reglas, respecto de los objetivos, metas, estrategias y acciones consideradas y validadas por la Unidad Responsable, asimismo, deberá registrarse el Programa de Trabajo en el SISIA y suscribirse por las partes, su validación y seguimiento será responsabilidad del Gobierno del Estado;
- XVII.** En proyectos que sólo contemplen recursos estatales, las propuestas de Programas de Trabajo requerirán autorización del Gobierno del Estado y opinión técnica de la Unidad Responsable, respecto de los objetivos, metas, estrategias y acciones, el seguimiento de estos corresponderá al Gobierno del Estado;
- XVIII.** Es responsabilidad del Gobierno del Estado, ministrar en tiempo y forma los recursos de sus aportaciones determinadas en el Anexo Técnico de Ejecución a las Instancias Ejecutoras, así como de su seguimiento conforme a las disposiciones que le apliquen;
- XIX.** Los gobiernos estatales determinarán de sus aportaciones al Programa, el destino de los productos financieros, así como de los recursos no ejercidos dentro del ejercicio fiscal;
- XX.** Los productos financieros de recursos federales del Programa generados en las cuentas de la Instancia Dispensora de Recursos o de la Instancia Ejecutora, podrán ser utilizados por éstas para los siguientes conceptos:
- a) Pago de los Servicios fiduciarios y/o bancarios,
  - b) Pago de convocatorias y publicaciones relacionadas al Programa y sus componentes, y
  - c) Fortalecimiento o incremento de metas de los Programas de Trabajo;

La autorización del uso de los productos financieros generados en las cuentas de las Instancias Dispensoras de Recursos será a través del Comité Técnico de éstas. En el caso de los productos financieros generados en las cuentas de las Instancias Ejecutoras, será a través de la Unidad Responsable.

Los productos financieros de recursos federales, que no hayan sido autorizados para los fines antes señalados, deberán ser reintegrados por la Instancia Dispensora de Recursos y la Instancia Ejecutora a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de conformidad con la normatividad aplicable y deberá incluirse en el acta de la última sesión de la COSIA;

- XXI.** La administración y el ejercicio de los recursos, así como la ejecución de las acciones, será responsabilidad de la Instancia Ejecutora, la cual deberá cumplir las disposiciones descritas en el presente Acuerdo y los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, incluidos en el Anexo III de las presentes Reglas;
- XXII.** La Instancia Ejecutora deberá registrar en el SISIA, los avances de metas y el ejercicio de recursos de todos los Programas de Trabajo autorizados, para la generación de informes mensuales y trimestrales, en su caso, con las justificaciones y aclaraciones correspondientes. Las validaciones de los informes mensuales se realizarán en las sesiones mensuales de las COSIA y, la validación de los informes trimestrales en las sesiones de los meses de abril, julio y octubre de 2024 y enero de 2025; las actas y los informes, deberán ser firmados por sus integrantes al finalizar las sesiones;
- XXIII.** La Instancia Ejecutora generará en el SISIA la información del cierre operativo de los Programas de Trabajo al 31 de diciembre de 2024; para su validación por la COSIA y su entrega al SENASICA a través de las Unidades Responsables, a más tardar el 31 de enero de 2025;
- XXIV.** Las Instancias Ejecutoras que, al 31 de diciembre de 2024, por alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada, tengan pendiente la realización de metas del programa del trabajo, podrán solicitar previo a la conclusión del ejercicio a la Unidad Responsable la autorización para que se lleven a cabo las acciones pendientes, dentro del primer bimestre del siguiente ejercicio fiscal, por lo que se deberá elaborar un complemento del cierre operativo, respecto del cumplimiento de dichas metas, que deberá ser entregado a más tardar el 15 de marzo de 2025, de acuerdo al formato publicado en la página Web del SENASICA. Lo anterior, siempre y cuando los recursos de estas acciones hayan sido debidamente comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2024 y cuenten con la autorización de la Unidad Responsable;
- XXV.** Las adquisiciones, arrendamientos o contrataciones de bienes y servicios se sujetarán a los Programas de Trabajo autorizados por las Unidades Responsables, y de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, incluidos en el Anexo III de las presentes Reglas;
- XXVI.** Para el caso de que los bienes y servicios sean susceptibles de contratos marco y consolidación de compras a cargo del Ejecutivo Federal, la Instancia Ejecutora podrá adherirse a éstos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** Previo a la adquisición de bienes y servicios a través de los procedimientos de Licitaciones Públicas Nacionales, Invitación a cuando menos 3 personas o Adjudicación Directa, es necesaria la verificación de la existencia de bienes en sus inventarios para su posterior investigación de mercado, realizado conforme al apéndice I de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera;
- XXVIII.** La Dirección General de Administración e Informática en ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, conjuntamente con las Unidades Responsables, en todo procedimiento de adquisición de bienes y servicios con recursos federales, aún sin que medie solicitud de intervención podrá verificar y supervisar que los mismos se lleven a cabo con estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y
- XXIX.** La Instancia Ejecutora podrá solicitar a la Unidad Responsable, la baja y, en su caso, la enajenación de los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa considerados como obsoletos, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo III de las presentes Reglas.

**Artículo 10.** Los criterios y requisitos específicos aplicables al Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, serán los siguientes:

- I. La asignación de recursos por proyecto, será determinada por la Dirección en Jefe del SENASICA, con base en las cédulas de justificación presentadas por las Unidades Administrativas del SENASICA en el Grupo interno de Dirección, que contendrán un monto estimado específico que podrá estar sujeto a cambios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- II. La radicación de los recursos se hará de forma directa por el SENASICA o a través de la Secretaría a la Instancia Ejecutora y/o a la persona beneficiaria, previa suscripción o emisión del Instrumento Jurídico correspondiente;
- III. De conformidad con la normatividad aplicable, para la ejecución de los proyectos derivados de este Componente, se podrán suscribir o emitir los instrumentos jurídicos siguientes:
  - a) Programa Operativo;
  - b) Convenio de Concertación, Coordinación o Colaboración;
  - c) Anexo Técnico;
  - d) Plan Anual de Trabajo, o
  - e) Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación;
- IV. Para el caso de los Subcomponentes, Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA y Cooperación regional en materia fitozoosanitaria, la Instancia Ejecutora deberá contar con un Acuerdo vigente en materia de cooperación con la Secretaría;
- V. Las adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios se sujetarán a lo convenido en el Acuerdo vigente en materia de cooperación, así como a los conceptos de gasto acordados en los instrumentos jurídicos que se suscriban para la ejecución de los proyectos, de ser el caso, la Unidad Responsable solicitará la opinión y asesoramiento de la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA;
- VI. Los requisitos y criterios específicos para el Subcomponente Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad se establecerán en las Convocatorias al Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2024 y Premio Nacional de Sanidad Animal 2024 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 180, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 152 y 153 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 340, 341 y 342 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. Los modelos de formatos correspondientes a dichas convocatorias se encuentran previstos en los Anexos XV y XVI de las presentes Reglas;
- VII. Para el Subcomponente Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, operación orgánica y administración de riesgos emergente serán elegibles los Organismos Auxiliares que cuenten con registro o autorización vigente expedida por el SENASICA, Instituciones académicas y de investigación relacionadas con el sector, y
- VIII. Para el Subcomponente Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, serán elegibles las figuras que están establecidas en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y la Ley Federal de Sanidad Animal.

### 1.5 Características de los Apoyos

**Artículo 11.** Los recursos del Programa serán destinados a los siguientes Componentes y Subcomponentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.

Subcomponentes	Montos
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios.	El monto de los recursos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por el Grupo Interno de Dirección conforme lo descrito en el anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024 y a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, suscrito con cada entidad federativa.
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios.	

**II. Campañas Fitozoosanitarias.**

Subcomponentes	Montos
<p>a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias;</p> <p>b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, y</p> <p>c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas.</p>	El monto de los recursos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por el Grupo Interno de Dirección conforme lo descrito en el anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024 y a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, suscrito con cada entidad federativa.

**III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.**

Subcomponente	Montos
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros.	El monto de los recursos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por el Grupo Interno de Dirección conforme lo descrito en el anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024 y a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, suscrito con cada entidad federativa.

**IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad.**

Subcomponentes	Montos
<p>a) Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA;</p> <p>b) Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, operación orgánica y administración de riesgos emergentes;</p> <p>c) Cooperación regional en materia fitozoosanitaria;</p> <p>d) Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, y</p> <p>e) Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal.</p>	El monto de los recursos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por el Grupo Interno de Dirección, conforme lo descrito en el anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, exceptuando lo autorizado en el Anexo 11.1.

**1.6 Exclusiones**

**Artículo 12.** No se otorgarán recursos para los siguientes conceptos:

- I. Compra de tierras;
- II. Compra de bienes inmuebles;
- III. Compra de equipo y maquinaria usada, que no haya sido autorizada por la Unidad Responsable;
- IV. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado;
- V. Materias primas o insumos, que no hayan sido autorizados por la Unidad Responsable;
- VI. Pago de pasivos; no se utilizará el recurso para el pago de pasivo de ejercicios anteriores, ni los contraídos a título personal;
- VII. Edificación o remodelación de uso habitacional;
- VIII. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- IX. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, que no hayan sido autorizados por la Unidad Responsable;
- X. A quien haya recibido recursos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados, y
- XI. Las demás que no correspondan a los Subcomponentes de cada Componente, autorizado en cada instrumento jurídico en los términos establecidos en las presentes Reglas.

## TÍTULO II

### Operación del Programa

#### 2.1 Instancias Participantes

**Artículo 13.** Las Instancias Participantes para los Componentes I, II y III a que refiere el artículo 1 de las presentes Reglas, podrán ser:

- I. Unidad Responsable: El SENASICA a través de sus Direcciones Generales correspondientes conforme se señala para cada Subcomponente y la Unidad de Coordinación y Enlace;
- II. Instancia Ejecutora: Persona moral, Organismo Auxiliar u otra relacionada con el sector que sea designada por el SENASICA, a través de sus Unidades Responsables;
- III. Instancia Dispersora de Recursos: FOFAE;
- IV. Instancias Ejecutoras de Gastos Asociados a la Operación de los Componentes del Programa: FOFAE;
- V. Oficinas de Representación en la entidad federativa de la Secretaría y Representaciones Estatales Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, y
- VI. Gobiernos de las entidades federativas.

**Artículo 14.** Las instancias participantes para el Componente IV, serán:

- I. Unidad Responsable: El SENASICA a través de sus Direcciones Generales correspondientes, la Dirección de Enlace Institucional, Organización y Transparencia y la Unidad de Coordinación y Enlace, e
- II. Instancia Ejecutora y/o persona beneficiaria.

#### 2.2 Mecanismos de selección

**Artículo 15.** La selección de las personas morales como Instancias Ejecutoras se realizará en el mes de enero de 2024 sujetándose a lo siguiente:

- I. Las personas morales interesadas en participar como Instancias Ejecutoras, deberán enviar su solicitud de designación a la Unidad Responsable correspondiente;
- II. Serán designadas por la Unidad Responsable correspondiente, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas, en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como en las disposiciones jurídicas que se emitan para tales efectos, comunicando el resultado del proceso a la Unidad de Coordinación y Enlace, y
- III. La Unidad de Coordinación y Enlace les notificará dicha designación y las dará a conocer a través de la página Web del SENASICA.

El SENASICA, a través de la Unidad Responsable correspondiente, podrá designar a otra Instancia Ejecutora, cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor, o se haya incurrido en lo establecido en el artículo 50 de las presentes Reglas, durante la ejecución de los proyectos autorizados por el SENASICA, que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.

**Artículo 16.** Los Programas de Trabajo que elaboren las Instancias Ejecutoras de los proyectos comprendidos en los Componentes del I al III, de las presentes Reglas, considerarán los siguientes aspectos generales:

- I. Las estrategias, el catálogo de acciones y de bienes y servicios, definidos por la Unidad Responsable;
- II. Los objetivos, la población, las estrategias, las metas, las acciones, el plan y distribución presupuestal e indicadores de resultados de cada proyecto;
- III. Situación sanitaria, el riesgo de entrada, establecimiento, desarrollo de un foco, brote o la dispersión de una plaga, enfermedad o contaminación en la producción y el procesamiento primario de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros;
- IV. Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la autosuficiencia alimentaria;

- V. La inclusión prioritaria de unidades de producción y procesamiento primario en función del problema fitozoosanitario o de contaminación en los productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros;
- VI. Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país y la epidemiología de la plaga o enfermedad, y
- VII. El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La Instancia Ejecutora que opere más de un proyecto, deberá identificar los conceptos de gasto que son transversales en su operación, para elaborar sus Programas de Trabajo con un enfoque integral y prorrateando proporcionalmente el recurso asignado de los gastos operativos fijos, que se aplicarán indistintamente para todos los proyectos que opera, a fin de mejorar la eficiencia, evitar la duplicidad de gastos y estandarizar conceptos y costos, diferenciándolos de los gastos técnicos de cada proyecto.

Los candidatos a Instancia Ejecutora deberán registrar en el SISIA las propuestas de los Programas de Trabajo durante los primeros 15 días del mes de enero, para la revisión de la Unidad Responsable respectiva, quien, en caso de resultar necesario, podrá realizar observaciones a través del SISIA, una vez subsanadas, los Programas de Trabajo se autorizarán en dicho sistema y mediante su suscripción.

**Artículo 17.** Los Programas de Trabajo de los proyectos comprendidos en el Componente I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, considerarán lo siguiente:

- I. Para el Subcomponente Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Fitosanitarios, a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria y aquellos orientados primordialmente a los cultivos estratégicos o prioritarios en apoyo a la producción para el bienestar.

En los Programas de Trabajo se podrán considerar la adquisición de bienes y servicios tales como bienes muebles, materiales y suministros, servicios profesionales y servicios generales, para la realización de acciones de trampeo y muestreo autorizadas en los Programas de Trabajo por la Unidad Responsable, establecidos en los Catálogos de Bienes y Servicios y de Acciones disponibles en la página Web del SENASICA.

Para el caso específico de este Subcomponente se entenderá por población objetivo a los sitios de riesgos, o área determinada o cultivos estratégicos o prioritarios que se encuentren bajo riesgo de plagas de carácter emergente, reglamentada, cuarentenaria o bajo control oficial con base en la normatividad nacional e internacional aplicable;

- II. Para el Subcomponente Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Zoonosarios a cargo de la Dirección General de Salud Animal, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos siguientes:
  - a) Vigilancia epidemiológica de las enfermedades o plagas en animales terrestres, y
  - b) Vigilancia epidemiológica de las enfermedades o plagas en organismos acuáticos.

En los Programas de Trabajo se podrá considerar la adquisición de bienes y servicios tales como bienes muebles, materiales y suministros, servicios profesionales y servicios generales, para la realización de acciones de vigilancia, establecidos en los Catálogos de Bienes y Servicios y de Acciones, disponibles en la página Web del SENASICA.

Para el caso específico de este Subcomponente se entenderá por población objetivo a las unidades de producción de abejas, aves, bovinos, camarones, cerdos, ovinos, caprinos, truchas y tilapias, que se encuentren bajo riesgo de plagas y enfermedades, seleccionadas con base en un tamaño mínimo de muestra.

**Artículo 18.** Los Programas de Trabajo de los proyectos comprendidos en el Componente II. Campañas Fitozoosanitarias, considerarán lo siguiente:

- I. Para el Subcomponente Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos siguientes:
  - a) Servicio Fitosanitario para la contratación de servicios profesionales y gastos transversales para la realización de acciones descritas en los incisos siguientes.
  - b) Manejo fitosanitario de cultivos básicos.

- c) Campañas de Protección Fitosanitaria: plagas de los cítricos, moscas de la fruta, plagas reglamentadas del aguacate, plagas reglamentadas del algodón, langosta centroamericana, plagas del café, Moko del plátano y otras que sean necesarias de atención o en complementariedad con los Gobiernos de los Estados, y
- d) Operación de Puntos de Verificación Interna en materia Fitosanitaria, autorizados por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

En los Programas de Trabajo se podrán considerar la adquisición de bienes y servicios tales, como bienes muebles, materiales y suministros, servicios profesionales y servicios generales, para la realización de acciones como control de focos de infestación, diagnóstico, capacitación, exploración, supervisión, control cultural, control etológico, control químico, control mecánico, control biológico, control autócida, evaluación, mapeo, muestreo, supervisión, trampeo, capacitación, monitoreo, seguimiento e inspección en Puntos de Verificación Interna, establecidos en los Catálogos de Bienes y Servicios y de Acciones, disponibles en la página Web del SENASICA.

Para el caso específico de este Subcomponente se entenderá por población objetivo la superficie, o los sitios o las unidades de producción en donde se implementen medidas fitosanitarias, con la finalidad de contribuir a mantener o mejorar el estatus fitosanitario con respecto a las plagas que afecten a los cultivos agrícolas.

Para el caso del Proyecto de Operación de Puntos de Verificación en materia Fitosanitaria, se entenderá por población objetivo las zonas con estatus fitosanitarios reconocidos que se deben proteger.

- II. Para el Subcomponente Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas a cargo de la Dirección General de Salud Animal, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos siguientes:
  - a) Peces y anfibios;
  - b) Crustáceos, y
  - c) Moluscos.

En los Programas de Trabajo se podrán considerar la adquisición de bienes y servicios tales, como bienes muebles, materiales y suministros, servicios profesionales y servicios generales, para la realización de acciones como vigilancia, asistencia técnica, desarrollo de capacidades, diagnóstico y supervisión, establecidos en los Catálogos de Bienes y Servicios y de Acciones, disponibles en la página Web del SENASICA.

Para el caso específico de este Subcomponente se entenderá por población objetivo las unidades de producción de peces, anfibios, crustáceos y moluscos, susceptibles de plagas y enfermedades.

- III. Para el Subcomponente Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas a cargo de la Dirección General de Salud Animal, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos siguientes:
  - a) Programas zoonositarios en rumiantes: Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*); Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales; Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas, y Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp*;
  - b) Programas zoonositarios en aves: Influenza aviar;
  - c) Programas en abejas: Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas;
  - d) Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos, y
  - e) Operación de Puntos de Verificación Interna en materia Zoonositaria, autorizados por la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

En los Programas de Trabajo se podrán considerar la adquisición de bienes y servicios tales, como bienes muebles, materiales y suministros, servicios profesionales y servicios generales, para la realización de acciones como actualización técnica, medidas zoonositarias, vigilancia e inspección en Puntos de Verificación Interna, establecidos en los Catálogos de Bienes y Servicios y de Acciones, disponibles en la página Web del SENASICA.

Para el caso específico de este Subcomponente se entenderá por población objetivo las unidades de producción de abejas, aves, bovinos, caprinos, equinos y ovinos que se encuentren bajo riesgo de plagas y enfermedades, con la finalidad de contribuir a mantener o mejorar el estatus zoonositario, en cada entidad federativa.

Para estar en posibilidad de que se efectúe la entrega de los recursos a las personas productoras susceptibles de ser beneficiarias del proyecto previsto en la fracción III, inciso d) Programa de eliminación de animales positivos, reactivos, expuestos y sospechosos, se deberá integrar un expediente que documente los animales que fueron sujetos a sacrificio por la aplicación de medidas zoonosanitarias, aplicando la metodología siguiente:

1. La persona productora que fue sujeta a la eliminación de animales, deberá entregar a la Instancia Ejecutora, la documentación soporte del sacrificio, dentro del ejercicio fiscal en que se efectuó el mismo, salvo que éste se haya llevado a cabo en el mes de diciembre, en cuyo caso deberá presentar al menos la solicitud y la totalidad de la documentación soporte a más tardar durante el mes de enero del ejercicio fiscal siguiente.
2. La Instancia Ejecutora recibirá la documentación de parte de la persona beneficiaria, y deberá integrar el expediente que contenga, conforme las causas que originaron la eliminación de los animales, la información siguiente:

**a) Para el sacrificio de animales.**

- i. Dictamen de prueba (copia correspondiente al Médico Veterinario(a) Responsable Autorizado(a));
- ii. Copia simple de la orden de sacrificio;
- iii. Copia simple del Certificado Zoonosanitario de Movilización o documento expedido por la autoridad competente que ampare la movilización;
- iv. Copia simple del acta de sacrificio, tratándose de animales que se vendan a engorda, no se realizará el pago hasta que se presente la totalidad de las actas de sacrificio de esos animales;
- v. Copia simple del diagnóstico del laboratorio;
- vi. Solicitud original suscrita por la persona productora;
- vii. Original del convenio de eliminación, y
- viii. Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona productora.

Dicha documentación deberá ser presentada ante el personal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias ubicado en cada entidad federativa para su revisión, emisión de comentarios, o en su caso, validación y envío a la Instancia Ejecutora, para ser presentado y aprobado ante la COSIA y posteriormente efectuar el pago correspondiente a cada persona beneficiaria y presentar el acta de liquidación original.

En caso de solicitar que se efectúe el pago a través de transferencia bancaria se deberá acompañar copia simple del estado de cuenta bancario a nombre de la persona productora.

Es obligación de la Instancia Ejecutora, integrar el expediente completo posterior a la realización del pago y una vez que se cuente con toda la documentación antes mencionada.

**b) Para la despoblación.**

- i. Dictamen de prueba (copia correspondiente al Médico Veterinario(a) Responsable Autorizado(a));
- ii. Copia simple de la orden de sacrificio;
- iii. Copia simple del diagnóstico de laboratorio;
- iv. Solicitud original suscrita por la persona productora;
- v. Acta de censo ganadero para despoblación en original;
- vi. Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona productora;
- vii. Original del Convenio de despoblación;
- viii. Copia simple del Certificado Zoonosanitario de Movilización o documento expedido por autoridad competente que ampare la movilización, y

- ix. Copia simple de las actas de sacrificio, tratándose de animales que se vendan a engorda no se realizará el pago hasta que se presente la totalidad de acta de sacrificio de esos animales.

Dicha documentación deberá ser presentada ante el personal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias ubicado en cada entidad federativa para su revisión, emisión de comentarios, o en su caso, validación y envío a la Instancia Ejecutora para ser presentado y aprobado ante la COSIA y posteriormente efectuar el pago correspondiente a cada persona beneficiaria y presentar:

1. Original del acta de liquidación;
2. Copia simple del acta de limpieza y desinfección, y
3. Copia simple del acta de vacío sanitario.

En caso de solicitar que se efectúe el pago a través de transferencia bancaria, se deberá acompañar copia simple del estado de cuenta bancario a nombre de la persona productora.

Es obligación de la Instancia Ejecutora, integrar el expediente completo posterior a la realización del pago y una vez que se cuente con toda la documentación antes mencionada.

En ambos supuestos la Unidad Responsable verificará que se cuente con la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con antigüedad no mayor a 30 días naturales.

El pago a las personas beneficiarias, se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- a. A través de cheque o transferencia, lo efectuará la Instancia Ejecutora en el plazo de cinco días hábiles, una vez que se cuente con la aprobación por parte de la COSIA.
- b. La póliza de cheques suscrita por la persona productora beneficiaria será integrada por la Instancia Ejecutora en copia simple al expediente respectivo.

De haberse efectuado una transferencia bancaria, se integrará en copia simple, la constancia que emite el sistema, en tanto que, de haberse realizado el pago a través de cheque, la Instancia Ejecutora deberá acompañar copia simple del estado de cuenta bancario de dicha instancia, en el que se identifique el pago realizado a la persona.

**Artículo 19.** Los Programas de Trabajo de los proyectos comprendidos en el Componente III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponente Sistemas de reducción de riesgos de contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, a cargo de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, se elaborarán conforme a la disponibilidad presupuestal, pudiendo contemplar los proyectos susceptibles de apoyo siguientes:

- a) Inocuidad Agrícola;
- b) Inocuidad Pecuaria, e
- c) Inocuidad Acuícola y Pesquera.

En los Programas de Trabajo se podrán considerar la adquisición de bienes y servicios tales, como bienes muebles, materiales y suministros, servicios profesionales y servicios generales, para la realización de acciones como asistencia técnica, capacitación, certificación en Buenas Prácticas Agrícolas, muestreo, reconocimiento en Buen uso y Manejo de plaguicidas, certificación en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas Pecuarias, Acuícolas y Pesqueras, capacitación en conservemos un campo limpio y recolección de envases vacíos de agroquímicos y afines, así como para la recolección de estos, establecidos en los Catálogos de Bienes y Servicios y de Acciones, disponibles en la página Web del SENASICA.

Para el caso específico de este Componente se entenderá por población objetivo a las unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, así como al procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, con interés en implementar Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas.

Asimismo, para este Componente, las personas productoras, los o las representantes legales o apoderados(as) de las Unidades de Producción dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, pecuarios o acuícolas y pesqueros podrán solicitar a la Instancia Ejecutora de la entidad federativa en que se ubique, su integración a los proyectos del Componente.

Dicha solicitud podrá realizarse cualquier día hábil del año, mediante un escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora, en el cual manifiesten su interés por incorporarse al programa e implementar Buen Uso y Manejo de Plaguicidas, Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas.

La Instancia Ejecutora de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados a los proyectos, determinará su incorporación, priorizando la inclusión de unidades de producción con estrato bajo y medio.

Una vez incorporada la unidad de producción, se integra al padrón a atender y se designa al técnico para su seguimiento durante el proceso de implementación paulatina de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas.

El tipo de Unidades susceptibles de apoyo, para este Componente son: Unidades de Producción primaria, Unidades de Empaque de los vegetales en campo, Unidades de Procesamiento Primario, Embarcaciones menores, Acopio y/o Manejo y Envasado de miel, con la finalidad de implementar los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC) y Buenas Prácticas (BP).

**Artículo 20.** Para la determinación de los proyectos del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad se considerará lo siguiente:

- I. Las Unidades Administrativas del SENASICA deberá presentar al Grupo Interno de Dirección la Cédula de Justificación de la propuesta de los proyectos susceptibles de apoyo para su análisis y validación conforme al Anexo XVII;
- II. Una vez validado, la Unidad Responsable podrá suscribir con la Instancia Ejecutora los instrumentos jurídicos siguientes, según corresponda:
  - a) Programa Operativo;
  - b) Convenio de Concertación, Coordinación o Colaboración;
  - c) Anexo Técnico; y/o
  - d) Plan Anual de Trabajo, propuesto por la Instancia Ejecutora y autorizado por la Unidad Responsable correspondiente.

Para el caso del Subcomponente Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal, la Unidad Responsable publicará en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria al Premio Nacional de Sanidad Animal dentro del tercer trimestre del año 2024 y la Convocatoria al Premio Nacional de Sanidad Vegetal dentro del primer trimestre del año 2024, a efecto de que los interesados en ser personas beneficiarias de este Subcomponente conozcan los requisitos y criterios específicos que deberán cumplir para tales efectos.

Para el caso específico del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad se entenderá por población objetivo o área de enfoque, a las zonas o regiones del país en las que se deba proteger, controlar, conservar o mejorar las condiciones y estatus fitozoosanitarios, así como en donde se prevengan la introducción de plagas y enfermedades que afecten la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, y en las que se requiera la aplicación de métodos de control para proteger y mejorar las condiciones de inocuidad y la operación orgánica.

**Artículo 21.** La suscripción de los instrumentos jurídicos del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, conforme a la disponibilidad presupuestal, considerará los proyectos siguientes:

- I. Para el Subcomponente Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA, las acciones para su ejecución se determinarán en Programas Operativos en los cuales se podrán considerar las siguientes:
  - a) Coadyuvar en los procesos de verificación, inspección y certificación en puertos, aeropuertos y fronteras, así como puntos de verificación e inspección federal, y otros sitios autorizados por el SENASICA;
  - b) Llevar a cabo la producción de material biológico para acciones fitosanitarias;
  - c) Coadyuvar en la operación del programa moscas;
  - d) Coadyuvar en el diagnóstico fitozoosanitario y en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación;
  - e) Fortalecer la atención de Programas y servicios en las Oficinas Estatales del SENASICA;
  - f) Apoyar en las funciones sustantivas del SENASICA, y
  - g) Coadyuvar en la vigilancia fitozoosanitaria.

- II. Para el Subcomponente Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, operación orgánica y administración de riesgos emergentes, se determinarán en convenios, en los cuales para su suscripción se podrán considerar las acciones siguientes:
- Operación de laboratorios de organismos de control biológico;
  - Atención de plagas y enfermedades emergentes y reemergentes;
  - Colaboración con instituciones académicas y de investigación u organizaciones de personas productoras, así como otras que en su objeto social consideren el coadyuvar con la administración pública para fortalecer las medidas fitozoosanitarias, de inocuidad, y operación orgánica, e
  - Implementación de mecanismos financieros para la administración de riesgos fitozoosanitarios contra plagas y enfermedades exóticas y no presentes en el país.
- III. Para la suscripción de Planes Anuales de Trabajo para el Subcomponente Cooperación regional en materia fitozoosanitaria, se podrán considerar las acciones siguientes:
- Detección oportuna de enfermedades exóticas, emergentes y reemergentes de los animales terrestres y acuícolas;
  - Aplicar las medidas contraepidémicas para el control y, en su caso, erradicación de las enfermedades exóticas, emergentes y reemergentes de los animales terrestres y acuícolas, y
  - Atención regional de plagas fitosanitarias no presentes en México.
- IV. Para la suscripción de Convenios de Colaboración para el Subcomponente Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, se considerará la colaboración al SENASICA en consultas y, en su caso, propuestas, dictámenes, y/o capacitación técnico-científicas en materia fitozoosanitaria que coadyuven con el objeto del Programa;
- V. Para el Subcomponente Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal, se considerará el otorgamiento de estímulos al aporte científico y mérito en sanidad vegetal y animal a instituciones, investigadores(as) o científicos(as), así como personas trabajadoras del sector público o privado, que por sus aportaciones hayan contribuido en la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades en el sector agrícola y pecuario de México.

### 2.3 Mecánica Operativa

**Artículo 22.** El Procedimiento para la Planeación, Programación y Presupuestación de los Componentes y Subcomponentes previstos en las fracciones I, II, y III del artículo 1 de las presentes Reglas, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Unidades Responsables	1	Elaboran las Reglas de Operación considerando las prioridades de operación para el Programa.
Grupo Interno de Dirección	2	Determina la asignación de recursos a los proyectos, con base en las propuestas presentadas por las Unidades Responsables del SENASICA.
Unidades Responsables	3	Autorizan los Programas de Trabajo y realizan la designación de Instancias Participantes en el Programa.
UCE	4	Notifica la designación de Instancias participantes del Programa.
La Secretaría, el SENASICA, las entidades federativas.	5	Formalizan el Anexo Técnico de Ejecución para su aplicación.
SENASICA	6	Solicita a la Secretaría o efectúa por sí mismo la radicación del recurso para la operación del Programa a la Instancia Dispersora de Recursos.
Instancia Dispersora	7	Recibe el recurso y envía estados de cuenta bancarios a las Unidades Responsables.
Instancia Ejecutora	8	Realiza el registro de la(s) solicitud(es) de pago en el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP).
Instancia Ejecutora	9	Envía comprobantes fiscales por ejercicio de los recursos de manera separada a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios a las Unidades Responsables, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos.

**Artículo 23.** La designación de Instancias Ejecutoras del Programa, se realizará de la manera siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Candidato a Instancia Ejecutora	1	Solicita a la Unidad Responsable su designación como Instancia Ejecutora, acompañada de los requisitos para su designación.
Unidad Responsable	2	Revisa la documentación y en su caso, emite observaciones para que estas sean subsanadas por los candidatos a Instancias Ejecutoras, en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
Candidato a Instancia Ejecutora	3	Atiende las observaciones realizadas por la Unidad Responsable.
Unidad Responsable	4	Revisa que los candidatos a Instancia Ejecutora cuenten con todos los requisitos para su designación en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las disposiciones jurídicas que para el efecto se emitan. Una vez que cuenta con los elementos necesarios emite la autorización correspondiente.
UCE	5	Notifica la designación a la Instancia Ejecutora y da a conocer el listado de Instancias Participantes en la página Web del SENASICA.

**Artículo 24.** El procedimiento para la autorización de los Programas de Trabajo, correspondientes a los Componentes y Subcomponentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Candidato a Instancia Ejecutora	1	Presenta propuesta de Programa de Trabajo a la Unidad Responsable a través del SISIA.
Unidad Responsable	2	Revisa la propuesta de Programas de Trabajo y, en su caso, realiza observaciones a través del SISIA.
Candidato a Instancia Ejecutora	3	Atiende las observaciones realizadas por la Unidad Responsable a través del SISIA.
Unidad Responsable	4	Revisa y valida el Programa de Trabajo y emite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora a través del SISIA y mediante oficio, adjuntando Programa de Trabajo firmado por el titular de la Unidad Responsable correspondiente.

**Artículo 25.** El procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control de los Componentes y Subcomponentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme a los Programas de Trabajo. Recibe el recurso, y lleva a cabo las acciones autorizadas en los Programas de Trabajo.
COSIA	2	Da seguimiento a la ejecución de los Programas de Trabajo.

Instancia Ejecutora	3	Registra en el SISIA el avance de metas y avance presupuestal de los Programas de Trabajo para la generación de los informes físicos-financieros mensuales y trimestrales, conforme a las fechas establecidas, así como los comprobantes fiscales para la comprobación del ejercicio de los recursos.
COSIA	4	Revisa y, en su caso, emite observaciones a los informes físicos-financieros para su corrección por parte de la Instancia Ejecutora.
Instancia Ejecutora	5	Atiende observaciones que en su caso, emita la COSIA.
COSIA	6	Valida los informes físicos-financieros corregidos por la Instancia Ejecutora. El/La Representante Estatal Fitozoosanitario(a) y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, registra en el SISIA los informes físicos-financieros validados para la consulta por la Unidad Responsable.
Unidad Responsable	7	Revisa y aprueba los informes mensuales y trimestrales validados por la COSIA, o en su caso, emite observaciones para ser atendidas por la Instancia Ejecutora.
La Instancia Ejecutora	8	Una vez que haya atendido las observaciones realizadas por la Unidad Responsable, a los informes mensuales y trimestrales del ejercicio fiscal, genera el cierre operativo y, en su caso, elabora el complemento del cierre operativo para presentarlos a la COSIA para su validación y posterior registro en el SISIA.
COSIA	9	Revisa y en su caso emite observaciones al cierre operativo y, en su caso, al complemento del cierre operativo y una vez atendidas se emite su validación y remite el cierre operativo y, en su caso, el complemento del cierre operativo a las Unidades Responsables.
Unidad Responsable	10	Revisa el cierre operativo y, en su caso, el complemento de este; de ser necesario realiza observaciones y una vez atendidas emite su validación.

Adicionalmente, el procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control del proyecto susceptible de apoyo del artículo 18, fracción III, inciso d) Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos del Componente II, Campañas Fitozoosanitarias de las presentes Reglas, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Realiza pruebas de campo o seguimientos epizootiológicos en donde identifica animales reactores, positivos, sospechosos o expuestos.
Persona productora beneficiaria	2	Solicita a la Instancia Ejecutora el apoyo.
Instancia Ejecutora y persona productora beneficiaria	3	Firman documentos para apoyo y se da inicio a la integración del expediente.
Persona productora beneficiaria	4	Envía al animal o animales reactores, positivos, sospechosos o expuestos a sacrificio. Entrega los documentos enlistados en la fracción II del artículo 15, de acuerdo al supuesto que le aplique.
Instancia Ejecutora	5	Integra expediente y presenta a la Dirección de Campañas Zoosanitarias (en cada entidad federativa).

Dirección de Campañas Zoonosanitarias (en la entidad federativa)	6	Revisa el expediente y valida, regresándolo a la Instancia Ejecutora.
Instancia Ejecutora	7	Presenta el expediente a la COSIA, para su aprobación.
COSIA	8	Revisa y aprueba la información para el pago del apoyo.
Instancia Ejecutora	9	Realiza el pago del apoyo por el sacrificio de animales.
Persona productora beneficiaria.	10	Firma de conformidad.
Instancia Ejecutora	11	Concluye expediente.

**Artículo 26.** El Procedimiento para la Planeación, Programación y Presupuestación del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad y sus Subcomponentes, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Unidad Responsable	1	Elaboran las Reglas de Operación considerando las prioridades de operación para el Programa.
Unidad Responsable	2	Presenta la justificación al Grupo Interno de Dirección de cada proyecto correspondiente señalando la importancia, problemática, beneficios, impacto económico y riesgos de no ejecutarse el proyecto.
La Dirección en Jefe del SENASICA	3	Determina la asignación de recursos a los proyectos, con base en las propuestas de cédula de justificación del (de los) proyecto(s) presentadas por las Unidades Administrativas del SENASICA al Grupo Interno de Dirección.
Unidades Responsables	4	Designan a las Instancias Participantes en el Programa y formalizan el instrumento jurídico y/o técnico para su aplicación.
UCE	5	Comunica y publica en la página Web del SENASICA el listado de Instancias Participantes del Programa.
SENASICA	6	Solicita a la Secretaría o efectúa por sí mismo la radicación del recurso para la operación de los proyectos.
SENASICA	7	Realiza el registro de la(s) solicitud(es) de pago en el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP).
Instancia Ejecutora	8	Recibe el recurso y envía estado de cuenta bancario correspondiente a las Unidades Responsables.
Instancia Ejecutora	9	Envía los comprobantes correspondientes por el ejercicio de los recursos a las Unidades Responsables.

**Artículo 27.** El procedimiento para la Autorización de los Programas Operativos del Subcomponente Fortalecimiento de la Capacidad Técnico, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
La Dirección en Jefe	1	Determina los Programas Operativos que serán atendidos, de acuerdo a lo autorizado en el Grupo Interno de Dirección.
Unidad Responsable	2	Propone a la Instancia Ejecutora designada el Programa Operativo.
Unidad Responsable e Instancia Ejecutora	3	Suscriben el Programa Operativo.

El Programa Operativo se elabora con base en el modelo de los Anexos IV y V.

**Artículo 28.** El Procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente Fortalecimiento de la Capacidad Técnico, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme a los Programas Operativos. Recibe el recurso, emite recibos por su recepción y lleva a cabo las acciones contempladas en los Programas Operativos.
Unidad Responsable	2	Da seguimiento a la ejecución de los Programas Operativos.
Instancia Ejecutora	3	Elabora y envía a la Unidad Responsable los informes financieros mensuales, y cierre finiquito.
Unidad Responsable	4	Revisa y, en su caso, emite observaciones a los informes financieros y cierre finiquito, previo a su presentación a la Comisión de Seguimiento.
Comisión de Seguimiento	5	Valida en las sesiones que se llevarán a cabo cada seis meses y emite el acta correspondiente.
Instancia Ejecutora	6	Remite el cierre finiquito validado a la Unidad Responsable.

**Artículo 29.** El procedimiento para la suscripción de los Convenios y Anexos Técnicos del Subcomponente Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, operación orgánica y administración de riesgos emergentes del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Unidad Responsable	1	Elabora Convenio y su Anexo Técnico.
Unidad Responsable e Instancia Ejecutora	2	Suscriben el Convenio y su Anexo Técnico.

**Artículo 30.** El Procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, operación orgánica y administración de riesgos emergentes del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico. Recibe recurso y presenta estado de cuenta bancario para acreditar su recepción y lleva a cabo las acciones contempladas en dichos instrumentos, comprobando el ejercicio de recursos mediante comprobantes fiscales.
Unidad Responsable	2	Da seguimiento a la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico.
Instancia Ejecutora	3	Presenta a la Comisión de Seguimiento los informes físicos-financieros mensuales o trimestrales para revisión, así como el cierre finiquito conforme a las fechas establecidas.
Comisión de Seguimiento	4	Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes y cierre finiquito, previo a la validación de los mismos.
Instancia Ejecutora	5	Remite el cierre finiquito validado a la Unidad Responsable.
Unidad Responsable	6	Revisa y, en su caso, valida el cierre finiquito.

El Convenio y su Anexo Técnico se elabora con base en los modelos previstos en los Anexos VI, VII, VIII, IX, X y XI.

**Artículo 31.** El procedimiento para la autorización de los Planes Anuales de Trabajo del Subcomponente Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Unidad Responsable	1	Formula y propone a la Instancia Ejecutora designada, el Plan Anual de Trabajo para sus comentarios y autorización correspondiente.
Instancia Ejecutora	2	Suscribe junto con la Unidad Responsable, el Plan Anual de Trabajo.

Los Planes Anuales de Trabajo se elaboran con base en el modelo establecido en el Anexo XIV.

**Artículo 32.** El Procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme al Plan Anual de Trabajo. Recibe recurso y lleva a cabo las acciones contempladas en dicho Plan.
Unidad Responsable	2	Da seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Trabajo.
Instancia Ejecutora	3	Envía a la Unidad Responsable los informes trimestrales, así como el informe anual.
Unidad Responsable	4	Recibe, revisa y en su caso, valida, los informes trimestrales, y el informe anual.

**Artículo 33.** El procedimiento para la suscripción de los Convenios y Anexos Técnicos del Subcomponente Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en Materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Unidad Responsable	1	Elabora Convenio y su Anexo Técnico.
Unidad Responsable e Instancia Ejecutora	2	Suscriben el Convenio y su Anexo Técnico.

El Convenio y su Anexo Técnico se elabora con base en los modelos previstos en los Anexos VI y VII.

**Artículo 34.** El Procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico. Recibe recurso, presenta estado de cuenta bancario que acredite la recepción de los recursos y lleva a cabo las acciones contempladas en dichos instrumentos. Asimismo emite comprobantes fiscales que comprueben el ejercicio de los recursos.
Unidad Responsable	2	Da seguimiento a la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico.

Instancia Ejecutora	3	Presenta a la Comisión de Seguimiento los informes físicos y financieros mensuales o trimestrales para revisión, así como el cierre finiquito conforme a las fechas establecidas.
Comisión de Seguimiento	4	Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes físicos y financieros mensuales o trimestrales y cierre finiquito, previo a la validación de los mismos.
Instancia Ejecutora	5	Remite informes físicos y financieros mensuales o trimestrales y el cierre finiquito a la Unidad Responsable.
Unidad Responsable	6	Revisa y, en su caso, valida los informes y el cierre finiquito.

**Artículo 35.** El procedimiento para la autorización y ejecución del Subcomponente Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
SENASICA	1	Una vez aprobado el proyecto por el Grupo Interno de Dirección, se publica la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación donde se establecerán las bases que deberán cumplir los interesados en recibir los recursos del proyecto.
Los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas o pecuarias, los y las profesionales, las asociaciones de personas productoras o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola o pecuaria	2	Envían propuestas dirigidas a la persona Titular de la Dirección General responsable de la convocatoria, las cuales deberán estar suscritas por el/la Titular o representante legal que postule a las personas candidatas.
Unidad Responsable	3	Integra al jurado calificador con especialistas y/o representantes de los sectores involucrados en materia fitosanitaria o pecuaria y convoca a una reunión exclusiva para los miembros del jurado calificador, en la cual se constituirá una comisión de escrutinio de entre las y los asistentes.
El jurado calificador	4	Emite el dictamen de la votación, el cual será de carácter irrevocable.
Unidad Responsable	5	Notifica y hace del conocimiento al público en general a través de la página Web del SENASICA.

La Convocatoria para la entrega de Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal, se elaborará con base en los modelos previstos en los Anexos XV y XVI.

#### 2.4 Coordinación Institucional

**Artículo 36.** La Unidad Responsable correspondiente tendrá la facultad de suscribir convenios, instrumentos jurídicos y cualquier forma de cooperación, para la realización de acciones de los Programas y/o Componentes a su cargo, señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024, con los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales, empresas, instituciones académicas, y representaciones diversas, con el propósito de optimizar la operación y facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las Reglas y los Lineamientos de Operación del Programa que regulen el Componente de que se trate y los convenios de coordinación que establezca la Secretaría con las Entidades Federativas en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los que se establecerán los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.

La Unidad Responsable podrá establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizar que los programas de la Secretaría no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación interinstitucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos a través de otros órdenes de Gobierno y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de los convenios que en su caso se suscriban y de sus atribuciones y competencias.

### TÍTULO III

#### Seguimiento, Supervisión y Evaluación

##### 3.1 Seguimiento

**Artículo 37.** La Unidad Responsable está obligada a dar seguimiento y rendir cuentas del Programa a su cargo. Por su parte, el seguimiento estratégico de los programas prioritarios se visualizará a través del MONITOR AGRICULTURA (antes denominado MONITOR SADER) a cargo de la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas, por lo que la Unidad Responsable deberá proporcionar la información necesaria para mantener actualizado el MONITOR AGRICULTURA mediante los mecanismos que para tales efectos se establezcan.

**Artículo 38.** Para coordinar la operación de las acciones establecidas en las presentes Reglas, así como en los instrumentos jurídicos suscritos de conformidad con los Componentes del Programa, la COSIA o la Comisión de Seguimiento, según corresponda, y las Unidades Responsables se encargarán de dar seguimiento hasta la conclusión del ejercicio correspondiente, atendiendo lo siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora, no deberá donar o cambiar ningún tipo de bien, activo o recurso en efectivo, cuyo origen sea total o parcialmente federal; salvo a la Unidad Responsable, y solamente podrá ponerlos a disposición en calidad de préstamo, o bien, transferirlos a otra Instancia Ejecutora o Instancia Autorizada por la Unidad Responsable, cuando esta última así lo determine, conforme a los inventarios reportados. Asimismo, no podrá vender o arrendar ningún bien en activo, cuya adquisición haya sido total o parcialmente con recursos federales, sin que exista la autorización de la Unidad Responsable;
- II. Las diferencias mensuales entre las metas físicas y financieras conforme a la programación autorizada en los instrumentos jurídicos suscritos de conformidad con los Componentes del Programa, deberán indicarse en el apartado de justificaciones/aclaraciones de los informes de avance físico-financieros correspondientes y presentarse debidamente justificadas ante la COSIA o la Comisión de Seguimiento según corresponda, para su análisis y, en su caso, validación y posterior envío a la Unidad Responsable para su autorización procedente;
- III. Cuando la Unidad Responsable determine que existe incumplimiento de las obligaciones de la administración y ejercicio de los recursos por parte de la Instancia Ejecutora, la Unidad Responsable podrá designar a otra Instancia Ejecutora, en términos de los dispuesto en las presentes Reglas de Operación, para sustituirla en el manejo del recurso público y la operación de los proyectos contenidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos, Programas de Trabajo, Programas Operativos, Plan Anual de Trabajo, Convenios o su Anexo Técnico, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que se llegaran a originar, los bienes materiales adquiridos con recursos federales, pasarán a resguardo de la nueva Instancia Ejecutora designada;
- IV. Los bienes materiales adquiridos con recursos federales en el presente ejercicio fiscal o anteriores, estarán a resguardo, cuidado y mantenimiento de la Instancia Ejecutora, para uso de las actividades contempladas los instrumentos jurídicos suscritos de conformidad con los Componentes del Programa, los cuales se deberán ingresar en el esquema de inventarios establecido por la Unidad Responsable correspondiente, el cual deberá mantenerse actualizado conforme a las bajas y altas de los bienes (muebles, inmuebles, equipos, herramientas, suministros y vehículos), los cuales de acuerdo a lo indicado en el Anexo III de las presentes Reglas, y
- V. La Instancia Ejecutora deberá elaborar los informes físicos y financieros, comprobación de gasto, cierre operativo y cierre finiquito en los formatos determinados por las Unidades Responsables, con la finalidad de que esta última dé seguimiento y supervise el cumplimiento de los instrumentos jurídicos suscritos, según corresponda.

### 3.2 Supervisión

**Artículo 39.** De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria las y los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Con base en lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas (DGSERC), será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión de los Programas. La misma se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigentes emitidos por la DGSERC.

Las supervisiones a cargo de la Secretaría y su sector que se realicen, serán en apego a la normatividad que para tal efecto se emita, así como con base en el Procedimiento para la Supervisión de los Programas, formulando para esto un Programa de Trabajo de Supervisión Anual, con calendarización mensual y por proyecto o programa, de manera coordinada con las Unidades Responsables y la DGSERC.

Dicha supervisión deberá generar información oportuna sobre la ejecución de los programas y servir de insumo para los procesos de planeación y evaluación del Programa.

**Artículo 40.** La supervisión y seguimiento de los Programas de Trabajo contenidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos de los Componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, será a través de la Unidad Responsable correspondiente, con el apoyo de los/las Representantes Estatales Fitozoosanitarios(as) y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, cuando así corresponda y por las personas titulares de la Oficina de Representación en las entidades federativas de la Secretaría, de manera coordinada con la Unidad de Coordinación y Enlace.

La Unidad Responsable o Unidad Administrativa correspondiente que realice la supervisión, será la encargada de dar el seguimiento respectivo hasta la conclusión de la misma.

Las supervisiones y el seguimiento técnico de los Programas, se realizarán de forma física y documental por el personal designado y en apego a la normatividad establecida, así como en el procedimiento y calendario emitido, por el SENASICA a través de la Unidad de Coordinación y Enlace, el cual se dará a conocer en la página Web del SENASICA.

Las observaciones o hallazgos derivados de las supervisiones, serán notificadas mediante oficio emitido por la Unidad Responsable o Unidad Administrativa que llevó a cabo la supervisión a las Instancias Ejecutoras, en el cual se establecerá el plazo para la solventación de éstas, mismo que dependerá del tipo de observación, sin que exceda de un periodo de 20 días hábiles contados a partir de su notificación.

La supervisión de los proyectos contenidos en el Componente previsto en la fracción IV del artículo 1 de las presentes Reglas, será a través de la Unidad Responsable y con el apoyo de las Representaciones Estatales Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, cuando así corresponda.

### 3.3 Evaluación

**Artículo 41.** Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con base en lo previsto en el artículo 15 del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) por conducto de la DGSERC.

Adicionalmente, la DGSERC será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el desempeño del Programa, con el fin de detectar y proponer oportunidades de mejora en la operación del Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

La DGSERC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de evaluar el desempeño del Programa. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

**Artículo 42.** El SENASICA, podrá realizar el monitoreo y evaluación interna por Componente bajo la coordinación de la Unidad de Coordinación y Enlace y la participación de la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora, con la finalidad de identificar los objetivos alcanzados, el cumplimiento de las metas, el adecuado ejercicio de los recursos y los impactos sanitarios y de inocuidad logrados.

El monitoreo y evaluación interna se realizarán para Programas de Trabajo autorizados de los Componentes I, II y III, considerando los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la estimación de otros indicadores que permitan medir los resultados e impactos de los mismos, en aspectos técnicos, fitozoosanitarios y de inocuidad, socioeconómicos y ambientales, que contribuyan a la mejora continua de su diseño y operación.

La Unidad de Coordinación y Enlace emitirá los criterios, términos de referencia y la metodología para la realización del monitoreo y evaluación interna de los Programas de Trabajo autorizados de los Componentes I, II y III, con base en la disponibilidad presupuestal, instrumentos que serán publicados en la página Web del SENASICA.

Para reforzar el proceso de monitoreo y evaluación interna, de forma anual, la Instancia Ejecutora proporcionará al SENASICA a través de la Unidad de Coordinación y Enlace, la información relativa a los padrones de unidades de producción atendidos en el ejercicio fiscal, ubicación georreferenciada de la población objetivo atendida, resultados técnicos de las acciones o actividades de cada proyecto o campaña, resultados de infección o afectación, superficie atendida, informes trimestrales de la MIR, resultados de la vigilancia, control, supresión o erradicación, el resultado de la vigilancia de las áreas o regiones libres, informes físicos financieros mensuales y trimestrales de los proyectos o campañas, y toda aquella que considere necesaria para evaluar el cumplimiento de objetivos y metas alcanzados, el adecuado ejercicio de los recursos y los resultados e impactos sanitarios y de inocuidad logrados.

## TÍTULO IV

### Disposiciones complementarias

#### 4.1 Gastos de Operación

**Artículo 43.** Los gastos indirectos se determinan conforme a lo señalado en el numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2024 recursos identificados con el Tipo de Gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios”. Estos gastos se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y estarán sujetos a la normatividad aplicable.

**Artículo 44.** Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los objetivos y políticas contenidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como a los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020, los recursos que se ejerzan por concepto de gastos de operación asociados a los Programas de la Secretaría, deberán apegarse a dichas disposiciones.

**Artículo 45.** Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, de los Componentes de las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, para cada entidad federativa, quedarán establecido en el Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente y, su ejercicio se sujetará a lo siguiente:

- I. El ejercicio de los recursos destinados a gastos de operación, será coordinado por el SENASICA, a través de la Unidad de Coordinación y Enlace, los cuales se destinarán para fortalecer las actividades de seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación, mismos que se podrán comprometer a partir del mes de enero de 2024, de acuerdo a las necesidades establecidas en el Programa de Trabajo autorizado;
- II. El porcentaje de asignación para las actividades de seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación, será comunicado a las Instancias Ejecutoras Asociadas a los Gastos de Operación por la Unidad de Coordinación y Enlace una vez que sea autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y notificado al SENASICA por los conductos correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Será responsabilidad de las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría y las Representaciones Estatales Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola dar cumplimiento a la normatividad federal en la parte que corresponda al control presupuestario, identificar plenamente los conceptos de gasto, del proceso de operación,

ejecución y cierre de los recursos asignados en cada entidad federativa, y contar con los registros específicos, presupuestarios y contables que permitan dar seguimiento en cualquier fase del proceso de operación presupuestaria, por lo que deberán elaborar un programa de trabajo el cual será autorizado por la Unidad de Coordinación y Enlace;

Los conceptos de gasto deberán estar relacionados con las acciones y actividades para el seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, evitando la duplicidad del gasto con otros programas en los que intervengan las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría y las Representaciones Estatales Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola;

- IV. Los conceptos de gasto y acciones a considerar se establecerán en el Programa de Trabajo respectivo, el cual se apegará a los criterios emitidos por el SENASICA en coordinación con la Secretaría;
- V. Las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría y la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, podrán realizar la solicitud de adecuación o reprogramación de conceptos de gasto de los Programas de Trabajo de Gastos de Operación autorizados, a más tardar el 30 de noviembre del 2024, a la Unidad de Coordinación y Enlace para su dictaminación correspondiente considerando las fechas límite señaladas en las medidas de cierre del ejercicio presupuestario emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. Las Instancias Ejecutoras de Gastos Asociados a la Operación comprobarán el gasto de conformidad con los requerimientos establecidos por el Comité Técnico del FOFAE, con participación que corresponda por parte de los Representantes Estatales de la Secretaría y las Representaciones Estatales Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola en la Entidad. Sin embargo, considerando que los recursos de gastos de operación no pierden su carácter federal, su ejercicio se realizará en el marco de la normatividad aplicable y de acuerdo a lo contenido en el Programa de Trabajo Autorizado por el SENASICA;
- VII. Una vez que el SENASICA, o la Secretaría, radique a la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación, los recursos a cuentas bancarias productivas que generen intereses y exclusivas conforme a las asignaciones establecidas, esta deberá remitir el estado de cuenta bancario correspondiente a la Unidad de Coordinación y Enlace para su posterior registro en el SISIA;
- VIII. La Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación y los responsables de su operación y ejecución, deberán elaborar de manera pormenorizada el reporte mensual de avances del ejercicio de Gastos de Operación, conforme a las metas comprometidas en los Programas de Trabajo autorizados, durante los diez días hábiles posteriores al mes que se informa; mismo que deberá ser enviado a la Unidad de Coordinación y Enlace para que está a su vez remita dicha información a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría para su seguimiento;
- IX. La Instancia Ejecutora Asociada a Gastos de Operación y los responsables de su operación y ejecución, elaborarán el cierre operativo del Programa de Trabajo de Gastos de Operación al 31 de diciembre de 2024, para su entrega al SENASICA a más tardar el 31 de enero de 2025;
- X. Las actividades de monitoreo y evaluación contempladas en el programa de trabajo de Gastos de Operación, que estén comprometidas conforme a los Criterios emitidos por el SENASICA, se podrá autorizar que se lleven a cabo hasta el cierre finiquito del Programa a más tardar el 15 de marzo de 2025; de acuerdo al formato publicado en la página Web del SENASICA, así como la entrega de los productos al SENASICA a más tardar el 31 de marzo de 2025. Lo anterior, siempre y cuando los recursos de estas acciones hayan sido debidamente comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2024;
- XI. Los recursos federales destinados a gastos de operación no ejercidos o no devengados, así como sus productos financieros al 31 de diciembre de 2024, deberán ser reintegrados a la TESOFE de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos del cierre del ejercicio fiscal que para tal efecto sean emitidos, en caso contrario se sujetarán a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Los gobiernos estatales con base en sus aportaciones podrán considerar recursos para Gastos de Operación, con la finalidad de fortalecer las actividades de seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación de los proyectos financiados con sus recursos, siendo ejecutados en apego a las disposiciones normativas que le apliquen.

**Artículo 46.** De los recursos asignados al Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad, se destinará el porcentaje establecido para Gastos de Operación Transversales y Generales, señalados en los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural 2024.

**Artículo 47.** De ser el caso, a fin de obtener la autorización de la Globalizadora Hacendaria para cubrir el monto de gastos de operación al que hace referencia este apartado, el SENASICA deberá realizar la gestión correspondiente ante la SHCP en el marco de la normatividad aplicable, a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Secretaría en su calidad de ventanilla única. Posteriormente se deberán realizar las gestiones necesarias para transferir los recursos señalados a los ejecutores.

#### **4.2 Proyectos Estratégicos**

**Artículo 48.** La Unidad Responsable del Programa podrá proponer a consideración del Secretario, proyectos estratégicos de conformidad con lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

#### **4.3 Derechos y obligaciones de la ciudadanía, las personas solicitantes, las personas beneficiarias e Instancias Ejecutoras**

**Artículo 49.** Las personas que resulten beneficiarias y las Instancias Ejecutoras, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Son derechos de las personas beneficiarias y las Instancias Ejecutoras:
  - a) Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable o las Representaciones Estatales Fitozoosanitarias y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, respecto de los programas, componentes y procedimientos contenidos en estas Reglas;
  - b) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 58 de las presentes Reglas; y
  - c) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- II. Son obligaciones de las personas beneficiarias e Instancias Ejecutoras:
  - a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas;
  - b) La Instancia Ejecutora tiene la obligación de comprobar el ejercicio de los recursos mediante comprobantes fiscales, así como de conservar en carácter de depositario, los expedientes únicos del sistema contable del ejercicio, la documentación soporte, como pólizas y actas de cierre por un período mínimo de cinco años y otorgar las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias para su evaluación, supervisión y auditorías;
  - c) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del recurso y posterior a ésta, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
  - d) Solicitar autorización previa por escrito a la Unidad Responsable de cualquier cambio que implique modificaciones al Programa de Trabajo;
  - e) Presentar información y documentación verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del recurso;
  - f) Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en el Programa y sus componentes;
  - g) Destinar los montos establecidos en los Componentes exclusivamente a los proyectos o actividades señaladas en los instrumentos jurídicos correspondientes y conservar la documentación comprobatoria en los términos de la legislación aplicable;

- h) Para la transferencia de los recursos a la persona beneficiaria, a la Instancia Dispensada de Recursos, a la Instancia Ejecutora y a la Instancia Ejecutora de Gastos Asociados, deberán proporcionar carta bancaria certificada no mayor a tres meses de su expedición, así como copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria, donde indique que es productiva o que, genera rendimientos y estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el recurso; asimismo, mantener vigente la cuenta correspondiente;
- i) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los programas de la Secretaría efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el recurso al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por la Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras;
- j) Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable; la persona beneficiaria que se abstenga de firmar los documentos antes señalados en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del recurso autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
- k) Manifestar por escrito, no haber recibido o estar recibiendo recursos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, Componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen recursos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas;
- l) Presentar los documentos que avalan la recepción de los recursos, (estados de cuenta presentados por las personas beneficiarias y/o sus representantes legales);
- m) Tratándose de recursos aplicados a través de convenios con las personas beneficiarias y los/las representantes legales de las personas morales, la documentación que avala la recepción de recursos será la presentada por estas últimas personas y la verificación de la comprobación de la erogación del recurso público la hará la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el cierre del ejercicio fiscal 2024, realice el SENASICA;
- n) Actualizar la información relacionada con los servicios profesionales y mantener actualizado el inventario de bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas, suministros y vehículos;
- o) Avisar inmediatamente a la Unidad Responsable respecto de la presencia o sospecha de enfermedades de notificación obligatoria, y
- p) Atender en tiempo y forma los requerimientos solicitados por la Unidad Responsable.

**Artículo 50.** La Unidad Responsable, revocará la designación de una Instancia Ejecutora en funciones, previo derecho de audiencia, mediante proceso administrativo, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por alguna de las siguientes causas:

- I. Por solicitud expresa de cancelación de la Instancia Ejecutora con base en sus estatutos o Reglamento Interior;
- II. Por escisión, transformación o disolución, sin previa notificación a la Unidad Responsable;
- III. Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco legal aplicable;
- IV. Por incumplimiento en las metas y tiempos establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos, Programas de Trabajos, Programas Operativos, Plan Anual de Trabajo y Convenios, sin argumentos justificativos que sustenten la falta;
- V. Por falta de atención a las observaciones o peticiones realizadas por la(s) Unidad(es) Responsable(s);
- VI. Por no presentar la comprobación de la ejecución de los recursos federales ante la Unidad Responsable;
- VII. Por conflictos entre miembros de la Instancia Ejecutora o con otras instancias, que afecten y pongan en riesgo la ejecución del Programa o sus Componentes;
- VIII. Por resolución o sentencia ejecutoria dictada por la autoridad judicial o administrativa competente que haga imposible el cumplimiento del ejecutor;

- IX. Por desvío de recursos públicos;
- X. Por pérdida de registro, debido a las causales descritas en las disposiciones legales aplicables;
- XI. Por cambio en la estrategia de atención en los proyectos prioritarios por parte de la Unidad Responsable;
- XII. Por no dar aviso en tiempo y forma a la Unidad Responsable, de la presencia de enfermedades de notificación obligatoria o de alto impacto económico en materia fitozoosanitaria y de inocuidad;
- XIII. Por falsear o alterar la información generada a partir de la ejecución de los Programas de Trabajo;
- XIV. Por no comprobar el ejercicio de los recursos o en su caso, por no realizar los reintegros correspondientes, en los términos establecidos en la normatividad aplicable, y
- XV. Por cualquier otra acción que ponga en riesgo el desarrollo de proyectos contenidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos, Programas de Trabajo, Programas Operativos, Plan Anual de Trabajo, Convenios y su Anexo Técnico.

Derivado de lo anterior, la Instancia Ejecutora revocada, deberá realizar la entrega de bienes adquiridos total o parcialmente con recurso federal en el presente ejercicio o anteriores para la operación de los proyectos, indicados en el inventario de bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas, suministros y vehículos a la nueva Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable, durante los 15 días hábiles siguientes a la fecha de designación.

La revocación de la designación a la Instancia Ejecutora respecto al desarrollo del Programa, resulta independiente a las sanciones administrativas y/o judiciales que le sean imputables por las autoridades competentes, de conformidad con la causa que originó la sanción en que se haya incurrido.

Las Unidades Responsables en los casos no previstos, aplicarán las medidas pertinentes que garanticen la ejecución del Programa.

**Artículo 51.** Las faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, deberán ser informadas a la Función Pública o a la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta última dependencia, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

#### 4.4 Fiscalización

**Artículo 52.** Las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

**Artículo 53.** La fiscalización de los recursos federales asignados al Programa y sus Componentes a que se refieren estas Reglas, será conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría.

**Artículo 54.** Los recursos que la Federación otorga para el Programa y sus Componentes, a que se refieren las presentes Reglas, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control Especializado, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**Artículo 55.** Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras mencionadas en el artículo anterior, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las Instancias participantes del Programa y sus Componentes serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

De conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas será responsable por el uso indebido de recursos públicos el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos, o bien, la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

#### 4.5 Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas

**Artículo 56.** La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Todos los programas de AGRICULTURA deberán registrar su listado de personas beneficiarias, en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios(as) de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, entidad federativa y municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica oficial, [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura) y de cada Instancia Ejecutora conforme a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita la Unidad de Administración y Finanzas.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios(as). Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en Av. Cuauhtémoc 1230, PB. Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas, o bien, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiera el artículo conducente del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios(as) que corresponda conforme la normatividad aplicable. Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras del Programa y/o Componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y a más tardar el 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, tendrá disponibles los datos que permitan la identificación de la persona beneficiaria.

La papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la AGRICULTURA en: [www.gob.mx/agricultura](http://www.gob.mx/agricultura). Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Artículo 57.** La Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas será la Unidad Administrativa responsable de:

- I. Operar el Sistema de Rendición de Cuentas;
- II. Establecer los términos, formatos, tiempos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las Unidades Responsables, Instancias Ejecutoras, y Organismos Descentralizados;
- III. Publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las Unidades Responsables, y
- IV. En el mes de enero del año del ejercicio fiscal que corresponda, difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), mediante las cuales las Unidades Responsables deberán identificar sus conceptos de apoyo.

La Unidad de Administración y Finanzas será la Unidad Administrativa responsable de operar el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPPG).

La Unidad de Transparencia será la Unidad Administrativa responsable de: atender los asuntos en materia de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos.

#### 4.6 Quejas, denuncias y solicitudes de información

**Artículo 58.** Las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas directamente ante el Órgano Interno de Control Especializado en la Secretaría, en las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx> y <https://alertadores.funcionpublica.gob.mx>), aplicación para celular <https://t.co/ynRW2nilpY?amp=1>, vía correo electrónico (mensajes y videollamadas): [atencioic@agricultura.gob.mx](mailto:atencioic@agricultura.gob.mx) o vía telefónica al 800 90 61 900, 55 38 71 10 00, extensiones 29137 y 29105 (Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela número 127, edificio "A", piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México).

#### 4.7 Contraloría Social

**Artículo 59.** Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la(s) Unidad(es) Responsable(s) de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal a cargo del programa, un escrito libre, en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal del que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La(s) Unidad(es) Responsable(s) del programa federal, a través de sus Oficinas de Representación Federal y/o Instancias Ejecutoras deberá(n), de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará(n) a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: [contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx](mailto:contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx).

Adicionalmente, la(s) Unidad(es) Responsable(s) del programa federal podrán promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

#### 4.8 Instauración del procedimiento administrativo, políticas y denuncias

**Artículo 60.** Para la instauración del Procedimiento Administrativo, la Unidad Responsable se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

#### 4.9 Políticas para la igualdad e inclusión

**Artículo 61.** Las Unidades Responsables de los Programas y/o Componentes de la Secretaría, observarán el puntual cumplimiento de actividades dirigidas a fortalecer la igualdad de género, conforme al anexo respectivo del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia, en los procesos de ejecución de los Programas y la aplicación de los recursos presupuestarios.

Para ello, los criterios y requisitos de selección y elegibilidad considerarán elementos de perspectiva de género, que contribuyan a que las mujeres se beneficien de manera igualitaria en el acceso a los bienes y servicios, así como a la observación de medidas especiales de carácter temporal que actúen sobre los factores de género, conforme a su ámbito de actuación.

Asimismo, las Unidades Responsables de los Programas y Componentes a cargo de la Secretaría, deberán acatar fielmente lo dispuesto en el apartado de Requisitos del Lineamiento Quinto del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales", emitido conjuntamente por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

Las Unidades Responsables de los programas a cargo de la Secretaría, previstos en el Presupuesto de Egreso de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, realizarán las acciones necesarias a fin de cumplir con las disposiciones conducentes sobre la inclusión de las personas con discapacidad. Las Unidades Responsables, en el caso de que tengan a su cargo la operación de programas o componentes cuyas erogaciones tengan como objeto total, o parcialmente, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, a fin de facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios. Lo anterior conforme a las disposiciones y anexo conducente del Presupuesto de Egreso de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda y al artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el caso de que la población objetivo de los programas a cargo de la Secretaría incluya población indígena, la difusión de los apoyos en las zonas o regiones donde habite la misma deberá realizarse en las lenguas correspondientes y, entre otros medios, a través de las radios comunitarias.

#### 4.10 Excusas

**Artículo 62.** Aquellas personas servidoras públicas que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que puede resultar algún beneficio para ellas y ellos, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para una tercera persona con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados y obligadas a excusarse de intervenir en los mismos.

Las personas servidoras públicas que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados(as) a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de persona beneficiaria de cualquiera de los programas y/o componentes a que se refieren los diversos Acuerdos de Reglas de Operación de la Secretaría, para ello, deberán utilizar el Modelo de Excusa para las personas Servidoras Públicas, que se publicará en la página Web del SENASICA.

También procederá la excusa para aquellas personas servidoras públicas impedidas para recibir apoyos, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Austeridad Republicana. Para los casos particulares, en los que exista incertidumbre, las Unidades Administrativas podrán realizar la consulta a la Oficina del Abogado General para su determinación.

#### 5. Transitorios

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

**SEGUNDO.** - Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural".

**TERCERO.** - Hasta en tanto las Unidades Administrativas de la Secretaría emitan nuevas disposiciones, seguirán siendo aplicables las emitidas en el ejercicio fiscal anterior, en lo que no contravengan al Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el presente acuerdo.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

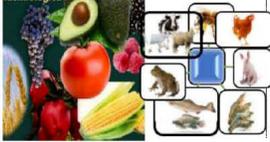
ANEXO I

**Guía rápida para la persona beneficiaria**  
**Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2024**  
**Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades**  
**Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria Acuicola y Pesquera**

Objetivo	Componentes	
Mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuicola y pesquera del país mediante la ejecución de proyectos en las zonas o regiones donde se previenen y combaten plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca.	Vigilancia Epidemiológica de plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera
	Campañas Fitozoosanitarias	Soporte a la Sanidad e Inocuidad

Cobertura	Población objetivo /Área de Enfoque	Atiende a:
<b>Nacional</b> Se realizan acciones en las 32 entidades federativas del país.	Son las zonas o regiones del país que requieren de la aplicación de medidas para contribuir a la protección, mantenimiento o mejora, conforme las condiciones fitozoosanitarias y de inocuidad agroalimentaria, acuicola y pesquera del país.	Personas productoras agrícolas, pecuarias, acuicolas y pesqueras a través de las Instancias Ejecutoras.
		

**Cómo opera**  
**Acciones que realiza la Instancia Ejecutora**

<p>Acciones de <b>vigilancia epidemiológica</b>, para monitorear y prevenir las plagas y enfermedades no presentes en un área y que afectan a la producción agrícola, pecuaria, acuicola y pesquera, coadyuvando a la protección de la seguridad alimentaria del país.</p> 	<p><b>Medidas fitosanitarias</b> para la prevención, combate y en su caso, erradicación de plagas y enfermedades que afecten a los vegetales en un área geográfica determinada.</p> 	<p><b>Medidas zoonositarias</b> que se aplican en una fase y un área geográfica determinada, para la prevención, control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales.</p> 
<p><b>Medidas sanitarias acuicolas</b> para prevenir, controlar, combatir y erradicar plagas y enfermedades de las especies acuáticas vivas (peces, crustáceos y moluscos).</p> 	<p>Apoyar la <b>implementación de medidas que minimicen y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y biológicos</b> en las Unidades de Producción y/o procesamiento primario.</p> 	

Atención que recibe el productor a través de las actividades de la Instancia Ejecutora			
✓ Asistencia técnica	✓ Trampeo	✓ Control biológico	✓ Control de la movilización
✓ Diagnóstico	✓ Toma de muestras	✓ Control cultural	✓ Divulgación
✓ Capacitación	✓ Control químico	✓ Vacunación	✓ Implementación de cuarentenas
✓ Promoción	✓ Control autocida	✓ Eliminación de animales	

SI NO HAY SANIDAD,  
 NO HAY ALIMENTOS



AGRICULTURA SANA  
 PARA EL BIENESTAR

ANEXO II

Diagramas de Flujo de la Mecánica Operativa

	Unidades Responsables	Grupo Interno de Dirección	UCE	Secretaría, el SENASICA y las entidades federativas	SENASICA	Instancia Dispersora	Instancia Ejecutora
Planeación, Programación y Presupuestación correspondiente a los Componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas	<p>1. Elaboran las Reglas de Operación considerando las prioridades de operación para el Programa.</p> <p>3. Autorizan los Programas de Trabajo y realizan la designación de Instancias Participantes en el Programa.</p>	<p>2. Determina la asignación de recursos a los proyectos, con base en las propuestas presentadas por las Unidades Responsables.</p>	<p>4. Notifica la designación de Instancias participantes del Programa.</p>	<p>5. Formalizan el Anexo Técnico de Ejecución para su aplicación.</p>	<p>6. Solicita a la Secretaría o efectúa por sí mismo la radicación del recurso para la operación del Programa a la Instancia Dispersora de Recursos.</p>	<p>7. Recibe el recurso y envía estados de cuenta bancarios a las Unidades Responsables.</p>	<p>8. Realiza el registro de la(s) solicitud(es) de pago en el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP).</p> <p>9. Envía comprobantes fiscales por ejercicio de los recursos de manera separada a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios a las Unidades Responsables.</p>

	<b>Candidato a Instancia Ejecutora</b>	<b>Unidad Responsable</b>	<b>UCE</b>
<b>Designación de Instancias Ejecutoras del Programa</b>	<div data-bbox="510 516 877 743" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 20px;"> <p>1. Solicita a la Unidad Responsable su designación como Instancia Ejecutora, acompañada de los requisitos para su designación.</p> </div> <div data-bbox="520 930 888 1044" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>3. Atiende las observaciones realizadas por la Unidad Responsable.</p> </div>	<div data-bbox="1039 508 1581 686" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 20px;"> <p>2. Revisa la documentación y en su caso, emite observaciones para que estas sean subsanadas por los candidatos a Instancias participantes en un plazo no mayor a 5 días hábiles.</p> </div> <div data-bbox="1045 732 1577 1125" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>4. Revisa que los candidatos a Instancia Ejecutora cuenten con todos los requisitos para su designación en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y las disposiciones jurídicas que para el efecto se emitan. Una vez que cuenta con los elementos necesarios emite la autorización correspondiente.</p> </div>	<div data-bbox="1703 537 1892 935" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>5. Notifica la designación a la Instancia Ejecutora y da a conocer el listado de Instancias Participantes en la página web del SENASICA.</p> </div>

	<b>Candidato a Instancia Ejecutora</b>	<b>Unidad Responsable</b>
<p style="text-align: center;"><b>Autorización de los Programas de Trabajo, correspondiente a los Componentes y Subcomponentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas</b></p>	<div data-bbox="678 467 1192 760" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p>1. Presenta propuesta de Programa de Trabajo a la Unidad Responsable a través del SISIA.</p> </div> <div data-bbox="695 824 1184 1024" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>3. Atiende las observaciones realizadas por la Unidad Responsable a través del SISIA.</p> </div>	<div data-bbox="1348 423 1824 683" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p>2. Revisa la propuesta de Programas de Trabajo y, en su caso, realiza observaciones a través del SISIA.</p> </div> <div data-bbox="1331 732 1837 1240" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>4. Revisa y valida el Programa de Trabajo correspondiente a la Instancia Ejecutora a través del SISIA y mediante oficio, adjuntando Programa de Trabajo firmado por el titular de la Unidad Responsable correspondiente.</p> </div>

	Instancia Ejecutora	COSIA	Unidad Responsable
<p style="text-align: center;"><b>Ejecución, Seguimiento y Control de los Componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas</b></p>	<p>1. Inicia operaciones conforme a los Programas de Trabajo. Recibe el recurso, y lleva a cabo las acciones autorizadas en los Programas de Trabajo.</p> <p>3. Registra en el SISIA el avance de metas y avance presupuestal de los Programas de Trabajo para la generación de los informes físicos-financieros mensuales y trimestrales, conforme a las fechas establecidas, así como los comprobantes fiscales para la comprobación del ejercicio de los recursos.</p> <p>5. Atiende observaciones que, en su caso, emita la COSIA</p> <p>8. Una vez que haya atendido las observaciones realizadas por la Unidad Responsable, a los informes mensuales y trimestrales del ejercicio fiscal, genera el cierre operativo y, en su caso, elabora el complemento del cierre operativo para presentarlos a la COSIA para su validación y posterior registro en el SISIA.</p>	<p>2. Da seguimiento a la ejecución de los Programas de Trabajo.</p> <p>4. Revisa y, en su caso, emite observaciones a los informes físicos-financieros para su corrección por parte de la Instancia Ejecutora.</p> <p>6. Valida los informes físicos-financieros corregidos por la Instancia Ejecutora. El/La Representante Estatal Fitozoosanitario(a) y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, registra en el SISIA los informes físicos-financieros validados para la consulta por la Unidad Responsable.</p> <p>9. Revisa y en su caso emite observaciones al cierre operativo y, en su caso, al complemento del cierre operativo y una vez atendidas se emite su validación y remite el cierre operativo y, en su caso, el complemento del cierre operativo a las Unidades Responsables.</p>	<p>7. Revisa y aprueba los informes mensuales y trimestrales validados por la COSIA, o en su caso, emite observaciones para ser atendidas por la Instancia Ejecutora.</p> <p>10. Revisa el cierre operativo y, en su caso, el complemento de este; de ser necesario realiza observaciones y una vez atendidas emite su validación.</p>

	Instancia Ejecutora	Persona productora beneficiaria	Instancia Ejecutora y Persona productora beneficiaria	Personal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias (en cada Entidad Federativa)	COSIA
<p>Ejecución, Seguimiento y Control del proyecto susceptible de apoyo del artículo 18 fracción III, inciso d) Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos del Componente II, Campañas Fitozoosanitarias</p>	<p>1. Realiza pruebas de campo o seguimientos epizootiológicos en donde identifica animales reactores, positivos, sospechosos o expuestos.</p> <p>5. Integra expediente y presenta a la Dirección de Campañas Zoonosanitarias (en la entidad federativa)</p> <p>7. Presenta el expediente a la COSIA, para su aprobación</p> <p>9. Realiza el pago del apoyo por el sacrificio de animales</p> <p>10. Concluye expediente</p>	<p>2. Solicita a la Instancia Ejecutora el apoyo</p> <p>4. Envía al animal o animales reactores, positivos, sospechosos o expuestos a sacrificio. Entrega documentos</p> <p>10. Firma de conformidad</p>	<p>3. Firma documentos para apoyo y se da inicio a la integración del expediente.</p>	<p>6. Revisa el expediente y valida, regresándolo a la Instancia Ejecutora</p>	<p>8. Revisa y aprueba la información para el pago del apoyo</p>

	<b>Unidad Responsable</b>	<b>Dirección en Jefe del Senasica</b>	<b>UCE</b>	<b>SENASICA</b>	<b>Instancia Ejecutora</b>
<b>Planeación, Programación y Presupuestación correspondiente al Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad y sus Subcomponentes</b>	<p>1. Elaboran las Reglas de Operación considerando las prioridades de operación para el Programa.</p> <p>2. Presenta la justificación al GID de cada proyecto correspondiente señalando la importancia, problemática, beneficios, impacto económico y riesgos de no ejecutarse el proyecto.</p> <p>4. Designan a las Instancias Participantes en el Programa y formalizan el instrumento jurídico y/o técnico para su aplicación.</p>	<p>3. Determina la asignación de recursos a los proyectos, con base en las propuestas de cédula de justificación del (de los) proyecto(s) presentadas por las Unidades Administrativas del SENASICA al Grupo Interno de Dirección.</p>	<p>5. Comunica y publica en la página Web del SENASICA el listado de Instancias Participantes del Programa</p>	<p>6. Solicita a la Secretaría o efectúa por sí mismo la radicación del recurso para la operación de los proyectos.</p> <p>7. Realiza el registro de la(s) solicitud(es) de pago en el Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas (SIGAP).</p>	<p>8. Recibe el recurso y envía estado de cuenta bancario correspondiente a las Unidades Responsables.</p> <p>9. Envía los comprobantes correspondientes por el ejercicio de los recursos a las Unidades Responsables.</p>

	Dirección en Jefe	Unidad Responsable	Unidad Responsable e Instancia Ejecutora
Autorización de los Programas Operativos del Subcomponente Fortalecimiento de la Capacidad Técnico, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad	1. Determina los Programas Operativos que serán atendidos, de acuerdo a lo autorizado en el GID.	2. Propone a la Instancia Ejecutora designada el Programa Operativo.	3. Suscriben el Programa Operativo.

	Instancia Ejecutora	Unidad Responsable	Comisión de Seguimiento
Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente Fortalecimiento de la Capacidad Técnico, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad	1. Inicia operaciones conforme a los Programas Operativos. Recibe el recurso, emite recibos por su recepción y lleva a cabo las acciones contempladas en los Programas Operativos.  3. Elabora y envía a la Unidad Responsable los informes financieros mensuales, y cierre finiquito.  6. Remite el cierre finiquito validado a la Unidad Responsable.	2. Da seguimiento a la ejecución de los Programas Operativos.  4. Revisa y, en su caso, emite observaciones a los informes financieros y cierre finiquito, previo a su presentación a la Comisión de Seguimiento.	5. Valida en las sesiones que se llevarán a cabo cada seis meses y emite el acta correspondiente.

	Unidad Responsable	Unidad Responsable e Instancia Ejecutora
Suscripción de los Convenios y Anexos Técnicos del Subcomponente Fortalecimiento a programas fitoosanitarios y de inocuidad, certificación orgánica y administración de riesgos emergentes del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad	1. Elabora Convenio y su Anexo Técnico	2. Suscriben el Convenio y su Anexo Técnico.

	Instancia Ejecutora	Unidad Responsable	Comisión de Seguimiento
<p>Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, certificación orgánica y administración de riesgos emergentes del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad</p>	<p>1. Inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico. Recibe recurso y presenta estado de cuenta bancario para acreditar su recepción y lleva a cabo las acciones contempladas en dichos instrumentos, comprobando el ejercicio de recursos mediante comprobantes fiscales.</p> <p>3. Presenta a la Comisión de Seguimiento los informes físicos- financieros mensuales o trimestrales para revisión, así como el cierre finiquito conforme a las fechas establecidas.</p> <p>5. Remite el cierre finiquito validado a la Unidad Responsable.</p>	<p>2. Da seguimiento a la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico.</p> <p>6. Revisa y, en su caso, valida el cierre finiquito.</p>	<p>4. Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes y cierre finiquito, previo a la validación de los mismos.</p>

	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
<p>Autorización de los Planes Anuales de Trabajo del Subcomponente Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad</p>	<p>1. Formula y propone a la Instancia Ejecutora designada, el Plan Anual de Trabajo para sus comentarios y autorización correspondiente.</p>	<p>2. Suscribe junto con la Unidad Responsable, el Plan Anual de Trabajo.</p>

	<b>Instancia Ejecutora</b>	<b>Unidad Responsable</b>
Ejecución, seguimiento y control del Subcomponente Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad	1. Inicia operaciones conforme al Plan Anual de Trabajo. Recibe recurso y lleva a cabo las acciones contempladas en dicho Plan.	2. Da seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Trabajo.
	3. Envía a la Unidad Responsable los informes trimestrales, así como el informe anual.	4. Recibe, revisa y en su caso, valida los informes trimestrales, y el informe anual.

	<b>Unidad Responsable</b>	<b>Unidad Responsable e Instancia Ejecutora</b>
Suscripción de los Convenios y Anexo Técnico del Subcomponente Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en Materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad	1. Elabora Convenio y su Anexo Técnico.	2. Suscriben el Convenio y su Anexo Técnico.

	<b>Instancia Ejecutora</b>	<b>Unidad Responsable</b>	<b>Comisión de Seguimiento</b>
Ejecución, seguimiento y control del Subcomponente Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad	1. Inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico. Recibe recurso, presenta estado de cuenta bancario que acredite la recepción de los recursos y lleva a cabo las acciones contempladas en dichos instrumentos. Asimismo, emite comprobantes fiscales que comprueben el ejercicio de los recursos.	2. Da seguimiento a la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico.	4. Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes físicos y financieros mensuales o trimestrales y cierre finiquito, previo a la validación de los mismos.
	3. Presenta a la Comisión de Seguimiento los informes físicos y financieros mensuales o trimestrales para revisión, así como el cierre finiquito conforme a las fechas establecidas.	6. Revisa y, en su caso, valida los informes y el cierre finiquito.	
	5. Remite informes físicos y financieros mensuales o trimestrales y el cierre finiquito a la Unidad Responsable.		

	<p style="text-align: center;"><b>El SENASICA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas o pecuarias, los y las profesionales, las asociaciones de personas productoras o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola o pecuaria</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Unidad Responsable</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>El jurado calificador</b></p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>Autorización y ejecución del Subcomponente IV.5 Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad</b></p>	<p>1. Una vez aprobado el proyecto por el Grupo Interno de Dirección, se publica la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación donde se establecerán las bases que deberán cumplir los interesados en recibir los recursos del proyecto.</p>	<p>2. Envían propuestas dirigidas a la persona Titular de la Dirección General responsable de la convocatoria, las cuales deberán estar suscritas por el/la Titular o representante legal que postule a las personas candidatas.</p>	<p>3. Integra al jurado calificador con especialistas y/o representantes de los sectores involucrados en materia fitosanitaria o pecuaria y convoca a una reunión exclusiva para los miembros del jurado calificador, en la cual se constituirá una comisión de escrutinio de entre las y los asistentes.</p> <p>5. Notifica y hace del conocimiento al público en general a través de la página web del SENASICA.</p>	<p>4. Emite el dictamen de la votación, el cual será de carácter irrevocable.</p>

**ANEXO III****LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA.****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO PRIMERO****OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS**

**PRIMERO.** Los presentes “**LINEAMIENTOS**” tienen como objetivo establecer las directrices institucionales para la ejecución y operación de los proyectos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitaria, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del “**PROGRAMA**”, mismos que establecen los procedimientos complementarios, por lo que son de observancia obligatoria para las Instancias Participantes en la ejecución de las actividades que se desarrollan con recursos federales, de los Gobiernos de los Estados y en su caso los aportados por las personas productoras.

**SEGUNDO.** La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes “**LINEAMIENTOS**”, así como la resolución de las situaciones no previstas en estos, serán facultad de la Unidad Responsable.

**TÍTULO II****CAPÍTULO PRIMERO****DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y LOS INFORMES FÍSICOS FINANCIEROS**

**TERCERO.** La Instancia Ejecutora presentará a la Unidad Responsable la propuesta de Programa de Trabajo para la validación y autorización correspondiente, durante los primeros 15 días del mes de enero.

**CUARTO.** Las acciones a considerar en el Programa de Trabajo, así como los conceptos de bienes y servicios se sujetarán al catálogo de acciones y al catálogo de bienes y servicios, previamente validado por la Unidad Responsable, los cuales estarán disponibles en la página electrónica del SENASICA.

**QUINTO.** Una vez identificados los conceptos de gastos operativos fijos transversales tales como: remuneración de servicios profesionales del personal que opere más de un Programa de Trabajo, asimismo, el pago de servicios básicos comunes en oficinas, arrendamiento y otros conceptos de la Instancia Ejecutora que sean compartidos; habrán de distribuirse en los Componentes y sus conceptos aplicables, de acuerdo con lo establecido en el catálogo de bienes y servicios, de manera proporcional al presupuesto asignado previo acuerdo entre las Unidades Responsables.

**CAPÍTULO SEGUNDO****DE LAS MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE TRABAJO**

**SEXTO.** La Unidad Responsable podrá autorizar las modificaciones al Programa de Trabajo, conforme a lo siguiente:

- I. Por economías generadas entre los conceptos de gastos contemplados en los Programas de Trabajo;
- II. Por modificación de los conceptos de gasto contemplados en el programa de trabajo de un proyecto;
- III. Por modificación a las metas, y
- IV. Por transferencia de recursos entre proyectos de Subcomponentes y Componentes a cargo de la misma Instancia Ejecutora.

**SÉPTIMO.** La Instancia Ejecutora, enviará a la Unidad Responsable la solicitud de modificaciones a los Programas de Trabajo con su justificación respectiva, las cuales serán informadas en sesión de la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria y asentadas en el informe físico-financiero del trimestre en el que se aplique la modificación y en el cierre operativo del ejercicio.

Asimismo, la Instancia Ejecutora presentará a la COSIA los informes físico-financieros de los proyectos conforme a las acciones y conceptos de gastos autorizados por la Unidad Responsable en el programa de trabajo, las modificaciones solicitadas debidamente justificadas y la autorización de ejercicios de recursos previo a la radicación de los recursos federales.

Dichos cambios no podrán ser autorizados por la Unidad Responsable, en los casos en que esta encuentre inconsistencias en las metas físicas y financieras, hasta en tanto no sean solventados por la Instancia Ejecutora

**OCTAVO.** La Unidad Responsable podrá autorizar la transferencia o la adecuación de recursos, en los proyectos que ésta considere, a fin de dar cumplimiento a los objetivos, metas y actividades comprometidos en el Programa de Trabajo conforme a lo siguiente:

- I. Por recursos obtenidos en los procesos de enajenación de bienes no útiles.
- II. Por rendimientos generados de las cuentas productivas de cada proyecto operado por la Instancia Ejecutora.
- III. Por recursos derivados de indemnizaciones de bienes asegurados con el “PROGRAMA”.
- IV. Por la asignación de recursos extraordinarios al “PROGRAMA”.

**NOVENO.** La Instancia Ejecutora solicitará a las Unidades Responsables la autorización de las transferencias y/o adecuaciones, para la cual adjuntará la justificación y desglose de necesidades físicas y financieras, y en su caso la modificación de las metas, lo cual formará parte integral del Programa de Trabajo que corresponda.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL CIERRE OPERATIVO**

**DÉCIMO.** La Instancia Ejecutora generará el cierre operativo al 31 de diciembre de 2024, con base en las acciones realizadas de las metas y ejercicio de recursos de los conceptos de gasto contemplados en los Programas de Trabajo y lo enviará a la Unidad Responsable a más tardar el 31 de enero de 2025, para validación.

La Unidad Responsable revisará y en su caso validará a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2024, el acta de cierre operativo, que se haya presentado y validado en la COSIA.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los conceptos de gasto que se considere para el análisis de las Unidades Responsables, será únicamente para servicios contemplados en el Programa de Trabajo para la realización de acciones pendientes, para lo cual, la Instancia Ejecutora elaborará el complemento de cierre operativo, mismo que se deberá presentar para su validación por la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria y entregar a la Unidad Responsable para su revisión y en su caso validación, conforme a los tiempos establecidos.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LA REVOCACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS DESIGNADAS**

**DÉCIMO SEGUNDO.** En caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 50, de las Reglas de Operación, la Unidad Responsable designará otra Instancia Ejecutora para el manejo de los recursos públicos y la operación de los Programas de Trabajo conforme al procedimiento siguiente:

- I. La Unidad Responsable notificará a la Instancia Ejecutora el posible incumplimiento a sus obligaciones, otorgándole un plazo de 15 días para que exponga lo que su derecho convenga y aporte pruebas;
- II. Conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, la Unidad Responsable determinará sobre la revocación de designación como Instancia Ejecutora, de manera fundada y motivada, y designará una nueva Instancia Ejecutora;
- III. La Instancia Ejecutora revocada elaborará y entregará a la Unidad Responsable, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes, el acta de entrega que contenga los informes físicos y financieros a la fecha de revocación, así como el inventario de bienes adquiridos, para su validación por la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria;
- IV. La Instancia Ejecutora que sea revocada, deberá transferir a la nueva Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable, durante los 15 días hábiles siguientes de la fecha de designación, los recursos materiales y bienes adquiridos total o parcialmente con recurso federal en el presente ejercicio o en anteriores, plasmados en el inventario.

La transferencia se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Se levantará acta circunstanciada en la que quede constancia de:

1. La entrega a la nueva Instancia Ejecutora Designada del inventario de los recursos materiales y bienes adquiridos, por parte de la Instancia Ejecutora Revocada.
2. Recepción y verificación de los recursos materiales y bienes adquiridos por parte de la Instancia Ejecutor Designada que deberá ser coincidente con los inventarios validados por la COSIA.
3. Validación de la COSIA de lo asentado en el Acta.

## CAPÍTULO QUINTO

### DE LA COMISIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROPECUARIA (COSIA)

**DÉCIMO TERCERO.** La COSIA es un Órgano Colegiado Auxiliar del SENASICA, en cada entidad federativa para dar seguimiento a los Programas de Trabajo autorizados.

**DÉCIMO CUARTO.** Para el cumplimiento de su objeto y sus funciones, la COSIA estará integrada por Representantes de las instancias siguientes:

#### I. La Oficina de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría:

a) La persona Titular de la Oficina de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría o quien formalmente designe esta persona.

#### II. El SENASICA:

a) El/La Representante Estatal Fitozoosanitario(a) y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, o bien, el/la Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace o quién este o esta designe para que lo supla en el ejercicio de sus funciones,

b) La Unidad Responsable podrá designar una persona especialista en la materia.

#### III. El Gobierno del Estado:

a) La persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente, o quien formalmente designe.

#### IV. La Instancia Ejecutora.

a) La Presidencia o quien formalmente designe ésta.

**DÉCIMO QUINTO.** Las reuniones de la COSIA, podrán ser presenciales o vía remota. En ellas, la persona Titular de la Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría, la Representación del Gobierno del Estado y la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, tendrán derecho a voz y voto; la Instancia Ejecutora y la persona especializada designada por la Unidad Responsable, solamente tendrán derecho a voz.

**DÉCIMO SEXTO.** La participación de las personas integrantes en la COSIA será de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna por su colaboración.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En el supuesto de que cambie la denominación de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, el puesto se encuentre vacante o desaparezca éste, lo sustituirá la persona Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, o a quien este último designe.

Las designaciones de las personas representantes de cada una de las partes a integrar la COSIA, deberán ser informadas de inmediato y por escrito a la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, indicando a la persona titular y suplente, así como en el caso de sustitución, lo cual quedará asentado en las actas respectivas de la COSIA; cada una de las partes de la COSIA cargará los oficios de designación en las plataformas informáticas correspondientes para el seguimiento del Programa.

**DÉCIMO OCTAVO.** La COSIA tendrá las funciones siguientes:

- I. Revisar y validar mediante acuerdo en la sesión respectiva los Informes físicos-financieros mensuales, trimestrales y cierre operativo, constatando que los montos y metas programados correspondan a las cantidades autorizadas en los Programas de Trabajo y en su caso las modificaciones;
- II. Establecer acuerdos en las sesiones ordinarias y extraordinarias, para solicitar a las Instancias Ejecutoras que presenten la solventación respectiva, en caso de detectar incumplimientos conforme al Programa de Trabajo autorizado;
- III. Solicitar la información y documentación comprobatoria de la operación y ejecución de los Programas de Trabajo, sus modificaciones, transferencias y adecuaciones que presenten o sean requeridas a las Instancias Ejecutoras a través de acuerdos en las sesiones; tales como estados de cuenta, conciliaciones bancarias, contratos y convenios, y toda aquella información necesaria o que sea requerida por la COSIA.
- IV. Efectuar sesiones ordinarias mensuales y extraordinarias cuando éstas se requieran en el momento que los miembros de la COSIA así lo determinen hasta su conclusión del cierre operativo;

- V. Firmar las actas de cada sesión, en las cuales se asienten los acuerdos que se tomen en la sesión respectiva, conforme a los tiempos establecidos en las Reglas de Operación;
- VI. Establecer los acuerdos relacionados con la mecánica para presentar y validar en tiempo y forma, los informes físicos-financieros mensuales, trimestrales y el cierre operativo, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Establecer acuerdos por unanimidad o por mayoría de las y los integrantes que participen en las sesiones, y
- VIII. Las demás que sean indispensables para el desempeño de sus funciones.

**DÉCIMO NOVENO.** La persona Representante de la Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría y Gobierno del Estado designados, conducirán y dirigirán las sesiones de la COSIA de manera alternada.

**VIGÉSIMO.** La persona Representante Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar a las personas integrantes de la COSIA para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Llevar el registro de asistencia de las personas participantes de las sesiones;
- III. Someter los asuntos y temas relacionados con la ejecución y operación del PROGRAMA;
- IV. Llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones que emanen de las reuniones de la COSIA;
- V. Elaborar las actas de las sesiones, en la que hará constar los acuerdos y los comentarios de las personas integrantes de la COSIA;
- VI. Gestionar la firma de las actas de las personas integrantes que hayan participado, de los informes físicos-financieros, cuando estos hayan sido validados, resguardar sus originales y registrarlos en el SISIA y en repositorio asociado al correo institucional psia2024@senasica.gob.mx, para su consulta por las Unidades Responsables e integrantes de la COSIA y en su caso, dar seguimiento a los comentarios emitidos por la Unidad Responsable;
- VII. Informar a la Unidad Responsable correspondiente las propuestas de acuerdos que contravengan lo dispuesto en la normatividad vigente, y
- VIII. Las demás funciones que sean necesarias para una adecuada operación de la COSIA.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** La Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría, en coordinación con la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, gestionará ante la Instancia Dispensadora, la ministración de los recursos federales a las Instancias Ejecutoras, respecto a los recursos asignados a los Programas de Trabajo autorizados por las Unidades Responsables.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** La persona representante de cada Instancia Ejecutora presentará ante la COSIA, los avances físicos y financiero de los programas de trabajo de los proyectos a su cargo y atenderá los requerimientos que realice la COSIA.

La Instancia Ejecutora el primer día hábil del mes en que se tenga contemplado celebrar las sesiones ordinarias, deberá enviar a la COSIA, los Informes Físico-Financieros de los Programas de Trabajo de los proyectos, para que emitan los comentarios respectivos, para lo cual el personal técnico y administrativo de la Instancia Ejecutora deberá proporcionar la documentación técnica y administrativa necesaria para verificar lo reportado en los informes físico-financieros

**VIGÉSIMO TERCERO.** La COSIA, se constituirá en un plazo que no exceda 10 días hábiles posteriores a la designación de Instancias Ejecutoras en la entidad federativa y se reunirá mensualmente de manera ordinaria, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, a partir del mes siguiente al de su constitución, conforme a la convocatoria que se emita para tal efecto, con la finalidad de llevar a cabo la validación de los informes mensuales y en su caso, trimestrales.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Las sesiones de la COSIA serán legalmente válidas con la asistencia de la mayoría simple (50% más una) de las personas integrantes con derecho a voz y voto. Sin excepción, deberá asistir la persona Titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, en su ausencia, la Unidad de Coordinación y Enlace designará a la persona que lo supla en el ejercicio de sus funciones.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Para la celebración de las sesiones ordinarias de la COSIA, la convocatoria se expedirá por escrito y se hará llegar a través de los medios de comunicación disponibles, por parte de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada, indicando sede, fecha, lugar y hora de la misma, acompañándose del orden del día.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Para la celebración de sesiones extraordinarias, la convocatoria se expedirá por escrito y se hará llegar a las personas integrantes de la COSIA a través de los medios de comunicación disponibles, por parte de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, cuando menos con tres días hábiles de anticipación, indicando sede, fecha, lugar y hora de la misma, acompañándose del orden del día.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Al término de las sesiones se levantará el acta respectiva, haciendo constar los puntos analizados y los acuerdos adoptados, agregándose la lista de asistencia que deberá contener los nombres y las firmas autógrafas de las personas asistentes.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Las actas de sesión deberán contener lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Orden del día;
- III. Los acuerdos generados, y
- IV. Las declaraciones que haya solicitado incluir cualquier integrante de la COSIA.

Las actas e informes mensuales y trimestrales deberán ser suscritas al término de las sesiones

**VIGÉSIMO NOVENO.** Los acuerdos de los temas abordados en la COSIA serán incluidos en el acta de la sesión respectiva. Formará parte de dicha acta, la lista de asistencia de las personas participantes de la misma. El acta, deberá firmarse en el siguiente orden: Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, Instancia Ejecutora, Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría y Gobierno del Estado.

En caso de negarse a firmar alguna persona miembro, deberá hacerse constar en el acta, sin que ello sea impedimento para continuar con las acciones comprometidas en los programas de trabajo.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

**TRIGÉSIMO.** Para facilitar el ejercicio de los recursos financieros y su seguimiento en la operación de los programas y proyectos, la Instancia Ejecutora deberá llevar un registro contable de los recursos por separado para cada Programa de Trabajo, o proyecto, así como de cada uno de sus conceptos, con la especificación de los conceptos que serán gastos operativos fijos y gastos técnicos del proyecto. La Instancia Ejecutora registrará en el SISIA y en el repositorio asociado al correo institucional [psia2024@senasica.gob.mx](mailto:psia2024@senasica.gob.mx), para consulta de las Unidades Responsables, la comprobación de gastos correspondiente a cada Programa de Trabajo autorizado, así como la documentación soporte de la misma, a más tardar cinco días posteriores al mes que se informa.

Asimismo, la Instancia Ejecutora deberá llevar el seguimiento en cuentas bancarias productivas que generen intereses y exclusivas por cada proyecto y conforme el origen de las aportaciones, Federal o Estatal.

En ningún caso las Instancias Ejecutoras harán transferencias entre cuentas de proyectos de diferentes Componentes y Subcomponentes contemplados en el Anexo Técnico de Ejecución, sin la validación previa de la(s) Unidad(es) Responsable(s) del SENASICA involucrada(s).

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Los recursos financieros deberán ser aplicados para cubrir los gastos específicos de servicios profesionales, materiales y servicios para llevar a cabo las actividades técnicas y administrativas, de acuerdo a lo considerado en cada Programa de Trabajo, autorizado. La contabilidad deberá sujetarse a los presentes "LINEAMIENTOS".

Los conceptos de gasto autorizados para la aplicación de los Subcomponentes son los establecidos en los Programas de Trabajo autorizados para cada proyecto.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LOS VIÁTICOS**

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Los viáticos se destinarán a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje del personal técnico, administrativo y directivo de las Instancias Ejecutoras, en el desempeño de comisiones relacionadas con actividades de campo autorizadas en el Programa de Trabajo autorizado por la Unidad Responsable, a una distancia mayor a 50 kilómetros fuera de su lugar de adscripción. Estos gastos incluyen los consumos del trayecto

No serán autorizados los productos procesados denominados como alimentos premium / gourmet (salmón, jamón serrano, nueces de la india, paquetes de chocolates, pan gourmet) bebidas energizantes y alcohólicas, despensas (fruta, carne, verduras, condimentos, aceites, verduras, leche por litros o de polvo, cereales, pastel, detergente para ropa o trastes, enseres de cocina o limpieza, ), artículos de uso personal (jabones, desodorantes, shampoo, rastrillos, gel, cepillos capilar y dental, toallas higiénicas), golosinas (chocolates, chicles, pastillas, helados, frituras, cacahuates) o cualquier producto que esté fuera del concepto de Alimentos como cigarros, medicinas, asistencia médica, ropa, artículos de papelería u oficina, artículos para automóvil, tazas, souvenirs, thermos, renta de auto o moto, ni estacionamientos; asimismo, no se autorizan recursos para propinas.

La asignación de viáticos se debe realizar de forma individual, de acuerdo a lo estipulado en el oficio de comisión, el cual deberá estar directamente relacionado con la operación y ejecución del Programa de Trabajo y contener como mínimo, nombre de la persona viaticante, cargo, destino, itinerario, periodo y objetivo. De la misma forma la persona viaticante, deberá elaborar un informe de actividades y resultados correspondiente a su comisión, el cual deberá ser entregado a la Coordinación Administrativa de la Instancia Ejecutora en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la conclusión de la comisión. Asimismo, dicho informe deberá contener como mínimo, objetivo de la comisión, la descripción de las actividades, fecha, lugar, resultados obtenidos, firma de la persona viaticante y la validación por parte de la Coordinación Administrativa.

Es obligatorio contar con el oficio de comisión previo a la fecha en la que se llevará a cabo la comisión.

Los viáticos asignados deberán comprobarse al 100%, con la presentación de comprobantes fiscales, los cuales deberán integrarse al expediente de cada comisión.

En los sitios de comisión en los cuales no exista infraestructura para la expedición del comprobante fiscal, se otorgará viáticos de campo que cubrirán únicamente los gastos de alimentación, estadía, y transporte local. La comprobación de gastos deberá incluir oficio escrito, debidamente firmado por la persona viaticante y con la leyenda "Declaro bajo protesta de decir verdad que en la comisión llevada a cabo en (lugar de comisión) durante el período comprendido entre el dd/mm/aaaa y el dd/mm/aaaa, he erogado los recursos que me fueron otorgados como gastos para operativos de campo según el desglose aquí presentado". Asimismo, deberá de contar con la validación o sello de las autoridades municipales o locales para avalar que la localidad no cuenta con la infraestructura correspondiente.

La tarifa de viáticos en general que se autorice por la Unidad Responsable no podrán exceder las establecidas para las personas servidoras públicas de la Federación, para zonas con infraestructura fiscal o sin ésta.

Para las comisiones del personal de las Instancias Ejecutoras que se desplace fuera de su lugar de adscripción, a una distancia mayor a 50 kilómetros y retorne el mismo día como mínimo una hora posterior al horario laboral, se le podrá otorgar los recursos necesarios para alimentación (los cuales no podrán rebasar el monto autorizado en el programa de trabajo como viático sin pernocta) y transporte, debiendo acreditar documentalmente dichos gastos.

El pago de viáticos y pasajes para comisiones internacionales del personal técnico o directivo de la Instancia Ejecutora, se hará bajo invitación expresa de la instancia organizadora y la autorización de la Unidad Responsable correspondiente, debiendo solicitar dicha autorización por lo menos con 25 (veinticinco) días naturales de anticipación a la celebración del evento, adjuntando la justificación de los beneficios a obtener por la asistencia, que se encuentren directamente relacionados con la operación y ejecución de los Programas de trabajo, lo cual debe demostrar con el informe que realice al término de la comisión, caso contrario deberá reintegrar los viáticos que hayan sido proporcionados, ya que está prohibido el uso de viáticos para la atención de temas de índole personal.

La comprobación de viáticos únicamente será con el comprobante del hotel donde se hayan hospedado, que garantice el cumplimiento de la comisión y los boletos del traslado para comprobar el pasaje erogado.

De igual forma cuando la invitación y los gastos sean cubiertos por la instancia organizadora, la Instancia Ejecutora deberá solicitar de manera previa la autorización a la Unidad Responsable correspondiente, adjuntando la justificación de los beneficios a obtener por la asistencia, que se encuentren directamente relacionados con la operación y ejecución de los Programas de trabajo, lo cual debe demostrar con el informe que realice al término de la comisión.

Con base en los requerimientos de los Programas de Trabajo se podrán incluir viáticos y pasajes, para personas consultoras, investigadoras y especialistas que la Unidad Responsable correspondiente autorice, las cuales deberán ajustarse a la tarifa de viáticos en general autorizados por la Unidad Responsable.

La designación y aplicación de los recursos para comisiones no programadas de personal técnico, administrativo o directiva, será a propuesta de la Instancia Ejecutora y autorizada por la Unidad Responsable correspondiente.

**TÍTULO III****CAPÍTULO PRIMERO****DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Las adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios, por la Instancia Ejecutora, se deberá realizar únicamente de acuerdo a lo establecido en los presentes **"LINEAMIENTOS"** conforme a lo autorizado en los Programas de Trabajo. La Dirección General de Administración e Informática (DGAI) del SENASICA aún sin que medie solicitud de intervención, podrá verificar y supervisar que, en todo procedimiento de adquisición de bienes y servicios con recursos federales, se lleven a cabo con estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Los bienes muebles adquiridos o servicios contratados por la Instancia Ejecutora invariablemente se facturarán a su nombre.

Los bienes adquiridos por la Instancia Ejecutora total o parcialmente con recursos federales, en ninguna circunstancia podrán ser otorgados en comodato a servidores públicos de la Secretaría, Gobierno del Estado o del SENASICA, así como a personas ajenas a la operación y ejecución de los Programas de Trabajo, o que no formen parte de la plantilla de personal técnico administrativo contratada por la Instancia Ejecutora, conforme a lo autorizado en el Programa de Trabajo.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** La adquisición, arrendamientos de bienes o contratación de servicios requerirá de la elaboración, por parte de la Instancia Ejecutora, de un Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el formato disponible en la página Web del SENASICA, el cual debe contener una descripción amplia y suficiente del bien o servicio por adquirir o contratar, debiendo coincidir con lo autorizado en los Programas de Trabajo, así como el recurso con el que se adquirirá, el cual debe estar validado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, conforme se autorice en los Programas de Trabajo por las Unidades Responsables para su ejecución, con base en la disponibilidad presupuestal

**TRIGÉSIMO QUINTO.** La Instancia Ejecutora podrá realizar las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, licitación pública, y adhesión a contratos ya existentes con la Administración Pública Federal, atendiendo a las disposiciones establecidas en los presentes **"LINEAMIENTOS"**, conforme a lo autorizado en los Programas de Trabajo.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** Para validar y llevar a cabo el Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se deberá conformar dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la designación de la Instancia Ejecutora en la entidad federativa correspondiente, un Comité de Adquisiciones y Servicios (CAS) u Órgano o Instancia Colegiada responsable de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios, por Instancia Ejecutora con base en lo siguiente:

- I. El CAS estará integrado por la persona Titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, una persona Representante del Gobierno del Estado y por la Instancia Ejecutora, su Presidencia o quien así designe ésta, este último será quien presidirá los actos del CAS y realizará las convocatorias de las sesiones respectivas, quienes aplicando los principios de transparencia, legalidad, imparcialidad, honestidad, austeridad, eficacia y eficiencia, tendrán la responsabilidad de validar las propuestas que se presenten en cada proceso de adquisición o contratación de acuerdo a las modalidades respectivas, dejando registro de todo el proceso.
- II. Las convocatorias que emita la Instancia Ejecutora para que sesione el CAS serán con tres días hábiles de anticipación. La participación de la persona Titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA será obligatoria, al ser éste el responsable de la validación de los procedimientos de las adquisiciones con recursos federales y de la persona Representante del Gobierno del Estado la validación de las adquisiciones con recursos estatales.
- III. Los procesos de adquisición que impliquen recurso federal, serán validados por el CAS, por unanimidad o mayoría de votos, siendo obligatoria la participación de la persona titular de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, quien tendrá derecho a voto. Asimismo, cuando impliquen únicamente recurso estatal, el derecho a voto será a través de la persona representante del Gobierno del Estado.
- IV. La revisión de los procesos de adquisiciones para el caso de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública deberán realizarse durante el mes de marzo a fin de que estos den inicio en el mes de abril; para tales fines, deberán incluir en las cláusulas de las convocatorias y los contratos que las fechas de entrega y pago de los materiales o servicios serán una vez sea determinado el resultado del proceso, con la posibilidad de extender el plazo de entregas y pagos por parte de la Instancia Ejecutora hasta el mes de mayo.

- V. El CAS, validará que los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios que realice la Instancia Ejecutora, se apeguen a lo establecido en el Programa de Trabajo autorizado por la Unidad Responsable, al Programa Anual de Adquisiciones y a los presentes Lineamientos, por lo que deberá levantarse un acta de cada una de las sesiones y acompañarse del soporte documental correspondiente presentado por la Instancia Ejecutora.
- VI. Durante el proceso de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, así como en las sesiones del CAS podrá participar la Dirección General de Administración e Informática, la Gerencia, la Coordinación administrativa y en su caso, la Coordinación del proyecto del programa respectivo, con el fin de dar soporte y emitir opiniones respecto a los aspectos técnicos o administrativos relacionados con los bienes o servicios requeridos de acuerdo al Programa de Trabajo.
- VII. El CAS deberá considerar la Investigación de Mercado que hayan realizado las Instancias Ejecutoras; así como revisar y validar las bases, anexos y convocatorias, para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.
- VIII. Los contratos que celebre la Instancia Ejecutora con alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, no estarán obligadas a realizar la investigación de mercado a que se refieren las presentes Reglas de Operación.
- IX. La Unidad Responsable validará los aspectos técnicos de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, previa validación del CAS, y de ser el caso, la Unidad Responsable podrá solicitar opinión a la DGAI en cuestiones administrativas.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Previo a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios, a través de los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, licitación pública, y adhesión a contratos vigentes, la Instancia Ejecutora, con base en el Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios validado, deberá realizar la Investigación de Mercado **de conformidad con el formato previsto en el apéndice I de los presentes "LINEAMIENTOS"** que le permita contar con información para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para sustentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios para cada procedimiento, la Investigación de Mercado deberá efectuarse con un máximo de 60 días previo al proceso, con la finalidad de conocer las condiciones imperantes en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación correspondiente.

- I. Dicha investigación se realizará con la información obtenida de alguna de las siguientes fuentes:
  - a) La que se encuentre disponible en el Padrón de proveedores y proveedoras de la Instancia Ejecutora;
  - b) De organismos especializados, cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien, de fabricantes, proveedores y proveedoras, distribuidoras y distribuidores o comercializadoras y comercializadores del ramo correspondiente,
  - c) A través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve un registro de los medios y de la información que permita su verificación, o
  - d) La que se encuentre disponible y vigente en Compranet.

Cuando no se encuentre información, se deberá consultar la información histórica, con la que cuente la Instancia Ejecutora.

- II. La investigación de mercado tendrá como propósito que se:
  - a) Determine la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad; calidad y oportunidad requerida en los Programas de Trabajo;
  - b) Establezca la cobertura territorial de los ofertantes del servicio;
  - c) Verifique la existencia del proveedor o de la proveedora en los ámbitos nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;

- d) Conozca el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación;
- e) Acredite la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- f) Establezca precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;
- g) Determine si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- h) Elija el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo o que justifique el cambio de modalidad;
- i) Determine la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional no existe proveedor o proveedora, o que el o los, o la(s) existentes no pueden atender el requerimiento de la Instancia Ejecutora en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.
- j) Que se identifiquen proveedores o proveedoras que mantengan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos con la posibilidad de ofertar crédito, en tanto se realiza la radicación de recursos del programa.

III. El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará por parte del CAS, considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda usada para la cotización; la forma y los términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza, pudiendo dividir por regiones su contratación, al considerar la oferta del servicio o de las condiciones orográficas del estado o región.

El resultado de la investigación de mercado deberá documentarse e integrarse en el Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en el acta del CAS, así como en el expediente de adquisición o contratación correspondiente.

El CAS, rechazará las solicitudes de compra sin la descripción completa de los servicios conforme a lo descrito en los presentes “**LINEAMIENTOS**”.

La Instancia Ejecutora, únicamente podrá solicitar la excepción a licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, para considerar la adjudicación directa de la compra de bienes o contratación de servicios, indicando una marca determinada o razón social del proveedor o la proveedora, cuando se trate de productos que únicamente de esta manera sean identificados, de producción exclusiva, cuando se trate de bienes que deban coincidir con otros previamente adquiridos por la Instancia Ejecutora, en razón de su compatibilidad técnica, si se trata de componentes de un equipo mayor o se trate de patentes o regalías cuyo cambio represente gastos adicionales a la Instancia Ejecutora en virtud de su implementación. En estos casos, la Instancia Ejecutora deberá justificar ante el CAS, dicha excepción en la solicitud de compra, la adquisición de bienes bajo estas condiciones y que se deberá reflejar en el Plan Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios.

La Instancia Ejecutora, podrá realizar la adjudicación directa y sin necesidad de efectuar la investigación de mercado, cuando se adquiera a un organismo público, en cuyo caso únicamente comunicará al CAS a través de PAAS.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** La adquisición o contratación de bienes, arrendamientos o servicios se realizará mediante los procedimientos de contratación señalados en los presentes “**LINEAMIENTOS**”. Para la adquisición de bienes o contratación de servicios, la Instancia Ejecutora tomará como base los resultados obtenidos de la Investigación de Mercado a efecto de determinar el procedimiento de contratación correspondiente que estará establecido en su Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a excepción de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios realizadas al amparo del párrafo segundo de la fracción VIII del artículo Trigésimo Sexto de los presentes Lineamientos o bien de aquellas derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor que autorice la Unidad Responsable:

- I. **Adjudicación directa.** Se realizará ante la necesidad de llevar a cabo la adquisición de bienes, insumos, arrendamientos y servicios por cantidades hasta de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el impuesto aplicable, y se realizará por la Instancia Ejecutora bajo su responsabilidad. En este procedimiento no participa el CAS.

- II. Invitación a cuando menos tres personas.** Este procedimiento se deberá aplicar para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios por cantidades mayores a \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta por la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), ambas cantidades sin considerar el impuesto aplicable, y bajo la supervisión y validación del CAS.

En esta modalidad la Instancia Ejecutora invitará a cuando menos tres personas que realicen actividades comerciales o profesionales y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas para los bienes o servicios, con los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios. La Instancia Ejecutora deberá publicar conforme al apéndice III, las bases del procedimiento validado por el CAS en su página Web y otros medios que las Unidades Responsables determinen al menos con cinco días hábiles de anticipación al acto de la junta de aclaración.

Para el fallo respectivo del CAS, la Instancia Ejecutora deberá formular el cuadro comparativo respecto a los requerimientos previstos y notificados en la invitación a los proveedores y las proveedoras, el cual deberá contener información del costo total, costo unitario, descripción del producto, presentación, unidad de medida, tiempo de entrega, condiciones de pago, cobertura territorial y de ser el caso, otros aspectos técnicos que la Unidad Responsable considere necesarios, alineados al Programa de Trabajo, debiéndose publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora la información del procedimiento, así como en la que la Unidad Responsable determine.

Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente.

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señaladas en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la Instancia Ejecutora podrá adjudicarle el contrato, si el CAS, considera que reúne las condiciones requeridas, o bien, proceder a la adjudicación directa.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, la Instancia Ejecutora podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones, previa notificación y autorización de la Unidad Responsable.

Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a 5 (cinco) días naturales a partir de que se entregó la última invitación.

- III. Licitación Pública Nacional o Internacional.** En las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios mayores a \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el impuesto aplicable se deberá realizar el proceso de licitación pública. El proceso de licitación pública deberá iniciarse con la publicación de la convocatoria en el sitio Web de la Instancia Ejecutora y concluye con la firma del contrato, **de conformidad con el apéndice II de los presentes "LINEAMIENTOS"**. En esta modalidad y durante el proceso, el CAS, podrá solicitar la opinión o asesoramiento de la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA.

Las adquisiciones o contrataciones de bienes arrendamientos y servicios, mediante convocatoria pública, se llevarán a cabo para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado y debidamente firmado por las personas interesadas, mismo que será abierto públicamente en reunión convocada por la Instancia Ejecutora para tal efecto, a fin de asegurar la transparencia del ejercicio y buscando se cumpla con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y demás circunstancias pertinentes.

Las bases que emitan las Instancias Ejecutoras, previa validación del CAS, para las licitaciones, se pondrán a disposición de las personas interesadas, tanto en el domicilio señalado en la convocatoria, así como en el medio de difusión antes descrito, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta 15 (quince) días naturales antes del acto de presentación y apertura de propuestas, siendo responsabilidad exclusiva de las personas interesadas manifestar su interés de participar oportunamente durante este periodo.

**TRIGÉSIMO NOVENO.** La convocatoria a la licitación pública y al proceso de invitación a cuando menos tres personas, deberá contener los requisitos y se elaborará conforme al orden, los apartados y la información que a continuación se indican:

- I. Datos generales o de identificación de la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas:**
  - a) El nombre de la Instancia Ejecutora que convoca, el domicilio donde se localiza, así como fecha y hora de la respectiva(s) Junta(s) de Aclaraciones, Apertura de Propuestas y Fallo.
  - b) El carácter que tendrá la licitación pública será nacional o internacional para el caso de emergencias, para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas únicamente será de carácter nacional.
  - c) El número de identificación de la convocatoria a la licitación pública, e invitación a cuando menos tres personas (cuando aplique), el cual será asignado por la Instancia Ejecutora, y permitirá identificar el procedimiento en la página Web de la Instancia Ejecutora.
  - d) El o los idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones, así como el o los idiomas permitidos para entregar los folletos y anexos técnicos de los bienes o servicios ofertados por el licitante.
  - e) El señalamiento de disponibilidad presupuestaria o que la contratación será financiada con recursos provenientes del “**PROGRAMA**”.
  - f) Las especificaciones técnicas propuestas por las Instancias Ejecutoras a los que se sujetará la contratación, serán validadas por la Unidad Responsable.
- II. Objeto y alcance de la licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas:**
  - a) La información que la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable consideren necesaria para identificar los bienes por adquirir o por arrendar o los servicios que se pretenda contratar, la o las cantidades o volúmenes requeridos y la o las unidades de medida, conforme al Catálogo de Bienes y Servicios, disponible en el SISIA y en la página WEB de SENASICA.
  - b) La Instancia Ejecutora podrá incorporar en la convocatoria de la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, los anexos técnicos necesarios, identificándolos por su nombre y, en su caso, con un número o letra; señalando adicionalmente que, en las propuestas, presentadas por las personas licitantes, los referidos anexos deberán estar rubricados en cada una de sus hojas y al final, la firma autógrafa de la persona que funge como representante legal.
  - c) La indicación, en su caso, de que los bienes o servicios se agruparán en partidas, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado. Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando a raíz de la Investigación de Mercado, se constate la existencia de al menos dos probables proveedores o proveedoras que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento a que se refiere el párrafo anterior.
  - d) La descripción completa para identificar plenamente las normas oficiales mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a las personas licitantes, con las que deberán demostrar que los bienes o servicios o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.
  - e) El plazo máximo en días naturales para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, el cual se contará a partir de la fecha en que el proveedor o la proveedora reciba la requisición respectiva.
  - f) Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.
  - g) Las deducciones o penalizaciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor o la proveedora, en la entrega del bien o la prestación del servicio.
  - h) El señalamiento de que la obligación garantizada será divisible o indivisible y que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se harán efectivas las garantías que procedan.
  - i) La previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, el plazo o la vigencia del contrato.

**III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas:**

- a) Los actos del procedimiento de licitación pública o de Invitación a cuando menos tres personas del CAS, serán presididos por la Instancia Ejecutora.
- b) Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, hasta su conclusión.
- c) Los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas, de conformidad con lo señalado en los presentes “**LINEAMIENTOS**”, o bien, la indicación de que no se aceptarán las mismas, señalando de manera sucinta las razones para ello.
- d) Que las personas licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
- e) Que la persona licitante deberá presentar, tres sobres cerrados: primer sobre cerrado para la documentación legal y administrativa del licitante, segundo sobre cerrado para la propuesta técnica y un tercer sobre cerrado para la propuesta económica, que forma parte de su proposición, conforme a las bases de licitación publicadas en la página Web de la Instancia Ejecutora.
- f) La indicación de que la persona licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada o su representado.
- g) Las indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato.
- h) Enumeración de los requisitos que las personas licitantes deben cumplir, precisando cuáles de estos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, especificando que éste también se dará si se comprueba que alguna persona licitante ha acordado con otra u otras elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre las demás personas licitantes.
- i) Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo.

**IV. Documentos y datos que deben presentar las personas licitantes:**

- a) El escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí mismo(a) o por su representada o representado.
- b) En el caso de licitaciones de carácter nacional, el escrito en el que el/la licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México.
- c) Copia de los documentos mediante los cuales la persona licitante acreditará el cumplimiento de las normas, especificaciones o los sistemas de calidad solicitados.
- d) Escrito mediante el cual la persona licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de “Conflicto de Interés” para participar en el procedimiento de contratación.
- e) Declaración de integridad, en la que la persona licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los/las colaboradores(as) involucrados(as) en el proceso de contratación induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas en relación con los/las demás participantes.

- f) En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo, las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.
- g) Opinión en sentido positivo emitida por autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la persona licitante previo a la firma del contrato.
- h) En el supuesto de tener trabajadores y trabajadoras, presentar opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social de forma positiva, previo a la firma del contrato.

**V. Para las adjudicaciones, adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios no se podrán exigir requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación de las personas interesadas, tales como:**

- a) Haber celebrado contratos anteriores con la Instancia Ejecutora.
- b) Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos.
- c) Que los bienes por adquirir o arrendar sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados por la Instancia Ejecutora y validados por la Unidad Responsable.
- d) La reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones deberá motivarse en causas supervenientes de cualquier naturaleza ajena a la Instancia Ejecutora, entre las que se encuentran el caso fortuito o de fuerza mayor.
- e) Tratándose de licitaciones públicas internacionales, el plazo entre la publicación de la convocatoria a la licitación pública y el acto de presentación y apertura de proposiciones no podrá ser inferior a 20 (veinte) días naturales, salvo en los casos de emergencia debidamente justificados por la Instancia Ejecutora y autorizados por la Unidad Responsable, en los cuales podrá reducirse a no menos de 10 (diez) días naturales.

En todos los procedimientos de contratación, los proveedores o las proveedoras de los bienes y servicios, deberán cumplir con la normatividad aplicable en materia fiscal y en materia fitozoosanitaria y de inocuidad correspondiente, para proceder a su adquisición.

Asimismo, la Instancia Ejecutora verificará las características técnicas de los bienes o servicios adquiridos y de las fichas técnicas de los fabricantes sobre los productos que se presenten antes de la entrada al almacén, a fin de constatar que reúnen la calidad ofrecida y las características técnicas solicitadas.

**CUADRAGÉSIMO.** El plazo para la presentación y apertura de proposiciones para las licitaciones pública será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En la(s) junta(s) de aclaración o aclaraciones el CAS, resolverá en forma clara y precisa las dudas o los cuestionamientos que sobre las bases de licitación le formulen las personas licitantes interesadas, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

Salvo los casos justificados por el CAS en las bases de licitación, se establecerá que dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del CAS. Cuando más de 2 (dos) personas formen parte de una propuesta deberá ser firmada por el/la representante común que haya sido designado(a) por el grupo.

La Instancia Ejecutora previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta.

Además de la Convocatoria, en el acta se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. El CAS procederá a realizar la evaluación de la(s) propuesta(s) aceptada(s).

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** Para hacer la evaluación de las proposiciones, el CAS deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación, debiendo considerar la relación costo-beneficio al adquirir el bien, insumo, arrendamiento o servicio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las propuestas.

Una vez que el CAS haya hecho la evaluación de las proposiciones, la Instancia Ejecutora determinará el fallo para la adjudicación del bien o servicio a contratar y el contrato se adjudicará a:

- I. Aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Instancia Ejecutora y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.  
Si resultara que dos o más propuestas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Instancia Ejecutora, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- II. En el caso de que, el precio del bien o servicio ofertado sea superior al establecido en el Programa de Trabajo autorizado, el CAS, podrá adjudicar, siempre y cuando, el precio ofertado por las personas licitantes no rebase el 10% del promedio de la Investigación de Mercado o 10% del costo promedio ofertado por las personas licitantes que participaron en el proceso, debiendo notificar posteriormente a la Unidad Responsable.
- III. El CAS emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo de la licitación, el cual se hará constar a través de una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. El dictamen se dará a conocer, en reunión convocada por la Instancia Ejecutora para tal fin, a la que libremente podrán asistir las personas licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán las personas asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de alguna persona licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación en la página Web de la Instancia Ejecutora, asimismo, el CAS, deberá de cerciorarse que el dictamen, le sea enviado para notificar el fallo de la licitación por escrito, a cada una de las personas licitantes, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a su emisión, proporcionando la información por escrito acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.
- IV. Contra la resolución que contenga el fallo dado por el CAS, no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por las personas licitantes en los términos de los presentes “**LINEAMIENTOS**”, ya que por normativa se sujetan como organización de personas productoras reconocidas por la Secretaría, sin que estos sean considerados como instancias de Gobierno Federal, Estatal, Municipal o como Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.
- V. El CAS, procederá a declarar desierta una licitación y deberá expedir una segunda convocatoria, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios, conforme a la Investigación de Mercado realizada, no fueren aceptables, lo cual se deberá incluir en el dictamen y acta que para tal efecto deberá elaborarse. Dicha determinación se hará del conocimiento de las personas licitantes en el fallo correspondiente.
- VI. En caso de que las propuestas presentadas por las personas licitantes no sean satisfactorias y sea declarada desierta en una segunda convocatoria, la Instancia Ejecutora deberá asentar en el dictamen y acta que para tal efecto sea elaborada y deberá solicitar de manera escrita a la Unidad Responsable la autorización para la adquisición de la partida a adquirir bajo otra modalidad.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, sólo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación debiendo dejar evidencia clara mediante el levantamiento de acta sobre la resolución tomada, notificando a la Unidad Responsable.

A petición de la Instancia Ejecutora o de la Unidad Responsable, el CAS, podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de lo siguiente: cancelación del “**PROGRAMA**”, falta de recursos financieros, cambio de meta u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o por causa de fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la operación de la Instancia Ejecutora. La determinación de cancelar la licitación, las partidas o los conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de las personas licitantes.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.** Las Instancias Ejecutoras, podrán en cualquier momento rescindir los contratos cuando el proveedor o la proveedora, prestador o prestadora de servicios incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que el proveedor o la proveedora, prestador o prestadora de servicios le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y las pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o a la proveedora, prestador o prestadora de servicios dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes en que se haya detectado el incumplimiento por parte del proveedor o la proveedora, prestador o prestadora de servicios, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Instancia Ejecutora por concepto de los bienes, insumos, arrendamientos o servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, insumos, arrendamientos o servicios prestados, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Instancia Ejecutora de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Instancia Ejecutora podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o alguna afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la Instancia Ejecutora vía el CAS, establecerá con el proveedor o la proveedora otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.** La Instancia Ejecutora podrá establecer en las bases de licitación, invitaciones y contratos, deducciones al pago de bienes, insumos, arrendamientos o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor o la proveedora respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien, rescindir el contrato en los términos de este artículo. La Instancia Ejecutora, para mitigar estos supuestos, deberá exigir en los requisitos de las Bases de Licitación, el otorgamiento de Fianzas para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en los contratos respectivos, para casos de vicios ocultos en que pudiera incurrir la persona participante ganadora de la Licitación.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, insumos, arrendamientos o servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la Instancia Ejecutora convocante podrá recibirlos previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo contarse con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal en curso, actualizándose el contrato con los precios originalmente acordados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO. Adhesión a contratos ya existentes con la Administración Pública Federal**

Para la adquisición de bienes o contratación de servicios que la Instancia Ejecutora estime comprar, podrá eximir cualquiera de los procesos señalados en el artículo Trigésimo Octavo de los presentes **“LINEAMIENTOS**, siempre y cuando los bienes a adquirir, arrendar o los servicios a contratar ya hayan sido sometidos a procesos licitatorios en la Administración Pública Federal o derive de una Contratación Consolidada o un Contrato Marco, a través de la adhesión a los mismos por parte de la Instancia Ejecutora, siempre y cuando esté vigente el contrato de referencia y los conceptos sean iguales, lo anterior deberá ser validado en el CAS.

La adhesión a los contratos antes citados se deberá realizar bajo el siguiente procedimiento:

- I. La Instancia Ejecutora realizará la búsqueda en la página de <https://compranet.hacienda.gob.mx/login.html> para verificar el expediente del posible proveedor o de la posible proveedora.
- II. Se enviará al proveedor o la proveedora del bien o servicio la propuesta mediante oficio por parte de la Instancia Ejecutora, solicitando se pronuncie si existe la posibilidad de proporcionar el bien o servicio en igualdad de condiciones de acuerdo con el Contrato derivado de una licitación, de una Contratación Consolidada o un Contrato Marco firmado con la Administración Pública Federal.
- III. La Instancia Ejecutora recibe respuesta por parte del proveedor o de la proveedora con aceptación para proporcionar el bien o servicio en igualdad de condiciones a las pactadas en los instrumentos jurídicos signados con la Administración Pública Federal.
- IV. Se realiza la contratación del bien o servicio requerido por la Instancia Ejecutora conforme a las condiciones que el Gobierno Federal estableció en el (o los) instrumento(s) jurídico(s) antes citado(s) para la adquisición.

**CUADRAGÉSIMO SEXTO.** Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Instancia Ejecutora, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos la Instancia Ejecutora reembolsará al proveedor o a la proveedora los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios, de aplicación de sanciones y de inconformidades, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

De considerarlo necesario, la Unidad Responsable podrá autorizar las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa en aquellos casos en que la Instancia Ejecutora presente la justificación técnica correspondiente.

Cuando sólo exista a nivel nacional un proveedor o una proveedora del bien o servicio o éste o ésta cuente con características específicas consideradas en el Programa de Trabajo, la Instancia Ejecutora deberá documentarlo en la Investigación de Mercado correspondiente y ante esta situación, realizar su adquisición de manera directa. Las cartas del proveedor o de la proveedora único(a) deberán presentarse ante el CAS.

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** La Instancia Ejecutora podrá contratar servicios de mantenimiento de bienes de forma regional, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.

Todos los proveedores o proveedoras que participen en los procesos de adquisición, bajo cualquier modalidad, deberán ser registrados por la Instancia Ejecutora en la página Web que determine el SENASICA con fines de transparencia y rendición de cuentas.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL INVENTARIO

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** La Instancia Ejecutora deberá mantener actualizado el inventario de muebles, equipos, herramientas, suministros y vehículos, con base en el formato establecido y publicado en la página Web del SENASICA, indicando el origen de los recursos.

La Instancia Ejecutora, deberá enviar a la Unidad Responsable dicha información, la cual se utilizará para su designación como Instancia Ejecutora, para la revisión y autorización de gastos contemplados en los Programas de Trabajo, así como, para la validación o verificación de las adquisiciones.

El resguardo de los bienes adquiridos deberá ser por la Instancia Ejecutora que realice la compra. Los bienes de las Instancias Ejecutoras deberán ser resguardados por el personal técnico y administrativo que los utilice en el cumplimiento de su trabajo, con la responsiva de resguardo.

Las respasivas de resguardo deberán actualizarse al menos una vez al año, o cuando exista un cambio de resguardante, e incluir evidencia fotográfica que constate el estado físico del bien.

En el caso de vehículos, estos deberán ser asignados única y exclusivamente al personal de la Instancia Ejecutora que realice actividades de campo, como es el caso de las personas Coordinadoras de Proyecto, Profesionales de Proyecto y de Campo y Auxiliares de Campo, así como a la persona titular de la Gerencia consideradas en los Programas de Trabajo. Asimismo, podrá asignarse un vehículo para la Presidencia de la Instancia Ejecutora y el área administrativa para el cumplimiento de sus funciones, en todos los casos se deberá cumplir con la comprobación de los gastos del vehículo (bitácora de combustible y de mantenimiento) y justificar el uso del vehículo mediante los reportes correspondientes detallando específicamente las actividades para lo cual lo utiliza, independientemente del origen del recurso con el cual se adquirió, así mismo la Instancia Ejecutora, deberá contar con el Reglamento de uso de vehículos vigente, de acuerdo al formato del Apéndice V, el cual deberá ser validado en la primera Sesión de la COSIA y publicarlo en el repositorio creado para tal fin, en el apartado que se indique; y hacerlo extensivo al personal técnico que tenga unidades vehiculares a resguardo.

Los vehículos deberán presentar bitácora de combustible y mantenimiento vehicular, así como logotipo distintivo y número económico, ambos rotulados en forma visible y adheridos en las puertas derecha e izquierda y parte trasera de cada unidad de forma permanente, asimismo, para el uso de los vehículos, la Instancia Ejecutora deberá considerar lo indicado en los presentes “**LINEAMIENTOS**” y en el Reglamento de uso de vehículos, mencionado en el párrafo anterior.

En caso de que ocurra robo o extravío del vehículo, la persona resguardante procederá a levantar la denuncia ante la autoridad competente y el acta correspondiente para los efectos procedentes y deberá notificarse junto con el dictamen de la aseguradora, a la Unidad Responsable en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales después de haber ocurrido el suceso. Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora dar seguimiento a la denuncia presentada, hasta su debida conclusión e informarlo a la Unidad Responsable.

En caso de siniestro del vehículo, deberá notificarse mediante oficio a la Unidad Responsable, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, adjuntando el acta de hechos elaborada por la aseguradora, acta correspondiente para los efectos procedentes levantada por el resguardante y un expediente fotográfico en el lugar de los hechos, dónde sean visibles los daños al vehículo. Asimismo, deberá presentar el dictamen por parte de la aseguradora. Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora dar seguimiento al siniestro, hasta su debida conclusión e informarlo a la Unidad Responsable.

En el caso de que ocurra robo, extravío o siniestro de un bien adquirido con recurso federal o estatal, en horario no laboral o fuera del área comisionada para la realización de actividades relacionadas con la operación del Programa de Trabajo correspondiente, la Instancia Ejecutora deberá realizar la reposición total del bien, con recursos de ésta, con la finalidad de no afectar la ejecución de las acciones comprometidas.

Cuando el proyecto o los proyectos hayan concluido o la necesidad sea menor, los vehículos, materiales o accesorios adquiridos para su operación, previa autorización de la Unidad Responsable, serán asignados para su uso en otros proyectos en la misma Instancia Ejecutora.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **BAJA Y ENAJENACIÓN DE BIENES NO ÚTILES**

**CUADRAGÉSIMO NOVENO.** La Instancia Ejecutora solicitará a la Unidad Responsable autorización para llevar a cabo la baja de los bienes no útiles por su uso excesivo, por cumplir su vida útil, que representen un riesgo para su uso por mal funcionamiento; en los casos que hubiere sido extraviado, robado o siniestrado, se deberá contar con un acta circunstanciada de hechos y denuncia ante la autoridad competente y observar las disposiciones legales aplicables, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento de uso de vehículos, en el apartado de responsabilidades y sanciones.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo la identificación de bienes no útiles para baja, elaborando una lista en la cual especifique porqué se determinó tal situación, debiendo incluir los bienes que fueron extraviados o robados. Deberá presentar un dictamen técnico por personal que no labore en la Instancia Ejecutora que describa las causas de baja del inventario, debiendo contener los siguientes elementos:

- I. Un expediente que contenga la relación de los bienes no útiles, evidencia fotográfica al momento de solicitar la baja, número de inventario, año de adquisición y justificación de la no utilidad del bien;
- II. Fecha de elaboración, nombre, cargo y firma del personal que lo elabora y quien autoriza el dictamen;

- III. Cuando se trate de la baja de vehículos, deberá presentar la bitácora de mantenimiento vehicular de estos y un expediente fotográfico del mismo al momento de solicitar la baja, en el que también se incluya una fotografía del kilometraje total de la unidad, así como la valuación o dictamen realizada por un experto o perito, asimismo, se tendrá que anexar el expediente que se haya generado, cuando hayan sido robados o extraviados, y
- IV. La Unidad Responsable con base a la información presentada por la Instancia Ejecutora, procederá a su análisis para determinar la baja de los bienes solicitados y de ser el caso comunicará a la Instancia Ejecutora su procedencia, así como para llevar a cabo la enajenación de los mismos o determinar su destino final a través del CAS, cuando se trate de equipo de cómputo y dispositivos móviles se deberá dar cumplimiento a Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para su disposición final.

Una vez concluida la baja de los bienes, la Instancia Ejecutora procederá a actualizar el inventario de bienes y se hará de conocimiento a la Unidad Responsable.

La Instancia Ejecutora, conservará la información de la baja por un periodo de 5 (cinco) años.

**QUINCUAGÉSIMO.** El CAS, será el responsable del proceso de enajenación de los bienes que hayan sido dados de baja. Los recursos provenientes de dicha enajenación deberán ser utilizados para los trámites de la misma, a cuenta de la reposición de los bienes enajenados, ampliación de metas de los Programas de Trabajo u otras necesidades conforme lo autorice la Unidad Responsable. Para realizar la enajenación de los bienes dados de baja, se deberá considerar lo siguiente:

- I. Determinación del valor mínimo de venta con base en la valuación o dictamen de un experto o perito (para el caso de vehículos se podrá consultar el libro azul o la Guía EBC);
- II. Con la finalidad de obtener el máximo beneficio, la enajenación de bienes, se realizará a través de una Convocatoria de Licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; en el caso de esta última, se deberá presentar a la Unidad Responsable, la justificación del porqué se optó por esta modalidad;
- III. Fallo del CAS donde se determinará la mejor propuesta que se presente para la venta de los bienes, acompañada del acta correspondiente y que especifique el ganador o acreedor del bien o de los bienes, así como todo el procedimiento y sus anexos;  
Previa entrega de los bienes el adjudicado deberá proporcionar recibo original del depósito o transferencia efectuada en Institución Bancaria a la cuenta productiva del proyecto correspondiente, por el monto del valor del bien o de los bienes a enajenar, y
- IV. Una vez concluida la venta de los bienes se procede a levantar el acta en la cual se asienten todos los bienes enajenados, los datos de las personas compradoras y el monto de su venta.

Concluida la enajenación de los bienes se procederá a actualizar los inventarios de la Instancia Ejecutora, se hará de conocimiento a la Unidad Responsable el monto recuperado de la enajenación, remitiendo el expediente del procedimiento realizado.

La Instancia Ejecutora, conservará la información de la enajenación por un periodo de 5 (cinco) años.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.** La Instancia Ejecutora podrá tomar bienes inmuebles en arrendamiento en caso de no contar con estos para realizar la coordinación y seguimiento de las actividades establecidas en los Programas de Trabajo.

Para satisfacer los requerimientos de la operación de los proyectos en materia de arrendamiento de inmuebles, se deberán observar las siguientes precisiones:

- I. Las necesidades de espacio, seguridad, higiene y funcionalidad;
- II. El importe de las erogaciones y el tiempo necesario para remodelar y adaptar los inmuebles, así como para instalar los equipos especiales que se requieran, y
- III. El cumplimiento de la normativa aplicable en materia de uso del suelo, estacionamientos, construcciones, seguridad estructural, protección del medio ambiente y almacenamiento de sustancias peligrosas.

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.** La Instancia Ejecutora deberá considerar las previsiones presupuestales necesarias para cubrir las erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como para realizar las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que en su caso se requieran, y para los servicios de conservación, mantenimiento y vigilancia de dichos inmuebles.

La Instancia Ejecutora podrá iniciar en cualquier fecha del año los contratos de arrendamiento que celebre con recursos de los Componentes previstos en las fracciones I, II, y III del artículo 1 de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**.

Una vez que se cuente con la aceptación de la persona propietaria del inmueble, o de su representante, respecto del monto de la renta, se procederá a celebrar el contrato de arrendamiento, el cual deberá ser firmado por un(a) representante de la Instancia Ejecutora, facultado(a) para ello y por la persona propietaria del inmueble, o en su caso, su representante. La Directiva de la Instancia Ejecutora que efectúe pagos de rentas sin contar con el contrato de arrendamiento debidamente firmado, asumirá los costos de esas rentas, independientemente de que con posterioridad se cubra este requisito.

La Instancia Ejecutora deberá acatar las licencias y constancias de uso de suelo y los permisos de ocupación de construcciones expedidos a las personas propietarias de los inmuebles arrendados.

En ningún caso se podrá arrendar un inmueble o parte de él, si no está en condiciones de ser ocupado de inmediato una vez formalizado el contrato.

## **CAPÍTULO QUINTO ESTRUCTURA OPERATIVA**

**QUINCUAGÉSIMO TERCERO.** De acuerdo a los objetivos y las metas establecidas en los Programas de Trabajo, la Instancia Ejecutora propondrá la estructura operativa que se requiera para la ejecución del Programa respectivo, la cual será revisada y autorizada por la Unidad Responsable correspondiente.

Cuando así se requiera, la Unidad Responsable determinará la ampliación, adecuación o modificación de dichas estructuras, lo cual estará en función del presupuesto del **"PROGRAMA"** conforme lo asignado a cada programa de trabajo en la entidad federativa.

Los procesos de selección del personal a contratar por la Instancia Ejecutora de acuerdo a las necesidades del Programa de Trabajo respectivo, se podrá realizar acorde al procedimiento establecido en los presentes **"LINEAMIENTOS"** y al Modelo de Convocatoria del Apéndice VI.

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO.** Para el nivel de secretaria(o) y auxiliar o su equivalente, la Instancia Ejecutora aplicará el siguiente procedimiento de selección:

- I. La Presidencia de la Instancia Ejecutora emite la convocatoria, la cual deberá contener el temario, perfil y los requisitos que las personas aspirantes deben cumplir de acuerdo a lo establecido, en los presentes lineamientos, así como, a las funciones a desarrollar, difundiendo la convocatoria por distintos medios durante 10 (diez) días hábiles;
- II. Llevará a cabo la recepción de la documentación establecida en la convocatoria; seleccionando únicamente a las personas aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos y difundidos en la convocatoria que se emitió para tal fin;
- III. Elaborará la tira de reactivos para la evaluación técnica correspondiente;
- IV. Analizará la documentación, evaluará y emitirá los resultados;
- V. A partir de los resultados y de la revisión de la documentación y la evaluación, la Instancia Ejecutora y la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, realizarán la entrevista a las personas aspirantes convocadas y elegirán la persona para ocupar el puesto en concurso, notificándolo después a la COSIA; de lo cual deberá elaborar el acta correspondiente;
- VI. La Instancia Ejecutora procederá a la contratación de la persona profesionista seleccionada, para que inicie labores en la fecha indicada en la Convocatoria;
- VII. Una vez concluido el proceso de contratación, la Instancia Ejecutora deberá informar durante el mes de contratación a la Unidad Responsable correspondiente, enviando la plantilla de personal actualizada; y
- VIII. En caso de que ninguna persona aspirante obtenga al menos, calificación mínima aprobatoria de 80.0 (en escala de 0 a 100) o no sea seleccionada en la etapa de entrevista, la Instancia Ejecutora informará a la Unidad Responsable y publicará en los mismos términos una nueva convocatoria en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles e iniciará nuevamente el proceso de selección.

Se podrán ocupar las vacantes de manera temporal previa autorización de la Unidad Responsable y publicación de la convocatoria para su ocupación.

La selección de personal se realizará con base en los resultados de la ponderación porcentual siguiente:

Puesto	Evaluación Técnica (%)	Formación (%)	Experiencia (%)	Entrevista (%)
Auxiliares o equivalentes	55	10	15	20

**QUINCUAGÉSIMO QUINTO.** En el caso de los niveles de Gerencia, Coordinación de Proyecto, Coordinación Administrativa, Coordinación Regional, Profesional de Proyecto, Profesional de Campo, Profesional Administrativo(a), Profesional de Informática y Profesional Técnico(a) de Capacitación y Divulgación, el procedimiento de selección se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Convocatoria correspondiente y a lo siguiente:

- I. La Presidencia de la Instancia Ejecutora, informará oficialmente las vacantes y enviará la propuesta de convocatoria a la Unidad Responsable, a través de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, para su respectiva validación. Una vez validada, deberá publicarla en la página Web de la Instancia Ejecutora o los medios de divulgación de la misma Instancia, durante 10 (diez) días hábiles, el documento deberá contener el temario, perfil del puesto y los requisitos que las personas aspirantes deben cumplir de acuerdo a sus funciones, asimismo, las fechas establecidas, no podrán ser modificadas sin autorización de la Unidad Responsable;
- II. La Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA llevará a cabo la recepción de la documentación señalada en la convocatoria en formato digital, y seleccionará únicamente a las personas aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos y difundidos a través de la misma, realizando el cotejo de la documentación original el día del examen;
- III. La Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA enviará en formato digital la documentación soporte de los y las aspirantes y notificará a la Unidad Responsable por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la evaluación técnica, que hay personas aspirantes, para que dicha Unidad Responsable proceda a la elaboración de los reactivos correspondientes;
- IV. La Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, aplicará la evaluación y la enviará a la Unidad Responsable en formato digital una vez concluida la evaluación y de manera física en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, para su ponderación;
- V. La Unidad Responsable analizará la documentación, evaluará y comunicará, los resultados, es decir, el listado de las personas aspirantes que pasaron a la etapa de entrevista, a la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA en un periodo no mayor de 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de la evaluación técnica;
- VI. La entrevista a las personas aspirantes convocadas estará a cargo de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, y en su caso, por quien la Unidad Responsable determine; una persona representante de la mesa directiva de la Instancia Ejecutora, una persona representante del Gobierno del Estado y en su caso una persona representante de la Unidad Responsable, cuando ésta lo considere necesario; quienes entrevistarán y evaluarán a la persona candidata apta a ocupar el puesto en concurso para determinar de manera consensuada su contratación, la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA notificará a la Unidad Responsable el resultado final y; la contratación del personal le corresponderá a la Instancia Ejecutora, y
- VII. En caso de que ninguna persona aspirante obtenga al menos la calificación mínima aprobatoria de 80.0, (en escala de 0 a 100), o no sea seleccionado o seleccionada en la etapa de entrevista, la Instancia Ejecutora informará a la Unidad Responsable con el objeto de publicar en los mismos términos una nueva convocatoria en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, posterior a la notificación de resultados por parte de la Unidad Responsable, e iniciará nuevamente el proceso de selección.

La selección de personal se realizará con base en los resultados de la ponderación porcentual siguiente:

Puesto	Evaluación Técnica (%)	Formación Profesional (%)	Experiencia Profesional (%)	Entrevista (%)
Gerencia	50	10	20	20
Coordinación de Proyecto	60	10	10	20
Coordinación Regional	60	10	10	20
Coordinación Administrativa	60	10	10	20
Profesional de Proyecto y Profesional de Campo	60	10	10	20
Profesional Administrativo(a)	60	10	10	20
Profesional de Informática	60	10	10	20
Profesional Técnico(a) de Capacitación y Divulgación	60	10	10	20

Para el caso de las vacantes de los puestos de la Coordinación Administrativa, del Profesional Administrativo(a) y del Profesional de Informática, la DGAI participará en la elaboración del examen de conocimientos, coordinándose con la Unidad Responsable respectiva.

Cuando existan vacantes por cualquier circunstancia, se podrán ocupar de manera temporal previa presentación de la justificación de la Instancia Ejecutora, quien enviará a la Unidad Responsable la documentación comprobatoria de la persona profesionista que cumpla con el perfil requerido y cuente con experiencia laboral, así como la propuesta de convocatoria para su ocupación. La Unidad Responsable determinará si la persona profesionista propuesta podrá ocupar el puesto de manera temporal, de ser el caso, lo comunicará a la Instancia Ejecutora para que, en el periodo que determine, deberá culminarse el proceso de contratación de la vacante conforme a los presentes “**LINEAMIENTOS**”. En el caso de que la persona profesionista propuesta por la instancia ejecutora no apruebe la evaluación técnica, la Instancia Ejecutora tendrá que realizar otra propuesta de manera coordinada con la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, Gobierno del Estado.

La Instancia Ejecutora no podrá erogar recurso alguno para el pago de personal temporal que no cuente con la autorización previa de la Unidad Responsable, en caso contrario, deberá de hacer el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

**QUINCUAGÉSIMO SEXTO.** La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad de Coordinación y Enlace realizará la evaluación anual del desempeño del personal contratado, conforme a sus funciones y responsabilidades en apego a contendrá la metodología y los parámetros a evaluar. Esta información deberá ser enviada a la Unidad Responsable, para que ésta se manifieste de acuerdo a los resultados obtenidos de los puestos de Gerencia y Coordinaciones.

La Instancia Ejecutora valorará la continuidad de la relación laboral con personal con una evaluación anual del desempeño con un rango de cumplimiento calificado como “No cumple” por dos años consecutivos.

La Instancia Ejecutora deberá elaborar y mantener actualizada la plantilla de personal con que cuente, para cada uno de los Programas de Trabajo, la cual deberá enviarla debidamente firmada a la Unidad Responsable, previo a la autorización de los mismos, dicha plantilla deberá mantenerse actualizada e informar a la Unidad Responsable de toda modificación. Por ningún motivo se permitirá la contratación de familiares en la Instancia Ejecutora para evitar conflicto de intereses.

Los cargos de la Mesa Directiva de la Instancia Ejecutora no podrán recibir remuneración alguna, apoyo o gratificación con cargo a los recursos públicos aportados para la ejecución de los Programas de Trabajo, por ser estos cargos estrictamente honoríficos.

No se podrá contratar a personas que estén inhabilitados de sus funciones por la Secretaría de la Función Pública o que tengan un proceso administrativo en el área jurídica del SENASICA; lo cual debe ser constatado durante el proceso de convocatoria o en la designación interina.

El personal técnico y administrativo contratado por las Instancias Ejecutoras, se obliga a conocer las leyes, los reglamentos, manuales, criterios, lineamientos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos que se dispongan para el desempeño de sus funciones.

La Instancia Ejecutora deberá proporcionar la capacitación correspondiente al personal contratado, y en caso de requerir los servicios de una persona física o moral ajena a la Instancia Ejecutora para capacitar a su personal, éstos deberán estar establecidos en los Programas de Trabajo a su cargo, o en su caso, ser autorizados por la Unidad Responsable.

**QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO** Los montos máximos (indicativos) para cubrir la remuneración de servicios profesionales que opera en las Instancias Ejecutoras con recursos del PROGRAMA, son los siguientes:

<b>PUESTO</b>	<b>MONTO MÁXIMO BRUTO MENSUAL</b>
Gerencia	32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
Coordinación Administrativa	24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Coordinación de Proyecto	24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)
Coordinación Regional	23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)
Profesional de Proyecto	21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.)
Profesional de Campo	18,500.00 (dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Profesional de Informática	18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)
Profesional Administrativo(a)	18000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)
Profesional Técnico(a) de Capacitación y Divulgación	18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)
Auxiliar Administrativo(a)	14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Auxiliar de Informática	14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Auxiliar de Campo	14,500.00 (catorce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Auxiliar Técnico(a) de Centro de Acopio Temporal (Proyecto de Inocuidad Agrícola)	9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Secretaria(o)	10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

En cada Componente o Subcomponentes se podrá tener una denominación específica del puesto, pero deberá ser equivalente a los señalados en el cuadro anterior.

Los recursos destinados a los conceptos mencionados en el cuadro antes referido, deben incluir el pago de sueldo, pago de impuestos federales, estatales y locales, así como las aportaciones patronales (IMSS, INFONAVIT, SAR, entre otros) conforme al tipo de contrato laboral o régimen de contratación que cada Instancia Ejecutora establezca, los cuales deben estar en estricto apego a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, y en su caso en la Ley del Seguro Social, y demás normatividad cuando sea aplicable.

No se podrán recibir aportaciones adicionales al sueldo previsto en los presentes lineamientos, es decir; aportaciones de productores, de asociaciones o duplicidad de sueldo de alguna otra Unidad Responsable.

En caso de que las Instancias Ejecutoras incumplan con sus obligaciones fiscales y patronales, éstas a través de sus representantes legales y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, asumirán la responsabilidad total como patrón ante las autoridades correspondientes. La Instancia Ejecutora deberá enviar la corrida financiera de los servicios profesionales de acuerdo al tipo de contratación que lleve a cabo.

El aguinaldo (gratificación) con base en el tipo de contratación, únicamente estará permitido en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

El monto a pagar se encuentra en función de la disponibilidad presupuestal adoptando el mismo monto para el personal que se encuentre dentro de un puesto con las mismas responsabilidades, a fin de que no existan diferencias dentro del puesto.

El personal que labora en una Instancia Ejecutora lo hace de tiempo completo por lo cual no podrá realizar ninguna actividad extra fuera de sus responsabilidades durante el horario que tenga asignado.

Asimismo, el personal que labora en una Instancia Ejecutora y por la índole de sus funciones utilicen bienes, manejen, utilicen, procesen o consulten información, documentos u otros, no podrán hacer uso de estos para otros intereses laborales, así como, personal, profesional, familiar o de negocios, que pueda afectar el desempeño imparcial, objeto de sus funciones.

**QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.** Todo el personal de las Instancias Ejecutoras, además de los perfiles particulares, deberán:

- I. Presentar y aprobar la evaluación técnica respectiva;
- II. Saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (incluye al personal administrativo, que por motivo de sus funciones utilice vehículo de la Instancia Ejecutora);
- III. Tener disponibilidad para viajar;
- IV. Contar con disponibilidad de horario para cumplir con los compromisos relacionados con el área de trabajo;
- V. No estar desempeñando un cargo o funciones remuneradas dentro del Gobierno Federal, Estatal o Municipal u otra institución Gubernamental y no Gubernamental, a partir de su contratación en la Instancia Ejecutora, a fin de que no interfiera con el cumplimiento de sus funciones y horario establecido, y
- VI. Presentar Carta bajo protesta de decir verdad de no estar inhabilitado(a) de sus funciones por la Secretaría de la Función Pública o haya sido dado(a) de baja de otro Organismo Auxiliar (OA) por un comportamiento inadecuado o que tenga un proceso administrativo en el área jurídica del SENASICA.

**QUINCUAGÉSIMO NOVENO.** Los requisitos que deberá cubrir la Gerencia, son los siguientes:

- I. **Requisitos generales:**
  - a) Profesional titulado(a) en nivel licenciatura del área de competencia;
  - b) Contar con Cédula Profesional, y
  - c) Contar con experiencia técnica y gerencial, manejo de equipos de trabajo, demostrable en los últimos 4 (cuatro) años en la materia que corresponda.
- II. **Requisitos específicos:**
  - a) En materia de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola, los siguientes:
    - i. Ingeniería en Agronomía con especialidad en Parasitología Agrícola, Ingeniería en Agronomía con especialidad en Fitotecnia, o bien, de otra profesión afín con postgrado en fitosanidad o con al menos 6 (seis) años de experiencia demostrable en el puesto y área específica, y
    - ii. Experiencia demostrable en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, buen uso y manejo de agroquímicos, Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC), Buenas Prácticas Agrícolas, Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES), Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), Identificación y Trazabilidad.
  - b) En materia de Salud Animal e Inocuidad Pecuaria, los siguientes:
    - i. Medicina Veterinaria y Zootecnia o bien, de otra profesión afín con postgrado en Salud Animal con al menos 6 (seis) años de experiencia demostrable en el puesto o área específica, y
    - ii. Experiencia demostrable en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, SRRC, Buenas Prácticas Agrícolas, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad.
  - c) En materia de Sanidad Acuícola e Inocuidad Acuícola y Pesquera, los siguientes:
    - i. Biología, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería en Acuicultura, Oceanología o carreras relacionadas con la acuicultura y pesca, y
    - ii. Experiencia demostrable en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, SRRC, Buenas Prácticas Agrícolas, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad.

**SEXAGÉSIMO.** Los requisitos que deberán cubrir las Coordinaciones Administrativas, son los siguientes:

- I. Profesional titulado(a) en nivel licenciatura en Contaduría; Administración o Economía, u otra profesión afín con experiencia demostrable de al menos 3 (tres) años en la materia;
- II. Contar con Cédula Profesional, y
- III. Contar con experiencia comprobable en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales en los últimos 3 (tres) años.

**SEXAGÉSIMO PRIMERO.** Los requisitos que deberán cubrir las Coordinaciones de Proyecto, son los siguientes:

**I. Requisitos generales:**

- a) Profesional titulado en nivel licenciatura del área de competencia;
- b) Contar con Cédula Profesional;
- c) Contar con experiencia demostrable de 2 (dos) años en el área de competencia y gerencial, manejo de equipos de trabajo;
- d) Manejo de herramientas computacionales, y
- e) Presentar documentación soporte de las áreas de conocimiento comprobable.

**II. Requisitos específicos:**

- a) En materia de Sanidad Vegetal, se requiere Ingeniería en Agronomía con especialidad en Parasitología Agrícola, Ingeniería en Agronomía con especialidad en Fitotecnia, o bien, de otra profesión afín con experiencia en Fitosanidad;
- b) En materia de Inocuidad Agrícola se requiere ser Profesional titulado(a) en Área de Ciencias Agropecuarias, Biológicas, Químico-Biológicas, Ingeniería o Química en Alimentos y las relacionadas con las Ciencias Agrarias; con experiencia demostrable en alguna de las siguientes materias de inocuidad alimentaria, microbiología, buen uso y manejo de agroquímicos, SRRC, Buenas Prácticas Agrícolas, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad;
- c) En materia de Salud Animal, se requiere ser Médico(a) Veterinario(a) Responsable Autorizado(a) vigente en la materia.
- d) En materia de Vigilancia epidemiológica en salud animal, acuícola y pesquera, se requiere ser Médico(a) Veterinario(a) especializado(a) en epidemiología o Biólogo(a) especializado(a) en acuicultura y pesca con conocimientos de epidemiología;
- e) En materia de Inocuidad Pecuaria se requiere ser Profesional titulado(a) en Medicina Veterinaria y Zootecnia, o las áreas relacionadas con las ciencias veterinarias, ciencias agropecuarias y ciencias biológicas con experiencia demostrable en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, Buenas Prácticas Pecuarias, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad;
- f) En materia de Sanidad Acuícola se requiere ser Profesional titulado en Biología, Ingeniería en Acuicultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia o carrera afín con materias relacionadas con el área del proyecto;
- g) En materia de Inocuidad Acuícola y Pesquera se requiere ser Profesional titulado(a) en el Área de Acuicultura o Pesca, Oceanología, Biología, Biología Marina, Ingeniería o Química en Alimentos, Medicina Veterinaria y Zootecnia o áreas afines a la acuicultura y pesca, con experiencia demostrable en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras, Buenas Prácticas Agrícolas, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad, y
- h) En materia de Inspección de la Movilización Nacional para salud animal se requiere ser profesional titulado(a) en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería en Agronomía con especialidad en Zootecnia, Biología o carrera afín a las ya mencionadas; en materia de Inspección de la Movilización para sanidad vegetal, se requiere Ingeniería en Agronomía, Biología, o bien, profesión afín con experiencia en Fitosanidad.

**SEXAGÉSIMO SEGUNDO.** Los requisitos que deberán cubrir las Coordinaciones Regionales:

**I. En materia de Sanidad Vegetal, son los siguientes:**

- a) Profesional titulado(a) con nivel Licenciatura en Ingeniería en Agronomía con especialidad en Parasitología Agrícola, Ingeniería en Agronomía con especialidad en Fitotecnia, o bien, en otra profesión afín con experiencia en Fitosanidad;
- b) Contar con Cédula Profesional;
- c) Contar con experiencia demostrable de 2 (dos) años en el área de competencia y gerencial, manejo de equipos de trabajo;
- d) Manejo de herramientas computacionales, y
- e) Presentar constancias en las áreas de conocimiento comprobable.

II. En materia de Salud Animal, son los siguientes:

- a) Profesional titulado(a) con nivel de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia;
- b) Se requiere ser Médico(a) Veterinario(a) Responsable Autorizado(a) vigente en la materia;
- c) Contar con Cédula Profesional;
- d) Contar con experiencia demostrable de 2 (dos) años en el área de competencia y gerencial, manejo de equipos de trabajo;
- e) Manejo de herramientas computacionales, y
- f) Presentar constancias en las áreas de conocimiento comprobable.

**SEXAGÉSIMO TERCERO.** Los requisitos que deberán cubrir los/las Profesionales de Proyecto, son los siguientes:

**I. Requisitos generales:**

- a) Profesional titulado(a) en nivel licenciatura del área de competencia;
- b) Contar con Cédula Profesional;
- c) Contar con experiencia demostrable de al menos 1 (un) año y manejo de equipos de trabajo;
- d) Manejo de herramientas computacionales, y
- e) Presentar constancias en las áreas de conocimiento comprobable.

**II. Requisitos específicos:**

- a) En materia de Sanidad Vegetal se requiere Ingeniero(a) en Agronomía con especialidad en Parasitología Agrícola, Ingeniera en Agronomía con especialidad en Fitotecnia, o bien, de otra profesión afín con experiencia en Fitosanidad;
- b) En materia de Inocuidad Agrícola se requiere ser Profesional titulado(a) en Áreas Agronómicas, Biológicas, Químico-Biológica, Ingeniería o Química en Alimentos y las relacionadas con las Ciencias Agrarias con experiencia demostrable en alguna de las siguientes materias de inocuidad alimentaria, microbiología, buen uso y manejo de agroquímicos, SRRC, Buenas Prácticas Agrícolas, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad;
- c) En materia de Salud Animal se requiere ser Médico(a) Veterinario(a) Responsable Autorizado(a) vigente en la materia;
- d) En materia de Vigilancia epidemiológica en salud animal, acuícola y pesquera, se requiere ser Médico(a) Veterinario(a) especializado(a) en epidemiología o Biólogo(a) especializado(a) en acuicultura y pesca con conocimientos de epidemiología;
- e) En materia de Inocuidad Pecuaria se requiere ser Profesional titulado(a) en Medicina Veterinaria y Zootecnia o las áreas relacionadas con las ciencias de la zootecnia, ciencias veterinarias, ciencias biológicas, con experiencia demostrable en alguna de las siguientes materias de inocuidad alimentaria, microbiología, Buenas Prácticas Pecuarias, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad;
- f) En materia de Sanidad Acuícola se requiere ser Profesional titulado(a) en Biología, Ingeniería en Acuicultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia o carrera afín con materias relacionadas con el área del proyecto;
- g) En materia de Inocuidad Acuícola y Pesquera se requiere ser Profesional titulado(a) Área de Acuicultura o Pesca, Oceanología, Biología, Biología Marina, Ingeniería o Química en Alimentos, Medicina Veterinaria y Zootecnia o áreas afines a la acuicultura y pesca, con experiencia demostrable en alguna de las siguientes materias de inocuidad alimentaria, microbiología, Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad, y
- h) En materia de Inspección de la Movilización Nacional se requiere ser Médico(a) Veterinario(a), Ingeniero(a) Agrónomo(a) o carrera afín.

**SEXAGÉSIMO CUARTO.** Los requisitos generales que deberán cubrir los/las Profesionales de Campo en materia de Sanidad Acuícola y Pesquera, son los siguientes:

- I. Profesional titulado(a) en nivel licenciatura en Biología, Ingeniería en Acuicultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia o carrera afín; con materias relacionadas con el área del proyecto;
- II. Contar con cédula profesional;
- III. Contar con experiencia demostrable de al menos un año;
- IV. Manejo de herramientas computacionales, y
- V. Presentar constancias en las áreas de conocimiento comprobable.

Cuando se requiera contratar personal para laboratorio, se podrán incluir profesionales del área química, y quedarán contratados como Profesionales de Campo, previa justificación y autorización de la Unidad Responsable.

**SEXAGÉSIMO QUINTO.** Los requisitos que deberán cubrir los/las Profesionales de Informática, son los siguientes:

- I. Licenciatura en informática, sistemas computacionales o carrera afín;
- II. Contar con Cédula Profesional, y
- III. Contar con 2 (dos) años de experiencia y conocimientos en desarrollo de software, desarrollo de páginas Web, soporte técnico de equipo de cómputo y dispositivos móviles, manejo de bases de datos, habilidad en manejo avanzado de Microsoft office, herramientas de internet, Windows y dispositivos móviles (android), así como el manejo de sistemas de información geográfica.

**SEXAGÉSIMO SEXTO.** Los requisitos que deberán cubrir los/las Profesionales Técnicos(as) de Capacitación y Divulgación son los siguientes:

- I. Profesional Titulado(a) en la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Antropología, Sociología Rural, Diseño Gráfico, Mercadotecnia, Publicidad, Comunicación Gráfica, Relaciones Públicas o alguna otra afín en materia de Comunicación o bien, acreditar experiencia mayor de 3 (tres) años mediante un puesto similar;
- II. Contar con Cédula Profesional, y
- III. Con experiencia comprobable de 1 (un) año en la materia

**SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.** Los requisitos que deberán cubrir los/las Profesionales Administrativos(as) y Auxiliares Administrativos(as) son los siguientes:

- I. Para Profesional Administrativo(a) contar con Licenciatura en Economía, Contaduría o en Administración de Empresas, Ingeniería en Agronomía con especialidad en Administración Agrícola o Economía Agrícola o carrera afín y contar con cédula profesional;
- II. Los(as) Auxiliares deberán contar con Licenciatura en Economía, Contaduría, Administración de Empresas, Ingeniería en Agronomía con especialidad en Administración Agrícola, Economía Agrícola o Técnico(a) en Contaduría, Administración o técnico(a) comprobable en contaduría o administración, y
- III. Deberán demostrar experiencia en actividades de finanzas, contabilidad o administración conforme a lo siguiente:
  - a) Para Profesionales Administrativos(as), la experiencia comprobable deberá de ser de al menos 1 (un) año en la materia, y
  - b) Para Auxiliares Administrativos(as), la experiencia deberá de ser de al menos 6 (seis) meses en la materia.

**SEXAGÉSIMO OCTAVO.** Los requisitos que deberán cubrir los/las Auxiliares de Informática son los siguientes:

- I. Licenciado(a) o Técnico(a) en informática, sistemas computacionales o carrera afín, y
- II. Experiencia de 6 (seis) meses en actividades de informática o sistemas computacionales.

**SEXAGÉSIMO NOVENO.** Los requisitos que deberán cubrir los/las Auxiliares de Campo son los siguientes:

**I. Requisitos generales:**

- a) Licenciatura, pasante o bachillerato técnico en el área de competencia;
- b) Contar con experiencia demostrable de 6 (seis) meses, y
- c) Manejo de herramientas computacionales.

**II. Requisitos específicos:**

- a) En materia de Sanidad Vegetal se requiere ser Profesional o Técnico en Agronomía o áreas afines (persona titulada o pasante), o bachillerato técnico en agronomía o áreas afines;
- b) En Materia de Inocuidad Agrícola se requiere ser Técnico(a) agrícola, titulado(a) o pasante en áreas agrícolas, químico-biológicas, bioquímica o alimentos o carrera afín;
- c) En materia de Salud Animal se requiere pasante o bachillerato técnico en Medicina Veterinaria o áreas afines;
- d) En materia de Vigilancia epidemiológica en salud animal, acuícola y pesquera, se requiere ser profesional técnico(a) en Medicina Veterinaria o Biología;
- e) En materia de Inocuidad Pecuaria se requiere ser Médico(a) Veterinario(a) Zootecnista, Técnico(a) Agropecuario(a), Ingeniero(a) Agrónomo(a) Zootecnista o carrera afín;
- f) En materia de Sanidad Acuícola se requiere ser Profesional o Técnico en Biología, Ingeniería en Acuicultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia o profesión afín a la acuicultura y la pesca;
- g) En materia de Inocuidad Acuícola y Pesquera se requiere ser Profesional o Técnico en Biología, Ingeniería en Acuicultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia, o profesión afín a la acuicultura y la pesca, y
- h) En materia de Inspección de la Movilización Nacional se requiere profesional con bachillerato o pasante en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería en Agronomía, Biología o bien, contar con nivel medio superior en carrera técnica afín.

**SEPTUAGÉSIMO.** Los requisitos que deberán cubrir los Auxiliares Técnicos(as) de Centro de Acopio Temporal, son los siguientes:

- I. Bachillerato tecnológico o su equivalente;
- II. Contar con capacitación demostrable en el Buen uso y Manejo de Agroquímicos, y
- III. Contar con experiencia comprobable de 6 (seis) meses en la materia.

**SEPTUAGÉSIMO PRIMERO.** Los requisitos que deberán cubrir las/los Secretarías(os) son los siguientes:

- I. Tener conocimientos secretariales;
- II. Manejo de herramientas computacionales, y
- III. Contar con experiencia comprobable de 6 (seis) meses en materia secretarial.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **FUNCIONES DEL PERSONAL DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS**

**SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO.** Las Gerencias tendrán las funciones siguientes:

- I. Planear estrategias que coadyuven a la conservación y mejora de los estatus fitozoosanitarios, acuícolas y pesqueros;
- II. Promover y asesorar a la Directiva en la operación de las Instancias Ejecutoras en la Entidad, conforme a la normativa establecida para poder funcionar (procesos de reestructuración) y para mantener su vigencia;
- III. Asesorar a la Directiva de las Instancias Ejecutoras, sobre la operación de los Programas de Trabajo, conforme a la normativa vigente;

- IV. Mantener la coordinación y comunicación constante con el Gobierno del Estado, la Oficina de Representación en la entidad federativa de la Secretaría y el SENASICA, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa aplicable a los programas y a las metas convenidas, así como de los logros que se pretenden alcanzar con los Programas de Trabajo;
- V. Verificar que las coordinaciones de los proyectos, la coordinación administrativa y los auxiliares administrativos(as), realicen las actividades contempladas en los Programas de Trabajo, elaboren y envíen los informes técnicos de los Programas de Trabajo según corresponda; con información veraz, asimismo, que elaboren los informes mensuales y trimestrales de los avances físicos y financieros de los Programas de Trabajo y la evaluación de estos, al cierre del ejercicio;
- VI. Enviar a la Unidad Responsable correspondiente los Programas de Trabajo en los tiempos establecidos para su revisión y validación oportuna;
- VII. Priorizar la atención de los asuntos relacionados con los Programas de Trabajo operados por las Instancias Ejecutoras;
- VIII. Informar de manera general a las Juntas Locales de Sanidad Vegetal los acuerdos derivados de las reuniones de la COSIA;
- IX. Cumplir y dar seguimiento a las disposiciones emitidas por el SENASICA;
- X. Coordinar, analizar y supervisar la elaboración, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en los Programas de Trabajo;
- XI. Supervisar que el personal en las Instancias Ejecutoras cumpla con las atribuciones y sus responsabilidades asignadas;
- XII. Elaborar el informe correspondiente de las supervisiones que realice a los Programas de Trabajo y a las Instancias Ejecutoras, y notificar a la Unidad Responsable correspondiente en caso de detectar irregularidades, así como de las comisiones llevadas a cabo dentro y fuera del estado o país; entregándolo a la Presidencia de la mesa directiva de las Instancias Ejecutoras;
- XIII. Integrar los informes mensuales y trimestrales físicos-financieros, conforme a los Programas de Trabajo;
- XIV. Integrar los informes mensuales y trimestrales que se presentarán ante la COSIA, así como el cierre operativo y la evaluación anual correspondiente;
- XV. Vigilar y supervisar que la coordinación administrativa realice la ministración de recursos económicos con oportunidad y en apego a los Programas de Trabajo, a efecto de que la adquisición de bienes y servicios sea oportuna para la realización de las acciones de los Programas de Trabajo;
- XVI. Asegurar que los montos salariales, las prestaciones y los viáticos se paguen conforme a lo establecido en los Programas de Trabajo;
- XVII. Vigilar el estricto cumplimiento de metas y ejercicio de recursos, con el objeto de evitar desvíos de fondos e incumplimiento de metas;
- XVIII. Vigilar que las acciones y adquisiciones de bienes y servicios por parte de las Instancias Ejecutoras cumplan con los procedimientos establecidos;
- XIX. Dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las reuniones de la COSIA y verificar su debido cumplimiento;
- XX. Atender las recomendaciones técnicas y administrativas de mejora en apego a la normativa aplicable, señaladas por la COSIA;
- XXI. Participar en el CAS y en la COSIA;
- XXII. Dar las facilidades para que se realicen satisfactoriamente las auditorías, evaluaciones, supervisiones de los Programas de Trabajo y de la operación de las Instancias Ejecutoras de la entidad;
- XXIII. Asumir las responsabilidades del Coordinador Administrativo, del coordinador de proyecto o de la coordinadora de proyecto ante la ausencia de éste o ésta y cuando la operación de un nuevo proyecto lo requiera;
- XXIV. Participar en eventos de capacitación, debiendo aprobar la evaluación correspondiente, así como, en reuniones organizadas por el SENASICA y otras instituciones del sector, previa autorización de la Unidad Responsable, dicha participación estará en función de los asuntos por atender inherentes a la operación de los Programas de Trabajo;

- XXV.** Designar a un responsable de la Gerencia cuando se encuentre de comisión, vacaciones o incapacidad, siempre y cuando se tenga el visto bueno de la Presidencia de la Instancia Ejecutora;
- XXVI.** Implementar un calendario de supervisiones con el apoyo de las áreas técnicas y administrativas;
- XXVII.** Proporcionar la capacitación de inducción al personal que ingresa a laborar en la Instancia Ejecutora;
- XXVIII.** Contar con los conocimientos para el manejo de los Sistemas Informáticos que implemente el SENASICA para la operación y seguimiento de los Programas de Trabajo;
- XXIX.** Comunicar en tiempo y forma a la Unidad Responsable la presencia de enfermedades de notificación obligatoria o de alto impacto económico, así como presencia o detección de contaminantes que representen un riesgo para la inocuidad del producto, y
- XXX.** Para el caso de Sanidad Acuícola, deberá enviar el informe técnico mensual correspondiente.

**SEPTUAGÉSIMO TERCERO.** Las Coordinaciones Administrativas tendrán las funciones siguientes:

- I.** Acatar y dar seguimiento a las disposiciones de carácter administrativo emitidas por el SENASICA;
- II.** Verificar que la asignación, administración y el ejercicio de los recursos económicos se apeguen a la normativa vigente;
- III.** Realizar la ministración de fondos para la adquisición de bienes y servicios necesarios, a fin de realizar las acciones de los Programas de Trabajo con oportunidad y en apego a los mismos y en su caso, hacer lo correspondiente con las Juntas Locales;
- IV.** Supervisar que los comprobantes de ingresos y egresos de las Instancias Ejecutoras, se contabilicen por fuente de recursos, por programa de trabajo y actividad;
- V.** Llevar la contabilidad y el estado de cuenta de los ingresos y egresos de la Instancia Ejecutora, por Programas de Trabajo, aportante y actividad realizada;
- VI.** Coordinar y participar en la elaboración y el seguimiento financiero y contable de los Programas de Trabajo, de acuerdo a las acciones estipuladas para integrar el informe mensual y trimestral que se presentará ante la COSIA;
- VII.** Asegurar que los montos salariales y prestaciones se paguen conforme a lo establecido en los Programas de Trabajo;
- VIII.** Coordinar las investigaciones de mercado, bienes y servicios necesarios para cada uno de los Programas de Trabajo, asimismo, dar seguimiento a los procesos de compras conforme a los procedimientos establecidos;
- IX.** Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de las Instancias Ejecutoras y supervisar que estén debidamente resguardados, conservados y utilizados adecuadamente;
- X.** Supervisar y dar seguimiento a los procesos de baja de los bienes que ya no sean útiles o que, por el uso de estos, el mantenimiento o la compostura se tenga excesivo gasto o aquellos que llegasen a extraviar o siniestrar;
- XI.** Supervisar que los vehículos cuenten con bitácoras de combustible y de mantenimiento, logotipo distintivo, número económico, en ambos lados rotulados de manera visible, así como adheridos de manera permanente en las puertas izquierda y derecha de cada unidad, y que sean debidamente asignados al personal técnico para la realización de acciones de campo de acuerdo a las necesidades de los Programas de Trabajo, mismos que deberán ser utilizados conforme al Reglamento de uso de vehículos;
- XII.** Vigilar que el ejercicio de recursos asignados sea de acuerdo al programa de trabajo validado;
- XIII.** Integrar y mantener actualizada la plantilla del personal, el inventario de recursos materiales y bienes muebles e inmuebles de las Instancias Ejecutoras, así como el balance financiero del programa, presentándolos junto con los Programas de Trabajo a la Unidad Responsable cuando sean requeridos;
- XIV.** Vigilar que la contratación de personal de las Instancias Ejecutoras sea en apego a la normativa vigente, con recursos previamente programados y el pago conforme a los puestos previstos en la estructura operativa;
- XV.** Vigilar que el personal técnico/administrativo y directiva de las Instancias Ejecutoras cuenten con los oficios de comisión correspondientes para la realización de sus actividades y funciones;

- XVI.** Vigilar que el personal técnico/administrativo y directiva de las Instancias Ejecutoras presenten la comprobación de los recursos por concepto de viáticos, con comprobantes fiscales o documentos que cumplan con los requisitos fiscales;
- XVII.** Elaborar y presentar mensualmente el balance general y estados de cuenta de los recursos de las Instancias Ejecutoras;
- XVIII.** Elaborar oportunamente los avances físicos-financieros para la formulación de los informes mensuales y trimestrales de las Instancias Ejecutoras, mismos que se deberán proporcionar a la instancia solicitante;
- XIX.** Elaborar de manera coordinada con su personal de apoyo y las coordinaciones de proyecto, el informe físico-financiero mensual, trimestral y del cierre operativo de los Programas de Trabajo;
- XX.** Presentar ante las instancias competentes, las declaraciones fiscales y laborales respectivas;
- XXI.** Participar en el proceso de adquisición de bienes y servicios de las Instancias Ejecutoras como auxiliar de la Gerencia para la aclaración y opinión de las propuestas de compra;
- XXII.** Dar las facilidades para que se realicen satisfactoriamente las auditorías, evaluaciones, supervisiones de los Programas de Trabajo y de la operación de las Instancias Ejecutoras de la entidad;
- XXIII.** Capturar o supervisar que la información financiera se ingrese en los tiempos establecidos en los sistemas informáticos que disponga el SENASICA;
- XXIV.** Participar en eventos de capacitación, reuniones organizadas por la Unidad Responsable y otras instituciones del sector, previa autorización de ésta, dicha participación estará en función de los asuntos por atender inherentes a la administración de los Programas de Trabajo;
- XXV.** Verificar que todo el personal administrativo cumpla con los horarios de trabajo establecidos en el contrato, mediante un sistema electrónico o digital de entrada y salida, o en su caso implementar acciones que permitan su cumplimiento. Cuando se trate de personal que realiza actividades de campo, deberá implementar el mecanismo mediante el cual se compruebe su jornada laboral;
- XXVI.** Elaborar su calendario de supervisiones o comisiones, así como, integrar el del personal a su cargo;
- XXVII.** Integrar los expedientes del personal que contraten las Instancias Ejecutoras y mantenerlos actualizados;
- XXVIII.** Evaluar el desempeño anual de los/las Auxiliares Administrativos(as) o personal de campo en ausencia de la Gerencia, o Coordinación de proyecto, de las Instancias Ejecutoras, y
- XXIX.** Proporcionar la capacitación de inducción al personal que ingresa a laborar en la Instancia Ejecutora, y
- XXX.** Asumir las responsabilidades de la Gerencia o Coordinación de proyecto ante la ausencia de estos.

**SEPTUAGÉSIMO CUARTO.** Las Coordinaciones de proyecto tendrán las funciones siguientes:

- I.** Elaborar en coordinación con la Gerencia y la Coordinación Administrativa el programa de trabajo;
- II.** Dar seguimiento al cumplimiento de las metas físicas y financieras previstas en los Programas de Trabajo;
- III.** Acatar y dar seguimiento a las disposiciones de carácter técnico y administrativo emitidas por el SENASICA;
- IV.** Elaborar su calendario de supervisiones o comisiones, así como, integrar el del personal a su cargo;
- V.** Realizar la supervisión del personal técnico a su cargo en campo para asegurar la continuidad y uniformidad de la información generada conforme a los Programas de Trabajo, así como dar seguimiento a las observaciones detectadas a fin de garantizar la operatividad;
- VI.** Participar en las actividades contempladas en los Programas de Trabajo en caso de ausencia o vacante de personal técnico de campo, entre otras que indiqué la Unidad Responsable.
- VII.** Coordinar la operación de las acciones establecidas en los Programas de Trabajo y proponer a la Gerencia las acciones de mejora;
- VIII.** Realizar la evaluación anual física y financiera de los proyectos que sean de su competencia coordinar, debiendo describir la situación actual, logros alcanzados y las perspectivas para el año siguiente;

- IX. Formular conjuntamente con la Coordinación Administrativa el informe de avance físico-financiero mensual y trimestral e informar a la Gerencia sobre el resultado de las acciones realizadas, en apego a los formatos establecidos para tal fin;
- X. Formular los informes técnicos de manera semanal y mensual, del cumplimiento de las actividades contempladas en los Programas de Trabajo, con información veraz;
- XI. Elaborar la requisición de materiales y servicios para mantener la operación de los Programas de Trabajo que deberá presentar a la Coordinación Administrativa. Asimismo, asegurarse que esta actividad se lleve a cabo de acuerdo a lo programado;
- XII. Asesorar a la Directiva de la Instancia Ejecutora conforme a la normativa vigente para la operación de las Instancias Ejecutoras y los Programas de Trabajo;
- XIII. Coordinar el levantamiento y la actualización del padrón de personas productoras beneficiadas por los Programas de Trabajo;
- XIV. Dar la facilidad para que se realice la evaluación del programa de trabajo;
- XV. Asegurar que la información técnica y financiera que se ingresa a los sistemas de información implementados por el SENASICA sea oportuna, veraz, congruente y de calidad;
- XVI. Asistir a las sesiones del CAS cuando se trate de bienes, materiales o servicios a utilizar en el programa de trabajo bajo su responsabilidad;
- XVII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente, asimismo, la información obtenida deberá ser replicada en el resto del personal de las Instancias Ejecutoras, a más tardar dos semanas después de haber asistido a la capacitación, por lo que deberá levantar evidencia de dicha acción;
- XVIII. Elaborar la evaluación técnica que se aplicará a los/las auxiliares de campo en el proceso de selección;
- XIX. Impartir las pláticas al personal técnico y productores y productoras contemplados(as) en los Programas de Trabajo;
- XX. Participar en las actividades de gestión relacionadas con la Sanidad Agropecuaria, tales como reuniones regionales y directivas, entre otras.
- XXI. Asumir las responsabilidades de la Gerencia o coordinación administrativa ante la usencia de estos, con lo que respecta al programa de trabajo a su cargo;
- XXII. Informar a la Unidad Responsable correspondiente, cualquier irregularidad de las actividades derivada de la operación de los Programas de Trabajo;
- XXIII. Atender la problemática operativa que se presente en la operación de los Programas de Trabajo y las quejas relacionadas con la misma, hasta su resolución, de manera coordinada con la Gerencia, Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA y la Unidad Responsable correspondiente;
- XXIV. Evaluar el desempeño anual de los(as) Profesionales de Proyecto, Profesionales de Campo y Auxiliares de Campo de las Instancias Ejecutoras, y
- XXV. En el caso de Sanidad Acuícola, verificar que los(las) Profesionales de Campo y Auxiliares de Campo, integren la información en tiempo y forma del Informe Técnico mensual.

**SEPTUAGÉSIMO QUINTO.** Las Coordinaciones Regionales en materia de Sanidad Vegetal y Salud Animal tendrán las funciones siguientes:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, en el desarrollo de sus actividades fitosanitarias;
- II. Asesorar a la Directiva de la Instancia Ejecutora respectiva conforme a la normativa existente para la operación de las Instancias Ejecutoras y los proyectos fitosanitarios;
- III. Llevar a cabo las acciones técnico operativas de campo que le asigne la Coordinación de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;
- IV. Coordinarse e Informar semanal o mensualmente a la Coordinación de cada proyecto sobre el resultado de sus acciones;
- V. Supervisar las acciones que realizan los(as) profesionales de proyecto en el programa de trabajo respectivo;
- VI. Apoyar a la Coordinación del proyecto en la elaboración de los Programas de Trabajo, con base en la evaluación, con el objeto de mejorar o conservar los estatus;

- VII. Promover y apoyar para que la Directiva de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal envíe a la Instancia Ejecutora con atención a la Coordinación del proyecto correspondiente, su propuesta de Programa de Trabajo del área de su circunscripción, y
- VIII. Coordinar las actividades establecidas en los programas de trabajo que tengan como objetivo, el cambio de fase por región, para el mejoramiento de un estatus fitozoosanitario.

**SEPTUAGÉSIMO SEXTO.** Los/Las Profesionales de Proyecto tendrán las funciones siguientes:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, en el desarrollo de sus actividades;
- II. Llevar a cabo las acciones técnico operativas de campo que le asigne la Coordinación de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;
- III. Realizar las actividades de carácter obligatorio que sean de su competencia en el área que le corresponda, contempladas en los Programas de Trabajo;
- IV. Coordinarse e Informar semanal o mensualmente a la Coordinación de cada proyecto y en su caso a la Coordinación Regional sobre el resultado de sus acciones;
- V. Elaborar su calendario de supervisiones o comisiones, así como el del personal a su cargo;
- VI. Supervisar las acciones que realizan los/las auxiliares de campo en el programa de trabajo respectivo;
- VII. Apoyar a la Coordinación del proyecto en la elaboración de los Programas de Trabajo, con base en la evaluación, con el objeto de mejorar o conservar los estatus fitozoosanitarios y de inocuidad;
- VIII. Asumir las responsabilidades de la Coordinación de Proyecto ante la ausencia de éste, con lo que respecta al Programa de Trabajo a su cargo;
- IX. Ingresar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente;
- X. Impartir las pláticas a técnicos(as) y personas productoras contempladas en los Programas de Trabajo;
- XI. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en los cuales se deberá aprobar la evaluación correspondiente, asimismo la información obtenida deberá ser replicada en el resto del personal de la Instancia Ejecutora, y
- XII. Para el caso particular de los PVI vigilar que estos se mantengan en condiciones óptimas de operación y que atiendan la problemática operativa que se presente en las movilizaciones, así como las quejas relacionadas con la misma, de manera coordinada con la Coordinación del Proyecto.

**SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO.** Los/Las Profesionales de Campo de Sanidad Acuícola y Pesquera tendrán las funciones siguientes:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, en el desarrollo de sus actividades;
- II. Llevar a cabo las acciones técnico-operativas de campo que les asigne la Coordinación de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;
- III. Realizar las actividades de carácter obligatorio que sean de su competencia en el área que les corresponda, contempladas en los Programas de Trabajo;
- IV. Coordinarse e Informar semanal o mensualmente a la Coordinación de cada proyecto sobre el resultado de sus acciones;
- V. Elaborar su programación de visitas a unidades de producción de forma semanal o quincenal, para visto bueno de la Coordinación de proyecto;
- VI. Apoyar a la Coordinación del proyecto en la elaboración de los Programas de Trabajo, con base en la evaluación, con el objeto de mejorar o conservar los estatus fitozoosanitarios y de inocuidad;
- VII. Ingresar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente;
- VIII. Impartir las pláticas a técnicos(as) y personas productoras contemplados(as) en los Programas de Trabajo, y
- IX. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en las cuales se deberá aprobar la evaluación correspondiente, asimismo la información obtenida deberá ser replicada en el resto del personal de la Instancia Ejecutora.

**SEPTUAGÉSIMO OCTAVO.** Los/Las Profesionales de Informática tendrán las funciones siguientes:

- I. Validar junto con las Coordinaciones de Campaña, Profesionales Fitosanitarios(as) y Auxiliares de campo, que los datos almacenados en el Sistema Informático sean acordes con las actividades realizadas y planteadas en los Programas de Trabajo;
- II. Procesar mensual y trimestralmente los informes físicos-financieros;
- III. Procesar semanalmente el envío de datos de los SIM al Sistema Informático;
- IV. Planear la atención inmediata de las observaciones referentes al trabajo realizado en el Sistema Informático;
- V. Coordinar y revisar con las Coordinaciones de Campaña la elaboración de los Programas de Trabajo;
- VI. Coordinar y revisar con el/la profesional de proyecto los datos de campo registrados en Sistema Informático;
- VII. Coordinar y revisar con las Coordinaciones de Campañas el procesamiento de metas y el seguimiento de los informes físico-financieros;
- VIII. Coordinar y revisar que la información requerida en las evaluaciones anuales de campaña en los guiones de Sistema Informático se refleje conforme a los presentes “**LINEAMIENTOS**”, establecidos por la Unidad Responsable;
- IX. Coordinar y revisar el seguimiento a las observaciones referentes al Sistema Informático para su atención inmediata;
- X. Resolver los problemas que surjan en cuanto a la elaboración y el seguimiento de los Programas de Trabajo, inventarios y el combustible;
- XI. Capacitar periódicamente a todo el personal de la Instancia Ejecutora en el uso, manejo y la actualización del Sistema Informático;
- XII. Establecer plan de mantenimiento o actualización de software;
- XIII. Mantener actualizada la información bajo el lineamiento que dicte la Unidad Responsable sobre la página Web de la Instancia Ejecutora;
- XIV. Proporcionar el apoyo técnico al personal de las Instancias Ejecutoras en el mantenimiento y la actualización de los equipos de cómputo y en la materia que se requiera;
- XV. Implementar el uso de sistemas de información geográfica, conforme a lo previsto en los Programas de Trabajo respectivos;
- XVI. Apoyar en el uso, manejo y la administración del Sistema Informático y otros Sistemas de Información que sean implementados por el SENASICA, así como capacitar al personal en el uso y manejo de los mismos;
- XVII. Administrar el sistema de registro de entrada y salida del personal y reportar las inasistencias injustificadas del mismo a la Coordinación Administrativa, para que apliquen las medidas pertinentes;
- XVIII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en los cuales se deberá aprobar la evaluación correspondiente, asimismo la información obtenida deberá darse a conocer al personal técnico y administrativo en la Instancia Ejecutora;
- XIX. Validar que las coordenadas correspondan al municipio capturado en las bitácoras de campo;
- XX. Verificar con periodicidad la información de bitácoras de campo de los Programas de Trabajo que operan en el Estado;
- XXI. Asegurar la existencia de procedimientos que garanticen el respaldo de información;
- XXII. Preservar la seguridad de los sistemas y de la privacidad de los datos de usuario, incluyendo copias de seguridad periódicas, y
- XXIII. Evaluar el desempeño anual del personal a su cargo.

**SEPTUAGÉSIMO NOVENO.** Los/Las Profesionales Administrativos(as) tendrán las funciones siguientes:

- I. Llevar el control de los recursos financieros otorgados a la Instancia Ejecutora;
- II. Recibir y organizar los comprobantes de ingreso y egreso de la Instancia Ejecutora, para su contabilidad por fuente de recurso, por programa de trabajo y actividad;
- III. Ofrecer apoyo en la coordinación y tener participación en la elaboración y seguimiento financiero y contable de los Programas de Trabajo, de acuerdo a las acciones estipuladas para integrar el informe mensual que se presentará ante la COSIA;

- IV. Integrar la contabilidad y el estado de cuenta de los ingresos y egresos de la Instancia Ejecutora, por Programas de Trabajo, aportante y actividad realizada;
- V. Dar seguimiento financiero y contable a los Programas de Trabajo;
- VI. Participar en la cotización de los insumos, bienes y servicios necesarios para cada uno de los Programas de Trabajo;
- VII. Dar seguimiento a los procesos de compras conforme a los procedimientos establecidos;
- VIII. Verificar los procesos de baja de los bienes que ya no sean necesarios o que, por el uso de estos, el mantenimiento o la compostura presenten excesivo gasto o aquellos que llegasen a extraviarse, y
- IX. Proporcionar capacitación a las Instancias Ejecutoras (personas miembros de los Comités Estatales de Sanidades), bajo autorización de la Unidad Responsable a efecto de coadyuvar en el conocimiento y actualización de información sobre los procesos de adquisiciones.

**OCTAGÉSIMO.** Los/Las Profesionales Técnicos(as) de Capacitación y Divulgación tendrán las funciones siguientes:

- I. Fomentar la cultura fitozoosanitaria y de inocuidad, así como la difusión de objetivos y actividades de los Programas de Trabajo que se desarrollarán en la Entidad;
- II. Elaborar y ejecutar un programa anual de capacitación y divulgación con base en los Programas de Trabajo;
- III. Establecer las técnicas y herramientas, así como proponer los medios de comunicación que permitan la difusión de los proyectos y servicios proporcionados por los sectores involucrados;
- IV. Realizar visitas de campo con personal técnico de las campañas con el objeto de recopilar información sustancial para la elaboración de la estrategia de divulgación;
- V. Diseñar, elaborar y distribuir el material de difusión en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en los Programas de Trabajo;
- VI. Coordinar y apoyar las actividades de logística en los eventos de capacitación y divulgación realizados por las Instancias Ejecutoras y el SENASICA;
- VII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en las cuales deberá aprobar la evaluación correspondiente, y dar a conocer la información obtenida al personal técnico y administrativo, para su aplicación en los proyectos que operan las Instancias Ejecutoras;
- VIII. Registrar la información correspondiente en el sistema informático que determine la Unidad Responsable;
- IX. Realizar reportes mensuales sobre las actividades realizadas para promover los objetivos de las campañas fitozoosanitarias y los programas de inocuidad;
- X. Generar esquemas de vinculación con asociaciones de personas productoras, civiles, gubernamentales, privadas o académicas para promover los objetivos de las campañas fitozoosanitarias y programas de inocuidad;
- XI. Administrar, recopilar y publicar información de interés para las personas productoras en el microsítio del comité en el portal Web [www.osiap.org.mx](http://www.osiap.org.mx);
- XII. Administrar, monitorear, atender a usuarios y generar contenido en las redes sociales de las Instancias Ejecutoras, y
- XIII. Realizar acciones de capacitación dirigidas a las personas productoras de acuerdo a las necesidades que indique la coordinación técnica de la Unidad Responsable.

**OCTOGÉSIMO PRIMERO.** Los/Las Auxiliares Administrativos(as) tendrán las funciones siguientes:

- I. Contabilizar los comprobantes de ingresos y egresos de la Instancia Ejecutora;
- II. Actualizar los inventarios y resguardos de los bienes asignados a las Instancias Ejecutoras y apoyar a la Coordinación Administrativa en la baja de bienes;
- III. Participar en la elaboración y el seguimiento financiero de los Programas de Trabajo;
- IV. Dar seguimiento al estado de cuenta de los ingresos y egresos de cada Instancia Ejecutora, para cada uno de los Programas de Trabajo por aportante;
- V. Integrar la información para la elaboración de los informes mensuales y trimestrales físicos y financieros;

- VI. Desarrollar las actividades que disponga la Coordinación Administrativa de la Instancia Ejecutora en materia de seguimiento a los recursos;
- VII. Ingresar oportunamente la información financiera en los sistemas informáticos que se disponga, y
- VIII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en los cuales se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

**OCTOGÉSIMO SEGUNDO.** Los/Las Auxiliares de Informática tendrán las funciones siguientes:

- I. Procesar la información generada en la operación de los proyectos suministrada por las coordinaciones de la Instancia Ejecutora;
- II. Administrar los Sistemas de Información que sean implementados por el SENASICA;
- III. Proporcionar el apoyo técnico al personal de las Instancias Ejecutoras, en el mantenimiento y la actualización de los equipos de cómputo y en la materia que se requiera;
- IV. Alimentar el micrositio del sitio Web de la Instancia Ejecutora, para presentar información relativa a los bienes, materiales y servicios adquiridos por las Instancias Ejecutoras, con fines de transparencia en el ejercicio de los recursos;
- V. Apoyar en el uso y manejo de los Sistemas de Información que sean implementados en la Instancia Ejecutora;
- VI. Administrar el sistema de registro de entrada y salida del personal, y
- VII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en las cuales se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

**OCTOGÉSIMO TERCERO.** Los/Las Auxiliares de Campo tendrán las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo las acciones técnico operativas de campo que les asigne el/la profesional o la coordinación de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;
- II. Elaborar y registrar los informes de las actividades llevadas a cabo en los proyectos e informar al Profesional, a la Profesional o Coordinación de proyecto;
- III. Ingresar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente;
- IV. Impartir las pláticas a las personas productoras contempladas en los Programas de Trabajo, y
- V. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en los cuales se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

**OCTOGÉSIMO CUARTO.** Los/Las Auxiliares Técnicos(as) de Centro de Acopio Temporal (CAT) tendrán las funciones siguientes:

- I. Recibir y acondicionar los envases vacíos de agroquímicos y afines en los Centros de Acopio Temporales;
- II. Recolectar los envases vacíos de agroquímicos y afines, para trasladarlos a los CAT;
- III. Apoyar en las actividades que se requiera realizar en los CAT para que se tenga un adecuado control desde el ingreso, almacenamiento y la salida de los envases vacíos de agroquímicos y afines, y
- IV. Organizar los documentos que se generen en los CAT.

**OCTOGÉSIMO QUINTO.** Las(os) Secretarías(os) tendrán las funciones siguientes:

- I. Apoyar en las actividades que les sean requeridas por el personal técnico y administrativo para el cumplimiento de las metas de los Programas de Trabajo;
- II. Recibir, registrar y dar seguimiento a la correspondencia y a aquellos asuntos inherentes a la Instancia Ejecutora que les competa;
- III. Atender y turnar las llamadas telefónicas, realizar el envío de documentación y correos electrónicos cuando sea requerido;
- IV. Organizar y dar seguimiento a los documentos de la operación de los proyectos;
- V. Archivar y resguardar la documentación que se genere de la operación de las Instancias Ejecutoras, y
- VI. Dar atención a las personas usuarias de las Instancia Ejecutora, y al público en general, cuando les sea requerida información al respecto de los Subcomponentes del Programa.

**APÉNDICE I****RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Trigésimo Séptimo de los **“LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA”** y demás disposiciones aplicables, se emite la presente Investigación de Mercado relativa a la adquisición/arrendamiento/prestación de servicios de “\_\_\_\_\_”

**1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

El objeto de la Investigación de Mercado, de acuerdo a lo establecido en los **“LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA”**, son los siguiente:

- Determinar la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las Instancias Ejecutoras;
- Verificar la existencia de proveedores o proveedoras a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de contratación, y
- Conocer el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.
- Identificar la oferta de bienes y servicios con proveedores o proveedoras únicos(as).
- La Investigación de Mercado podrá ser utilizada por la Instancia Ejecutora para lo siguiente:
- Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;
- Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;
- Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
- Considerar la cobertura territorial que tenga el proveedor o la proveedora del servicio o la operatividad para que el personal se desplace al lugar donde se brinda el servicio
- Determinar aquellos casos en los que se requiera realizar una adjudicación directa debido a que los bienes y servicios son manufacturados o distribuidos por proveedores o proveedoras exclusivos(as).
- Determinar la conveniencia de aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados en relación al precio, a la cantidad, a la calidad y a la oportunidad de la proveeduría nacional;
- Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando la Instancia Ejecutora no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país proveedor o proveedora nacional, o que el/la o los/las existentes no puedan atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable, y
- Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público, no existe proveedor o proveedora o que el/la o los/las existentes no puedan atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.

**2. ANTECEDENTES**

(En este apartado se debe desarrollar una breve explicación de los antecedentes de la creación y justificación del Programa Operativo y de lo que se pretende contratar, así como la justificación de esa contratación).

Por lo anterior, el Comité \_\_\_\_\_, se propuso llevar a cabo la Investigación de Mercado correspondiente, para estar en posibilidad de identificar el mercado de la contratación requerida, en las condiciones señaladas dentro del Anexo Técnico, así como contar con una estimación de los costos a ejercer y los demás aspectos que resulten procedentes para contratar bajo las mejores condiciones para el Estado.

### 3. FUENTES DE INFORMACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los “LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, para la debida integración de la Investigación de Mercado se consultaron las siguientes fuentes de información:

3.1. (Fuente 1)

3.2. (Fuente 2)

### 4. POSIBLES PROVEEDORES O PROVEEDORAS IDENTIFICADOS(AS)

Se identificó, a través de las fuentes de búsqueda antes mencionadas, a posibles empresas proveedoras con posibilidad de cumplir con lo señalado en el Anexo Técnico.

1.-

2.-

3.-

**TABLA 3.- DATOS DE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS IDENTIFICADAS**

No.	Proveedor /Proveedora	Contacto	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fuente
1						
2						
3						

### 5. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se enviaron \_\_\_\_\_ Solicitudes de cotización, realizándose cada una de ellas bajo las mismas condiciones, otorgando \_\_\_\_ días, respectivamente, como tiempo de respuesta para presentar sus cotizaciones, en las cuales se adjuntó Anexo Técnico.

**TABLA 4.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ENVIADAS.**

No de oficio.	Proveedor/ Proveedora	Asunto	Anexos	Fecha de envío	Medio	Plazo para recibir respuesta
		Solicitud de Cotización (Apéndice IV)	Anexo Técnico			

### 6. PREGUNTAS O DUDAS AL ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE LOS PROVEEDORES O LAS PROVEEDORAS

Previo a emitir una cotización, los proveedores o las proveedoras \_\_\_\_ (Sí/No)\_\_\_\_ manifestaron inquietud alguna respecto a las características descritas en el Anexo Técnico.

## 7. PROVEEDORES O PROVEEDORAS QUE PRESENTARON RESPUESTA A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

En la fecha indicada se recibieron \_\_\_\_ respuestas por parte de los posibles proveedores y/o proveedoras identificados, de los cuales la totalidad de ellos(as) manifestó la posibilidad de proporcionar el servicio o bienes en las condiciones y requisitos señaladas en el Anexo Técnico, mismos que a continuación se detallan.

**TABLA 5.- PROVEEDORES O PROVEEDORAS QUE DIERON RESPUESTA A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN TIEMPO.**

No.	Proveedor/ Proveedora	Contacto	Fecha de envío de SDI	Plazo para recibir cotizaciones	Fecha de respuesta	Emite cotización (Sí/No)

## 8. ANÁLISIS DE COTIZACIONES RECIBIDAS

En la fecha acordada, se recibieron \_\_\_\_ cotizaciones, las cuales se encuentran debidamente firmadas por la persona facultada para ello y se identifica indubitablemente al proveedor o a la proveedora, estando en hojas membretadas y con la información de la empresa. (Se anexan cotizaciones).

Para efectos del análisis del Estudio Costo-Beneficio se incluye la siguiente tabla, la cual puede ser ajustada según el tipo de contratación del bien o servicio, a fin de que se muestre el desglose de los costos que se ofertan por parte de los o las posibles proveedores o proveedoras, vinculados(as) con los factores de mejores condiciones para el estado como lo estipula el Art. 134 constitucional.

**TABLA 6.- RESUMEN DE COTIZACIONES RECIBIDAS (Contratación abierta)**

NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD		(OFERENTE1)		(OFERENTE 2).		(OFERENTE 3)	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
	UNIDAD DE MEDIDA							
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
	Costo antes de IVA		\$	\$	\$	\$	\$	\$
	IVA		\$	\$	\$	\$	\$	\$
	TOTAL		\$	\$	\$	\$	\$	\$

Mediana Unidades Mínimas Costo Total	Mediana Unidades Máximas Costo Total
\$	\$

**TABLA 7.- RESUMEN DE COTIZACIONES RECIBIDAS (Contratación cerrada)**

NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	(OFERENTE 1)	(OFERENTE 2).	(OFERENTE 3)
	UNIDAD DE MEDIDA			
		SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL
		\$	\$	\$
<b>Costo antes de IVA</b>		\$	\$	\$
<b>IVA</b>		\$	\$	\$
<b>TOTAL</b>		\$	\$	\$

<b>Mediana Costo Total</b>
\$

El análisis comparativo de las ventajas / desventajas de las opciones y alternativas disponibles, basado en la Investigación de Mercado, en este caso se limita a aplicar el criterio de las mejores condiciones para el Estado (precio, calidad, servicio, tiempos de respuesta) debido a que las propuestas técnicas son iguales bajo las tres modalidades de cotización.

#### **9. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

Se realiza el análisis a la Investigación de Mercado relativa a la adquisición/arrendamiento/prestación de servicios de, “\_\_\_\_\_” con el objetivo de que el Área Requirente y el Área Contratante tomen como referente las condiciones que imperan en el mercado y que los ofertantes han manifestado a través de sus distintas cotizaciones y distintos comentarios, a fin de proceder a contratar, buscando siempre las mejores condiciones, procurando además, que los requisitos que se pretenden establecer en la convocatoria no limiten la libre participación de mercado.

#### **10. CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

Para el servicio con las condiciones establecidas por el Área Requirente en el Anexo Técnico, se concluye la existencia de oferta en la cantidad, calidad y las oportunidades requeridas, así como la existencia proveedores o proveedoras a nivel \_\_\_\_\_(nacional/internacional)\_\_\_\_\_ con posibilidad de cumplir con lo establecido en las especificaciones descritas en el Anexo Técnico; y se determinan los precios prevalecientes que el mercado indicó a través de las distintas cotizaciones recibidas.

Con base en la información recabada, de análisis de los resultados mostrados en el presente documento y de las propuestas económicas recibidas, el procedimiento de contratación sugerido es el siguiente:

*(Seleccionar uno, según sea el caso, con base en los montos determinados por el CAS)*

**Adjudicación Directa (AD)**

**Invitación a cuando menos Tres Personas (ITP)**

**Licitación Pública**

Asimismo, los “**LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA**” piden que se fundamente y motive la selección con base en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia. Lo anterior deberá constar por escrito y ser firmado por el responsable de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

Se considera que existen elementos suficientes para efectos de la aplicación de las fracciones citadas y su explicación se da a continuación.

<b>Criterio</b>	<b>Fundamento y Motivación</b>
<b>Economía</b>	- De acuerdo a lo señalado en la presente Investigación de Mercado, mediante el procedimiento de contratación sugerido, se obtiene el precio más bajo por la totalidad de los bienes o servicios solicitados.
<b>Eficacia</b>	- Las características de los bienes o servicios propuestos por los proveedores o proveedoras en la presente Investigación de Mercado cumplen al 100% con los requerimientos técnicos, de calidad y tiempo de entrega establecidos por el área referente en el Anexo Técnico correspondiente.
<b>Eficiencia</b>	- El procedimiento de contratación sugerido permite las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios requeridos en los tiempos y plazos disponibles, lo cual hará posible cumplir los objetivos sustanciales del Organismo.
<b>Imparcialidad</b>	- Se establecieron los mismos requisitos y las condiciones para todos los participantes, se les proporcionó a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con esta investigación, a fin de evitar favorecer a algún o alguna participante.  - A todos los proveedores o proveedoras involucrados(as) se les proporcionó la misma información (Anexo Técnico) y se les otorgaron los mismos plazos para presentar propuestas.
<b>Honradez</b>	- Los involucrados o las involucradas declaran haber cumplido durante todo el desarrollo de la presente Investigación de Mercado con: "abstenerse de adoptar conductas, que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás o las demás participantes"
<b>Transparencia</b>	- Para su desarrollo, esta investigación se apegó a la normatividad existente en la materia.  - Se explicó a los diferentes actores involucrados en el proceso (proveedores/proveedoras, personas servidoras públicas y demás involucrados.) los detalles de la metodología (etapas, actividades, documentos, etc.) y los tiempos programados.  - La documentación del procedimiento correspondiente se hará pública en los términos de la normatividad existente.

Por lo anterior, el resultado de esta Investigación de Mercado da cabal cumplimiento a los **"LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA"** que mencionan que la Investigación de Mercado podrá ser utilizada por la Instancia Ejecutora para elegir el procedimiento de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios, así como determinar las mejores condiciones que se ofertan, se recomienda considerar todo lo mencionado y vertido en el presente documento para que, en razón a las características propias de los bienes o servicio requerido, se determinen el mejor procedimiento de contratación a realizar que arroje las mejores condiciones para el Estado, en cuanto calidad, precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La recomendación derivada de esta Investigación de Mercado permite un proceso de adquisición factible y bien sustentado.

LUGAR, \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2024.

Elaboró  
**Nombre**

**Cargo**

Vo. Bo.  
**Nombre**

**Cargo**

## APÉNDICE II

## MODELO DE BASES Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA

No. (Consecutivo en función de eventos)

## CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo Tercero, numeral TRIGÉSIMO OCTAVO Y TRIGÉSIMO NOVENO de los “**LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA**” y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora: (Nombre del Organismo Auxiliar) con R.F.C. \_\_\_\_\_ y No. de registro \_\_\_\_\_ convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web de la Instancia Ejecutora, o bien, en su oficina localizada en \_\_\_\_\_ (Dirección) \_\_\_\_\_ tel. \_\_\_\_\_ en horario de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas de lunes a viernes.

Descripción general de los bienes o servicios a adquirir:	Adquisición de “Concepto 1, Concepto 2 y Concepto n”			
	Partida No.	Concepto	Unidad de medida	Cantidad
	1			
	2			
Lugar y plazo de entrega:	Indicar lugar			

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

Actividad	Lugar
<b>Junta de aclaración</b> ___ de _____ de ____ a las _____ h. (registro de participantes _____ h.)	Indicar lugar
<b>Acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones</b> ___ de _____ de ____ a las _____ h. (registro de participantes _____ h.)	
<b>Acto de notificación del fallo</b> ___ de _____ de ____ a las _____ h.	
<b>Firma del contrato</b> ___ de _____ de _____ a las ____ h.	
Condiciones de pago para bienes:	El pago se realizará a la entrega de los bienes adquiridos y sus comprobantes recibidos conforme a lo establecido en las condiciones de pago señaladas en el “Anexo 1” de las bases, en un plazo máximo de ____ días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal respectivo, en los términos del contrato.
Condiciones de pago para servicios:	El pago se realizará conforme a lo indicado en el “Anexo 1”

Los actos de junta de aclaración, presentación, apertura y evaluación de proposiciones, notificación de fallo y firma del contrato, se llevarán a cabo en las oficinas de la Instancia Ejecutora: (Nombre de la Instancia Ejecutora localizada en Dirección \_\_\_\_\_ tel. \_\_\_\_\_).

Se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo en lo establecido en la convocatoria correspondiente.

No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por las personas licitantes.

El idioma en que deberá presentar la proposición será: español

Las adquisiciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano M.N. (dos cifras decimales).

Este procedimiento de contratación no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.

Las bases que rigen este procedimiento de contratación no tienen ningún costo.

La actividad principal de las personas que deseen participar en este procedimiento, deberá desarrollarse dentro del ramo de prestación de servicios o venta del bien o material bajo concurso.

Los interesados o las interesadas en participar en el proceso deberán notificarlo al correo: \_\_\_\_\_, a más tardar \_\_\_\_\_.

Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

LUGAR Y FECHA (Que corresponda a la fecha de publicación en la página web)

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Nombre Completo de quien preside al Comité

**BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA**

(Las bases son de forma enunciativa más no limitativa)

**ÍNDICE**

1	INFORMACIÓN GENERAL .....
1.1	Descripción del bien .....
2	PRESENTACION DE PROPUESTAS .....
2.1	Requisitos para la entrega de proposiciones .....
2.2	Documentación que integrará la propuesta .....
2.2.1	<b>Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa</b> .....
2.2.2	<b>Segundo Sobre: Propuesta Técnica</b> .....
2.2.3	<b>Tercer Sobre: Propuesta Económica</b> .....
3	PROCEDIMIENTO .....
3.1	Junta de Aclaraciones .....
3.2	Presentación, apertura y evaluación de proposiciones .....
3.3	Criterios para adjudicar el contrato .....
3.4	Criterios de desechamiento .....
3.5	Fallo .....
3.6	Disposiciones complementarias .....
4	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO .....
4.1	Cancelación .....
4.2	Declarar desierto el procedimiento .....
5	EL CONTRATO .....
5.1	Firma del contrato .....
5.2	Modificaciones al contrato .....
5.3	Vigencia del contrato .....
5.4	Impuestos y derechos .....
5.5	Impedimento para celebrar contrato .....
5.6	Rescisión de contratos .....
5.7	Terminación anticipada .....
6	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES .....
6.1	Inconformidades .....
6.2	Controversias .....
6.3	Penas convencionales .....
6.4	Sanciones .....
7	NEGOCIACIONES .....
8	ANEXOS .....
	Anexo 1 .....
	Anexo 2 .....
	Anexo 3 .....

9	FORMATOS .....
	Formato 1 .....
	Formato 2 .....
	Formato 3 .....
	Formato 4 .....
	Formato 5 .....
	Formato 6 .....
	Formato 7 .....
	Formato 8 .....
	Formato 9 .....
	Formato 10 .....

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Bases:** Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios que se requieran mediante licitación pública.

**Bienes y servicios:** Los que se adquieran con motivo del procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en los LTEOCI, II, III y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

**CAS:** Comité de Adquisiciones y Servicios.

**COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Instancia Ejecutora:** Comité (Nombre de la Instancia Ejecutora).

**Contratante:** Comité (Nombre de la Instancia Ejecutora).

**Convocante:** Comité (Nombre de la Instancia Ejecutora).

**DGAI:** Dirección General de Administración e Informática.

**LTEOCI, II, III:** Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes I, II, III.

**Participante:** Persona física o moral que acepte presentar proposiciones en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

**Proveedor/Proveedora:** Persona física o moral a quien el contratante adjudique la compra de los bienes o servicios.

**Representante legal de la empresa:** Persona con poder otorgado ante notario público, para ejercer en nombre de su representado acto de dominio o administración.

**SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

**Sobres Cerrados:** Sobre cerrado de forma tal que se garantice su inviolabilidad hasta el momento de su apertura pública.

**Licitante:** las personas físicas o morales que participan en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.

## 1 INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Descripción del bien

#### PARTIDA 1

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROYECTO

---

**2 PRESENTACION DE PROPUESTAS**

---

**2.1** Requisitos para la entrega de proposiciones

- I. El participante deberá contar con las licencias, los permisos y las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes, que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competen.
- II. La actividad principal de la persona física o moral que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes o servicios motivo de esta licitación.
- III. El participante presentará tres sobres cerrados debidamente firmados por los interesados los cuales contendrán 1) documentación legal y administrativa, 2) proposiciones técnicas y 3) proposiciones económicas, debidamente cerrados, sellados (con cinta adhesiva), especificando el contenido de cada uno de estos, nombre del licitante o de la licitante, número de licitación y número de sobre; en el lugar, fecha y hora establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS de estas Bases.
- IV. Las proposiciones deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar firmadas por la persona física o en su caso por el o la representante legal de la empresa. Se debe incluir una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).
- V. La propuesta técnica y económica debe ser en estricto apego a las necesidades planteadas por el convocante en estas Bases y deberá incluir lo determinado en la Junta de Aclaraciones.
- VI. En las proposiciones, los o las participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y no serán negociables.

**2.2** Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores y las proveedoras podrán participar con sus propuestas para una o más partidas, según sea el caso, presentando la documentación del Primer Sobre en una sola ocasión, debiendo presentar el Segundo y Tercer Sobre de forma individual para cada partida.

**2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa**

Deberá estar identificado con la leyenda "Primer Sobre", número de licitación y nombre del Licitante. Contendrá:

**A) Para personas físicas**

- I. Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía y **original o copia certificada de ésta para su cotejo**. Se considerará como identificación oficial: la credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas.
- II. Copia simple legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- III. Copia simple legible del Acta de nacimiento, así como su **original o copia certificada de ésta para su cotejo**.
- IV. Copia simple legible de la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal con la cadena original del sello digital y con código QR legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente licitación

Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales (32-D) en sentido positivo, con antigüedad no mayor a 30 días naturales

**NOTA 1:** En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar PODER NOTARIAL, donde se especifique la leyenda: "*Participará en la licitación pública No. \_\_\_\_\_ con facultades para actos de aclaración a las bases de presentación, apertura de proposiciones técnicas, económicas, fallo y firma de las actas correspondientes*" y:

- I. Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía y original o copia certificada de ésta para su cotejo. Se considerará como identificación oficial: la credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas.

**B) Para personas morales**

- I. Copia simple legible del Acta Constitutiva del Licitante y en caso de que hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán de presentar las dos últimas. El giro de la empresa mencionado en el acta constitutiva, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes o servicios motivos de la licitación (**original o copia certificada para su cotejo**). **Deberá siempre marcar con marca textos el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa.**
  - II. Copia simple legible de la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal con la cadena original del sello digital y con código QR legible para su verificación. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales (32-D), en sentido positivo, de la persona moral representada con antigüedad no mayor a 30 días naturales.
  - III. Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía y original o copia certificada de ésta para su cotejo. Se considerará como identificación oficial: la credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas.
  - IV. Carta en hoja membretada del Licitante, suscrita y firmada por el o la representante mencionado(a) en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que:
    1. Los documentos que presento son los estatutos con los que se rige actualmente la empresa que represento (Formato 1).
    2. El poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna (Formato 2).
- NOTA 1: En caso de que en el Acta Constitutiva no se acredite la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del Poder Notarial con el que acredite tener facultades para llevar a cabo actos de representación, así como, se deberá presentar el **original o la copia certificada para su cotejo**. **Deberá siempre marcar con marca textos el nombre del Representante legal dentro del Poder Notarial.**
- NOTA 2: En caso de que el representante asigne un tercero en su representación, deberá presentar PODER NOTARIAL, donde se especifique la leyenda: "Participará en la licitación pública No. \_\_\_\_\_ con facultades para actos de aclaración a las bases de presentación, apertura de proposiciones técnicas, económicas, fallo y firma de las actas correspondientes" y:
- V. Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía y original o copia certificada de ésta para su cotejo. Se considerará como identificación oficial: la credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas.

**C) Para personas físicas y morales.**

**Carta en hoja membretada**, suscrita y firmada por la persona física o el o la representante legal, **en la que manifieste bajo protesta de decir verdad** que:

- a) Su representada(o) no se encuentra **inhabilitada(o) o suspendida(o)** para proveer BIENES O SERVICIOS a la Federación o a una entidad federativa, tampoco se encuentra en los siguientes supuestos (Formato 3).
  1. Aquellos proveedores o proveedoras que, por causas imputables a ellos(as) mismos(as), la entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión o las personas licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
  2. Los proveedores y las proveedoras a los(as) que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.
  3. Los proveedores y las proveedoras que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos(as) mismos(as), respecto de otro u otros contratos celebrados con cualquier sujeto, siempre y cuando éstas o éstos hayan resultado gravemente perjudicadas;
  4. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.

5. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio(a) o asociado(a) común. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes.
  6. Los proveedores y las proveedoras que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos o ella y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a los convocantes de que se trate; así como, aquellos o aquellas que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
  7. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
  8. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.
- b) **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** con todos y cada uno de los puntos y requisitos esenciales establecidos en las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA No. \_\_\_\_\_. Así, mismo **conozco** y estoy conforme con todo lo asentado en la Junta de Aclaraciones (Formato 4).
  - c) **Carta compromiso**, donde el proveedor o la proveedora se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el bien o servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal (Formato 5).
  - d) El proveedor o la proveedora deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable (Formato 6).
  - e) El proveedor o la proveedora deberá **garantizar** por escrito que **la entrega del bien o servicio** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el presente documento **Anexo 1** (Formato 7).
  - f) Carta de que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Deberá presentar la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales (32-D) positivo, con antigüedad no mayor a **30 días naturales**. (Formato 8).
  - g) Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido positivo, así como la constancia de situación fiscal del Infonavit en sentido de NO ADEUDO, ambas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
  - h) Presentar una declaración de integridad, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Formato 9).
  - i) Carta bajo protesta sobre confidencialidad (Formato 10).

### **2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica**

Deberá estar identificado con la leyenda "Segundo Sobre" o "Propuesta Técnica", número de licitación, partida y nombre del Licitante que contendrá.

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas y sólo si son aplicables (**Anexo 1**) serán los siguientes:

- I. **Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
  - a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo de, conforme a las presentes bases (**original o copia certificada para su cotejo**).
  - b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en el cultivo de y contra la plaga/enfermedad \_\_\_\_\_, dosis e intervalo de seguridad, conforme a las presentes bases (**original o copia certificada para su cotejo**).

- c. Copia simple legible del registro y certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-033-FITO-1995 (**original o copia certificada para su cotejo**).
  - d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique su uso en el cultivo de \_\_\_\_\_ y contra la plaga/enfermedad \_\_\_\_\_, dosis e intervalo de seguridad conforme a las presentes Bases.
  - e. Carta original de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, adjuntando copia simple legible del Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante; así como original o copia certificada de la identificación oficial vigente para cotejo, para asegurar el suministro en los tiempos indicados origen y calidad del producto.
  - f. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses.
- II. **Productos de control biológico de uso vegetal:**
- a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios de control biológico del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal.
  - b. Las especificaciones técnicas de cada producto biológico que se oferte.
- III. **Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
- a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie \_\_\_\_\_ conforme a las presentes bases, así como **el original o la copia certificada de la etiqueta comercial del producto para su cotejo**.
  - b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en (especie, plaga, dosis), conforme a las presentes bases, así como **el original o la copia certificada del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA para su cotejo**.
  - c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la **NOM-045-SSA1-1993**.
  - d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.
  - e. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.
- IV. **Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario**
- a. Copia simple legible del registro y la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, así como el **original o la copia certificada del registro y certificación para su cotejo**.
  - b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique especie y agente causal a controlar.
- V. **Para diagnósticos o pruebas de laboratorio:**
- a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.
  - b. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por alguna instancia.
- VI. **Materiales:**
- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas.
- VII. **Servicios:**
- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas.

### 2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica

Deberá estar identificado con la leyenda "Tercer Sobre" o "Propuesta Económica", número de licitación, partida y nombre del Licitante que contendrá.

- I. La propuesta económica (**Anexo 2**), desglosada por cada uno de los bienes o servicios, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega.
  1. La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos M.N. (dos cifras decimales).
  2. Deberá desglosar el I.V.A o el impuesto que corresponda.
  3. Deberá contener **las condiciones de pago debidamente aclaradas y acorde a la presente convocatoria.**
  4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los bienes o prestación del servicio; los cuales serán cubiertos dentro de la forma de pago fijada.
- II. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica Carta Compromiso de Entrega de Fianza equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor o a la proveedora adjudicado(a), una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.
- III. Manifiestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

## 3 PROCEDIMIENTO

A efecto de realizar los diferentes actos y reuniones con orden y puntualidad se realizarán a puerta cerrada a partir de que se inicie cada acto, no permitiéndose el acceso a persona alguna una vez que haya dado comienzo.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de proposiciones y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio y la página web de la Instancia Ejecutora, que lleve a cabo el procedimiento de adjudicación, por un término no menor de cinco días hábiles. Siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

### 3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por el **convocante**, estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **licitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases.**

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, la fecha y la hora establecidas en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS.

El acto será presidido por la presidencia de la Instancia Ejecutora o a quien ésta designe, quién deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y los planteamientos de las personas licitantes relacionadas con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los o las participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: (indicar el correo) 24 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por el convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún o alguna licitante presente nuevas solicitudes de aclaración las deberá entregar por escrito y el convocante las recibirá, pero no les dará respuesta.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquéllas o aquéllos que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria a la licitación pública.

- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas licitantes la hora y, en su caso, fecha, en que se reanudará la Junta de Aclaraciones. Una vez que el convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad a las personas licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de convocante. Se difundirá un ejemplar de dichas actas en la página Web de la Instancia Ejecutora para efecto de su notificación a los participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

### **3.2 Presentación, apertura y evaluación de proposiciones**

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características de cada sobre antes descritas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS de la presente licitación. En caso de imprevisto, y que éste sea plenamente comprobado, o bien, que por causa de fuerza mayor no se pudiera efectuar el acto, éste se celebrará al día hábil siguiente a la misma hora y el mismo domicilio.

El CAS, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores o las proveedoras podrán ser negociadas en la presentación de proposiciones.

#### **El acto de apertura y evaluación de proposiciones se llevará a cabo conforme lo siguiente:**

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, llevando a cabo la evaluación de su contenido en el acto y con la presencia de las personas licitantes que así lo consideren.

El CAS deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

El convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los o las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Será causal de descalificación el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las presentes bases, ya sea en la recepción de documentos o en su posterior análisis que afecten la solvencia de la propuesta.

Se procederá a realizar el análisis y la evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desecharán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas licitantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las proposiciones recibidas se hará comparando entre ellas, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de contratación mediante Licitación Pública.

#### **I. Condiciones legales y administrativas**

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

#### **II. Condiciones técnicas**

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

**El área técnica del convocante** verificará las características técnicas de los bienes o servicios ofertados y de las hojas técnicas de los fabricantes de las proposiciones que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los productos ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuáles proposiciones cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

### III. Condiciones económicas

Para evaluar las proposiciones económicas, se solicita que el o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de proposiciones el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(a) u otros(as) elevar los precios de los bienes o servicios objeto de este procedimiento de contratación.

La consideración de las proposiciones económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las proposiciones, tomando en consideración todas las condiciones de precio y de garantía de cumplimiento.

**El convocante** elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo-beneficio para llevar a cabo la adjudicación y tomar en consideración la Investigación de Mercado.

Finalmente se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las proposiciones, en la que se haga constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de proposiciones.

#### 3.3 Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por el convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo, y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del bien o servicio requerido.

La Instancia Ejecutora verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que "CUMPLEN"; para el caso de las que "NO CUMPLEN", se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, **el convocante** elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento de Licitación Pública, a fin de garantizar debidamente los intereses del **contratante** y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o de la licitante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por insaculación.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria de la Licitación; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga como finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

#### 3.4 Criterios de desechamiento.

Serán desechadas las proposiciones de los participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 "Presentación de propuestas", sus incisos y subincisos, Anexo 1 "Especificaciones técnicas", Anexo 2 "Propuesta económica" o los requisitos o modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de descalificación.

II. Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) licitantes para elevar los precios de los bienes objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los o las demás licitantes

III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona licitante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) licitantes, aún en el caso de que sea él o la único(a) participante.

IV. Si la persona licitante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.

V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos y en moneda nacional.

VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.

VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.

VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

IX. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.

X. Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.

XI. Cuando las proposiciones no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.

XII. Cuando las proposiciones no se presenten en papel membretado de la empresa.

XIII. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.

### **3.5 Fallo**

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS señalado en la convocatoria de la presente licitación, o bien, a los indicados en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Proposiciones, y se deberá publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora.

### **3.6 Disposiciones complementarias**

#### **I. Patentes, marcas u otros derechos de autor.**

El participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que a la prestación de los servicios o de los bienes contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

## **4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO**

### **4.1 Cancelación**

El CAS, podrá cancelar una Licitación, partida o partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de: la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o por causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias por escrito y debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir, arrendar bienes y/o prestar servicios.

### **4.2 Declarar desierto el procedimiento**

- I. El CAS procederá a declarar desierto una licitación o alguna partida y deberá expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada, lo cual se deberá incluir en el Acta y Dictamen.
- II. Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación o bien, un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el acta correspondiente sobre la resolución tomada.

## 5. EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos mínimos que deben considerarse a la firma de "LAS PARTES".

### 5.1 Firma del contrato

- I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de Licitación Pública.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, la hora y el lugar establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS señalados en la convocatoria de la presente licitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.
- III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al o a la participante, el contrato no se formalizara, a solicitud del convocante se podrá adjudicar el contrato al o a la participante que haya presentado la segunda proposición económica y condiciones más convenientes.
- V. El o la representante legal del/la participante ganador(a) previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representado(a) para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente.
- VI. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedida por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.
- VII. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicados(as) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del o de la licitante. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.
- VIII. Deberá presentar "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS" emitida por el INFONAVIT, Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017.  
  
En caso de NO contar con trabajadores, deberán presentar constancia emitida por el INFONAVIT vigente en la que indique dicha situación.
- IX. Para el caso de bienes, el o la participante ganador(a) de la Licitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. En el caso de prestación de servicios, el o la participante ganador de la Licitación, deberá presentar la fianza por el monto total del anticipo. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, o la prestación de servicios se realiza dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía. **Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 24 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la

licitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.

- X. Las personas licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

### **5.2 Modificaciones al contrato**

Se podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o servicios en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitara a **“EL PROVEEDOR”** o a **“LA PROVEEDORA”**, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o una reducción en los precios de los bienes o servicios aún no prestados y aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, el contratante, deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los Lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública y acordes al presupuesto autorizado del Programa de Trabajo Autorizado del contratante.

### **5.3 Vigencia del contrato**

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con él o la participante ganador(a) del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente**.

### **5.4 Impuestos y derechos**

En materia de impuestos y derechos el contratante, únicamente aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las proposiciones económicas y comprobantes fiscales.

### **5.5 Impedimento para celebrar contrato**

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), apartado a) de las presentes bases.

### **5.6 Rescisión de contratos**

El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o las proveedoras, mismos que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

### **5.7 Terminación anticipada.**

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante.

## **6. INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES**

### **6.1 Inconformidades**

Se podrán inconformar el contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquel en que éste incurra o el o la inconformé tenga conocimiento del acto impugnado.

### **6.2 Controversias**

Las controversias que se susciten en materia de la licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA** y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

### **6.3 Penas convencionales o deductivas**

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los bienes o servicios.

### **6.4 Sanciones**

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente no señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

## **7. NEGOCIACIONES.**

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por las personas licitantes será negociada.

LUGAR Y FECHA.

ATENTAMENTE

---

NOMBRE DE QUIEN PRESIDE AL  
COMITÉ

## APÉNDICE III

## MODELO DE BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. (Consecutivo en función de eventos)

## BASES

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo Tercero, numeral TRIGÉSIMO OCTAVO Y TRIGÉSIMO NOVENO de los “LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA” y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora: (Nombre del Organismo Auxiliar) con R.F.C. \_\_\_\_\_ y No. de registro \_\_\_\_\_ convoca a los o las siguientes interesados(as) en participar en la Invitación a cuando menos tres personas, cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página Web de la Instancia Ejecutora, o bien, en su oficina localizada en \_\_\_\_\_ (Dirección) \_\_\_\_\_ tel. \_\_\_\_\_ en horario de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ horas de lunes a viernes.

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

ACTIVIDAD	LUGAR
<b>Junta de aclaración</b> ___ de _____ de ____ a las _____ h. (registro de participantes _____ h.)	Indicar lugar
<b>Acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones</b> ___ de _____ de ____ a las _____ h. (registro de participantes _____ h.)	
<b>Acto de notificación del fallo</b> ___ de _____ de ____ a las _____ h.	
<b>Firma del contrato</b> ___ de _____ de _____ a las ____ h.	
<b>Condiciones de pago para bienes:</b>	El pago se realizará a la entrega de los bienes adquiridos y sus comprobantes recibidos conforme a lo establecido en las condiciones de pago señaladas en el “Anexo 1” de las bases, en un plazo máximo de _____ días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal respectivo, en los términos del contrato.
<b>Condiciones de pago para servicios:</b>	El pago se realizará conforme a lo indicado en el “Anexo 1”

Los actos de junta de aclaración, presentación, apertura y evaluación de proposiciones, notificación de fallo y firma del contrato, se llevarán a cabo en las oficinas de la Instancia Ejecutora: (Nombre de la Instancia Ejecutora localizada en \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_: tel.\_\_\_\_\_.

Se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o de mensajería, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma de acuerdo en lo establecido en las bases correspondientes.

No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la Invitación, así como en las proposiciones presentadas por las empresas participantes.

El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios, se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano M.N. (dos cifras decimales).

Este procedimiento de contratación no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.

Las bases que rigen este procedimiento de contratación no tienen ningún costo.

La actividad principal de las personas que deseen participar en este procedimiento, deberá desarrollarse dentro del ramo de prestación de servicios o venta del bien o material bajo concurso.

Los(as) interesados(as) en participar en el proceso deberán notificarlo al correo: \_\_\_\_\_, a más tardar\_\_\_\_\_.

Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

LUGAR Y FECHA (Que corresponda a la fecha de publicación en la página web)

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Nombre Completo de quien preside al Comité

**BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS****ÍNDICE**

1	INFORMACIÓN GENERAL .....
1.1	Descripción de los servicios .....
2	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .....
2.1	Requisitos para la entrega de proposiciones .....
2.2	Documentación que integrará la propuesta .....
2.2.1	<b>Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa</b> .....
2.2.2	<b>Segundo Sobre: Propuesta Técnica</b> .....
2.2.3	<b>Tercer Sobre: Propuesta Económica</b> .....
3	PROCEDIMIENTO .....
3.1	Junta de Aclaraciones .....
3.2	Presentación, apertura y evaluación de proposiciones .....
3.3	Criterios para adjudicar el contrato .....
3.4	Criterios de desechamiento .....
3.5	Fallo .....
3.6	Disposiciones complementarias .....
4	CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO .....
4.1	Cancelación .....
4.2	Declarar desierto el procedimiento .....
5	EL CONTRATO .....
5.1	Firma del contrato .....
5.2	Modificaciones al contrato .....
5.3	Vigencia del contrato .....
5.4	Impuestos y derechos .....
5.5	Impedimento para celebrar contrato .....
5.6	Rescisión de contratos .....
5.7	Terminación anticipada .....
6	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES .....
6.1	Inconformidades .....
6.2	Controversias .....
6.3	Penas convencionales .....
6.4	Sanciones .....
7	NEGOCIACIONES .....
8	ANEXOS .....
	Anexo 1 .....
	Anexo 2 .....
	Anexo 3 .....

9	FORMATOS .....
	Formato 1 .....
	Formato 2 .....
	Formato 3 .....
	Formato 4 .....
	Formato 5 .....
	Formato 6 .....
	Formato 7 .....
	Formato 8 .....
	Formato 9 .....
	Formato 10 .....

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Bases:** Documento que contiene las actividades, especificaciones y los procedimientos que regirán y serán aplicados para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios que se requieran mediante INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

**Servicios:** Los que se adquieran con motivo del procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, de acuerdo a lo establecido en los LTEEPO y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

**CAS:** Comité de Adquisiciones y Servicios.

**COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Instancia Ejecutora:** Comité (Nombre de la Instancia Ejecutora).

**Contratante:** Comité (Nombre de la Instancia Ejecutora).

**Convocante:** Comité (Nombre de la Instancia Ejecutora).

**DGAI:** Dirección General de Administración e Informática.

**LTEOC I,II,III:** Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes I, II y III.

**Participante:** Persona física o moral que acepte presentar proposiciones en los procedimientos de contratación.

**Proveedor o Proveedora:** Persona física o moral a quien el contratante adjudique la compra de los bienes o servicios.

**Representante legal de la empresa:** Persona con poder otorgado ante notario público, acreditado para ejercer en nombre de su representado(a) acto de dominio o administración.

**SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

**Sobres Cerrados:** Sobre cerrado de forma tal que se garantice su inviolabilidad hasta el momento de su apertura pública.

### 1 INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1 Descripción del bien

#### PARTIDA 1

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROYECTO

---

**2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

---

**2.1** Requisitos para la entrega de proposiciones

- I. El o la participante deberá contar con las licencias, los permisos y las autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes, que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competan.
- II. La actividad principal de la persona física o moral que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los servicios motivo de esta invitación a cuando menos tres.
- III. El o la participante presentará tres sobres cerrados debidamente firmados por los(as) interesados(as) los cuales contendrán 1) documentación legal y administrativa, 2) proposiciones técnicas y 3) proposiciones económicas, debidamente cerrados, sellados (con cinta adhesiva), especificando el contenido de cada uno de estos, nombre del participante, número de invitación y número de sobre; en el lugar, la fecha y la hora establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS de estas Bases.
- IV. Las proposiciones deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar firmadas por la persona física o en su caso por el representante legal de la empresa. Incluyendo una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).
- V. La propuesta técnica y económica debe ser en estricto apego a las necesidades planteadas por el convocante en estas Bases y deberá incluir lo determinado en la Junta de Aclaraciones.
- VI. En las proposiciones, los(as) participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y no serán negociables.

**2.2** Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores o las proveedoras podrán participar con sus propuestas para una o más partidas, exhibiendo la documentación del primer sobre en una sola ocasión, debiendo presentar el Segundo y Tercer Sobre de forma individual para cada partida.

**2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa**

Deberá estar identificado con la leyenda "Primer Sobre", número de ITP y nombre del participante o de la participante.

Contendrá:

**A) Para personas físicas**

- I. Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía y el **original o la copia certificada para su cotejo**. Se considerará como identificación oficial: la credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas.
- II. Copia simple legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- III. Copia simple legible del Acta de nacimiento, el **original o la copia certificada para su cotejo**
- IV. Copia simple legible de la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal con la cadena original del sello digital y con código QR legible para su verificación. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente invitación.
- V. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales (32-D) en sentido positivo, con antigüedad no mayor a 30 días naturales.

**NOTA 1:** En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar PODER NOTARIAL, donde se especifique la leyenda: "*Participará en la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. \_\_\_\_\_ con facultades para actos de aclaración a las bases de presentación, apertura de proposiciones técnicas, económicas, fallo y firma de las actas correspondientes*" y:

- VI. Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía y original o copia certificada para su cotejo. Se considerará como identificación oficial: la credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, la Cédula Profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas.

**B) Para personas morales**

- I. Copia simple legible del Acta Constitutiva del o de la Participante y en caso de que hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán de presentar las dos últimas. El giro de la empresa mencionado en el acta constitutiva, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes o servicios motivos de la invitación **el original o la copia certificada para su cotejo. Deberá siempre marcar con marca textos el nombre del o de la Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa.**
- II. Copia simple legible de la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal con la cadena original del sello digital y con código QR legible para su verificación.
- III. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales (32-D) en sentido positivo, con antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- IV. Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía y original o copia certificada para su cotejo. Se considerará como identificación oficial: la credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, la Cédula Profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas.
- V. Carta en hoja membretada del o de la Participante, suscrita y firmada por el o la representante mencionado en, la que manifieste bajo protesta de decir verdad que:
  1. Los documentos que presento son los estatutos con los que se rige actualmente la empresa que representa (Formato 1).
  2. El poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna (Formato 2).

**NOTA 1:** En caso que en el Acta Constitutiva no se acredite la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del Poder Notarial con el que acredite tener facultades para llevar a cabo actos de representación el **original o la copia certificada para su cotejo). Deberá siempre marcar con marca textos el nombre del o de la Representante legal dentro del Poder Notarial.**

**NOTA 2:** En caso de que él o la representante asigne un(a) tercero(a) en su representación, deberá presentar PODER NOTARIAL, donde se especifique la leyenda: *“Participará en la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. \_\_\_\_\_ con facultades para actos de aclaración a las bases de presentación, apertura de proposiciones técnicas, económicas, fallo y firma de las actas correspondientes” y:*

- VI. Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía y original o copia certificada para su cotejo. Se considerará como identificación oficial: la credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, la Cédula Profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas.

**C) Para personas físicas y morales.**

**Carta en hoja membretada,** firmada por la persona física o el o la representante legal, **en la que manifieste bajo protesta de decir verdad** que:

- a) Su representada(o) no se encuentra **inhabilitada(o) o suspendida(o)** para proveer SERVICIOS a la Federación o a cualquier otra entidad federativa, tampoco se encuentra en los siguientes supuestos (Formato 3).
  1. Aquellos proveedores o proveedoras que, por causas imputables a ellos(as) mismos(as), la entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión o las personas licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que se les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya expirado el término para la formalización del primer contrato no formalizado.
  2. Los proveedores o las proveedoras a los(as) que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.

3. Los proveedores y las proveedoras que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con cualquier sujeto, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;
  4. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.
  5. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún(a) socio(a) o asociado(a) común. Se entenderá que es socio(a) o asociado(a) común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes.
  6. Los proveedores y las proveedoras que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos(as) y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a los convocantes de que se trate; así como, aquellos(as) que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
  7. Las o los que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o el desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.
  8. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.
- b) **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** con todos y cada uno de los puntos y requisitos esenciales establecidos en las Bases de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. \_\_\_\_\_. Asimismo, **conozco** y estoy conforme con todo lo asentado en la Junta de Aclaraciones (Formato 4).
- c) **Carta compromiso**, donde el proveedor o la proveedora se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el bien o servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal (Formato 5).
- d) El proveedor o la proveedora deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable (Formato 6).
- e) El proveedor o la proveedora deberá **garantizar** por escrito que **la prestación de los servicios** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el presente documento **Anexo 1** (Formato 7).
- f) Carta de que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Deberá presentar la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales (32-D) positivo, con antigüedad no mayor a 30 días naturales. (Formato 8).
- g) Presentar una declaración de integridad, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo(a) o través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los(as) demás participantes (Formato 9).
- h) Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social en sentido positivo, así como la constancia de situación fiscal del Infonavit en sentido de NO ADEUDO, ambas con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- i) Carta bajo protesta sobre confidencialidad (Formato 10).

### 2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica

Deberá estar identificado con la leyenda “Segundo Sobre” o “Propuesta Técnica”, número de licitación, partida y nombre del o de la Licitante que contendrá.

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas y en caso de que aplique (**Anexo 1**) serán los siguientes:

- I. **Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
  - a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo, conforme a las presentes bases (**original o copia certificada para su cotejo**).
  - b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en el cultivo y contra la plaga \_\_\_\_\_, dosis e intervalo de seguridad, conforme a las presentes bases (**original o copia certificada para su cotejo**).
  - c. Copia simple legible del registro y la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-033-FITO-1995 (**original o copia certificada para su cotejo**).
  - d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique su uso en el cultivo de \_\_\_\_\_ y contra la plaga \_\_\_\_\_, dosis e intervalo de seguridad conforme a las presentes Bases.
  - e. Carta original de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, adjuntando copia simple legible del Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante; así como original o copia certificada de la identificación oficial vigente para cotejo, para asegurar el suministro en los tiempos indicados origen y calidad del producto.
  - f. Vigencia de caducidad no menor a 18 meses.
- II. **Productos de control biológico de uso vegetal:**
  - a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios de control biológico del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal.
  - b. Las especificaciones técnicas de cada producto biológico que se oferte.
- III. **Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**
  - a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie \_\_\_\_\_ conforme a las presentes bases, así como (**original o copia certificada de la etiqueta comercial del producto para su cotejo**).
  - b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en (especie, plaga, dosis), conforme a las presentes bases, así como (**original o copia certificada del Dictamen de Efectividad biológica emitido por el SENASICA para su cotejo**).
  - c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la **NOM-045-SSA1-1993**.
  - d. Copia simple legible de la etiqueta aprobada por COFEPRIS del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.
  - e. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.
- IV. **Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario**
  - a. Copia simple legible del registro y la certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, así como el **original o la copia certificada del registro y de la certificación para su cotejo**.
  - b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique especie y agente causal a controlar.
- V. **Para diagnósticos o pruebas de laboratorio:**
  - a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o los diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.
  - b. Deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por alguna instancia.

**VI. Materiales:**

- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas.

**VII. Servicios:**

- a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas.

**2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica**

Deberá estar identificado con la leyenda "Tercer Sobre" o "Propuesta Económica", número de licitación, partida y nombre del o de la Licitante que contendrá.

- I. La propuesta económica (**Anexo 2**), desglosada por cada uno de los bienes o servicios, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega.
  1. La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos M.N. (dos cifras decimales).
  2. Deberá desglosar el I.V.A. o el impuesto que corresponda.
  3. Deberá contener **las condiciones de pago debidamente aclaradas y acorde a la presente convocatoria.**
  4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los bienes o la prestación del servicio; los cuales serán cubiertos mediante la forma de pago fijada.
- II. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica Carta Compromiso de Entrega de Fianza equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor o a la proveedora adjudicado(a) una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- III. Manifiestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

**3 PROCEDIMIENTO**

A efecto de realizar los diferentes actos y las diferentes reuniones con orden y puntualidad se realizarán a puerta cerrada a partir de que se inicie cada acto, no permitiéndose el acceso a persona alguna una vez que haya dado comienzo.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de proposiciones y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio y la página web de la Instancia Ejecutora, que lleve a cabo el procedimiento de adjudicación, por un término no menor de cinco días hábiles. Siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

**3.1 Junta de Aclaraciones**

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por **convocante**, estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **licitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases.**

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, la fecha y la hora establecidas en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS.

El acto será presidido por quien preside a la Instancia Ejecutora o a quien éste designe, quién deberá ser asistido(a) por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y los planteamientos de las personas licitantes relacionadas con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Los(as) participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: (indicar el correo) 48 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por el convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún o alguna licitante presente nuevas solicitudes de aclaración las deberá entregar por escrito y el convocante las recibirá, pero no les dará respuesta.
- II. El convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta, tratándose de aquellas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
- III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a las personas licitantes la hora y, en su caso, fecha, en que se reanudará la Junta de Aclaraciones. Una vez que el convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad a las personas licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los(as) interesados(as) y las respuestas del convocante. Se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página Web de la Instancia Ejecutora para efecto de su notificación a los o las participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

### 3.2 Presentación, apertura y evaluación de proposiciones

Las propuestas serán recibidas por el CAS en los sobres cerrados de acuerdo a las características de cada sobre antes descritas, conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS de la presente licitación. En caso de imprevisto y plenamente comprobado, que por causas de fuerza mayor no se pudiera efectuar el acto, éste se celebrará al día hábil siguiente a la misma hora y mismo domicilio.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de proposiciones deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores o las proveedoras podrá ser negociada en la presentación de proposiciones.

#### **El acto de apertura y evaluación de proposiciones se llevará a cabo conforme lo siguiente:**

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, llevando a cabo la evaluación de su contenido en el acto y con la presencia de las personas licitantes que así lo consideren.

El CAS, deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

El convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los o las participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Será causal de descalificación el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las presentes bases, ya sea en la recepción de documentos o en su posterior análisis que afecten la solvencia de la propuesta.

Se procederá a realizar el análisis y la evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desecharán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundamentadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a las personas licitantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las proposiciones recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de contratación mediante INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

### I. Condiciones legales y administrativas

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada, y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador(a).

### II. Condiciones técnicas

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los o las participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

**El área técnica del convocante** verificará las características técnicas de los bienes o servicios ofertados y de las hojas técnicas de los(as) fabricantes de las proposiciones que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los productos ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuáles proposiciones cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. El convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

### III. Condiciones económicas

Para evaluar las proposiciones económicas, se solicita que él o la participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de proposiciones el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún o alguna participante ha acordado con otro(a) u otros(as) elevar los precios de los bienes o servicios objeto de este procedimiento de contratación.

La consideración de las proposiciones económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las proposiciones, tomando en consideración todas las condiciones de precio y de garantía de cumplimiento.

**El convocante** elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo-beneficio para llevar a cabo la adjudicación, y tomar en consideración la Investigación de Mercado.

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las proposiciones, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de proposiciones.

#### 3.3 Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por el convocante, tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo, y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del bien o servicio requerido.

La Instancia Ejecutora verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, utilizando el criterio de evaluación binario, "CUMPLE" o "NO CUMPLE", debiendo relacionarse en primera instancia las que "CUMPLEN"; para el caso de las que "NO CUMPLEN", se indicarán las razones que lo motivaron.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará sólo a aquellas que hayan cumplido con los requisitos legales.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, **el convocante** elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, a fin de garantizar debidamente los intereses del **contratante** y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de persistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del o de la licitante que resulte ganador(a) del sorteo que se realice por insaculación.

### 3.4 Criterios de desechamiento.

Serán desechadas las proposiciones de los o las participantes que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando su propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 2 "Presentación de propuestas", sus incisos y subincisos, Anexo 1 "Especificaciones técnicas", Anexo 2 "Propuesta económica" o los requisitos o las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, a menos que el requisito manifieste que no será motivo de descalificación.
- II. Si se comprueba que tienen acuerdo con otro(a) u otros(as) licitantes para elevar los precios de los bienes objeto de la presente invitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes
- III. Si se encuentra algún elemento que indique que la persona licitante tuvo acceso a información sobre el procedimiento de invitación, que la pueda poner en ventaja sobre los(as) otros(as) licitantes, aún en el caso de que sea el o la único(a) participante.
- IV. Si la persona licitante presenta su propuesta económica en moneda diferente a la solicitada.
- V. Si omite, en la propuesta económica manifestar que los precios ofertados son fijos y en moneda nacional.
- VI. Si los precios ofertados no son aceptables conforme a la Investigación de Mercado realizada.
- VII. Si la persona participante se rehúsa a aceptar la corrección que realice el convocante, de los errores de cálculo que presente su propuesta.
- VIII. Cuando los documentos que integren la proposición no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.
- IX. Cuando un(a) participante presente más de una propuesta técnica o económica.
- X. Cuando se solicite una manifestación "bajo protesta de decir verdad" y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- XI. Cuando las proposiciones no estén firmadas por la persona física o el o la representante legal de la empresa.
- XII. Cuando las proposiciones no se presenten en papel membretado de la empresa.
- XIII. Cuando presenten documentos falsificados, alterados, tachados o con enmendaduras.

### 3.5 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, la hora y el lugar establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS señalado en la convocatoria de la presente invitación, o bien, a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Proposiciones, y se deberá publicar en la página Web de la Instancia Ejecutora.

### 3.6 Disposiciones complementarias

**Patentes, marcas u otros derechos de autor.** El o la participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que, durante la prestación de los servicios o de los bienes contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de una tercera persona, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

## 4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

### 4.1 Cancelación

El CAS podrá cancelar una Licitación, partida o partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de: la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o por causa de fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias por escrito y debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes o contratación del servicio.

### 4.2 Declarar desierto el procedimiento

- I. El CAS procederá a declarar desierto una invitación y deberán expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases licitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada, lo cual se deberá de incluir en el Acta y Dictamen.

- II. Tratándose de invitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas, a celebrar un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el acta correspondiente sobre la resolución tomada.

## 5 EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos mínimos que deben considerarse a la firma de "LAS PARTES".

### 5.1 Firma del contrato

- I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
- II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, la hora y el lugar establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS señalados en la convocatoria de la presente licitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.
- III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.
- IV. Si por causas imputables al o a la participante, el contrato no se formalizara, a solicitud del convocante se podrá adjudicar el contrato al o a la participante que haya presentado la segunda proposición económica y las condiciones más convenientes.
- IV. El o la representante legal del/la participante ganador(a) previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente.
- V. Presentar opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el SAT en observancia a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.
- VI. Presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del "ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, relativo a que, los proveedores o las proveedoras que resulten adjudicados(as) con contrato cuyo monto sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) deberán presentar dentro del plazo legal para la formalización del contrato el documento vigente expedido por el IMSS en el que emita opinión positiva a nombre del o de la licitante. Dicho documento deberá ser de fecha no mayor a 30 días anteriores a la fecha de fallo programada en el presente procedimiento.
- VII. Deberá presentar "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS" emitida por el INFONAVIT, Constancia Vigente (30 días naturales contados a partir de su emisión) sin créditos fiscales que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el D.O.F el 28 de junio de 2017.

En caso de NO contar con trabajadores deberán presentar constancia emitida por el INFONAVIT vigente en la que indique dicha situación.

- VI. Para el caso de bienes, el o la participante ganador(a) de la Invitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. En el caso de prestación de servicios, el o la participante ganador de la Licitación, deberá de presentar la fianza por el monto total del anticipo. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, o la prestación de servicios se realiza dentro de los diez días naturales siguientes a la

firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía. **Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los artículos 4 y 281 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el o la participante ganador(a) de la licitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. El convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor o a la proveedora. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor o a la proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.

- VI. Las personas licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los(as) mismos(as) no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos o aquellas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos o ellas y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos o aquellas que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

#### 5.2 Modificaciones al contrato

Se podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o servicios en los siguientes casos: por caso fortuito o de fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitará a **“EL PROVEEDOR”** o a **“LA PROVEEDORA”**, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito, y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o una reducción en los precios de los bienes o servicios aún no prestados y aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, el contratante, deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los Lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública y acordes al presupuesto autorizado del Programa de Trabajo Autorizado del contratante.

#### 5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con él o la participante ganador(a) del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente.**

#### 5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos el contratante, únicamente aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las proposiciones económicas y los comprobantes fiscales.

#### 5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), apartado a) de las presentes bases.

#### 5.6 Rescisión de contratos

- El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores o las proveedoras, mismos(as) que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecidos en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias, e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

#### 5.7 Terminación anticipada.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante.

### **6 INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES**

#### 6.1 Inconformidades

Se podrán inconformar al contratante o los(as) participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquellos en que el contratante incurra o el o la inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

#### 6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establecen los **LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA** y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

#### 6.3 Penas convencionales deductivas

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los bienes o servicios.

#### 6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos no señalados expresamente, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, el contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

### **7 NEGOCIACIONES.**

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por las personas licitantes será negociada.

LUGAR Y FECHA.

ATENTAMENTE

---

NOMBRE DE QUIEN PRESIDE AL  
COMITÉ

## 8 ANEXOS

## Anexo 1

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE ENTREGA DEL PRODUCTO O SERVICIO

## Descripción del bien o servicio:

(Abierto)

Partida	Concepto	Especificaciones	Cantidad o Monto Mínimo	Cantidad o Monto Máximo	Proyecto

## Descripción del bien o servicio:

(Cerrado)

Partida	Concepto	Especificaciones	Cantidad	Proyecto

- **Fecha de entrega: para las partidas no. \_\_\_\_:** el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, en horario de \_\_\_\_ a \_\_\_\_ horas.
- **Fecha de entrega: para la partida no. \_\_\_\_:** el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, en horario de \_\_\_\_ a \_\_\_\_ horas.
- **Lugar de entrega:** \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_. Las maniobras de descarga son por cuenta del proveedor o la proveedora en la bodega de la persona licitante.
- **Lugar de servicio:** \_\_\_\_\_, ubicado en \_\_\_\_\_.

Nota: Las Instancias Ejecutoras podrán celebrar contratos abiertos para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios que requieran de manera reiterada, estableciendo la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

- **Condiciones de pago:**
  - **Para las partidas referentes a insumos o adquisición de bienes** el pago será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de estos.
  - **Para las partidas referentes a servicios** se podrá otorgar anticipo de hasta el 50% a la firma del contrato y el resto al término del servicio.
  - **Tipo de moneda:** pesos mexicanos M.N.
  - **Forma de pago:** cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica.

## Anexo 2

**PROPUESTA ECONÓMICA**

(Deberá requisitarse en papel membretado de la empresa)

Ciudad de México, a de de 2024.

(Fecha de firma de presentación de proposiciones)

**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CERRADA)**

No. de Partida	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1					
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

**IMPORTE TOTAL CON LETRA (PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE LA APLICACIÓN DEL I.V.A****FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ABIERTA)**

Partida	Concepto	Unidad de Medida	Costo Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Subtotal Mínimo	Subtotal Máximo
Única							
					SUBTOTAL		
					I.V.A.		
					TOTAL		

**IMPORTE TOTAL CON LETRA (PESOS 00/100 M.N.)****ANTES DE LA APLICACIÓN DEL I.V.A**

- Que los precios de su oferta serán fijos y firmes hasta la entrega total de los bienes.
- **Fecha y lugar de la entrega de los bienes.**
- De ser el caso, el licitante deberá manifestar por escrito los descuentos que esté en posibilidad de otorgar a la institución.
- Condiciones de entrega **CONFORME ANEXO 1**
- Vigencia de la propuesta **30 días hábiles**

Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

Atentamente

---

Nombre y firma del representante legal o de la representante legal de la empresa

## Anexo 3

CONTRATO PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL (NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA), QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL O LA C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA \_\_\_\_\_ REPRESENTADA POR EL/LA C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## DE "EL COMITÉ":

- a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de \_\_\_\_\_, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de (Nombre del Organismo Auxiliar), lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Notario Público \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ en la Ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto la \_\_\_\_\_.
- b) Que el C. \_\_\_\_\_, es Presidente del (Nombre del Organismo Auxiliar), quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con su (Reglamento, Estatutos o lo que le aplique); asimismo, cuenta con el Registro Número \_\_\_\_\_ otorgado por la Dirección General de \_\_\_\_\_.
- c) Que tiene establecido su domicilio legal en \_\_\_\_\_, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA" en su oportunidad.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave \_\_\_\_\_.
- e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante (Adjudicación directa, Invitación a cuando menos tres personas o la Licitación Pública, según sea el caso) iniciada según convocatoria de fecha \_\_\_\_\_, con No. \_\_\_\_\_, para la adquisición de \_\_\_\_\_ en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal del Comité \_\_\_\_\_.
- g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al o la C. \_\_\_\_\_.

## DE "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA":

- a) (Aplica para personas físicas) Que es una persona física, dedicada al objeto de este contrato, debidamente identificada con número de credencial para votar \_\_\_\_\_ otorgada por el Instituto Nacional Electoral
- b) (Aplica para personas morales) Que es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Notario Público \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad.
- c) Que tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_, que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave \_\_\_\_\_ y al corriente en sus declaraciones fiscales.
- e) (Aplica para persona moral) Que el/la C. \_\_\_\_\_ acredita su personalidad como representante legal de "EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA", según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública \_\_\_\_\_, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificado o revocado el poder con que se ostenta.

- f) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega objeto de este contrato y que dispone de la organización y los elementos suficientes para ello.
- g) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.
- h) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que se establecen en el 2.2.1 inciso C) apartado a) de las Bases de Licitación Pública No. \_\_\_\_\_.

**DE “LAS PARTES”:**

- a) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

“EL COMITÉ” se obliga a adquirir/contratar de “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA” el (BIEN O SERVICIO), para operar el Programa (PROYECTO O PROGRAMA) cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO**

“EL COMITÉ” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA” un importe total de \$ XXX.XX M.N. (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA), mismo que incluye el (I.V.A. o el impuesto que le corresponda) contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por el (BIEN O SERVICIO), objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número \_\_\_\_\_, Banco \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_, con clave interbancaria \_\_\_\_\_.

**TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO**

“EL COMITÉ” pagará a “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA” el monto de los bienes/servicios entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los \_\_\_ días naturales de la fecha y aceptación del original del comprobante fiscal, acompañado con la documentación<sup>1</sup> soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y la firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la presentación impresa y el comprobante fiscal electrónico (archivos PDF y xlm) deberán ser enviados al siguiente correo electrónico:

\_\_\_\_\_.

Una vez realizado el pago a “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”, tendrá \_\_\_\_\_ hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

**CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

De común acuerdo, “LAS PARTES” manifiestan que la entrega del producto/prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a “EL COMITÉ”, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

LUGAR Y FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO

<sup>1</sup> Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D.)).

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”**, hasta que estos sean recibidos de conformidad a lo convenido por **“LAS PARTES”** y a entera satisfacción de **“EL COMITÉ”**.

**“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en un plazo de \_\_\_\_ días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de este contrato, plazo que terminará el \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_; salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte del (Contratante, departamento administrativo), será a cargo de **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”**, quien pagará por su cuenta y orden las primas de seguro contra robo o incendio de los bienes, mientras éstas no sean recibidas en el almacén del **“EL COMITÉ”** o en el domicilio que indique las mismas.

#### **QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

**“EL COMITÉ”** sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **“EL COMITÉ”**.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES**

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena **“EL COMITÉ”** podrá exigir a **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** dentro de los \_\_\_\_ días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o de los problemas de calidad, solicitará directamente a **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de \_\_\_\_ hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

#### **SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

En ningún caso los derechos y las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

#### **OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES**

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** queda obligado(a) a pagar por concepto de pena convencional, el 2% sobre el valor total de los bienes o servicios no entregados o servicios no prestados a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de **“EL COMITÉ”**, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, **“EL COMITÉ”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, se aplicará por concepto de Deductiva hasta un 4% sobre el monto total de los bienes o servicios prestados de manera deficiente por cada día natural, hasta que el proveedor o la proveedora subsane la deficiencia reportada.

#### **NOVENA. GARANTÍA**

**“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** deberá de presentar en los términos de diez días naturales la fianza como forma de garantía a favor de **“EL COMITÉ”**.

**“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por conducto de una Fianza expedida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas debiendo tener las siguientes consideraciones:

1. La fianza deberá tener la vigencia hasta que **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por una cantidad equivalente a \$ \_\_\_\_\_ (cantidad con letra) correspondiente al 10% del monto total contratado. Si los bienes o servicios son entregados o prestados antes de los 10 días naturales no será aplicada esta garantía.
2. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:
  - Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y las bases de licitación.
  - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiador para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
  - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“EL COMITÉ”**, quien la emitirá solo cuando **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** haya cumplido con todas las obligaciones.
  - Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.
  - Que **“EL COMITÉ”** hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.
  - Que **“EL COMITÉ”** hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”**.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** no hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, **“EL COMITÉ”** no formalizará el presente instrumento.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de \_\_\_\_ y concluirá el \_\_\_\_ o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE**

**“EL COMITÉ”** podrá dentro de la vigencia del contrato y por necesidades del servicio efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) El lugar de entrega.
- b) El plazo de entrega.

Al respecto, **“EL COMITÉ”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de **“EL COMITÉ”**, **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”** presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a **“EL COMITÉ”** para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente **“EL COMITÉ”** lo solicitará a **“EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”**, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“EL COMITÉ”** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio

a “**EL COMITÉ**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el “**EL COMITÉ**” reembolsará a “**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**” los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

“**LAS PARTES**” convienen y “**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**” está de acuerdo en que “**EL COMITÉ**” podrá, en cualquier momento, por causas imputables a “**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**”, rescindir administrativamente el presente contrato cuando éste o ésta incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

El procedimiento se iniciará a partir de que a “**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**” le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, en \_\_\_\_ días hábiles resolverá considerando los argumentos y las pruebas que hubiera hecho valer a “**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**”.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a “**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**” dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de “**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**” dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, “**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**” hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que “**EL COMITÉ**” pueda aplicar las penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

En caso que “**EL COMITÉ**” decida no dar por rescindido el contrato establecerá con “**EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento.

#### **DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de \_\_\_\_\_; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS “LAS PARTES” FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, EL DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2024.**

**POR “EL COMITÉ”**

**POR “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”**

---

**NOMBRE DE QUIEN PRESIDE  
O REPRESENTANTE (NOMBRE  
DE LA INSTANCIA EJECUTORA)**

---

**NOMBRE  
C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
(NOMBRE DE LA PERSONA MORAL)**

---

**9    FORMATOS**

---

Formato 1

**CARTA BAJO PROTESTA DE ESTATUTOS  
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

LUGAR, \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2024.

C. \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)**

**P R E S E N T E.**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. \_\_\_\_/2024, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTO SON LOS ESTATUTOS CON LOS QUE SE RIGE ACTUALMENTE LA EMPRESA QUE REPRESENTO.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**DEL REPRESENTANTE**

**LEGAL O DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

---

---

Formato 2

**CARTA BAJO PROTESTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES  
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

LUGAR, \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2024.

C. \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)**

**P R E S E N T E.**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No.\_\_\_\_\_/2024, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PODER QUE EXHIBO NO ME HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA

**A T E N T A M E N T E**

---

**NOMBRE Y FIRMA  
DEL REPRESENTANTE  
LEGAL O DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

Formato 3

**CARTA BAJO PROTESTA DE NO INHABILITACIÓN O SUSPENSIÓN  
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

LUGAR, \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2024.

C. \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No.\_\_\_\_\_/2024, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PUNTO 2.2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA INCISO C) PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, APARTADO a) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA O SUSPENDIDA PARA PROVEER BIENES O SERVICIOS A LA FEDERACIÓN O A CUALQUIER OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

**A T E N T A M E N T E**\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA****PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

---

---

Formato 4

**CARTA BAJO PROTESTA DE CONFORMIDAD**  
**(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

LUGAR, \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2024.

C. \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)**

**P R E S E N T E.**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO EN SU INTEGRIDAD Y MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS Y REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. \_\_\_\_/2023. ASIMISMO, CONOZCO Y ESTOY CONFORME CON TODO LO ASENTADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

Formato 5

**CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA O DEFECTO  
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

LUGAR, \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2024.

C. \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)**

**P R E S E N T E.**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No.\_\_\_\_\_/2024, YO (NOMBRE) ME COMPROMETO A RESPONDER POR CUALQUIER FALLA O DEFECTO QUE PRESENTE EL BIEN O SERVICIO, ASÍ COMO ALGUNA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

---

---

Formato 6

**CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES  
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

LUGAR, \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2024.

C. \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)**

**P R E S E N T E.**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No.\_\_\_\_\_/2024, YO (NOMBRE) GARANTIZO QUE ME APEGO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES CONFORME A SU PROPUESTA.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

Formato 7

**CARTA GARANTÍA DE ENTREGA**  
**(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

LUGAR, \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2024.

C. \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)**

**P R E S E N T E.**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No.\_\_\_\_\_/2024, YO (NOMBRE) GARANTIZO QUE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO SE REALIZARÁ EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE  
LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

---

---

Formato 8

**CARTA BAJO PROTESTA SOBRE PAGO DE IMPUESTOS  
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

LUGAR, \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2024.

C. \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)**

**P R E S E N T E.**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No.\_\_\_\_\_/2024, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ME ENCUENTRO AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE  
LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

Formato 9

**CARTA BAJO PROTESTA SOBRE ÉTICA**  
**(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

LUGAR, \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2024.

C. \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)****P R E S E N T E.**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No.\_\_\_\_\_/2024, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR SÍ MISMO(A) O TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, ME ABSTENGO DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAL QUE INTEGRAN LOS COMITÉS, QUE PARTICIPEN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS(AS) DEMÁS PARTICIPANTES

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE  
LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

---

---

Formato 10

**CARTA BAJO PROTESTA SOBRE CONFIDENCIALIDAD  
(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)**

LUGAR, \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 2024.

C. \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)**

**P R E S E N T E.**

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No.\_\_\_\_\_/2024, YO (NOMBRE) ME OBLIGO A PROPORCIONAR EL SERVICIO BAJO LAS MÁS ESTRICTAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO CUALQUIER DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE CONSERVE COMO PARTE DE MIS ARCHIVOS A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, PASARÁ A SER PROPIEDAD DE “**EL COMITÉ**”; ASIMISMO ME OBLIGO A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL SERVICIO PRESTADO.

**A T E N T A M E N T E**

---

**NOMBRE Y FIRMA**

**PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

**APÉNDICE IV**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

**Descripción**

Documento externo que se utiliza para solicitar información/cotización a proveedores o proveedoras potenciales de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, que permite integrar la Investigación de Mercado.

**Contenido requerido**

Llenar los campos conforme aplique a la contratación respectiva.

- a) Nombre de la Instancia Ejecutora: La que realiza el requerimiento al posible proveedor o proveedora.
- b) Fecha: En la cual se elabora y captura la petición de oferta.
- c) Nombre del/la destinatario(a): Persona a la que se le hace la petición de oferta.
- d) Domicilio del/la destinatario(a): Domicilio de la persona a la que se le hace la petición de oferta.
- e) Descripción del tipo del bien o servicio requerido: Pormenorizada precisando sus alcances, así como los requisitos de participación conforme al criterio de evaluación considerado.
- f) Dirección de la Instancia Ejecutora: Domicilio de la Instancia Ejecutora a la que el proveedor o la proveedora deberá enviar la información/cotización.
- g) Cuentas de correo electrónico del contratante: dirección de correo electrónico a la cual la persona a la que se le solicita la petición de oferta se podrá comunicar, en caso de dudas.
- h) Condiciones de entrega: Las que se deberá cumplir para entregar el bien o prestar servicio requerido.
- i) Porcentaje de anticipo: En su caso, señalar si se otorgará y el porcentaje.
- j) Lugar de entrega: Domicilio o lugar en que se efectuará la entrega del bien o se prestará el servicio.
- k) Garantía de cumplimiento: En su caso, señalar el porcentaje de dicha garantía.
- l) Penas convencionales y deducciones: En su caso, señalar el porcentaje de las mismas y la razón o causa para aplicarlas.
- m) Métodos de prueba: Indicar si existe norma específica o de calidad que aplique para los bienes.
- n) Origen de los bienes y nacionalidad de los posibles proveedores o proveedoras: Señalar el país de origen de los bienes y nacionalidad de los posibles proveedores o proveedoras.
- o) Moneda en la que se cotiza: Indicar en qué moneda se cotiza.
- p) Otros costos: En su caso, señalar cualquier otro costo que impacte en el costo final del bien o servicio que desea contratar la dependencia o entidad.
- q) Garantías: En su caso, indicar las garantías, además de la de cumplimiento que se requerirán al proveedor o a la proveedora.

**LOGOTIPO INSTANCIA EJECUTORA**

FECHA: \_\_\_\_\_.

**ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

Muy Estimado(a) Sr. o Sra. Escribir el Nombre de Destinatario(a)

Domicilio:

(Nombre de la Instancia Ejecutora), requiere para sus actividades de suministro, arrendamiento o prestación de servicios, mismas que se encuentran reguladas por las Reglas de Operación 2024.

En este sentido, su representada(o) ha sido identificada(o) por esta Instancia Ejecutora, como un posible prestador de servicio o proveedor(a).

Por lo antes mencionado y con el objeto de conocer:

- a) La existencia bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican;
- b) Posibles proveedores o proveedoras a nivel nacional o internacional;
- c) El precio estimado de lo requerido, y
- d) La capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación, nos permitimos solicitar su valioso apoyo a efecto de proporcionarnos la información/cotización de los bienes o servicios o arrendamientos descritos en el documento anexo (poner en el anexo la descripción con las especificaciones técnicas y los requisitos de calidad, cantidad y oportunidad del o los bienes, arrendamiento o servicios a contratar).

Dicha información/cotización se requiere que la remita en documento de la empresa, debidamente firmada por persona facultada, a la siguiente dirección: (especificar dirección completa) y que sea dirigida a nombre de (indicar el nombre completo y cargo de la persona servidora pública).

Mucho agradeceré que en su respuesta se incluya: Lugar y fecha de información/cotización y vigencia de la misma.

Para el caso de dudas, comentarios o aclaraciones, remitirlas a los correos: Cuenta del área requirente@\_\_\_\_\_ y cuenta del área contratante@\_\_\_\_\_

La fecha límite para presentar la información/cotización es el: \_\_\_\_\_

Favor de enviar acuse de recibo de esta solicitud al correo electrónico a: cuenta de usuario@\_\_\_\_\_

**NOTA:** Vencido el plazo de recepción de cotizaciones, (nombre de la Instancia Ejecutora) con fundamento en el numeral TRIGÉSIMO OCTAVO de las Reglas de Operación 2024, se definirá el procedimiento a seguir para la contratación, el cual puede ser: LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS o ADJUDICACIÓN DIRECTA, mismo que se informará a las personas que presentaron su información/cotización.

Este documento no genera obligación alguna para la Instancia Ejecutora.

Nombre, cargo y firma de la persona servidora pública que realiza la solicitud.

*(Para efectos de control interno, en el caso de no recibir respuesta o manifestar un inconveniente o imposibilidad, se procederá a hacer la anotación respectiva en nuestros registros, circunstancias que deberán ser consideradas al momento de definir el tipo de procedimiento de contratación).*

**PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

Datos que, en su caso, se deben proporcionar para que él o la destinatario(a) de la solicitud conteste:

1. Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar (mismos que se especifican en el anexo de la solicitud de cotización).
2. Condiciones de entrega:
  - 2.1 En una sola exhibición de \_\_\_\_\_ días naturales posteriores a la recepción de la orden de surtimiento.
    - a) Entregas parciales con una vigencia máxima (fechas o plazo)\_\_\_\_\_.
    - b) El lugar de entrega será:\_\_\_\_\_.
3. Considerar en su cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.
4. Señalar en su caso, el porcentaje del anticipo\_\_\_\_\_.
5. El porcentaje de garantía de cumplimiento será del \_\_\_\_%.
6. Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes o servicios y deducciones por incumplimiento parcial o deficiente serán del \_\_\_\_\_.
7. En su caso, los métodos de prueba que empleará la Instancia Ejecutora para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
  - 7.1 Normas que deben de cumplirse
  - 7.2 Registros Sanitarios o Permisos Especiales, en su caso.
8. Origen de los bienes (nacional o país de importación) y nacionalidad de los posibles proveedores o proveedoras.
9. En caso de bienes de importación, indicar la moneda en que cotiza \_\_\_\_\_.
10. En caso de que el proceso de fabricación de los bienes requeridos sea superior a 60 días, señale el tiempo que correspondería a su producción.
11. En su caso, especificar si el costo incluye:
  - 11.1 Instalación.
  - 11.2 Capacitación.
  - 11.3 Puesta en marcha.
12. Otras garantías que se deben considerar, indicar el o los tipos de garantía, o de responsabilidad civil señalando su vigencia.

**APÉNDICE V****Reglamento de Uso de Vehículos del (Indicar el nombre de la Instancia Ejecutora)****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Los vehículos motivo del presente ordenamiento, son considerados como herramientas para el desarrollo de las acciones contempladas en los programas de trabajo y al ser adquiridos, mantenidos, reparados y consumir combustible con recurso de origen federal, se deben contemplar medidas de control entre todo el personal que demuestren los principios de Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Economía, Honradez y Transparencia.

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto normar el uso y la protección de los vehículos propiedad de la Instancia Ejecutora (IE); así como los daños que en relación a ellos se ocasionen.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son aplicables a todos(as) los(as) trabajadores(as) y Presidencia de la Instancia Ejecutora que, por razón de sus cargos, tengan bajo su resguardo un vehículo para el desarrollo de sus actividades.

**CAPÍTULO II****DE LA ASIGNACION DE VEHÍCULO**

**Artículo 3.-** La solicitud de la asignación de vehículos, deberá determinarse atendiendo las necesidades de los proyectos que tengan a su cargo, aclarando que no se asignan vehículos a personas, se asignan a las funciones inherentes que tienen cada uno de los responsables de la operación del PSIA, conforme a los programas de trabajo autorizados por las Unidades Responsables.

**Artículo 4.-** Es importante señalar que el parque vehicular es exclusivamente para llevar a cabo las acciones comprendidas en los Programas de Trabajo o de los Proyectos del PSIA, que las IE tienen a su encargo, en ningún caso estará autorizado el uso particular, personal o familiar y no podrán ser conducidos por los familiares de la persona que lo tenga asignado, aun cuando sea en su presencia. En casos debidamente justificados por la IE, los vehículos podrán utilizarse para el traslado de personas ajenas (visitas), asimismo queda estrictamente prohibido utilizar al personal de las IE como choferes o choferesas particulares.

**Artículo 5.-** Toda solicitud de asignación temporal de vehículos para su uso en el desarrollo de las operaciones de la IE, deberá quedar amparada mediante el envío de un oficio o correo electrónico, dirigido al área administrativa de la IE para que ésta lo envíe a la Unidad Responsable para su autorización correspondiente.

**Artículo 6.-** Para la asignación de vehículos se deberá realizar lo siguiente:

- I. La persona conductora debe contar con licencia para conducir vigente.
- II. Levantar inventario físico de la unidad por escrito, firmando de mutuo acuerdo quien entrega y recibe.
- III. Se emitirá y firmará el resguardo correspondiente que será autorizado por la Gerencia y la Coordinación Administrativa.

**Artículo 7.-** Cada vehículo deberá contar con un expediente, el cual deberá estar en el archivo del área administrativa de la IE y contendrá los siguientes documentos:

- I. Documentos originales que acreditan la propiedad y uso: Factura original y resguardo debidamente firmado.
- II. Póliza de seguro con cobertura amplia vigente.
- III. Levantamientos físicos visuales por escrito de las condiciones generales del vehículo al momento de la entrega para su uso, y de su devolución por el usuario.
- IV. Bitácoras de mantenimiento y de combustible mensuales.
- V. Reportes técnicos.
- VI. Registro fotográfico del vehículo.

**Artículo 8.-** Al realizar la entrega del vehículo el área administrativa debe entregar a la persona resguardante la siguiente documentación:

- I. Tarjeta de circulación original.
- II. Copia de la póliza de seguro.
- III. Manual de servicios.

**Artículo 9.-** Todos los vehículos adquiridos con recursos públicos, deben portar calcomanías colocadas como sigue:

- I. Logotipo de la IE en las dos puertas.
- II. N° económico de la unidad en los dos costados y en la parte de atrás de cajuela.
- III. Página de Internet de la IE donde se pueden realizar quejas o denuncias relacionadas con la unidad.
- IV. Número telefónico de la IE.

**Artículo 10.** Cada vehículo debe contar con GPS integrado.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA RESGUARDANTE

**Artículo 11.-** La persona resguardante de uno o más vehículos, deberá verificar que el expediente vehicular que resguarde cuente con:

- Juego de placas de circulación y engomado de éstas.
- Tarjeta de circulación.
- Copia de la póliza de seguro vehicular vigente.
- Copia del certificado de la verificación vehicular vigente y engomado del holograma de la verificación vehicular vigente.
- Bitácora de uso y
- En su caso, elementos distintivos visibles de las siglas de la IE.

**Artículo 12.-** Será responsabilidad de la persona que tenga bajo su resguardo el vehículo, verificar la existencia de lo mencionado en el punto anterior, de encontrar algún faltante deberá reportarlo de manera inmediata al área administrativa de la IE para que se realicen las acciones correctivas correspondientes.

**Artículo 13.-** La persona conductora del vehículo deberá verificar sus condiciones de operación, mantenimiento y seguridad, así como constatar que el vehículo cuente con los documentos que permitan su circulación y aquellos con los que se acredite el seguro, como se señala en los artículos 8 y 9 de este documento.

**Artículo 14.-** Al término de la jornada laboral, durante los fines de semana y días no hábiles, el parque vehicular deberá permanecer en el área de estacionamiento de la IE o lugar de pernocta destinado para tal fin. En los casos en que los vehículos de servicio deban utilizarse fuera del horario de labores establecido, la persona que tenga asignado el vehículo deberá notificar, mediante oficio al área administrativa, con veinticuatro horas de anticipación al día en el que los vehículos se utilicen fuera del horario señalado. Los casos no previstos para la pernocta de vehículos en los presentes numerales, deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia de la IE. Si algún vehículo no pernoctó en el lugar establecido y no cuenta con la autorización correspondiente de la Presidencia o la Gerencia de la IE, se solicitará al usuario la justificación respectiva mediante oficio. En caso de que no exista esta, la IE la enviara a la Unidad Responsable, para los efectos legales a que haya lugar.

**Artículo 15.-** Por imagen y perfil de la institución, el vehículo nunca deberá estar estacionado en bares, cantinas, centros nocturnos, ni en lugares para personas con capacidades diferentes.

**Artículo 16.-** Si los vehículos son reportados o detectados que fueron movilizados en fin de semana sin tener autorización, el o la responsable podrá ser sancionado(a) de acuerdo a las políticas de la IE.

**Artículo 17.-** En caso de que los vehículos sean reportados con daños y el/la usuario(a) no se haga responsable, podrá ser sancionado de acuerdo a las políticas de la IE.

**Artículo 18.-** Los/Las resguardantes de los vehículos deben conducir con cortesía y hacer un uso responsable del vehículo, respetando el Reglamento de Tránsito de cada entidad.

**Artículo 19.-** No conducir el vehículo oficial utilizando el teléfono celular, ni otros aparatos que distraigan la atención al volante.

**Artículo 20.-** En caso de vacaciones de la persona resguardante, el vehículo, quedará bajo estricta responsabilidad de la persona Representante de la IE, siendo este el encargado de su buen uso.

**Artículo 21.-** Sin excepción alguna, se deberá elaborar y hacer entrega del reporte mensual "bitácora mensual del uso y condiciones del vehículo" en el área de control vehicular, durante los primeros 10 (diez) días de cada mes, asimismo deberá informar a esta área el rendimiento del vehículo.

**Artículo 22.-** La dotación de combustible será realizada por el área administrativa de la IE una vez que el área técnica o resguardante de la IE así lo solicite, conforme al padrón correspondiente y a las necesidades reales de la IE, las cuales se determinarán con base en la bitácora de uso, que al efecto se lleven y al Programa de Trabajo. Los vehículos serán dotados de combustible conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo al rendimiento km/l, con base en la bitácora de uso que se lleve para cada uno de ellos. El área administrativa de la IE vigilará el adecuado uso de las tarjetas de gasolina, así como la asignación de las mismas. Cuando se requiera de mayor dotación de combustible, la solicitud deberá contar con el visto bueno de la Presidencia o de la Gerencia de la IE.

**Artículo 23.-** El abandono del vehículo, por accidente, por descuido, por falla mecánica o conflicto social, los gastos de recuperación, serán con cargo al resguardante con excepción de cuando en un accidente, el/la conductor(a) se encuentre en peligro de muerte.

**Artículo 24.-** Para actualizar o modificar el resguardo de un vehículo, se deberá notificar mediante oficio signado por la Presidencia de la Instancia Ejecutora (IE), a la Unidad Responsable (UR), el cambio de la persona resguardante, con la finalidad de actualizar el registro respectivo, dejando constancia del cambio.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO

**Artículo 25.-** Hacer la gestión para realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares en forma oportuna tal como se establece en el manual de servicios. Las solicitudes de servicios deberán presentarse mediante oficio o correo electrónico por la persona que tenga asignado el vehículo, al área administrativa de la IE, indicando la utilización de los vehículos y con una antelación de veinticuatro horas como mínimo, salvo en casos urgentes. En caso de avería a la unidad por negligencia o por no realizar las revisiones y servicios de mantenimiento preventivo, la persona usuaria se hace responsable de los gastos que esto genere.

**Artículo 26.-** Si un vehículo se devuelve a la IE, presentando una falla mecánica, el extravío de alguna pieza (placas, aditamentos, accesorios, etc.) o se encuentra golpeado o con ralladuras y se demuestra que las causas son imputables al o a la empleado(a) o directivo(a) que lo tenía asignado, se le fincará el resarcimiento del daño que el caso amerite.

**Artículo 27.-** Conservar el vehículo limpio tanto en el interior como en el exterior.

**Artículo 28.-** Mantener los logotipos de los vehículos, completos, en buen estado y que sean vigentes, cuando algunos de los supuestos anteriores no se cumplan solicitar al Coordinador Administrativo o a la Coordinadora Administrativa su reposición en forma inmediata.

**Artículo 29.-** En casos de accidente o robo parcial o total de la unidad, la persona usuaria deberá reportar primero a la aseguradora para la asignación de número de siniestro y posteriormente hacerlo de conocimiento a la IE, quien le dará seguimiento para el trámite de la recuperación de partes o monetaria ante la aseguradora, quedando a cargo del resguardo del pago del deducible correspondiente, determinado las sanciones correspondientes para la persona usuaria a cargo del vehículo, salvo aquellos casos en los que se justifique mediante oficio signado (oficio de comisión) por la Presidencia de la IE, a través de los medios adecuados, que la persona trabajadora se encontraba realizando funciones propias de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 30.-** En caso de extravío de placas, deberá de reportar en forma inmediata ante la autoridad competente y al área administrativa.

**Artículo 31.-** En caso de descompostura del vehículo y que se requiera grúa, solicitar el servicio a la compañía de seguro a los teléfonos marcados en la póliza vigente, (se tiene derecho a dos por año sin costo).

**Artículo 32.-** Cada seis meses se deberá realizar la verificación del vehículo, por inventarios físicos.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS**

**Artículo 33.-** La persona conductora del vehículo deberá portar invariablemente licencia de conducir vigente, así como aquellos documentos personales requeridos por las disposiciones de seguros y los establecidos en la norma aplicable en materia de tránsito vehicular, por lo que será responsable de las consecuencias que acontezcan en caso de que carezca de los mismos.

**Artículo 34.-** No deberá ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas ni conducir el vehículo en estado de ebriedad o con efecto de drogas.

**Artículo 35.-** Solo podrá usar el vehículo en la zona de influencia de su área de trabajo, para salir de su área de influencia en el vehículo deberá tener autorización expresa y por escrito de la Gerencia, la Presidencia o la Coordinación Administrativa de la IE.

**Artículo 36.-** En caso de ser infraccionado(a) por no cumplir con las leyes de tránsito, deberá cubrir la infracción en forma inmediata por cuenta del o de la resguardante del vehículo, en caso contrario el área administrativa solicitará semestralmente los adeudos y serán descontados a la persona responsable según el resguardo, sin menoscabo de las sanciones correspondientes, salvo que el resguardante justifique con la documentación soporte correspondiente, que la multa se originó por causas no imputables al mismo o la misma.

**Artículo 37.-** Portar en la guantera del vehículo la póliza del seguro del vehículo y tarjeta de circulación original vigente.

**Artículo 38.-** Portar licencia de manejo vigente y en caso de que, por las actividades de la Instancia Ejecutora se requiera prestar el vehículo a otra persona que labore en ésta, deberá asegurarse que éste o ésta porte licencia de manejo vigente.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL PERCANCE AUTOMOVILÍSTICO**

**Artículo 39.-** No moverse del lugar donde fue el percance hasta que se levante el parte de tránsito y llegue el ajustador de seguros.

**Artículo 40.-** Dar aviso a la compañía de seguros ya sea directamente al o la ajustador(a), a los teléfonos de la compañía marcados en la póliza vigente, solicitando el servicio del o de la ajustador(a) e indicando el lugar del percance.

**Artículo 41.-** No hacer ninguna negociación con las partes afectadas, eso será responsabilidad de la Compañía de Seguros.

**Artículo 42.-** Informar del percance de forma inmediata al área administrativa de la IE, con la documentación inherente a dicho siniestro para la formación del expediente y el seguimiento de la reparación en su caso.

**Artículo 43.-** El pago de los gastos que se ocasionen cuando exista algún percance y no sean cubiertos por la aseguradora, correrán por cuenta de la persona responsable del vehículo.

**Artículo 44.-** El pago del deducible que se ocasione en un percance será cubierto por la persona responsable del resguardo del vehículo cuando ocurra al menos una de las siguientes condiciones:

- I. El vehículo sea manejado por un(a) tercero(a) que no sea la persona responsable autorizada por la IE.
- II. La persona conductora se encuentre en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedor(a) por parte del Organismo Auxiliar.
- III. Realice actividades que no correspondan a sus responsabilidades de trabajo.
- IV. Por infringir la Ley y el Reglamento de tránsito o cualquier otra norma que se aplique al caso concreto;
- V. Por daños causados con premeditación.
- VI. Por destinarlo a uso o servicio diferente al que se autoriza.

- VII. Por arrastre de remolques no autorizados.
- VIII. Por negligencia.
- IX. No recibir el parte de tránsito en el momento del percance y no entregarlo al área administrativa.

La IE sólo responderá por aquellos accidentes en que se vean involucrados vehículos de su propiedad utilizados por el personal resguardante, cuando ocurran con motivo del desempeño de sus actividades, bajo circunstancias legales y de pleno respeto al Reglamento de Tránsito. En caso de accidentes, deberá recabarse el reporte de la compañía aseguradora, o en su caso, copia de la averiguación previa que se inicie en la Agencia del Ministerio Público correspondiente, a fin de deslindar responsabilidades.

## CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

**Artículo 45.-** Las personas conductoras que incumplan el presente reglamento se harán acreedores(as), según sea el caso y el grado de la falta a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación por escrito.
- II. Acta administrativa.
- III. Suspensión de labores hasta por 15 días sin goce de sueldo.
- IV. Remoción de su puesto.
- V. No se asignará un nuevo vehículo a la persona que entregue el vehículo anterior con daños por choques o descuidos.
- VI. Retiro del resguardo del vehículo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de Mesa Directiva.

**SEGUNDO.** - Las disposiciones de este Reglamento regirán sin perjuicios de las contenidas en las leyes Estatales o Federales y su incumplimiento dará lugar a las sanciones que así lo ameriten.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones contenidas en instructivos o reglamentos anteriores o que se opongan al presente reglamento.

Los o las suscritos(as) hacen constar que el presente Reglamento, en cumplimiento al numeral Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias, Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera 2024, fue revisado y aprobado el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ por la mesa directiva en la Asamblea General del Comité Estatal de \_\_\_\_\_.

## FIRMAS

PRESIDENCIA

(NOMBRE)

TESORERO(A)

(NOMBRE)

COORDINADOR(A)  
ADMINISTRATIVO(A)

SECRETARIO(A)

(NOMBRE)

GERENCIA

(NOMBRE)

**APÉNDICE VI**  
**<<LOGOTIPO COMITÉ>>**

**CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No <<Consecutivo en tres dígitos>>/2024**

Con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el <<Fecha>>, así como el Anexo III. "Lineamientos técnicos específicos para la operación de los componentes de Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, Campañas fitozoosanitarias e Inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera" de dicho ACUERDO, el <<Nombre de la IE>>, emite la CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. <<Consecutivo en tres dígitos>>/2024, dirigida a toda persona interesada en ocupar el puesto de <<Denominación de la vacante>>, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Denominación de la vacante</b>	Se debe especificar la denominación de acuerdo a Lineamientos
<b>Número de vacantes</b>	
<b>Salario bruto mensual</b>	\$ __.00(<<Cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.)
<b>Adscripción</b>	
<b>Ubicación o sede</b>	
<b>Tipo de contrato y régimen</b>	La IE debe especificar los términos de la contratación para establecer su relación laboral, considerando que los recursos para ejecución del Programa es por el ejercicio fiscal vigente y tomando en cuenta los requerimientos establecidos en la Ley Federal del Trabajo...

**Funciones del puesto:**

De acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos técnicos específicos para la operación de los componentes de Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, Inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias; Campañas fitozoosanitarias e Inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera" a continuación se describen las funciones del puesto:

**<<Descripción de las funciones del puesto solicitado>>**

**Perfil del puesto:**

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos y requerimientos operativos:

**<<Descripción del perfil del puesto solicitado>>**

• **Escolaridad**

<b>Nivel de estudio:</b>	Licenciatura del área de competencia (Indicar nivel de estudio conforme al nivel del puesto).
<b>Grado de avance:</b>	Titulado(a) y con cédula profesional (Indicar grado de avance conforme al nivel del puesto).
<b>Área de estudio:</b>	Licenciatura en <<Nombre de la carrera conforme a Lineamientos>>

• **Experiencia laboral y otros**

- Contar con <<Cantidad de años conforme al puesto>> años de experiencia y conocimientos en <<Descripción de los conocimientos que se requieren de los candidatos al puesto>>.
- Tener disponibilidad para viajar.
- Contar con disponibilidad de horario para cumplir con los compromisos relacionados con el área de trabajo.
- Conocer las leyes, reglamentos, manuales, criterios, lineamientos, Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se dispongan para el desempeño de sus funciones.

**Bases de participación:****• Requisitos de participación:**

- Podrán participar las personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos en el perfil del puesto.
- Adicionalmente se deberá cumplir con lo siguiente:
  - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria le permita la función a desarrollar.
  - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso.
- Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
- La duración en el puesto estará sujeta a la continuidad del Programa y las evaluaciones de desempeño que el <<**Nombre de la IE**>> establezca.
- No podrán participar las personas que desempeñen otro cargo y/o funciones dentro del Gobierno Federal, Estatal o Municipal u otra institución Gubernamental y no Gubernamental, una vez que se notifique de su aceptación en la Instancia Ejecutora, que interfiera con el cumplimiento de sus funciones y horario establecido o aquellas que hayan sido dadas de baja de otro Organismo Auxiliar (OA) por un comportamiento inadecuado o que tengan un proceso administrativo en el área jurídica del SENASICA.

**• Documentación requerida:**

Las personas aspirantes deberán presentar copia simple legible y original o copia certificada, para su cotejo, de los documentos siguientes:

- Título y cédula profesional.
- Solicitud de trabajo con fotografía reciente.
- *Curriculum vitae* actualizado.
- Documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral (constancias laborales, contratos de trabajo, recibos de nómina, entre otros).
- Documentación comprobatoria de capacitación en las áreas de conocimiento (cursos, diplomados, ponencias, entre otros).
- Comprobante de domicilio actual.
- Licencia de manejo vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector INE, pasaporte o cédula profesional).
- Presentar Carta bajo protesta de decir verdad de no estar desempeñando cargo o funciones remuneradas dentro del Gobierno Federal, Estatal o Municipal u otra institución Gubernamental y no Gubernamental, a partir de su contratación en la Instancia Ejecutora.
- Presentar Carta bajo protesta de decir verdad indicando que no ha sido dado(a) de baja de otro Organismo Auxiliar (OA) por un comportamiento inadecuado o que tenga un proceso administrativo en el área jurídica del SENASICA.

- **Documentación complementaria**

Presentar copia simple legible y original o copia certificada, para su cotejo, en caso de que los/lascandidatos(as) cuenten con la documentación siguiente (mismas que no son un requisito indispensable):

- Certificación en competencia laboral o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el cargo, éstas deberán especificar clave de certificación y ser vigentes.
- Publicaciones a nombre de la persona candidata, relacionados a su campo de experiencia.
- Constancia que acredite a la persona candidata como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro fundador(a) de asociaciones u organizaciones no gubernamentales, tales como Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas.
- Graduación con Honores o con distinción.
- Reconocimiento o premios.
- Patentes a nombre del candidato (a).
- Derechos de autor a nombre del candidato(a).

- **Registro de aspirantes:**

Las personas interesadas podrán registrarse presentando todos los requisitos en un horario de <<Hora inicial>> a <<Hora final>> horas, a partir de la emisión de la presente convocatoria y hasta el <<Día y Mes>> de 2024, con la documentación completa antes mencionada, en las oficinas de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola (REFIAA) del SENASICA en <<Estado>>, ubicadas en <<Dirección de la REFIAA>>.

Asimismo, podrán registrarse enviando al correo: <<Dirección de correo electrónica del REFIAA>> con copia a <<Dirección de correo electrónico de la IE>>, la documentación requerida en una carpeta comprimida en archivo PDF, misma que el interesado deberá entregar físicamente el día de la aplicación de la evaluación técnica.

La REFIAA del SENASICA en <<Estado>>, realizará la revisión correspondiente a la documentación proporcionada por los o las aspirantes, seleccionando únicamente a los o las que cumplen con los requisitos establecidos y difundidos a través de la presente convocatoria, para participar en la etapa de la evaluación técnica, convocándolos(as) a través del correo electrónico proporcionado al momento de su registro como personas candidatas a más tardar en 3 días hábiles antes de la aplicación del examen de conocimientos.

- **Aplicación de la evaluación técnica:**

Se realizará el <<Día y Mes>> del 2024, a las <<Hora de inicio>> horas, en las oficinas de la REFIAA del SENASICA en <<Estado>>, ubicadas en <<Dirección de la REFIAA>>.

- **Aplicación de la entrevista:**

Tendrá verificativo a más tardar el día <<Día y Mes>> del año en curso. Para esta etapa se convocarán a las personas aspirantes que hayan obtenido por lo menos, la calificación mínima aprobatoria en la evaluación técnica y que cumplan en su totalidad con los requisitos de perfil del puesto y la documentación requerida.

La entrevista a las personas aspirantes convocadas estará a cargo de la REFIAA del SENASICA en <<Estado>>, una persona representante de la mesa directiva/consejo directivo del <<Nombre de la IE>> y una persona representante del Gobierno del Estado de <<Estado>>; y en su caso un representante de la Unidad Responsable, quienes elegirán a la persona más apta a ocupar el puesto en concurso.

- **Determinación de la persona aspirante ganadora:**

Para seleccionar a la persona ganadora a ocupar el puesto en concurso, la Instancia Ejecutora deberá tomar en cuenta el porcentaje obtenido de la sumatoria de la evaluación técnica, formación profesional, la experiencia profesional y entrevista, conforme a los siguientes criterios:

Puesto	Evaluación Técnica (%)	Formación Profesional (%)	Experiencia Profesional (%)	Entrevista (%)	Total (%)
<<Denominación de la vacante>>	60	10	10	20	100
Notas:					
I. La calificación mínima aprobatoria en el examen de conocimientos es de 80 en escala de 0 a 100.					
II. La calificación mínima aprobatoria global es de 80 en escala de 0 a 100.					

La Instancia Ejecutora, notificará el resultado final del concurso a las personas aspirantes a más tardar el <<Día y Mes>> del presente año, vía correo electrónico y a la persona ganadora se le informará que deberá presentarse a laborar a partir del <<Día y Mes>> del 2024.

La relación laboral generada entre la persona aspirante que resulte ganadora y el <<Nombre de la IE>>, en su calidad de persona moral de derecho privado, es responsabilidad única y exclusiva del <<Nombre de la IE>>, a cargo de su patrimonio, por lo que no existirá ningún nexo laboral con el SENASICA o con AGRICULTURA.

- **Declaración del concurso desierto:**

El concurso podrá declararse desierto cuando ocurra alguno de los supuestos siguientes:

- No se registre ninguna persona aspirante al concurso;
- Cuando ninguna persona aspirante cumpla con los requisitos de la convocatoria;
- Las personas aspirantes no se presenten al examen o entrevista; y,
- Ninguna persona aspirante haya obtenido la calificación mínima aprobatoria en la evaluación técnica o no sean seleccionada en la etapa de entrevista.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

- **Temario:**

**(ANEXO I)**

Para mayores informes y aclaración de dudas comunicarse al número telefónico <<Número telefónicos>> de la REFIAA del SENASICA en estado de <<Estado>>, o a los números <<Números telefónicos>> del <<Nombre de la IE>>, asimismo, podrá acudir la oficina de dicha Representación, ubicada <<Dirección de la REFIAA>>, o del referido <<Nombre de la IE>>, sita en <<Dirección de la IE>>

<<Lugar>>, a <<Día y Mes>> del 2024.

**ATENTAMENTE**

---

<<Nombre>>  
<<De quien preside a la Instancia Ejecutora>>

## ANEXO IV.

## MODELO DE PROGRAMA OPERATIVO

**TENIENDO PRESENTE** el Acuerdo General de Cooperación (**DENOMINACIÓN DEL ACUERDO QUE SE HAYA FIRMADO**) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "**SADER**" (**PERSONA CON QUIEN SE FIRMA EL P.O.**), en materia de desarrollo rural, alimentación y competitividad, sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, celebrado el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en adelante el "**Acuerdo General**".

**PRIMERO.** Que en el marco del "**Acuerdo General**", la "**SADER**", a través del Titular o de la Titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria "**SENASICA**" y el/la Representante en México del (**PERSONA QUE FIRMA EL P.O.**), en adelante las "**PARTES**" han elaborado y suscrito los **Programas Operativos**, en lo sucesivo **P.O.**, mediante los cuales se establecieron las estipulaciones específicas para su ejecución, incluido el señalamiento de las actividades y el monto de los recursos presupuestales asignados, así como los Anexos Técnicos y Financieros respectivos;

**SEGUNDO.** Los resultados positivos y las experiencias obtenidas a partir del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, fecha en que inicio la vigencia del "**Acuerdo General**", las **PARTES** estimaron pertinente ampliar y fortalecer las funciones ejercidas, mediante la suscripción de este instrumento jurídico, en adelante "**P.O.**", a fin de que puedan adoptar todas las medidas que sean necesarias para eficientar y agilizar implementación, instrumentación y ejecución de los **P.O.**

**TERCERO.** Tomando en cuenta que los **P.O.** han sido considerados como prioritarios, estratégicos y de largo plazo por su contribución al mejoramiento de la operación de las políticas públicas en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, vinculadas con la Seguridad Nacional.

**CUARTO.** Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo \_\_\_\_\_ del "**Acuerdo General**", respecto a que los **P.O.** que se suscriban deberán contener las disposiciones relativas a los rubros, lineamientos y criterios que ahí se especifican, así como los demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo pactado por las "**PARTES**";

**QUINTO.** Comprometidos con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que rigen a la Administración Pública, así como con las buenas prácticas de gobierno y la rendición de cuentas, con miras al mejoramiento de las estrategias y acciones que conlleven al desarrollo del sector agroalimentario y a la mejoría en las condiciones de vida de la población rural.

**SEXTO.** Que conforme al oficio No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ La persona Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria informó al <<Nombre de la Instancia Ejecutora>> que fue designado Instancia Ejecutora del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Componente IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, Subcomponente IV.I. Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA, para el ejercicio fiscal 2024 y relaciona los Programas Operativos que serán ejecutados por el/la <<Nombre de la Instancia Ejecutora>>.

**Con fundamento en lo anterior, las "PARTES" han acordado lo siguiente:**

**Artículo I****Objetivo**

**(OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL P.O.).**

**Artículo II****Áreas de Cooperación**

De conformidad con el artículo \_\_\_\_\_ del "**Acuerdo General**", las "**PARTES**" desarrollarán (**ACCIONES A REALIZAR**), asumiendo el/la (**PERSONA QUE FIRMA EL P.O.**) la responsabilidad de la cooperación técnica, operativa y administrativa para lograr los objetivos del **P.O.**, tal y como se detalla en el Anexo Técnico.

**Artículo III****Compromisos del "SENASICA"**

Para el cumplimiento del objetivo del PO, el "**SENASICA**" se compromete a:

1. Ministrar con oportunidad los recursos financieros en la cuenta bancaria que el/la (**PERSONA QUE FIRMA EL P.O.**) señale para tales efectos, previas autorizaciones que correspondan y sujetos a la disponibilidad presupuestal y calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Facilitar a la <<Nombre de la Instancia Ejecutora>>, los espacios, mobiliario y equipo necesarios para el desempeño de las funciones del personal contratado al amparo del presente PO.

3. Suscribir conjuntamente con el/la (**PERSONA CON QUIEN SE FIRMA EL P.O.**) los instrumentos jurídicos que resulten necesarios a fin de establecer las adecuaciones o modificaciones que se estime pertinente llevar a cabo. Las situaciones no previstas serán resueltas por mutuo consentimiento, en los términos previstos por el artículo \_\_\_\_\_ del “**Acuerdo General**”.

4. Reconocer al (**PERSONA QUE FIRMA EL P.O.**) como Recuperación de Costos Indirectos (RCI) un \_\_% (\_\_\_ por ciento) del monto ejercido con motivo de ejecución del P.O., de conformidad con lo establecido por el artículo \_\_\_\_\_, del “**Acuerdo General**”.

5. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna y externa conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales, para efectuar las revisiones que en su caso determinen.

6. Rendir un informe semestral a la Comisión de Seguimiento, para conocer el avance de las metas conforme al anexo técnico suscrito, así como cualquier otro dato o documento soporte que se le requiera.

7. Supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y obligaciones del presente P.O.

8. Suscribir conjuntamente con el/la (**PERSONA QUE FIRMA EL P.O.**) el Acta de Cierre Finiquito donde se establezca de común acuerdo la terminación del instrumento, una vez concluidas las acciones comprometidas en el artículo I del presente instrumento y entregados los informes técnicos y financieros.

#### Artículo IV

##### Compromisos de (**PERSONA QUE FIRMA EL P.O.**)

Para el cumplimiento del objetivo, el/la (**PERSONA QUE FIRMA EL P.O.**) se compromete a:

1. Disponer de una cuenta bancaria específica productiva, para la administración de los recursos, en la que se identificarán los productos financieros que se generen y su aplicación.

2. Recibir y ejercer los recursos asignados por conducto del “**SENASICA**” para el logro y la correcta realización del objetivo y las acciones de cooperación, especificadas en el Cronograma de Acciones establecido en el Anexo Técnico con la salvedad, que de ser necesario para el óptimo desempeño del mismo, y el cabal cumplimiento de sus objetivos, podrá ajustar los diversos conceptos de gasto programados de dicha asignación, previo acuerdo con el “**SENASICA**”, lo cual se realizará sin que medie para ello Convenio Modificadorio.

3. Ejecutar las acciones de coordinación, administración, operación y control, de conformidad con la normatividad aplicable a la naturaleza jurídica de el/la (**PERSONA QUE FIRMA EL P.O.**).

4. Realizar la evaluación técnica y financiera final, para medir los resultados y el grado de cumplimiento del P.O., en el entendido de que el costo de la misma se encuentra contemplado en el presupuesto del P.O., que se realizará en los siguientes noventa (90) días de finalizado el mismo y que los términos de referencia de la evaluación y el proceso de selección del evaluador se definirán entre las “**PARTES**”.

5. Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que se contrate para la ejecución de las acciones derivadas del presente “PO”, conforme a la legislación vigente de México.

6. Capacitar al personal contratado para la ejecución del presente P.O., conforme a las necesidades operativas específicas.

7. Los bienes inventariables que se adquieran con los recursos asignados, se entregarán al “**SENASICA**” al finiquito del Programa, mediante el acta de entrega-recepción correspondiente, firmada por la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA y el/la (**PERSONA QUE FIRMA EL P.O.**) con las facturas correspondientes, debidamente endosadas y los resguardos correspondientes.

8. Entregar a la Unidad Responsable dentro de los 15 días naturales siguientes al mes vencido, el informe financiero de la ejecución de las acciones de apoyo, así como cualquier otro dato o documento soporte que se le requiera, previa solicitud por escrito, en caso de cualquier auditoría interna o externa para ejecutar las determinaciones que se estimen.

9. Informar de manera semestral conforme al Informe Financiero, el saldo inicial y final de los movimientos en la cuenta de inversión en la que se depositan los recursos del Pasivo Laboral con cargo a los recursos que se transfieran a la (**PERSONA QUE FIRMA EL P.O.**) para la operación del “PO” a cargo del “**SENASICA**”.

10. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos ni comprometidos, así como los productos financieros que se hayan generado en la cuenta bancaria a que se refiere el Punto 1 de este artículo.

11. Firmar conjuntamente con la Unidad Responsable del **P.O.** el acta de Cierre Finiquito que dé por concluidos los trabajos acordados al término de la vigencia de este instrumento.

12. Conservar y resguardar la documentación original, así como mantener estricta reserva en cuanto a la información que se genere, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.

#### **Artículo V**

##### **Excepciones**

Para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios que el **SENASICA** estime conveniente y que así se establezca en el **P.O.**, se podrá eximir de efectuar el proceso de licitación bajo la normativa de **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)**, siempre y cuando los bienes a adquirir o los servicios a contratar ya hayan sido sometidos a procesos licitatorios en la Administración Pública Federal o derive de una Contratación Consolidada o un Contrato Marco, a través de la adhesión a los mismos, siempre y cuando esté vigente el contrato de referencia y los conceptos sean iguales, con lo que se generarán economías presupuestales y en los tiempos de ejecución a través de la Dirección General de Administración e Informática (DGA) del SENASICA.

Para dar inicio a la contratación se deberá contar con la comunicación oficial y por escrito del Director(a) General que funge como Unidad Responsable del **P.O.**, en el que manifieste la necesidad de prestación del servicio o la adquisición de algún bien, mencionados en el párrafo anterior y que se encuentre enmarcado en la legislación nacional vigente.

En aquellos casos en que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios no fuesen licitada bajo los procedimientos de la Administración Pública Federal, se procederá a utilizar la normativa de **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)**.

#### **Artículo VI**

##### **Emergencias Sanitarias**

En caso de que surja una emergencia sanitaria o de inocuidad en el territorio nacional, el/la **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)**, a petición del Director(a) General que funge como Unidad Responsable del **P.O.**, podrá adquirir bienes o contratar servicios de mantenimiento y obra, bajo la modalidad de excepción.

#### **Artículo VII**

##### **De la Coordinación**

Con el objeto de fortalecer la tramitación y desarrollo de los asuntos derivados del **P.O.**, las **"PARTES"** contarán con el apoyo de una Coordinación Ejecutiva, que será la encargada de participar en el fortalecimiento de los sistemas de control y seguimiento, cuyas atribuciones estarán descritas en el Anexo Técnico, quienes dispondrán de equipo, insumos, y recursos humanos y financieros que les sean indispensables para cumplir con las funciones asignadas.

#### **Artículo VIII**

##### **Recursos Financieros**

Para la realización de las acciones derivadas del **P.O.**, el **SENASICA**, suministrará a **"(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)"**, la cantidad de **\$ 000, 000, 000 (CANTIDAD CON LETRA)** Pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos presupuestales asignados al Programa, de conformidad con el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos financieros serán transferidos al inicio de cada mes a la cuenta bancaria productiva que el/la **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)** haya establecido específicamente para tal efecto, mismos que serán administrados de conformidad con las bases y directrices estipuladas en el **"Acuerdo General"**, con los criterios y Lineamientos de este instrumento y con la normatividad aplicable, tal como se detalla en el Anexo Financiero.

No obstante, lo anterior, en caso de ocurrencia de una emergencia, contingencia o un riesgo en materia fitozoosanitaria o de inocuidad en alguna región o en todo el territorio nacional, o ajustes presupuestarios durante el ejercicio fiscal, el **SENASICA** podrá disponer de los rendimientos bancarios o de las economías generadas, para atender dichas emergencias y/o insuficiencia presupuestal para la operación y pago de sueldos y salarios, sin menoscabo de la operación del **P.O.**

### Artículo IX

#### Asignación de Recursos Humanos y Materiales

Para llevar a cabo las acciones de cooperación técnica y de gestión administrativa previstas en el P.O., el/la **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)** se compromete a contratar los recursos humanos conforme a la Plantilla autorizada en este P.O. para desarrollar las actividades propias de este instrumento, los cuales serán con estricto apego a los perfiles establecidos por el “**SENASICA**”, así como también los recursos materiales que se requieran para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Para tal efecto, también se auxiliará de los consultores, los especialistas, los profesionales y los técnicos que sean indispensables para desarrollar las actividades y elaborar los productos referidos en el presente instrumento.

La plantilla del personal considera los recursos humanos de las diferentes áreas, acorde a la asignación de funciones y actividades de cada una de ellas, la cual está constituida de la siguiente forma:

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2024	
NIVEL DE LA CONTRATACIÓN	TOTAL DE CONTRATACIONES
<b>Total</b>	

El personal de cada una de las “**(PARTES)**” que intervenga en la ejecución de las acciones derivadas del P.O. continuará bajo la dirección y dependencia de la institución que lo contrate, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.

Por lo que cada una de las “**PARTES**” será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativas.

### Artículo X

#### Mecanismo de Coordinación y Seguimiento

Para facilitar el cumplimiento de este instrumento, así como para promover la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos y rendición de cuentas, se constituirá una Comisión de Seguimiento, misma que sesionará cada seis meses.

Esta Comisión estará integrada por el/la Titular de la Representación del (o de la) **(PERSONA QUE FUNJA COMO REPRESENTANTE DE LA INSTANCIA EJECUTORA)** en México, y por parte del “**SENASICA**”, por la (nombre DG) Director(a) General que funge como Unidad Responsable de este P.O., quien la presidirá en su carácter de titular y como suplentes, **(A quién ellos designen)**.

El(la) Coordinador(a) Ejecutivo(a) estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión, quien formulará la convocatoria y la agenda de las reuniones, y elaborará las actas correspondientes, asentando en ellas, todos y cada uno de los acuerdos que se adopten, que deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión para su validez.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar y vigilar la ejecución y el desarrollo de las acciones, así como la correcta aplicación de los recursos.
- Evaluar el avance de la programación de las actividades técnicas-financieras, y formular las recomendaciones que estime pertinentes.
- Adoptar y dar seguimiento a las medidas correctivas de carácter técnico y financiero para lograr las metas establecidas.
- Revisar, y en su caso, aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión.
- Las demás que le confieran expresamente la “**SADER**” y el(la) **(PERSONA QUE FUNJA COMO REPRESENTANTE DE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL P.O.)**.

A las reuniones asistirán como invitados especiales los/las Titulares de las siguientes Unidades Administrativas: Dirección General Jurídica, Dirección General de Administración e Informática, la Unidad de Coordinación y Enlace y el/la Titular del Órgano Interno de Control Especializado o sus representantes, quienes podrán participar con voz, pero sin voto; asimismo, se podrá invitar a cualquier funcionario(a) de las **"PARTES"** que esté relacionado con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar la toma de decisiones y contribuir a la solución de los asuntos relativos, quienes solamente gozarán de voz en la misma.

#### Artículo XI

##### Confidencialidad y Propiedad Intelectual

El/La **"(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)"** se compromete a mantener estricta reserva en cuanto a la información que reciba o la que se genere con motivo del desarrollo y de la ejecución del **P.O.**, comprometiéndose a no divulgar por ningún motivo, ya sea por medio de publicaciones, informes, medios electrónicos, de manera verbal, por escrito u otra forma, la información que le sea proporcionada, salvo autorización expresa que otorgue el **"SENASICA"**.

La obligación de confidencialidad será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación anticipada o anual del **P.O.**

La propiedad intelectual de la información derivada de las investigaciones, de las mejoras tecnológicas y de las actividades realizadas, pertenecerá en todo momento al **"SENASICA"** y no podrá ser difundida o utilizada para fines distintos a los establecidos en el **"Acuerdo General"**.

#### Artículo XII

##### Difusión de Resultados

Las **"(PARTES)"** se comprometen en reconocerse en sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, de conformidad con lo establecido en el **artículo \_\_\_\_** del **"Acuerdo General"**, lo anterior sin menoscabo en lo establecido en el artículo que antecede.

En caso que el/la **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)** fuere autorizado(a) por el **"SENASICA"** a reproducir total o parcialmente la información confidencial, y cualquiera que sea el formato en que se registren, deberán hacer expresa mención a la propiedad intelectual de ésta, manteniendo su carácter confidencial y los rubros del documento original, salvo que el **"SENASICA"** autorice lo contrario por escrito.

Cualquier documento que se refiera a un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá incluir el o los logotipos de cada institución siguiendo los lineamientos establecidos para su publicación previa autorización emitida por el/la **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)** o el **"SENASICA"** según sea el caso.

#### Artículo XIII

##### De las Modificaciones

El **"PO"** podrá ser modificado por mutuo consentimiento conforme a lo dispuesto en el Artículo \_\_\_\_\_ del **"Acuerdo General"** cuando haya un aumento y/o disminución de metas y/o presupuesto, planteadas en el "Anexo Técnico" y/o "Anexo Financiero", mediante un Convenio Modificadorio suscrito entre las partes, el cual formará parte integral del presente **"PO"** y deberá realizarse durante la vigencia del mismo.

#### Artículo XIV

##### Terminación Anticipada

Una vez agotado el procedimiento previsto por el Artículo \_\_\_\_\_ del **"Acuerdo General"** sin que se haya logrado conciliar a las **"PARTES"** y persista la situación provocada por el incumplimiento reiterado e injustificado de los compromisos pactados o se advierta una negligencia o ineficiencia grave que impida el cumplimiento de los objetivos, el **"PO"** se podrá dar por terminado anticipadamente, sin que medie para ello resolución judicial, siempre y cuando, se adopten las medidas preventivas y operativas que sean pertinentes, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, mediante comunicación oficial por escrito dirigida a la contraparte con noventa 90 (noventa) días hábiles de antelación.
- b) Para tal efecto, será preciso que las **"PARTES"**, suscriban un Convenio de finiquito en que se establezcan expresamente las medidas necesarias que deberán especificarse y calendarizarse para la conclusión de las acciones que se encuentren en ejecución.

- c) En el supuesto de que la terminación sea atribuible al “**SENASICA**”, éste deberá cubrir al o a la **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)** invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado o comprometido hasta el momento, de conformidad a lo establecido en los Artículos I, II y IV del “**PO**”.
- d) En caso de que sea atribuible al o a la **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)**, éste deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos ejercidos indebidamente y los no ejercidos, así como los productos financieros que se hayan generado hasta el momento de la terminación anticipada.
- e) Una vez finiquitado el “**PO**” la **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)** procederá a liquidar a todo el personal contratado con las reservas del "Pasivo Laboral" correspondiente; en caso de que, al concluir el proceso de liquidación del personal correspondiente, si la cuenta tuviese remanentes, éstos serán entregados a la TESOFE.

#### **Artículo XV**

##### **Proceso de Cierre Finiquito**

El proceso de cierre-finiquito anual se efectuará dentro de los 3 (tres) meses siguientes al término de la vigencia del **P.O.**, en donde se determinarán todas las actividades necesarias para el cierre satisfactorio del presente instrumento, y en su caso, sus convenios modificatorios suscritos, una vez recibidos los entregables comprometidos por el/la **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)** y aprobados por el “**SENASICA**”, hasta la total conclusión y entrega satisfactoria de los trabajos.

Durante el periodo de finiquito no podrán asumirse compromisos financieros adicionales, por lo cual no existirán afectaciones presupuestarias posteriores a la fecha de su conclusión.

El “**SENASICA**”, por conducto de la persona responsable del **P.O.** emitirá un documento en el que manifieste su conformidad con los entregables, resultado de las acciones de cooperación a más tardar noventa (90) días posteriores a la entrega de los informes finales.

Se entenderán por terminados los efectos del **P.O.**, cuando no existan cuentas pendientes por liquidar y se hayan presentado los informes técnicos y financieros correspondientes a la “**Comisión de Seguimiento**”, en tal virtud se formalizará el acta de cierre finiquito respectivo y se notificará por escrito a cada una de las “**PARTES**”.

#### **Artículo XVI**

##### **Privilegios e Inmidades**

(En su caso, se establecerán los artículos relativos a la naturaleza jurídica de la persona que firma el **P.O.** conforme a la normatividad que les aplique)

#### **Artículo XVII**

##### **Políticas de Prácticas Prohibidas Anti-fraude y Anticorrupción**

El/La **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)** cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Conscientes con su código de ética, sus valores y normatividad aplicable, el/la **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)** mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del <<Nombre de la Instancia Ejecutora>> como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

#### **Artículo XVIII**

##### **Política para prevenir el lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo**

El /la **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)** cuenta con “una Política para la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo”, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas al instituto.

#### **Artículo XIX**

##### **Política para la Gestión de Conflicto de Intereses**

El/La **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)** cuenta con una política para la gestión del conflicto de intereses en el/la <<Nombre de la Instancia Ejecutora>>, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o personas jurídicas que desarrollen actividades para el instituto o encomendados por éste, consistente en su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable.

**Artículo XX****Política sobre la Protección de Datos Personales**

El/La **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)** procura brindar una protección adecuada a los datos personales a los cuales tenga acceso en la ejecución de sus actividades y toma medidas serias en respuesta a las denuncias de tratamiento inadecuado de datos personales. Para tal efecto, cuenta, entre otras disposiciones, con una Política sobre la Protección de Datos Personales.

“**SENASICA**” reconoce que ha leído, entiende y acepta la aplicación obligatoria de esta Política en la ejecución del presente “**PO**”. Dicha Política está disponible en el Sitio Web \_\_\_\_\_.

El/La **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)**, se compromete a aclarar cualquier consulta sobre los alcances de esta Política, para lo cual pone a disposición el correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**Artículo XXI****Solución de Controversias**

De conformidad con lo dispuesto por el **artículo** \_\_\_\_\_ del “**Acuerdo General**”, cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del **P.O.** será resuelta por las “**PARTES**” de común acuerdo y a través de la vía conciliatoria, en cuyo caso se suscribirá el Convenio Modificatorio del presente instrumento.

En caso de prevalecer la divergencia, las “**PARTES**” someterán a su consideración el asunto que motive el diferendo, y conjuntamente dictarán una resolución sobre el particular y en su caso ordenarán que se inicie el procedimiento arbitral que previene el precepto citado con antelación para la solución alternativa de la controversia.

**Artículo XXII****De la vigencia**

El **P.O.** comenzará a aplicarse a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con los recursos autorizados al “**SENASICA**”, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2024.

Las acciones de cooperación que se encuentren en ejecución perdurarán después de la terminación por el tiempo necesario para permitir la conclusión ordenada de las actividades, la liquidación de las cuentas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Firmado en la Ciudad de México, a los **(NÚMERO)** días del **(MES)** del **(AÑO)**, en cuatro ejemplares originales en idioma español.

Por la “**SADER**” a través del “**SENASICA**”

Por el **(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)**

\_\_\_\_\_  
Director en Jefe

\_\_\_\_\_  
Representante en México

\_\_\_\_\_  
El/La Responsable del Programa Operativo

## ANEXO V.

## MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA OPERATIVO

## ANEXO TÉCNICO

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

(INDICAR OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ANEXO)

1. ...
2. ...
3. ...

## METAS O INDICADORES 202\_

## Funciones de la Coordinación Ejecutiva

1. Apoyar a las “**PARTES**” en la revisión e integración de información para la ejecución y operación del “**P.O.**”.
2. Fungir como enlace institucional en materia administrativa entre las Unidades Responsables de los Programas Operativos y la instancia ejecutora.
3. Proponer a las “**PARTES**” la implementación de sistemas y mecanismos de control para la mejora y las buenas prácticas en materia administrativa.
4. Apoyar a las Unidades Responsables en la integración y seguimiento del resumen presupuestal por concepto de gasto de adquisiciones y de servicios del “**P.O.**”.
5. Coadyuvar en la revisión de los informes técnicos y financiero, del avance y cierre, que serán presentados a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo General.
6. Participar en la planeación, programación y organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Seguimiento del “**P.O.**”.
7. Apoyar en la atención y seguimiento de las observaciones emitidas por las instancias de fiscalización.
8. Aquellas que disponga el/la Titular del “**SENASICA**”, siempre que tenga relación intrínseca con los objetivos del instrumento.

## ANEXO FINANCIERO

Inversión \$ 0.00					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

1. En la ministración de los recursos quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos derivados por los servicios convenidos responsabilidad del (**PERSONA QUE FIRMA EL P.O.**), tal como se detalla en los cuadros de resumen presupuestal por concepto de gasto, en los cuales se presenta la calendarización para la ejecución de los recursos, lo anterior con base en la disponibilidad financiera.
2. Previo a la transferencia de los recursos financieros, el/la (**PERSONA QUE FIRMA EL P.O.**), deberá entregar al “**SENASICA**”, el recibo oficial que expida al amparo del importe a depositar.
3. El/La (**PERSONA QUE FIRMA EL P.O.**) acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, el “**SENASICA**”, sin responsabilidad alguna, no realizará la entrega de los recursos financieros.
4. El/La (**PERSONA QUE FIRMA EL P.O.**) no dará comienzo a las actividades, hasta que no haya recibido los recursos financieros correspondientes para su ejecución.



## ANEXO VI

## MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA “SADER” A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA EN LO SUCESIVO EL “SENASICA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR (NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA); Y POR LA OTRA PARTE, (DENOMINACIÓN DE LA CONTRAPARTE), EN ADELANTE (ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE) REPRESENTADA POR (NOMBRE DEL O DE LA REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25 dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, los grupos y las clases sociales; por otro lado, en su artículo 26 señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Que la Ley de Planeación señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la “**CONSTITUCIÓN**”.
- III. Que el **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024** establece tres Ejes Generales: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía; asimismo, prevé como sus principios rectores: “Honradez y honestidad”; “No al gobierno rico con pueblo pobre”; “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”; “Economía para el bienestar”; “El mercado no sustituye al Estado”; “Por el bien de todos, primero los pobres”; “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”; “No puede haber paz sin justicia”; “El respeto al derecho ajeno es la paz”; “No más migración por hambre o por violencia”; “Democracia significa el poder del pueblo”, y “Ética, libertad, confianza”.
- IV. Que el Eje General número 3. **Economía**, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado “**Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo**”, señala como objetivos del desarrollo nacional, la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura, además establece que el gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper el círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria. Por lo tanto, incrementar la producción sostenible e integrar las cadenas de valor agropecuarias y pesqueras, así como la capitalización productiva en insumos, infraestructura y el equipamiento, promoverá la creación y fortalecimiento de valores regionales, logrando así mejorar la red operativa de programas agrícolas para proporcionar una atención digna a la población, el “**SENASICA**” debe proveer los bienes públicos (Sanidad e Inocuidad en materia vegetal, animal, pesquera y de acuicultura) que coadyuvan a la seguridad alimentaria y al bienestar ya referidos.
- V. Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, prevé como sus objetivos prioritarios los siguientes: 1.- Combatir frontalmente las causas y los efectos de la corrupción; 2.- Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; 3.- Promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública; 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y 5.- Promover el uso eficiente y responsable de los Bienes del Estado Mexicano.
- VI. Con fundamento en los artículos 1°, 5° y 6° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante “**LDRS**”, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integridad, productividad y sustentabilidad.

El artículo 5° de la “LDRS”, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento al ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país. Así también en su artículo 28, párrafo décimo segundo, señala que “se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación”.

Asimismo, el ordenamiento legal antes señalado, establece en su artículo 116, que la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de los recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.

- VII. Las responsabilidades inherentes a la sanidad e inocuidad animal y vegetal han sido por décadas una preocupación y ocupación del Gobierno Federal, por lo cual en muy distintos momentos se actualizó y modernizó su funcionamiento en sus aspectos legales, operativos y administrativos; no obstante, se reconoce la necesidad de contar con una visión institucional integrada que responda a las demandas en beneficio de la población. Orientar los esfuerzos para alcanzar la seguridad alimentaria, requiere desarrollar un modelo transdisciplinario que incorpore la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, con un enfoque integral para el corto, mediano y largo plazo, mismo que debe atender a su condición de instrumento estratégico de seguridad nacional.
- VIII. Que la Ley de Planeación señala que el de desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la “**CONSTITUCIÓN**”.
- IX. Que el “**SENASICA**” tiene la misión de lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario y pesquero, con una continua superación y capacitación de sus agentes que les permita mantener actividades productivas, rentables y competitivas, tanto agroalimentarias y pesqueras, como de otra naturaleza. Regulando así las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, reduciendo los riesgos inherentes en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, en beneficio de los productores(as), consumidores(as) y la industria.
- X. El \_\_\_\_\_, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “**Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2024**”, en adelante referido como las “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.
- XI. El \_\_\_\_\_ de 202\_, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “**Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024**”, en adelante el “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”, instrumento jurídico que rige la celebración y ejecución del presente Convenio de Colaboración.
- XII. Que en las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2024, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “**COMPONENTES**” y el “**PROGRAMA**”, los requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa, los cuales tienen por objetivo contribuir a mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país.

- XIII.** Que en el Anexo 11.1 del “Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_ de 2023, en adelante citado como el “DPEF”, se autorizaron a la “SADER” los recursos presupuestales para el “PROGRAMA”, en los que se incluyen los recursos destinados a los “COMPONENTES”.
- XIV.** Que es atribución de la “SADER” por conducto del “SENASICA” (CONFORME A LA LOAPF, REGLAMENTO INTERIOR Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SENASICA).
- XV.** Que el “SENASICA” (ATRIBUCIÓN ESPECÍFICA EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO).
- XVI.** Que el “SENASICA” suscribirá Convenios con las Instancias Participantes, para que funjan como **Instancia Ejecutora** de gastos asociados a la operación, en los casos de Entidades Federativas que no participen los Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados o éste retrase y afecte el ejercicio de estos recursos como instancia dispersora, destinándole a la “REPRESENTACIÓN” recursos considerados para el seguimiento y supervisión del “PROGRAMA”.
- XVII.** Que el “SENASICA” tiene la misión de lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario y pesquero, con una continua superación y capacitación de sus agentes que les permita mantener actividades productivas, rentables y competitivas, tanto agroalimentarias y pesqueras, como de otra naturaleza. Regulando así las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, reduciendo los riesgos inherentes en materia acuícola, pecuaria, acuícola y pesquera, en beneficio de los productores(as), consumidores(as) y la industria.
- XVIII.** Mediante el presente Convenio de Colaboración (PROPÓSITO PRINCIPAL DEL INSTRUMENTO).

## DECLARACIONES

### I. Declara el “SENASICA”:

**I.1.** Que la “SADER”, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** Que como lo establecen los artículos 1 del Reglamento Interior del “SENASICA” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, en adelante referido como el “RISENASICA” y 2, Apartado B, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2021, en adelante referido como el “RISADER”, el “SENASICA” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SADER”.

**I.3.** Que entre las atribuciones conferidas en el artículo 3 del “RISENASICA”, al “SENASICA”, le corresponde, entre otras atribuciones, proponer al o la Secretario(a), la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional, en términos de la legislación aplicable.

**I.4.** Que el/la C. (NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA), en su carácter de (CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORA PÚBLICA) del “SENASICA” cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el “CONVENIO” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6, fracción (FRACCIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA), 7, 13, 14 fracción XVII y (ARTÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA) del “RISENASICA”; 52 y 53 del “RISADER”.

**I.5.** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **SNS960412AH4**.

**I.6.** Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso PH3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

### II. Declara el “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)”:

**II.1.** Que es (NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRAPARTE).

**II.2.** Que su misión es

**II.3.** Que la visión es

**II.4.** Que el/la (*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL*), en su carácter de representante legal del (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número (*CLAVE DE ELECTOR*), cuenta con las facultades y obligaciones (*FACULTADES Y OBLIGACIONES*).

**II.5.** El (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*)” asume en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una las obligaciones contraídas con la celebración del presente instrumento legal y su **ANEXO TÉCNICO**, garantizando al “**SENASICA**” las condiciones de calidad requeridas.

**II.6.** Que el (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*)”, tiene interés en realizar las actividades consistentes en (*MENCIONAR EN TÉRMINOS GENERALES LAS ACTIVIDADES*), los cuales se detallan en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del presente instrumento de Colaboración.

**II.7.** Que cuenta con los recursos técnicos y humanos idóneos, altamente especializados para realizar en forma conjunta con el “**SENASICA**” y de manera adecuada y oportuna, las actividades materia del presente instrumento jurídico.

**II.8.** Que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales, sin ningún tipo de procedimiento administrativo, penal, laboral, civil y mercantil o de cualquier otra materia que impida o perjudique el desarrollo del objeto del presente instrumento.

**II.9.** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: (*RFC DE LA CONTRAPARTE*).

**II.10.** Que señala como domicilio legal el ubicado en (*DOMICILIO DE LA CONTRAPARTE*).

### **III. DE LAS “PARTES”:**

**III.1.** Que, en virtud del contenido del capítulo de Antecedentes del presente instrumento, es voluntad de las “**PARTES**” celebrar el presente “**CONVENIO**”.

**III.2.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y esfera de actuación con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**III.3.** Que de manera libre y voluntaria comparecen para celebrar el presente “**CONVENIO**”, por no existir dolo, error o mala fe en sus cláusulas.

**III.4.** Que manifiestan su mejor disposición, bajo los principios de cooperación, reciprocidad y bien común, para dar cabal cumplimiento al objeto del mismo.

**III.5.** Que reconocen el contenido de las disposiciones legales aplicables para la celebración y el cumplimiento del presente “**CONVENIO**” al tenor del siguiente:

### **FUNDAMENTO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4 párrafo tercero, 26 y 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9, 16 fracción II, 22, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 25 fracción II del Código Civil Federal; 2, apartado B, fracción V, 19 fracciones III, IV y XXII, 52 y 53 fracción VI del “**RISADER**”; en correlación con los artículos 1, 4, 5 ,6 fracción II, 7, 11 fracción XII, 13, 14 fracción XVII y (ARTÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA) del “**RISENASICA**”; (ARTÍCULOS APLICABLES / COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE) y demás aplicables del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024”.

Por lo que las “**PARTES**” celebran el presente “**CONVENIO**” al tenor de las siguientes: (*AJUSTAR DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL INSTRUMENTO SEÑALANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE*).

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. - DEL OBJETO.**

Las “**PARTES**” convienen en conjuntar acciones y recursos para (*DESCRIBIR EN TÉRMINOS GENERALES*).

#### **SEGUNDA. - DEL ANEXO TÉCNICO.**

Las “**PARTES**” convienen que el detalle de las acciones específicas que realizará el (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), así como su calendario de ejecución, objetivo, metas y entregables a su cargo, se señalan en el documento que se adjunta a este instrumento, el cual será denominado como **ANEXO TÉCNICO**, que debidamente firmado por las “**PARTES**”, forma parte integrante del presente “**CONVENIO**”.

Por su parte el “**SENASICA**” a través de la *(ÁREA SUSTANTIVA QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN)* se compromete a realizar la supervisión de las actividades de orden técnico de las acciones que efectúe el *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, para alcanzar los objetivos y las metas plasmadas en el presente “**CONVENIO**”.

#### **TERCERA. - DE LOS RECURSOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO**” el “**SENASICA**” se compromete, previas autorizaciones presupuestales correspondientes, a transferir a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* posterior a la firma del presente instrumento la cantidad de hasta *(\$00.00 PESOS 00/100 M.N.)* Los recursos que aporta el “**SENASICA**” a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* para el cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO**” serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio conforme a los términos específicos definidos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento.

#### **CUARTA. - DE LA CUENTA BANCARIA.**

La *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* deberá contar con una cuenta bancaria, exclusiva y productiva con rendimiento financiero, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas y Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo anterior, con la finalidad de que el “**SENASICA**” por sí o por conducto de la “**SADER**” transfiera a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* los recursos autorizados mediante la cláusula tercera del presente instrumento, misma que podrá realizarse vía electrónica o mediante depósito bancario a la cuenta número *(NÚMERO DE CUENTA BANCARIA)* aperturada a nombre de la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, con clave interbancaria *(CLABE)*, de la Institución Bancaria denominada *(DENOMINACIÓN DEL BANCO)*.

#### **QUINTA. - DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Las “**PARTES**” reconocen que de conformidad con los artículos 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la misma; por lo que la administración, el manejo y la aplicación de los recursos federales asignados a la “*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*” deberán realizarse conforme a los términos del presente “**CONVENIO**”, su **ANEXO TÉCNICO** y de la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal.

#### **SEXTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.**

La administración, el manejo y la aplicación de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera de este instrumento que serán transferidos por la “**SADER**” a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* quien bajo su más estricta responsabilidad y cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, deberá utilizarlos para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio y las acciones señaladas en su **ANEXO TÉCNICO**, aportando la/el *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* la infraestructura necesaria que se requiera para la consecución de las metas convenidas

Asimismo, se establece que los recursos federales referidos en la cláusula tercera del presente “**CONVENIO**”, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la o del *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, en virtud de que los mismos son recursos federales asignados al “**SENASICA**”, de conformidad a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Los recursos transferidos por la “**SADER**” para la operación del presente “**CONVENIO**”, serán administrados por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, quien deberá cumplir con las disposiciones que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal *(AÑO)*, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **SÉPTIMA. - DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.**

Para la disposición de los productos financieros generados, la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* deberá presentar al “**SENASICA**” la propuesta de aplicación de los mismos, a fin de que éste emita su autorización.

**OCTAVA. - DEL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD.**

Con fundamento en los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación, la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y la aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente “**CONVENIO**”, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 (cinco) años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones.

**NOVENA. - DE LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.**

El (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) deberá reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en los siguientes casos:

- I. En caso de que el (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) haga mal uso o disposición de los recursos presupuestales o los productos financieros que se hubieran generado y proceda la rescisión del presente instrumento;
- II. Cuando los recursos presupuestales o los productos financieros que se hayan generado no se encuentren ejercidos o comprometidos al 31 de diciembre de 2024; y
- III. En caso de que los recursos presupuestales o los productos financieros generados, se hubieran destinado a fines distintos a los autorizados en este instrumento y en su **ANEXO TÉCNICO**.

**DÉCIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL “SENASICA”.**

- I. Aportar en tiempo y forma los recursos presupuestales comprometidos para que la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), esté en posibilidad de dar cumplimiento al objeto del presente “**CONVENIO**” y a las obligaciones pactadas;
- II. Proporcionar a la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), toda documentación y normatividad que se requiere para el debido cumplimiento del presente instrumento;
- III. Revisar el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas establecidas en el presente Convenio de Colaboración y su **ANEXO TÉCNICO**, mediante la rendición de informes que de manera (*MENSUAL, TRIMESTRAL O FINAL*) le son presentados por la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), los cuales deberán contemplar los compromisos de cada una de las “**PARTES**”, respecto de los que se comunicarán las medidas correctivas necesarias que se requieren en su caso, a fin de evitar los posibles retrasos e incumplimientos que se pudieran presentar a lo largo de la vigencia del citado instrumento y de su **ANEXO TÉCNICO**;
- IV. Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios que se contraten para cumplir con el c **ANEXO TÉCNICO**, que realice la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) para la ejecución y el debido cumplimiento del presente “**CONVENIO**”; apegándose a los principios de máxima eficiencia, económica y transparencia;
- V. Vigilar, supervisar y evaluar que en todo momento se cumpla con las disposiciones aplicables en las actividades en materia del presente instrumento de acuerdo a los parámetros técnicos que se encuentran establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- VI. En caso de retraso o inadecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), requerirle, acorde con las disposiciones legales aplicables, el debido cumplimiento de los compromisos en los términos del presente “**CONVENIO**”; para lo cual, previo a la suscripción del citado instrumento, las “**PARTES**” de común acuerdo elaborarán una calendarización de las actividades y de los compromisos asumidos por cada una de ellas, en los cuales se establecerán los términos y los periodos en los que se desarrollarán las actividades, por lo que en caso de presentarse durante la ejecución del presente instrumento algún tipo de retraso o incumplimientos durante su vigencia deben estar previstos en el **ANEXO TÉCNICO**;
- VII. Revisar y avalar al término del presente instrumento, el finiquito que someta la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) conforme a las acciones realizadas para la difusión y divulgación de las acciones implementadas de acuerdo a lo establecido en el presente “**CONVENIO**” y su **ANEXO TÉCNICO**;
- VIII. Contar con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Vinculación, en adelante referida como la “**DPV**”, del “**SENASICA**” para avalar el contenido de los materiales de difusión y divulgación de las acciones previstas en el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el presente “**CONVENIO**”, así como en su **ANEXO TÉCNICO**;
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “**SADER**”, y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)”:**

- I. Concentrar en una cuenta bancaria exclusiva y productiva con rendimiento financiero los recursos federales asignados conforme a la cláusula tercera del presente instrumento de Colaboración;
- II. Aplicar los recursos federales que le son signados por el **“SENASICA”** al cumplimiento del objeto del presente instrumento, destinándolos única y exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia;
- III. Los recursos comprometidos y depositados en la cuenta bancaria proporcionada por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* que generen rendimientos financieros, deberán cuantificarse y ser utilizados, en el objeto del presente **“CONVENIO”**, cuyas especificaciones se establecerán en el **ANEXO TÉCNICO**;
- IV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos a que se refiere en la cláusula tercera y los rendimientos generados por el desarrollo del objeto del presente instrumento, con término al 31 de diciembre del 2024 o en caso de rescisión del consensual;
- V. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor a 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de terminación del presente **“CONVENIO”**;
- VI. Elaborar y entregar al **“SENASICA”** los reportes *(MENSUALES Y TRIMESTRALES)* de los avances físicos-financieros, conforme a las especificidades convenidas por las **“PARTES”** en las reuniones de trabajo de la Comisión de Seguimiento; lo anterior, de acuerdo al formato correspondiente que el **“SENASICA”** emita para tal efecto, a fin de realizar el seguimiento sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones en materia de dicho instrumento;
- VII. Cumplir en tiempo y forma los compromisos contraídos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, poniendo para tal efecto todo el esfuerzo y empeño, apegándose a la normatividad aplicable emitida por **“SADER”** y las demás aplicables conforme a la legislación vigente;
- VIII. Realizar las acciones necesarias para la difusión y divulgación, conforme a los términos del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- IX. Realizar, bajo su más estricta responsabilidad, las adquisiciones de bienes y servicios para la ejecución del proyecto y debido cumplimiento del presente **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO**; apegándose a los principios de máxima eficiencia economía y transferencia;
- X. Al término de la vigencia del presente **“CONVENIO”**, la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* deberá acatar el destino que determine el **“SENASICA”** sobre los bienes muebles y suministros remanentes adquiridos con recursos del presente;
- XI. Brindar las facilidades, los apoyos y la documentación que sean necesarios, al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Interno del Control de la **“SADER”**, para realizar las revisiones que, de acuerdo a los programas, **ANEXO TÉCNICO** y del objeto se estipulen en el presente instrumento;
- XII. La *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no podrá transferir los recursos federales a una tercera persona para fines distintos a los suscritos o las actividades no estipuladas en el objeto del presente instrumento;
- XIII. Elaborar al término del presente **“CONVENIO”**, el instrumento de finiquito correspondiente en el que se establezcan los logros, los objetivos y el gasto de los recursos federales, con la finalidad de someterlo a consideración del **“SENASICA”** en el término de (5) cinco días hábiles contados a partir de la terminación de la vigencia del presente instrumento;
- XIV. Contar con el visto bueno de la **“DPV”**, del **“SENASICA”** para avalar el contenido de los materiales de difusión y divulgación de las acciones previstas en el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el presente **“CONVENIO”**, así como en su **ANEXO TÉCNICO**;
- XV. En general cumplir y observar en todo momento la legislación vigente.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.**

Las “PARTES” convienen en realizar las siguientes actividades:

- I. Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones que se deriven de este “CONVENIO” y su **ANEXO TÉCNICO**;
- II. Evaluar periódicamente las actividades realizadas y los avances obtenidos;
- III. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y el control de las acciones objeto del presente instrumento;
- IV. Realizar una reunión de trabajo para la presentación de los resultados misma que se definirá en la Comisión de Seguimiento.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice, por medios impresos y electrónicos, de las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, atendiendo lo establecido en el artículo (ARTÍCULO) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá contener la leyenda:

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.***

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “SENASICA” Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SADER”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “PARTES” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

Las “PARTES” deberán contar con el visto bueno de la “DPV” del “SENASICA” para avalar el contenido de los materiales de difusión y divulgación de las acciones para implementación del objeto, de acuerdo a lo establecido en el presente “CONVENIO”, así como en su **ANEXO TÉCNICO**.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el (ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE) deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del “DPEF”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las “PARTES” se comprometen a que en la entrega de los recursos, no habrá alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Las “PARTES” acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrada en un plazo no mayor a (30) treinta días contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento por representantes de cada una de las “PARTES”, una Comisión de Seguimiento en adelante referida como la “CS” que coadyuve a la instrumentación, ejecución y el cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente “CONVENIO” y de su **ANEXO TÉCNICO**, la cual se conformará de la siguiente manera:

**POR PARTE DEL “SENASICA”:**

- a) (NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DEL SENASICA)

**POR PARTE DE LA (ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE):**

- a) (NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONTRAPARTE)

Las **“PARTES”** acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en la **“CS”** tanto en la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) como en el **“SENASICA”**, los/las responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las **“PARTES”**.

Las personas servidoras públicas del **“SENASICA”** contarán con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, así como en los casos en que surgiera un empate en las votaciones, por lo que le corresponderá al **“SENASICA”** proporcionar el voto de calidad para dirimir la controversia.

Asimismo, las **“PARTES”** acuerdan que en un término de (30) treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento será emitido el documento de operación de la **“CS”**, el cual será aprobado por voto de la mayoría de los participantes.

Los(as) integrantes del **“CS”** podrán designar a un suplente para que los asista en caso de que se encuentren impedidos en asistir a las reuniones convocadas, quién deberá ser la persona servidora pública que tenga un cargo inmediato inferior a éste.

Invariablemente, por cada sesión de la **“CS”** se levantará un acta, en la que se consignen los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos analizados y los acuerdos tomados, el servidor público del **“SENASICA”** remitirá por correo electrónico a los miembros la propuesta de acta en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la sesión. Los miembros aprobarán el acta o mandarán sus observaciones por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha en que les fue enviada. De no recibirse respuesta en el plazo señalado, el acta se dará por aprobada. La persona servidora pública del **“SENASICA”** mantendrá el control y seguimiento de las actas.

Finalmente, las **“PARTES”** podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo a su experiencia, podrán opinar en las mismas, sin que emitan voto alguno, puesto que únicamente los(as) integrantes del **“CS”** podrán emitirlo.

#### **DÉCIMA SEXTA. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LA “CS”.**

Las **“PARTES”** acuerdan que la **“CS”** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sesionar de manera trimestral, a partir de la suscripción del presente instrumento legal, hasta su conclusión;
- II. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- III. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos-financieros con la finalidad de establecer los criterios de evaluación que deberán de ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades y metas comprometidas en el presente instrumento;
- IV. Supervisar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- V. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO** conforme a informes mensuales y trimestrales;
- VI. Revisar y validar mediante acuerdo en la sesión respectiva los Informes físicos financieros mensuales, trimestrales y cierre operativo, constatando que los montos y metas programadas correspondan a las cantidades autorizadas en el **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO** y, en su caso, modificaciones;
- VII. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- VIII. Establecer acuerdos en las sesiones ordinarias y extraordinarias, para solicitar a la Instancia Ejecutora presente la solventación respectiva, en caso de detectar incumplimientos conforme al **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO**;
- IX. Solicitar la información y documentación comprobatoria de la operación y ejecución del **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO**, sus modificaciones, transferencias y adecuaciones que presenten, a través de acuerdos en las sesiones que se realicen;
- X. Conocer y resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que formulen las **“PARTES”**, que puedan surgir del cumplimiento del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

- XI. Verificar al término del presente **“CONVENIO”** y previo a la suscripción del acta finiquito correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad;
- XII. Dirimir cualquier controversia que surja en relación a los derechos de propiedad intelectual que se generen entre las **“PARTES”**, la cual deberá ser resuelta de común acuerdo por la **“CS”** a efecto de determinar la propiedad de la misma;
- XIII. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo un acta de sesión en la que se haga constar el resultado de la misma y el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- XIV. Hacer del conocimiento a las **“PARTES”** si existe necesidad de celebrar convenios modificatorios, al presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, y
- XV. Las demás que sean indispensables para el desempeño de sus funciones.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.**

La (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) no podrá divulgar información que se maneje con motivo del **“CONVENIO”**, siendo en todo caso la **“SADER”** por conducto del **“SENASICA”**, la que resolverá respecto de la procedencia de las solicitudes de información que se presenten conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las demás disposiciones que de ella se deriven.

Las **“PARTES”** convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente **“CONVENIO”**, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y al Reglamento de Transparencia, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien, que lo sea después de haberse entregado a la contraparte. Se observará también lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TRANSPARENCIA.**

Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y los esfuerzos a que se refiere el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”** en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA NOVENA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

La (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) no podrá difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO**, observando en forma estricta lo establecido por la Ley Federal de Protección de los Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad vigente.

#### **VIGÉSIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse impedir el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos las **“PARTES”** tomarán, las medidas necesarias para desarrollar el objeto y todas las acciones deberán estar autorizadas por la **“CS”**.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Queda expresamente estipulado que cada una de las **“PARTES”** en el presente **“CONVENIO”**, cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal de alguna de las **“PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente **“CONVENIO”** y su **“ANEXO TÉCNICO”**, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratad.

En consecuencia, la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para liberar al “**SENASICA**” de cualquier compromiso laboral o relación contractual en la que pudiera verse involucrada(o) por casos imputables a la propia (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) obligándose recíprocamente el “**SENASICA**” a ello.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las controversias, así como los derechos en materia de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del objeto del presente “**CONVENIO**” y su “**ANEXO TÉCNICO**”, estarán sujetos a las disposiciones legales en materia de propiedad industrial y autoral. En consecuencia, la titularidad de cualquier trabajo que genere derechos de propiedad intelectual entre las “**PARTES**” con motivo de la formalización del presente instrumento, será resuelto por la Comisión de Seguimiento a efecto de determinar la propiedad del mismo.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**

El control, la vigilancia y la evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá al “**SENASICA**”, sin perjuicio de las que correspondan por mandato legal a cualquier otro ente fiscalizador competente, así como a aquellos competentes en materia de responsabilidad, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el Órgano Interno de Control de la “**SADER**”.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN.**

Concluida la vigencia del presente instrumento y contra el resultado de la calificación del informe final, las “**PARTES**” elaborarán un instrumento finiquito de las acciones del proyecto. El instrumento sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) no queda liberada(o) de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y la comprobación de los recursos.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las “**PARTES**” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente “**CONVENIO**” y su “**ANEXO TÉCNICO**”, mediante aviso que por escrito otorgue a la otra parte, notificándolo(a) cuando menos con 10 días de anticipación.

En tal virtud, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas, como a una tercera persona, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente “**CONVENIO**” y su “**ANEXO TÉCNICO**” deberán ser concluidas, salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN.**

El presente “**CONVENIO**” podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial cuando se actualicen los elementos suficientes que acrediten alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) en términos del presente “**CONVENIO**” y su **ANEXO TÉCNICO**;
- II. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento por parte de la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación junto con sus productos financieros, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables, y
- III. Para el caso que el “**SENASICA**” no radique los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, por causas imputables al mismo.
- IV. Por no contar con los recursos humanos o materiales de alguna de las “**PARTES**” para alcanzar los objetivos, materia de este instrumento.
- V. Por contratación o cesión a una tercera persona de la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Para procedencia de la rescisión, la “**CS**” notificará a la o a él (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) a fin de que, en un plazo máximo de 30 días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido ese plazo si la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la “**CS**” estima que las mismas no son satisfactorias, rescindirá el presente “**CONVENIO**”, solicitando el reintegro del recurso no comprobado ni ejercido al momento que se registren las causas de rescisión, junto con los productos financieros que se hayan generado.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

Las “**PARTES**” no podrán ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y las obligaciones derivadas del presente “**CONVENIO**”. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente instrumento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

El presente “**CONVENIO**” durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**PARTES**” mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por la vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

**VIGÉSIMA NOVENA. - DISPOSICIONES GENERALES.**

El “**SENASICA**” a través de la (DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE DEL CONVENIO) sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este “**CONVENIO**”, vigilará y supervisará la debida ejecución de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente instrumento, hasta su finiquito respectivo.

La Dirección General de Administración e Informática ha validado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir compromisos derivados del presente instrumento y para realizar en su caso, la transferencia de recursos financieros respectivos.

Asimismo, el presente “**CONVENIO**” ha sido revisado y validado por ambas áreas legales, encontrando que el mismo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

**TRIGÉSIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO.**

Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso, de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan resolver de común acuerdo por la “**CS**” a que se refiere las cláusula Décimo Quinta del presente instrumento, y en caso de no llegar a un acuerdo entre las “**PARTES**”, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**TRIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.**

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente “**CONVENIO**” será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas web institucionales de las “**PARTES**”, a través del sistema electrónico Internet.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA.**

El presente “**CONVENIO**” entrará en vigor el día de su firma y terminará el día (*DÍA*) de (*MES*) de (*AÑO*), no obstante, la “(*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*)” queda obligada(o) a continuar con las acciones pactadas hasta su conclusión.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre del (*AÑO*).

**PERFECCIONAMIENTO**

Leído que fue el presente “**CONVENIO**” y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento en cuatro tantos en original, en la Ciudad de México, a (*DÍA*) de (*MES*) de (*AÑO*)

**POR EL “SENASICA”**

---

## ANEXO VII

## MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL LA “SADER”, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL “SENASICA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR (NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA); Y POR LA OTRA PARTE, (DENOMINACIÓN DE LA CONTRAPARTE) EN LO SUCESIVO LA “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)”, REPRESENTADA POR (NOMBRE DEL O DE LA REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”.

## ANTECEDENTE

(DESARROLLAR EL PREÁMBULO DEL OBJETIVO, ESTABLECIENDO DATOS GENERALES O HISTÓRICOS QUE PERMITAN COMPRENDER EL CONTEXTO)

## CLÁUSULAS

## PRIMERA. - OBJETO.

(DESARROLLAR EL OBJETO DETALLADAMENTE)

## SEGUNDA. - RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto el “SENASICA” por conducto de la “SADER” se compromete, previas autorizaciones presupuestales, a transferir al “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)” la cantidad de \$00.00 (CIFRA EN LETRA 00/100 M.N.). Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Programa *Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria*

## TERCERA. - METAS.

(SEÑALAR EN TÉRMINOS GENERALES LA META PRINCIPAL)

## METAS ANUALES

No.	Meta	Unidad de medida
(CONSECUTIVO)	(ESPECIFICAR META)	(SEÑALAR LA UNIDAD DE MEDIDA)

## CUARTA. - CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Capítulo de gasto	Monto (\$)
(CAPÍTULO PRESUPUESTAL)	(ESPECIFICAR MONTO)
<b>TOTAL</b>	(TOTAL \$)

**QUINTA. - EVALUACIÓN.**

(DESARROLLAR LA FORMA DE EVALUAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL GASTO)

**SEXTA. - ENTREGABLES.**

El "(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)" elaborará los informes físico-financieros que serán sometidos a la validación de la "(INDICAR SI EXISTE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO)". Estos se entregarán en original.

La documentación de inscripción; supervisión y pagos subsecuentes serán entregados en medios digitales.

**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.**

El presente Anexo Técnico durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "**PARTES**" mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

**OCTAVA. - VIGENCIA.**

El presente Instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, no obstante, el "(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)", queda obligado(a) a continuar con las acciones establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

**PERFECCIONAMIENTO**

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, "**LAS PARTES**" firman el presente anexo técnico en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a (DÍA) de (MES) de (AÑO).

**POR EL "SENASICA"**

**POR LA "(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)"**

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE COMPLETO)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE COMPLETO)

(CARGO)

(CARGO)

## ANEXO VIII

## MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO, LA “SADER” A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN ADELANTE EL “SENASICA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA (*NOMBRE DEL DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL*), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) GENERAL DE (*DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL*); Y POR LA OTRA PARTE, (*DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS*), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (*NOMBRE DEL O DE LA REPRESENTANTE*), EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”; EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA (*DEMOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y ESTADO DONDE SE VA A APLICAR*), CONFORME A LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25 dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26 señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. Que la Ley de Planeación señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece tres Ejes Generales: 1. Política y Gobierno, 2. Política Social y 3. Economía; asimismo, prevé como sus principios rectores: “Honradez y honestidad”; “No al gobierno rico con pueblo pobre”; “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”; “Economía para el bienestar”; “El mercado no sustituye al Estado”; “Por el bien de todos, primero los pobres”; “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”; “No puede haber paz sin justicia”; “El respeto al derecho ajeno es la paz”; “No más migración por hambre o por violencia”; “Democracia significa el poder del pueblo”, y “Ética, libertad, confianza”.
- IV. Que la Ley de Planeación señala que el de desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la “**CONSTITUCIÓN**”.
- V. Que el Eje General número 3. **Economía**, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado “**Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo**”, señala como objetivos del desarrollo nacional, la implementación de políticas públicas que fortalezcan a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, así como la reducción de la importación de los alimentos que se consumen, insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura, además establece que el gobierno federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper el círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria. Por lo tanto, incrementar la producción sostenible e integrar las cadenas de valor agropecuarias y pesqueras, así como la capitalización productiva en insumos, infraestructura y equipamiento, promoverá la creación y fortalecimiento de valores regionales, logrando así mejorar la red operativa de programas agrícolas para proporcionar una atención digna a la población; el “**SENASICA**” debe proveer los bienes públicos (Sanidad e Inocuidad en materia vegetal, animal, pesquera y de acuacultura) que coadyuvan en la seguridad alimentaria y al bienestar ya referidos.

VI. Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, prevé como sus objetivos prioritarios los siguientes: 1.- Combatir frontalmente las causas y los efectos de la corrupción; 2.- Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; 3.- Promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública; 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y 5.- Promover el uso eficiente y responsable de los Bienes del Estado Mexicano.

VII. Con fundamento en los artículos 1°, 5° y 6° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante “LDRS”, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integridad, productividad y sustentabilidad.

El artículo 5° de la “LDRS”, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento al ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país. Así también en su artículo 28, párrafo décimo segundo, señala que “se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación”.

Asimismo el ordenamiento legal antes señalado, establece en su artículo 116, que la política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de los recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas.

VIII. Las responsabilidades inherentes a la sanidad e inocuidad animal y vegetal han sido por décadas una preocupación y ocupación del Gobierno Federal, por lo cual en muy distintos momentos se actualizó y modernizó su funcionamiento en sus aspectos legales, operativos y administrativos; no obstante, se reconoce la necesidad de contar con una visión institucional integrada que responda a las demandas en beneficio de la población. Orientar los esfuerzos para alcanzar la seguridad alimentaria, requiere desarrollar un modelo transdisciplinario que incorpore la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, con un enfoque integral para el corto, mediano y largo plazo, mismo que debe atender a su condición de instrumento estratégico de seguridad nacional.

IX. Que el “**SENASICA**” tiene la misión de lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario y pesquero, con una continua superación y capacitación de sus agentes que les permitan mantener actividades productivas, rentables y competitivas, tanto agroalimentarias y pesqueras, como de otra naturaleza. Regulando así las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, reduciendo los riesgos inherentes en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, en beneficio de los productores(as), consumidores(as) y la industria.

X. El \_\_\_\_\_, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2024”**, en adelante referido como el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**.

XI. El \_\_\_\_\_ de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024”**, en adelante el **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**, instrumento jurídico que rige la celebración y ejecución del presente Convenio de Concertación.

- XII.** Que en las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2024, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “**COMPONENTES**” y el “**PROGRAMA**”, los requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa, los cuales tienen por objetivo contribuir a mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país.
- XIII.** Que en el Anexo 11.1 del “**Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_ de 2023, en adelante citado como el “**DPEF**”, se autorizaron a la “**SADER**” los recursos presupuestales para el “**PROGRAMA**”, en los que se incluyen los recursos destinados a los “**COMPONENTES**”.
- XIV.** Que es atribución de la “**SADER**” por conducto del “**SENASICA**” (*CONFORME A LA LOAPF, EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SENASICA*).
- XV.** Que el “**SENASICA**” (*ATRIBUCIÓN ESPECÍFICA EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO*).
- XVI.** Que el “**SENASICA**” tiene la misión de lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario y pesquero, con una continua superación y capacitación de sus agentes que les permitan mantener actividades productivas, rentables y competitivas, tanto agroalimentarias, pesquera, como de otra naturaleza. Regulando así las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, reduciendo los riesgos inherentes en materia acuícola, pecuaria, acuícola y pesquera, en beneficio de los productores(as), consumidores(as) y la industria.
- XVII.** Mediante el presente Convenio de Concertación (**PROPÓSITO PRINCIPAL DEL INSTRUMENTO**)

## DECLARACIONES

### I. Declara el “**SENASICA**”:

**I.1.** Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la “**SADER**” es una Dependencia de la Administración Pública Federal.

**I.2.** Que como lo establecen el artículo 2 apartado B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo I de 2021, referido como “**RISADER**”, y 1 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en adelante referido como el “**RISENASICA**”, el “**SENASICA**” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “**SADER**”.

**I.3.** Que entre las atribuciones conferidas en el artículo 3 del “**RISENASICA**” al “**SENASICA**” le corresponde proponer al o a la Secretario(a), la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria, en la salud pública, en las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional, en términos de la legislación aplicable.

**I.4.** Que (**NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL O DE LA DIRECTORA GENERAL**) en su carácter de Director General o Directora General de (**DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL**) del “**SENASICA**” cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6 fracción (**FRACCIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**), 7, 13, 14 fracciones XVII y (**ARTÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA**) del “**RISENASICA**”, 52 y 53 del “**RISADER**”.

**I.5.** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **SNS960412AH4**.

**I.6.** Que, para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

### II. Declara el/la (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**):

**II.1.** Que es (**NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRAPARTE**).

**II.2.** Que su objeto es (**DESCRIBIR DE FORMA GENERAL EL OBJETO**).

II.3. Que su apoderado(a) legal el **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE O DE LA REPRESENTANTE)** está plenamente facultado(a) para suscribir el presente Convenio de Concertación, como lo acredita la Escritura Pública número **(NÚMERO, FECHA)** otorgada ante la fe del licenciado(a) **(NOMBRE DEL NOTARIO(A), NÚMERO Y ENTIDAD DE NOTARÍA)** inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales, bajo el folio mercantil número **(NÚMERO)**, de fecha **(FECHA)**. Manifestado bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas.

II.4. El/La **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** asume en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una las obligaciones contraídas con la celebración del presente instrumento legal y su **ANEXO TÉCNICO**, garantizando al **“SENASICA”** las condiciones de calidad requeridas.

II.5. Que el/La **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)**, tiene interés en realizar las actividades consistentes en **(MENCIONAR EN TÉRMINOS GENERALES LAS ACTIVIDADES)**, los cuales se detallan en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del presente instrumento de Concertación.

II.6. Que cuenta con la capacidad administrativa y legal idóneos, con personal altamente especializado para realizar en forma conjunta con el **“SENASICA”** y de manera adecuada y oportuna, las actividades materia del presente instrumento jurídico.

II.7. Que cuenta con los recursos técnicos y humanos idóneos, altamente especializados para realizar en forma conjunta con el **“SENASICA”** y de manera adecuada y oportuna, las actividades materia del presente instrumento jurídico.

II.8. Que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales, sin ningún tipo de procedimiento administrativo, penal, laboral, civil y mercantil o de cualquier otra materia que impida o perjudique el desarrollo del objeto del presente instrumento.

II.9. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **(CLAVE)**.

II.10. Que para efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en:**(DOMICILIO)**.

### III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que en virtud del contenido del capítulo de los Antecedentes, es voluntad de las **“PARTES”** celebrar el **“CONVENIO”**.

III.2. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y esfera de actuación con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

III.3. Que manifiestan su mejor disposición, bajo los principios de cooperación, reciprocidad y bien común, para dar cabal cumplimiento al objeto del mismo.

III.4. Que conocen el contenido de las disposiciones legales aplicables para la celebración y el cumplimiento del presente **“CONVENIO”**, al tenor del siguiente:

### FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4 párrafo tercero, 26 y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9, 16 fracción II, 22, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 25 fracción II del Código Civil Federal; 2, apartado B, fracción V, 19 fracciones III, IV y XXII, 52 y 53 fracción VI del **“RISADER”**; en correlación con los artículos 1, 4, 5 ,6 fracción II, 7, 11 fracción XII, 13, 14 fracción XVII y (ARTÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA) del **“RISENASICA”**; (ARTÍCULOS APLICABLES / COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE) y demás aplicables del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024”.

Por lo que las **“PARTES”** celebran el presente **“CONVENIO”** al tenor de las siguientes: **(AJUSTAR DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL INSTRUMENTO SEÑALANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE)**.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - DEL OBJETO.

Las **“PARTES”** convienen en conjuntar acciones y recursos para la **(DEMOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y ESTADO DONDE SE VA APLICAR)** que permitan alcanzar los objetivos y las metas plasmadas en el presente instrumento jurídico y su **ANEXO TÉCNICO**.

**SEGUNDA. - DEL ANEXO TÉCNICO.**

Las “**PARTES**” convienen que el detalle de las acciones específicas que realizará el/la (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**), así como su calendario de ejecución, objetivo, metas y entregables a su cargo, se señalan en el documento que se adjunta a este instrumento, el cual será denominado como **ANEXO TÉCNICO**, que debidamente firmado por las “**PARTES**”, forma parte integrante del presente “**CONVENIO**”.

Por su parte el “**SENASICA**” se compromete a realizar la supervisión de las actividades de orden técnico de las acciones que efectúe la/el (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**), para alcanzar los objetivos y las metas plasmadas en el presente “**CONVENIO**” y su **ANEXO TÉCNICO**.

**TERCERA. - DE LOS RECURSOS.**

Para el cumplimiento del objeto el “**SENASICA**” se comprometen previas autorizaciones presupuestales, a transferir a la o a el (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) la cantidad de **\$00´000,000.00 (CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100)**.

Los recursos que el “**SENASICA**” por sí o a través de la “**SADER**” transfiera al o a la (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) para el cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO**” serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al o a la (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**), estando sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio, conforme a los términos específicos definidos en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA. - DE LA CUENTA BANCARIA.**

El/La (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva y productiva con rendimiento financiero, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo anterior, con la finalidad de que el “**SENASICA**” por conducto de la “**SADER**” transfiera al (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) los recursos autorizados mediante la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que podrá realizarse vía electrónica o mediante depósito bancario a la Cuenta (**NÚMERO DE CUENTA**), aperturada a nombre del o de la (**TITULAR DE LA CUENTA**), con **CLABE Interbancaria (CLAVE INTERBANCARIA)**, de la Institución Bancaria denominada (**NOMBRE DEL BANCO**).

**QUINTA. - DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Las “**PARTES**” reconocen que de conformidad con los artículos 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados(as) sujetos a la misma; por lo que la administración, el manejo y la aplicación de los recursos federales asignados deberá realizarse conforme a los términos del presente “**CONVENIO**”, su **ANEXO TÉCNICO** y la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal.

**SEXTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.**

La administración, el manejo y la aplicación de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera de este instrumento que serán transferidos por el “**SENASICA**” a través de la “**SADER**” a la (**ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE**) quien bajo su más estricta responsabilidad, y cumpliendo en todo momento con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, deberá utilizarlos para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio y las acciones señaladas en su **ANEXO TÉCNICO**, aportando la (**ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE**), la infraestructura necesaria que se requiera para la consecución de las metas convenidas.

Asimismo, se establece que los recursos federales referidos en la Cláusula Tercera del presente “**CONVENIO**”, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio del (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**), en virtud de que los mismos son recursos federales asignados al “**SENASICA**”, de conformidad a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Los recursos transferidos por el “**SENASICA**” por sí o a través de la “**SADER**” para la operación del presente “**CONVENIO**”, serán administrados por el o la (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**), quién deberá de cumplir con las disposiciones que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**SÉPTIMA. - DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.**

En caso de que por la entrega de los recursos establecidos en este “**CONVENIO**” se generen productos financieros, el o la (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) deberá presentar al “**SENASICA**” la propuesta de aplicación de los mismos, de ser el caso, éste emita su autorización, mediante la modificación del **ANEXO TÉCNICO** que corresponda.

**OCTAVA. - DEL REGISTRO DE CONTABILIDAD.**

Con fundamento en los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación, el o la (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y la aplicación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente “**CONVENIO**”, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 (cinco) años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

**NOVENA. - DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.** El/La (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) deberá reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en los siguientes casos:

- I. En caso que el/la (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) haga mal uso o disposición de los recursos presupuestales o los productos financieros que se hubieran generado y proceda la rescisión del presente instrumento;
- II. Cuando los recursos presupuestales o los productos financieros que se hayan generado no se encuentren ejercidos o comprometidos al 31 de diciembre de 2024; y
- III. En caso que los recursos presupuestales o los productos financieros generados, se hubieran destinado a fines diversos a los autorizados en este instrumento y en su **ANEXO TÉCNICO**.

**DÉCIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL “SENASICA”.**

- I. Aportar en tiempo y forma los recursos presupuestales comprometidos, para que la/el (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**), se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al objeto del presente “**CONVENIO**” y su **ANEXO TÉCNICO**;
- II. Proporcionar a la o a el (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**), toda documentación y normatividad que se requiere para el debido cumplimiento del presente “**CONVENIO**” y su **ANEXO TÉCNICO**;
- III. Revisar el cumplimiento oportuno de las metas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** mediante la rendición de informes físicos-financieros **calendarizados**, así como el informe final que le sean presentados por la/el (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**), respecto de los que se comunicarán las medidas correctivas necesarias que se requieran en su caso, a fin de evitar los posibles retrasos e incumplimientos que se pudieran presentar a lo largo de la vigencia del instrumento jurídico y su **ANEXO TÉCNICO**;
- IV. Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios que se contraten para cumplir con las acciones comprometidas en el **ANEXO TÉCNICO** que él o la (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) para la ejecución y el debido cumplimiento del presente “**CONVENIO**”; apegándose a los principios de máxima eficiencia, economía y transparencia;
- V. Vigilar, supervisar y evaluar que en todo momento se cumpla con las disposiciones aplicables de acuerdo a los parámetros técnicos que se encuentran establecidos en el presente “**CONVENIO**” y su **ANEXO TÉCNICO**;
- VI. En caso de retraso o indebido cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**), requerirle acorde con las disposiciones legales aplicables, el debido cumplimiento de los compromisos pactados en los términos del presente “**CONVENIO**”; para lo cual, las “**PARTES**” de común acuerdo elaborarán una calendarización de las actividades y los compromisos asumidos por cada una de ellas, en los cuales se establecerán los términos y los periodos en los que se desarrollarán las actividades, por lo que en caso de presentarse durante la ejecución del presente instrumento algún tipo de retraso o incumplimiento durante su vigencia deben estar previstos en el **ANEXO TÉCNICO**;
- VII. Revisar y avalar los reportes de los avances físico-financieros, así como el informe físico-financiero final que elabore el o la (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) conforme se acuerde por los responsables de acuerdo al formato correspondiente que el “**SENASICA**” emita para tal efecto, a fin de realizar el seguimiento sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones en materia de dicho instrumento;

- VIII. Revisar y avalar, al término del “**CONVENIO**” el acta de cierre finiquito, que someta y elabore el o la **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** conforme a las acciones realizadas para su operación y funcionamiento en las actividades necesarias para la formulación, el desarrollo, la identificación, la planeación, la programación, la operación, el seguimiento y la evaluación de programas de salud animal, de acuerdo a lo establecido en el presente “**CONVENIO**” y su **ANEXO TÉCNICO**, y su respectivo ejercicio del recurso referido en la Cláusula Tercera del presente consensual; y
- IX. En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “**SADER**” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL O DE LA (DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS).**

- I. Concentrar en una cuenta única los recursos federales asignados conforme a la Cláusula Tercera del presente “**CONVENIO**”;
- II. Aplicar los recursos federales que le son asignados en el presente instrumento, destinándolos única y exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia;
- III. Los recursos comprometidos y depositados en la cuenta bancaria proporcionada por el o la **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** que generen rendimientos financieros, deberán cuantificarse y ser utilizados en el objeto del presente “**CONVENIO**”, cuyas especificaciones se establecerán en el **ANEXO TÉCNICO**;
- IV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos a que se refiere en la Cláusula Tercera y los rendimientos generados por el desarrollo del objeto del presente instrumento, con término al 31 de diciembre de 2024, o en caso de rescisión del presente instrumento jurídico.
- V. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor a **5 (cinco) años**, contados a partir de la fecha de terminación del presente instrumento;
- VI. Elaborar y entregar los reportes mensuales y final de los avances físicos-financieros, conforme a las especificidades convenidas en las reuniones de trabajo de la Comisión de Seguimiento; lo anterior, de acuerdo al formato correspondiente que el “**SENASICA**” emita para tal efecto, a fin de realizar el seguimiento sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones en materia de dicho instrumento;
- VII. Cumplir en tiempo y forma los compromisos contraídos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, poniendo para tal efecto todo el esfuerzo y empeño, apegándose a la normatividad aplicable emitida por la “**SADER**” y las demás disposiciones aplicables conforme a la legislación vigente.
- VIII. Realizar bajo su más estricta responsabilidad las adquisiciones de bienes y servicios para la ejecución y debido cumplimiento del “**CONVENIO**” y su **ANEXO TÉCNICO**, apegándose a los principios de máxima eficiencia, economía y transparencia;
- IX. Al término de la vigencia del presente “**CONVENIO**”, el o la **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** deberá acatar el destino que determine el “**SENASICA**” sobre los bienes muebles y suministros remanentes adquiridos con recursos del presente instrumento.
- X. Brindar las facilidades, los apoyos y la documentación que sean necesarios, al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Interno de Control en la “**SADER**”, para realizar las revisiones que, de acuerdo a los programas, **ANEXO TÉCNICO** y objeto se estipulen en el presente “**CONVENIO**”;
- XI. El/La **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** no podrá transferir los recursos federales a una tercera persona para fines distintos a los suscritos o las actividades no estipuladas en el objeto del presente instrumento;
- XII. Elaborar al término del presente “**CONVENIO**” el instrumento finiquito correspondiente, en el que se establezcan los logros y el gasto de los recursos federales, con la finalidad de someterlo a consideración del “**SENASICA**” en el término de **(5) cinco días hábiles** contados a partir de la terminación de la vigencia del presente instrumento;
- XIII. En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “**SADER**” y las demás aplicables, conforme a la legislación vigente.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.**

Las “PARTES” convienen realizar las siguientes actividades:

- I. Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones que se deriven de este “CONVENIO” y su **ANEXO TÉCNICO**;
- II. Revisar periódicamente las actividades realizadas y los avances obtenidos;
- III. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y el control de las acciones objeto del presente instrumento;
- IV. Realizar una reunión de trabajo para la presentación de los resultados, misma que se definirá en la Comisión de Seguimiento.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, atendiendo lo establecido en el artículo \_\_\_ numeral \_\_\_\_\_, inciso \_\_\_ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, deberá contener la leyenda:

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido en el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y el apoyo del Gobierno Federal, a través del “SENASICA” Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SADER”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “PARTES” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del “DPEF”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, las “PARTES” se comprometen a que en la entrega de los recursos, no habrá alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Las “PARTES” acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrado en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, por representantes de cada una de las “PARTES”, una Comisión de Seguimiento en adelante referida como la “CS”, que coadyuve a la instrumentación, ejecución y el cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente “CONVENIO” y su **ANEXO TÉCNICO** respectivo.

La Comisión se conformará de la siguiente manera:

**POR EL “SENASICA”:**

- I.
- II.
- III.

**POR EL/LA (DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS).**

- I.
- II.
- III.

Las “**PARTES**” acuerdan que el/la (**NOMBRE**) servidor(a) público(a) y representante del “**SENASICA**”, será quien convoque a las reuniones de la “**CS**”, asimismo acuerdan que en el supuesto que se den cambios en la misma tanto en la/el (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) como en el “**SENASICA**”, los(as) responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las “**PARTES**”.

El Servidor Público del “**SENASICA**” contará con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, así como en los casos en que surgiera un empate en las votaciones, por lo que corresponderá al “**SENASICA**” proporcionar el voto de calidad para dirimir la controversia.

Asimismo, las “**PARTES**” acuerdan que en un término de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento será emitido el documento de operación de la “**CS**”, el cual será aprobado por voto de la mayoría de los(as) participantes.

Los(as) integrantes de la “**CS**” podrán designar a un(a) suplente para que los asista en caso de que se encuentren impedidos en asistir a las reuniones convocadas, quien deberá ser la persona servidora pública que tenga un cargo inmediato inferior a éste.

Una vez conformada la “**CS**”, deberán de elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo, en donde se plasmarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmando de conformidad por los integrantes de la misma.

Invariablemente, por cada sesión de la “**CS**” se levantará un acta, en la que se consignen los nombres y cargos de los asistentes, los asuntos analizados y los acuerdos tomados, la persona servidora pública del “**SENASICA**” remitirá por correo electrónico a los miembros la propuesta de acta en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la sesión. Los miembros aprobarán el acta o mandarán sus observaciones por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha en que les fue enviada. De no recibirse respuesta en el plazo señalado, el acta se dará por aprobada. La persona servidora pública del “**SENASICA**” mantendrá el control y seguimiento de las actas.

Finalmente, las “**PARTES**” podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo a su experiencia, podrán opinar en las mismas, sin que emitan voto alguno, puesto que únicamente los integrantes de la “**CS**” podrán emitirlo.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LA “CS”.** Las “**PARTES**” acuerdan que la “**CS**” tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sesionar de manera trimestral, a partir de la suscripción del presente instrumento legal, hasta su conclusión.
- II. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- III. Establecer acuerdos en las sesiones ordinarias y extraordinarias, para solicitar a la Instancia Ejecutora presente la solventación respectiva, en caso de detectar incumplimientos conforme al “**CONVENIO**” o su **ANEXO TÉCNICO**;
- IV. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos-financieros con la finalidad de establecer los criterios de evaluación que deberán ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades y metas comprometidas en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- V. Supervisar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO** o “**PROGRAMA DE TRABAJO DE GASTOS DE OPERACIÓN**”;
- VI. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO** conforme a los informes que en el consenso de las partes se hayan comprometido y final;
- VII. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el citado instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

- VIII. Conocer y resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que formulen las **“PARTES”**, que pudieran surgir del cumplimiento del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IX. Verificar al término del presente **“CONVENIO”** y previo a la suscripción del acta de cierre de finiquito correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad;
- X. Dirimir cualquier controversia que surja en relación a los derechos de propiedad intelectual que se generen entre las **“PARTES”**;
- XI. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo un acta de sesión en la que se haga constar el resultado de la misma, así como el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- XII. Tomar los acuerdos complementarios pertinentes en relación con los problemas no previstos en la ejecución del objeto del presente instrumento con el propósito de obtener el pleno cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **“ANEXO TÉCNICO”**;
- XIII. Hacer del conocimiento a las **“PARTES”** si existe necesidad de celebrar convenios modificatorios al presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**; y
- XIV. Previo consentimiento expreso del **“SENASICA”**, y toda vez que los procesos de aplicación de técnicas de bioseguridad son dinámicos y cambiantes, autorizar el cambio de los conceptos y la distribución de los montos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA TRANSPARENCIA.**

Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y los esfuerzos a que se refiere el presente **“CONVENIO”** en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA OCTAVA - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

La/El (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) no podrá difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO**, observando en forma estricta lo establecido por la Ley General de Protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados(as), y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los(as) Particulares y demás normatividad aplicable vigente.

#### **DÉCIMA NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse que pueda impedir el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para desarrollar el objeto y todas las acciones deberán estar autorizadas por la **“CS”**.

#### **VIGÉSIMA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Queda expresamente estipulado que cada una de las **“PARTES”** en el presente **“CONVENIO”**, cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal de alguna de las **“PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente **“CONVENIO”**, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada(o).

En consecuencia, la/el (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para liberar al **“SENASICA”** de cualquier compromiso laboral o relación contractual en la que pudiera verse involucrada(o) por casos imputables a la propia o al propio (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**) obligándose recíprocamente el **“SENASICA”** a ello.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las controversias, así como los derechos en materia de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del objeto del presente **“CONVENIO”**, estarán sujetos a las disposiciones legales en materia de propiedad industrial y autoral.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**

El control, la vigilancia y la evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá al **“SENASICA”**, sin perjuicio de las que correspondan por mandato legal a cualquier otro ente fiscalizador competente, así como aquellos competentes, en materia de responsabilidad conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el Órgano Interno de Control en el **“SENASICA”**.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN.**

Concluida la vigencia del presente instrumento y contra el resultado de la calificación de los informes parciales, las **“PARTES”** elaborarán un instrumento finiquito de las acciones del proyecto. El instrumento sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la/el **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** no queda liberada(o) de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y la comprobación de los recursos.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las **“PARTES”** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, mediante aviso que por escrito otorgue a la otra parte, notificándolo cuando menos con 10 (diez) días de anticipación.

En tal virtud, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas, como a una tercera persona en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente **“CONVENIO”** deberán ser concluidas, salvo mutuo acuerdo en contrario.

**VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN.**

El presente **“CONVENIO”** podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial cuando se actualicen los elementos suficientes que acrediten alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por la/el **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)**, en términos del presente **“CONVENIO”** y su **ANEXO TÉCNICO**;
- II. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento por parte de la o del **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación junto con sus productos financieros, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables, y
- III. Para el caso que el **“SENASICA”** no radique los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, por causas imputables al mismo.
- IV. Por no contar con los recursos humanos o materiales de alguna de las **“PARTES”** para alcanzar los objetivos, materia de este instrumento.
- V. Por contratación o sesión a una tercera persona de la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Para procedencia de la rescisión, la **“CS”** notificará al o a la **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** a fin de que en un plazo máximo 30 (treinta) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido ese plazo si la/el **(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)** no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste o ésta, la **“CS”** estima que las mismas no son satisfactorias rescindirá el presente **“CONVENIO”**, solicitando el reintegro del recurso no comprobado ni ejercido al momento que se registren las causas de rescisión, junto con los productos financieros que se hayan generado.

**VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.**

Las **“PARTES”** no podrán ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y las obligaciones derivadas del presente **“CONVENIO”**. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DE LA TRANSPARENCIA.**

Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y los esfuerzos a que se refiere el presente **“CONVENIO”** en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

El presente **“CONVENIO”** durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **“PARTES”** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los(as) signatarios(as) a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

**VIGÉSIMA NOVENA. - DISPOSICIONES GENERALES.**

El “**SENASICA**” a través de la Dirección General (**DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL**), sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este “**CONVENIO**”, vigilará y supervisará la debida ejecución de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente instrumento, hasta el finiquito financiero.

La Dirección General Administración e Informática del **SENASICA**, ha validado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir los compromisos derivados del presente instrumento y para realizar en su caso, la transferencia de recursos financieros.

Asimismo, el presente “**CONVENIO**” ha sido revisado y validado por ambas áreas legales, encontrando que el mismo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

**TRIGÉSIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO.**

Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y los derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las “**PARTES**” acuerdan resolver de común acuerdo por la “**CS**” a que se refiere la Cláusula Décimo Quinta del presente instrumento, y en caso de no llegar a un acuerdo entre las “**PARTES**” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

**TRIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.**

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente “**CONVENIO**” será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas web institucionales de las “**PARTES**”, a través del sistema electrónico Internet.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - DEL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL PROYECTO.**

Las “**PARTES**” acuerdan que en caso de que se adquieran bienes muebles con el subsidio aportado de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente “**CONVENIO**”, una vez que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad, estos quedarán en guarda-custodia de la o del (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**), y dichos bienes se deberán reutilizar en la consecución de proyectos futuros entre las “**PARTES**”.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA.**

El presente “**CONVENIO**” entrará en vigor el día de su firma y terminará el día 31 de diciembre de 2024, no obstante, la/el (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**), queda obligado(a) a continuar con las acciones establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

**P E R F E C C I O N A M I E N T O**

Leído que fue el presente “**CONVENIO**” y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles en la Ciudad de México, el día (**NÚMERO**) de (**MES**) del 2024.

POR EL “**SENASICA**”POR (**DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS**)

---

(**NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL O DE LA DIRECTORA GENERAL**)

---

(**NOMBRE DEL REPRESENTANTE O DE LA REPRESENTANTE**)

---

(**NOMBRE DEL REPRESENTANTE O DE LA REPRESENTANTE**)

## ANEXO IX

## MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO, LA "SADER" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN ADELANTE EL "SENASICA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA *(NOMBRE DEL DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL)*, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) GENERAL DE *(DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL)*; Y POR LA OTRA PARTE, *(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR *(NOMBRE DEL O DE LA REPRESENTANTE)*, EN SU CARÁCTER DE APODERADO(A) LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA QUE *(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)* FUNJA COMO COADYUVANTE DEL SENASICA PARA *(DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y ESTADO DONDE SE VA APLICAR)*.

## ANTECEDENTE

*(DESARROLLAR EL PREÁMBULO DEL OBJETIVO, ESTABLECIENDO DATOS GENERALES O HISTÓRICOS QUE PERMITAN COMPRENDER EL CONTEXTO)*

## CLÁUSULAS

## PRIMERA. - OBJETO.

*(DESARROLLAR EL OBJETO DETALLADAMENTE)*

## SEGUNDA. - RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto el "SENASICA" se compromete, previas autorizaciones presupuestales, a transferir al o a él "*(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSO)*" la cantidad de \$00.00 *(CIFRA EN LETRA 00/100 M.N.)*. Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Programa *(ESPECIFICAR PROGRAMA)*.

## TERCERA. - METAS.

*(SEÑALAR EN TÉRMINOS GENERALES LA META PRINCIPAL)*

## METAS ANUALES

No.	Meta	Unidad de medida
<i>(CONSECUTIVO)</i>	<i>(ESPECIFICAR META)</i>	<i>(SEÑALAR LA UNIDAD DE MEDIDA)</i>

## CUARTA. - CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Capítulo de gasto	Monto (\$)
<i>(CAPÍTULO PRESUPUESTAL)</i>	<i>(ESPECIFICAR MONTO)</i>
<b>TOTAL</b>	<i>(TOTAL \$)</i>

**QUINTA. - EVALUACIÓN.**

(DESARROLLAR LA FORMA DE EVALUAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL GASTO)

**SEXTA. - ENTREGABLES.**

El/La “(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)” elaborará los informes-físico financieros que serán sometidos a la validación de la “(INDICAR SI EXISTE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO)”. Estos se entregarán en original.

La documentación de inscripción, supervisión y pagos subsecuentes serán entregados en medios digitales.

**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.**

El presente Anexo Técnico durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES” mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios(as) a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

**OCTAVA. - VIGENCIA.**

El presente Instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, no obstante, el/la “(DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS)”, queda obligado(a) a continuar con las acciones establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

**PERFECCIONAMIENTO**

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, “LAS PARTES” firman el presente anexo técnico en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a (DÍA) de (MES) de (AÑO).

**POR EL “SENASICA”**

**POR LA “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)”**

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE COMPLETO)

(CARGO)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE COMPLETO)

(CARGO)

## ANEXO X

## MODELO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA “SADER”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL “SENASICA”; Y EL/LA (*NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO*), EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA “SADER” EN EL ESTADO DE (*NOMBRE DEL ESTADO*); Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (*NOMBRE DEL ESTADO*), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL/LA GOBERNADOR(A) CONSTITUCIONAL, EL (*NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO*), ASISTIDO POR EL/LA (*SECRETARIO(A) GENERAL DE GOBIERNO O EQUIVALENTE*), EL/LA (*NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO(A)*) Y EL/LA (*SECRETARIO(A) DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO O EQUIVALENTE*), EL/LA (*NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO(A)*), QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la “**CONSTITUCIÓN**” establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instauro que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de estos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25 dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26 señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instauro que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- III. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para (*OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN/ACCIONES A IMPLEMENTAR*).
- IV. Que de conformidad con los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- V. Que, mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las “**PARTES**” manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al (*OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN/ACCIONES A IMPLEMENTAR*).

**DECLARACIONES****I. DECLARA LA “SADER”:**

- a. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o. fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores y productoras rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- c. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- d. Que su titular el **DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 2, 4, 5 fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- e. Que el/la Titular de la “**SADER**” dispone que será el “**SENASICA**” quien se encargue del seguimiento y la vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el “**SENASICA**” se compromete a informar de manera oportuna a la Oficina de Representación de la “**SADER**” en el Estado de (*NOMBRE DEL ESTADO*) las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

- f. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2., B, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo “**RISENASICA**”, el “**SENASICA**” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la “**SADER**”.
- g. Que conforme al artículo 3 del “**RISENASICA**”, le compete al “**SENASICA**” proponer al o a la Secretario(a), la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- h. Que el **ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE**, en su carácter de Director en Jefe del “**SENASICA**” cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del “**RISENASICA**” y 2 Apartado B fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- i. El/La (*NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO(A)*), en su carácter de Titular de la Dirección de la Oficina de Representación de la “**SADER**” en el Estado de (*NOMBRE DEL ESTADO*), se encuentra facultado(a) para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, fracciones IV y VI, 36 primer párrafo y 37 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

- j. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.
- k. *(OTRAS ESPECÍFICAS EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO)*
- II. DECLARA EL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:**
- a. Que el Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)* es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como *(ARTÍCULOS)* de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de *(NOMBRE DEL ESTADO)*.
- b. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el o en la Gobernador(a) del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos *(ARTÍCULOS)*, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; y *(ARTÍCULOS)*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, el/la titular del Poder Ejecutivo del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- c. Que con fundamento en lo establecido en los artículos *(ARTÍCULOS)* de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; *(ARTÍCULOS)* de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, interviene también en la suscripción del presente documento el/la Secretario(a) General de Gobierno.
- d. Que el/la Titular del “**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**” dispone que la implementación, la ejecución y el seguimiento del presente instrumento se harán por conducto de la *(SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO O EQUIVALENTE)*, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo *(ARTÍCULOS)* de la Constitución Política del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; en relación con los artículos *(ARTÍCULOS)*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado *(NOMBRE DEL ESTADO)* y, *(ARTÍCULOS)* de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)* y le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- e. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la “**SADER**”, por conducto del “**SENASICA**” y con la Oficina de Representación de la “**SADER**” en el estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, a efecto de establecer las bases y los mecanismos para la *(MENCIONAR EN TÉRMINOS GENERALES LAS ACTIVIDADES)*.
- f. Que, para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en *(DOMICILIO COMPLETO)*.
- g. *(OTRAS ESPECÍFICAS EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO)*
- III. DE LAS “PARTES”:**
- a. Que, en virtud del contenido del capítulo de Antecedentes del presente instrumento, es voluntad de las “**PARTES**” celebrar el presente Convenio de Coordinación.
- b. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y esfera de actuación con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- c. Que de manera libre y voluntaria comparecen para celebrar el presente Convenio de Coordinación, por no existir dolo, error o mala fe en sus cláusulas.

## MARCO NORMATIVO

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracción VII de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 inciso a) fracción XI, 4, 5 fracciones I y XX, 17 fracciones IV y VI, 18, 36 primer párrafo, 37 fracción I, 52 y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 5, 6 y 11 del “**RISENASICA**” así como los artículos (*ARTÍCULOS*) de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de (*NOMBRE DEL ESTADO*); (*ARTÍCULOS*) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de (*NOMBRE DEL ESTADO*); y (*ARTÍCULOS*) de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de (*NOMBRE DEL ESTADO*); las “**PARTES**” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

Las “**PARTES**” convienen en coordinar acciones y recursos para el (*DESCRIBIR EN TÉRMINOS GENERALES*).

### SEGUNDA. - DEL ANEXO TÉCNICO.

Las “**PARTES**” convienen que el detalle de las acciones específicas que realizará la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), así como su calendario de ejecución, los objetivos y las metas y los entregables a su cargo, se señalan en el documento que se adjunta a este instrumento, el cual será denominado como **ANEXO TÉCNICO**, que debidamente firmado por las “**PARTES**”, forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

Por su parte el “**SENASICA**” a través del (*ÁREA SUSTANTIVA QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN*) compromete a realizar la supervisión de las actividades de orden técnico de las acciones que efectúe (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*), para alcanzar los objetivos y las metas plasmadas en el presente Convenio de Coordinación.

### TERCERA. - DE LOS RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el “**SENASICA**” por sí o a través de la “**SADER**” se compromete, previas autorizaciones presupuestales a transferir al/el (*DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS*) la cantidad de hasta \$00.0000.00 (*CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.*).

Los recursos que aporta la “**SADER**” a través del “**SENASICA**” al o a la (*DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS*), para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados al o a la (*DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS*) y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio conforme a los términos específicos definidos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento.

### CUARTA. - DE LA CUENTA BANCARIA.

Ei/La (*DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS*) deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva y productiva con rendimiento financiero, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y Ley General de Contabilidad Gubernamental; lo anterior, con la finalidad de que la “**SADER**” transfiera al/ o a él (*DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS*) los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma(o) que podrá realizarse vía electrónica o mediante depósito bancario a la Cuenta (*NÚMERO DE CUENTA*) aperturada a nombre de (*TITULAR DE LA CUENTA*), con Clabe Interbancaria (*CLABE*) de la Institución Bancaria denominada (*DENOMINACIÓN DEL BANCO*).

**QUINTA. - DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Las “**PARTES**” reconocen que de conformidad con los artículos 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son consideradas sujetos a la misma; por lo que la administración, el manejo y la aplicación de los recursos federales asignados deberá realizarse conforme a los términos del presente Convenio de Coordinación, el **ANEXO TÉCNICO** y la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal.

**SEXTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.**

Corresponde al (*QUIEN ADMINISTRE LOS RECURSOS*), la administración, el manejo y la aplicación de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera de este instrumento que serán transferidos por la “**SADER**” al o a él (*DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS*), quien bajo su más estricta responsabilidad y cumpliendo en todo momento con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, deberá utilizarlos para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación y las acciones señaladas en su **ANEXO TÉCNICO**;

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**SÉPTIMA. - DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.**

Para la disposición de los productos financieros generados, la/el (*QUIEN ADMINISTRE LOS RECURSOS*) deberá presentar al “**SENASICA**” la propuesta de aplicación de los mismos, a fin de que éste emita su autorización.

**OCTAVA. - DEL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD.**

Con fundamento en los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación, el/la (*DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS*) debe mantener un registro actualizado de su contabilidad del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 (cinco) años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**NOVENA. - DE LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.**

El/La (*DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS*) deberá reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (*NÚMERO DE DÍAS*) días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en los siguientes casos:

- I. En caso que el/la (*DESTINATARIO(A) DE LOS RECURSOS*) haga mal uso o mala disposición de los recursos presupuestales o los productos financieros que se hubieran generado y proceda la rescisión del presente instrumento;
- II. Cuando los recursos presupuestales o los productos financieros que se hayan generado no se encuentren ejercidos o comprometidos al 31 de diciembre de 2023; y
- III. En caso que los recursos presupuestales o los productos financieros generados, se hubieran destinado a fines diferentes a los autorizados en este instrumento y en su **ANEXO TÉCNICO**.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA “SADER”.**

La “**SADER**”, a través del “**SENASICA**”, se obliga a:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. ...

**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.**

El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, se obliga a:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. ...

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE LAS “PARTES”.**

Las “PARTES” convienen en realizar de forma conjunta las siguientes actividades:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. ...

**DÉCIMA TERCERA. - DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, atendiendo lo establecido en el artículo (ARTÍCULO) numeral \_\_\_\_\_ inciso \_\_\_\_\_ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, deberá contener la leyenda:

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”***

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y el apoyo del Gobierno Federal, a través de la “SADER”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “PARTES” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Las “PARTES” acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrada en un plazo no mayor a (30) treinta días contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento por representantes de cada una de las “PARTES”, una Comisión de Seguimiento en adelante referida como la “CS” que coadyuve a la instrumentación, la ejecución y el cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación y de su **ANEXO TÉCNICO** respectivo, la cual se conformará de la siguiente manera:

**POR PARTE DEL “SENASICA”:**

- a) (NOMBRES DE LOS/LAS REPRESENTANTES DEL SENASICA)

**POR PARTE DE LA (ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE):**

- a) (NOMBRES DE LOS/LAS REPRESENTANTES DE LA CONTRAPARTE)

Las “PARTES” acuerdan que, en el supuesto que se den cambios en la “CS” tanto en la (ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE) como en el “SENASICA”, los(as) responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las “PARTES”.

Las personas servidoras públicas del “SENASICA” contarán con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, así como en los casos en que surgiera un empate en las votaciones, por lo que le corresponderá al “SENASICA” proporcionar el voto de calidad para dirimir la controversia.

Asimismo, las “PARTES” acuerdan que en un término de (30) treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento será emitido el documento de operación de la “CS”, el cual será aprobado por voto de la mayoría de los participantes.

Los(as) integrantes del “CS” podrán designar a un suplente para que los asista en caso que se encuentren impedidos(as) en asistir a las reuniones convocadas, quién deberá ser la persona servidora pública que tenga un cargo inmediato inferior a éste.

Invariablemente, por cada sesión de la “CS” se levantará un acta, en la que se consignen los nombres y cargos de los(as) asistentes, los asuntos analizados y los acuerdos tomados, la persona servidora pública del “SENASICA” remitirá por correo electrónico a los miembros la propuesta de acta en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la sesión. Los miembros aprobarán el acta o mandarán sus observaciones por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha en que les fue enviada. De no recibirse respuesta en el plazo señalado, el acta se dará por aprobada. La persona servidora pública del “SENASICA” mantendrá el control y el seguimiento de las actas.

Finalmente, las “PARTES” podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo a su experiencia, podrán opinar en las mismas, sin que emitan voto alguno, puesto que únicamente los(as) integrantes del “CS” podrán emitirlo.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LAS ATRIBUCIONES DE LA “CS”.** Las “PARTES” acuerdan que la “CS” tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sesionar de manera trimestral, a partir de la suscripción del presente instrumento legal, hasta su conclusión.
- II. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- III. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos-financieros, con la finalidad de establecer los criterios de evaluación que deberán de ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades y metas comprometidas en el presente instrumento;
- IV. Supervisar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- V. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO** conforme a informes mensuales y trimestrales;
- VI. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el inadecuado cumplimiento de las acciones previstas en el citado instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;
- VII. Conocer y resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que formulen las “PARTES”, que puedan surgir del cumplimiento del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**.
- VIII. Verificar al término del presente Convenio de Coordinación, y previo a la suscripción del acta finiquito correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad;
- IX. Dirimir cualquier controversia que surja en relación a los derechos de propiedad intelectual que se generen entre las “PARTES”, las cuales deberán de ser resueltas de común acuerdo por la “CS” a efecto de determinar la propiedad del mismo;
- X. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo un acta de sesión en la que se haga constar el resultado de la misma y el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, y
- XI. Hacer del conocimiento a las “PARTES” si existe necesidad de celebrar convenios modificatorios, al presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.**

La (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) no podrá divulgar información que se maneje con motivo del Convenio de Coordinación, siendo en todo caso la “SADER” por conducto del “SENASICA”, la que resolverá respecto de la procedencia de las solicitudes de información que se presenten conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como las demás disposiciones que de ella se deriven.

Las “PARTES” convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio de Coordinación, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y al Reglamento de Transparencia, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien, que lo sea después de haberse entregado a la contraparte. Se observará también lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA TRANSPARENCIA**

Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y los esfuerzos a que se refiere el presente Convenio en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

La (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) no podrá difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y su **ANEXO TÉCNICO**, observando en forma estricta lo establecido por la Ley Federal de Protección de los Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normatividad vigente.

**DÉCIMA NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las “**PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse que pueda impedir el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos las “**PARTES**” tomarán, las medidas necesarias para desarrollar el objeto y todas las acciones deberán estar autorizadas por la “**CS**”.

**VIGÉSIMA. - DE LA TERMINACIÓN.**

Concluida la vigencia del presente instrumento y contra el resultado de la calificación del informe final, las “**PARTES**” elaborarán un instrumento finiquito de las acciones del proyecto. El instrumento sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las “**PARTES**” acuerdan que, en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con (*NÚMERO DE DÍAS*) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN.**

El presente Convenio de Coordinación podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial cuando se actualicen los elementos suficientes que acrediten alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) en términos del presente Convenio de Coordinación y su **ANEXO TÉCNICO**;
- II. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento por parte de la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación junto con sus productos financieros, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables, y,
- III. Para el caso de que el “**SENASICA**” no radique los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, por causas imputables al mismo.
- IV. Por no contar con los recursos humanos o materiales de alguna de las “**PARTES**” para alcanzar los objetivos, materia de este instrumento.
- V. Por contratación o cesión a una tercera persona de la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Para procedencia de la rescisión, la “**CS**” notificará a la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) a fin de que, en un plazo máximo de 30 días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido ese plazo si la (*ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE*) no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la “**CS**” estima que las mismas no son satisfactorias, rescindirá el presente Convenio de Coordinación, solicitando el reintegro del recurso no comprobado ni ejercido al momento que se registren las causas de rescisión, junto con los productos financieros que se hayan generado.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**

El control, la vigilancia y la evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a la **"SADER"** por conducto del **"SENASICA"**, sin perjuicio de las que correspondan por mandato legal a cualquier ente fiscalizador competente, así como aquéllos competentes en materia de responsabilidad conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el Órgano Interno de Control en el **"SENASICA"**.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que cada una de las **"PARTES"** en el presente Convenio de Coordinación, cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, el personal de cada una de las **"PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

En consecuencia, el (*NOMBRE DEL ESTADO*) se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para liberar al **"SENASICA"** de cualquier compromiso laboral o relación contractual en el que pudiera verse involucrada(o) por casos imputables al propio (*NOMBRE DEL ESTADO*), obligándose recíprocamente el **"SENASICA"** a ello.

**VIGÉSIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"**, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEXTA. – VIGENCIA**

El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el (*DÍA*) de (*MES*) del (*AÑO*).

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PUBLICACIÓN**

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de (*NOMBRE DEL ESTADO*), así como en las páginas web institucionales de las **"PARTES"**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES GENERALES**

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y el cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la **"CONSTITUCIÓN"**.

**PERFECCIONAMIENTO**

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento en cuatro tantos en original, en la Ciudad de México, a (*DÍA*) de (*MES*) de (*AÑO*).

**POR EL "SENASICA"**

**POR LA "(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)"**

---

---

## ANEXO XI

## MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA “SADER”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL “SENASICA”; Y EL (NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO), EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA “SADER” EN EL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO); Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL/LA GOBERNADOR(A) CONSTITUCIONAL, EL/LA (NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO(A)), ASISTIDO POR EL/LA (SECRETARIO(A) GENERAL DE GOBIERNO O EQUIVALENTE), EL/LA (NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO(A)) Y EL/LA (SECRETARIO(A) DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO O EQUIVALENTE), EL/LA (NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO(A)), QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS “PARTES”

## ANTECEDENTE

(DESARROLLAR EL PREÁMBULO DEL OBJETIVO, ESTABLECIENDO DATOS GENERALES O HISTÓRICOS QUE PERMITAN COMPRENDER EL CONTEXTO)

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en el tercer párrafo del artículo 4º; que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25; dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la “**CONSTITUCIÓN**”, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o.; establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27; indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

## CLÁUSULAS

## PRIMERA. - OBJETO.

(DESARROLLAR EL OBJETO DETALLADAMENTE)

## SEGUNDA. - RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto la “**SADER**” por conducto del “**SENASICA**” se compromete, previas autorizaciones presupuestales, a transferir al “(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)” la cantidad de \$00.00 (CIFRA EN LETRA 00/100 M.N.). Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Programa (ESPECIFICAR PROGRAMA).

**TERCERA. - METAS.**

(SEÑALAR EN TÉRMINOS GENERALES LA META PRINCIPAL).

**METAS ANUALES**

No.	Meta	Unidad de medida
(CONSECUTIVO)	(ESPECIFICAR META)	(SEÑALAR LA UNIDAD DE MEDIDA)

**CUARTA. - CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.**

Capítulo de gasto	Monto (\$)
(CAPÍTULO PRESUPUESTAL)	(ESPECIFICAR MONTO)
<b>TOTAL</b>	(TOTAL \$)

**QUINTA. - EVALUACIÓN.**

(DESARROLLAR LA FORMA DE EVALUAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL GASTO)

**SEXTA. - ENTREGABLES.**

El "(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)" elaborará los informes físico-financieros que serán sometidos a la validación de la "(INDICAR SI EXISTE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO)". Estos se entregarán en original.

La documentación de inscripción, supervisión y pagos subsecuentes serán entregados en medios digitales.

**SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.**

El presente Anexo Técnico durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "**PARTES**" mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

**OCTAVA. - VIGENCIA.**

El presente Instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, no obstante, el "(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)", queda obligado a continuar con las acciones establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

**PERFECCIONAMIENTO**

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las "**PARTES**" firman el presente anexo técnico en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a (DÍA) de (MES) de (AÑO).

**POR EL "SENASICA"**

**POR LA "(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)"**

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE COMPLETO)

(CARGO)

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE COMPLETO)

(CARGO)

## ANEXO XII

## MODELO DE ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024, EN EL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE “AGRICULTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE COMPLETO), DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL/LA C. (NOMBRE COMPLETO), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) (SEÑALAR SEGÚN CORRESPONDA EL NOMBRAMIENTO) DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL “SENASICA” Y LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO) (O EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO – INDICAR SEGÚN CORRESPONDA)), EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, <<O “ESTADO”>>, REPRESENTADO POR EL(LA) C. *(Nombre completo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado o equivalente)*, EN SU CARÁCTER DE (SECRETARIO(A) DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO O EQUIVALENTE EN EL ESTADO – INDICAR CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO), *(Nombre y carácter de las personas funcionarias públicas que de acuerdo a la normatividad estatal deben suscribir el presente instrumento)*; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. Que el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 20\_\_\_\_-2024, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de \_\_\_\_\_.
- II. Que en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” las “PARTES” acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el “DPEF”, para el estado de \_\_\_\_\_, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.  
  
Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del “DPEF” para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo “DOF”, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_ y la aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>> dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las “PARTES” se comprometieron en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el “DPEF” para el estado de \_\_\_\_\_.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>> deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las **“PARTES”** convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de **“AGRICULTURA”** vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2024 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2024, en adelante el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, publicado en el **“DOF”** el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.
  2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024, en lo sucesivo las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**, publicado en el **“DOF”** el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo \_\_\_ del **“DPEF”**, **“AGRICULTURA”** destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre **“AGRICULTURA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** <<O **“ESTADO”**>> la distribución de recursos de los **Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera** del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de **“AGRICULTURA”** para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del **“DPEF”**.
- VI.** Que en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**, se establecen los **Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera** del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de **“AGRICULTURA”** para el ejercicio 2024, en lo subsecuente referidos respectivamente como los **“COMPONENTES”** y el **“PROGRAMA”**, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, las **“PARTES”** designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) **“AGRICULTURA”**, designó como su Representante en el estado de \_\_\_\_\_, (*INDICAR CONFORME AL NOMBRAMIENTO*) al Director de la Oficina de Representación de **“AGRICULTURA”** en el Estado de \_\_\_\_\_, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del <<o de la>> C. (*Nombre completo de la persona Representante de AGRICULTURA*).
  - 2) Por su parte el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** <<O **“ESTADO”**>>, designó como su representante al <<o a la>> Secretario(a) de (*Desarrollo Agropecuario del Estado o equivalente en el Estado*), cargo que a la presente ostenta el <<o la>> (*Nombre completo*); asimismo por parte del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** <<O **“ESTADO”**>> comparece el <<o la>> C. (*Nombre completo de quien o quienes comparezcan en caso de que la normatividad estatal así lo determine*).

**DECLARACIONES****I. DE "AGRICULTURA":**

- I. 1. Que el **ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE**, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de "**AGRICULTURA**", 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "**SENASICA**", y \_\_\_ fracción \_\_\_ de las "**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**".
- I. 2. El "**SENASICA**" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México**.
- I. 3. El/La C. (*Nombre completo*), (*INDICAR CONFORME AL NOMBRAMIENTO*) en su carácter de Director de la Oficina de Representación de "**AGRICULTURA**" en el estado de \_\_\_\_\_, se encuentra facultado(a) para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de "**AGRICULTURA**", y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de "**AGRICULTURA**", publicado en el "**DOF**" el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**".
- I. 4. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de (*Nombre del Estado*) para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en (*Domicilio completo sin abreviaturas*).

**II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" <<O "ESTADO">>:**

- II. 1. Que el <<o la>> (*Nombre completo*) en su carácter de (*Secretario(a) de Desarrollo Agropecuario del Estado o equivalente en el estado*), acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el <o la>> Gobernador(a), contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos (*Disposiciones legales aplicables*); y con la Cláusula Decimosegunda del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**".
- II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en (*Domicilio completo sin abreviaturas*).

**III. DE LAS "PARTES":**

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "**PROGRAMA**" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "**DPEF**", las "**PARTES**" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "**PARTES**" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "**PROGRAMA**" y sus "**COMPONENTES**" de acuerdo a lo establecidos en las "**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**".

Para tal efecto, las "**PARTES**" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

**CLÁUSULAS****OBJETO.**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "**COMPONENTES**" del "**PROGRAMA**" determinados en el **Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF"**, en lo dispuesto en las "**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**" y en lo que corresponda en el "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**".

**APORTACIÓN DE RECURSOS.**

**SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>> acuerdan que para el ejercicio fiscal 2024 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta (**\$<<cantidad con número>> <<cantidad con letra 00/100 M.N.>>**), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de (**\$ <<cantidad con número>> <<cantidad con letra 00/100 M.N.>>**); correspondientes a la aportación federal a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y
2. Hasta la cantidad de (**\$ <<cantidad con número>> <<cantidad con letra 00/100 M.N.>>**), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>> con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de (*Nombre del Estado*), para el ejercicio fiscal 2024 publicado en fecha (Señalar fecha), en el (*Medio de publicación*).

<< **SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>> acuerdan que para el ejercicio fiscal 2024, el Gobierno Federal, realizará una aportación para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta (**\$cantidad con número (cantidad con letra 00/100 M.N.)**) a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”.>> (**EN CASO DE APORTACIÓN EXCLUSIVA FEDERAL.**)

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los **Apéndices I y II** denominados respectivamente “**Recursos Convenidos Federación - Estado 2024**”, “**Calendario de Ejecución 2024**”, así como el **Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2024**”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**” y en las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”, por lo que el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” <<O “ESTADO”>>, a través del **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del estado de (*Nombre del Estado*)**, en lo sucesivo el “**SIGLAS**”, quien fungirá con el carácter de **Instancia Dispersora de Recursos**, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado “**SIGLAS**” (**INDICAR SIGLAS QUE CORRESPONDAN AL FIDEICOMISO**), quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los “**COMPONENTES**”, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule “**AGRICULTURA**” y el “**SENASICA**” así como lo dispuesto en las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”.

Cuando el “**SENASICA**” a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de (*Nombre del Estado*), podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del “**DPEF**” para el ejercicio 2024 asignados a los “**COMPONENTES**”, se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”.

En ese sentido, las “**PARTES**” acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al “**SIGLAS**” (**INDICAR SIGLAS QUE CORRESPONDAN AL FIDEICOMISO**) de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**” y la distribución que se establezca para tal efecto en el **Apéndice III**, denominado “**Cuadro de Montos y Metas 2024**”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del “**PROGRAMA**” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

### **PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.**

**TERCERA.** Para la consecución de los objetivos específicos del **“PROGRAMA”** previstos en el artículo 5 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de *(Nombre del Estado)*, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el **“SENASICA”**, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los **“COMPONENTES”** del **“PROGRAMA”** de conformidad con el artículo \_\_\_\_ de las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el **Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2024”**.

### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.**

**CUARTA.** Las **“PARTES”** en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**, el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** y la legislación presupuestaria federal aplicable.

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**QUINTA.** En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, las **“PARTES”** acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**SEXTA.** Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las **“PARTES”**, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

### **DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.**

**SÉPTIMA.** Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el **“GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>>**, a través del **“SIGLAS”**, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el **“GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>>**, se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del **“SIGLAS”**, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el **“GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>>**, deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los **“COMPONENTES”** del **“PROGRAMA”**, con la

relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2024, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al “SENASICA” deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2025 y suscribirse entre la “REPRESENTACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>>, estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA”, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las “PARTES” deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2025, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

**DE LA VIGENCIA.**

**OCTAVA.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2024, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las “PARTES” lo firman en cinco tantos originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024.

**POR “AGRICULTURA”  
EL DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA**

**POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O  
“ESTADO”>>” DE (NOMBRE DEL ESTADO)  
EL SECRETARIO(A) DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO DEL ESTADO O EQUIVALENTE  
EN EL ESTADO>>**

\_\_\_\_\_  
ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE

\_\_\_\_\_  
C. (NOMBRE COMPLETO)

**EL/LA DIRECTOR(A) DE LA OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN EL  
ESTADO DE**

\_\_\_\_\_  
C. (NOMBRE COMPLETO)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO) <<O EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO)>>, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES CONSIDERADAS EN EL “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, PARA LO CUAL SE DEFINIRÁN LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS PROGRAMÁTICAS Y MONTOS, ASIGNADOS A LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2024, CELEBRADO CON FECHA \_\_\_\_\_, DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 2024.

**Apéndice I****(Entidad Federativa)**

Recursos Convenidos Federación - Estado 2024

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2024		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO" <<O "ESTADO">>	Gran Total
<b>No.</b>	<b>Total Programas y Componentes</b>			

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2024.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
<b>I</b>	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias			
<b>II</b>	Campañas Fitozoosanitarias			
<b>III</b>	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera			

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

**Apéndice II**  
**(Entidad Federativa)**  
**Calendario de Ejecución 2024**  
**(Aportaciones en Pesos)**

DPEF 2024		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal												

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2024.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																	
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias																
II	Campañas Fitozoosanitarias																
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera																

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

**Apéndice III**  
**(Entidad Federativa)**  
**Cuadro de Montos y Metas 2024**

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios				Proyecto	
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios				Proyecto	
<b>II. Componente Campañas Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias				Proyecto	
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas				Proyecto	
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas				Proyecto	
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros				Proyecto	
<b>Subtotal <sup>1</sup></b>				<b>Proyectos</b>	
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>2</sup></b>					
<b>TOTAL</b>					

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
<b>TOTAL</b>				<b>Proyectos</b>	
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
<b>TOTAL</b>				<b>Proyectos</b>	

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
<b>TOTAL</b>				<b>Proyectos</b>	

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
<b>TOTAL</b>				<b>Proyectos</b>	

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
<b>TOTAL</b>				<b>Proyectos</b>	

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
<b>TOTAL</b>				<b>Proyectos</b>	

**POR "AGRICULTURA"**  
**EL DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA**

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"**  
 <<"ESTADO">> DE  
**EL/LA SECRETARIO(A) DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO <<O EQUIVALENTE EN EL**  
**ESTADO>>**

\_\_\_\_\_  
 ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE

\_\_\_\_\_  
 C. (NOMBRE COMPLETO)

**EL/LA DIRECTOR(A) DE LA OFICINA DE**  
**REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA"**  
**EN EL ESTADO DE**

\_\_\_\_\_  
 C. (NOMBRE COMPLETO)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO) <<O EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO)>>, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES CONSIDERADAS EN EL "CONVENIO DE COORDINACIÓN", PARA LO CUAL SE DEFINIRÁN LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS PROGRAMÁTICAS Y MONTOS, ASIGNADOS A LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2024, CELEBRADO CON FECHA \_\_\_\_\_, DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 2024.

## ANEXO XIII

MODELO DE ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONVENIO  
DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, LA PRODUCTIVIDAD  
AGROPECUARIA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024, EN EL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE “AGRICULTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE COMPLETO), DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL/LA C. (NOMBRE COMPLETO), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) (SEÑALAR SEGÚN CORRESPONDA EL NOMBRAMIENTO) DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA” EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL “SENASICA” Y LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO) (O EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO – INIDCAR SEGÚN CORRESPONDA)), EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, <<O “ESTADO”>>, REPRESENTADO POR EL(LA) C. *(Nombre completo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado o equivalente)*, EN SU CARÁCTER DE (SECRETARIO(A) DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO O EQUIVALENTE EN EL ESTADO – INDICAR CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO), *(Nombre y carácter de las personas funcionarias públicas que de acuerdo a la normatividad estatal deben suscribir el presente instrumento)*; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. Que el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 20\_\_\_\_-2024, en lo sucesivo identificado como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las “PARTES”, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de \_\_\_\_\_.
- II. Que en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” las “PARTES” acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el “DPEF”, para el estado de \_\_\_\_\_, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.  
  
Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el “DPEF” del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del “DPEF” para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo “DOF”, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_ y la aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>> dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las “PARTES” se comprometieron en la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el “DPEF” para el estado de \_\_\_\_\_.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>> deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las **“PARTES”** convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de **“AGRICULTURA”** vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2024 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2024, en adelante el **“ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”**, publicado en el **“DOF”** el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.
  2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024, en lo sucesivo las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**, publicado en el **“DOF”** el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo \_\_\_ del **“DPEF”**, **“AGRICULTURA”** destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre **“AGRICULTURA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** <<O **“ESTADO”**>> la distribución de recursos de los **Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera** del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de **“AGRICULTURA”** para el ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del **“DPEF”**.
- VI.** Que en las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”**, se establecen los **Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera** del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de **“AGRICULTURA”** para el ejercicio 2024, en lo subsecuente referidos respectivamente como los **“COMPONENTES”** y el **“PROGRAMA”**, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”**, las **“PARTES”** designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) **“AGRICULTURA”**, designó como su Representante en el estado de \_\_\_\_\_, (*INDICAR CONFORME AL NOMBRAMIENTO*) al Director de la Oficina de Representación de **“AGRICULTURA”** en el Estado de \_\_\_\_\_, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del <<o de la>> C. (*Nombre completo de la persona Representante de AGRICULTURA*).
  - 2) Por su parte el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** <<O **“ESTADO”**>>, designó como su representante al <<o a la>> Secretario(a) de (*Desarrollo Agropecuario del Estado o equivalente en el Estado*), cargo que a la presente ostenta el <<o la>> (*Nombre completo*); asimismo por parte del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** <<O **“ESTADO”**>> comparece el <<o la>> C. (*Nombre completo de quien o quienes comparezcan en caso de que la normatividad estatal así lo determine*).

**DECLARACIONES****I. DE "AGRICULTURA":**

- I. 1. Que el **ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE**, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de "**AGRICULTURA**", 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "**SENASICA**", y \_\_\_ fracción \_\_\_ de las "**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**".
- I. 2. El "**SENASICA**" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México**.
- I. 3. El/La C. (*Nombre completo*), (*INDICAR CONFORME AL NOMBRAMIENTO*) en su carácter de Director de la Oficina de Representación de "**AGRICULTURA**" en el estado de \_\_\_\_\_, se encuentra facultado(a) para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de "**AGRICULTURA**", y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de "**AGRICULTURA**", publicado en el "**DOF**" el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**".
- I. 4. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de (*Nombre del Estado*) para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en (*Domicilio completo sin abreviaturas*).

**II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" <<O "ESTADO">>:**

- II. 1. Que el <<o la>> (*Nombre completo*) en su carácter de (*Secretario(a) de Desarrollo Agropecuario del Estado o equivalente en el estado*), acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el <o la>> Gobernador(a), contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos (*Disposiciones legales aplicables*); y con la Cláusula Decimosegunda del "**CONVENIO DE COORDINACIÓN**".
- II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en (*Domicilio completo sin abreviaturas*).

**III. DE LAS "PARTES":**

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "**PROGRAMA**" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "**DPEF**", las "**PARTES**" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "**PARTES**" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "**PROGRAMA**" y sus "**COMPONENTES**" de acuerdo a lo establecidos en las "**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**".

Para tal efecto, las "**PARTES**" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

**CLÁUSULAS****OBJETO.**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "**COMPONENTES**" del "**PROGRAMA**" determinados en el **Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF"**, en lo dispuesto en las "**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**" y en lo que corresponda en el "**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**".

**APORTACIÓN DE RECURSOS.**

**SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>> acuerdan que para el ejercicio fiscal 2024 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta (\$<<cantidad con número>> <<cantidad con letra 00/100 M.N.>>), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de (\$ <<cantidad con número>> <<cantidad con letra 00/100 M.N.>>); correspondientes a la aportación federal a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y
2. Hasta la cantidad de (\$ <<cantidad con número>> <<cantidad con letra 00/100 M.N.>>), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>> con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de (*Nombre del Estado*), para el ejercicio fiscal 2024 publicado en fecha (Señalar fecha), en el (*Medio de publicación*).

<< **SEGUNDA.** Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>> acuerdan que para el ejercicio fiscal 2024, el Gobierno Federal, realizará una aportación para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta (\$*cantidad con número (cantidad con letra 00/100 M.N.)*) a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”.>> **(EN CASO DE APORTACIÓN EXCLUSIVA FEDERAL).**

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los **Apéndices I y II** denominados respectivamente “**Recursos Convenidos Federación - Estado 2024**”, “**Calendario de Ejecución 2024**”, así como el **Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2024**”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**” y en las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”, por lo que el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” <<O “ESTADO”>>, a través del **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del estado de (*Nombre del Estado*)**, en lo sucesivo el “**SIGLAS**”, quien fungirá con el carácter de **Instancia Dispersora de Recursos**, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado “**SIGLAS**” (**INDICAR SIGLAS QUE CORRESPONDAN AL FIDEICOMISO**), quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los “**COMPONENTES**”, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule “**AGRICULTURA**” y el “**SENASICA**” así como lo dispuesto en las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”.

Cuando el “**SENASICA**” a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de (*Nombre del Estado*), podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del “**DPEF**” para el ejercicio 2024 asignados a los “**COMPONENTES**”, se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**”.

En ese sentido, las “**PARTES**” acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al “**SIGLAS**” (**INDICAR SIGLAS QUE CORRESPONDAN AL FIDEICOMISO**) de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**” y la distribución que se establezca para tal efecto en el **Apéndice III**, denominado “**Cuadro de Montos y Metas 2024**”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del “**PROGRAMA**” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA**” y el “**ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES**”.

### **PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.**

**TERCERA.** Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA” previstos en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de *(Nombre del Estado)*, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA” de conformidad con el artículo \_\_\_\_ de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el **Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2024”**.

### **OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.**

**CUARTA.** Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la legislación presupuestaria federal aplicable.

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**QUINTA.** En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**SEXTA.** Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las “PARTES”, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

### **DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.**

**SÉPTIMA.** Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>>, a través del “SIGLAS”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>>, se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del “SIGLAS”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” <<O “ESTADO”>>, deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2024, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al “**SENASICA**” deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2025 y suscribirse entre la “**REPRESENTACIÓN**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” <<O “**ESTADO**”>>, estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “**TESOFE**”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “**PROGRAMA**”, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “**TESOFE**”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las “**PARTES**” deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2025, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

**DE LA VIGENCIA.**

**OCTAVA.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2024, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “**CONVENIO DE COORDINACIÓN**”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las “**PARTES**” lo firman en cinco tantos originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024.

**POR “AGRICULTURA”  
EL DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA**

**POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”  
<<O “ESTADO”>>” DE (NOMBRE DEL ESTADO)  
EL SECRETARIO(A) DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO DEL ESTADO O EQUIVALENTE EN EL  
ESTADO>>**

\_\_\_\_\_  
ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE

\_\_\_\_\_  
C. (NOMBRE COMPLETO)

**EL/LA DIRECTOR(A) DE LA OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN DE “AGRICULTURA”  
EN EL ESTADO DE**

\_\_\_\_\_  
C. (NOMBRE COMPLETO)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO) <<O EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO)>>, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES CONSIDERADAS EN EL “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, PARA LO CUAL SE DEFINIRÁN LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS PROGRAMÁTICAS Y MONTOS, ASIGNADOS A LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2024, CELEBRADO CON FECHA \_\_\_\_\_, DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 2024.

**Apéndice I**  
**(Entidad Federativa)**

Recursos Convenidos Federación - Estado 2024

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2024		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO" <<O "ESTADO">>	Gran Total
<b>No.</b>	<b>Total Programas y Componentes</b>			

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2024.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
<b>I</b>	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias			
<b>II</b>	Campañas Fitozoosanitarias			
<b>III</b>	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera			

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

**Apéndice II**  
**(Entidad Federativa)**  
**Calendario de Ejecución 2024**  
**(Aportaciones en Pesos)**

DPEF 2024		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal												

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2024.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																	
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias																
II	Campañas Fitozoosanitarias																
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera																

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

**Apéndice III**  
**(Entidad Federativa)**  
**Cuadro de Montos y Metas 2024**

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
<b>I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios				Proyecto	
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios				Proyecto	
<b>II. Componente Campañas Fitozoosanitarias</b>					
<b>Subcomponentes:</b>					
a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias				Proyecto	
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas				Proyecto	
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas				Proyecto	
<b>III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</b>					
<b>Subcomponente:</b>					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros				Proyecto	
<b>Subtotal <sup>1</sup></b>				<b>Proyectos</b>	
<b>Gastos de Operación (hasta el 4.0%) <sup>2</sup></b>					
<b>TOTAL</b>					

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

<b>a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios</b>	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
<b>TOTAL</b>				<b>Proyectos</b>	
<b>b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios</b>	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
<b>TOTAL</b>				<b>Proyectos</b>	

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
<b>TOTAL</b>				<b>Proyectos</b>	

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
<b>TOTAL</b>				<b>Proyectos</b>	

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
<b>TOTAL</b>				<b>Proyectos</b>	

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
				Proyecto	
<b>TOTAL</b>				<b>Proyectos</b>	

POR "AGRICULTURA"  
EL DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"  
<<"ESTADO">>" DE  
EL/LA SECRETARIO(A) DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO <<O EQUIVALENTE EN EL  
ESTADO>>

\_\_\_\_\_  
ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE

\_\_\_\_\_  
C. (NOMBRE COMPLETO)

EL/LA DIRECTOR(A) DE LA OFICINA  
DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA"  
EN EL ESTADO DE

\_\_\_\_\_  
C. (NOMBRE COMPLETO)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO) <<O EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO)>>, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES CONSIDERADAS EN EL "CONVENIO DE COORDINACIÓN", PARA LO CUAL SE DEFINIRÁN LOS OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS PROGRAMÁTICAS Y MONTOS, ASIGNADOS A LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO 2024, CELEBRADO CON FECHA \_\_\_\_\_, DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 2024.

**ANEXO XIV.****MODELO DE PLAN ANUAL DE TRABAJO**

*(El documento plasmará las metas técnicas y financieras, deberá ser redactado en el idioma de origen de las partes, en caso de que el idioma sea distinto se usará el formato de dos columnas, una para cada versión)*

**PORTADA.**

**PLAN ANUAL DE TRABAJO** *(Especificar de forma general el contenido, el Programa o acción específica y año)*

**I. INTRODUCCIÓN**

*(Mencionar la importancia del plan anual de trabajo o la acción específica para las partes que participan en su ejecución, las actividades y su enfoque para el logro de los objetivos establecidos)*

**DIAGNÓSTICO:**

*(Describir el problema que va a atender, así como en su caso, los antecedentes que existan sobre su atención)*

**II. OBJETIVOS**

*(Se establecen con base en las necesidades y beneficios en común de las partes y después en las específicas procurando mantener o mejorar los estatus sanitarios)*

**ESTRATEGIAS**

*(¿Cómo pretende alcanzar los objetivos?)*

**METAS****INDICADORES**

*(¿Cómo se van a medir los objetivos y metas planteadas? Especificar la fórmula)*

**III. ÁREAS DE TRABAJO**

*(Se integran las áreas a nivel central y/o regional en las cuales se aplicarán los recursos asignados y usando las medidas previstas para la vigilancia epidemiológica y/o atención de emergencias sanitarias, así como de superficie, estatus reconocidos, mapas o indicadores, según corresponda)*

*(Se integran las áreas a nivel regional en las cuales se aplicarán los recursos asignados y usando las medidas de superficie, estatus reconocidos, I mapas o indicadores)*

*(Especificar, de acuerdo al Componente, el universo de unidades de producción en la entidad federativa y las seleccionadas para la ejecución del proyecto, con su respectiva georreferenciación)*

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

**IV. RESPONSABILIDADES**

*(Desglosar las responsabilidades para efectos del Plan de Trabajo para cada una de las áreas de trabajo)*

**V. ESTRATEGIA DE TRABAJO**

*(Describir todas las actividades, acciones o flujos de trabajo para el logro de los objetivos y concentrar en cuadros las metas técnicas anuales)*

**VI. RESUMEN FINANCIERO**

*(Se plasman los montos globales y desglosados con el tipo de moneda determinado por programa o acción, utilizando cuadros para identificarlos por cada una de las partes que intervienen)*

**VII. MODIFICACIONES AL PLAN DE TRABAJO**

A. Este plan de trabajo fue desarrollado conjuntamente por *(partes)* para ser usado como guía en la *(especificar de acuerdo al propósito)*

B. Todas las modificaciones tienen que ser hechas por escrito.

**VIII. VIGENCIA**

Este plan de trabajo entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2023**, no obstante, *“(la contraparte)”*, queda obligado(a) a continuar con las acciones establecidas en el presente **PLAN DE TRABAJO** hasta su conclusión indefinida.

**IX. FIRMAS**

\_\_\_\_\_  
*(NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL/LA RESPONSABLE DE LA FIRMA)*

Fecha: *(DÍA)* de *(MES)* de *(AÑO)*

Página (NUMERAR PÁGINAS)

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.* (INDICAR AL FINAL DE CADA PÁGINA LA LEYENDA)

**ANEXO XV.****MODELO DE CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL ESTÍMULO  
AL APOORTE CIENTÍFICO Y MÉRITO EN SANIDAD ANIMAL  
CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (año)**

A las instituciones oficiales y privadas, así como los(as) docentes, profesionales y agrupaciones profesionales a proponer candidatos al “Premio Nacional de Sanidad Animal (año)”, que se otorgará al Médico(a) Veterinario Zootecnista que se haya destacado por su trabajo en la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y plagas de los animales en México, el cual consiste en medalla, diploma y gratificación económica de \$\_\_\_\_.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.).

**BASES**

Para la selección de las y los participantes se tomarán en consideración las siguientes distinciones:

1. La postulación de la persona candidata deberá presentarse por escrito del/la titular de la institución o representante legal, de los colegios de profesionales, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades pecuarias, académicas o profesionales, asociaciones de productores(a)s o cámaras de industrias relacionadas con la actividad pecuaria.

2. Podrán participar todas las personas que ostenten el título de Médicos (as) Veterinarios Zootecnistas de nacionalidad mexicana.

3. Al escrito se le anexará el currículum de la persona candidata a doble espacio y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas con la siguiente información:

a. Datos personales de la persona candidata correspondientes al nombre completo, edad, CURP, RFC, domicilio particular, teléfono fijo o celular y correo electrónico

b. Estudios de licenciatura en adelante, hasta el último grado, título y cédula

c. Experiencia laboral

d. Publicaciones

e. Reconocimientos

f. Premios

g. Otros

h. Así como una síntesis de los méritos que haya realizado en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales de México.

Toda propuesta deberá expresar los merecimientos del candidato(a), adjuntando el currículum con los documentos que avalen su trayectoria.

Cabe señalar, que los elementos que se ofrezcan para acreditar los méritos, serán susceptibles de verificación por cualquier medio.

4. La propuesta deberá dirigirse a la persona Titular de la Dirección General de Salud Animal a más tardar el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso PH3 Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, es importante que el sobre contenga la leyenda “Premio Nacional de Sanidad Animal (año)”.

5. En el caso de las propuestas remitidas por correo certificado a través del Servicio Postal Mexicano, se aceptarán aquellas en las que, pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos es anterior, o bien, coincida con el límite de la convocatoria.

### Del Premio

6. El premio consistirá en:

- a. Estímulo económico, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_00 ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), para el ganador que dictamine el Jurado.
- b. Medalla de 6 cm de diámetro en bronce bañada en oro y una réplica de bronce en baño de plata, en el anverso llevará la inscripción "Premio Nacional de Sanidad Animal \_\_\_\_\_" y en su reverso "SENASICA".
- c. Reconocimiento firmado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.

### Del Jurado

7. El Jurado Calificador estará integrado por el/la Presidente(a), quien deberá ser el/la Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o a quien éste designe, un Secretario y 15 Vocales, sus nombres serán dados a conocer al momento de informar el nombre de la persona profesional premiada.

8. La Secretaría, previamente a la reunión del Jurado Calificador, compartirá con éste, los expedientes de las personas candidatas propuestas que se hayan recibido en tiempo y forma.

9. Toda información presentada para postular a las personas candidatas, será utilizada únicamente para fines de evaluación y será considerada confidencial, por lo cual el jurado y cualquier persona relacionada con el proceso, deberá abstenerse de usar, sustraer, destruir, inutilizar, divulgar, alterar total o parcialmente y de manera indebida la información que se encuentre bajo su custodia, y a la cual tenga acceso o conocimiento, y no será empleada para ningún fin distinto al de la presente convocatoria.

10. El Jurado Calificador sesionará por una sola vez, y los acuerdos y determinaciones serán privados, así como las votaciones secretas y depositadas en una urna. El escrutador será designado por los vocales, en presencia del jurado el día de la sesión.

11. El escrutador contará los votos, en caso de empate, se llevará a cabo una segunda votación. De persistir éste, el/la Presidente(a) tendrá voto de calidad.

### DICTAMEN DEL JURADO Y NOTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

12. Una vez emitido el veredicto de la votación, el cual será de carácter irrevocable, se notificará a la persona ganadora y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) <http://www.gob.mx/senasica>.

13. El premio será único e indivisible y podrá, en su caso, a determinación unánime del jurado, declararse desierto.

14. Las causales que el Jurado Calificador deberá considerar para declarar desierta la selección son:

- a. No se recibieron postulaciones;
- b. Las postulaciones recibidas no cuentan con la experiencia en sanidad animal, y
- c. Las propuestas no cuentan con la evidencia de los logros en la prevención, control y/o erradicación de las plagas y enfermedades de los animales en México.

15. El acto de premiación tendrá verificativo, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_.

Ciudad de México, a \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_\_. - El/La Director(a) en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, (Nombre)\_\_\_\_\_.

## ANEXO XVI.

**MODELO DE CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL ESTÍMULO AL APOORTE  
CIENTÍFICO Y MÉRITO EN SANIDAD VEGETAL****CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL (año)**

A las instituciones oficiales y privadas, así como a las(os) docentes, profesionales y agrupaciones profesionales a presentar personas candidatas al "Premio Nacional de Sanidad Vegetal \_\_\_\_\_", el cual consiste en medalla, diploma y gratificación económica de \$\_\_\_\_.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) por categoría.

**BASES**

Para la selección de las personas participantes se tomarán en consideración las siguientes distinciones:

1.- El Premio Nacional de Sanidad Vegetal será entregado a la institución, investigador(a), o bien, científico(a), que por sus aportaciones haya contribuido en la prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales en México, con base en la experiencia mínima de veinticinco años en la labor fitosanitaria.

2.- Podrán participar todos(as) los/las profesionales fitosanitarios(as) de nacionalidad mexicana;

3.- El Premio estará conformado por dos categorías:

- I. **Premio Nacional de Sanidad Vegetal a la Labor Científica;** podrán participar todos(as) los(las) profesionales fitosanitarios(as) que por su trabajo y dedicación en el área de investigación científica hayan logrado resultados satisfactorios y favorecido la mejora de los estatus fitosanitarios, y
- II. **Premio Nacional de Sanidad Vegetal al Mérito Fitosanitario;** todos(as) los(as) profesionales fitosanitarios(as) que por su trabajo en determinada región o entidad federativa de la República Mexicana hayan tenido logros en el mejoramiento del estatus fitosanitario de alguna región productora del país, capacitación o formación de personal técnico fitosanitario bajo sistemas no escolarizados, organización de productores(as) agrícolas en la atención de problemas fitosanitarios regionales.

4.- Las propuestas para postular deberán ser suscritas por el/la titular o representante legal de alguno de los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas, profesionales, asociaciones de productores(as) o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola;

5.- Anexo a la propuesta, se presentará el currículum vitae detallado y documentado de la persona candidata, así como una síntesis de los méritos que haya realizado, mismos que deberán ser clasificados en los apartados siguientes:

- a. Prevención;
- b. Control, y
- c. Erradicación de las plagas y enfermedades de los vegetales en México.

La síntesis deberá ser escrita a doble espacio con letra tipo arial, tamaño 12 y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas. Toda propuesta expresará los merecimientos de la persona candidata; se acompañará de las documentales y pruebas que estimen pertinentes;

6.- La propuesta deberá dirigirse a la persona Titular de la Dirección General de Sanidad Vegetal, e identificar claramente en cuál de las dos categorías debe ser considerada la persona candidata con la leyenda "Premio Nacional de Sanidad Vegetal \_\_\_\_\_" a más tardar el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en: Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso PH3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

En el caso de las propuestas remitidas por correo certificado, se aceptarán aquellas en las que, pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos sea anterior, o bien, coincida con el límite de la convocatoria;

### **Del Premio**

7.- El premio para cada una de las categorías consistirá en:

- I. Estímulo económico por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_.00 ( \_\_\_\_\_ pesos M.N. 00/100).
- II. Medalla de 6 cm de diámetro en bronce bañada en oro, en el anverso llevará la inscripción "Premio Nacional de Sanidad Vegetal \_\_\_\_\_" y en su reverso "SENASICA".
- III. Reconocimiento suscrito por el/la Secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Rural.

### **Del Jurado**

8.- Conforme al artículo 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, el jurado calificador estará integrado por un mínimo de 8 y un máximo de 15 especialistas en la materia fitosanitaria.

9.- Con apoyo del Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario, se solicitará la participación de los/las Presidentes(as) o representantes legales, de las sociedades, asociaciones científicas y gremiales, en materia fitosanitaria en México; así como del Director(a) de las instituciones con especialidad fitosanitaria a nivel de enseñanza superior; por la parte institucional se convocará a formar parte de dicho Jurado, a los/las Directores(as) de Área de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

10.- El Jurado Calificador estará presidido por el/la Director(a) General de Sanidad Vegetal, quien en caso de empate tendrá el voto de calidad.

11.- La Secretaría, previamente a la reunión del Jurado Calificador, compartirá con éste, los expedientes de los(as) candidatos(as) propuestos(as) que se hayan recibido en tiempo y forma.

12.- Toda la información presentada para postular, será utilizada únicamente para fines de evaluación y será considerada confidencial, por lo cual el jurado y cualquier persona relacionada con el proceso, deberá abstenerse de usar, sustraer, destruir, inutilizar, divulgar, alterar total o parcialmente y de manera indebida la información que se encuentre bajo su custodia, y a la cual tenga acceso o conocimiento, y no será empleada para ningún fin distinto al de la presente convocatoria.

13.- Para la selección de la persona acreedora del Premio Nacional de Sanidad Vegetal, se convocará a una reunión exclusiva para los miembros del Jurado Calificador, en la cual se constituirá una Comisión de escrutinio de entre las personas asistentes, con la finalidad de que sea ésta quien proporcione las papeletas en blanco y examine la urna, previo a que los Jurados emitan su voto de forma imparcial y secreta.

14.- La Comisión de escrutinio contará los votos, en caso de empate, se realizará una segunda vuelta, en la cual, si el resultado nuevamente es empate, será requerido el voto de calidad del Director(a) General de Sanidad Vegetal, para establecer el ganador de la edición.

15.- Los nombres del Jurado Calificador, serán dados a conocer al momento de informar los nombres de los ganadores;

### **DICTAMEN DEL JURADO Y NOTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN**

16.- Una vez emitido el dictamen de la votación, el cual será de carácter irrevocable, se notificará a la persona ganadora y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) <http://www.gob.mx/senasica>;

17.- El premio otorgado por cada categoría, será único e indivisible y podrá, en su caso, a determinación unánime del jurado, declararse desierto.

18.- Las causales que el Jurado Calificador deberá considerar para declarar desierta la selección son:

- a. No se recibieron postulaciones;
- b. Las postulaciones recibidas no cuentan con la experiencia mínima de 25 años en la labor fitosanitaria, y
- c. Las propuestas no cuentan con la evidencia de los logros en la prevención, control y/o erradicación de las plagas y enfermedades de los vegetales en México.

19.- El acto de premiación tendrá verificativo, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_.

Ciudad de México, a \_\_ de \_\_ de \_\_\_\_\_. - El/La Director(a) en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, \_(Nombre)\_\_\_\_\_.

## ANEXO XVII.

**MODELO DE CÉDULA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y  
AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO A TRAVÉS DEL COMPONENTE  
SOPORTE A LA SANIDAD E INOCUIDAD**

												FECHA	
UNIDAD RESPONSABLE:													
I.DATOS GENERALES DEL PROYECTO													
COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE:(Indique el Componente y Subcomponente a los cuales está alineado el proyecto).													
NOMBRE DEL PROYECTO:(Especifique un nombre breve que identifique con precisión el proyecto)													
ANTECEDENTES Y/O INTRODUCCIÓN: (Describa los datos y situaciones relacionados con el proyecto, que aporten información relevante sobre el origen y evolución del tema que se trate).													
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: (Describa con claridad la finalidad del proyecto, es decir, ¿qué se pretende lograr?, ¿para qué? y a través de qué)													
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: (Describa los objetivos que se pretenden alcanzar con la operación del proyecto, los cuales deben estar relacionados con el objetivo general del proyecto e incluir lo que se desea alcanzar y para qué se requiere alcanzar.)													
METAS DEL PROYECTO: (Indique numéricamente las metas a alcanzar y su periodicidad)													
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
II. INDICADORES DEL PROYECTO (Por ejemplo, fórmulas, unidad de medida, meta a la que se está relacionando, fecha o período en que se aplicó)													
III.JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO													
PROBLEMÁTICA: (Describa la situación actual que prevalece y los objetivos que no se han logrado alcanzar, se deben considerar situaciones concretas y datos duros)													
BENEFICIOS: (¿Cómo contribuirá el proyecto a la solución de la problemática descrita?)													
IMPACTO ECONÓMICO Y/O SOCIAL: (Beneficios económicos y/o sociales del proyecto relacionados con el aumento de la productividad de los cultivos básicos, producción, aumentos en los ingresos de los beneficiarios y fortalecimiento de la seguridad alimentaria)													
RIESGOS EN CASO DE NO EJECUTARSE: (Describa en forma clara y concisa los programas, objetivos, metas, etc., en los que se pueda comprometer su cumplimiento o desarrollo, en caso de no llevarse a cabo el proyecto).													
IV. ACTIVIDAD ESTRATÉGICA:													
REGULACIÓN	<input type="checkbox"/>	PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>	PREVENCIÓN CONTROL Y ERRADICACIÓN	<input type="checkbox"/>	INOCUIDAD	<input type="checkbox"/>	APOYO A LAS EXPORTACIONES	<input type="checkbox"/>	OTRO:			
V. DATOS PRESUPUESTALES													
MONTO DEL PROYECTO: (Cifras en pesos, sin decimales, con letra y número.)													
CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN: (Señale cómo se aplicarán los recursos del proyecto. Debe haber correspondencia con las metas programadas)													
AÑO	CAPÍTULO	PP	MONTO	EN	FE	MR	AB	MY	JN	JL	AG		
2024	4000	S263	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
				SE	OC	NO	DI						
				-	-	-	-						

NOMBRE, CARGO Y EXTENSIÓN

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **NORMA Oficial Mexicana NOM-001-ARTF-2023, Sistema Ferroviario-Infraestructura-Durmientes Monolíticos-Especificaciones y Métodos de Prueba.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

EVARISTO IVÁN ÁNGELES ZERMEÑO, Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF), con fundamento en los artículos 17, 36 fracciones VII, VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones VII, VIII y IX, 4, fracción XVI, 10, fracciones VII, XI, XII y XV, 24, 25, 30 y 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 Bis, fracciones I y XIX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y Segundo del Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 28, párrafos cuarto y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ferrocarriles son un área prioritaria para el desarrollo nacional en términos del artículo 25 del ordenamiento en mención y que el Estado, al ejercer en ella su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Que el 26 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, el cual señala en los artículos 2, fracción I y Transitorio Segundo, la creación de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Que con fecha 18 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (DECRETO), ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Que la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario tiene dentro de su objeto, establecido en el artículo SEGUNDO del DECRETO, el de regular, promover, vigilar y verificar la construcción, operación, explotación, conservación, mantenimiento de la infraestructura ferroviaria.

Que en la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario en su artículo 6 Bis, fracciones I, II y XVI establecen la atribución de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario para determinar las características y especificaciones técnicas de las vías férreas, verificar que las mismas cumplan con las disposiciones aplicables y emitir disposiciones de observancia obligatoria para los concesionarios, permisionarios y usuarios de los servicios ferroviarios.

Que el transporte ferroviario en nuestro país ha presentado un desarrollo considerable en los últimos años, lo que significa un aumento en la infraestructura ferroviaria, y los elementos que la conforman tales como los durmientes de concreto cobran una gran importancia, ya que, constituyen el medio que soportará las cargas estáticas y dinámicas del equipo ferroviario, razón por la que es necesario contar con los más altos estándares regulatorios para diseñar y fabricar dichos elementos.

Que se requiere de mecanismos que dicten los parámetros de diseño y fabricación de durmientes de concreto que sean adecuados con el fin de evitar en la medida de lo posible problemas de seguridad asociados con la calidad de su diseño, de sus agregados y demás componentes, así como de su proceso de fabricación, asegurando de este modo que estos elementos estructurales cumplan con los más altos estándares de calidad.

Que el durmiente de concreto es uno de los elementos más importantes de la superestructura de la vía en conjunto con los elementos de sujeción y de apoyo, por lo que es necesario que los mismos se encuentren en condiciones óptimas para su desempeño.

Que el durmiente de concreto debe contar con parámetros que cumplan satisfactoriamente con las funciones de mantener el escantillón de la vía, la transmisión de las cargas y los esfuerzos del riel al balasto durante su vida útil.

Que las normas internacionales, en lo referente al diseño y fabricación de durmientes de concreto han efectuado algunos cambios en los parámetros y criterios de aceptación, por lo que es pertinente que la regulación vigente se modifique con la finalidad de tener una Norma Oficial Mexicana actualizada y alineada a esos estándares y prácticas internacionales, aplicable a los proyectos prioritarios de desarrollo en materia ferroviaria que se llevan a cabo en nuestro país.

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-FT), en su Segunda Sesión Extraordinaria del 2023, celebrada el día 4 de mayo de 2023, aprobó el *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-ARTF-2023, Sistema Ferroviario-Infraestructura - Durmientes Monolíticos - Especificaciones y Métodos de Prueba*, a efecto de que en un plazo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el CCNN-TF, para que en los términos de la ley de la materia fueran considerados en el seno del Comité que lo propuso, toda vez que la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad se encuentra en desarrollo.

Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 35, fracción V y 38 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se publicó el 13 de junio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación el *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-ARTF-2023, Sistema Ferroviario-Infraestructura - Durmientes Monolíticos - Especificaciones y Métodos de Prueba*, para que, en un plazo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, y que durante dicho período no se recibieron comentarios.

Que el 17 de octubre del 2023 la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria emitió el Dictamen Final en sentido favorable de la Propuesta Regulatoria denominada *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-ARTF-2023, Sistema Ferroviario-Infraestructura - Durmientes Monolíticos -Especificaciones y Métodos de Prueba*, en cumplimiento del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III.

Que el 23 de noviembre de 2023 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario aprobó el *Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-ARTF-2023, Sistema Ferroviario-Infraestructura - Durmientes Monolíticos -Especificaciones y Métodos de Prueba*, como Norma Oficial Mexicana definitiva y para ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 35, fracción X y 39 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, toda vez que la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad se encuentra en desarrollo, he tenido a bien ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación de la ***Norma Oficial Mexicana NOM-001-ARTF-2023, Sistema Ferroviario-Infraestructura-Durmientes Monolíticos-Especificaciones y Métodos de Prueba***.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.- El Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, **Evaristo Iván Ángeles Zermeño**.- Rúbrica.

## **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-ARTF-2023, SISTEMA FERROVIARIO-INFRAESTRUCTURA-DURMIENTES MONOLÍTICOS -ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA**

### **PREFACIO**

La elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) integrado por:

- Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate
- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario
- Asociación Mexicana de Agentes de Carga, A.C.
- Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C.
- Asociación Mexicana de Ferrocarriles, A.C.
- Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y el Acero
- Cámara Nacional de la Industria Molinera de Trigo

- Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica
- Cámara Nacional del Maíz Industrializado
- Centro Nacional para la Prevención de Desastres
- Colegio de Ingenieros Civiles de México, A.C.
- Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C.
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
- Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME)
- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Comisión Reguladora de Energía
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos
- Consejo Nacional Agropecuario
- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales
- Dirección General de Autotransporte Federal
- Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
- Dirección General de Servicios Técnicos
- Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec).
- Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
- Ferrocarril Suburbano, S.A.P.I de C.V.
- Ferrosur, S.A. de C.V.
- FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.
- Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C
- Instituto Mexicano del Transporte
- Instituto Politécnico Nacional
- Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
- Línea Coahuila Durango, S.A. de C.V.
- Mexicana de Acreditación, MAAC, A.C.
- Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.
- Procuraduría Federal del Consumidor
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Turismo
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Servicio de Administración Tributaria
- Sociedad Internacional de Acreditación, A.C.
- Universidad Autónoma de Nuevo León
- Universidad Autónoma del Estado de México
- Universidad Nacional Autónoma de México
- Universidad Tecnológica de San Juan del Río

Con el objeto de elaborar la presente Norma Oficial Mexicana, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate
- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario
- Asociación Mexicana de Ferrocarriles, A.C.
- Asociación Mexicana de la Industria del Concreto Premezclado A.C.
- Cal y Mayor y Asociados, S.C.
- CIBA Group
- Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
- Dirección General de Servicios Técnicos
- Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
- Ferrocarril del Sureste, S.A. de C.V.
- Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
- Ferrocarril y Terminal del Valle de México, S.A. de C.V.
- Ferrocarriles Suburbanos, S.A.P.I. de C.V.
- Impulsora Tlaxcalteca de Industrias, S.A. de C.V.
- Instituto Mexicano del Cemento y del Concreto, A.C.
- Instituto Mexicano del Transporte
- Inversiones Ferroviarias de México S.A. de C.V.
- Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.
- Línea Coahuila Durango S.A. de C.V.
- RCTI de México, S. de R.L de C.V.
- Tren Maya, S.A. de C.V.
- Instituto Politécnico Nacional. Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Palenque UPIIP
- Universidad Autónoma de Chihuahua
- Universidad Autónoma del Estado de México
- Universidad Tecnológica de San Juan del Rio

## ÍNDICE

PREFACIO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. Objetivos, campo de aplicación, objetivos legítimos de interés público
2. Términos y definiciones
3. Especificaciones
4. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
5. Verificación y vigilancia
6. Sanción
7. Referencia a estándares para su implementación
8. Bibliografía
9. Clasificación
10. Concordancia con normas internacionales
11. Transitorios
12. Apéndices

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Infraestructura de la Calidad, en la presente Norma Oficial Mexicana se establecen de forma integral las disposiciones y parámetros para los materiales, diseño, producción, pruebas a aplicar, inspección de los durmientes de concreto diseñados, fabricados e instalados para el servicio de carga y pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano.

El durmiente de concreto es la estructura física que sustenta las vías férreas, es soporte estructural del riel donde giran las ruedas de los ferrocarriles. Al durmiente se transmiten los esfuerzos físicos de los trenes que circulan a diario transportando millones de toneladas de carga que incluyen materiales peligrosos, combustibles, materiales de construcción, bienes y productos agropecuarios que constituyen los medios de alimentación de los mexicanos. Esta Norma Oficial Mexicana establece los mecanismos, modos, instrumentos y procedimientos mediante los cuales la autoridad, que cuenta con las atribuciones para verificar la seguridad de la infraestructura ferroviaria, se cerciorará que los durmientes cumplen con la calidad de diseño requerida para su adecuado desempeño, con la finalidad de evitar descarrilamientos u otros accidentes y prevenir daños materiales y humanos.

### 1. Objetivos, campo de aplicación, objetivos legítimos de interés público

#### 1.1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo establecer las especificaciones de los materiales y pruebas de control de calidad que deben cumplir los durmientes de concreto para instalarse en las vías generales de comunicación ferroviaria del Sistema Ferroviario Mexicano.

#### 1.2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y los sujetos obligados a su cumplimiento son todas las personas físicas y morales que participan directa o indirectamente dentro del Sistema Ferroviario Mexicano, incluyendo sin limitación a los concesionarios, asignatarios y permisionarios.

#### 1.3. Objetivos legítimos de interés público

Los objetivos legítimos de interés público que persigue esta Norma Oficial Mexicana son:

- La seguridad nacional.
- Las obras y servicios públicos.
- La seguridad vial.

## 2. Términos y definiciones

Los términos, definiciones y términos abreviados serán los establecidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (LRSF), el Reglamento del Servicio Ferroviario (RSF) y los siguientes:

#### 2.1. ACI

Instituto Estadounidense del Concreto, por sus siglas en inglés *American Concrete Institute*.

#### 2.2. AREMA

Asociación Estadounidense de Ingeniería y Mantenimiento de Vías Férreas, por sus siglas en inglés *American Railway Engineering and Maintenance of Way Association*.

#### 2.3. ARTF o Agencia

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.

#### 2.4. Asiento de riel

El área del durmiente sobre la que descansa el riel.

#### 2.5. ASTM

Sociedad Estadounidense para Pruebas y Materiales, por sus siglas en inglés *American Society for Testing and Materials*.

#### 2.6. Balasto

Material pétreo seleccionado, producto de la trituración de piedra, que se coloca sobre el sub-balasto, debajo de los durmientes y entre ellos, cuya función es soportar las cargas rodantes y transmitir las a las terracerías, distribuyéndolas, en la forma que no se produzcan deformaciones perjudiciales en éstas.

### **2.7. Durmiente**

Componente transversal de la vía cuya función es mantener el escantillón y transmitir las cargas del riel al balasto.

### **2.8. Fijación**

Componente o grupo de componentes de un sistema de vía que fija el riel a los durmientes.

### **2.9. Flexión Positiva**

Flexión que produce tensión o reduce la compresión en la superficie inferior del durmiente.

### **2.10. Flexión Negativa**

Flexión que produce tensión o reduce la compresión en la superficie superior del durmiente.

### **2.11. NMX**

Normas Mexicanas, elaboradas por un organismo nacional de normalización, o por la Secretaría de Economía. Establecen los requisitos mínimos de calidad de los productos y servicios, con el objetivo de proteger y orientar a los consumidores.

### **2.12. NOM**

Norma Oficial Mexicana.

### **2.13. Peralte**

Pendiente transversal que se da en una curva de la vía para evitar que el vehículo sea expelido hacia la parte exterior de la curva por efecto de la fuerza centrífuga.

### **2.14. Postensado**

Método para pretensar concreto armado, en el cual el acero de presfuerzo se tensiona una vez que el concreto ha endurecido.

### **2.15. Pretensado**

Método para pretensar concreto armado, que consiste en tensionar el acero de presfuerzo antes que el concreto endurezca.

### **2.16. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)**

Conjunto de acciones especificadas que tienen por objeto comprobar que el bien, producto, proceso o servicio cumple con una Norma Oficial Mexicana o Estándar, a través de los medios que para ello se definen en la Ley de Infraestructura de la Calidad y en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

## **3. Especificaciones**

### **3.1. Generalidades**

Las siguientes especificaciones aplican a durmientes entre 236 cm (7 ft-9 in) y 274 cm (9 ft) de largo, y entre 20 cm (8 in) y 33 cm (3 in) de ancho en su superficie inferior.

Las prácticas para envío, manejo, aplicaciones para cambios de vía, cruces a nivel u otra sin importar su etapa que emane de lo establecido en los objetivos de la presente NOM, deberán complementarse y ajustarse a lo especificado en las prácticas recomendadas y aplicables sin que éstas afecten las especificaciones de diseño y fabricación.

#### **3.1.1. Espaciado entre durmientes**

Estas especificaciones cubren a durmientes con espaciamiento de centro a centro entre 510 mm (20 in) y 760 mm (30 in).

#### **3.1.2. Cargas Laterales**

La estabilidad lateral de la vía puede incrementarse disminuyendo el espacio entre durmientes de dimensiones similares, incrementando la masa de los durmientes, incrementando el área de rodamiento final de los durmientes por unidad de longitud de vía, y aumentando la resistencia por fricción entre durmientes y balasto.

Estas especificaciones cubren fijaciones capaces de restringir las cargas laterales individuales de la rueda a riel de hasta 63 kN (14 kips) por 305 mm (1 ft) de vía cuando estas cargas laterales están acompañadas por cargas verticales de magnitud similar.

### **3.1.3. Rieles**

La mayoría de las secciones de riel son capaces de soportar cargas de rueda actuales en espacios entre durmientes de hasta 760 mm (30 in) con un soporte de balasto sin problemas. Se recomienda realizar el cálculo de la tensión máxima de flexión para secciones de riel de menos de 49.6 kg/m (100 lb/yd), en el Apéndice A se ejemplifica un cálculo de ello.

#### **3.1.3.1. Juntas del riel**

Para lograr los máximos beneficios y economía del uso de durmientes de concreto, se recomienda que, en la vía principal, se utilicen junto un largo de riel soldado. Si los durmientes de concreto son usados en vías atornilladas convencionales o en los extremos de un riel soldado, no se permite que la junta de dos rieles se realice sobre un durmiente de concreto.

### **3.2. Materiales**

Las siguientes especificaciones deben cumplirse sin importar su etapa de ejecución, debiendo prestar la máxima atención a las propiedades del concreto que afecten a la durabilidad, tales como la reacción álcali agregado, aire incluido, uso de aditivos, reacciones con sulfato, reacción álcali-sílice (ASR) y formación retardada de etringita (DEF).

Los estándares internacionales, métodos de prueba sus equivalencias en Territorio Nacional aquí referidos, se aceptarán para avalar la calidad de los materiales. A manera indicativa, mas no limitativa, en el Apéndice B se enlistan algunas NMX indicando las equivalencias mencionadas; se recomienda emplear la versión indicada o la vigente que la sustituya.

#### **3.2.1. Concreto**

La resistencia mínima de diseño a la compresión del concreto a los 28 días será de 48 MPa (7000 psi) según ASTM C 39. Los cilindros de prueba se fabricarán y almacenarán como se especifica de acuerdo con la ASTM C 31.

##### **3.2.1.1. Cemento**

El cemento será del tipo portland y cumplirá con los requisitos de la especificación ASTM C 150. El contenido de álcali de cemento de  $\text{Na}_2\text{O}$  equivalente ( $\text{Na}_2\text{O} + 0.658 \text{K}_2\text{O}$ ) debe ser lo más bajo posible y como máximo de 0.6 %.

##### **3.2.1.2. Agregados**

Todos los agregados deben cumplir con las especificaciones de ASTM C 33 y con la Clase 4S de la Tabla 3 del ASTM citado.

El análisis petrográfico de acuerdo con la normativa ASTM C 295 deberá realizarse en cada nueva fuente de agregado por explotar, nuevos frentes o estratos en canteras existentes. En el caso de fuentes de agregados en explotación y producción se deberá realizar en intervalos de 6 meses.

El agregado grueso deberá presentar como máximo el 40% en pérdida de peso según la prueba de abrasión de Los Ángeles de acuerdo con ASTM C 131.

En el caso de los ciclos de congelación y descongelación, las muestras de concreto deben tener un factor de durabilidad como mínimo de 90% después de 300 ciclos, de acuerdo con el ASTM C 666.

##### **3.2.1.3. Agua para mezcla**

El agua para mezcla debe cumplir con los requisitos de ASTM C 1602.

##### **3.2.1.4. Aditivos**

Los aditivos químicos para concreto deben cumplir con el ASTM C 494. Cuando los durmientes vayan a estar expuestos a condiciones de congelación-descongelación<sup>1</sup>, se utilizará un agente de arrastre que deberá cumplir con las especificaciones de ASTM C 260.

---

<sup>1</sup> La durabilidad por congelación-descongelación generalmente se puede obtener con un mínimo de 4.5% de aire en el concreto húmedo, un contenido mínimo de vacío de aire del 3.5% en el concreto endurecido y un factor de espaciado de vacío de aire que no exceda de 0.2 mm (0.008 in).

### 3.2.1.5. Curado

El concreto debe ser curado por un método o procedimiento establecido para su control de calidad<sup>2</sup>, considerando lo siguiente:

- a) Después de colocar y consolidar el concreto, la superficie expuesta se cubrirá con lonas impermeables. El concreto no debe colocarse en formas cuyas temperaturas sean inferiores a 4.44 °C (40°F) y no se permitirá que la temperatura del concreto caiga por debajo de 10°C (50°F) entre el colado y la transferencia del presfuerzo.
- b) Durante el período preestablecido, la temperatura del concreto no debe exceder los 32°C (90 °F) durante las primeras 3 horas y 40 °C (105 °F) durante las primeras 4 horas. Con el curado térmico acelerado, la velocidad de calentamiento no debe exceder los 19.4 °C (35 °F) por hora. La temperatura de curado dentro del concreto no debe exceder los 70 °C (158 °F).
- c) El método de curado utilizado deberá ser tal que todos los durmientes producidos para un molde determinado estén a una temperatura similar. Durante el curado, se registrará la temperatura en el centro de la sección transversal del asiento del riel de un durmiente en cada cama.

#### 3.2.1.5.1. Reactividad álcali-agregado

Las pruebas de materiales y los métodos de mitigación necesarios para reducir el riesgo de reacción de sílica álcali<sup>3</sup> y carbonato alcalino deben seguir el enfoque basado en el rendimiento o prescriptivo del ASTM C 1778. Cuando se utilizan los métodos de mitigación prescriptivos, se recomienda la clase de estructura SC3.

#### 3.2.1.6. Formación retardada de etringita (DEF)

El método de prueba ASTM C 856 se utilizará para detectar la presencia de DEF en concreto endurecido. Para evitar el DEF se debe utilizar lo especificado en el inciso 3.2.1.5.

#### 3.2.1.7. Calidad de vacío de aire

El factor de separación de vacío de aire de concreto endurecido de acuerdo con el estándar ASTM C 457 debe ser inferior a 0.23 mm (0.009 in) para relaciones A/C (aire/concreto) mayores o iguales a 0.36, y menos de 0.25 mm (0.010 in) para relaciones A/C inferiores a 0.36.

### 3.3. Dimensiones, peso y acabado

#### 3.3.1. Peso

Para facilitar el manejo, el peso de los durmientes no debe exceder los 363 kg (800 lb).

#### 3.3.2. Longitud<sup>4</sup>

La longitud nominal total de los durmientes de concreto pretensado no excederá de 2.74 m (9 ft), excluyendo los torones del presfuerzo.

La longitud nominal no será inferior a 2.36 m (7 ft–9 in) y 2.440 m (8 ft) para durmientes de concreto postensado y pretensado, respectivamente.

Se permite una tolerancia de ±6.4 mm (±1/4 in) de longitud nominal.

#### 3.3.3. Ancho

El ancho mínimo del área de apoyo del durmiente (zona de contacto de balasto) no debe ser inferior a 200 mm (8 in).

El ancho del durmiente en la cara superior desde el área del asiento del riel hasta el final del durmiente no debe ser inferior a 150 mm (6 in).

El ancho máximo no debe exceder los 330 mm (13 in).

Se permite una tolerancia de 3.2 mm (±1/8 in) desde el ancho nominal.

<sup>2</sup> Se recomienda emplear cualquiera de los establecidos en el Manual PCI para el Control de Calidad (MNL116, última edición).

<sup>3</sup> La primera área de preocupación es el concreto que falla debido a la expansión dentro de la matriz de concreto. La humedad y la incompatibilidad química deben estar presentes para que se produzca la expansión. Las causas conocidas actuales son la reactividad de sílice alcalina (ASR), la reactividad de carbonato alcalino (ACR) y la formación retardada de etringita (DEF).

<sup>4</sup> Debido a la transferencia de adherencia, los durmientes de concreto pretensado deberán tener al menos 244 cm (8 ft) de largo, a menos que se tomen medidas adicionales para garantizar una transferencia de adherencia adecuada.

**3.3.4. Peralte mínimo**

El peralte mínimo de cualquier sección del durmiente no debe ser inferior a 150 mm (6 in).

Se permite una tolerancia de +6.4 mm (+1/4 in) y -3.2 mm (-1/8 in).

**3.3.5. Peralte máximo**

El peralte máximo en cualquier sección del durmiente no debe ser superior a 250 mm (10 in).

Se permite una tolerancia de fabricación de +6.4 mm (+1/4 in) y -3.2 mm (-1/8 in).

**3.3.6. Ancho de vía**

Los hombros/insertos de los durmientes de concreto deben medirse para lograr un calibre nominal con una tolerancia total de 3.2 mm (1/8 in), así como 1.6 mm ( $\pm 1/16$  in) para el calibre de hombro/inserto de lado campo a campo. Para la medición adyacente del hombro o inserto, se debe seguir la recomendación del fabricante de la fijación.

**3.3.7. Peralte ferroviario (inclinación del asiento del riel)**

La inclinación del asiento del riel deberá proporcionar un peralte de 1:40  $\pm 5$  hacia el centro del durmiente.

**3.3.8. Plano del asiento del riel (superficie de apoyo)**

El asiento del riel debe ser una superficie plana y lisa, 0.8 mm ( $\pm 1/32$  in).

**3.3.9. Inclinación diferencial de los asientos de riel.**

Una inclinación diferencial en la dirección del riel, de un asiento de riel al otro, no debe exceder en un ancho de 152.4 mm (6 in) a 1.6 mm (1/16 in).

**3.3.10. Exposición de los torones de presfuerzo**

Los filamentos o alambres no deben proyectarse más de 6.4 mm (1/4 in) más allá de los extremos de los durmientes.

**3.3.10.1. Acabado de los torones de presfuerzo**

Para proteger contra la corrosión, los extremos de los torones de postensado no sobresaldrán más allá de los extremos de los durmientes y se cubrirán en la medida especificada en 3.3.10.2 con concreto o lechada epóxica.

**3.3.10.2. Recubrimiento de concreto para la protección contra la corrosión**

El recubrimiento mínimo de concreto, torones de presfuerzo, ductos o accesorios de extremo de presfuerzo<sup>5</sup> será la siguiente<sup>6</sup>:

- a) Cuando se utiliza en durmientes pretensados o postensados: 19 mm (3/4 in).
- b) Cuando se utiliza en otro tipo de durmientes: Cumplir con especificaciones ACI 318.

**3.3.10.3. Tolerancias para la colocación del refuerzo**

- a) La tolerancia de colocación para el acero de refuerzo es importante para garantizar que se logren la resistencia a la flexión, recubrimiento mínimo y los requisitos eléctricos.

La tolerancia para la profundidad de colocación del acero de refuerzo convencional será de  $\pm 3.2$  mm ( $\pm 1/8$  in).

La tolerancia para la colocación del acero pretensado será de  $\pm 3.2$  mm ( $\pm 1/8$  in) vertical y  $\pm 6.4$  mm ( $\pm 1/4$  in) horizontal.

Se permiten tolerancias mayores, siempre que se pueda demostrar que el durmiente tiene una resistencia a la flexión adecuada (con una distribución uniforme de los torones), que la cubierta mínima no se vea comprometida y que no haya cortocircuitos eléctricos.

<sup>5</sup> Esto no aplica a los extremos de los torones de pretensión que pueden sobresalir del extremo del durmiente.

<sup>6</sup> Los durmientes pretensados, que han sido probados después de estar en servicio durante más de 40 años en condiciones ambientales extremas no muestran evidencia de corrosión en los tendones dentro de la superficie exterior del durmiente. No hay evidencia que sugiera que el tratamiento final sea necesario para proteger los tendones pretensados.

- b) La tolerancia para la colocación longitudinal de las curvas en barras de refuerzo será de 50 mm ( $\pm 2$  in).
- c) La tolerancia para la colocación de los extremos de las barras de refuerzo será de  $\pm 13$  mm ( $\pm 1/2$  in).

#### **3.3.11. Acabado superficial**

Las superficies superior y lateral de los durmientes deberán presentar un aspecto liso y uniforme. Una dispersión aleatoria de los huecos superficiales no será motivo de rechazo. Las grandes concentraciones de huecos superficiales o la evidencia de mezcla, vibración o curado inadecuados serán causa de rechazo, no se permite ningún tipo de manipulación o tratamiento una vez realizado el desmoldeo que dificulte la presencia fallas de este tipo.

Puede producirse desprendimiento ocasional de una pequeña porción de los hombros de los asientos del riel durante la operación de desmoldeo. Tal desprendimiento no será motivo de rechazo a menos que involucre la parte de un hombro contra la cual se apoya el talón del clip de fijación del riel.

Los durmientes de concreto o los componentes colados deben marcarse con letras o números con sangría o relieve para identificar el fabricante, el tipo de durmiente, la forma, la cavidad, el año, mes y día de fabricación. Si los durmientes están destinados a ser utilizados con paneles de cruces a nivel, sólo se permitirán letras o números con sangría para que esas áreas estén en contacto con los paneles.

#### **3.4. Resistencia a la flexión de durmientes de concreto**

De manera indicativa más no limitativa, se enlistan las siguientes pruebas para asegurar la calidad de los durmientes. A continuación, se presenta una breve descripción del proceso de análisis, las particularidades del mismo se describen en los Apéndices de la presente NOM:

- (1) Calcular la carga de diseño del asiento del riel.
- (2) Calcular los momentos flexionantes no factorizados, positivo en el asiento del riel, negativo en el asiento del riel, negativo al centro y positivo al centro.
- (3) Calcular los momentos flexionantes de diseño factorizados, multiplicando los momentos flexionantes no factorizados por factores de velocidad y tonelaje.

Estos valores de diseño no consideran pérdidas de presfuerzo. Durante la fabricación se diseñarán durmientes para alcanzar estos valores de flexión después de que se hayan producido pérdidas en el momento de ejecución de la prueba.

##### **3.4.1. Consideraciones de diseño**

La precompresión máxima después de todas las pérdidas en cualquier punto de los durmientes no excederá los 17.2 MPa (2500 psi).

Debe haber una precompresión mínima en cualquier sección transversal a través del área del asiento del riel de 3.5 MPa (500 psi), después de todas las pérdidas y sin ninguna carga aplicada.

##### **3.4.1.1. Pruebas de diseño**

###### **3.4.1.1.1. Secuencia de pruebas de diseño (Durmiente "1")**

La secuencia de las pruebas de calidad del diseño utilizando el Durmiente "1" será la siguiente:

- 1. Prueba de carga vertical en el asiento del riel. Se realizará en un asiento de riel, en lo sucesivo denominado asiento de riel A. (Inciso 12.5.1)
- 2. Prueba de momento flexionante negativo al centro del durmiente. (Inciso 12.5.3)
- 3. Prueba de momento flexionante positivo en el centro del durmiente. (Inciso 12.5.4)
- 4. Prueba de carga vertical en el asiento del riel. Se realizará en el otro asiento de riel, en lo sucesivo denominado asiento de riel B. (Inciso 12.5.1)
- 5. Prueba de carga repetida del asiento del riel. Se realizará en el asiento de riel B. (Inciso 12.5.2)
- 6. Prueba del desarrollo de adherencia, anclaje de presfuerzo (tendones) y carga última. Se realizará en el asiento de riel A. (Inciso 12.5.5)

###### **3.4.1.2. Secuencia de pruebas de diseño (Durmiente "2")**

La secuencia de las pruebas de calidad del diseño utilizando el Durmiente "2" será la siguiente:

1. Prueba de insertos de la fijación. Se realizará en todos los insertos. (Inciso 12.5.6)
2. Prueba de levantamiento de fijación. Se realizará en un asiento de riel. (Inciso 12.5.7)
3. Prueba de impedancia eléctrica de la fijación. (Inciso 12.5.11)

#### **3.4.1.3. Secuencia de pruebas de diseño (Bloque de Durmiente)**

La secuencia de pruebas de funcionamiento del diseño utilizando el bloque de unión será la siguiente:

1. Prueba de integridad de la almohadilla de riel<sup>7</sup>. (Inciso 12.5.12)
2. Prueba de levantamiento de la fijación, parte A. (Inciso 12.5.7)
3. Prueba de restricción longitudinal de fijación. (Inciso 12.5.9)
4. Prueba de carga repetida de la fijación. (Inciso 12.5.8)
5. Prueba de restricción longitudinal de fijación. (Inciso 12.5.9)
6. Prueba de levantamiento de la fijación, parte A. (Inciso 12.5.7)
7. Prueba de restricción lateral de fijación. (Inciso 12.5.10)
8. Prueba de integridad de la almohadilla de riel. (Inciso 12.5.12)

#### **3.4.2. Control de calidad de la producción**

Después de que el sistema de fijación del durmiente y el riel haya superado las pruebas establecidas en el inciso 3.4.1, la producción adicional de estos elementos puede continuar sin más pruebas de diseño.

##### **3.4.2.1. Pruebas diarias de control de calidad de la producción**

De un durmiente seleccionado al azar de cada 200 durmientes o fracción de la producción diaria se efectuarán las siguientes pruebas de control de calidad de la producción:

- a. Se deberán verificar que el asiento del riel y la ubicación de los insertos cumplan con los requerimientos de los incisos 3.3.8 y 3.3.9.
- b. Se realizará la prueba de carga vertical positiva del asiento del riel, como se especifica en el inciso 12.5.1. La carga se aplicará a una velocidad de al menos 22.25 kN (5 kips) por minuto y se mantendrá durante al menos 1 minuto.
- c. La prueba del inserto de fijación, establecida en el inciso 12.5.6, se realizará en todos los insertos por durmiente cuando se utilice el proceso de desmoldeo instantáneo.

##### **3.4.2.1.1. Pruebas adicionales de control de calidad**

Para garantizar que la producción de durmientes y las fijaciones de riel cumplan estas especificaciones, el fabricante establecerá cualquier prueba adicional de control de calidad, incluidas las pruebas de resistencia a la compresión del concreto (inciso 3.2.1), que se consideren necesarias.

##### **3.4.2.2. Control de calidad del desarrollo de la adherencia o del anclaje de tendones.**

Un durmiente seleccionado al azar de cada 2000 durmientes producidos se someterá a la prueba de desarrollo de adherencia o anclaje del presfuerzo. Se aplicará una velocidad de carga superior a 22.25 kN (5 kips) por minuto. El durmiente deberá cumplir los requisitos establecidos en esta NOM.

#### **3.5. Inspección**

##### **3.5.1. Estándares de Seguridad**

Los estándares de seguridad que deberán cumplir los durmientes de concreto serán los descritos en el capítulo correspondiente de la NOM-003-ARTF-2019 o la vigente que la sustituya, para vías construidas con durmientes de concreto.

### **4. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad**

#### **4.1. Directrices.**

**4.1.1.** La Evaluación de la Conformidad de la presente NOM se llevará a cabo en términos de lo establecido en ésta y en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

---

<sup>7</sup> La prueba se realizará en tres almohadillas. Las dos almohadillas que proporcionen los valores de tasa de resorte más altos y bajos se descartarán y la almohadilla restante se utilizará para las pruebas de los incisos 3.4.1.3 de los ensayos 2 a 8.

**4.1.2.** Para todo durmiente de concreto que se comercialice o se pretenda instalar en el Sistema Ferroviario Mexicano, se deberá contar obligatoriamente con la Evaluación de la Conformidad indicada en este documento.

**4.1.3.** Para efectos del presente PEC, se entenderá como "Conformidad" al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente NOM, mientras que "No Conformidad" al incumplimiento de las disposiciones establecidas en ésta. La "Conformidad" tendrá una vigencia de 2 años.

**4.1.4.** El concesionario y asignatario deberán asegurar el cumplimiento de las Conformidades establecidas en el inciso 4.1.5 para los durmientes que pretenda instalar en vía, de lo contrario, se emitirá una "No Conformidad".

**4.1.5.** Para emitir una "Conformidad" para esta NOM se deberá entregar, para cada proyecto ya sea de construcción, de conservación o mantenimiento, lo siguiente:

- a) Los durmientes deberán cumplir con los requisitos de calidad de los materiales y resistencia a la flexión con las pruebas de laboratorio respectivos, por lo cual se entregará la documentación que ampare el cumplimiento de los requerimientos indicados en los incisos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.

**4.1.5.1.** El Organismo de Evaluación de la Conformidad realizará una evaluación bianual de acuerdo con lo siguiente:

- a) Deberá solicitar la información documental establecida en el inciso 4.1.5., de al menos 1% de la cantidad de durmientes del tramo a evaluar.
- b) En virtud de lo anterior, se deberá evaluar una cantidad que se considere razonable de durmientes de manera física en sitio.

**4.1.5.2.** En caso de que se emita una "No Conformidad" no se podrán distribuir los durmientes para ser instalados en las vías. Además, como resultado de la mala calidad de los durmientes instalados en vía, se ordenará el retiro de los durmientes que se consideren necesarios.

**4.1.6.** Si se detecta que entre los responsables y sujetos obligados participantes de este PEC se ejercen malas prácticas de Evaluación de la Conformidad, y existe un conflicto de interés o una afectación a los objetivos legítimos de interés público que persigue esta NOM, se procederá con las sanciones conforme a lo establecido en las leyes aplicables

**4.1.7.** La Entidad de Acreditación y los Organismos de Evaluación de la Conformidad deben cumplir con las disposiciones en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para poder participar en la Evaluación de la Conformidad de esta NOM.

**4.1.7.1.** Las Unidades de Inspección que realicen la Evaluación de la Conformidad referida en el inciso 4.1.5 deben ser del Tipo A, B o C de acuerdo con la NMX-EC-17020-IMNC-2014 "Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)", o la que la sustituya.

**4.1.7.2.** El laboratorio que participe en cualquiera de los procesos de esta NOM debe contar como mínimo con los equipos e instrumentos calibrados con trazabilidad a los patrones, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

**4.1.8.** Bajo justificación técnica y en situaciones particulares, se podrán emplear disposiciones que no hayan sido consideradas al momento de la emisión de la presente NOM, siempre y cuando se protejan los objetivos legítimos y de interés público perseguidos, y previa consulta de la Agencia.

## **5. Verificación y vigilancia**

### **5.1. Aplicación de la verificación y la vigilancia**

**5.1.1.** La verificación y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Agencia, conforme a sus respectivas atribuciones.

**5.1.2.** La verificación de la presente Norma Oficial Mexicana se llevará a cabo por la Agencia en el momento en que ésta lo considere pertinente conforme a lo establecido en el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de esta NOM.

**5.1.3.** La Agencia podrá retirar la aprobación y sancionar al Organismo de Evaluación de la Conformidad y a la Entidad de Acreditación que emitió las acreditaciones a dichos organismos, cuando se detecten irregularidades bajo lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y otras disposiciones aplicables.

## 6. Sanción

6.1. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente NOM será sancionado por la Agencia, conforme a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás ordenamientos que resulten aplicables, sin perjuicio de las sanciones que impongan otras autoridades en el ejercicio de sus atribuciones o de la responsabilidad civil o penal que resulte.

## 7. Referencia a estándares para su implementación

- *American Railway Engineering and Maintenance of-Way Association. Manual for Railway Engineering. (AREMA).*
- *American Society for Testing Materials (ASTM).*
- *Code of Federal Regulations, Tittle 49 Transportation, Parts 200 to 299. (CFR).*
- *The American Concrete Institute (ACI).*
- Normas Mexicanas (NMX).

## 8. Bibliografía

- ACI. (1995). Requerimientos del código de construcción para concreto estructural y comentarios. ACI.
- Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario. (2019). NOM-003-ARTF-2019 Sistema ferroviario-Seguridad-Clasificación y especificaciones de vía. Ciudad de México: DOF.
- Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario. (2019). NOM-001-ARTF-2019, Sistema Ferroviario-Infraestructura-Durmientes Monolíticos-Especificaciones y Métodos de Prueba. Ciudad de México: DOF.
- American Railway Engineering and Maintenance of-Way Association. (2021). Manual for Railway Engineering. AREMA.
- ASTM C 260. (2016). Especificación estándar para aditivos inclusores de aire para concreto. ASTM.
- ASTM C 666. (2016). Método de prueba estándar para la resistencia del concreto a la congelación y descongelación rápida. ASTM.
- ASTM C 496. (2017). Método de prueba estándar para dividir la resistencia a la tracción de especímenes cilíndricos de concreto. ASTM.
- ASTM C 457. (2017). Método de prueba estándar para la determinación microscópica de parámetros del sistema Air-Void en concreto endurecido. ASTM.
- ASTM C 33. (2018). Especificación estándar para agregados de cemento. ASTM.
- ASTM C 295. (2019). Guía estándar para examinación petrográfico de agregados para concreto. ASTM.
- ASTM C 779. (2019). Método de prueba estándar para la resistencia a la abrasión de superficies horizontales de concreto. ASTM.
- ASTM C 131. (2020). Método de prueba estándar para la resistencia a la degradación de agregados gruesos de tamaño pequeño por abrasión e impacto en la máquina Los Ángeles. ASTM.
- ASTM C 856. (2020). Práctica estándar para la examinación petrográfica del concreto endurecido. ASTM.
- ASTM E 2309. (2020). Prácticas estándar para la verificación de sistemas y dispositivos de medición de desplazamiento utilizados en máquinas de ensayo de materiales. ASTM.
- ASTM C 778. (2021). Especificación estándar para arena estándar. ASTM.
- ASTM C 39. (2021). Método de prueba estándar para la resistencia a la compresión de probetas cilíndricas de concreto. ASTM.
- ASTM D 2240. (2021). Método de prueba estándar para las propiedades del caucho: dureza del durómetro. ASTM.
- ASTM C 494. (2022). Especificación estándar para aditivos químicos para concreto. ASTM.
- ASTM C 150. (2022). Especificación estándar para cemento Portland. ASTM.

- ASTM C 160. (2022). Especificación estándar para el agua de mezcla utilizada en la producción de concreto de cemento hidráulico. ASTM.
- ASTM C 1778. (2022). Guía estándar para reducir el riesgo de reacciones nocivas de agregados alcalinos en el concreto. ASTM.
- ASTM C 31. (2022). Práctica de prueba estándar para hacer y curar especímenes de prueba de concreto en el campo. ASTM.
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (2020). Ley de Infraestructura de la Calidad. Ciudad de México: DOF.
- National Archives and Records Administration. (2021). Code of Federal Regulations, Title 49 Transportation, Parts 200 to 299. Washington: U.S. Government Publishing Office.
- NMX-C-061-ONNCCE-2015. Industria de la Construcción-Cementantes Hidráulicos-Determinación de la Resistencia a la Compresión de Cementantes Hidráulicos. NMX.
- NMX-C-083-ONNCCE-2014. Industria de la Construcción-Concreto-Determinación de la Resistencia a la Compresión de Especímenes-Método de Ensayo. NMX.
- NMX-C-111-ONNCCE-2018. Industria de la Construcción-Agregados para concreto hidráulico-Especificaciones y métodos de ensayo. NMX.
- NMX-C-159-ONNCCE-2016. Industria de la Construcción-Concreto-Elaboración y Curado de Especímenes de Ensayo. NMX.
- NMX-C-196-ONNCCE-2010. Industria de la construcción-Agregados-Resistencia a la degradación por abrasión e impacto del agregado grueso usando la máquina de los ángeles-Método de prueba. NMX.
- NMX-C-255-ONNCCE-2013. Industria de la construcción-Aditivos químicos para concreto-Especificaciones y métodos de ensayo. NMX.
- NMX-C-265-ONNCCE-2010. Industria de la Construcción-Agregados para Concreto Hidráulico-Examen Petrográfico-Método de Ensayo. NMX.
- NMX-EC-17020- IMNC-2018. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)NMX.
- PCI. (2022). Manual de Control de Calidad para Plantas y Producción de Productos Prefabricados de Concreto Estructural, 5ª Edición. PCI.

## 9. Clasificación

NOM-001-ARTF-2023 Sistema Ferroviario-Infraestructura - Durmientes Monolíticos -Especificaciones y Métodos de Prueba

## 10. Concordancia con normas internacionales

**10.1.** Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

## 11. Transitorios

**PRIMERO.** La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación.

**SEGUNDO.** La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva abroga a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ARTF-2019, Sistema ferroviario-Infraestructura-Durmientes Monolíticos-Especificaciones y métodos de prueba.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.- El Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario, **Evaristo Iván Ángeles Zermeño**.- Rúbrica.

## 12. Apéndices

### 12.1. Apéndice A

#### Cálculo del esfuerzo de tensión en el riel (A.R.E.M.A.) (Normativo)

Se emplea la siguiente ecuación para el cálculo:

$$\text{Ecuación 1} \quad S = \frac{Mc}{I} = \frac{Pc}{I} \sqrt[4]{\frac{EI}{64\mu}}$$

Donde:

S=Máximo esfuerzo de tensión en riel, MPa (psi)

c=Distancia desde el eje neutro hasta el borde exterior de la base o cabeza, mm (in)

I=Momento de inercia de las secciones de riel, mm<sup>4</sup> (in<sup>4</sup>)

E=Módulo de elasticidad del hierro, MPa (psi)

μ=Módulo de vía, MPa (psi)

EP=Fuerza de la rueda, N (lb)

$$\sqrt[4]{\frac{EI}{64\mu}} = \text{Momento de flexión, mm} - N \text{ (in} - \text{lb)}$$

#### 12.1.1. Ejemplo<sup>8</sup>

Dado el módulo de la vía de 3000 lb/in/in y 90 lb RA-A y con I=1615 cm<sup>4</sup> (38.7 in<sup>4</sup>) y C=65 mm (2.54 in) determine el esfuerzo de tensión si se desarrolla bajo una carga de rueda de 13608 kgf (30000 lb).

$$\begin{aligned} S &= \frac{Mc}{I} = \frac{Pc}{I} \sqrt[4]{\frac{EI}{64\mu}} \\ &= \frac{30000 (2.54)}{38.7} \sqrt[4]{\frac{(30)(10)^6 (38.7)}{64(3000)}} \\ &= 1968.9 (\sqrt[4]{6046.8}) = 17362 \text{ psi (119.71 MPa)} \end{aligned}$$

### 12.2. Apéndice B

#### Equivalencias de NMX-ASTM (Informativo)

Agregados, cemento, agua, aditivo y concreto.	
NMX	ASTM
NMX-C-061-ONNCCE-2015. Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Determinación de la resistencia a la compresión de cementantes hidráulicos.  Nota: Parcialmente equivalente.	ASTM C 39 / C 39 M-18.  Método de prueba normalizado para la resistencia a la compresión de especímenes cilíndricos de concreto.
NMX-C-083-ONNCCE-2014. Industria de la construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la compresión de especímenes-método de ensayo.	ASTM C39 / C39M-18.  Método de prueba normalizado para la resistencia a la compresión de especímenes cilíndricos de concreto.

<sup>8</sup> Para fines de ejemplo, se emplea el sistema inglés de unidades de medida. Cada proyecto deberá realizar la equivalencia entre sistemas correspondiente.

<b>Agregados, cemento, agua, aditivo y concreto.</b>	
<b>NMX</b>	<b>ASTM</b>
NMX-C-111-ONNCCE-2018. Industria de la construcción-Agregados para concreto hidráulico-Especificaciones y métodos de ensayo. Nota: Parcialmente equivalente	ASTM C 33 / C33M-18. Especificación normalizada para agregados para concreto.
NMX-C-159-ONNCCE-2016. Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado de especímenes de ensayo. Nota: (Parcialmente equivalente con: ASTM C 31 / C 31M-18a, ASTM C 192 / C 192M-16a).	ASTM C 31 / C 31M-119. Práctica estándar para la elaboración y curado de especímenes de prueba de concreto en campo. ASTM C 192 / C 192M-18. Práctica estándar para la elaboración y curado de especímenes de prueba de concreto en el laboratorio.
NMX-C-196-ONNCCE-2010. Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregados gruesos usando la máquina de los ángeles.	ASTM C 131 / C 131M-14. Método de prueba estándar para la resistencia a la degradación de agregado grueso de tamaño pequeño por abrasión e impacto en la máquina los ángeles. ASTM C 535-16. Método de prueba estándar para la resistencia a la degradación de agregado grueso de tamaño grande por abrasión e impacto en la máquina los ángeles.
NMX-C-255-ONNCCE-2013. Industria de la construcción - Aditivos químicos para concreto-Especificaciones y métodos de ensayo.	ASTM C 494 / C 494M-17. Especificación normalizada para aditivos químicos para concreto.
NMX-C-265-ONNCCE-2010. Industria de la construcción-Agregados para concreto hidráulico-Examen petrográfico-Método de ensayo.	ASTM C 295 / C 295M-18a. Guía normalizada para examen petrográfico de agregados para concreto.

### 12.3. Apéndice C

#### Cálculo de la presión del Balasto - Sub-balasto (A.R.E.M.A.) (Normativo)

Mientras la presión del durmiente al balasto no sea uniformemente distribuida a través o a lo largo de la parte inferior de un durmiente, se puede hacer un cálculo aproximado de la presión "promedio" en la parte inferior del durmiente. El promedio de presión en el fondo del durmiente es la carga por eje, multiplicado por los factores de impacto y distribución, y dividido por el área de rodamiento del durmiente:

$$\text{Ecuación 2} \quad \text{Presión promedio del Balasto, psi (MPa)} = \frac{(2P) \left[ 1 + \frac{IF}{100} \right] \left( \frac{DF}{100} \right)}{A}$$

Donde:

P=Carga de la rueda en kN (lb)

IF=Factor de Impacto en porcentaje

DF=Factor de Distribución en porcentaje (De la Figura 1)

A=Área de carga del balasto en mm<sup>2</sup> (in<sup>2</sup>)

La presión recomendada del balasto no deberá exceder los 0.586 MPa (85 psi) para una alta calidad de balasto resistente a la abrasión. Si se utilizan materiales de balasto de baja calidad, la presión de balasto deberá ser reducida en consecuencia.

### 12.3.1. Ejemplo 1<sup>9</sup>

Dados los durmientes de concreto de 259 cm (8 in-6 ft) de largo por 28 cm (11 in) de ancho, cuál es valor calculado de presión de rodamiento para un carro de carbón con una carga de rueda de 173 kN (39000 lb) si los durmientes deben estar espaciados a 610 mm (24 in).

$$\begin{aligned} \text{Presión promedio del Balasto, psi (kPa)} &= \frac{(2P) \left[ 1 + \frac{IF}{100} \right] \left( \frac{DF}{100} \right)}{A} \\ &= \frac{78000(2.25)(0.50)}{102 \times 11} = 78.2 \text{ psi (0.539 MPa)} \end{aligned}$$

Nota: Este ejemplo usa un factor de impacto de 125%. El factor de impacto real debe determinarse con base en las condiciones de operación y no es el mismo factor de impacto que el que se usa para un diseño de flexión de durmiente.

### 12.3.2. Presión del Subsuelo

La presión ejercida por el balasto sobre el subsuelo depende de la presión de durmiente a balasto, el patrón de la distribución de la carga a través del balasto, y de la profundidad su profundidad.

## 12.4. Apéndice D

### Momentos Flexionantes de Diseño (A.R.E.M.A.) (Normativo)

#### 12.4.1. Momentos flexionantes

Los requisitos para los valores de diseño a la flexión factorizados se obtienen mediante el método descrito a continuación. Es importante mencionar que estos valores de diseño no consideran las pérdidas de presfuerzo; por tanto, los fabricantes deben diseñar los durmientes para alcanzar estos valores después de ocurridas las pérdidas de presfuerzo.

#### 12.4.2. Valores de diseño factorizado a la flexión para sistemas de cargas y pasajeros

##### 12.4.2.1. Determinar la carga por eje

La carga estática por eje depende del tipo de operación ferroviaria. La carga estática por eje se puede encontrar dividiendo el peso estático del Equipo Ferroviario por el número de ejes. Si las cargas por eje no son todas iguales, se debe utilizar el diagrama del fabricante. Se recomienda una carga por eje de 37 t (82 kips) para durmientes diseñados para el transporte de carga, la cual debe ser definida por el comprador.

Una referencia de las cargas por eje se presenta en la Tabla 1 a manera de ejemplo.

Tipo de tráfico	Carga por eje t (kips)
Carga	32-37 (71.5-82)
Sistema metro y ligeros	9-15 (20-32)
Regionales de pasajeros	11-14 (25-30)

Tabla 1 Cargas por eje típicas para diferentes líneas ferroviarias.

##### 12.4.2.2. Cálculo de la carga de diseño en el asiento del riel

La carga del asiento del riel es la parte de la carga del eje que se transmite del riel al asiento del riel del durmiente. La carga del eje se dividirá entre dos para obtener la carga por rueda, posteriormente se multiplicará por el factor de distribución en el asiento del riel dado en la Figura 1 y por el factor de impacto. Si el factor de impacto<sup>10</sup> no se proporciona se utilizará un factor 200%. La carga calculada en el asiento del riel está dada por la Ecuación 3.

$$\text{Ecuación 3: } R = 0.5AL \cdot DF \cdot (1 + IF)$$

Donde:

R=carga de diseño en el asiento del riel, kips

AL=carga por eje, kips

DF=factor de distribución, adimensional

IF=factor de impacto, adimensional

<sup>9</sup> Para fines de ejemplo, se emplea el sistema ingles de unidades de medida. Cada proyecto deberá realizar la equivalencia entre sistemas correspondiente.

<sup>10</sup> El factor de impacto es un incremento en porcentaje sobre la carga vertical estática que intenta estimar el efecto dinámico de las ruedas, así como las irregularidades del riel.

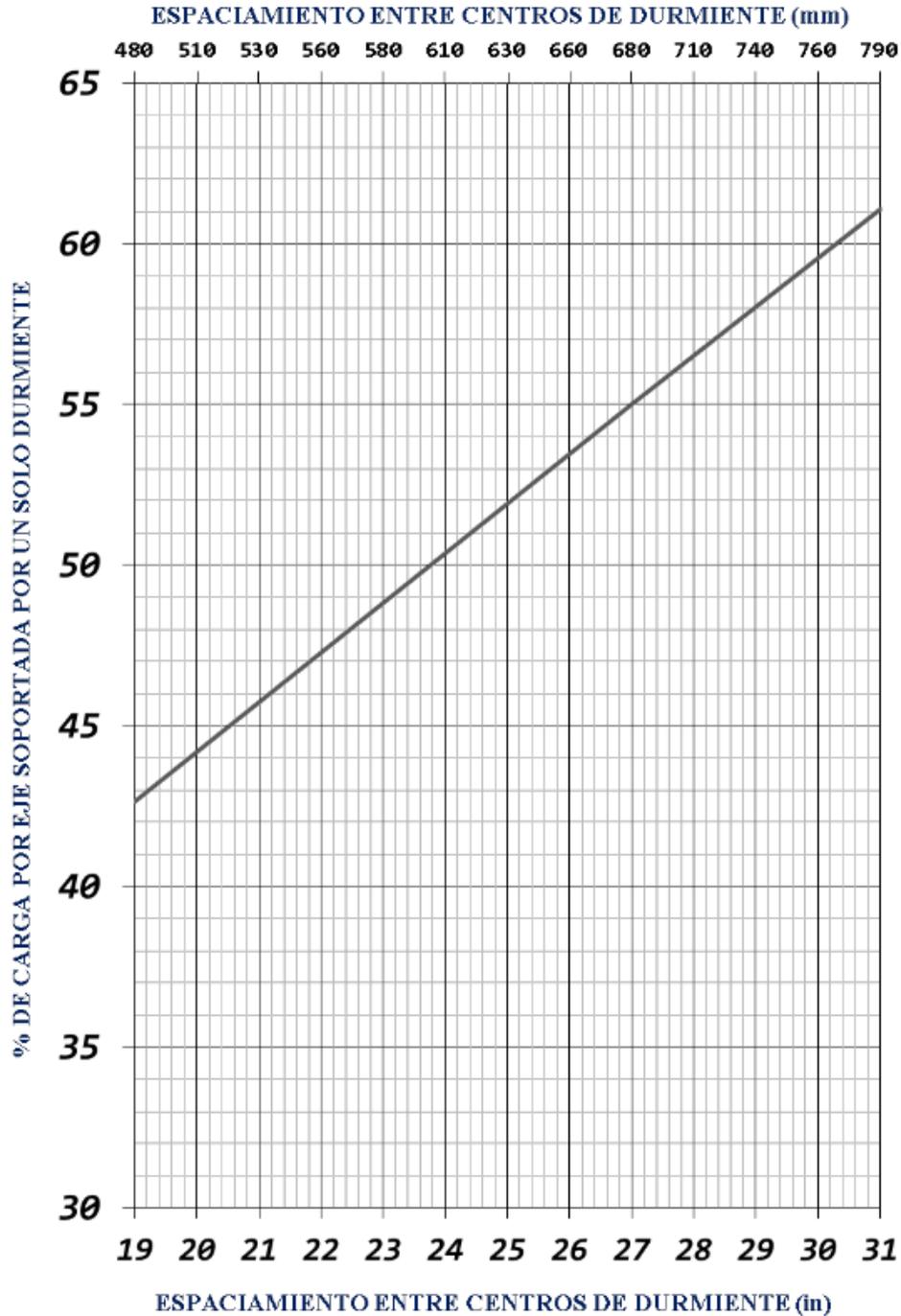


Figura 1 Porcentaje de carga por eje soportada por un solo durmiente.

En la Figura 2 se muestran las condiciones de soporte supuestas para durmientes con ancho de base constante, utilizadas para los momentos flexionantes de diseño positivos para el asiento de riel y los momentos de diseño flexionantes negativos para el centro del durmiente. El factor de soporte o de reacción en el centro, "alfa =  $\alpha$ ", se utiliza en cada ecuación. Se proporcionan valores mínimos para " $\alpha$ " en la Tabla 2.

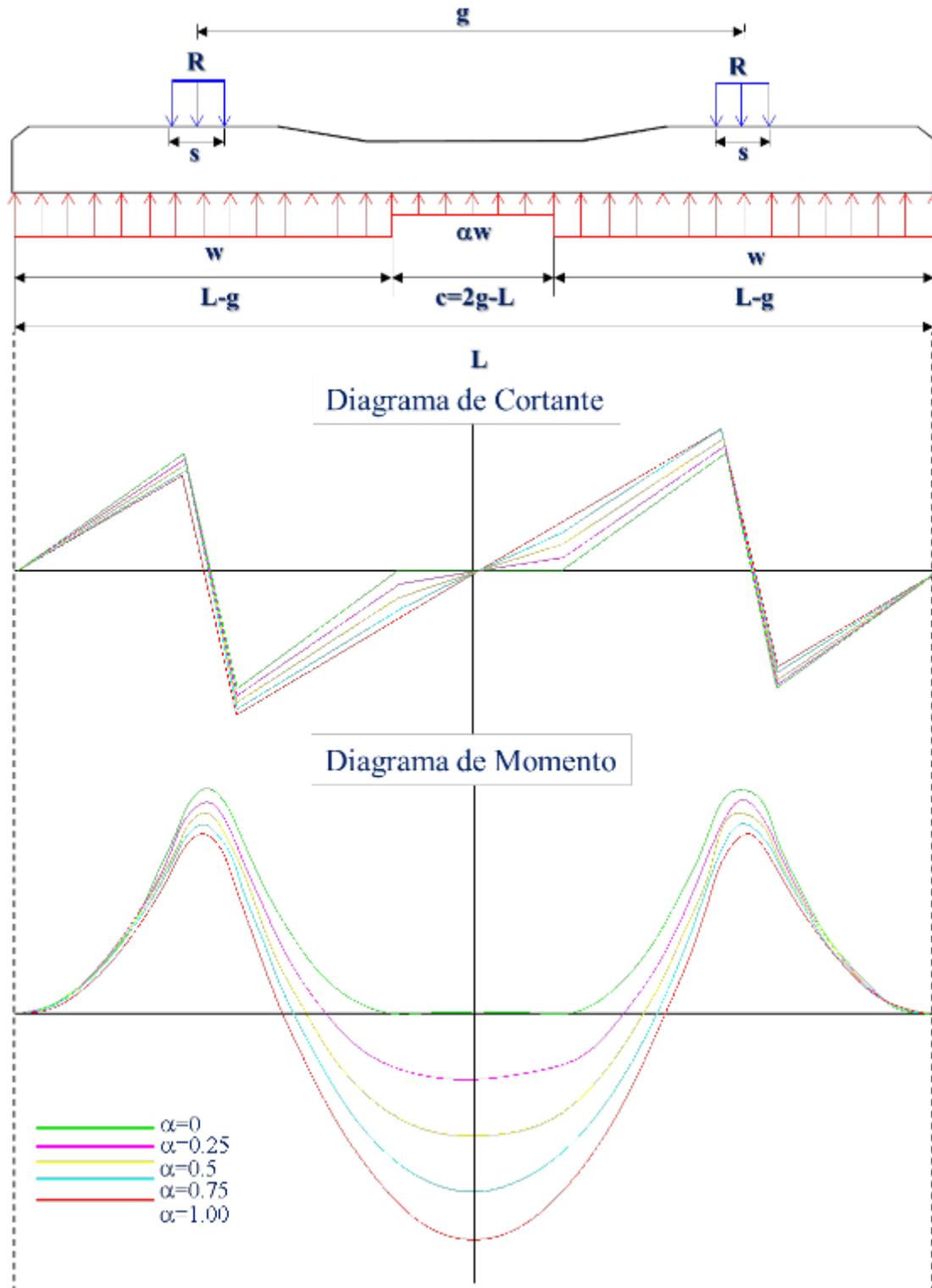


Figura 2 - Condiciones de carga y de apoyo supuestas para la determinación de momentos flexionantes de diseño con sus respectivos diagramas de cortante y momento (para durmientes de 2590 mm [8 ft-6in] o menos).

Longitud de los durmientes	Factor de soporte ( $\alpha$ )
2.360 m (7 ft-9 in)	0.66
2.440 m (8 ft-0 in)	0.68
2.520 m (8 ft-3 in)	0.74
2.590 m (8 ft-6 in)	0.84

**Nota:**  
Estos factores derivaron de la ecuación para el cálculo del momento flexionante de diseño en el centro, los cuales son 20% mayores a las recomendaciones de años anteriores.

Tabla 2 Factores de soporte central mínimos a utilizar para el cálculo del momento flexionante negativo de diseño no factorizado en el centro del durmiente.

**12.4.2.3.** Determinar el momento flexionante positivo de diseño no factorizado en el asiento del riel:

El momento flexionante positivo de diseño no factorizado en el asiento de riel se calcula usando la Ecuación 4. Este análisis recomienda un factor de soporte en el centro de 0 (cero) para todas las longitudes de durmiente, el cual de manera real se encontrará debajo de una vía perfectamente calzada. Se considera que la carga en el asiento de riel actúa sobre todo el ancho del patín o base del riel. Para durmientes de más de 2.590 m (8 in-6 ft) y 610 mm (24 in) de espacio entre durmientes, el momento flexionante positivo de diseño no factorizado en el asiento del riel debe ser de 3400 kN-cm (300 kip-in) (que debe escalarse proporcionalmente para cargas por eje y espacios de durmiente diferentes a 37 t (82 kips) y 60 cm (24 in), respectivamente).

$$\text{Ecuación 4: } B_{RS+} = \frac{1}{8} \left[ \left( \frac{2R}{2(L-g)+\alpha(c)} \right) (L-g)^2 - R_s \right]$$

Donde:

$B_{RS+}$ =momento flexionante positivo de diseño no factorizado en el asiento del riel, kip-in

$R$ =carga de diseño en el asiento del riel, kips

$L$ =longitud del durmiente, in

$G$ =separación entre centros de rieles (recomendado: 1.524 m [60 in] para escantillón estándar, in)

$C=2g-L$ =sección de reducción central, in

$s$ =ancho del asiento del riel o ancho de la base del riel, in

$\alpha$ =factor de soporte central, ( $\alpha=0$  recomendado)

**12.4.2.4.** Determinar el momento flexionante negativo de diseño no factorizado en el asiento del riel:

Para todas las longitudes de durmiente, el momento flexionante negativo de diseño no factorizado en el asiento del riel debe ser de 1810 kN-cm (160 kip-in) (que debe escalarse proporcionalmente para cargas por eje diferentes a 37 t [82 kips]). Se aplica la Ecuación 5:

$$\text{Ecuación 5 } B_{RS-} \geq 160 * AL/82 = 1.952 * AL$$

Donde:

$B_{RS-}$ =momento flexionante negativo de diseño no factorizado en el asiento del riel, kip-in

$AL$ =carga por eje, en kips

**12.4.2.5.** Determinar el momento flexionante negativo de diseño no factorizado en el centro del durmiente:

El momento flexionante negativo de diseño no factorizado en el centro del durmiente se calcula con la Ecuación 6. Se deberán utilizar como mínimo los factores de soporte que aparecen en la Tabla 2, a menos que el comprador indique lo contrario.

$$\text{Ecuación 6 } B_{C-} = -\frac{1}{2} R \left[ \frac{L^2-(1-\alpha)c^2}{2[L-(1-\alpha)c]} - g \right]$$

Donde:

$B_{C-}$ =momento flexionante negativo de diseño no factorizado en el centro, kip-in

$R$ =carga de diseño en el asiento del riel, kips

$L$ =longitud del durmiente, in

$g$ =separación entre centros de rieles (recomendado: 1.524 m [60 in] para escantillón estándar, in)

$c=2g-L$ =sección de reducción central, in

$\alpha$ =factor de soporte central, adimensional

Para durmientes de más de 2.59 m (8 ft-6 in) el requisito para el momento flexionante negativo de diseño no factorizado en el centro del durmiente debe ser de 2260 kN-cm (200 kip-in) (que debe escalarse proporcionalmente para cargas por eje diferentes a 37 t [82 kips]). Se aplica la Ecuación 7:

$$\text{Ecuación 7} \quad B_{c-} \geq 200 * AL/82 = 2.439 * AL \quad [kip - in]$$

Donde:

AL=carga por eje, en kips

**12.4.2.6.** Determinar el momento flexionante positivo de diseño no factorizado en el centro del durmiente:

Para todas las longitudes del durmiente, el momento flexionante positivo de diseño no factorizado en el centro del durmiente debe ser de 1243 kN-cm (110 kip-in) (que debe escalarse proporcionalmente para cargas por eje diferentes a 37 t [82 kips]). Se aplica la Ecuación 8:

$$\text{Ecuación 8} \quad B_{c+} \geq 110 * AL/82 = 1.341 * AL \quad [kip - in]$$

Donde:

$B_{c+}$ =momento flexionante positivo de diseño no factorizado en el centro, kip-in

AL=carga por eje, kips

**12.4.2.7.** Determinar los momentos flexionantes de diseño factorizados:

Para todo tipo de tráfico en vías balastadas y para tomar en cuenta la influencia de la velocidad y toneladas que transitan al año sobre dichas vías, los momentos flexionantes de diseño factorizados se pueden calcular como lo indica la Ecuación 9:

$$\text{Ecuación 9} \quad M = B \cdot V \cdot T$$

Donde:

M=Los momentos flexionantes de diseño factorizados (MRS+, MRS-, MC+, MC-).

B=Los momentos flexionantes no factorizados calculados anteriormente (BRS+, BRS-, BC-, BC+), kip-in

V=Factor de velocidad obtenido de la Figura 3 y la Figura 4.

T=El factor de toneladas transportadas al año de la Figura 3 y la Figura 4.

Los factores de velocidad y de tonelaje deberán ser tomados de acuerdo con la Figura 3 y la Figura 4, según las condiciones de tráfico, y nunca deberán ser inferiores al límite bajo de la Figura 3.

Para diseños de durmientes que tienen un ancho inferior reducido en el centro, el momento positivo en el asiento del riel aumentará y el momento negativo en el centro del durmiente disminuirá en comparación con un durmiente con un ancho inferior uniforme, para una presión de balasto dada. En vista de esta condición, los requisitos de flexión exigidos para los durmientes con reducción al centro se modificarán con base en la geometría de la superficie inferior del durmiente.

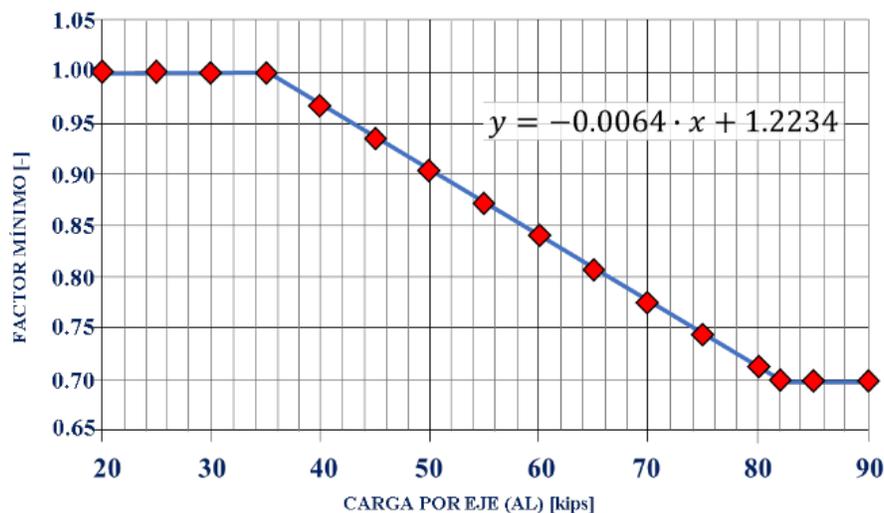


Figura 3 Límite bajo para factores de tonelaje y velocidad.

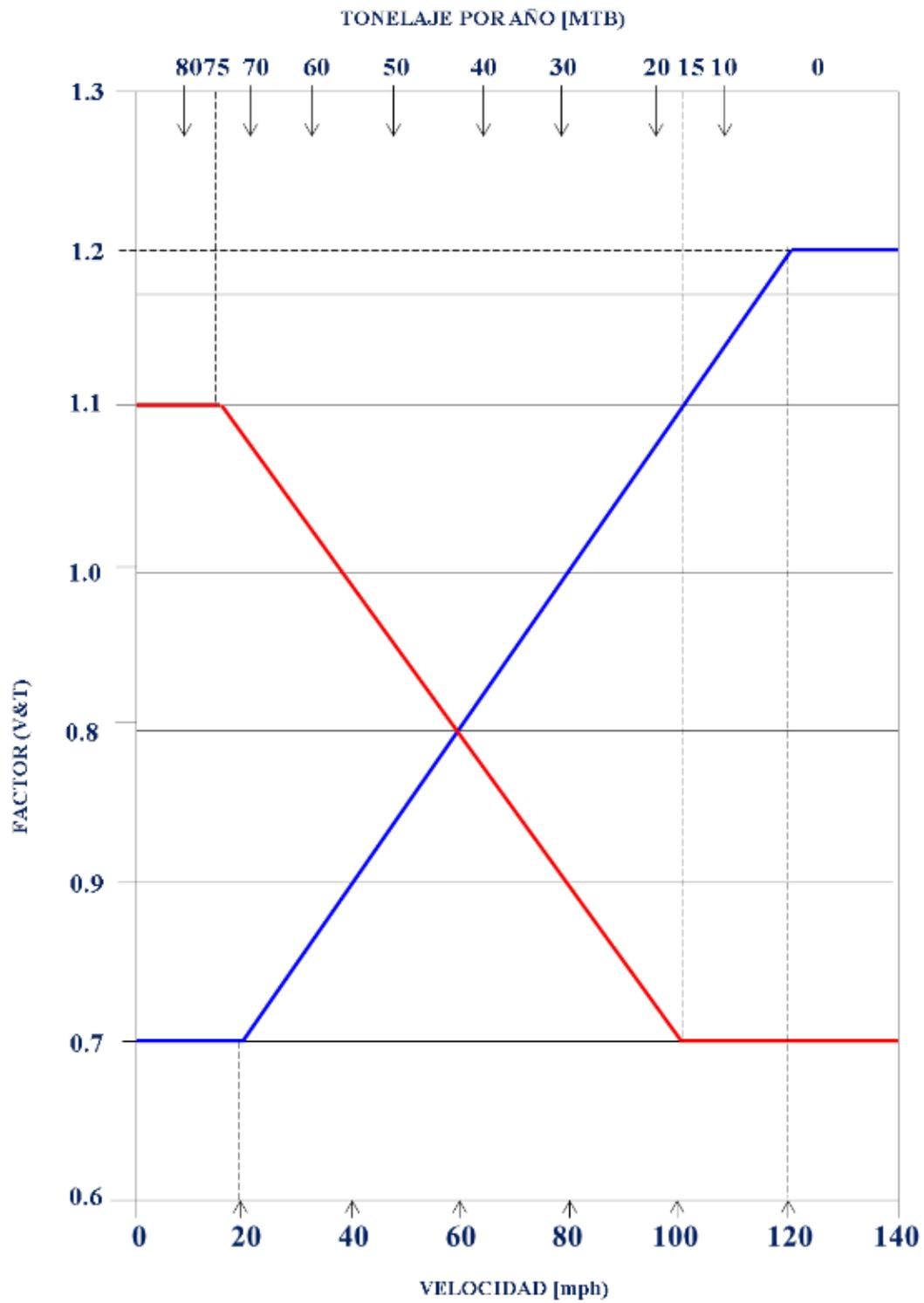


Figura 4 Factores de tonelaje y velocidad.

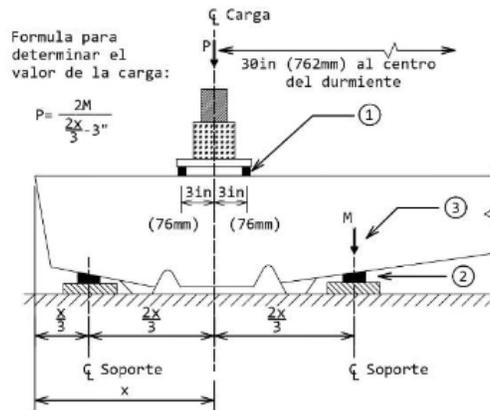
## 12.5. Apéndice E

### Descripción de los métodos de prueba. (Normativo)

#### 12.5.1. Prueba de carga vertical en el asiento del riel.

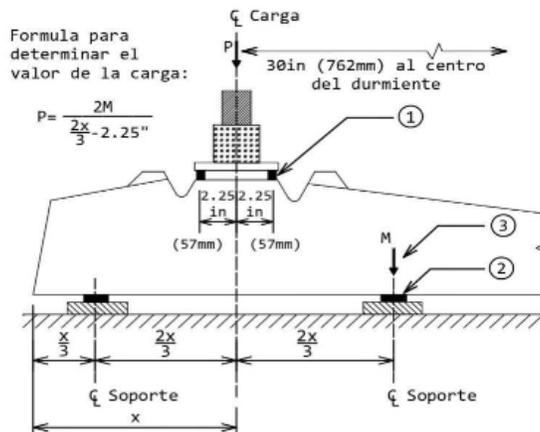
1. Con el durmiente apoyado y cargado como se muestra en la Figura 5, se aplica la carga continuamente y sin impacto, se aplicará la carga aumentando a una velocidad no mayor de 2,2 toneladas por minuto, hasta obtener la carga (P) requerida para producir el momento negativo especificado del asiento del riel (ver Apéndice D). Esta carga se mantendrá durante no menos de 3 minutos, tiempo durante el cual se realizará una inspección para determinar si se produce agrietamiento estructural.
2. De la misma manera, el durmiente debe apoyarse y cargarse como se muestra en la Figura 6 con la finalidad de producir el momento positivo requerido del asiento del riel (ver Apéndice D).

Se debe usar una lupa iluminada de 5 aumentos para localizar grietas. Si no se produce agrietamiento estructural, se habrán cumplido los requisitos de cada parte de esta prueba.



- 1.- Apoyo de hule a lo ancho del durmiente de (25.4mm x 12.7mm → 1in x 1/2in) (Dureza 80 IRHD).
- 2.- Apoyo de hule a lo ancho del durmiente de (50.8mm x 25.4mm → 2in x 1in) (Dureza 80 IRHD).
- 3.- Momento negativo en el asiento del riel obtenido en la sección.

Figura 5 Prueba de momento negativo del Asiento de Riel

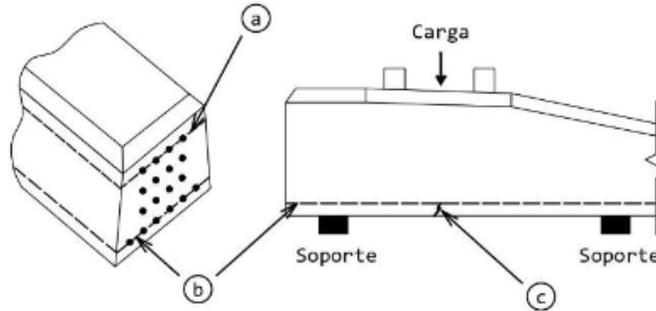


- 1.- Apoyo de hule a lo ancho del durmiente 25.4 mm x 12.7 mm (1 in x 1/2 in) de dureza 80 IRHD.
- 2.- Apoyo de hule a lo ancho del durmiente 50.8 mm x 25.4 mm (2 in x 1 in) de dureza 80 IRHD.
- 3.- Momento positivo en el asiento del riel obtenido en la sección.

Figura 6 Prueba de momento positivo del Asiento de Riel

### 12.5.2. Prueba de carga repetida en el asiento del riel

- Tras la prueba de carga vertical para el momento positivo en el asiento B del riel (ver Apéndice D), la carga se aumentará continuamente y sin impacto hasta que el durmiente se agriete desde su superficie inferior hasta el nivel de la capa inferior del presfuerzo. Esta carga se registrará como carga de agrietamiento. La velocidad de carga debe reducirse una vez que la carga se acerca a la carga de agrietamiento esperada para capturar correctamente dicha carga. La carga de agrietamiento se muestra en la Figura 7.



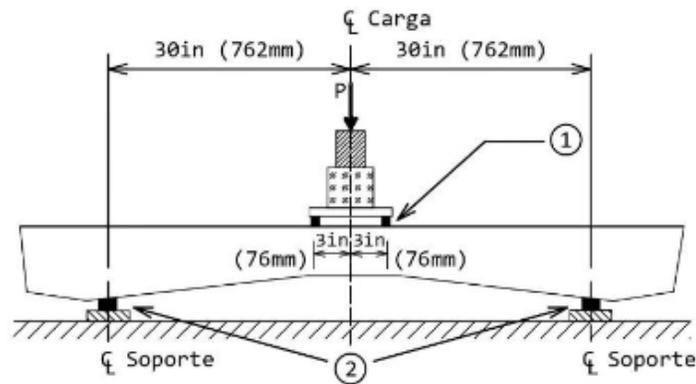
- Superficie más próxima del esfuerzo para las pruebas de:
  - Prueba de momento negativo en la zona del asiento del riel.
  - Prueba de momento negativo en el centro del durmiente.
- Superficie más próxima del esfuerzo para las pruebas de:
  - Prueba de momento positivo en la zona del asiento del riel.
  - Prueba de momento positivo en el centro del durmiente.
- Grieta por carga (el agrietamiento se define como la grieta por tensión originada en la cara del concreto que está expuesto a la tensión hasta llegar a la superficie más próxima del refuerzo).

Figura 7 Carga repetida en el asiento del riel.

- Después de retirar la carga estática del asiento del riel necesaria para producir el agrietamiento estructural del asiento de riel, sustituir los apoyos de neopreno utilizados en la carga estática, por apoyos de triplay de 6,35 mm (1/4 in) de espesor con el ancho y largo de los apoyos de neopreno, el durmiente debe someterse a 3 millones de ciclos de carga repetida con cada ciclo variando uniformemente desde 17.8 kN (4 kips) hasta el valor de 1.1P. La carga repetida no debe exceder los 600 ciclos por minuto. Si después de la aplicación de los 3 millones de ciclos, el durmiente soporta una carga del asiento del riel de 1.5P durante 3 minutos sin deslizamiento del preesfuerzo de más de 0.02 mm (0.001 in), y si no se produce una falla por compresión, no se producen grietas por cortante o no se produce una falla del presfuerzo, entonces se habrán cumplido los requisitos de esta prueba.

### 12.5.3. Prueba de momento flexionante negativo en el centro del durmiente

Con el durmiente apoyado y cargado como se muestra en la Figura 8, se aplicará una carga que aumente a una velocidad no superior a 22.24 kN (5 kips) por minuto hasta que se obtenga la carga requerida para producir el momento de diseño negativo al centro (ver Apéndice D). La carga debe mantenerse al menos 3 minutos, tiempo durante el cual se debe realizar una inspección para determinar si se produce un agrietamiento estructural. Se debe usar una lupa iluminada de 5 aumentos para localizar grietas. Si no se produce el agrietamiento estructural, se habrán cumplido los requisitos de esta prueba.



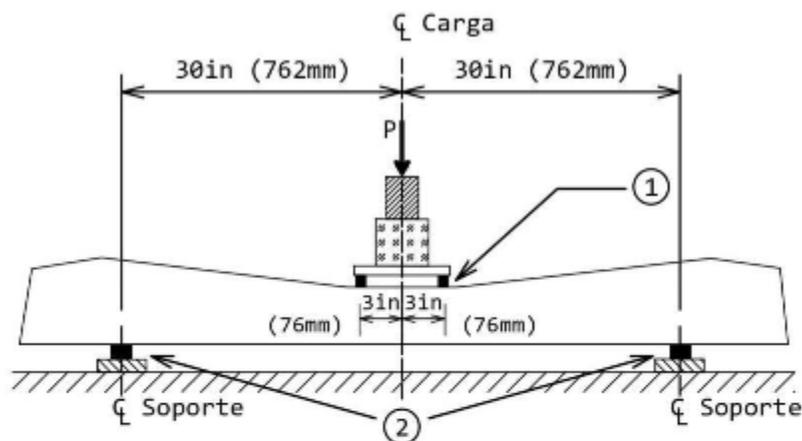
Formula para determinar el valor de la carga:  $P = \frac{2M}{27''}$

- 1.- Apoyo de hule a lo ancho del durmiente de (25.4mm x 12.7mm → 1in x 1/2in) (Dureza 80 IRHD).
- 2.- Apoyo de hule a lo ancho del durmiente de (50.8mm x 25.4mm → 2in x 1in) (Dureza 80 IRHD).

Figura 8 Prueba de momento negativo del centro del durmiente

#### 12.5.4. Prueba de momento flexionante positivo en el centro del durmiente

Con el durmiente apoyado y cargado como se muestra en la Figura 9, se aplicará la carga continuamente y sin impacto hasta que se obtenga la carga requerida para producir el momento de diseño del centro positivo (ver Apéndice D). La carga debe mantenerse al menos 3 minutos, tiempo durante el cual se debe realizar una inspección para determinar si se produce agrietamiento estructural. Se debe usar una lupa iluminada de 5 aumentos para localizar grietas. Si no se produce agrietamiento estructural, se habrán cumplido los requisitos de esta prueba.



Formula para determinar el valor de la carga:  $P = \frac{2M}{27''}$

- 1.- Apoyo de hule a lo ancho del durmiente de (25.4mm x 12.7mm → 1in x 1/2in) (Dureza 80 IRHD).
- 2.- Apoyo de hule a lo ancho del durmiente de (50.8mm x 25.4mm → 2in x 1in) (Dureza 80 IRHD).

Figura 9 Prueba de momento positivo del centro del durmiente

### 12.5.5. Desarrollo de adherencia, anclaje de tendones y carga última

Los durmientes de concreto pretensado se probarán para el desarrollo de adherencia y la resistencia a la carga última como se especifica a continuación:

1. Con el durmiente apoyado y cargado en el asiento del riel A, como se muestra en la Figura 6, se aplica la carga continuamente y sin impacto hasta obtener una carga igual a 1.5P (la carga P será la determinada en "Prueba de carga vertical del asiento del riel" para el momento positivo (Apéndice E)) y se debe mantener esta carga durante un período no inferior a 3 minutos.
2. Si no hay más de 0.02 mm (0.001 in) de deslizamiento del torón determinado por una lectura extensómetro a 1/400 mm (1/10,000 in), se habrán cumplido los requisitos de esta prueba. La medición debe hacerse en los torones más alejados de la capa inferior. La carga debe aumentarse a no más de 44 kN por minuto (10 kips /min) hasta que se produzca la falla mientras se continúa midiendo el deslizamiento del torón. La carga a la que se produce el deslizamiento del torón, la carga máxima obtenida y el motivo de falla a la carga máxima deben documentarse como deslizamiento del torón, rotura del torón o falla por compresión del concreto.

Los durmientes de concreto postensado se probarán para determinar el anclaje postensado y la resistencia a la carga última como se especifica a continuación:

1. Con el durmiente apoyado y cargado como se muestra en la Figura 6, aplique la carga continuamente y sin impacto hasta obtener una carga total igual a 1.5P. Si el durmiente puede soportar esta carga durante un período de 3 minutos, se habrán cumplido los requisitos de esta prueba. La carga debe aumentarse hasta que se produzca la falla final del durmiente, y se debe registrar la carga máxima obtenida.

### 12.5.6. Prueba de insertos de la fijación

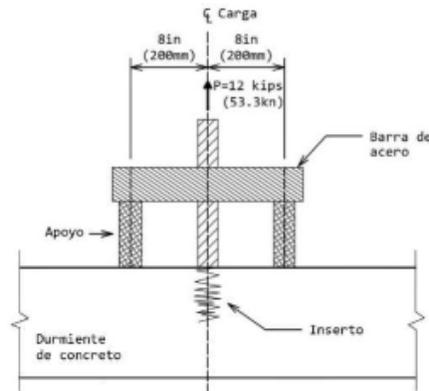
Los insertos de fijación se someterán a una prueba de extracción y a una prueba de torsión, según se indica a continuación.

1. La prueba de extracción deberá realizarse en cada inserto, como se muestra en la Figura 10. Se aplicará una carga axial de 53.4 kN (12 kips) a cada inserto por separado y se mantendrá al menos 3 minutos, tiempo durante el cual se realizará una inspección para determinar si hay algún deslizamiento del inserto o cualquier agrietamiento del concreto.

Nota:

El agrietamiento del concreto en las proximidades del inserto no es una causa de falla. Si se producen fallas, no se habrán cumplido los requisitos de esta prueba. La incapacidad del inserto para resistir la carga de 53.4 kN (12 kips) sin deformación permanente también constituirá un criterio de falla de esta prueba.

2. Una vez superada con éxito la prueba de extracción del inserto, se realizará la prueba de torque en cada inserto. Se aplicará un torque de 339 N-m (250 ft-lb) sobre el eje vertical del inserto por medio de una llave dinamométrica calibrada y un accesorio adecuado al inserto. El torque se mantendrá durante no menos de 3 minutos. La capacidad del inserto para resistir este par sin rotación, agrietamiento del concreto o deformación permanente constituirá la aprobación de esta prueba.



NOTA: En el "Apoyo" el cabezal es constituido por material aprobado por el cliente.

Figura 10 Prueba de Extracción del Inserto

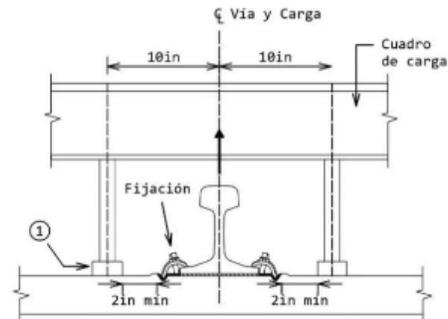
**12.5.7. Prueba de levantamiento de la fijación****12.5.7.1. Propósito de la prueba**

Parte A: Determina la fuerza del sistema de fijación de riel al durmiente.

Parte B: Determina la capacidad mínima de sobrecarga de los dispositivos del sistema de fijación.

**12.5.7.2. Frecuencia de prueba**

Sólo pruebas de calificación inicial.

**12.5.7.3. Procedimiento de prueba / Configuración:**

1.- Soporte para proveer el confinamiento uniforme contra el durmiente.

Figura 11. Prueba de levantamiento de la fijación

**12.5.7.3.1. Parte A (Prueba de fuerza de fijación del sistema):**

- Una pieza de riel de 457 mm-508 mm (18 in-20 in) debe asegurarse a un asiento de riel utilizando un conjunto completo de fijación del riel (es decir, almohadilla, pernos, clips y *software* asociado según lo recomendado por el fabricante del sistema de fijación del riel).
- Se aplicará una carga de tracción creciente normal y centrada en el asiento del riel para levantar el riel de manera uniforme hasta que haya espacio suficiente para permitir la inserción de cuatro cuñas de acero de 0.2 mm-0.3 mm (0.006 in - 0.010 in) debajo del riel, una en cada esquina del asiento del riel. Reducir la carga a cero.
- De acuerdo con el diagrama de carga mostrado anteriormente, se aplicará una carga a una velocidad no superior a 4.45 kN por minuto (1 kip/min) al riel.
- La carga P perpendicular de la base del riel a la cual sólo es posible retirar todas las cuñas a mano deberá ser registrada. Si el desplazamiento medido por cualquiera de los instrumentos difiere del desplazamiento promedio en  $\geq 20\%$  del desplazamiento máximo, se debe repetir el ciclo de carga asegurándose de que la fuerza se aplique centralmente a la plataforma del riel.

**12.5.7.3.2. Parte B (Prueba de capacidad de sobrecarga):**

- La carga deberá ser completamente liberada.
- A continuación, se aplicará una carga de 1.5P (que no exceda de 44.5 kN [10 kips]) y se medirá el espacio de separación.
- Liberar la carga.
- Volver a cargar el espacio de separación y registrar la carga "P2" para compararla por conjunto permanente

**12.5.7.3.3. Criterios de aceptación o rechazo de la prueba:**

Para todos los durmientes de concreto que utilicen fijaciones elásticas, los insertos no deben extraerse ni aflojarse en el concreto y ningún componente del sistema de fijación deberá fracturarse o liberarse el riel.

**12.5.8. Prueba de carga repetida de la fijación****12.5.8.1. Propósito de la prueba:**

Determina la capacidad del sistema de fijación para soportar cargas verticales y laterales.

**12.5.8.2. Frecuencia de prueba:**

Solo prueba de calificación inicial.

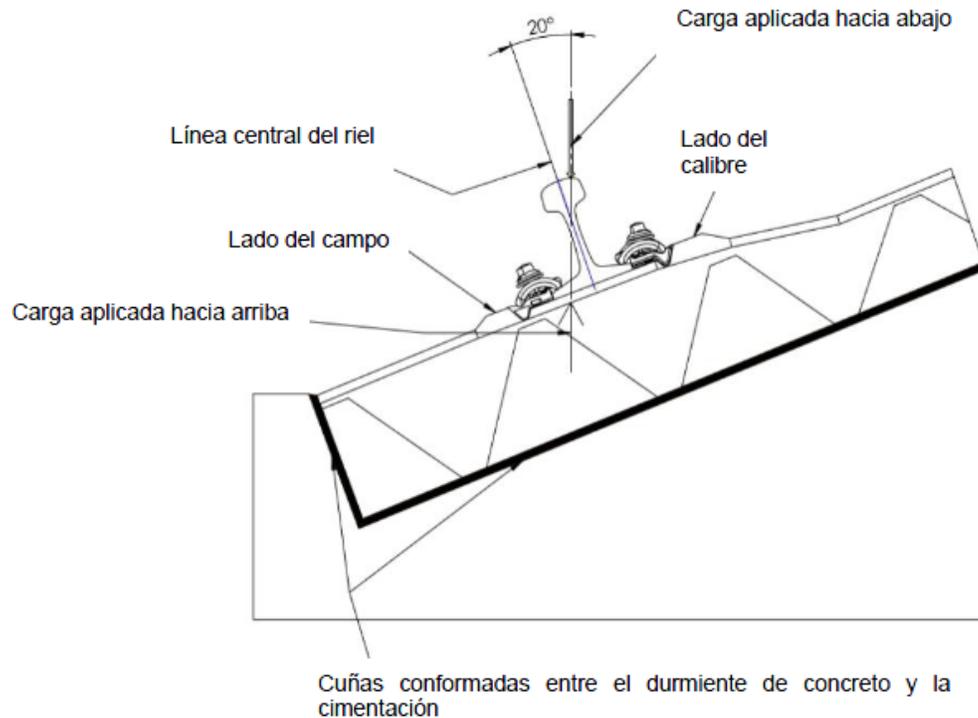
**12.5.8.3. Procedimiento de prueba / Configuración:**

Figura 12. Prueba de Sujeción Carga Repetida

- (1) Una pieza de riel de 457 mm a 508 mm (18 in a 20 in) se asegurará a un asiento de riel utilizando un conjunto completo de fijación de riel (es decir, almohadilla, pernos, clips y hardware asociado según lo recomendado por el fabricante del sistema de sujeción de riel).
- (2) Se determina la carga  $P$  que sólo causará la separación del riel de la almohadilla del asiento del riel o la almohadilla del asiento del riel, lo que ocurra primero. Esta carga podrá determinarse durante la prueba de "Levantamiento de la fijación" del inciso 12.5.7, en cuyo caso se utilizará un nuevo juego de clips de sujeción para la prueba de carga repetida.
- (3) De conformidad con el diagrama de carga anterior, las cargas alternas hacia abajo y hacia arriba se aplicarán en un ángulo de 20 grados con respecto al eje vertical del carril durante 3 millones de ciclos. La frecuencia de carga no excederá de 300 ciclos por minuto. El riel deberá poder girar libremente bajo las cargas aplicadas. Un ciclo consistirá tanto en una carga descendente como en una ascendente.
- (4) La magnitud de la carga ascendente será  $0.6P$ , donde  $P$  es la carga determinada en el párrafo (2). Si se utilizan muelles para generar la carga ascendente, la carga descendente será de 133.5 kN (30 kips) más  $0.6P$ . Si se utiliza un ariete hidráulico de doble efecto para generar tanto la carga ascendente como la descendente, la carga descendente será de 133.5 kN (30 kips).
- (5) Esta prueba de carga repetida puede generar calor en las almohadillas de asiento de riel elastomérico. No se debe permitir que la acumulación de calor en dichas almohadillas exceda los  $71^{\circ}\text{C}$  ( $140^{\circ}\text{F}$ ). La acumulación de calor se puede controlar reduciendo la frecuencia de aplicación de la carga o proporcionando períodos de descanso para permitir que se produzca el enfriamiento de la almohadilla.
- (6) No se permitirá la retorsión de elementos roscados antes de completar 500000 ciclos de carga sin la aprobación del fabricante.

**12.5.8.4. Criterios de aceptación y/o rechazo de la prueba**

El fallo por rotura de cualquier componente del sistema de fijación constituirá la no aprobación.

**12.5.9. Prueba de restricción longitudinal de la fijación****12.5.9.1. Propósito de la prueba**

Determina la capacidad del sistema de fijación para resistir el movimiento longitudinal del carril.

**12.5.9.2. Frecuencia de prueba**

Solo prueba de calificación inicial.

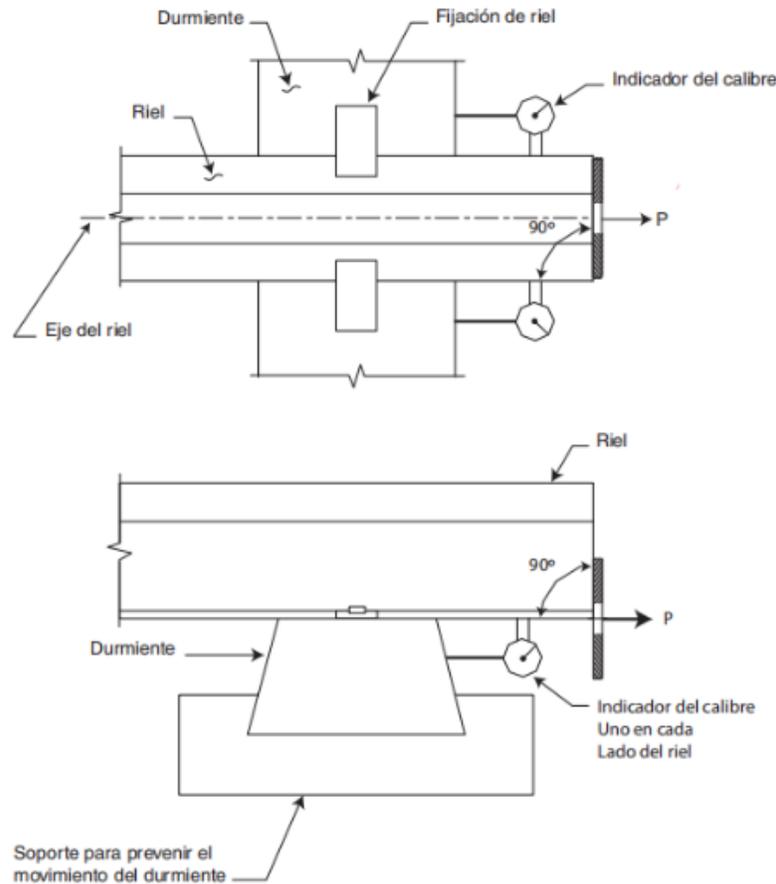
**12.5.9.3. Procedimiento de prueba / Configuración:**

Figura 13. Prueba de Restricción longitudinal de la fijación.

- (1) Esta prueba se realizará tanto antes como después de la prueba de carga repetida de la fijación (inciso 12.5.8). Esta prueba se realizará sin perturbar en modo alguno el conjunto del riel.
- (2) Se aplicará una carga de tracción longitudinal (Figura 13) en incrementos de 1.8 kN (0.4 kips) con lecturas tomadas del desplazamiento longitudinal del riel después de cada incremento. La carga se aplicará en una dirección que coincida con el eje longitudinal del riel.
- (3) Las lecturas de desplazamiento del riel serán el promedio de dos lecturas del indicador de dial medidas a 0.03 mm (0.001 in). Los indicadores de dial se colocarán a cada lado del carril con émbolos paralelos al eje longitudinal del riel.
- (4) La carga se incrementará gradualmente hasta alcanzar una carga de 10.7 kN (2.4 kips). Esta carga se mantendrá durante no menos de 15 minutos.

**12.5.9.4. Criterios de aceptación y/o rechazo de la prueba**

El riel no debe moverse más de 5 mm (0.20 in) durante la carga y el período inicial de 3 minutos. No debe haber más de 0.3 mm (0.01 in) de movimiento después de los primeros 3 minutos.

La fijación deberá ser capaz de cumplir los requisitos de esta prueba en cualquier dirección.

**12.5.10. Prueba de restricción de carga lateral de la fijación****12.5.10.1. Propósito de la prueba**

Determina la capacidad del sistema de sujeción para resistir cargas laterales.

**12.5.10.2. Frecuencia de prueba**

Solo prueba de calificación inicial.

**12.5.10.3. Procedimiento de prueba / Configuración**

- (1) Se asegurará una longitud adecuada de riel nuevo (del tamaño que se utilizará en vía) a un asiento de riel utilizando un conjunto completo de fijación (es decir, almohadilla, pernos, clips y *hardware* asociado según lo recomendado por el fabricante del sistema de fijación de riel).
- (2) Todo el conjunto se apoya y carga de acuerdo con el diagrama de carga anterior. El cabezal de carga debe fijarse contra traslación y rotación. El bloque de madera debe ser de 254 mm x 254 mm x 19 mm (10 in x 10 in x 3/4 in) de espesor 5 capas, madera contrachapada de grado exterior.
- (3) Se aplicará una precarga de 89 kN (20 kips) al riel para sujetarlo en el cierre. Al soltar la precarga, se debe tomar una lectura cero en los indicadores de esfera que miden la traslación ferroviaria.
- (4) La carga debe aplicarse a una velocidad que no exceda de 22.2 kN (5 kips) por minuto hasta que se hayan aplicado 182.4 kN (41 kips) o la base del riel haya traducido 3 mm (1/8 in), lo que ocurra primero.
- (5) Con toda la carga retirada del riel, se coloca un nido de rodillos entre el cabezal de carga fijo y el bloque de madera en el cabezal del riel. El nido de rodillos no deberá ofrecer resistencia al movimiento lateral de la cabeza del riel.
- (6) Después de la lectura cero de los indicadores de la esfera (que miden el ensanchamiento del ancho de medición y la traslación del carril), se aplicará una carga de 91.2 kN (20.5 kips) a una velocidad que no exceda de 22.2kN (5 kips) por minuto.

**12.5.10.4. Criterios de aceptación y/o rechazo de la prueba:**

La incapacidad del sistema de fijación para transportar la carga de 182.4 kN (41 kip) con 3 mm (1/8 in) o menos de traslación del riel constituirá falla.

La falla completa de cualquier componente del durmiente o fijación es causa de rechazo.

La rotación del riel (es decir, el ensanchamiento del medidor menos la traslación del riel) superior a 6 mm (1/4 in) constituirá un rechazo de esta prueba.

**12.5.11. Prueba de impedancia eléctrica de la fijación****12.5.11.1. Propósito de la prueba**

Determina la capacidad del sistema de durmiente y cierre para resistir las corrientes eléctricas de conducción en condiciones húmedas.

**12.5.11.2. Frecuencia de prueba:**

Se requieren pruebas de calificación inicial y pruebas de rutina.

**12.5.11.3. Procedimiento de prueba / configuración:**

- (1) Se asegurarán dos longitudes adecuadas de riel (mayores que el ancho de la atadura) a los dos asientos de riel utilizando un conjunto completo de fijación (es decir, almohadilla, pernos, clips y *hardware* asociado según lo recomendado por el fabricante del sistema de fijación del riel).
- (1) El conjunto completo de durmiente y riel se sumergirá en agua durante un mínimo de 6 horas. Al comienzo de cada prueba, el agua deberá presentar un valor de resistividad eléctrica entre 1000 y 1500 Ohms - cm (394 Ohms - in y 591 Ohms - in). Alternativamente, se puede medir la conductividad del agua y debe estar entre 67 ms/m y 100 ms/m (20 ms/ft y 30 ms/ft).
- (2) Retirar el conjunto de durmiente y riel del agua y realice el resto del procedimiento de prueba a temperatura ambiente dentro de 1 hora.
- (3) Limpiar el punto de contacto en cada riel, asegurándose de que los puntos de contacto estén libres de óxido u otros contaminantes, y conectar los cables de prueba.
- (4) Aplicar 10 V de CA a 60 Hz de potencial entre los dos rieles de rodadura durante un período de 15 minutos.
- (5) Medir el flujo de corriente entre los dos rieles.
- (6) Calcular la impedancia dividiendo los 10 V aplicados por el flujo de corriente en amperios.

**12.5.11.4. Criterios de aceptación y/o rechazo de la prueba:**

Deberán haberse cumplido los requisitos de esta prueba, si se ha medido un valor mínimo de impedancia de 20000 Ohms.

**12.5.12. Prueba de integridad de la almohadilla de riel****12.5.12.1. Propósito de la prueba**

Determina si la almohadilla del riel mantiene características aceptables de deflexión de carga después de la prueba de carga repetida.

**12.5.12.2. Frecuencia de prueba:**

Solo pruebas de calificación iniciales.

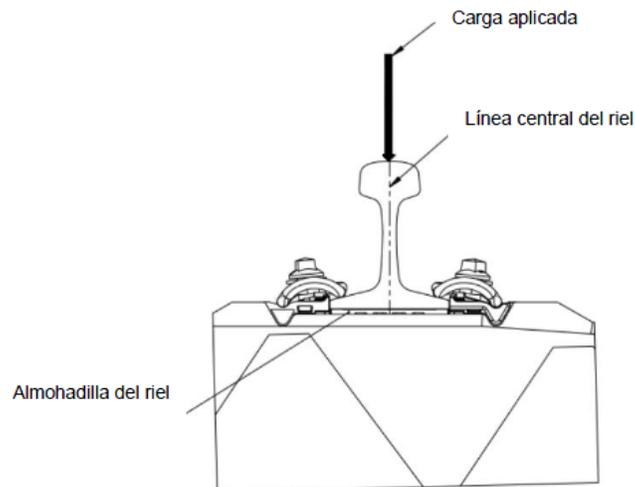
**12.5.12.3. Configuración de la prueba:**

Figura 14 - Prueba de integridad de la almohadilla de riel.

- (1) De un lote de 10 almohadillas, se seleccionará una para la prueba. La almohadilla del riel debe probarse como instalada en un sistema de fijación a una temperatura de  $21 \pm 2.8$  °C ( $70 \pm 5$  °F) y llevarse a cabo sin alterar el conjunto de ninguna manera.
- (1) Los componentes del conjunto de sujeción serán los que se proponga utilizar en vía junto con una longitud suficiente de riel de la sección apropiada requerida para el sistema de fijación. La atadura o bloque de concreto debe realizarse sin modificación para la prueba.
- (2) El lazo, completo con el conjunto de fijación y el riel, se montará en un soporte rígido de tal manera que el actuador pueda aplicar carga a la línea central de la cabeza del riel y por encima de la línea central longitudinal del lazo. La fuerza se aplicará normalmente al pie de carril.
- (3) Una carga cíclica que varíe de 18 a 133 kN (4 a 30 kips) se aplicará continuamente a una velocidad de 4 a 6 ciclos por segundo para un total de 1000 ciclos.
- (4) Se aplicará una carga creciente, a una velocidad comprendida entre 13.3 a 26.7 kN/min (3 y 6 kips/min) hasta un máximo de 223 kN (50 kips). La deflexión vertical de la almohadilla se medirá con una frecuencia mínima de una vez por 4.45 kN (1 kip) hasta la más cercana 0.003 mm (0.0001 in). La carga se liberará a una velocidad mínima de 102 kN/s (23 kips/s), para completar la curva de descarga.
- (5) El desplazamiento vertical del riel se registrará utilizando transductores ASTM E 2309 Clase A colocados en relación con las cuatro esquinas del asiento del carril. Si el desplazamiento registrado por cualquiera de los transductores individuales varía en un porcentaje mayor al 20% del promedio de los transductores, la prueba debe volver a realizarse. Si esto ocurre, compruebe que el actuador se está cargando perpendicular al asiento del riel.
- (6) Los valores registrados para la carga vertical frente a la deformación se trazarán en un gráfico.
- (7) La velocidad del muelle se calculará por la pendiente de la línea que conecta los puntos que representan las deflexiones de las pastillas a:
  - a) 107 y 196 kN (24 y 44 kips) para carga por ejes de carga
  - b) 18 y 89 kN (4 y 20 kips) para la carga por eje de pasajeros.

#### 12.5.12.4. Criterios de aceptación y/o rechazo de la prueba

Los requisitos de esta prueba se habrán cumplido si los valores de la tasa de resorte determinados a partir de ambas pruebas de almohadilla, realizadas como parte de las pruebas de rendimiento de diseño especificadas en 3.4.1.3, no varían en más del 25%.

#### 12.5.13. Prueba de atenuación de impacto

##### 12.5.13.1. Propósito de la prueba

La prueba se utiliza para comparar la atenuación de las cargas de impacto en las uniones de diferentes almohadillas de rieles. La prueba es aplicable a la vía con balasto y al sistema de fijación completo.

##### 12.5.13.2. Frecuencia de prueba

Solo prueba de calificación inicial.

##### 12.5.13.3. Configuración de la prueba:

Esta prueba compara las propiedades de atenuación de los diseños de almohadillas con una almohadilla plana Amtrak EVA de 5 mm (1/5 in) de referencia fabricada con Dupont Elvax 660 (o equivalente) con una rigidez relativa de la almohadilla que no sea inferior a 494 kN/mm (2850 kip/in). Si la almohadilla que se va a ensayar tiene un grosor distinto de 5 mm (1/5 in), la diferencia se compensará mediante el uso de una placa de aluminio, que se colocará entre el riel y la almohadilla.

Se utilizará un durmiente de concreto sin fisurar, realizado sin modificaciones para esta prueba, de las dimensiones correctas del asiento del carril para el sistema de sujeción. Se registrará la masa del durmiente. El durmiente debe tener dos galgas extensométricas de resistencia de 102 mm a 121 mm (4 in a 4 ¾ in) de longitud de calibre unidas al durmiente en la línea central del asiento del riel. Las galgas extensométricas estarán orientadas paralelamente a la base del durmiente. Un calibre debe estar lo más cerca posible del asiento del riel pero evitando cualquier chaflán o radio de borde, y el segundo debe estar al menos 10 mm (3/8 in) pero no más de 25.4 mm (1 in) por encima de la base del durmiente. Ver Figura 15.

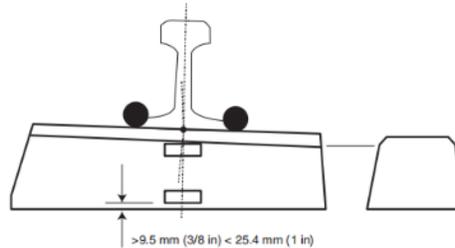


Figura 15. Prueba de Atenuación de Impacto

Antes de proceder a la prueba de atenuación, el durmiente debería haberse sometido previamente a una prueba de momento flexionante positiva del asiento del riel, tal como se describe en el Apéndice D. Los valores de las galgas extensométricas superior e inferior a la carga P, tal como se definen, deberán registrarse como deformaciones estáticas de durmiente. Estos valores se utilizarán posteriormente a efectos de la validación de la integridad de la prueba. Es aceptable reutilizar estos valores de deformación estática en el caso de que se realicen varias pruebas en el mismo durmiente.

El soporte de durmiente debe consistir en un lecho de piedra triturada con un tamaño de partícula de 5 mm a 15 mm (0.2 in a 0.6 in) contenido en un tanque. El soporte debe permitir una deflexión vertical del durmiente de 0.1 mm a 0.5 mm (0.004 in a 0.02 in) cuando el durmiente está sujeto a un aumento en la carga estática de 50 kN a 60 kN (11200 a 13500 lb) en un asiento de riel. Si no se cumple la especificación, el balasto debe reemplazarse y el proceso de calibración debe llevarse a cabo antes de realizar cualquier prueba adicional. Alternativamente, el soporte puede consistir en una estera de goma sobre una base firme que exhiba las mismas propiedades de deflexión vertical que se definieron anteriormente.

Se utilizará un riel de 305 mm (12 in) de longitud de la sección apropiada requerida para el sistema de fijación que se va a probar.

La combinación de masa de gota y altura de gota debe ser tal que el impacto aplicado sea inferior al 80% de la tensión estática del durmiente, como se registró anteriormente. El intervalo de tiempo para la salida de galgas extensométricas del primer impulso de carga debe ser de 1 a 5 ms. Si no se alcanzan estos parámetros, la masa de gota y la altura de gota deben ajustarse para garantizar el cumplimiento.

La rigidez estática de una almohadilla de referencia EVA de 5 mm (1/5 in) de espesor debe medirse para garantizar que la almohadilla de referencia que se utilizará tenga una rigidez no inferior a 494 kN/mm (2.850 kip/in).

#### 12.5.13.4. Procedimiento de prueba

El sistema de fijación que se va a probar debe construirse utilizando la almohadilla de referencia EVA previamente probada para la rigidez estática. El sistema de fijación debe someterse a un total de diez impactos, y los valores de galgas extensométricas superior e inferior deben promediarse y registrarse como la tensión máxima media. Se calculará un valor medio para las deformaciones medias de los diez impactos.

La prueba en la almohadilla EVA debe llevarse a cabo nuevamente, y el resultado debe compararse con el que se calculó anteriormente. Si este resultado está dentro del  $\pm 10\%$  del valor medio, entonces el resultado puede ser aceptado y utilizado en la medición del sistema de fijación a probar.

Si el resultado no está dentro del límite del 10%, las condiciones de prueba deben ajustarse y repetirse la prueba hasta que se cumpla este criterio.

La almohadilla EVA debe reemplazarse con la nueva almohadilla de prueba.

El sistema de fijación con la nueva plataforma de prueba debe someterse a cinco impactos, cuyos resultados deben descartarse. A continuación, el sistema de fijación debe estar sujeto a otros tres impactos con los valores máximos de galgas extensométricas registrados para cada impacto.

La atenuación del impacto en la parte superior e inferior del durmiente se calculará para la plataforma de prueba en relación con la almohadilla de referencia para cada uno de los tres impactos medidos. Se utilizará el método siguiente, de acuerdo con las siguientes denotaciones:

- a*** Atenuación del impacto; reducción de la deformación del durmiente de la almohadilla de prueba frente a la almohadilla de referencia
- a<sub>t</sub>*** Porcentaje de atenuación en la parte superior del durmiente
- a<sub>b</sub>*** Porcentaje de atenuación en la parte inferior del durmiente
- e<sub>pt</sub>*** Primera deformación máxima en la parte superior del durmiente; almohadilla de prueba
- e<sub>pb</sub>*** Primera cepa máxima en la parte inferior del durmiente; almohadilla de prueba
- e<sub>prt</sub>*** Primera tensión máxima media en la parte superior del durmiente; Almohadilla de referencia
- e<sub>prb</sub>*** Primera tensión máxima media en la parte inferior del durmiente; Almohadilla de referencia

Ecuación 10. cálculo de atenuación de impacto.

$$a_t = 100 \left( 1 - \frac{e_{pt}}{e_{prt}} \right) \%$$

$$a_b = 100 \left( 1 - \frac{e_{pb}}{e_{prb}} \right) \%$$

$$a = 100 \left( \frac{a_t + a_b}{2} \right) \%$$

El resultado de la prueba se informará como el valor medio de atenuación de los tres impactos registrados utilizando la plataforma de prueba.

#### 12.5.13.5. Validación de la prueba (condición de durmiente)

Para aceptar los resultados de la prueba, se debe calcular la relación entre las galgas extensométricas superior e inferior para las muestras de prueba. Esta relación debe compararse con la relación estática detallada anteriormente. Si la relación entre las galgas extensométricas superior e inferior durante las pruebas dinámicas está dentro del 10% del valor registrado para la prueba estática, los resultados pueden ser aceptados. Si no se cumplen estos criterios, los resultados deben ser rechazados y no deben ser reportados.

En este caso, se debe reemplazar el durmiente y llevar a cabo el procedimiento de aceptación del durmiente para verificar el nuevo durmiente. A continuación, debe repetirse la prueba del sistema de fijación.

#### 12.5.14. Prueba de desgaste/abrasión del sistema de durmiente y fijación

##### 12.5.14.1. Propósito de la prueba

Prueba de fatiga para determinar el deterioro del asiento del riel y el rendimiento del sistema de fijación en entornos de carga pesada por eje (peso bruto del vagón entre 130000 kg (286000 lb) y 143000 kg (315000 lb) debido a cargas repetidas.

**12.5.14.2. Frecuencia de prueba**

Pruebas iniciales de calificación del sistema de fijación y durmiente o para evaluaciones de componentes según sea necesario. Si se cambia o modifica algún componente individual que comprenda el sistema, se recomienda repetir esta prueba.

**12.5.14.3. Procedimiento de prueba / configuración**

Este aparato y procedimiento de prueba se recomienda para evaluar el rendimiento de todos los tipos de sistemas de durmiente y fijación.

- (1) Para esta prueba se utilizará un riel nuevo 141RE. La longitud del riel será de 457 mm (18 in) (152 mm [+/-6 in]). El riel debe estar centrado en el sistema de sujeción.
- (2) Se exigirán lugares de medición de deflexión en los puntos 1, 2, 7, 8 (lado del indicador) y también podrán colocarse en los puntos 3 a 6 según sea necesario. Los puntos de medición de deflexión se establecerán 127 mm (5 in) a cada lado de la línea central del sistema de fijación.

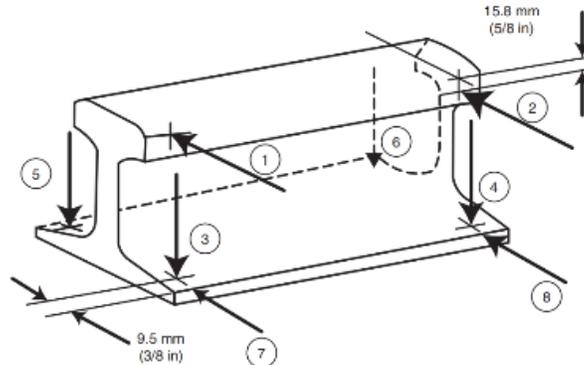


Figura 16. Ejemplo de prueba

- (3) La máquina de prueba consiste en un bastidor de carga con un actuador hidráulico de doble acción servocontrolado. La carga se distribuye a través de dos brazos de carga colocados en un ángulo de 27.5 grados desde la vertical. La carga se transmite por igual a cada cabeza de riel de una atadura completa utilizando el sistema de fijación adecuado. Alternativamente, se puede utilizar un solo asiento de riel, vea la Figura 17.

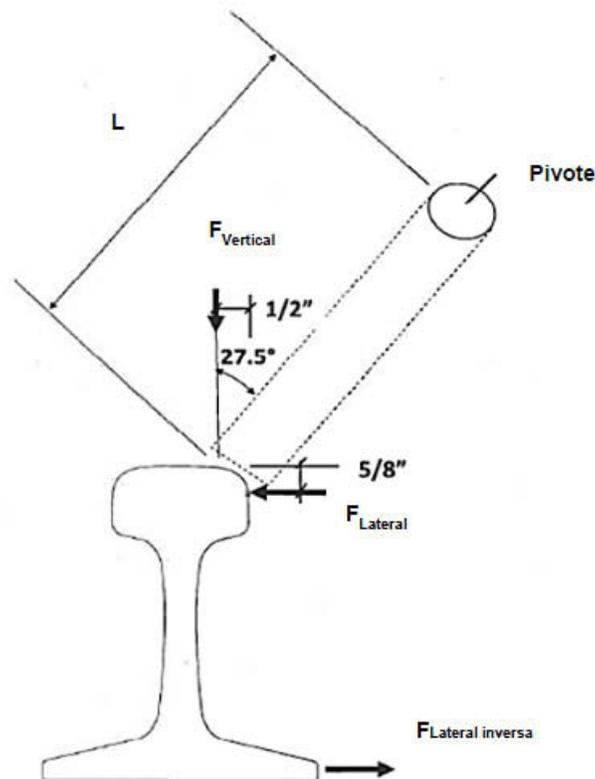


Figura 17. Diagrama de Carga

- (4) La carga aplicada a través del actuador para simular condiciones para curvas tangentes o poco profundas es de 22700 kg (50000 lb). Con base en esta carga, la distribución de carga por asiento de riel es de 11350 kg (25000 lb), vertical y 5902 kg (13000 lb) lateral (con relación L/V = 0.52).
- (5) La carga aplicada a través del actuador para simular condiciones para pruebas de servicio severas (es decir, curvas mayores de 5 grados) es de 30000 kg (65000 lb). Con base en esta carga, la distribución de carga por asiento de riel es de 14800 kg (32500 lb) vertical y 7700 kg (16900 lb) lateral (con relación L/V = 0.52).
- (6) Se debe aplicar una carga de acción lateral inversa de 454 kg (1000 lb) (en cada riel individual) a los rieles en la base del lado del campo del riel con el uso de un dispositivo para maximizar el recorrido repetido de la base del riel para simular las condiciones reales del campo.
- (7) También debe simularse un ambiente abrasivo en cada asiento de riel. Las boquillas de goteo de agua se colocan sobre los lados del campo y del medidor de cada asiento de riel. La arena limpia y seca se extiende a ambos lados del asiento del riel. Aplique arena por encima del aislante (que está por encima del clip). El agua debe transportar la arena entre el aislante y el riel y el aislante y el hombro. (Nota: Para los durmientes de concreto, la carga cíclica simulará la acción hidráulica que atrae el agua cargada de abrasivo debajo de la almohadilla para introducir el medio abrasivo).
- a) La arena debe ser Ottawa White Sand que consta de 99.5% mínimo de SiO<sub>2</sub>, 7 Mohs de dureza, gravedad específica de 2.65 y densidad aparente de 100 lb / ft<sup>3</sup> (ASTM C 778) especificaciones. Aplique un mínimo de 2 cucharaditas (9 g [0.333 oz]) por asiento de riel (50% por lado) diariamente, pero dentro de un rango entre 170000 - 260000 ciclos.
- b) Agua: 36 ml (1.25 oz) (+/- 7 ml [0.25 oz]) de grifo (agua potable) por punto de acceso por hora por goteo continuo. Se necesitan dos puntos de goteo por asiento de riel. Cada punto de agua está por encima del aislante para acceder a la base del riel y al aislante. Esto se repite para cada lado del riel.
- (8) Los ambientes de temperatura se simularán en cada asiento de riel. Mida la temperatura debajo de la base del riel adyacente a la plataforma del riel.
- a) Para baja temperatura: se construye una pequeña cámara alrededor del asiento del riel. La cámara está llena de hielo seco. La temperatura del componente se controla con termopares. (Nota: Por lo general, se permite que la temperatura baje a -40 °C [-40 °F] mientras se ejecuta la prueba de fatiga. Cuando los componentes alcanzan -40 °C [-40 °F], el hielo seco se retira de la cámara, lo que permitirá que los componentes vuelvan a la temperatura ambiente). Repita diariamente dentro de un rango entre 170000 y 260000 ciclos. Opere a un mínimo de una hora a temperatura ambiente antes de pasar a la etapa de calefacción.
- b) Para la temperatura superior, permita que los componentes vuelvan a la temperatura ambiente, aplique calor según sea necesario para permitir que la almohadilla alcance 57 °C ± 3 °C (135 ± 5 °F) durante una hora. Use una lámpara de calor radiado si es necesario. Retire la fuente de calor y vuelva a la temperatura normal de prueba. Repita diariamente dentro de un rango entre 170000-260000 ciclos.
- c) Los componentes se comprueban visualmente sin desmontar para detectar cualquier signo de daño que pueda haber resultado de los efectos combinados de la carga de fatiga y la temperatura extrema.
- d) Se puede seguir la siguiente carga del ciclo de temperatura:
1. Día 1 - No se introducen ciclos de temperatura para garantizar que la prueba y los componentes se asienten correctamente y no se produzcan fallas prematuras.
  2. Día 2 - Aplique el ciclo de frío, luego la temperatura ambiente (definida como 21 °C +/- 11 °C [70 °F +/- 20 °F]) durante una hora, el ciclo de calor y la temperatura ambiente durante una hora.
  3. Día 3 - Temperatura ambiente.
  4. Día 4 - Repita los ciclos de frío y calor como en 2.
  5. Día 5, 6, 7 - Temperatura ambiente.
  6. Día 8 Repita los ciclos de frío y calor como en 2.
  7. Continúe la rotación hasta que se completen las pruebas.

- (9) Véase el dibujo de medición de deflexión anterior. Para medir los desplazamientos de la carga estática y dinámica durante la prueba, se coloca un transductor de desplazamiento detrás de la cabeza del riel en cada asiento del riel. Las deflexiones se monitorean a intervalos regulares (500000 ciclos como mínimo) y se rastrean durante toda la prueba para garantizar que no haya un movimiento excesivo para rastrear las tendencias de desplazamiento (es decir, mediciones consistentes de deflexión de la cabeza que exceden 5 mm [0.2 in]). Se pueden tomar mediciones de deflexión adicionales (por ejemplo, base vertical, base lateral, lado del indicador vertical) agregando transductores al conjunto.
- (10) Fije todos los durmientes de prueba mediante fijación directa a la base del conjunto de prueba. Esto se puede hacer con material cementoso.
- (11) Para los conjuntos de durmientes de concreto, se deben realizar los siguientes procedimientos previos a la prueba:
- (a) Antes del ensamblaje, el área del asiento del riel de la unión de prueba se limpia para garantizar que nada interfiera con el conjunto de la fijación. Como referencia, el asiento del riel está fotografiado en la condición previamente probada. El asiento del riel también se inspecciona en busca de orificios de aire, crestas o superficies irregulares. Si se observa alguna anomalía durante esta inspección, se notifica al ingeniero y se recomienda un curso de acción. Esto generalmente implica reparaciones menores para rellenar agujeros de aire o para nivelar la superficie. Mida el perfil del asiento del riel para reflejar el contorno y proporcionar una base para referencia y desgaste. Utilice un instrumento de medición similar al que se muestra arriba y mida un mínimo de nueve puntos.

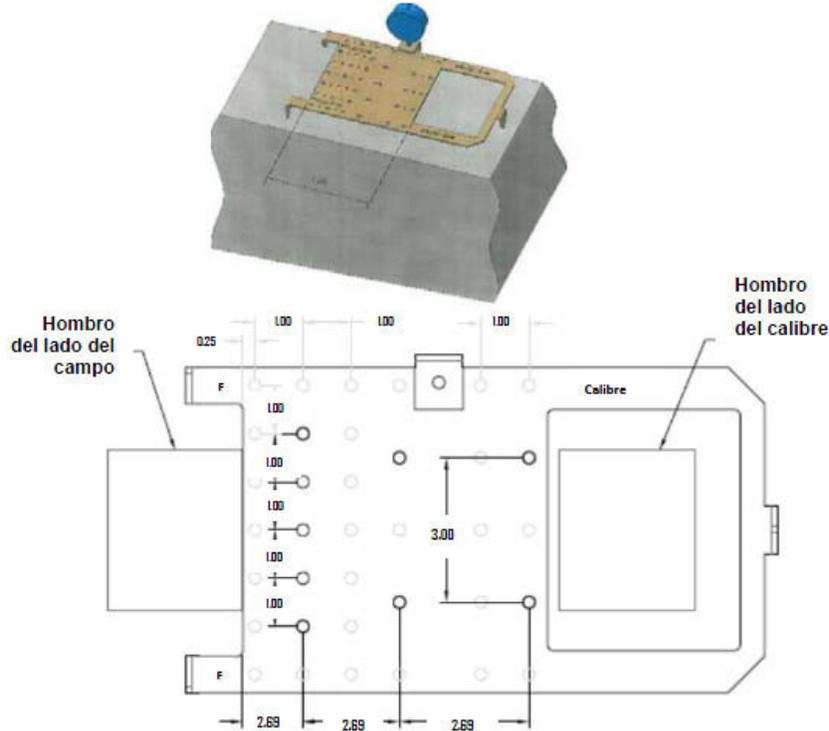


Figura 18. Instrumento de medición

- (b) Si el durmiente no puede repararse satisfactoriamente, se utiliza un durmiente alternativo.
- (c) Antes de la instalación, se inspeccionan los componentes que se instalarán en cada asiento. Las mediciones del grosor de la almohadilla se toman en tres ubicaciones a lo largo del borde del riel del lado del campo, a través del medio y en el borde del riel lateral del medidor de cada almohadilla. Cada aislador se mide en tres ubicaciones en el poste y una ubicación en el área del cojinete del clip. La posición de todos los componentes debe registrarse para orientación y mantenerse en la misma posición. Si un componente falla, informe de la falla a la parte que solicita la prueba y determine si la prueba debe continuar. Al probar sistemas de fijación, no se debe reemplazar ni invertir ningún componente. Cuando se realizan pruebas de desgaste de durmiente y la fijación no está bajo evaluación, los componentes pueden invertirse y reemplazarse. Informe todas las reversiones y reemplazos y en qué punto (X ciclos) durante el recuento de carga cíclica.

1. Se recomienda que se seleccionen los componentes de tolerancia mediana. Informe la dimensión mediana frente a cada medición real. La parte que solicita la prueba debe comprender que los componentes de ajuste hermético funcionarán mejor que los componentes de ajuste suelto, pero se deben usar componentes medianos.
  2. Mida la distancia adyacente del hombro para el cumplimiento medio. Si usa todo el durmiente, mida hacia afuera. Si prueba sólo un asiento de riel, duplique el desplazamiento efectivo de ensanchamiento del ancho.
  3. Verifique la conicidad de la cara del hombro.
  4. Mida e informe la rotación angular (vista en planta) de cada hombro con respecto al eje longitudinal del durmiente.
  5. Informe la elevación del punto de reacción del clip del hombro y la altura mediana.
  6. Mida el ancho y el grosor del aislador (tanto en los extremos como en el medio).
  7. Mida el grosor de la almohadilla o el conjunto de la almohadilla del riel (grosor establecido) en nueve ubicaciones por asiento de riel. Estos emplazamientos se situarán aproximadamente en el mismo lugar que las medidas del asiento de riel indicadas en el punto 11, letra a).
  8. Durómetro(s) de componentes del ensamblaje de la almohadilla de medida (ASTM D 2240).
  9. Almohadillas - Temperatura récord de la almohadilla.
    - Determinar la temperatura. Asegúrese de que la temperatura no exceda los 60 °C (140 °F). Agregue un ventilador si es necesario para reducir la temperatura.
    - Tome la temperatura debajo de la base del riel adyacente a la plataforma del riel utilizando un termopar.
    - Si se está probando una almohadilla de riel de goma, asegúrese de que la temperatura de prueba del riel cumpla con la prueba del ciclo de calor anterior.
  10. El fabricante del aislador proporcionará aisladores adecuadamente y con las mismas condiciones. El laboratorio informará el peso de cada aislante y comparará ese peso con el peso recomendado por el fabricante.
  11. Carga del dedo del pie del clip medida e informada. Utilice un movimiento vertical de 0.15 mm (0.006 in) del riel para equiparar la carga de los dedos. (restar el peso del riel)
  12. El perfil de superficie del concreto se informará al comienzo de la prueba y al final de la prueba.
  13. El fabricante del durmiente comunicará al cliente la siguiente información relativa a las propiedades del concreto:
    - Resistencia a la compresión.
    - Tipo agregado - informe según ASTM C 295.
    - Fecha de reparto de durmiente.
    - Relación agua/contenido cementoso total.
    - Diseño de mezcla SSD por yarda.
    - División de la resistencia a la tracción ASTM C 496.
    - Resultados de ASTM C 779.
- (a) Si se utilizan placas de abrasión de acero sueltas o almohadillas de base equivalentes, deben inspeccionarse para detectar defectos o grietas que puedan influir en los resultados de la prueba. Luego se miden en los mismos lugares que las almohadillas y se colocan en cada asiento del riel.
- (b) Para completar el montaje, las almohadillas se colocan en cada asiento de riel y se comprueba su correcta posición. Los rieles de prueba se colocan en las almohadillas de rieles y los aisladores se colocan en las bases de rieles, adyacentes a los hombros. A continuación, se instalan los clips.
- (12) Después de completar los procedimientos previos a la prueba (es decir, el durmiente completamente ensamblado se configura en el marco de carga de fatiga), se toma una medición de deflexión de la cabeza bajo carga estática para establecer un punto de referencia. Al aplicar la carga máxima, compruebe el desplazamiento medido de la altura en los registradores de datos.
- (13) Después de completar la medición de carga estática, ejecute la prueba de desgaste / abrasión. Esta prueba debe ejecutarse durante al menos 3000000 de ciclos (o hasta el fallo) a una frecuencia de 2.5 Hz ( $\pm$  20%). Esta carga repetida puede generar calor en las almohadillas de los asientos de riel elastoméricos o en los durmientes compuestos. No se debe permitir que la acumulación de calor en tales almohadillas o durmientes compuestos exceda los 60 °C (140 °F). Las temperaturas normales de prueba oscilan entre 2 °C y 38 °C (35 y 100 °F). La acumulación de calor se puede controlar reduciendo la tasa de aplicación de carga o proporcionando períodos de descanso para permitir que la almohadilla se enfríe. Se puede usar un ventilador para reducir la temperatura de prueba.

- (14) Antes y al finalizar la prueba de desgaste / deterioro, los conjuntos de asientos de riel deben ser examinados y fotografiados. Se debe repetir la prueba de deflexión de carga estática. Cualquier anomalía debe ser documentada. Los sistemas de fijación en cada asiento de riel deben desmontarse. Los componentes deben volver a medirse. Los componentes deben ser examinados para detectar signos de falla / daño. Deben medirse las profundidades máximas de deterioro del asiento del riel. El asiento del riel debe ser examinado para detectar signos de daño. Cualquier otra anomalía debe ser documentada.

**12.5.14.4. Criterios de aceptación y/o rechazo de la prueba**

La falla de la prueba ocurre cuando un componente individual se "rompe" o cuando las deflexiones del riel en cualquier punto de medición son mayores que 5 mm (0.20 in).

**12.5.15. Prueba de empuje lateral simple del durmiente**

**12.5.15.1. Propósito de la prueba**

Determinar la capacidad de un durmiente para resistir el movimiento perpendicular al riel (estabilidad lateral).

**12.5.15.2. Frecuencia de prueba**

Pruebas de rendimiento con fines de investigación y comparación.

**12.5.15.3. Procedimiento de prueba / Configuración**

- (1) La sección de prueba se seleccionará en un lugar de vía en el que se instalen consecutivamente de forma estándar un mínimo de tres durmientes del mismo tipo que se evalúen. La instalación debe incluir la sujeción completa, apisonar el balasto y regular/vestir el balasto en los extremos del durmiente y con un material limpio a 4 °C (40 °F) o más. La temperatura ambiente no será igual o superior a la temperatura neutra del riel.
- (2) El durmiente intermedio de los tres durmientes consecutivos será el durmiente que se pruebe.
- (3) El aparato de prueba será un pistón hidráulico y un soporte angular de acero (es decir, soporte de reacción) que se puede sujetar a la atadura. El pistón debe tener un tamaño suficiente para ejercer un mínimo de 44.5 kN (10000 lb). y tendrá una extensión mínima de 76 mm (3 in). El mecanismo hidráulico debe tener una lectura que muestre la lectura de carga máxima (es decir, libras de fuerza que se está aplicando).
- (4) El soporte de reacción se sujetará al durmiente. Para durmientes de concreto, se puede unir a los hombros del durmiente.
- (5) El soporte de reacción debe colocarse de manera que el pistón en su estado no extendido encaje entre él y la banda del riel y proporcione un mínimo de 51 mm (2 in) de recorrido del pistón.
- (6) Una vez que se haya fijado el soporte de reacción, retire los sujetadores del riel para el durmiente de prueba y retire las placas de durmiente entre el riel y el durmiente de prueba.
- (7) Retire los cierres de varios durmientes (al menos 3 a 5) a cada lado del durmiente de prueba.
- (8) Utilizando gatos de cadena que se colocan a una cuna de distancia del durmiente de prueba, levante ambos rieles a una altura suficiente para asegurarse de que el durmiente de prueba no entre en contacto con los rieles cuando se empuje hacia afuera.
- (9) Coloque el pistón entre el soporte de reacción y la banda del riel y gire el pistón hasta que se realice el contacto inicial.
- (10) Coloque un dispositivo de medición de modo que se pueda registrar la distancia que mueve el durmiente de prueba.
- (11) Después de asegurarse de que se restablece la lectura de carga, continúe levantando el pistón de manera uniforme hasta que la carga permanezca constante o comience a caer.
- (12) Registre la fuerza máxima para empujar el durmiente de prueba (a los 222 N [50 lb] más cercanos). Registre la distancia aproximada recorrida por el durmiente de prueba cuando se alcanzó esta fuerza máxima, ancho registrado del hombro, tonelaje bruto anual desde la última perturbación del balasto, tipo de durmiente, edad y condición.
- (13) Prepare un gráfico de deflexión de carga para los resultados medidos.
- (14) Una vez que se completa la prueba, el durmiente de prueba debe empujarse de nuevo a su posición original.

**12.5.15.4. Criterios de aceptación y/o rechazo de la prueba**

NOTA: Los valores típicos para un durmiente de madera oscilarán entre un mínimo de aproximadamente 6.2 kN (1400 lb) en la instalación inicial a aproximadamente 16 kN (3500 lb) después de 10 MTB de tráfico. Debido a las muchas variables que podrían afectar los resultados de cualquier prueba individual dada, los resultados concluyentes no son posibles realizando una sola prueba. Si se desean resultados comparativos, entonces los diferentes tipos de durmientes deben instalarse en la misma vecindad general y han sido sometidos a una instalación, tráfico, tipo de material, ancho de cuna y ancho de hombro de lastre similar.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Dicipa S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No.: PISI-A-NC-DS-0052/2022.

**Circular No.: 00641/30.15/9836/2023**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **DICIPA S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 fracción II, inciso b) de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; en relación a los transitorios décimo, párrafo primero; y décimo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; 1 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los Órganos Internos de Control, en las Dependencias, incluyendo sus Órganos Administrativos, Desconcentrados y Entidades Paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público; publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Segundo y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/9833/2023** de fecha **07 de diciembre de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0052/2022**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado la persona moral **DICIPA S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **3 (TRES) MESES**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0050/2022.

**Circular número 00641/30.15/9010/2023**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral **Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27, fracción II, inciso b) de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, en relación a los transitorios décimo, párrafo primero; y décimo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública pero publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; 1 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control, en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos, desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Segundo y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/8190/2023** de fecha **7 de diciembre de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0050/2022**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **3 (TRES) MESES**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**CONVENIO de Coordinación No. 214/PEMC/012/2023 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Ciudad de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMC/012/2023 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADA POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDO POR JOSÉ ANTONIO HERAS SAMANIEGO SUBTESORERO DE CATASTRO Y PADRÓN TERRITORIAL; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: "*..Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...*", siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se

especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral...", a "...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes...", así como a "...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad...".

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 14 de febrero de 2023, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de marzo de 2023.

## DECLARACIONES

### I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE02-23/DGIMRC/01PEMC, emitido en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2023, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEMC) del Gobierno de la Ciudad de México 2023 en adelante "EL PEMC" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y

I.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7, y señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

I.8. Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado Avenida Nuevo León número 210, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, en la Ciudad de México.

### II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación;

II.2. Que Luz Elena González Escobar en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas, Roberto Carlos Fernández González, en su calidad de Tesorero de la Ciudad de México y José Antonio Heras Samaniego, quien ocupa el cargo de Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 27, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 28 fracción VI y 86 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, quienes acreditan su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fechas 01 de enero de 2019 para la Secretaria, 02 de enero de 2019, para el Tesorero de la Ciudad de México y 16 de abril de 2023, para el Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial.

II.3. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" presentó a "LA DIRECCIÓN GENERAL", el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No. S02- 23/DGIMRC/01PEMC, emitido en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2023;

**II.4.** Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “LOS LINEAMIENTOS”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

**II.5.** Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GDF9712054NA, y

**II.6.** Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Dr. Lavista No. 144, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 en la Ciudad de México;

### **III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**ÚNICA.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

### **MARCO JURÍDICO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 68 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20, fracción IX y XXII, 27 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28, fracción VI y 86, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de “EL PEMC” con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMC” por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$2,091,082.35 (dos millones noventa y un mil ochenta y dos pesos 35/100 M.N.)

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMC” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **SEGUNDA. APORTACIONES**

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN GENERAL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$1,254,649.00 (un millón doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMC”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria

productiva específica del Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 1247046617, CLABE número 072180012470466178, sucursal 0310 Finanzas DDF, a nombre del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas/ Tesorería de la Ciudad de México, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de \$836,433.35 (ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 35/100 M. N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMC", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **TERCERA. APLICACIÓN**

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMC" presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE02-23/DGIMRC/01PEMC, emitido en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2023.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

#### **CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN**

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

#### **QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", José Antonio Heras Samaniego, en su carácter de Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial de la Ciudad de México.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMC" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;

- III.** Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en "EL PEMC" dictaminado por "LA SEDATU" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° SE02-23/DGIMRC/01PEMC, emitido en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2023;
- IV.** Responsabilizarse, a través de su Secretaria de Administración y Finanzas, por conducto del C. Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de lo siguiente:
- a)** Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
  - b)** Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2023 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
  - c)** Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
  - d)** Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEMC" previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
  - e)** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
  - f)** Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
  - g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2023, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS";
  - h)** Remitir a "LA DIRECCIÓN GENERAL" de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
  - i)** En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
- V.** Colaborar con "LA DIRECCIÓN GENERAL" de conformidad con el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a)** Copia de los contratos que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEMC";
  - b)** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
  - c)** Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
  - d)** Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;

- e) Compartir con “LA DIRECCIÓN GENERAL”, copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. “LA DIRECCIÓN GENERAL” con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”;
- f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, y
- g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Entregar a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEMC” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA DIRECCIÓN GENERAL”. Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA DIRECCIÓN GENERAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre “LA DIRECCIÓN GENERAL” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los “LINEAMIENTOS”;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEMC”;
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMC”;
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN GENERAL” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”;

- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN GENERAL” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMC”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN GENERAL”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

#### **NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

**DÉCIMA. SANCIONES**

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de “LOS LINEAMIENTOS”.

**DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN**

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEMC”.

**DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA**

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES**

“LA DIRECCIÓN GENERAL” procederá a solicitar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- II. “LA DIRECCIÓN GENERAL” así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2023, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA DIRECCIÓN GENERAL” requiera el reintegro “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA**

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma "LAS PARTES" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA**

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio de Coordinación, así como de todos los instrumentos accesorios que se deriven del mismo y las que se determine el Cierre Técnico de "EL PEMC".

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor, y
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.**

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

**VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total ni parcialmente los derechos y/o las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los diez días del mes de octubre de 2023.- Por la SEDATU: la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Secretaria de Administración y Finanzas, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- Tesorero de la Ciudad de México, **Roberto Carlos Fernández González**.- Rúbrica.- Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial, **José Antonio Heras Samaniego**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE CULTURA

**NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se señalan los días en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá el servicio de atención al público en el año 2024, publicado el 1 de diciembre de 2023, Edición Matutina.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL AÑO 2024, PUBLICADO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EDICIÓN MATUTINA.

### CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 41 bis, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106, fracción VIII de su Reglamento; 2, numeral B, fracción IV, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; 7o., fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; Primero, fracciones II y III del Acuerdo número 370 por el que se delegan facultades en el Director General de Instituto Nacional del Derecho de Autor, y 53 y 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Cultura, se aclara lo siguiente:

En el Artículo PRIMERO dice.-

“... ”

**PRIMERO.-** El Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá el servicio de atención al público durante el año **2023**, además de los sábados y domingos, los días que a continuación se señalan:

“... ”

Debe decir.-

“... ”

**PRIMERO.-** El Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá el servicio de atención al público durante el año **2024**, además de los sábados y domingos, los días que a continuación se señalan:

“... ”

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023.- Encargado del Despacho del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Marco Antonio Morales Montes**.- Rúbrica.

## CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

**AVISO mediante el cual se da a conocer los datos de identificación de diversa norma interna vigente en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE DIVERSA NORMA INTERNA VIGENTE EN EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.

JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22, fracción I, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 28, fracción XXVII, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y el último párrafo del artículo segundo del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y modificado el 21 de agosto de 2012, he tenido a bien emitir el:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE DIVERSA NORMA INTERNA VIGENTE EN EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

Denominación de la Norma	Emisor	Fecha de emisión	Dirección electrónica donde podrá consultarse el texto íntegro del documento normativo
Código de Conducta del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.	Comité de Ética	04/10/2023	<a href="http://www.dof.gob.mx/2023/CONEVAL/Codigo_Conducta_2023.pdf">www.dof.gob.mx/2023/CONEVAL/Codigo_Conducta_2023.pdf</a>

Cabe señalar que dicho Código de Conducta se encuentra registrado en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI-APF) con la siguiente homoclave: CONEVAL-NIA-NSA-SM-0004 y con folio de identificación: 170592

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, **José Nabor Cruz Marcelo**.- Rúbrica.

(R.- 546295)

## ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

**AVISO mediante el cual se da a conocer la aprobación del Acuerdo que aprueba los Lineamientos para que el Consejo Nacional de Archivos realice recomendaciones para el repositorio Memórica. México, haz Memoria.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Archivos.- Presidencia.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA QUE EL CONSEJO NACIONAL DE ARCHIVOS REALICE RECOMENDACIONES PARA EL REPOSITORIO MEMÓRICA. MÉXICO, HAZ MEMORIA

### ANTECEDENTES

El 24 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de 2023 del Consejo Nacional de Archivos, en la cual fue aprobado el Acuerdo (R) CONARCH-O-2-23-4, a través del cual, se aprobaron los Lineamientos para que el Consejo Nacional de Archivos realice recomendaciones para el repositorio Memórica. México, haz Memoria, y se instruyó al Presidente para realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, el que suscribe, Carlos Enrique Ruiz Abreu, Director General del Archivo General de la Nación y Presidente del Consejo Nacional de Archivos, responsable de dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Nacional de Archivos, de conformidad con los artículos 64, párrafo segundo, y 65, fracción I, de la Ley General de Archivos; así como 12, fracción VII, y 22, párrafo segundo, del Reglamento del Consejo Nacional de Archivos; emite el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA APROBACIÓN DEL ACUERDO QUE APRUEBA  
LOS LINEAMIENTOS PARA QUE EL CONSEJO NACIONAL DE ARCHIVOS REALICE  
RECOMENDACIONES PARA EL REPOSITORIO MEMÓRICA. MÉXICO, HAZ MEMORIA**

Para conocimiento de los interesados, se da a conocer el Acuerdo que aprueba los Lineamientos para que el Consejo Nacional de Archivos realice recomendaciones para el repositorio Memórica. México, haz Memoria, el cual puede consultarse en los siguientes enlaces, y para todos los efectos jurídicos a que haya lugar:

<https://www.gob.mx/agn/documentos/acuerdo-que-aprueba-los-lineamientos-para-que-el-consejo-nacional-de-archivos-realice-recomendaciones-para-el-repositorio-memorica-mexico>

[www.dof.gob.mx/2023/AGN/Acuerdo\\_Repositorio.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/AGN/Acuerdo_Repositorio.pdf)

Dado en la Ciudad de México, al cuatro del mes de diciembre de dos mil veintitrés.- El Presidente del Consejo Nacional de Archivos, **Carlos Enrique Ruiz Abreu**.- Rúbrica.- Validó: Secretario Técnico, **Marco Palafox Schmid**.- Rúbrica.

**(R.- 546304)**

### DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

## COMISION NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACION

**AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica de consulta del Código de Conducta actualizado de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.-  
Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

LA COMISIONADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación; artículo 20, fracción II, del Código de Ética de la Administración Pública Federal; numerales 4, fracciones IV y V y, 43, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, emitió una actualización del Código de Conducta de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

Éste Código tiene por objeto establecer los principios, valores, compromisos y conductas éticas que rigen a la Comisión y que deberán observar y cumplir todas las personas que desempeñen algún empleo, cargo, comisión o función bajo los más altos estándares de eficiencia, legalidad, transparencia, honradez, integridad, excelencia y mejores prácticas, para cumplir con la misión de impulsar la mejora continua de la educación y contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, con un enfoque de inclusión y equidad.

En ese sentido, se expide el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONSULTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ACTUALIZADO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN:

<https://www.gob.mx/mejoredu/documentos/codigo-de-conducta-de-la-comision-2021?idiom=es>

[www.dof.gob.mx/2023/MEJOREDU/Codigo-Conducta-MEJOREDU.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/MEJOREDU/Codigo-Conducta-MEJOREDU.pdf)

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023.- Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y Presidente del Comité de Ética, Dr. **Armando de Luna Avila**.- Rúbrica.

(R.- 546272)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,048.00
1 plana	\$20,096.00
1 4/8 planas	\$30,144.00
2 planas	\$40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

# CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

**MODIFICACIÓN al Programa Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.**

Al margen un logotipo, que dice: Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.

## Programa Institucional 2022-2024

### CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS PROGRAMA INSTITUCIONAL ENTIDADES SECTORIZADAS DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

#### 1.- Índice

##### 1.- Índice

##### 2. Fundamento normativo de elaboración del programa

##### 3.- Siglas y acrónimos

##### 4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

##### 5.- Análisis del estado actual

##### 6.- Objetivos prioritarios

**6.1. Relevancia del Objetivo prioritario 1: Reducir el rezago científico y tecnológico mediante el fortalecimiento de las capacidades del CIMAV e impulsando el desarrollo sostenible en las áreas de su competencia, buscando elevar la calidad de vida de los mexicanos con acciones de difusión, divulgación y acceso universal al conocimiento**

**6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Formar talento especializado en programas de posgrado, con nivel de excelencia en las áreas de competencia, capaces de generar conocimientos científicos y tecnológicos, y solucionar problemas en pro del bienestar de la población, con un enfoque alineado a la disminución de la dependencia tecnológica**

**6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Articular las innovaciones científico-tecnológicas con el sector industrial y demás actores de la sociedad para su transferencia eficiente y eficaz para incidir en las problemáticas nacionales y promover el bienestar general de la población**

**6.7.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional del Nombre del Centro 2021-2024 con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.**

##### 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

##### 8.- Metas para el bienestar y Parámetros

##### 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

#### 2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

El presente Programa Institucional del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV), se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 3º fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformado el 15 de mayo de 2019, en donde se establece la inclusión del derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la Ciencia y la Innovación Tecnológica.

En congruencia con lo anterior, el Artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena al Estado Mexicano organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

De igual forma los artículos 17, fracción II, 22, 24 y 26 bis de la Ley de Planeación; indican que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos en dicha Ley, además de considerar lo previsto en el numeral 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas considerando los objetivos de sus respectivos programas institucionales.

Por su parte el Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a participar libremente en el progreso científico y sus beneficios.

El Artículo 15, 1), b), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismo que nuestro país ha firmado y ratificado, señala que, los Estados reconocen el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

Para fortalecer aún más estas acciones, el 8 de mayo de 2023 entró en vigor la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (LGMHCTI). Esta ley garantiza el derecho de toda persona, de forma individual y colectiva, a participar y acceder al progreso humanístico, científico y tecnológico, así como a gozar de sus beneficios sociales derivados de las actividades de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación. Es nuestra responsabilidad asumir este derecho como una misión colectiva y trabajar en conjunto para asegurar que los frutos del progreso científico y tecnológico sean accesibles para todos los mexicanos.

En el mismo orden de ideas, los numerales 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; indican que a fin de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes, corresponde al Ejecutivo Federal en la operación de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, el Presidente de la República las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades, la intervención a que se refiere el artículo anterior se realizará a través de la dependencia que corresponda según el agrupamiento que por sectores haya realizado el propio Ejecutivo, la cual fungirá como coordinadora del sector respectivo, correspondiendo a los coordinadores de sector, entre otras cosas, coordinar la programación y presupuestación.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, por mandato, es la entidad encargada de articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover la investigación científica y tecnológica, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, lo que supone orientar las capacidades científicas y tecnológicas a la atención y solución de los problemas nacionales prioritarios y en general contribuir al estado de bienestar. Lo anterior, establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Durante su existencia, el CIMAV ha procurado adaptarse a las políticas públicas en materia de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de los programas institucionales en los que se fundamenta para llevar a cabo sus actividades, con metas y objetivos claros, mensurables mediante indicadores estratégicos.

Sobre el marco jurídico citado, se presenta el Programa Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., Entidad responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del Programa, el cual plantea los objetivos y las estrategias que permitan consolidar las capacidades humanas y de infraestructura física a fin de colaborar, de acuerdo con sus capacidades, en la generación de un mayor bienestar de la población en general.

### 3.- Siglas y acrónimos

Sigla/Acrónimo	Significado
<b>CIMAV</b>	Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C.
<b>Conahcyt</b>	Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología
<b>PND 2019-2024</b>	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
<b>CONEVAL</b>	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
<b>PECITI 2021-2024</b>	Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2021-2024
<b>CPI</b>	Centro Público de Investigación
<b>IES</b>	Institución de Educación Superior
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

<b>Sigla/Acrónimo</b>	<b>Significado</b>
<b>SNP</b>	Sistema Nacional de Posgrados
<b>CTI</b>	Ciencia, Tecnología e Innovación
<b>Pronaces</b>	Programa Nacional de Estratégicos
<b>PNI 2019-2024</b>	Plan Nacional de Innovación 2019-2024
<b>INEE</b>	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

#### **4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa**

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

#### **5.- Análisis del estado actual**

El Programa Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación en Materiales Avanzados (CIMAV) emerge como una respuesta estratégica a un entorno nacional e internacional en constante evolución. Inspirado en la nueva visión de la Ley General en Materiales de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación (LGMHCTI), el programa se erige como una herramienta crucial para guiar las acciones y esfuerzos del CIMAV hacia la transformación de la sociedad mexicana.

En su vocación por la ciencia básica y de frontera, el CIMAV se posiciona como un faro de innovación y exploración en áreas como nanomateriales, nanotecnología y energías renovables. Sin embargo, reconoce que la verdadera transformación se logra al trascender los límites de la investigación pura y aplicar los conocimientos generados en soluciones tangibles. En este sentido, el CIMAV reconoce que el desafío es doble: no solo se trata de avanzar en los límites de la ciencia, sino también de convertir esos avances en desarrollos tecnológicos que tengan un impacto directo en la sociedad.

Este reto, afrontado con determinación, se presenta como una oportunidad para colaborar con otros Centros de Investigación del Conahcyt, en la búsqueda conjunta de llevar a mayor madurez las ideas de desarrollo tecnológico. Reconociendo que la innovación florece en la intersección de disciplinas y actores, el CIMAV apunta hacia la formación de alianzas estratégicas que amplifiquen su capacidad de impacto. En la era de la colaboración y el conocimiento compartido, estas alianzas se convierten en los pilares de la aceleración científica y tecnológica.

El contexto en el que se enmarca este programa revela desafíos multidimensionales que exigen una respuesta multidisciplinaria y coordinada. La Ciencia, Tecnología e Innovación, junto con el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (Conahcyt), son las bases que respaldan esta nueva etapa de desarrollo. Aspiramos a ser un actor protagónico en la materialización de los objetivos trazados por la ley, orientando nuestras capacidades hacia la solución de problemas nacionales y el bienestar colectivo.

En los últimos años, la política económica y científica no generó los resultados deseados. El crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) fue insuficiente, ubicándonos en una posición desventajosa a nivel internacional. Sin embargo, la nueva visión trae consigo la oportunidad de redirigir los esfuerzos hacia la colaboración efectiva entre diversos actores, incluyendo la academia, el gobierno, la industria y la sociedad civil.

La estrategia de nearshoring para reubicar empresas localizadas en el continente asiático, surge como un potencial catalizador del crecimiento económico de México, especialmente en los estados fronterizos con Estados Unidos. Esta oportunidad también coincide con los principios de la Ley General, ya que estimula la articulación de los actores sociales para elevar el nivel educativo de la fuerza laboral, con la posibilidad de acceder a trabajos más especializados, con mejores salarios y mejorando con ello el bienestar general de la población.

Como principios rectores del Programa Institucional, el CIMAV asume el desafío de fortalecer y consolidar sus capacidades científicas y tecnológicas en áreas vitales como materiales, energía y medio ambiente. Esta infraestructura se convertirá en un motor para impulsar investigaciones pioneras que generen un impacto tangible en la sociedad.

La articulación y colaboración son pilares centrales de nuestra estrategia. Reconocemos la importancia de unir fuerzas con otros Centros Públicos de Investigación (CPI), instituciones académicas y el sector empresarial para abordar desafíos de manera integral. La Ley General nos insta a generar proyectos colectivos que aborden problemas complejos y multidimensionales, lo que reafirma nuestra convicción en la colaboración interinstitucional.

La formación de talento especializado a nivel de posgrado de alto nivel es una prioridad del CIMAV. Estos expertos se convertirán en catalizadores del cambio al enfrentar problemas de bienestar social. Además, promovemos la cultura científica y la innovación desde tempranas edades, sentando las bases para una sociedad informada y comprometida con la Ciencia y la Tecnología.

La inversión en Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (IDT&i) es esencial para el progreso del país. A pesar de los esfuerzos realizados, México aún tiene margen de mejora. La comparación con otros países demuestra la necesidad de incrementar la inversión en este ámbito para asegurar un desarrollo sostenible y competitivo.

La Ley General no solo nos brinda directrices claras, sino que también plantea desafíos emocionantes. El CIMAV se compromete a ser un protagonista activo en la generación de conocimiento y tecnología que aborden problemáticas nacionales. Nuestra misión trasciende los laboratorios y se conecta con la vida cotidiana de los mexicanos.

El Programa Institucional es una declaración de intenciones audaz y comprometida. En un país con diversas problemáticas, nuestra visión multidisciplinaria y multisectorial cobra aún más relevancia. La estrategia de nearshoring nos brinda una oportunidad única para impulsar el crecimiento económico y social, transformando los retos en oportunidades.

En términos de contribución al modelo de desarrollo nacional, el CIMAV se postula como un actor clave en la implementación de la nueva visión de la Ley General de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación. Nuestro papel no solo se circunscribe a la generación de conocimiento, sino también a su aplicación efectiva para el beneficio de la sociedad.

Nuestro compromiso con el bienestar social es innegociable. Trabajaremos arduamente para fortalecer y consolidar nuestras capacidades científicas y tecnológicas en áreas estratégicas, generando soluciones que impacten positivamente a la sociedad.

La articulación entre los esfuerzos de investigación y la colaboración con diversos actores será nuestra brújula en esta travesía. La Ley General nos empuja a construir alianzas sólidas que maximicen los resultados y aporten soluciones integrales a los problemas nacionales.

La formación de especializado de posgrado con excelencia en áreas críticas es una inversión a largo plazo en el desarrollo del país. Estos expertos se convertirán en agentes de cambio capaces de traducir la investigación en soluciones tangibles.

El CIMAV, en plena alineación con la Ley General, se postula como un agente activo en la estrategia de nearshoring. Vemos en esta estrategia una plataforma para la colaboración interinstitucional y la generación de proyectos colectivos con impacto social.

Este Programa Institucional representa un camino claro y audaz hacia la transformación. La Ley General y la estrategia de nearshoring marcan un punto de partida que nos inspira a trabajar incansablemente por el bienestar de México y su sociedad. Estamos listos para enfrentar los desafíos y capitalizar las oportunidades, para que el CIMAV continúe siendo referente de excelencia científica y tecnológica que contribuya a un México más próspero y equitativo.

Como resultado de la implementación de este Programa, y basándonos en nuestro enfoque estratégico y colaborativo, nos enfrentamos a la tarea de fusionar la ciencia básica y de frontera con la innovación con incidencia. Esta unión es clave para llevar a cabo una transformación tangible en la sociedad. Al establecer alianzas con otros centros de investigación, no solo compartimos conocimiento, sino que también potenciamos nuestras capacidades para elevar nuestras ideas de desarrollo tecnológico a niveles de madurez que puedan generar un cambio real.

El CIMAV se encuentra en una posición sólida para afrontar los desafíos del futuro y para generar un impacto positivo en la sociedad y en el desarrollo sostenible del país. Nuestra visión abarca más allá de los límites de los laboratorios, y estamos comprometidos con la generación de soluciones concretas que contribuyan al bienestar general y al crecimiento económico. A través de la colaboración, la innovación y la investigación estratégica, el CIMAV continuará liderando el camino hacia una sociedad más informada, equitativa y próspera.

Para el impulso a la investigación científica, se implementarán una serie de acciones encaminadas a consolidar una serie de aspectos que se consideran algunas de las principales fortalezas institucionales, entre las que se cuentan la colaboración interdisciplinaria, planteamiento y ejecución de proyectos de investigación de frontera y alianzas estratégicas con CPIs e IES para complementar la infraestructura y el talento de que se dispone. Al implementar estas acciones, se buscará generar un entorno propicio para el crecimiento y el

avance de la investigación científica en las áreas del conocimiento del CIMAV. De igual manera, se busca fortalecer las acciones que propicien la atención de problemas nacionales, a través tanto de la investigación científica, trabajos de tesis de posgrado, y la articulación con los diversos sectores de la pentahélice.

### 6.- Objetivos prioritarios

En cumplimiento de su mandato, el Conahcyt asume la responsabilidad de coordinar las políticas públicas del Gobierno Federal y fomentar iniciativas en investigación científica, desarrollo tecnológico y modernización del país. Esta función cobra aún mayor relevancia con la visión de la actual administración federal, que busca canalizar las capacidades científicas y tecnológicas hacia la solución de los problemas prioritarios nacionales y, en última instancia, contribuir al bienestar general de la sociedad.

En congruencia con estas premisas, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., como Centro Público coordinado por el Conahcyt, formula los siguientes objetivos prioritarios. Estos objetivos no solo reflejan la intención de participar activamente, sino también de desempeñar un rol proactivo en el proceso de transformación que nuestro país está experimentando.

Además, como parte de nuestro compromiso con la actualización y adaptación continua a las condiciones cambiantes del entorno, la institución se compromete a revisar y actualizar el Programa Institucional 2022-2024 en concordancia con la nueva Ley General en Materia de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta revisión permitirá asegurar que los objetivos y estrategias estén alineados de manera efectiva con los marcos legales y las directrices emergentes, garantizando así un impacto significativo y sostenible en el panorama científico y tecnológico de nuestro país.

<b>Objetivos prioritarios del Programa Institucional del Centro De Investigación en Materiales Avanzados, S.C.</b>
1.- <b>Objetivo prioritario 1.-</b> Reducir el rezago científico y tecnológico mediante el fortalecimiento de las capacidades del CIMAV e impulsando el desarrollo sostenible en las áreas de su competencia, buscando elevar la calidad de vida de los mexicanos con acciones de difusión, divulgación y acceso universal al conocimiento
<b>Objetivo prioritario 2.-</b> Formar talento especializado en programas de posgrado con nivel de excelencia en las áreas de competencia capaces de generar conocimientos científicos y tecnológicos y solucionar problemas en pro del bienestar de la población, con un enfoque alineado a la disminución de la dependencia tecnológica
3.- <b>Objetivo prioritario 3.-</b> Articular las innovaciones científico-tecnológicas con el sector industrial y demás actores de la sociedad para su transferencia eficiente y eficaz, para incidir en las problemáticas nacionales y promover el bienestar general de la población.

#### 6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Reducir el rezago científico y tecnológico mediante el fortalecimiento de las capacidades del CIMAV e impulsando el desarrollo sostenible en las áreas de su competencia, buscando elevar la calidad de vida de los mexicanos con acciones de difusión, divulgación y acceso universal al conocimiento

La correlación entre la inversión en ciencia y tecnología y el nivel de vida de la población de un país es un hecho incuestionable. Así, la importancia de un enfoque de la sociedad al impulso de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación como una vía para mejorar los estándares de vida, queda claramente evidenciada cuando comparamos a Corea, que en 1960 tenía un producto interno bruto (PIB) per cápita de aproximadamente 1,300 dólares, y que, como resultado de dar alta prioridad a la investigación e innovación tecnológica, actualmente supera los 31,000 dólares americanos. Por otra parte, en ese mismo periodo, con políticas muy diferentes, México pasó de 1,200 a cerca de 10,000 dólares americanos de PIB per cápita. Un indicador que refleja claramente la diferencia en la política del estado por la ciencia y la tecnología, es que en Corea, hay del orden de 7,800 investigadores por cada millón de habitantes, mientras que en México este indicador es de aproximadamente 350 investigadores por cada millón de habitantes. Esto demuestra que es necesario dar un golpe de timón para que México pueda reducir el rezago científico y tecnológico, y con ello elevar la calidad de vida de los mexicanos.

A lo largo de casi tres décadas, el CIMAV ha logrado consolidarse como una institución de relevancia. Desde su inicio, el enfoque científico ha sido su distintivo, impulsándolo a explorar las fronteras del conocimiento a través de investigaciones en materiales avanzados, energía y medio ambiente. Esta

dedicación ha llevado al Centro a ser reconocido por la destacada producción científica generada por sus investigadores, un logro que recibe elogios constantes en las evaluaciones anuales. Además, el CIMAV ha establecido una colaboración sinérgica con redes nacionales de investigación.

Aunque el CIMAV surgió con la misión de explorar materiales avanzados, su visión se ha expandido con el tiempo. Por necesidades de la región, fueron incorporadas posteriormente, las investigaciones relacionadas con la preservación del medio ambiente, apuntaladas con la creación de dos programas de posgrado en ciencia y tecnología ambiental.

La fundación de la Unidad Monterrey en el 2008, ha enriquecido su espectro de investigación con la nanotecnología y sus diversas aplicaciones. En el año 2014, la subsede Durango fue puesta en marcha, con el objetivo de detonar el aprovechamiento de las energías renovables, así como la investigación en los temas relacionados con el agua en la región. En la actualidad, el Centro ostenta una infraestructura que lo posiciona como líder en la generación de conocimiento científico en estas áreas de investigación.

En línea con la tendencia global hacia el acceso universal al conocimiento, el CIMAV ha intensificado sus esfuerzos en promover la divulgación de resultados de investigación. A través de plataformas en línea y eventos abiertos al público, el Centro busca facilitar el acceso a sus avances científicos y tecnológicos. Además, se han implementado políticas para maximizar la difusión de publicaciones y datos de investigación, promoviendo así la colaboración y la innovación a nivel nacional e internacional. Estos esfuerzos subrayan el compromiso del CIMAV, en atender la visión expresada en la nueva Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

Con estas capacidades como base, por medio del Objetivo Prioritario 1, es decir reforzando las capacidades científicas, impulsando el desarrollo sostenible, haciendo que la población conozca y se interese por los avances en el conocimiento científico, será posible avanzar hacia una sociedad con una mayor calidad de vida.

#### **6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Formar talento especializado en programas de posgrado, con nivel de excelencia en las áreas de competencia, capaces de generar conocimientos científicos y tecnológicos, y solucionar problemas en pro del bienestar de la población, con un enfoque alineado a la disminución de la dependencia tecnológica**

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en México para 2018, del orden de 23 % de personas entre 25 y 34 años lograron tener estudios Universitarios, siendo el promedio de los países de la OCDE de 44 % para ese mismo año, es decir que el rezago de México es notable. Esta situación se acentúa si consideramos que solo el 0.1 % de la población entre 25 y 64 años cuenta con un título de doctorado, siendo la proporción más baja al considerar todos los países de la OCDE. Para complicar la situación, mientras que, en promedio, en los países de la OCDE el 23 % de los doctorados fueron en áreas de ciencias naturales, matemáticas y estadística, en México solamente el 10 % de los graduados optaron por estos temas, que definitivamente son los que tendrían incidencia en la generación de conocimiento científico y tecnológico, y con ello en la disminución de la dependencia tecnológica.

Para atender el rezago científico y tecnológico de México, es necesario fortalecer los programas de posgrado que actualmente se ofrecen, así como evaluar la pertinencia del diseño e implementación de nuevos programas para incrementar significativamente el número de investigadores activos en nuestro país. El promedio mundial de investigadores es de 1404 por cada millón de habitantes y en México se cuenta solamente con 349 investigadores por cada millón de habitantes. Lo anterior, es una muestra del rezago histórico que se presenta en nuestro país en materia de formación de nuevos cuadros de especialistas en humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, por lo que, es necesario dar atención a esta deficiencia y de esta manera coadyuvar a disminuir la dependencia tecnológica que actualmente se tiene.

Por otro lado, una de las prioridades de la administración federal actual es la construcción de un país con bienestar, y para lograrlo, se han identificado diversas vías de acción, siendo la participación de profesionales altamente especializados con grados de doctorado, un componente clave e indispensable para alcanzar mejores niveles de calidad de vida.

En este contexto, un pilar esencial para avanzar hacia el bienestar de la sociedad es la formación de recursos humanos especializados capaces de abordar la identificación y solución de problemas nacionales prioritarios, que abarcan desde la escasez de agua y energía hasta desafíos ambientales, sociales y de salud.

Para reducir la dependencia tecnológica y promover la autodeterminación en el ámbito científico y tecnológico, es crucial enfocar los esfuerzos en fortalecer la educación y la investigación en áreas estratégicas. La formación de recursos humanos altamente capacitados en disciplinas clave permitirá al país enfrentar desafíos y aprovechar oportunidades de manera autorregulable y sostenible.

### **6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Articular las innovaciones científico-tecnológicas con el sector industrial y demás actores de la sociedad para su transferencia eficiente y eficaz para incidir en las problemáticas nacionales y promover el bienestar general de la población**

Desde finales de la década de los 2000, las exportaciones de productos de alta tecnología de México han crecido del orden de 38 mil millones de dólares en 2009, a casi 75 mil millones de dólares en 2021. Sin embargo, gran parte de las exportaciones se deben a empresas transnacionales instaladas para hacer uso de la mano de obra, y no a desarrollos científicos y tecnológicos propios. Dentro de la cadena de valor en la producción de estas exportaciones, México aún no se integra para ofrecer la capacidad para producir componentes y evitar que la mayoría de las partes deban ser importadas. Con la tendencia de trasladar empresas de Asia a localizaciones más cercanas al gran consumidor (Estados Unidos), México debe establecer estrategias para ofrecer alternativas a los materiales y productos de importación, que sean resultado de desarrollos científicos y tecnológicos realizados bajo la articulación de los CPs, IES, gobierno, la población económicamente activa y la sociedad en general, ya que con ello se generará una derrama económica que aportará un mayor beneficio económico a la población, del que se obtendría, si solo participamos como ensambladores de bienes de consumo.

El rezago de México en materia de innovación es evidente si se analiza el tema de patentamiento, ya que apenas se ha incrementado de 704 registros en el año de 1980, a 1,117 en el 2021. En otros países, en el 2021 el número de patentes fue de 23,000 para Corea del Sur, 190,000 para Japón, y del orden de 387,000 para Estados Unidos. Estos son datos hablan del rezago en materia de independencia tecnológica que aún se presenta en nuestro país.

Al enfocarse en la generación de conocimiento propio y el desarrollo de tecnologías avanzadas, se sentarán las bases para abordar de manera autónoma los desafíos nacionales y avanzar hacia una mayor independencia en el ámbito científico y tecnológico. Esta estrategia contribuirá no solo a la equidad y la sostenibilidad, sino también al fortalecimiento del país en un mundo globalizado y cambiante.

Sin embargo, en temas de transferencia de las innovaciones científico-tecnológicas del CIMAV, aún es necesario establecer mecanismos adecuados que permitan que estas innovaciones incidan directamente en la solución de los problemas prioritarios nacionales.

Aunque el Centro ha demostrado un compromiso con la protección de la propiedad intelectual y ha desarrollado habilidades para abordar desafíos tecnológicos, aún enfrenta la tarea de fortalecer su estrategia para elevar la madurez de sus desarrollos. Esta madurez es crucial para ampliar las oportunidades de transferencia tecnológica, un objetivo subrayado por el Comité Externo de Evaluación en años recientes. También es fundamental considerar la nueva normativa actualmente vigente aplicable a la transferencia tecnológica.

Los desafíos hacia el futuro del CIMAV, radican en identificar por un lado el perfil de los talentos humanos que son requeridos para su incorporación al Centro, y necesarios para lograr el avance en la madurez de las innovaciones tecnológicas. Por otro lado, la adquisición de la infraestructura complementaria para el logro de este objetivo.

Esta evolución es vital para facilitar una transferencia más fluida de tecnologías con potencial hacia los sectores productivos y sociales. Este proceso no sólo demandará un enfoque científico, sino también estratégico y colaborativo, que involucre la participación de socios industriales, instituciones de educación superior, centros de investigación y la sociedad en general.

Al fomentar la investigación y la innovación nacional, se contribuirá no solo al crecimiento económico, sino también a la diversificación de la economía y a la resolución de problemas internos en un mundo cada vez más interconectado y competitivo.

En relación a los mecanismos de colaboración y coordinación entre instituciones, centros de investigación y entidades tanto públicas como privadas, los años recientes han evidenciado esfuerzos importantes tales como los Programas Nacionales Estratégicos (Pronaces) del Conahcyt que trabajan en la conexión entre capacidades científicas y actores sociales para abordar problemáticas nacionales estratégicas, buscan soluciones integrales basadas en conocimientos avanzados, promoviendo la equidad y sostenibilidad por medio de la colaboración entre la comunidad académica y tecnológica, concretando en la realización de los Proyectos Nacionales de Investigación e Incidencia (Pronaii).

En línea con los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo (PND), el CIMAV adopta en su Programa Institucional actual la tarea fundamental de fomentar la articulación entre los diversos actores involucrados en la resolución de problemas relacionados con su vocación. Esta articulación tiene como propósito avanzar hacia un horizonte de mayor equidad.

### 6.7.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional del Nombre del Centro 2021-2024 con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.

En el marco de las competencias y en respuesta a la atención a las problemáticas detectadas en el Análisis del Estado actual, en el modelo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024 presenta los objetivos prioritarios del Centro, sobre el cual se establece el quehacer en los próximos años.

OBJETIVOS PRIORITARIOS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL 2022-2024 DEL CIMAV	OBJETIVOS PRIORITARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2021-2024
1.- Reducir el rezago científico y tecnológico, mediante el fortalecimiento de las capacidades del CIMAV e impulsando el desarrollo sostenible en las áreas de su competencia buscando elevar la calidad de vida de los mexicanos, con acciones de difusión, divulgación y acceso universal al conocimiento	2.- Alcanzar una mayor independencia científica y tecnológica y posiciones de liderazgo mundial, a través del fortalecimiento y la consolidación tanto de las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera, como de la infraestructura científica y tecnológica, en beneficio de la población.
2. Formar talento especializado en programas de posgrado, con nivel de excelencia en las áreas de competencia, capaces de generar conocimientos científicos y tecnológicos, y solucionar problemas en pro del bienestar de la población, con un enfoque alineado a la disminución de la dependencia tecnológica	1.- Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística, tecnológica y socioeconómica que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales, incluyendo el cambio climático y así aportar al bienestar social.
3.- Articular las innovaciones científico-tecnológicas con el sector industrial y demás actores de la sociedad para su transferencia eficiente y eficaz, para incidir en las problemáticas nacionales y promover el bienestar general de la población	3.- Articular a los sectores científico, público, privado social en la producción de conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para solucionar problemas prioritarios del país con una visión multidisciplinaria, multisectorial, de sistemas complejos y de bioseguridad integral. 4.- Articular las capacidades de CTI asegurando que el conocimiento científico se traduzca en soluciones sustentables a través del desarrollo tecnológico e innovación fomentando la independencia tecnológica en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes.

### 7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

**Objetivo prioritario 1.- Reducir el rezago científico y tecnológico mediante el fortalecimiento de las capacidades del CIMAV e impulsando el desarrollo sostenible en las áreas de su competencia, buscando elevar la calidad de vida de los mexicanos, con acciones de difusión, divulgación y acceso universal al conocimiento**

**Estrategia prioritaria 1.1.- Promover la interacción entre los grupos del centro a través de la implementación de actividades interdisciplinarias con el propósito de incidir de manera más efectiva en problemáticas nacionales.**

#### Acciones puntuales

1.1.1.- Impulsar las líneas de investigación, así como las investigaciones de incidencia para la solución de problemas prioritarios, mediante el diseño y la emisión anual de una convocatoria de proyectos internos, con el propósito de promover la generación de conocimiento de frontera en el Centro y su aplicación.

1.1.2.- Fomentar la interacción académica eficaz entre investigadores y técnicos de las tres sedes del Centro estableciendo un foro semanal para el intercambio de ideas en los temas científicos y tecnológicos sustantivos del CIMAV.

1.1.3.- Dar visibilidad efectiva mediante la actualización permanente en las diferentes plataformas digitales de las competencias del personal de ciencia y tecnología del centro, realizando revisiones semestrales para mantener actualizada esta información.

**Estrategia prioritaria 1.2.- Desarrollar el área de ciencia y tecnología aplicada para incidir en la solución de problemas de la sociedad y prioritarios nacionales.**

**Acciones puntuales**

1.2.1 Mantener actualizada las estrategias de promoción de capacidades y servicios del centro. Esto incluirá la difusión del portafolio tecnológico, la participación en exposiciones tecnológicas, eventos de la industria y ferias regionales.

**Estrategia prioritaria 1.3.- Promover los conocimientos, innovaciones y desarrollos tecnológicos, generados en el CIMAV, y sus beneficios para la sociedad.**

**Acciones puntuales**

1.3.1.- Fomentar las vocaciones científicas y tecnológicas desde edades tempranas, entre niños y jóvenes, a través de actividades didácticas.

1.3.2.- Realizar talleres, cursos y seminarios en diversos espacios comunitarios, escuelas de diferentes niveles y universidades.

1.3.3. Realizar de forma anual, el Verano de la Investigación científica, con estudiantes de licenciatura, para fomentar las vocaciones científicas y tecnológicas entre los jóvenes.

1.3.4 Fortalecer el acceso universal al conocimiento, por medio de la promoción del repositorio institucional, la plataforma de divulgación (retribución social de los estudiantes) y visitas virtuales a los laboratorios del Centro.

1.3.5 Realizar la difusión de los nuevos conocimientos generados en el CIMAV, en distintos foros académicos nacionales e internacionales.

**Objetivo prioritario 2.- Formar talento especializado en programas de posgrado, con nivel de excelencia en las áreas de competencia, capaces de generar conocimientos científicos y tecnológicos, y solucionar problemas en pro del bienestar de la población, con un enfoque alineado a la disminución de la dependencia tecnológica.**

**Estrategia prioritaria 2.1.- Mantener la pertinencia y vigencia de los programas de posgrado del CIMAV, para formar talentos especializados de excelencia, en los temas de competencia del Centro.**

**Acciones puntuales**

2.1.1 Mantener el registro de los programas del CIMAV, en el Sistema Nacional de Posgrados, promoviendo contar con estándares de competencia internacional.

2.1.2.- Realizar evaluaciones internas integrales de cada programa de posgrado al menos cada dos años, evaluando y analizando la pertinencia curricular y la efectividad de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

2.1.3.- Establecer alianzas internacionales para ofrecer programas de posgrado con grado dual que permita fortalecer la formación académica, científica y tecnológica de los estudiantes, así como fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias.

2.1.4.- Estimular la producción de tesis y trabajos terminales orientados tanto a la investigación científica de frontera, como a resolver problemáticas nacionales que afectan el bienestar general de la población.

**Estrategia prioritaria 2.2.- Fomentar en los programas de posgrado del centro, el interés y capacidad para innovar y/o crear empresas de base tecnológica.**

**Acciones puntuales**

2.2.1.- Incorporar una materia de emprendimiento en los programas de posgrado, apoyándose en expertos externos en emprendimiento e innovación que impartan charlas y conferencias a los estudiantes.

2.2.- Promover temas de tesis innovadoras enfocadas a la solución de problemas estratégicos nacionales.

**Estrategia prioritaria 2.3.- Obtener la retroalimentación de los egresados de nuestros programas, con relación a su trayectoria laboral, a partir de la obtención de su título de maestría y/o doctorado.**

**Acciones puntuales**

2.3.1.- Impulsar y fortalecer una red de egresados de los programas del Centro, para mantener actualizada la información de su trayectoria laboral e incrementar la interacción de ellos con el personal científico y tecnológico del CIMAV.

2.3.2.- Analizar los resultados del seguimiento de egresados, para conocer la incidencia de los programas académicos en los sectores en que se desempeñan. Con el objetivo de mantener información que retroalimente a los programas de posgrado.

2.3.3.- Fortalecer el programa interno de seminarios de difusión e intercambio de conocimientos, donde los estudiantes de las diferentes sedes son los responsables de presentar y compartir los avances de sus proyectos de investigación.

**Objetivo prioritario 3.- Articular las innovaciones científico-tecnológicas con el sector industrial y demás actores de la sociedad para su transferencia eficiente y eficaz, para incidir en las problemáticas nacionales y promover el bienestar general de la población**

**Estrategia prioritaria 3.1.- Incrementar la vinculación y concertar alianzas, con los diferentes actores de la sociedad para generar sinergias en pro de la atención de los problemas nacionales estratégicos.**

#### **Acciones puntuales**

3.1.1.- Promover alianzas estratégicas que permitan la identificación, promoción y selección de instituciones académicas, centros de investigación, industrias y organismos gubernamentales, que colaboren con su capacidad técnica, infraestructura y coadyuven a la solución de problemas nacionales prioritarios.

3.1.2.- Promover convocatorias conjuntas entre los CPI para financiar proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico orientados a resolver problemas nacionales estratégicos.

3.1.3.- Mantener actualizadas las plataformas digitales y canales de comunicación para fortalecer la visibilidad con instituciones gubernamentales, empresas, y otros actores clave con los que potencialmente se puede hacer alianzas estratégicas de colaboración.

3.1.4.- Identificar y promover las investigaciones científicas que hayan alcanzado niveles de madurez tecnológica entre 4 y 5, para con ellas proponer colaboraciones con otros CPI, que permitan coadyuvar en el proceso de incremento del nivel de madurez tecnológica

3.1.5.- Establecer alianzas de colaboración estratégica con otros Centros Públicos de Investigación (CPI), para la realización de proyectos y desarrollos conjuntos enfocados en soluciones a problemas nacionales.

3.1.6.- Mantener una vigilancia permanente sobre oportunidades de acceso a fuentes de financiamiento, para la adquisición de equipos de vanguardia, que permitan actualizar laboratorios existentes para respaldar la investigación en áreas prioritarias.

**Estrategia prioritaria 3.2.- Establecer al menos un proyecto institucional multidisciplinario e interdepartamental que tenga como objetivo impulsar la transferencia de un desarrollo del CIMAV a los usuarios de la tecnología.**

#### **Acciones puntuales**

3.2.1.- Identificar, evaluar y seleccionar al menos un proyecto institucional estratégico y multidisciplinario cada año. Siendo prioridad el abordaje de problemas nacionales, con potencial para la transferencia efectiva de tecnologías.

3.2.2.- Desarrollar programas de validación y prototipado, seleccionando proyectos institucionales con potencial, para asignar recursos financieros y técnicos para garantizar el incremento en maduración tecnológica sostenida y con mayor rapidez, en función de la disponibilidad de los recursos propios.

3.2.3.- Identificar del portafolio tecnológico del CIMAV las investigaciones científicas con niveles de TRL entre 4 y 5, para impulsar la madurez tecnológica que permita alcanzar un grado de desarrollo para realizar su transferencia al sector usuario.

3.2.4.- Promover acciones de capacitación, en materia de propiedad intelectual, dirigido al personal científico y tecnológico del CIMAV, propiciando la creación de patentes y otras formas de propiedad intelectual.

3.2.5.- Establecer colaboraciones con instituciones especializadas en emprendimiento y desarrollo de empresas de base tecnológica, a través de acuerdos colaborativos, para fomentar el emprendimiento tecnológico, capacitación, asesoramiento en la creación y gestión de startups.

3.2.6.- Promover la articulación entre las sedes, para la atención de problemas regionales del norte de México, para generar un crecimiento sostenible de las mismas.

## 8.- Metas para el bienestar y Parámetros

## Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	1.1 Contribuir al bienestar de los diversos sectores de la población mediante la apropiación social del conocimiento					
<b>Objetivo prioritario</b>	Reducir el rezago científico y tecnológico, mediante el fortalecimiento de las capacidades del CIMAV e impulsando el desarrollo sostenible en las áreas de su competencia, buscando elevar la calidad de vida de los mexicanos, con acciones de difusión, divulgación y acceso universal al conocimiento					
<b>Definición o descripción</b>	Mide la cantidad de personas atendidas con las actividades de divulgación, realizadas por el Centro.					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Acumulado			
<b>Unidad de medida</b>	Número	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	90E Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C.			
<b>Método de cálculo</b>	N° de personas atendidas por eventos realizados por CIMAV en el año t					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	No. De personas atendidas por eventos realizados por el CIMAV, en el año t	<b>Valor variable 1</b>	8,525	<b>Fuente de información variable 1</b>	Plataforma de divulgación del CIMAV y Coordinación de Difusión y Divulgación	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	8,525					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	8,525		Nueva meta que no se tiene registro anterior de los valores obtenidos solamente a partir del año 2022			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
8,925						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
NA	NA	8,525	8,725	8,925		

## Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	1.2 Generación de publicaciones con arbitraje					
<b>Objetivo prioritario</b>	Reducir el rezago científico y tecnológico, mediante el fortalecimiento de las capacidades del CIMAV e impulsando el desarrollo sostenible en las áreas de su competencia, buscando elevar la calidad de vida de los mexicanos, con acciones de difusión, divulgación y acceso universal al conocimiento					
<b>Definición o descripción</b>	Mide la relación del número publicaciones con arbitraje y su relación con el número de Investigadores del centro					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	proporción	<b>Periodo de recolección de datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	90E Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C.			
<b>Método de cálculo</b>	(N° publicaciones con arbitraje en el año t/ N° de Investigadoras e investigadores en el año t)					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	N° publicaciones con arbitraje	<b>Valor variable 1</b>	145	<b>Fuente de información variable 1</b>	Sistema Interno de Productividad	
<b>Nombre variable 2</b>	N° de Investigadoras e investigadores en el año t	<b>Valor variable 2</b>	52	<b>Fuente de información variable 2</b>	Base de datos del Personal Científico Tecnológico de Recursos Humanos	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	2.8= (145/52)					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	2.8					
<b>Año</b>	2021					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
3.2						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2012</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
NA	2.8	2.8	3.0	3.2		

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	1.3 Número de proyectos académicos, científicos y tecnológicos, articulados con CPI e Instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales.					
<b>Objetivo prioritario</b>	Reducir el rezago científico y tecnológico, mediante el fortalecimiento de las capacidades del CIMAV e impulsando el desarrollo sostenible en las áreas de su competencia, buscando elevar la calidad de vida de los mexicanos, con acciones de difusión, divulgación y acceso universal al conocimiento					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de tesis de temas de ciencia de frontera orientadas a incidencia del total realizadas en el año					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Tipo</b>	Estratégico			
<b>Unidad de medida</b>	proporción	<b>Unidad de medida</b>	proporción			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Dimensión</b>	Eficacia			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad Responsable de reportar el avance</b>	38.- Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación 90E Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C.			
<b>Método de cálculo</b>	$(\text{N}^\circ \text{ de proyectos de articulación con convenio en el año t}) / (\text{N}^\circ \text{ investigadoras e investigadores en el año t})$					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	N° de proyectos de articulación con convenio en el año t	<b>Valor variable 1</b>	30	<b>Fuente de información variable 1</b>	Base de datos de la Coordinación de Proyectos que conllevan convenios en su realización	
<b>Nombre variable 2</b>	N° de investigadoras e investigadores en el año t	<b>Valor variable 2</b>	52	<b>Fuente de información variable 2</b>	Base de datos del Personal Científico Tecnológico de Recursos Humanos	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	$0.57 = (30/52)$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	0.57					
<b>Año</b>	2022					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
0.60						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2012</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
NA	NA	0.57	0.57	0.60		

**Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	2.1 Fomentar y promover que las tesis de los programas de formación de talentos especializados, estén orientados tanto a la ciencia de frontera como a la aplicación de ésta en la incidencia para la atención de los problemas prioritarios nacionales					
<b>Objetivo prioritario</b>	Formar talento especializado en programas de posgrado, con nivel de excelencia en las áreas de competencia, capaces de generar conocimientos científicos y tecnológicos, y solucionar problemas en pro del bienestar de la población, con un enfoque alineado a la disminución de la dependencia tecnológica.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de tesis de temas de ciencia de frontera orientadas a incidencia del total realizadas en el año					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	Humanidades, Ciencias Tecnologías e Innovación 90E Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C.			
<b>Método de cálculo</b>	$(N^{\circ} \text{ alumnos de maestría en el año } t + \text{No. Alumnos de doctorado en el año } t, \text{ graduados en tiempo de cohorte} / N^{\circ} \text{ total de alumnos de maestría y doctorado por cohorte en el año } t) * 100$					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	N° de tesis con temas de ciencia de frontera orientadas a incidencia en el año t	<b>Valor variable 1</b>	23	<b>Fuente de información variable 1</b>	Coordinación de Estudios de Posgrado	
<b>Nombre variable 2</b>	N° total de tesis en desarrollo en el año t	<b>Valor variable 2</b>	220	<b>Fuente de información variable 2</b>	Coordinación de Estudios de Posgrado	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	$10.4 \% = (23/220) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	10.4%		No se tiene registro anterior de los valores obtenidos			
<b>Año</b>	0					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
114%						
METAS						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
METAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
NA	NA	NA	10.4%	11.4%		

**Parámetro 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	2.2 Eficiencia Terminal de alumnos graduados de los programas de maestría y doctorado SNP					
<b>Objetivo prioritario</b>	Formar talento especializado en programas de posgrado, con nivel de excelencia en las áreas de competencia, capaces de generar conocimientos científicos y tecnológicos, y solucionar problemas en pro del bienestar de la población, con un enfoque alineado a la disminución de la dependencia tecnológica.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de alumnos de maestría y doctorado graduados por generación en 2.5 y 5 años respectivamente					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	38.- Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación 90E Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C.			
<b>Método de cálculo</b>	(N° alumnos de maestría y doctorado graduados en tiempo de cohorte/ N° total de alumnos de maestría y doctorado por cohorte) *100					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
<b>Nombre variable 1</b>	N° total de alumnos de maestría en el año t + No. Total de alumnos de doctorado en el año t / graduados en tiempo de cohorte	<b>Valor variable 1</b>	34+45	<b>Fuente de información variable 1</b>	Coordinación de Estudios de Posgrado	
<b>Nombre variable 2</b>	N° total de alumnos de maestría en el año t + No. Total de alumnos de doctorado en el año t por cohorte	<b>Valor variable 2</b>	46+52	<b>Fuente de información variable 2</b>	Coordinación de Estudios de Posgrado	
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	80.61= (79/98) *100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	80.6		Históricamente el valor estaba en el orden de 80%, sin embargo, por efectos de la pandemia disminuyó a valores cercanos a 60%. Se trabaja en mejorar el resultado			
<b>Año</b>	2020					
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
69%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2012</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
METAS INTERMEDIAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
80.6%	60%	65%	67%	69%		

**Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2**

<b>ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
<b>Nombre</b>	2.3 Índice de retribución social					
<b>Objetivo prioritario</b>	Formar talento especializado en programas de posgrado, con nivel de excelencia en las áreas de competencia, capaces de generar conocimientos científicos y tecnológicos, y solucionar problemas en pro del bienestar de la población, con un enfoque alineado a la disminución de la dependencia tecnológica.					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de actividades de retribución social desarrolladas por los estudiantes de posgrado					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Proporción	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	38.- Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación 90E Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C.			
<b>Método de cálculo</b>	(N° de actividades de retribución social en el año t/ N° de estudiantes de posgrado en el año t)					
<b>Observaciones</b>						
<b>APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE</b>						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
<b>Nombre variable 1</b>	N° de actividades de retribución social en el año t	<b>Valor variable 1</b>	410	<b>Fuente de información variable 1</b>	Plataforma de divulgación del CIMAV	
<b>Nombre variable 2</b>	N° de estudiantes de posgrado en el año t	<b>Valor variable 2</b>	205	<b>Fuente de información variable 2</b>	Coordinación de Estudios de Posgrado	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	2.00= (410/205)					
<b>VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS</b>						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	2.00					
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
2.00						
<b>SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO</b>						
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
<b>METAS</b>						
Sólo aplica para Metas para el bienestar. Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
NA	NA	2.00	2.00	2.00		

### Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
<b>Nombre</b>	3.1 Consolidar la posición del CIMAV como brazo científico-tecnológico del sector productivo y social de la región para impulsar el bienestar económico y calidad de vida de la población						
<b>Objetivo prioritario</b>	Articular las innovaciones científico-tecnológicas con el sector industrial y demás actores de la sociedad para su transferencia eficiente y eficaz, para incidir en las problemáticas nacionales y promover el bienestar general de la población						
<b>Definición o descripción</b>	Mide la relación del número de servicios y proyectos realizados por número de personal científico-tecnológico						
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual				
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico				
<b>Unidad de medida</b>	proporción	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero-Diciembre				
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero				
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	38 Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación 90E Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C.				
<b>Método de cálculo</b>	(N° de servicios y proyectos realizados en el año t /N° de personal científico-tecnológico en el año t)						
<b>Observaciones</b>							
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE							
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.							
<b>Nombre variable 1</b>	N° de servicios y proyectos realizados en el año t	<b>Valor variable 1</b>	1,672	<b>Fuente de información variable 1</b>	Registro de servicios y proyectos Coordinación de vinculación		
<b>Nombre variable 2</b>	N° de personal científico-tecnológico en el año t	<b>Valor variable 2</b>	152	<b>Fuente de información variable 2</b>	Base de datos del Personal Científico Tecnológico de Recursos Humanos		
<b>Sustitución en método de cálculo del indicador</b>	11.0=1,672/152						
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>				
<b>Valor</b>	11.0		Nueva meta que no se tiene registro anterior de los valores obtenidos				
<b>Año</b>	2022						
<b>META 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>				
12.0							
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	-
METAS INTERMEDIAS							
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>			
NA	NA	11.0	11.5	12.0			

## Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	3.2. Incrementar el nivel de madurez tecnológica de los desarrollos científicos-tecnológicos del CIMAV					
<b>Objetivo prioritario</b>	Articular las innovaciones científico-tecnológicas con el sector industrial y demás actores de la sociedad para su transferencia eficiente y eficaz, para incidir en las problemáticas nacionales y promover el bienestar general de la población					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el número de desarrollos científicos-tecnológicos que presentaron incremento de TRL respecto al número total de desarrollos científicos-tecnológicos documentados					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero			
<b>Tendencia esperada</b>	Constante	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	38.- Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación 90E Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C.			
<b>Método de cálculo</b>	$(N^{\circ} \text{ de desarrollos científicos-tecnológicos que presentaron incremento de TRL en el año } t / N^{\circ} \text{ total de desarrollos científicos-tecnológicos documentados en el año } t) * 100$					
<b>Observaciones</b>						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE						
<b>Nombre variable 1</b>	N° de desarrollos científicos-tecnológicos que presentaron incremento de TRL en el año t	<b>Valor variable 1</b>	3	<b>Fuente de información variable 1</b>	Base de datos de desarrollos científicos-tecnológicos de la Coordinación de Vinculación	
<b>Nombre variable 2</b>	N° total de desarrollos científicos-tecnológicos documentados en el año t	<b>Valor variable 2</b>	34	<b>Fuente de información variable 2</b>	Base de datos de desarrollos científicos-tecnológicos de la Coordinación de Vinculación	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	8.8% = $(3/34) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	8.8%		Nuevo meta que no se tiene registro anterior de los valores obtenidos			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
8.8%						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
METAS.						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
NA	NA	8.8	8.8	8.8		

## Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>Nombre</b>	3.3 Ingresos generados por servicios y proyectos científicos-tecnológicos					
<b>Objetivo prioritario</b>	Articular las innovaciones científico-tecnológicas con el sector industrial y demás actores de la sociedad para su transferencia eficiente y eficaz, para incidir en las problemáticas nacionales y promover el bienestar general de la población					
<b>Definición o descripción</b>	Mide el porcentaje de ingresos propios generado por servicios-proyectos respecto al total del presupuesto fiscal					
<b>Nivel de desagregación</b>	Nacional	<b>Periodicidad o frecuencia de medición</b>	Anual			
<b>Tipo</b>	Estratégico	<b>Acumulado o periódico</b>	Periódico			
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje	<b>Periodo de recolección de los datos</b>	Enero-Diciembre			
<b>Dimensión</b>	Eficacia	<b>Disponibilidad de la información</b>	Enero			
<b>Tendencia esperada</b>	Ascendente	<b>Unidad responsable de reportar el avance</b>	38.- Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación 90E Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C.			
<b>Método de cálculo</b>	(Ingresos propios generado por servicios-proyectos en el año t/Presupuesto fiscal total en el año t) *100					
<b>Observaciones</b>	Los datos de las variables se muestran en miles de pesos					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
<b>Nombre variable 1</b>	Ingresos propios generado por servicios-proyectos en el año t	<b>Valor variable 1</b>	32,000	<b>Fuente de información variable 1</b>	Dirección de Administración y Finanzas	
<b>Nombre variable 2</b>	Presupuesto fiscal total en el año t	<b>Valor variable 2</b>	201,839	<b>Fuente de información variable 2</b>	Dirección de Administración y Finanzas	
<b>Sustitución en método de cálculo</b>	15.85= (32,000/201,839) *100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
<b>Línea base</b>			<b>Nota sobre la línea base</b>			
<b>Valor</b>	15.85		Meta nueva, no se tiene registro anterior de los valores obtenidos			
<b>Año</b>	2022					
<b>Meta 2024</b>			<b>Nota sobre la meta 2024</b>			
16.25						
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
METAS						
<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>		
NA	NA	15.70	15.85	16.25		

### 9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

Con un legado de casi tres décadas de dedicación incansable, el Centro de Investigación en Materiales Avanzados (CIMAV) se ha destacado como un auténtico referente, no solo en el norte del país, sino en el escenario nacional. A lo largo de estos impresionantes 29 años de historia, ha conquistado la atención global gracias a la brillantez de su equipo de investigadores, la formación sobresaliente de talento humano, que es parte ya de los líderes que dan forma a nuestro país. Esto por medio de programas de posgrado de vanguardia y la creación constante de conocimientos y tecnologías que están transformando positivamente múltiples facetas de la sociedad.

A partir de la implementación del Programa Institucional 2022-2024, que entró en vigor el 19 de abril del 2022, el CIMAV ha emprendido una nueva etapa con una perspectiva de consolidación multidimensional centrada en el desarrollo científico y tecnológico, pero ampliando los horizontes al considerar los desafíos planteados por la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En la visión del CIMAV se reconoce la importancia de orientar las capacidades científicas hacia la resolución de problemas nacionales prioritarios, atendiendo con ello al llamado que esta nueva ley hace, hacia el actuar permanente en aras del bienestar de la sociedad.

Para abordar esta nueva etapa, resulta primordial reforzar disciplinas vanguardistas alineadas a las vocaciones del CIMAV, como la sustentabilidad, los materiales funcionales e Inteligentes, la nanotecnología, manufactura aditiva, y más. En paralelo, y como resultado de esta filosofía vanguardista, el conocimiento generado en estas áreas se aplicará a campos como la salud, energías y cambio climático, soberanía alimentaria, seguridad humana y otros, con el fin de promover un impacto directo en la calidad de vida de la población de México.

Como eje de esta vía de transformación, se encuentra el talento humano, un activo esencial que se mantendrá actualizado y en evolución constante. La consolidación del personal científico y tecnológico, así como la colaboración multidisciplinaria entre personal de investigación y técnico, serán pilares para proporcionar soluciones tecnológicas de alto calibre a la sociedad. Paralelamente, la infraestructura física se adaptará y modernizará para cumplir con las normativas y estándares, asegurando su mantenimiento y operación eficientes.

En la visión del CIMAV para el 2024, será reconocido por la consolidación interna del personal científico-tecnológico, y su capacidad para orientar sus investigaciones a la generación de nuevos conocimientos y tecnologías innovadoras, en las áreas de materiales avanzados, energía, nanotecnología y medio ambiente, para su incidencia y atención de los problemas prioritarios regionales y nacionales. De igual forma, se le reconocerá por su capacidad consolidar la articulación con los CPI's, del Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación, para la solución de los grandes retos nacionales, establecidos por la Agenda Nacional.

En visión para el 2040, el CIMAV será reconocido como una institución líder indiscutible en el campo de la investigación en materiales avanzados, medio ambiente y energía. Nuestro enfoque se centra en impulsar la innovación y la sostenibilidad, manteniendo un compromiso inquebrantable con la excelencia, la colaboración y la responsabilidad social.

En CIMAV, nos visualizamos como un epicentro de descubrimientos transformadores que revolucionan múltiples industrias y mejoran la calidad de vida de las personas en México. Nuestra comunidad de investigadores, académicos y estudiantes estará dedicada a abordar los desafíos más apremiantes del país, desde la energía limpia, la alimentación, la salud, vivienda, la medicina avanzada, impulsando soluciones que marcarán el rumbo del futuro.

En 2040, CIMAV será conocido no solo por su excelencia en la investigación, sino también por su compromiso con la educación de la próxima generación de líderes científicos y su contribución activa a la sociedad. Nos esforzaremos por promover la igualdad de oportunidades y la diversidad en la ciencia, fomentando una cultura de colaboración y resiliencia que nos permita superar cualquier obstáculo.

En resumen, nuestra visión para el 2040 es que CIMAV sea un modelo de innovación, conocimiento y responsabilidad, cuyas contribuciones trasciendan las fronteras y dejen una huella imborrable en el mundo, generando un impacto positivo que perdure por generaciones venideras."

Las modificaciones al Programa Institucional del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., fueron aprobadas por el Consejo de Administración del Centro, durante su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de octubre del 2023, mediante el acuerdo CA-O-2-23-11R.

Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 17 de octubre de 2023.- Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., Dra. **Leticia Myriam Torres Guerra**.- Rúbrica.

## **SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO**

**ACUERDO por el que se da a conocer y se publica el Código de Conducta del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.**

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER Y SE PUBLICA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

JENARO VILLAMIL RODRÍGUEZ, Presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracción V, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción III, 11, fracción XIV, 13, fracción II y 21, fracción IV de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; 5o. de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6o., 7o. y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; el "ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"; "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el citado medio de difusión oficial el 28 de diciembre de 2020"; y artículos 1o., 4o., 18 y 20, fracción II, Código de Ética de la Administración Pública Federal y

### **CONSIDERANDO**

Que el Comité de Ética del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano aprobó el proyecto de Código de Conducta 2023, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de julio de 2023;

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal, el 28 de julio de 2023, el Titular del Órgano Interno de Control en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, mediante oficio SPR/O-44/2023 aprobó el proyecto de Código de Conducta 2023.

Que el Código de Conducta del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano cuenta con la dictaminación favorable del Grupo de Trabajo de Revisión de Normas Internas del SPR, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido en los términos del Manual para validación de documentos normativos del SPR, y

Que, una vez concluidos los procedimientos establecidos en la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER Y SE PUBLICA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO**

**ÚNICO.** - Se da a conocer y se publica, el Código de Conducta del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; el cual se detalla en el anexo del presente acuerdo.

El anexo del acuerdo por el que se da a conocer y se publica el Código de Conducta del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, se encuentra disponible para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

[www.dof.gob.mx/2023/SPR/ANEXO\\_CODIGO\\_DE\\_CONDUCTA\\_DEL\\_SPR.pdf](http://www.dof.gob.mx/2023/SPR/ANEXO_CODIGO_DE_CONDUCTA_DEL_SPR.pdf)

[www.spr.gob.mx/2023/SPR/ANEXO\\_CODIGO\\_DE\\_CONDUCTA\\_DEL\\_SPR.pdf](http://www.spr.gob.mx/2023/SPR/ANEXO_CODIGO_DE_CONDUCTA_DEL_SPR.pdf)

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2023.- El Presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, **Jenaro Villamil Rodríguez**. - Rúbrica.

**(R.- 546313)**

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

#### **ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga diversas disposiciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.** El 27 de noviembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que implementa el Plan Integral de Combate al Nepotismo; y fortalece el funcionamiento del Instituto de la Judicatura como Escuela Judicial, en el que, entre otras cuestiones, se determinaron los supuestos en los que titulares tanto de órganos jurisdiccionales como de áreas administrativas se encuentran impedidos para otorgar nombramientos por constituir nepotismo y se estableció que su contravención genera responsabilidad administrativa grave; se implementó el Padrón Electrónico de Relaciones Familiares, dentro del cual las personas que trabajan en las distintas áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal y en los órganos jurisdiccionales a su cargo deben registrar sus relaciones de pareja y familiares por consanguinidad o afinidad; se creó el Comité de Integridad como órgano encargado de brindar opinión en los casos en que una contratación pudiera actualizar un supuesto de nepotismo;

**QUINTO.** El 11 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas al Poder Judicial de la Federación.

El 07 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles;

**SEXTO.** El 3 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, en el que, entre otras cuestiones, se establecieron medidas de combate al nepotismo, como las relativas a los impedimentos en los nombramientos, criterios en materia de adscripciones de titulares, lineamientos para la contratación de personas con vínculo familiar con otros titulares, así como la obligación de informar vínculos familiares; y

**SÉPTIMO.** Durante la implementación de estas medidas, se han identificado áreas de oportunidad para fortalecer la política de combate al nepotismo que sigue el Consejo, como homologar la definición de vínculo o relación familiar conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; definir las contrataciones y esquemas de contratación prohibidos; establecer requisitos para la contratación que permitan a los titulares contar con información suficiente para no incurrir en una causa de impedimento; fijar criterios objetivos, observando el principio de igualdad, para los cambios de adscripción de titulares; modificar el sistema de consulta que opera para la contratación de personas con vínculos familiares o conflicto de interés con titulares; igualar los plazos para el refrendo y actualización del Padrón Electrónico de Relaciones Familiares, entre otras acciones.

Estos ajustes conllevan, a su vez, la necesidad de modificar algunas disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, así como del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, con el propósito de que guarde congruencia con las modificaciones propuestas al Acuerdo que reglamenta la Carrera Judicial.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se reforman los artículos 2, fracción XXVI; 20, fracción XI; 122, fracción II; 141 a 145; 150; 151; 217, párrafo segundo; se adiciona el artículo 143 bis; y se deroga el artículo 180 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, para quedar como sigue:

“**Artículo 2.** ...

I. a **XXV.** ...

**XXVI. Vínculo o relación familiar.** El o la que tienen los servidores públicos con su cónyuge, concubina o concubinario, conviviente o con quien o quienes sostengan relación análoga a las anteriores, así como con parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, tanto en línea recta como colateral.

**Artículo 20.** ...

I. a **X.** ...

**XI.** La obligación de las personas concursantes de manifestar bajo protesta de decir verdad todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado en el Poder Judicial de la Federación;

**XII.** a **XVI.** ...

...

...

...

...

**Artículo 122.** ...

I. ...

**II.** La solicitud deberá presentarse por escrito al Consejo mediante el sistema electrónico previsto para tal efecto, en el que se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente: las razones por las que se solicita el cambio de adscripción; los posibles conflictos de interés que pudieran existir con particulares o con otras personas servidoras públicas con motivo del desempeño de la función jurisdiccional; los nombres y grado de parentesco de todas las y los familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad y por afinidad que laboren dentro del Poder Judicial de la Federación; los cursos que hubiera impartido o tomado en la Escuela Judicial; y las labores de cuidado familiares no remuneradas que realice al interior de su núcleo familiar; y

**III.** ...

...

...

I. a **IV.** ...

...

...

**Artículo 141. Integración de la plantilla de los órganos jurisdiccionales.** La plantilla de los órganos jurisdiccionales deberá integrarse observando el principio de paridad de género, en el entendido de que, de manera integral y en cada nivel de cargo o escalafón, cuando menos la mitad de las plazas sean ocupadas por mujeres.

Esta regla admite como única excepción el caso en que se requiera cubrir una plaza vacante de forma temporal en una situación apremiante a criterio del titular. Esta medida no podrá exceder de tres meses.

**Artículo 142. Impedimentos en los nombramientos.** Los titulares están impedidos para otorgar nombramiento, prórroga o promoción:

- I. A persona con la que tenga vínculo o relación familiar, o conflicto de interés;
- II. A quien tenga vínculo o relación familiar, o conflicto de interés, con cualquier servidor público del órgano jurisdiccional en el que es titular.

Si con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial se hubiera otorgado nombramiento de base a dos o más servidores públicos que tengan vínculo o relación familiar en un mismo órgano jurisdiccional, se respetará su derecho a la promoción, siempre que entre ellos no exista una relación de subordinación que pueda dar lugar a un conflicto de interés;

- III. A quien tenga vínculo o relación familiar, o conflicto de interés, con otro titular de órgano jurisdiccional o área administrativa, si se configura alguno de los siguientes esquemas:
  - a) Nombramientos cruzados: cuando dos titulares contraten entre sí familiares de cada uno de ellos, o personas con las que tengan conflicto de interés, con independencia de que los respectivos nombramientos sean o no simultáneos.
  - b) Nombramientos triangulados: cuando más de dos titulares contraten entre sí familiares de cada uno de ellos o personas con las que tengan conflicto de interés, siempre que los respectivos nombramientos sean simultáneos.
  - c) Rotación intermitente: cuando más de dos titulares, con el propósito de evadir la configuración del esquema de nombramientos triangulados, otorguen nombramientos no simultáneos, de forma intermitente, a familiares de cada uno de ellos o personas con las que tengan conflicto de interés.
  - d) Nombramientos a terceros: cuando dos o más titulares, con el propósito de evadir la configuración de los esquemas de nombramientos cruzados y triangulados, contraten a servidores públicos con los que no tengan relación familiar, para beneficiar a familiares de alguno o algunos de ellos o personas con las que tengan conflicto de interés.
- IV. A quien tenga vínculo o relación familiar, o conflicto de interés, con algún titular que en los dos años inmediatos anteriores haya estado adscrito al órgano jurisdiccional donde se pretenda dar el nombramiento.

Con independencia de lo anterior, los titulares deberán abstenerse de construir esquemas de contratación que les generen beneficios recíprocos o para favorecer indebidamente a sus familiares o personas con las que tengan conflicto de interés.

La contravención a lo dispuesto en el presente artículo será considerada falta administrativa conforme a los artículos 58 y 63 Bis. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 110, fracciones VI, XIV y XV, y 117 de la Ley Orgánica.

Para la contratación, el interesado deberá informar al titular, bajo protesta de decir verdad y mediante los formatos autorizados por el Consejo, los vínculos o relaciones familiares, o conflictos de interés, que tenga en el Poder Judicial de la Federación. Esta obligación es independiente de las diversas relacionadas con el padrón de relaciones familiares reguladas en los artículos 150 y 151 del presente Acuerdo. La falta de veracidad de la información proporcionada será causa de responsabilidad administrativa.

**Artículo 143. Impedimentos en adscripciones de titulares de órganos jurisdiccionales.** Los titulares no podrán ser adscritos.

- I. A un órgano jurisdiccional donde tengan algún vínculo o relación familiar.
- II. A un circuito donde cuenten con más de cuatro vínculos o relaciones familiares, sin que ello incluya a titulares de órganos jurisdiccionales.

Para efectos de la fracción II, sólo se tomarán en cuenta los vínculos o relaciones familiares que estén en activo en órganos jurisdiccionales, siempre que hubieran ingresado o, en su caso, reingresado al Poder Judicial de la Federación con posterioridad a la fecha de la primera adscripción como titular de órgano jurisdiccional.

Los vínculos o relaciones familiares derivados del parentesco por afinidad, sólo se tomarán en cuenta cuando el origen del parentesco siga vigente conforme a la legislación civil.

Cuando el Consejo emita una determinación que pudiera contravenir lo dispuesto en este artículo, los titulares involucrados deberán informarlo a las instancias respectivas, a efecto de que se corrija la situación, preferentemente antes de que surta efectos la determinación.

**Artículo 143 bis. Impedimentos en la transferencia de personal de órganos jurisdiccionales.** El Consejo deberá evitar concentrar en un mismo órgano jurisdiccional servidores públicos con vínculos o relaciones familiares, en los casos de transferencia de personal por conclusión de funciones, así como en casos de cambios de adscripción o supuesto análogos.

Cuando el Consejo emita una determinación que pudiera contravenir lo dispuesto en este artículo, los servidores públicos involucrados deberán informarlo a las instancias respectivas, a efecto de que se corrija la situación, preferentemente antes de que surta efectos la determinación.

**Artículo 144. Obtención de un vínculo o relación posterior al nombramiento.** Si surgiera algún vínculo o relación familiar, o conflicto de interés, entre un titular y otro servidor público del mismo órgano jurisdiccional, no cesará el nombramiento previamente expedido, pero deberán actualizar su información en el padrón de relaciones familiares y comunicarlo a la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, dentro del plazo de 3 días, con la finalidad de valorar la situación del titular.

Cuando el vínculo o relación familiar, o el conflicto de interés, surja entre servidores públicos adscritos a un mismo órgano jurisdiccional, y ninguno sea titular, deberán actualizar su información en el padrón de relaciones familiares y hacerlo del conocimiento del titular, para que éste, a su vez, dé el aviso correspondiente a Recursos Humanos.

El titular procurará adoptar las medidas de organización necesarias para evitar que las personas con vínculos o relaciones familiares laboren juntas o en los mismos equipos o áreas de trabajo, y no podrá proponer como secretario en funciones a una persona que tenga relaciones familiares o conflicto de interés.

**Artículo 145. Contratación de personas con vínculo o relación familiar, o conflicto de interés, con otros titulares.** La contratación de quienes tengan vínculo o relación familiar, o conflicto de interés, con otro titular de órgano jurisdiccional o de área administrativa, será sometida a consulta ante el Comité de Integridad.

Los titulares podrán formular la consulta al Comité de Integridad antes de otorgar el nombramiento, o bien, otorgarlo y realizar la consulta dentro de los cinco días hábiles siguientes. En el último supuesto, el otorgamiento del nombramiento no dará lugar a responsabilidad administrativa, pero la omisión de efectuar la consulta sí la producirá.

El Comité de Integridad deberá emitir la determinación respectiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la consulta, la cual tendrá efectos vinculantes. Si se emite Determinación de Inexistencia de Impedimento, se eximirá de responsabilidad administrativa al titular por lo que hace a ese movimiento, pero no lo libera de la que pudiera derivar si con motivo de una investigación se recaban pruebas que acrediten la configuración de algún esquema de contratación prohibido que, por su complejidad, no fuera evidente al momento de resolver la consulta.

De dictarse Determinación de Existencia de Impedimento, deberá notificarse al titular para que se abstenga de continuar con la contratación o, en su caso, para que deje sin efectos el nombramiento.

**Artículo 150. Obligación de informar.** Los servidores públicos tendrán la obligación de informar sus vínculos o relaciones familiares. Para tal efecto, deberán hacer los registros respectivos en el padrón de relaciones familiares, contenido en el Registro Único, e informar a sus titulares, para que éstos tengan claridad sobre casos que pudieran actualizar una prohibición de contratación en el futuro.

En el caso de los Tribunales Colegiados, los vínculos o relaciones familiares del personal que no esté asignado a una ponencia, serán informados a la Presidencia.

**Artículo 151. Obligación de refrendar y actualizar información.** Los servidores públicos tendrán la obligación de refrendar y actualizar la información sobre sus vínculos o relaciones familiares en el padrón de relaciones familiares, contenido en el Registro Único.

Los periodos para refrendar serán los meses de mayo y noviembre de cada anualidad, en términos de la plantilla autorizada hasta el día inmediato anterior.

La actualización deberá hacerse dentro de los primeros treinta días naturales a partir de la notificación electrónica que se haga en el correo institucional o cuando se tenga conocimiento del vínculo o relación familiar, con excepción del trámite que para titulares y relaciones familiares en el propio órgano prevé el artículo 144 de este Acuerdo.

Los servidores públicos que reciban un nombramiento provisional o definitivo contarán con treinta días naturales para registrar la información respectiva en el padrón de relaciones familiares.

En adición a las responsabilidades administrativas que pudieran surgir, el incumplimiento en el llenado del padrón electrónico de relaciones familiares, contenido en el Registro Único, ya sea en el registro inicial, actualizaciones o refrendos, impedirá a quien incurra en dicha omisión recibir licencias —a excepción de las licencias médicas de así considerarlo el área correspondiente—, participar en concursos para cubrir una plaza de mayor nivel, recibir nuevos nombramientos, bases o prórrogas de nombramientos, y, tratándose de titulares, solicitar cambios de adscripción. Lo anterior, en tanto no se subsane dicha omisión.

Para efectos de lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a cada período de refrendo, las y los titulares recibirán un aviso con los nombres de las personas adscritas a los órganos jurisdiccionales a su cargo que hayan incurrido en dicha omisión. Por su parte, la Escuela Judicial y las áreas encargadas de tramitar las licencias y las solicitudes de cambio de adscripción de titulares podrán consultar si las personas interesadas en dichos procesos han dado cumplimiento a sus obligaciones conforme a lo previsto en este Título.

**Artículo 180.** Derogado.

**Artículo 217.** ...

El Registro Único estará interconectado con el padrón electrónico de relaciones familiares. El citado padrón será administrado por la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, y consiste en un sistema electrónico en donde las personas servidoras públicas cada seis meses deberán manifestar bajo protesta de decir verdad sus relaciones familiares en el Poder Judicial de la Federación, por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, así como los potenciales conflictos de interés en el ejercicio de su encargo. Dicha información será registrada dentro del expediente de las personas servidoras públicas en el Registro Único.”

**SEGUNDO.** Se reforman los artículos 65 Bis; 65 Ter, párrafo primero, fracción III, y se adiciona un párrafo; 65 Quater; 65 Quinquies, fracciones VII y VIII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“**Artículo 65 Bis.** El Comité de Integridad será el encargado de resolver, con efectos vinculantes, las consultas que se formulen respecto de los nombramientos de personas que tengan vínculo o relación familiar, o conflicto de interés, con titulares de órganos jurisdiccionales o áreas administrativas.

**Artículo 65 Ter.** El Comité de Integridad estará conformado por los Titulares de:

- I. a II. ...
- III. Secretaría Ejecutiva de Vigilancia.

La Dirección General de Recursos Humanos será asesora permanente del Comité de Integridad, por lo que en las sesiones tendrá derecho a voz, pero sin voto, y estará facultada para analizar y opinar sobre los asuntos competencia del Comité de Integridad.

**Artículo 65 Quater.** El Comité de Integridad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que el nombramiento sujeto a consulta no configure un impedimento y no repare en un conflicto de interés que ponga en riesgo la percepción de legitimidad del Poder Judicial de la Federación;
- II. Emitir dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la consulta, la determinación respectiva, la cual tendrá efectos vinculantes.

Los efectos vinculantes implican que, de emitirse Determinación de Inexistencia de Impedimento, se eximirá de responsabilidad administrativa al titular por lo que hace a ese movimiento, pero no lo libera de la que pudiera derivar si con motivo de una investigación se recaban pruebas que acrediten la configuración de algún esquema de contratación prohibido que, por su complejidad, no fuera evidente al momento de resolver la consulta.

De dictarse Determinación de Existencia de Impedimento, deberá notificarse al titular para que se abstenga de continuar con la contratación o, en su caso, para que deje sin efectos el nombramiento;

- III. Emitir una guía para identificar y prevenir actos de nepotismo y conflictos de interés de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, la cual deberá ser revisada y actualizada anualmente, y someterse a consideración del Pleno;
- IV. Nombrar y remover a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité de Integridad y su personal de apoyo, la cual estará adscrita a la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal; y
- V. Las demás que determine el Pleno del Consejo.

Para el desarrollo y validez de las sesiones del Comité de Integridad, se estará a lo dispuesto por los acuerdos generales del Pleno.

El Comité de Integridad emitirá sus determinaciones por mayoría de sus integrantes de forma permanente; y podrá celebrar sesiones extraordinarias a solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando la urgencia o trascendencia del caso lo amerite.

Las determinaciones que emita el Comité se acordarán por mayoría.

#### **Artículo 65 Quinquies. ...**

- I. a VI. ...
- VII. Llevar un registro de las determinaciones emitidas por el Comité;
- VIII. Informar a la persona titular consultante respecto de la determinación emitida por el Comité;
- IX. a X. ...”

**TERCERO.** Se reforman los artículos 2, fracciones CV bis y CLXXXVIII bis; 18 bis; y 18 ter del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

#### **“Artículo 2. ...**

- I. a CV. ...
- CV. **bis. Padrón electrónico de relaciones familiares:** Sistema electrónico al que se incorporan las declaraciones de los servidores públicos obligados sobre sus vínculos o relaciones familiares derivadas del matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia o cualquiera otra análoga a las anteriores, así como por parentesco por consanguinidad y afinidad hasta el cuarto grado tanto en línea recta como colateral, cuando éstas laboren en el Poder Judicial de la Federación, ya sea en áreas administrativas del Consejo o en los órganos jurisdiccionales a su cargo;
- CVI. a CLXXXVIII. ...
- CLXXXVIII. **bis. Vínculo o relación familiar:** El o la que tienen los servidores públicos con su cónyuge, concubina o concubinario, conviviente o con quien o quienes sostengan relación análoga a las anteriores, así como con parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, tanto en línea recta como colateral.
- CLXXXIX. a CXCI. ...

**Artículo 18 bis.** Los titulares de áreas administrativas, o cualquier persona que tenga facultad para hacerlo, con base en la información proporcionada por las personas a contratar, se abstendrán de proponer, votar u otorgar nombramientos:

- I. A persona con la que tenga vínculo o relación familiar, o conflicto de interés;
- II. A quien tenga vínculo o relación familiar, o conflicto de interés, con cualquier servidor público del área administrativa en la que es titular; y

- III. A quien tenga vínculo o relación familiar, o conflicto de interés, con otro titular de área administrativa o de órgano jurisdiccional que previamente haya contratado a una persona con la que el impedido tenga relación familiar o conflicto de interés.

Con independencia de lo anterior, los titulares de áreas administrativas deberán abstenerse de construir esquemas de contratación con otros titulares de áreas administrativas o de órganos jurisdiccionales, que les generen beneficios recíprocos o para favorecer indebidamente a sus familiares o personas con las que tengan conflicto de interés.

La contravención a cualquiera de los supuestos anteriores constituye responsabilidad administrativa.

Para efectos de este artículo, por titular de área administrativa se entiende a las y los consejeros, titular de la Secretaría General de la Presidencia, titulares de secretarías ejecutivas, de coordinaciones, de unidades, de Direcciones Generales, o órganos auxiliares, administradoras o administradores de los Centros de Justicia Penal Federal, jefas o jefes de las unidades de notificadores, administradoras o administradores regionales, delegadas o delegados administrativos, así como administradores de edificios, y demás servidores públicos que cuenten con facultades o atribuciones para realizar o proponer nombramientos o promociones.

Para la contratación, el interesado deberá informar al titular de área administrativa, bajo protesta de decir verdad y mediante los formatos autorizados por el Consejo, los vínculos o relaciones familiares, o conflictos de interés, que tenga en el Poder Judicial de la Federación. Esta obligación es independiente de las diversas relacionadas con el padrón de relaciones familiares reguladas en los artículos 150 y 151 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial. La falta de veracidad de la información proporcionada será causa de responsabilidad administrativa.

**Artículo 18 ter.** La contratación de quienes tengan vínculo o relación familiar, o conflicto de interés, con otro titular de área administrativa o de órgano jurisdiccional, será sometida a consulta ante el Comité de Integridad.

Los titulares de áreas administrativas podrán formular la consulta al Comité de Integridad antes de otorgar el nombramiento, o bien, otorgarlo y realizar la consulta dentro de los cinco días hábiles siguientes. En el último supuesto, el otorgamiento del nombramiento no dará lugar a responsabilidad administrativa, pero la omisión de efectuar la consulta sí la producirá.

El Comité de Integridad deberá emitir la determinación respectiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la consulta, la cual tendrá efectos vinculantes. Si se emite Determinación de Inexistencia de Impedimento, se eximirá de responsabilidad administrativa al titular de área administrativa por lo que hace a ese movimiento, pero no lo libera de la que pudiera derivar si con motivo de una investigación se recaban pruebas que acrediten la configuración de algún esquema de contratación prohibido que, por su complejidad, no fuera evidente al momento de resolver la consulta.

De dictarse Determinación de Existencia de Impedimento, deberá notificarse al titular para que se abstenga de continuar con la contratación o, en su caso, para que deje sin efectos el nombramiento.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga diversas disposiciones, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 15 de noviembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que establece el Sistema de Control Interno Institucional del propio Consejo, en relación con su promoción, evaluación y fortalecimiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL PROPIO CONSEJO, EN RELACIÓN CON SU PROMOCIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.** La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, detecten y sancionen responsabilidades las faltas administrativas y hechos de corrupción; así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En su artículo 5, segundo párrafo, establece que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, así como la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que, en este tenor, corresponde al Poder Judicial de la Federación hacer lo propio.

Por su parte, en el artículo 37 se determina que el Sistema Nacional de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre sus integrantes, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos;

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 Bis. del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, a la Unidad de Control Interno de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal le corresponde promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, con el objeto de que sean adoptadas las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y prevenir faltas administrativas y evitar hechos de corrupción;

**SEXTO.** En el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026 se establece que es necesario seguir impulsando las acciones para combatir las barreras más importantes para el buen funcionamiento del sistema de justicia, tales como las prácticas de corrupción al interior de los órganos de gobierno y, en particular, en aquellos que pertenecen al Poder Judicial de la Federación; asimismo, prevé que es necesario continuar e intensificar en todos los niveles de la institución la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad.

Para alcanzar tal objetivo, contempla líneas generales y acciones específicas que tienen la finalidad de afrontar el contexto actual y consideran los cambios sustanciales que se deben realizar en el Consejo de la Judicatura Federal, entre ellos, el combate a la corrupción, las mejoras institucionales y el desarrollo de capacidades necesarias para el logro de los objetivos, lo anterior en el marco de la independencia judicial;

**SÉPTIMO.** Debido a que el Comité de Control Interno, es el órgano rector en la materia, y al estar integrado por las personas titulares de la Secretaría General de la Presidencia, de la Coordinación General de Planeación Institucional, de las Secretarías Ejecutivas y de los órganos auxiliares, se estima necesario fortalecer su participación para que, en su caso, puedan determinar de forma adicional, los procesos y proyectos que se requieran evaluar por su importancia, en el logro de los objetivos institucionales; y

**OCTAVO.** En la primera sesión ordinaria del Comité de Control Interno del Consejo de la Judicatura Federal, celebrada el 23 de febrero de 2023, se acordó realizar trabajos para la actualización del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Sistema de Control Interno Institucional del propio Consejo; así como de la Metodología y Políticas para la Implementación, Promoción, Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 1; 2, fracciones III, VIII, IX, XI, XII, XV, XVI, XVIII a XX; 3; la denominación del Capítulo Segundo; 4; 5; la denominación del Capítulo Tercero; 6; 7; 10 a 18; 19, párrafo primero y fracciones V y VII; 20; 21, párrafo primero; 22; 23, párrafo primero; 24, párrafo primero y fracciones IV y VI; 25, párrafo primero y fracciones II y IX; 26; se adicionan las fracciones IX Bis a IX Quater, XI Bis, XI Ter, XII Bis, XVII Bis, XXI y XXII al artículo 2; los artículos 6 Bis; 14 Bis; 15 Bis; 16 Bis a 16 Quater; 20 Bis; las fracciones II Bis, V Bis y V Ter al artículo 24; y se derogan los artículos 8; 9 y la fracción IV del artículo 21 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Sistema de Control Interno Institucional del propio Consejo, para quedar como sigue:

**“Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases generales para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en el Consejo de la Judicatura Federal, así como las disposiciones que las personas servidoras públicas que integran las áreas administrativas, en sus respectivos niveles, deberán implementar para establecerlo, operarlo, evaluarlo y actualizarlo permanentemente.

Adicionalmente, el de contribuir al fortalecimiento, la integración, organización y funcionamiento del Comité.

#### Artículo 2. ...

I. a II. ...

III. **Áreas administrativas:** Las unidades administrativas y los órganos auxiliares a que se refiere el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

IV. a VII. ...

VIII. **Contraloría:** Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal;

IX. **Control Interno:** Proceso efectuado por las personas servidoras públicas que integran las áreas administrativas, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad;

IX. **Bis. Cultura de Integridad:** Conjunto de acciones, de carácter institucional, dirigidas a fortalecer la prevención de hechos de corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética, que deben observar las personas integrantes del Consejo;

IX. **Ter. Eficacia:** La capacidad de alcanzar los objetivos en el tiempo indicado;

IX. **Quater. Eficiencia:** La capacidad de alcanzar los objetivos con el uso adecuado de los recursos humanos, presupuestales, financieros, materiales y tecnológicos;

X. ...

XI. **Evaluación del impacto de las acciones de mejora:** Se refiere a la apreciación de las áreas administrativas, respecto de la mejora alcanzada en los procesos clave y/o proyectos estratégicos evaluados, con la implementación de las acciones de mejora;

XI. **Bis. Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional:** El proceso mediante el cual se determina el grado de eficacia y de eficiencia con que se cumplen los componentes y principios de control interno en sus tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento;

XI. **Ter. Información de calidad:** Son los atributos de oportunidad, suficiencia, pertinencia, competencia y relevancia que debe contener la información que generan las áreas administrativas, para la consecución de los objetivos institucionales;

XII. **Medida de control:** Las actividades que pueden realizarse para prevenir, limitar o reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de un riesgo;

- XII. Bis. Mejora continua:** Es el método que integra las etapas de planeación, realización, verificación e implementación de los sistemas y procesos que permite su optimización de forma permanente;
- XIII.** a **XIV.** ...
- XV. Proceso clave:** Procesos fundamentales que permiten incidir en el cumplimiento de las líneas generales, objetivos estratégicos, sublíneas de trabajo y acciones específicas del Consejo;
- XVI. Proyecto estratégico:** Proyecto particular de un área administrativa, identificado para dar cumplimiento a las líneas generales, objetivos estratégicos, sublíneas de trabajo y acciones específicas del Consejo;
- XVII.** ...
- XVII. Bis. Reportes de Avances Trimestrales:** Es el resumen cuantitativo de las acciones de mejora comprometidas en el PTCI, en el que se indican las concluidas, las que se encuentran en proceso de atención, así como las que no registran avance;
- XVIII. Riesgo:** El evento adverso e incierto de carácter interno o externo que, derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales;
- XIX. SECI:** Sistema de Evaluación del Control Interno electrónico de la Unidad de Control Interno, que permite coordinar la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional en el Consejo y promover su mejora continua;
- XX. Seguridad razonable:** Nivel de confianza alto, más no absoluto, de que las metas y objetivos del Consejo serán alcanzados;
- XXI. Sistema de Control Interno Institucional:** Conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, que se aplican de manera específica por el Consejo a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones con una seguridad razonable para el logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de ley; y
- XXII. Unidad:** Unidad de Control Interno.

**Artículo 3.** Las personas servidoras públicas de las áreas administrativas tendrán a su cargo la participación, control y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, en el marco de sus facultades y conforme a las demás disposiciones que en esta materia se emitan.

Será responsabilidad de la Contraloría, a través de la Unidad, coordinar la promoción, supervisión, evaluación y fortalecimiento del control interno y promover su mejora continua.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

**Artículo 4.** El Control Interno tiene como objetivo proporcionar una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas del Consejo, fortaleciendo el desempeño mediante la implementación de medidas que prevengan faltas administrativas y posibles hechos de corrupción agrupando los objetivos del Consejo en las categorías siguientes:

- I. Operación:** Eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y demás actividades, referentes a la consecución de la misión y visión del Consejo y la razón fundamental de su existencia;
- II. Información:** Confiabilidad, veracidad y oportunidad de los informes internos y externos útiles para el Consejo; y
- III. Cumplimiento:** Observancia de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, lo que incluye la salvaguarda de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, prevención de la corrupción y promoción de la integridad en el desempeño institucional.

**Artículo 5.** El Sistema de Control Interno Institucional se integra por cinco componentes, los cuales a su vez cuentan con diversos principios que hacen un total de diecisiete, mismos que se desagregan en elementos de control interno, que deberán operar de manera conjunta y sistémica, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos institucionales y de la misión y visión del Consejo.

Las áreas administrativas y las personas servidoras públicas del Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, deberán observar los componentes y principios establecidos en el presente Acuerdo para contribuir a la implementación del Sistema de Control Interno Institucional.

Los componentes y principios mencionados corresponden a los siguientes:

- I. **Componente Ambiente de Control:** Es el conjunto de normas, procesos y estructuras que constituyen la base que proporciona las condiciones de disciplina y estructura para un control interno eficaz; influye en la definición de los objetivos y la constitución de las actividades de control. Las áreas administrativas y las personas servidoras públicas del Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, deberán establecer y mantener un ambiente de control, que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, así como vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los principios siguientes:

**Principio 1.** Mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, la prevención de irregularidades administrativas y posibles actos contrarios a la integridad; así como atender las recomendaciones que deriven del seguimiento a la aplicación del Código de Ética y la prevención de conflictos de interés.

**Principio 2.** Dar seguimiento al funcionamiento del control interno.

**Principio 3.** Contar con estructuras organizacionales dictaminadas por las instancias correspondientes, con niveles de autoridad y responsables para alcanzar los objetivos del Consejo y rendir cuentas de los resultados alcanzados.

**Principio 4.** Demostrar compromiso para contratar, desarrollar y retener profesionales competentes, que permita contribuir al cumplimiento de los objetivos del Consejo.

**Principio 5.** Definir las responsabilidades de control interno de las personas servidoras públicas del Consejo para la consecución de los objetivos institucionales.

- II. **Componente Administración de Riesgos:** Es el proceso dinámico que permite identificar, analizar, evaluar, responder y supervisar los riesgos, incluidos los de corrupción, que pueden obstaculizar el cumplimiento de los objetivos del Consejo; mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, a efecto de definir estrategias y acciones para administrarlos.

Las personas servidoras públicas que integran las áreas administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, deberán observar lo establecido en materia de administración de riesgos, que se establezca en la Metodología de Planeación Estratégica Institucional, así como lo que se establezca derivado del apoyo técnico y capacitación que proporcione la Unidad para la determinación y seguimiento de las medidas de control que se comprometan para la administración de los riesgos.

**Principio 6.** Definir en el plan, programa o documento de planeación estratégica que se determine, los objetivos relativos a su mandato y las disposiciones jurídicas y normativas aplicables que le permitan la identificación y evaluación de los riesgos relacionados.

**Principio 7.** Identificar y analizar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales y determinar la forma en que se administrarán.

**Principio 8.** Considerar la probabilidad de ocurrencia de posibles hechos de corrupción, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos, al identificar, evaluar, mitigar y monitorear los riesgos y los mecanismos de control implementados para la consecución de los objetivos.

**Principio 9.** Identificar, analizar y responder a los cambios significativos que puedan impactar el Sistema de Control Interno Institucional.

- III. **Componente Actividades de Control:** Son las acciones establecidas mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la información, que sirven como mecanismo para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y responder a los riesgos, incluidos los de corrupción.

Se ejecutan en todos los niveles del Consejo, en las diferentes etapas de los procesos y en el contexto tecnológico.

**Principio 10.** Desarrollar o actualizar las actividades de control establecidas para administrar los riesgos y lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Principio 11.** Desarrollar o actualizar los sistemas de información, a fin de alcanzar los objetivos institucionales y administrar los riesgos, mediante la mejora continua de los sistemas de información.

**Principio 12.** Implementar las actividades de control a través de políticas, procedimientos y otros medios de similar naturaleza, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.

- IV. Componente Información y Comunicación:** Es la información de calidad que las personas **servidoras** públicas generan, obtienen, utilizan y comunican para documentar las actividades que realizan en el marco de sus atribuciones, de carácter sustancial para la consecución de objetivos, por lo que debe ser confiable en los ámbitos interno y externo.

Debe instrumentarse bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad; así como verificar su actualización y difusión permanente y eficaz.

**Principio 13.** Implementar mecanismos que permitan a cada área administrativa, contar con información oportuna, suficiente, pertinente, competente y relevante para la consecución de los objetivos institucionales.

**Principio 14.** Comunicar internamente, por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad, incluidos los objetivos y responsabilidades necesarias para contribuir a la consecución de las metas institucionales.

**Principio 15.** Comunicar externamente, por los canales apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, la información de calidad, incluidos los objetivos y responsabilidades necesarias para contribuir a la consecución de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional del Consejo.

- V. Componente Supervisión:** Son las actividades establecidas para asegurar que el control interno se mantiene alineado con los objetivos institucionales; asimismo, permite evaluar la calidad del desempeño de las operaciones y asegurar que las insuficiencias, deficiencias o inexistencias identificadas en las auditorías y otras revisiones, se atiendan oportunamente. Apoya a la optimización permanente del control interno, mediante la revisión de la idoneidad y suficiencia de los controles implementados.

Las áreas administrativas considerarán los resultados de la evaluación de la planeación institucional y del Plan de Desarrollo Institucional que la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional realice en el ámbito de su competencia, como parte de los aspectos a analizar en el presente componente.

**Principio 16.** Establecer actividades para la supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados.

**Principio 17.** Identificar y corregir oportunamente las deficiencias de control interno detectadas.

### CAPÍTULO TERCERO

#### RESPONSABILIDADES Y DESIGNACIONES

**Artículo 6.** A partir de las directrices del Pleno, la Contraloría, a través de la Unidad, llevará a cabo la coordinación del control interno, así como la aplicación y seguimiento de las presentes disposiciones, con el carácter de área administrativa responsable.

La Unidad mediante la promoción, evaluación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, propiciará la mejora continua de los procesos a cargo de las áreas administrativas, para lo cual realizará lo siguiente:

- I. Promover la cultura de integridad de las personas servidoras públicas del Consejo, a través del seguimiento a las acciones de mejora que las áreas administrativas o el Comité determinen, en los términos establecidos en el Componente Ambiente de Control, principio 1;
- II. Emitir sugerencias relacionadas con los documentos normativos-administrativos, en el marco de la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional para que, en su caso, las áreas administrativas soliciten su actualización a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional;

- III. Coadyuvar en la mejora continua de los programas de modernización y desarrollo administrativo, simplificación de trámites y procedimientos, en el marco de la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, así como en los relativos a desconcentración y descentralización de la función administrativa, mediante las acciones de mejora que determinen las áreas administrativas, en los términos establecidos en el Componente Administración de Riesgos, principio 9;
- IV. Revisar las acciones de mejora y los riesgos que determinen las áreas administrativas, en relación con los mecanismos de control de sus sistemas de información, con el fin de contribuir a su seguridad y confidencialidad, en los términos establecidos en el Componente Actividades de Control, principio 11;
- V. Proponer acciones de mejora y medidas de control a las áreas administrativas, en el marco de la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional a efecto de promover que los procesos que evalúen éstas, incluyan los controles internos que les permitan administrar sus riesgos y alcanzar sus objetivos, en los términos y plazos previstos en la normativa aplicable;
- VI. Contribuir a la mejora continua de los procesos, con las acciones que determinen las áreas administrativas o el Comité, con el propósito de que cumplan sus objetivos con eficiencia, eficacia y en un ambiente ético e íntegro;
- VII. Llevar a cabo revisiones a la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional en el marco de la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional y, en su caso, proponer acciones de mejora con el fin de contar con elementos adicionales que permitan alcanzar los objetivos institucionales; y
- VIII. Coordinar la evaluación, por parte de las áreas administrativas, respecto del funcionamiento de la Unidad, para identificar áreas de oportunidad y de mejora que permitan fortalecer su operación.

**Artículo 6. Bis.** La implementación del Sistema de Control Interno Institucional estará a cargo de las áreas administrativas y de las personas servidoras públicas del Consejo, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, con la finalidad de promover y fortalecer una cultura de autocontrol, impulsar la prevención de la materialización de riesgos y evitar la recurrencia de las debilidades de control interno, lo que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

**Artículo 7.** Anualmente durante el mes de septiembre, las personas titulares de las áreas administrativas designarán por escrito a las personas Enlaces de Control Interno para que coordinen la autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional, así como para la integración de los reportes de avances trimestrales, el cual no podrá tener un cargo inferior al Nivel 13 del Manual General de Puestos del Consejo.

Las actividades referidas en el primer párrafo se realizarán en coordinación con las personas responsables de los procesos que serán sujetos a evaluación, quienes definirán los procesos clave y/o proyectos estratégicos a evaluar.

Las personas titulares de las áreas administrativas comunicarán a la Unidad, durante el mes de septiembre, los procesos clave y/o proyectos estratégicos que serán sujetos de evaluación del Sistema de Control Interno Institucional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción I, de este Acuerdo General, en caso de que el Comité considere pertinente para el cumplimiento de los objetivos de este instrumento normativo, en el mencionado mes, podrá comunicar a las personas titulares de las áreas administrativas los procesos clave o proyectos estratégicos que serán también parte de la evaluación del citado Sistema.

**Artículo 8.** Derogado.

**Artículo 9.** Derogado.

**Artículo 10.** El Sistema de Control Interno Institucional será evaluado anualmente, a través del SECI, en el mes de octubre de cada ejercicio, por las personas responsables de los procesos clave y/o proyectos estratégicos seleccionados por cada área administrativa o el Comité, identificando y conservando la evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de los cinco componentes de control interno, así como de los diecisiete principios y elementos de control interno que lo integren, en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece la organización y conservación de los archivos administrativos en el propio Consejo.

**Artículo 11.** Para evaluar el Sistema de Control Interno Institucional, se verificará la existencia y operación de los elementos de control interno en los procesos clave y/o proyectos estratégicos seleccionados por el área administrativa o el Comité, a fin de conocer el estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional.

Con la evaluación de los procesos clave y/o proyectos estratégicos, las áreas administrativas podrán determinar si los procesos se encuentran documentados en manuales, políticas, instructivos, metodologías, u otros medios; si existen mecanismos de control, tales como: delimitación de funciones, niveles de supervisión y autorización, entre otros; si se han puesto en operación y si son suficientes, eficientes y eficaces para alcanzar los objetivos institucionales.

**Artículo 12.** Las personas Enlaces de Control Interno y las personas responsables de los procesos evaluados deberán establecer y comprometer acciones de mejora en un PTCI, derivadas de las áreas de oportunidad detectadas, tales como: puntos de inflexión, demoras, duplicidades, reprocesos y retrabajos, entre otros; o bien, inexistencias o deficiencias de control interno.

En el marco del Sistema de Control Interno Institucional se aplicará la Metodología y Políticas para la implementación, promoción, evaluación, y fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, así como las directrices y demás normativa aplicable que, en esta materia, emita la Contraloría y demás instancias superiores.

Al concluir los PTCI, las áreas administrativas realizarán una evaluación de las acciones de mejora en los procesos clave y/o proyectos estratégicos, a efecto de determinar el impacto de su implementación.

**Artículo 13.** La Unidad someterá a consideración de la Contraloría el proyecto de informe que ésta presentará al Pleno, en el mes de noviembre de cada año, sobre los resultados derivados de la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional de las áreas administrativas.

**Artículo 14.** Las personas responsables de los procesos clave y/o proyectos estratégicos evaluados, a través de las personas Enlaces de Control Interno, conforme a los plazos establecidos en la Metodología y Políticas para la Implementación, Promoción, Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, realizarán y presentarán el avance en la implementación de las acciones de mejora comprometidas en los PTCI, por medio de los Reportes de Avances Trimestrales, a través del SECI.

**Artículo 14. Bis.** La Unidad integrará los Reportes de Avances Trimestrales presentados por las áreas administrativas mediante el SECI, elaborará el informe de avances en la implementación de las acciones de mejora comprometidas en el PTCI, y lo enviará para su conocimiento a los integrantes del Comité, así como el seguimiento correspondiente.

La Unidad a través de la Contraloría, presentará al Pleno, en los meses de junio y noviembre de cada año, los informes con corte del seguimiento al 31 de marzo, y el informe final al 30 de septiembre, respectivamente; con la finalidad de dar a conocer el impacto de las acciones de mejora implementadas en los procesos clave y/o proyectos estratégicos evaluados, así como los resultados finales obtenidos con la implementación de las acciones de mejora comprometidas por las áreas administrativas.

**Artículo 15.** El proceso de administración de riesgos a efectuar por las áreas administrativas se llevará a cabo en los periodos de ejecución y etapas establecidas en la Metodología de Planeación Estratégica Institucional.

**Artículo 15 Bis.** La Unidad emitirá una opinión respecto del apartado del Sistema de Administración de Riesgos de la Metodología de Planeación Estratégica Institucional, en los términos establecidos en ésta, previo a su proceso de aprobación correspondiente.

**Artículo 16.** Las áreas administrativas deberán contar con la opinión de la Unidad sobre el apartado de riesgos, previo a la autorización de sus Programas Anuales de Trabajo.

**Artículo 16 Bis.** La Unidad proporcionará la asistencia técnica necesaria a las áreas administrativas, para la identificación e integración de los riesgos en sus Programas Anuales de Trabajo, así como para la determinación de medidas de control, a fin de que se encuentren alineados a la realidad de los procesos institucionales y proporcionen una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales y las metas del Consejo.

**Artículo 16 Ter.** La Unidad, en coordinación con la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional, en el ámbito de sus atribuciones, llevarán a cabo las acciones siguientes:

- I. Coordinar reuniones de trabajo con las áreas administrativas, para que cuenten con mayores elementos para identificar riesgos y determinar medidas de control; y
- II. Señalar áreas de oportunidad en materia de riesgos y medidas de control.

**Artículo 16 Quater.** La Unidad dará seguimiento a la implementación de las medidas de control establecidas por las áreas administrativas en sus Programas Anuales de Trabajo, a través de los reportes que la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional le proporcione.

**Artículo 17.** La Contraloría, a través de la Unidad, presentará puntos informativos trimestrales al Pleno, en los que presente los resultados y logros alcanzados, como resultado del seguimiento a la implementación de las medidas de control.

Una vez que el Pleno tome conocimiento del resultado del seguimiento de la implementación de las medidas de control, la Unidad remitirá los resultados y las oportunidades de mejora a la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional, para su atención, en coordinación con las áreas administrativas.

Lo anterior, de conformidad con el plazo establecido en la Metodología de Planeación Estratégica Institucional.

**Artículo 18.** El Comité es un cuerpo multidisciplinario con carácter permanente, que tiene por objeto analizar, estudiar y proponer las mejores prácticas relativas al control interno, de conformidad con los criterios establecidos por el Pleno del Consejo.

**Artículo 19.** El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. a IV. ...
- V. Diseñar canales de comunicación internos que fomenten y fortalezcan la colaboración entre las personas servidoras públicas de las áreas administrativas, para la consecución de los objetivos y metas institucionales;
- VI. ...
- VII. Proponer e implementar medidas para la prevención de la materialización de riesgos;
- VIII. a IX. ...

**Artículo 20.** El Comité, estará integrado en los siguientes términos:

- I. Presidente: La persona titular de la Contraloría;
- II. Vocales: Las personas titulares de las secretarías ejecutivas; de los órganos auxiliares, con excepción de la Contraloría; de la Secretaría General de la Presidencia y de la Coordinación General de Planeación Institucional; y
- III. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Unidad.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones, con excepción del Vocal Ejecutivo y podrán ser sustituidos, en los casos debidamente justificados, por la persona que designen por oficio, quien deberá contar con el nivel inmediato inferior.

Existirá quórum para celebrar válidamente una sesión cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 20 Bis.** La persona titular de la Unidad será Vocal Ejecutivo del Comité y tendrá las funciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del Comité con derecho a voz, pero sin voto;
- II. Analizar los documentos que le sean turnados por el Comité;
- III. Emitir opinión respecto de los asuntos que le sean requeridos en el ámbito de sus competencias; y
- IV. Presentar en las sesiones del Comité los avances, resultados y logros alcanzados, en materia de control interno, administración de riesgos y demás temas inherentes en el marco de sus atribuciones.

**Artículo 21.** La persona titular de la Dirección General de Innovación, Planeación y Desarrollo Institucional será asesor permanente del Comité y tendrá las funciones siguientes:

- I. a III. ...
- IV. Derogada.

**Artículo 22.** Podrán incorporarse al Comité como invitadas las personas servidoras públicas del Consejo, expertos o especialistas en los temas a tratar en las sesiones, cuya participación se considere necesaria.

**Artículo 23.** La persona que presida el Comité tendrá las funciones siguientes:

I. a VI. ...

**Artículo 24.** Las personas Vocales tendrán las funciones siguientes:

I. a II. ...

II. **Bis.** Proponer asuntos específicos a tratar en el orden del día;

III. ...

IV. Remitir a la persona Secretaria Técnica del Comité, antes de la sesión, los documentos de los asuntos que deseen someter a consideración del Comité;

V. ...

V. **Bis.** Podrán presentar riesgos de atención inmediata y/o de integridad no reflejados en la Matriz de Riesgos de las áreas administrativas;

V. **Ter.** Proponer, en su caso, áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité;

VI. Las demás que les correspondan conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 25.** El Comité se auxiliará en lo administrativo por una persona Secretaria Técnica designada por la persona que presida el Comité, quien se encargará de lo siguiente:

I. ...

II. Someter a la aprobación de la persona que presida el Comité, el proyecto del orden del día y, una vez aprobado, remitirlo a las personas integrantes del Comité junto con la documentación soporte, con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión;

III. a VIII. ...

IX. Las demás que le encomiende la persona que presida el Comité o sus Vocales.

**Artículo 26.** Las sesiones del Comité se celebrarán semestralmente de manera ordinaria, conforme al calendario que se apruebe en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior, y en forma extraordinaria las veces que sea necesario.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, a través de la Unidad de Control Interno, armonizará conforme a las modificaciones del presente Acuerdo, la Metodología y Políticas para la implementación, promoción, evaluación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, en un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del instrumento normativo.

**CUARTO.** La evaluación del Sistema de Control Interno Institucional, del ejercicio 2023, a que se refiere el artículo 10 de este documento normativo, se realizará en los términos y plazos establecidos en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece el Sistema de Control Interno Institucional del propio Consejo, publicado el 20 de diciembre de 2020.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que establece el sistema de control interno institucional del propio Consejo, en relación con su promoción, evaluación y fortalecimiento, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 32/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que regula los Centros de Justicia Penal Federal, en relación con el horario para la programación de audiencias.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 32/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR QUE REGULA LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL HORARIO PARA LA PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

**CUARTO.** A casi 10 años de la implementación del sistema penal acusatorio a nivel federal, la realidad del fenómeno delictivo en nuestro país ha alcanzado y, en algunos casos, colmado, la capacidad operativa de los Centros de Justicia Penal Federal.

Los datos estadísticos revelan la necesidad apremiante de atender la gran cantidad de juicios que aún están pendientes de desahogar en diversos Centros de Justicia, que tienen un complejo panorama, bajo la premisa que el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, norma la actividad de todos los Centros y no solo de uno; y para ello, además de la infraestructura necesaria, es decir salas de audiencia, se requiere utilizar, el máximo de esa capacidad instalada, esto es, las horas audiencias disponibles que el horario hábil permite conforme a la normatividad administrativa; la cual se ve limitada, sin una justificación razonable (de 9:00 a 15:00 horas para celebrar una audiencia de juicio), de frente a la realidad que ha sido expuesta de la gran cantidad de juicios pendientes por celebrar.

Uno de los principios que integran el derecho de acceso a la impartición de justicia consagrado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el de justicia pronta, que se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición, de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto, establezcan las leyes.

Derecho que también es reconocido en el artículo 8, apartado 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que determina que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial.

En ese sentido, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 16, establece el derecho de toda persona a ser juzgada dentro de los plazos legalmente establecidos. Específicamente, la audiencia intermedia, deberá tener verificativo en un plazo que no podrá ser menor a treinta ni exceder de cuarenta días naturales a partir de presentada la acusación, conforme al artículo 341 del citado ordenamiento. A su vez, la audiencia de juicio deberá tener lugar no antes de veinte ni después de sesenta días naturales contados a partir de la emisión del auto de apertura a juicio, en términos del artículo 349 del código referido.

Así, la logística para lograr el desahogo de las audiencias en los términos que las disposiciones legales disponen adquiere un papel clave en el funcionamiento óptimo del Sistema Penal Acusatorio, en tanto que allí se concentra la actividad jurisdiccional, y es donde se materializan los principios que definen a la justicia penal adversarial.

En ese contexto, con la finalidad de aprovechar al máximo el uso de las salas de los Centros de Justicia Penal Federal, resulta necesario reformar al artículo 36 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, de modo que se establezca que las audiencias intermedias y de juicio podrán celebrarse entre las 9:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes.

Ello a partir de analizar la teleología del artículo 36 del Acuerdo General citado, la cual se estima debe entenderse en el contexto en el que fue propuesto para regular la operación de los primeros Centros de Justicia, es decir, en el año 2014, en el cual dio inicio, a nivel federal, el sistema penal acusatorio.

Esa lógica, correspondía a una etapa inicial de la implementación del nuevo proceso penal y naturalmente, en esos momentos no se tenía ningún elemento objetivo para poder determinar la cantidad de juicios que pudieran llegar a verificarse; sobre todo, si se considera que uno de los objetivos del nuevo sistema era resolver la poca efectividad y el alargamiento de los procesos penales, a través de salidas alternas, tales como el procedimiento abreviado que evitaría llegar, precisamente, a juicio.

En ese orden, se estima necesario ampliar la posibilidad de aprovechar al máximo la capacidad de infraestructura instalada respecto a las salas de audiencia, para el desahogo de las audiencias intermedias y de juicio, y así poder ser agendadas entre las 9:00 y las 18:00 horas. Lo anterior, con el objetivo principal de atender de manera pronta, los asuntos que han llegado a la etapa de juicio, sobre todo de aquellos en los cuales, las personas acusadas tienen fijada una medida cautelar de prisión preventiva, ello, para cumplir con el mandato del artículo 17 de la Constitución, de impartir una justicia, pronta, expedita, completa e imparcial.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 36 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, para quedar como sigue:

**“Artículo 36.** El inicio de las audiencias de las etapas intermedia y de juicio o su continuación, será programado entre las 9:00 y las 18:00 horas, de lunes a viernes. Lo mismo se observará para las audiencias iniciales sin detenido, en aquellos casos en que medie solicitud del Ministerio Público para su programación, siempre y cuando resulte posible.”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 32/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que regula los Centros de Justicia Penal Federal, en relación con el horario para la programación de audiencias, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 33/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la medida de auxilio temporal por parte del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 33/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA MEDIDA DE AUXILIO TEMPORAL POR PARTE DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN PACHUCA, AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 100, primero párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

**CUARTO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes;

**QUINTO.** Actualmente las cargas de trabajo del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, lo ubican en el **9° lugar a nivel nacional** en ingreso de asuntos –con un promedio de 5.3 asuntos diarios considerando días hábiles– un ingreso de procedimientos de ejecución que le ubica en la **posición 17 a nivel nacional** –con un promedio de 1.28 asuntos diarios considerando días hábiles– y con un promedio diario de celebración de audiencias que le coloca en el **6° lugar nacional**, con 16.05 audiencias considerando días hábiles.

Las particularidades de los asuntos radicados en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, estrechamente vinculados a la compleja situación de seguridad que atraviesa la entidad federativa, han generado una atípica saturación en la agenda, de modo que es hasta el mes de julio de 2024, que esa sede cuenta con espacios para la programación de nuevas audiencias;

**SEXTO.** En el contexto anotado, la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal propuso al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la implementación del Plan Integral para mejorar la eficacia operativa del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl; en el cual se planteó que:

- o Resulta necesario habilitar competencialmente a todas las personas juzgadoras adscritas al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, para conocer de un cúmulo determinado de audiencias que se encuentran agendadas, pero pendientes por celebrar, en las etapas inicial e intermedia, en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, **a efecto de desahogar espacio en la agenda y poder reprogramar en una fecha más cercana los juicios pendientes** dentro del plazo previsto en el artículo 349 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como aquellos asuntos de nuevo ingreso en las etapas inicial e intermedia, a partir del inicio del plan de auxilio de diversos municipios del Estado de México;
- o El **desahogo de las audiencias de los asuntos ya radicados en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl que serán objeto de auxilio por parte del Centro de Justicia en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca será por videoconferencia**, ello con fundamento en el artículo 27 del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del

Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo. Lo anterior, a efecto de aprovechar la capacidad instalada y evitar, en la mayoría de los casos, el traslado de las partes a otra entidad; además de permitir que las y los jueces adscritos al centro auxiliar puedan conocer de los asuntos desde su sede;

Dichas audiencias únicamente podrán desahogarse presencialmente en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, cuando la persona juzgadora que brinde el auxilio determine de manera fundada y motivada que no pueden llevarse a cabo mediante videoconferencia;

- o A efecto de lograr un menor impacto en las partes con esta medida, principalmente en las personas imputadas; en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, se dispondrá de un espacio en el que, de ser el caso, la persona que deberá presentarse a la audiencia podrá conectarse por videoconferencia desde ese centro de justicia al órgano auxiliar para el desahogo de la audiencia correspondiente;
- o Atendiendo al número de juicios pendientes por celebrar en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl y la consecuente celebración por parte del centro auxiliar de las audiencias – en aras de moderar el impacto en su carga de trabajo– el auxilio tendrá vigencia de un año;
- o Con la finalidad de aprovechar al máximo el uso de las salas de los dos Centros de Justicia Penal Federal involucrados, se celebrarán todo tipo de audiencias entre las 9 a las 18 horas, de lunes a viernes; y

**SÉPTIMO.** En sesión celebrada el 25 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal autorizó el referido Plan Integral para mejorar la eficacia operativa del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Por lo anterior, se expide el siguiente

## ACUERDO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Se habilita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, como auxiliar del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, para que conozca de los asuntos siguientes:

- I. Las audiencias iniciales e intermedias sin persona detenida, que se encuentran pendientes por celebrar en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, conforme al siguiente esquema:

CJPF auxiliar	Asuntos que serán objeto de auxilio provenientes de los municipios del Estado de México que se precisan a continuación:
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueyopxtla, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Nicolás Romero, Polotitlán, Tonanitla, Soyaniquilpan de Juárez, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Zumpango.

- II. Todos los asuntos de nuevo ingreso que provengan de los municipios precisados en este artículo, cuyo conocimiento corresponda a la persona juzgadora de control, serán tramitados y las audiencias correspondientes desahogadas en su totalidad por el Centro de Justicia Penal Federal auxiliar.

El Tribunal Colegiado de Apelación que funge como Tribunal de Alzada en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, conocerá de los recursos que se interpongan contra las determinaciones y resoluciones emitidas en los asuntos provenientes de los municipios señalados en este artículo.

**Artículo 2.** El auxilio tendrá vigencia de un año.

**Artículo 3.** El desahogo de las audiencias de los asuntos ya radicados en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, que serán objeto de auxilio por parte del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, será por videoconferencia, con fundamento en el artículo 27 del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo.

Dichas audiencias únicamente podrán desahogarse presencialmente en el Centro de Justicia Penal Federal con residencia en Pachuca, cuando la persona juzgadora que brinde el auxilio determine de manera fundada y motivada que no pueden llevarse a cabo mediante videoconferencia.

**Artículo 4.** En el Centro de Justicia Penal Federal auxiliar, se podrán programar todo tipo de audiencias entre las 9:00 y las 18:00 horas, de lunes a viernes.

**Artículo 5.** En el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, se dispondrá de un espacio en el que, de ser el caso, la persona que deberá presentarse a la audiencia podrá conectarse por videoconferencia desde ese Centro de Justicia al Centro auxiliar para el desahogo de la audiencia correspondiente.

**Artículo 6.** El administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl deberá coordinarse con el administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, así como con la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal para la implementación de la medida dispuesta en el presente acuerdo.

**Artículo 7.** La Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal efectuará análisis trimestrales de la medida implementada a fin de determinar la pertinencia de continuar o modificar la política propuesta.

**Artículo 8.** La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos y la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal serán competentes para resolver las situaciones no previstas en este acuerdo, especialmente respecto de la asignación de los asuntos, a efecto de que orienten en lo conducente a los Centros de Justicia Penal Federal.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL

#### FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN

#### NEZAHUALCÓYOTL

**Artículo 9.** Las personas juzgadoras adscritas al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl para la instrumentación de la medida deberán observar lo siguiente:

- I. Atender de manera prioritaria los juicios pendientes;
- II. En el desahogo de los juicios pendientes deberá de darse prioridad a aquéllos cuyas personas acusadas cuenten con medida cautelar de prisión preventiva;
- III. En atención a las cargas de trabajo reportadas en materia de ejecución, la persona juzgadora con esa competencia permanecerá en el ejercicio ordinario de sus funciones;
- IV. Por economía procesal, las personas juzgadoras deberán efectuar las notificaciones que correspondan en las propias audiencias; y
- V. Las personas juzgadoras en funciones de control y enjuiciamiento deberán informar, sobre las acciones que desarrollarán y que estarán orientadas a cumplir con los objetivos del plan citado; esencialmente, las relacionadas con la organización de la agenda de audiencias y la maximización del uso de las salas con las que cuenta ese centro para su atención.

**Artículo 10.** Las personas juzgadoras adscritas al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, con el objeto de avanzar en el abatimiento del rezago generado lo más pronto posible, deberán maximizar de manera considerable el aprovechamiento de las salas de audiencia dentro del horario establecido en el artículo 4 de este Acuerdo.

**Artículo 11.** El trámite de los asuntos que ya fueron ingresados en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, lo seguirá efectuando la administración de dicho Centro.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **MEDIDAS ESPECÍFICAS DE AUXILIO TEMPORAL QUE REALIZARÁ EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN PACHUCA**

**Artículo 12.** Se habilitarán de manera temporal durante la vigencia de esta medida, a todas las y los titulares del sistema penal acusatorio adscritos al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, para conocer de manera indistinta de los asuntos de control, enjuiciamiento y ejecución; ello con la finalidad de disminuir el impacto en la operatividad del centro de justicia, y que las guardias, así como la carga de trabajo del centro auxiliar que absorberán pueda distribuirse equitativamente entre todas las personas juzgadoras adscritas. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Acuerdo General 6/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** La Dirección General de Gestión Judicial en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información deberá efectuar los ajustes necesarios en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, a efecto de apoyar y facilitar la medida propuesta.

**CUARTO.** La Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal deberá emitir el aviso correspondiente de inicio de la medida establecida en el presente Acuerdo en los Centros de Justicia Penal Federal en los Estados de México, con residencia en Nezahualcóyotl y de Hidalgo, con sede en Pachuca.

**QUINTO.** La persona administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, deberá vigilar la programación y gestión óptima de causas y audiencias en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, así como en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la asignación de audiencias y asuntos, la rendición de estadística y los libros electrónicos de control en los Centros de Justicia Penal Federal.

**SEXTO.** Las personas administradoras de los Centros de Justicia Penal Federal en los Estados de México, con residencia en Nezahualcóyotl y de Hidalgo, con sede en Pachuca, deberán fijar avisos en lugar visible en relación con la medida objeto del presente acuerdo.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 33/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la medida de auxilio temporal por parte del Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

**ACUERDO General 37/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación de la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec; la modificación de la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 37/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SAN BARTOLO COYOTEPEC; LA MODIFICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RÍO; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE APELACIÓN Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, fracción V y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de Distrito en cada uno de los circuitos. Estas atribuciones se ejercen a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes; y

**CUARTO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, aprobó el Punto de Acuerdo 220/2023, relativo a la reconfiguración de la competencia de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, respecto a trasladar la jurisdicción territorial de diversos municipios del propio Estado a los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar un acceso a la justicia más eficiente en favor de los justiciables, con motivo de las distancias y tiempo de traslado.

Por lo anterior, se expide el siguiente

#### ACUERDO

**Artículo 1.** Los Juzgados de Distrito Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo y Decimoprimeros, todos en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, a partir del 1 de enero de 2024, dejarán de conocer de los asuntos que tengan su origen y procedencia en los municipios de la propia entidad federativa siguientes: Acatlán de Pérez Figueroa, Ayotzintepec, Cosolapa, Eloxochitlán de Flores Magón, Huautepéc, Huautla de Jiménez, Loma Bonita, San Andrés Teotilalpam, San Bartolomé Ayautla, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecóatl, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista

Valle Nacional, San Juan Coatzacoapam, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápam, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Teutila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Cruz Acatepec, Santa María Teopoxco, Santa María Chilchotla, Santa María Jacatepec, Santa María La Asunción y San Mateo Yoloxochitlán; conservando su actual competencia mixta.

**Artículo 2.** Los Juzgados de Distrito Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, todos en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, modifican su jurisdicción territorial a partir del 1 de enero de 2024, para ejercerla en adelante en los municipios del Estado de Oaxaca siguientes: Acatlán de Pérez Figueroa, Ayotzintepec, Cosolapa, Eloxochitlán de Flores Magón, Huautepéc, Huautla de Jiménez, Loma Bonita, San Andrés Teotitlán, San Bartolomé Ayautla, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecóatl, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Coatzacoapam, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápam, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Teutila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Cruz Acatepec, Santa María Teopoxco, Santa María Chilchotla, Santa María Jacatepec, Santa María La Asunción y San Mateo Yoloxochitlán; conservando su actual competencia mixta.

**Artículo 3.** A partir de la fecha indicada en el artículo 2 de este Acuerdo, los asuntos de nuevo ingreso que tengan su origen y procedencia en los municipios del Estado de Oaxaca siguientes: Acatlán de Pérez Figueroa, Ayotzintepec, Cosolapa, Eloxochitlán de Flores Magón, Huautepéc, Huautla de Jiménez, Loma Bonita, San Andrés Teotitlán, San Bartolomé Ayautla, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecóatl, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Coatzacoapam, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Ojitlán, San Lucas Zoquiápam, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Teutila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Cruz Acatepec, Santa María Teopoxco, Santa María Chilchotla, Santa María Jacatepec, Santa María La Asunción y San Mateo Yoloxochitlán, deberán presentarse en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río.

**Artículo 4.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 5.** Se reforma el numeral CUARTO, fracciones VII, párrafo segundo; y XIII, párrafo primero, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

"CUARTO. ...

I. a VI. ...

VII. ...

...

Los juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Acula, Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Cosamaloapan de Carpio, Cotaxtla, Chacaltianguis, Hueyapan de Ocampo, Ignacio de la Llave, Isla, Ixmatalhuacán, Jamapa, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Otatitlán, Paso de Ovejas, Playa Vicente, Puente Nacional, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Soledad de Doblado, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlaxiucoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz. De igual forma, conocerán de los asuntos que tengan su origen y procedencia en los municipios del Estado de Oaxaca siguientes: Acatlán de Pérez Figueroa, Ayotzintepec, Cosolapa, Eloxochitlán de Flores Magón, Huautepéc, Huautla de Jiménez, Loma Bonita, San Andrés Teotitlán, San Bartolomé Ayautla, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecóatl, San José Chiltepec, San José

Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Coatzacoapam, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Ojiltlán, San Lucas Zoquiápam, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Ocopetatlillo, San Pedro Teutila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Cruz Acatepec, Santa María Teopoxco, Santa María Chilchotla, Santa María Jacatepec, Santa María La Asunción y San Mateo Yoloxochitlán.

...

...

...

...

**VIII. a XII. ...**

**XIII. ...**

Los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por el territorio de la propia entidad federativa, con excepción de los municipios que conforman el distrito judicial en el que ejercen jurisdicción territorial los juzgados de Distrito con residencia en Salina Cruz, así como los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río.

...

**XIV. a XXXIV. ..."**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

**TERCERO.** Se faculta a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, a la Dirección General de Gestión Judicial y a la Dirección General de Tecnologías de la Información, para que resuelvan en el ámbito de sus facultades, todas las situaciones que surjan con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado, para la recepción y distribución de asuntos que se presenten en las Oficinas de Correspondencia Común que dan servicio a los órganos jurisdiccionales motivo del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Los Juzgados de Distrito Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno, Décimo y Decimoprimeros, todos en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, continuarán con el trámite, resolución y cumplimiento hasta su conclusión y archivo definitivo de los asuntos que tengan actualmente, cuyo origen y procedencia provengan de los municipios del Estado de Oaxaca a que se refiere el presente Acuerdo General. Para tal efecto la Dirección General de Gestión Judicial realizará las modificaciones necesarias en la base de datos del SISE.

EL MAGISTRADO **JOSÉ ALFONSO MONTALVO MARTÍNEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 37/2023, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación de la jurisdicción territorial de los juzgados de Distrito en el estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec; la modificación de la jurisdicción territorial de los juzgados de Distrito en el estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales colegiados de Circuito, los tribunales colegiados de Apelación y los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2023, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Lilia Mónica López Benítez, Celia Maya García y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.9738 M.N. (dieciséis pesos con nueve mil setecientos treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5037 y 11.5016 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.28 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Maríel González Olivo**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

**COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

**COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 8.67 (ocho puntos y sesenta y siete centésimas) para diciembre de 2023.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.42 (cuatro puntos y cuarenta y dos centésimas) para diciembre de 2023.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

**COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

**COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 9.83 (nueve puntos y ochenta y tres centésimas) para diciembre de 2023.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

(R.- 546482)

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**ACUERDO** mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo cuarto transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados el 25 de febrero de 2020.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTADORES DE DESEMPEÑO ESTABLECIDA EN LOS LINEAMIENTOS QUE FIJAN LOS ÍNDICES Y PARÁMETROS DE CALIDAD A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO FIJO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2020.

### Antecedentes

**Primero. - Metodología de contadores de desempeño.** El 1 de diciembre de 2022, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados el 25 de febrero de 2020" (en lo sucesivo, la "Metodología"), misma que entró en vigor el 1 de enero de 2023.

**Segundo.- Consulta Pública.** El 22 de noviembre de 2023, mediante el Acuerdo P/IFT/221123/623, se aprobó por unanimidad de votos en la XXX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, llevar a cabo la publicación de la Consulta Pública del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de modificación al artículo Cuarto transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2020" (en lo sucesivo, el "Anteproyecto"), que se llevó a cabo del 23 de noviembre al 29 de noviembre de 2023, las respuestas emitidas a los comentarios recibidos se encuentran disponibles en el Informe de Consideraciones y publicados en el portal de Internet del Instituto.

**Tercero.- ANIR.** Con oficio IFT/211/CGMR/269/2023, de fecha 6 de diciembre de 2023, la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto emitió la opinión no vinculante sobre el Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (ANIR) del proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2020".

En virtud de los antecedentes referidos, y

### Considerando

**Primero.- Competencia del Instituto.** De conformidad con lo establecido en el párrafo décimo quinto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

La fracción XLVII del artículo 15 de la LFTR, señala que corresponde al Instituto fijar los índices de calidad por servicio a que deberán sujetarse los prestadores de los servicios de telecomunicaciones, así como publicar trimestralmente los resultados de las verificaciones relativas a dichos índices y en tal sentido, es que se reconoce, entre otros, como derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, que se les provean los mismos conforme a los parámetros de calidad que establezca el Instituto, en términos de la fracción VII del artículo 191 de la LFTR.

Por lo anterior, el Instituto siendo la autoridad en materia de regulación de la calidad de los servicios de telecomunicaciones, resulta competente para emitir el presente Acuerdo y modificar el artículo Cuarto transitorio de la Metodología conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 15, fracciones I y XLVII de la LFTR.

**Segundo.- Necesidad de la modificación.** El Instituto recibió escritos de la CANIETI y de MEGACABLE mediante los cuales solicitaron una prórroga de la fecha de entrada en vigor de las obligaciones referentes a la entrega del reporte auditado y del informe del auditor externo, el cual se establece en el artículo Cuarto transitorio de la Metodología:

[...]

**Cuarto.-** *La entrega del reporte auditado a que se refiere la fracción II del numeral 3 se llevará a cabo, por primera vez, al **finalizar el cuarto trimestre calendario de 2023.***

[...]"

Y donde la fracción II del numeral 3 aludido expresa:

[...]

**3. Disposiciones generales.** *Las pautas que rigen el cumplimiento de las obligaciones de conservación de información y entrega de reporte auditado establecidas en los Lineamientos son:*

...

**II. Los PSFSG deberán entregar un reporte auditado que contenga los KPI del servicio de acceso a Internet, calculados con base en los Contadores de Desempeño asociados, así como un informe elaborado por un auditor externo que formará parte integral del reporte auditado, de acuerdo con las consideraciones establecidas en la presente Metodología;**

[...]"

Al respecto, en los escritos presentados por la CANIETI y MEGACABLE se señala que se buscó a la Entidad Mexicana de Acreditación (en lo sucesivo EMA) y que dicha entidad indicó que era posible que organismos de la evaluación de la conformidad, como Normalización y Certificación (NYCE) y la Asociación de Normalización y Certificación (ANCE), cumplieran con el requisito de ser auditor externo debidamente acreditado bajo la figura de organismo de certificación de sistemas de gestión, conforme a la norma ISO/IEC 17021. Sin embargo, si bien ambos organismos cuentan con la acreditación conforme a la norma citada, la misma sirve únicamente para validar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la "Metodología para la definición y entrega de información relativa a los Contadores de Desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil".

En ese sentido, actualmente, por razones ajenas a los operadores, no existe la posibilidad de dar puntual cumplimiento a lo establecido en la Metodología por lo que solicitan que se consideren los elementos supervinientes y se explore otorgar una prórroga adicional de al menos 180 días, para la entrada en vigor de las citadas obligaciones.

Una vez analizadas las manifestaciones, con el fin de estar en condiciones de poder cumplir íntegramente con las obligaciones relacionadas con el reporte auditado, así como con el informe del auditor externo mencionadas en la Metodología y, considerando que la modificación propuesta no afecta a los usuarios, el Pleno del Instituto estima conveniente modificar el plazo de cumplimiento contemplado en el artículo Cuarto transitorio de la Metodología y en su lugar se fija a la conclusión del segundo trimestre calendario de 2024.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6º., apartado B, fracción II, 28, párrafo décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracción VII, 7, 15, fracciones I, XLVII y LVI, 17, fracción I, 51, 118, fracción VII y 191, fracción VII, de la Ley Federal de

Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción I, 6, fracción XXI, XXV, XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y, lineamientos Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, el Pleno de este Instituto emite el siguiente:

#### Acuerdo

**Único.-** Se modifica el artículo Cuarto transitorio del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados el 25 de febrero de 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

“**CUARTO.-** La entrega del reporte auditado a que se refiere la fracción II del numeral 3 de la Metodología se llevará a cabo, por primera vez, al finalizar el segundo trimestre calendario de 2024.

Los PSFSG deberán entregar por única ocasión, el reporte a que se refiere el numeral 3, fracción II de la Metodología correspondiente al primer trimestre calendario de 2024 sin auditar y sin incluir el informe del auditor externo, dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores al término del trimestre calendario referido en este párrafo.”

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisionado Presidente\*, **Javier Juárez Mojica.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/131223/750, aprobado por unanimidad en la XXXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de diciembre de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO,** con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de cuatro fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del “**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2020.**”, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIII Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de dos mil veintitrés, identificado con el número P/IFT/131223/750.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

**ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones elimina diversos trámites del Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como modifica y deroga diversas disposiciones como parte de las acciones de simplificación de trámites y servicios a su cargo.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ELIMINA DIVERSOS TRÁMITES DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; ASÍ COMO MODIFICA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A SU CARGO.

**Antecedentes**

**Primero.- Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Segundo.- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", el cual entró en vigor a los 30 (treinta) días naturales siguientes al de su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2014.

**Tercero.- Estatuto Orgánico del Instituto.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Estatuto"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

**Cuarto.- Lineamientos de Consulta Pública.** El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, los "Lineamientos") el cual entró en vigor el 1 de enero de 2018.

**Quinto.- Ley General de Mejora Regulatoria.** El 18 de mayo de 2018, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo" mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

**Sexto.- Programa de Mejora Administrativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones 2018-2020.** El 25 de mayo de 2018, este órgano constitucional autónomo inició el "Programa de Mejora Administrativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones 2018-2020" con el objetivo de disminuir la carga administrativa a sus regulados mediante la eliminación de trámites, requisitos innecesarios u obsoletos, el empleo de formatos y el empleo intensivo de las tecnologías de la información y comunicación para la recepción y gestión de los trámites y servicios a su cargo.

**Séptimo.- Grupo de Desregulación Económica y Gobierno Electrónico.** En agosto de 2021, se creó el Grupo de Desregulación Económica y Gobierno Electrónico, instancia colaborativa con la industria para contribuir con el proceso de simplificación administrativa, desregulación y digitalización de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión.

**Octavo.- Programa Anual de Trabajo.** Para dar continuidad al fortalecimiento institucional, fomentar la sistematización y digitalización de los procesos de trabajo internos y externos, minimizar el impacto administrativo y promover un gobierno digital y abierto, el Programa Anual de Trabajo 2023 del Instituto Federal de Telecomunicaciones incluyó la realización del Programa de Mejora Administrativa 2023 (en lo sucesivo, el "PMA 2023"), cuyo objetivo consiste en desarrollar un proceso de desregulación y simplificación administrativa que permita incrementar la eficiencia del Instituto, así como la disminución de las cargas administrativas que los trámites y servicios, inscritos actualmente en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto, le imponen a los regulados.

**Noveno.- Consulta Pública.** Mediante Acuerdo P/IFT/111023/429, aprobado en la XXV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 11 de octubre de 2023, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "Ley"), el Pleno determino someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones elimina diversos trámites del Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como modifica y deroga diversas disposiciones como parte de las acciones de simplificación de trámites y servicios a su cargo".

La Consulta Pública se llevó a cabo del 16 de octubre de 2023 al 10 de noviembre de 2023, recibiéndose en ese periodo dos (2) comentarios de personas físicas. Una vez concluida la Consulta Pública del Anteproyecto en comento y su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, el Instituto analizó los comentarios, opiniones y propuestas recibidas a propósito de dicho proceso, para determinar, en su caso, los ajustes y adecuaciones que sería recomendable realizarle a dicha propuesta normativa.

En seguimiento de lo anterior, el Instituto dio a conocer en su portal de Internet en el apartado referido a dicha Consulta Pública, un Informe de Consideraciones relacionado con las aportaciones recibidas en el proceso en comento.

En virtud de los Antecedentes señalados y,

#### **Considerando**

**Primero.- Competencia del Instituto.** Que de conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocado, así como por el artículo 7 de la Ley, garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que el artículo 5 de la Ley Federal de Competencia Económica prevé que el Instituto ejercerá, en dichos sectores, de forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución, y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Adicionalmente, el vigésimo párrafo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

En particular, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I, XLI y LVI de la Ley, el Instituto podrá expedir disposiciones administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, así como establecer las disposiciones para sus procesos de mejora regulatoria.

Por su parte, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 6 y 7 fracción V de la Ley General de Mejora Regulatoria, en la cual, se establecen los principios a los que deberá sujetarse el Instituto como sujeto obligado en materia de mejora regulatoria.

Al respecto, el Instituto debe implementar la política de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios en el sector de las telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica en México que, a su vez, promuevan la eficacia y eficiencia de los mismos, creando mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social en el sector.

**Segundo.- Contenido y Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto emplear la desregulación y la simplificación administrativa como herramientas para disminuir las cargas administrativas de los sujetos regulados y lograr una mayor eficiencia de la Ley y las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por el Instituto, en atención a la utilidad social que éstas revisten en el contexto de la prestación eficiente de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Lo anterior, a través de la expedición de un Acuerdo que de manera sumaria y armónica con las demás acciones de mejora administrativa que el Instituto ha realizado y se encuentra realizando, permita la extinción de diversos trámites y servicios a cargo del Instituto que, a la fecha, se traducen en entregas de información innecesarias u obsoletas atendiendo a que el Instituto se allega o puede allegarse de dicha información a través de otras vías.

En este sentido, en el seno del PMA 2023, las unidades administrativas del Instituto, a través de un ejercicio colaborativo interno, efectuaron un análisis de los trámites y servicios que tienen a su cargo a fin de valorar su utilidad y no duplicidad para definir la vigencia formal y material.

Derivado de lo anterior, se considera necesario eliminar del Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, los siguientes trámites y servicios:

- UC-01-004 "Presentación del aviso de transmisión del Canal Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", ello, a raíz de que el "Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos", en el cual encuentra fundamento el "Aviso mediante el cual se comunica a todos los concesionarios del servicio de televisión restringida la obligación de transmitir el Canal Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", publicado en el DOF en 19 de enero de 2010, fue abrogado por el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones abroga diversos reglamentos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y emite disposiciones aplicables al servicio de telefonía pública y las relativas al procedimiento de homologación de equipos", publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2019.
- UC-02-002 "Aviso con las manifestaciones de los prestadores del servicio móvil respecto a los resultados de las mediciones de los parámetros de calidad" y UC-02-003 "Presentación del aviso de las manifestaciones de los concesionarios y autorizados sobre el ejercicio de medición de los índices de calidad, de las estaciones de Televisión, Equipos Auxiliares y Complementarios", por considerar que lo establecido en estos registros corresponde a una de las etapas procesales que integran los procedimientos de medición para evaluar la calidad de los servicios móviles, así como la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios respectivamente; en este sentido, la etapa de manifestaciones por parte de lo sujetos regulados evaluados corresponde al ejercicio del derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, frente a un acto de autoridad, el cual consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto de autoridad que puede afectar su propiedad, posesiones o derechos. En este sentido, las manifestaciones realizadas por los prestadores de servicio móvil respecto de los resultados de las mediciones de los parámetros de calidad no se refieren a un trámite, por lo que no deben incluirse en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- CGPU-03-001 "Conservación de Quejas presentadas por los Usuarios Finales", UCS-04-055 "Presentación del Informe sobre Conflictos de Interés del personal adscrito al Laboratorio de Prueba", UCS-04-056 "Presentación del Informe sobre el personal (signatarios) que se encuentra autorizado para firmar o suscribir los Reportes de Prueba", UCS-04-058 "Presentación del Informe Anual sobre las medidas emprendidas por el Laboratorio de Prueba para garantizar que sus servicios se lleven a cabo en un marco de calidad y confidencialidad", UCS-04-095 "Envío de las Cartas de No Cumplimiento por parte de los Organismos de Certificación al IFT", UCS-04-122 "Aviso por parte de un Organismo de Acreditación del otorgamiento de un Certificado de acreditación a un Organismo de Certificación", UCS-04-076 "Envío de Propuesta de actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación" y UMCA-01-007 "Resolución de dudas sobre los elementos técnicos que debe contener el Símbolo de Subtitulaje Oculito o el Símbolo de Lengua de Señas Mexicana" ello, a raíz de la modificación realizada a diversas disposiciones, emitidas por el Instituto, con el objetivo de llevar a cabo acciones de desregularización que permitan disminuir las cargas administrativas a los regulados.

En este sentido, en el presente Acuerdo se determinó oportuno la eliminación de diez trámites y un servicio, así como la modificación de diversas disposiciones que les dan origen.

**Tercero.- Importancia del Proyecto de Acuerdo y la simplificación administrativa.** La tarea de mejorar y simplificar trámites y servicios es parte de una estrategia amplia de política regulatoria, en virtud de que la forma en la que éstos se diseñan, implementan, y hacen cumplir tiene una incidencia directa en la efectividad de las regulaciones y, por tanto, en su capacidad para cumplir con su objetivo primario de política pública. Así que, la reducción de la carga administrativa tanto de las regulaciones como de los trámites y servicios gubernamentales en los ciudadanos, las empresas y el sector público es parte de la estrategia de mejora administrativa a cargo de este órgano constitucional autónomo para optimizar el desempeño económico y la productividad de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión.

Sobre ello, el Consejo de Política y Gobernanza Regulatoria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en lo sucesivo, la "OCDE"), señaló en el año 2012, dentro de la Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria, la necesidad de los Gobiernos de efectuar revisiones sistemáticas de programas de acervo normativo contra objetivos de políticas claramente definidos, incluso considerando los costos y beneficios, para asegurar que las regulaciones y los trámites y servicios que de éstas emanan se mantengan actualizados, el costo se justifique, sean rentables y coherentes, y cumplan con los objetivos previstos en materia de política pública<sup>1</sup>.

Así, el papel que desempeña la revisión del estado de la regulación existente y las cargas administrativas asociadas permite complementar y renovar el ciclo de gobernanza regulatoria, además, implica la necesidad de una interpretación integral para identificar problemas aplicativos de la regulación en el contexto actual, así como impactos específicos de rendimiento y cuestiones de interés y, a su vez, implementar mejoras basadas en políticas similares.

Al efecto, algunas de las características que deben ser revisadas en la evaluación al régimen regulatorio son las siguientes y responden a cuestionamientos precisos, a saber <sup>2</sup>:

*Eficiencia:* Mide y califica la relación entre la utilización de los medios (insumos, recursos, tiempo) y los fines. Refiere al mejor aprovechamiento posible de los recursos disponibles.

*Efectividad:* la revisión debe determinar si tanto la regulación (o el conjunto de regulaciones) como los trámites y servicios están diseñados para lograr los objetivos deseados;

*Congruencia:* Supone determinar la existencia de duplicidades, contradicciones y redundancias existentes entre las regulaciones y los trámites y servicios derivados de ellas.

*Pertinencia:* La regulación, los trámites y servicios asociados, deben ser la mejor forma de atender los problemas o asuntos a los que está dirigida.

*Flexibilidad:* Se refiere a la capacidad de la regulación y el sistema que la administra de continuar siendo eficaz frente a nueva información y/o cambios en las circunstancias.

De esta manera, la emisión del presente Acuerdo se materializa como parte de los resultados de un ejercicio de revisión de la regulación a cargo del Instituto y sus cargas administrativas asociadas, a partir de los criterios de oportunidad, efectividad, eficiencia y alternativas en el contexto de la utilidad social de las mismas; buscando así, una transición ordenada y transparente hacia un andamiaje jurídico óptimo para el cumplimiento de las facultades regulatorias constitucionales y legales del Instituto.

**Cuarto.- Consulta Pública.** El artículo 51 de la Ley señala que, para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

En este sentido, a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en el proceso de emisión de disposiciones de carácter general a cargo de este órgano regulador el Instituto llevó a cabo la Consulta Pública del "Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones elimina diversos trámites del Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así

<sup>1</sup> Comité de Política Regulatoria de la OCDE. (2012). "Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria". Consultable en <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Recommendation%20with%20cover%20SP.pdf>

<sup>2</sup> OCDE (2012, "El ABC de la mejora regulatoria para las entidades federativas y los municipios: Guía práctica para funcionarios, empresarios y ciudadanos". Consultable en <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/abc-manual-for-regulatory-reform-spanish-version.pdf>

como modifica y deroga diversas disposiciones como parte de las acciones de simplificación de trámites y servicios a su cargo” y su correspondiente Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el “ANIR”), por un periodo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto, periodo que transcurrió del 16 de octubre de 2023 al 10 de noviembre del 2023.

Derivado de la Consulta Pública, se recibieron dos (2) comentarios de personas físicas, mismos que, de conformidad con el lineamiento Noveno de los Lineamientos, fueron analizados y ponderados para elaborar el Informe de Consideraciones, que se encuentra publicado en el apartado de Consultas Públicas del portal de Internet del Instituto, en el cual se da respuesta a los comentarios recibidos durante el referido proceso consultivo.

**Quinto.- Análisis de Nulo Impacto Regulatorio.** El segundo párrafo del artículo 51 de la Ley establece que previamente a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar y hacer público un Análisis de Impacto Regulatorio

Asimismo, el lineamiento Vigésimo Primero, último párrafo, de los Lineamientos refieren que, si a la entrada en vigor de un Anteproyecto regulatorio no se generarán nuevos costos de cumplimiento, éste deberá ir acompañado de un ANIR, siempre y cuando a la entrada en vigor de éste, no:

- I. Se creen nuevas obligaciones o se hagan más estrictas las existentes;
- II. Se creen o modifiquen trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- III. Se reduzcan o restrinjan derechos o prestaciones, o
- IV. Se establezcan definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

En ese sentido, respecto al presente Proyecto, el Instituto puso a disposición de los agentes regulados y la ciudadanía en general un ANIR, mismo que no sufrió modificaciones sustanciales derivado de la Consulta Pública referida en el numeral anterior.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o, apartado B), fracciones II y III, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, XLI y LVI, 16, 17, fracciones I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I, XXV y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

#### Acuerdo

**Primero.-** Se **MODIFICA** la fracción V del lineamiento Décimo Octavo de los “Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio móvil”, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de enero de 2018, para quedar como sigue:

#### “DÉCIMO OCTAVO. ...

##### I. a IV. ...

- V. En su caso, cuando el usuario final presente una queja, los Prestadores del Servicio Móvil deberán emitir un acuse de recibo que contenga un número de folio o registro. El acuse respectivo deberá entregarse de forma impresa o a través del envío de un Mensaje Corto o correo electrónico, cuando el usuario final presente su queja en los centros de atención a clientes, o vía electrónica cuando se realice a través de este medio, por chat, o por vía telefónica, y;

##### VI. ...”

Derivado de lo anterior, se elimina el trámite CGPU-03-001 “Conservación de Quejas presentadas por los Usuarios Finales”, así como su inscripción en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Segundo.-** Se **MODIFICAN** las fracciones V y XI y se **DEROGA** la fracción VII del lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para la acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba”, publicados en el DOF el 7 de marzo de 2016, para quedar como sigue:

**“DÉCIMO SEGUNDO. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** En caso de que se actualice alguno de los supuestos previstos en la fracción anterior, el LP evitará la participación del o los miembros que se encuentren en conflicto de interés directo o indirecto;

**VI. ...**

**VII.** (Derogada)

**VIII. a X. ...**

**XI.** Hacer constar en un Reporte de Prueba, el resultado de las pruebas que realicen respecto a una Norma, DT o RT extranjero en que han sido acreditados y autorizados, mismo que será firmado por el (los) signatario(s) autorizado(s).

**XII. a XVII. ...”**

Derivado de lo anterior, se eliminan los trámites UCS-04-055 “Presentación del Informe sobre Conflictos de Interés del personal adscrito al Laboratorio de Prueba”, UCS-04-056 “Presentación del Informe sobre el personal (signatarios) que se encuentra autorizado para firmar o suscribir los Reportes de Prueba” y UCS-04-058 “Presentación del Informe Anual sobre las medidas emprendidas por el Laboratorio de Prueba para garantizar que sus servicios se lleven a cabo en un marco de calidad y confidencialidad”; así como su inscripción en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Tercero.-** Se **MODIFICAN** los párrafos tercero y cuarto de la fracción IX y el párrafo primero de la fracción XVI del artículo 11 del “Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, publicado en el DOF el 25 de febrero de 2020 y su modificación publicada en el mismo medio de comunicación oficial el 27 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO 11. ...**

**I. a VIII. ...**

**IX. ...**

...

Una vez emitido el CC, el OC debe enviarlo(la) de manera electrónica al Interesado y a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto en los formatos electrónicos que ésta determine, en un plazo no mayor a 2 días hábiles contados a partir de su emisión.

La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto registrará los CC en el sistema electrónico que para tal efecto administre, y en el que se considerarán los elementos mínimos señalados en la fracción XVI del presente artículo. El CC debe indicar todas las DT aplicables al Producto con las que se acreditó el cumplimiento, así como el Esquema de Certificación utilizado.

...

...

...

...

**X. a XV. ...**

**XVI.** El sistema electrónico administrado por la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, indicado en las fracciones VIII y IX del presente artículo, para el registro del número del RP y en su caso del archivo electrónico del RP o los CC emitidos por los LP y los OC, debe considerar al menos, los elementos de las Tablas 1a y 1b siguientes:

...

...

...”

Derivado de lo anterior, se elimina el trámite UCS-04-095 “Envío de las Cartas de No Cumplimiento por parte de los Organismos de Certificación al IFT”, así como su inscripción en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Cuarto.-** Se **MODIFICA** el último párrafo del lineamiento Séptimo de los “Lineamientos para la Acreditación y Autorización de Organismos de Certificación en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.”, publicados en el DOF el 8 de julio de 2021, para quedar como sigue:

“**Séptimo.** ...

...

...

Una vez que el OA, en su caso, haya otorgado la Acreditación al OC solicitante, enviará el Certificado de Acreditación correspondiente a la UCS a través de la Ventanilla Electrónica.”

Derivado de lo anterior, se elimina el trámite UCS-04-122 “Aviso por parte de un Organismo de Acreditación del otorgamiento de un Certificado de acreditación a un Organismo de Certificación”, así como su inscripción en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Quinto.-** Se **MODIFICA** el párrafo tercero del numeral 8.5 de la “Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de Identidad de Fabricación del Equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM)”, publicada en el DOF el día 27 de abril de 2017, para quedar como sigue:

“**8.5 Vigilancia del cumplimiento de la certificación.**

...

...

El porcentaje de certificados sujetos a actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación (incluido el número de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación) relativas a la presente Disposición Técnica será establecido por la Unidad de Concesiones y Servicios anualmente y publicado en el portal de Internet del Instituto en el mes de octubre del año previo al que se pretende realizar dichas actividades.

...

...

...

...

...

...

...

...

...”

Derivado de lo anterior, se elimina el trámite UCS-04-076 “Envío de Propuesta de actividades de Vigilancia del cumplimiento de la certificación”, así como su inscripción en el Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Sexto.-** Se **DEROGA** el último párrafo de los ANEXOS 1 y 2 de los “Lineamientos Generales de Accesibilidad al Servicio de Televisión Radiodifundida”, publicados en el DOF el día 17 de septiembre de 2018.

Derivado de lo anterior, se elimina, del Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el registro del servicio UMCA-01-007 “Resolución de dudas sobre los elementos técnicos que debe contener el Símbolo de Subtitulaje Oculto o el Símbolo de Lengua de Señas Mexicana”.

**Séptimo.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones aplicables a los trámites que se indican más adelante y sólo para efectos del Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se elimina la inscripción en dicho repositorio de los siguientes trámites:

- a) UC-02-002 “Aviso con las manifestaciones de los prestadores del servicio móvil respecto a los resultados de las mediciones de los parámetros de calidad” y
- b) UC-02-003 “Presentación del aviso de las manifestaciones de los concesionarios y autorizados sobre el ejercicio de medición de los índices de calidad, de las estaciones de Televisión, Equipos Auxiliares y Complementarios”

**Octavo.-** Se elimina del Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones la inscripción del siguiente trámite:

- a) UC-01-004 “Presentación del aviso de transmisión del Canal Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente\*, **Javier Juárez Mojica.-** Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/131223/723, aprobado por unanimidad en la XXXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de diciembre de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO,** con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de diez fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del “**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones elimina diversos trámites del Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como modifica y deroga diversas disposiciones como parte de las acciones de simplificación de trámites y servicios a su cargo.**”, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIII Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de dos mil veintitrés, identificado con el número P/IFT/131223/723.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

**ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SELLO IFT EN PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN HOMOLOGADOS.

**Antecedentes**

**Primero.-** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF"), el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Segundo.-** El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR") el 13 de agosto de 2014.

**Tercero.-** El 04 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Estatuto Orgánico"), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

**Cuarto.-** El 25 de febrero de 2020, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión".

**Quinto.-** El 29 de diciembre de 2021 se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión" (en lo sucesivo, los "Lineamientos de Homologación").

**Sexto.-** El 02 de agosto de 2023, el Pleno del Instituto mediante el Acuerdo P/IFT/020823/338 determinó someter a consulta pública el "Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados", por un periodo de 60 (sesenta) días naturales, comprendido del 04 de agosto de 2023 al 02 de octubre de 2023.

**Séptimo.-** Con oficio IFT/211/CGMR/228/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023 la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto emitió la opinión no vinculante sobre el Análisis de Impacto Regulatorio del proyecto de "Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados".

En virtud de los antecedentes señalados, y

**Considerando**

**Primero.- Competencia del Instituto.** De conformidad con lo establecido el artículo 6, párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III, así como en el artículo 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos 1, 2 y 7 de la LFTR, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes; además tiene la atribución de emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

Asimismo, de conformidad con las fracciones I y LVI del artículo 15, de la LFTR, el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR.

**Segundo.- Marco Técnico Regulatorio.** El artículo 289 de la LFTR, establece que los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico deberán homologarse conforme las normas o disposiciones técnicas aplicables.

Acorde con lo anterior, los Lineamientos de Homologación tienen por objeto establecer los procedimientos y disposiciones para la Homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico.

Dichos Lineamientos de Homologación establecen en su lineamiento Trigésimo octavo, el cual forma parte del Capítulo IX “De la Contraseña IFT”, lo siguiente:

**“Trigésimo octavo.** Para denotar que un Producto se encuentra homologado, el Titular de un Certificado de Homologación debe cumplir con los requisitos de marcado o etiqueta del Instituto y del número de Homologación que se establecen a continuación:

- I. Cada producto Homologado debe tener un marcado o etiquetado físico o electrónico, el cual debe contener **al menos** lo siguiente:
  1. El número del Certificado de Homologación vigente.
  2. El número de Certificado de Homologación debe ser precedido por el prefijo “IFT” en letras mayúsculas en una línea única y debe ser legible sin la ayuda de aumento o magnificación.

...”

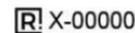
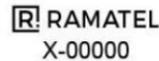
(énfasis añadido)

Ordenamiento que no es en ningún momento limitativo en cuanto a los elementos que pueden ser parte del marcado o etiquetado físico o electrónico previsto en dichos Lineamientos.

**Tercero.- Experiencia Internacional. Argentina.** El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), resolvió en el año 2020, por medio de la Resolución RESOL-2020-854-APN-ENACOM#JGM, sustituir el ANEXO de la Resolución CNC N°82 respecto al marcado de identificación de equipos homologados, y estableció continuar con la identificación de los equipos de telecomunicaciones al formular las “Pautas mínimas obligatorias para el marcado de los equipos inscriptos en el RAMATEL”.

En específico, la identificación de equipos de homologación establece la etiqueta de identificación de un producto inscrito, que deberá estar compuesta por la siguiente información:

- a) Isologotipo o isotipo RAMATEL; y
- b) Número de registro otorgado por el ENACOM a través del RAMATEL



En el caso de que se opte por la utilización de etiquetado electrónico, el marcado deberá exhibirse en la pantalla propia del dispositivo. La información de la etiqueta electrónica deberá ser de rápido acceso. El manual del usuario deberá incluir instrucciones sobre cómo acceder al indicador electrónico. En forma complementaria a la etiqueta electrónica, la identificación deberá estar impresa en el manual del usuario y en el empaque del producto, con el isologotipo RAMATEL y el Número de Registro.

**Brasil.-** Los fabricantes, y cualquier representante comercial de una entidad jurídica extranjera, o persona física que desee un equipo para uso personal, deben solicitar la evaluación de la conformidad y aprobación de los equipos ante la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (en los sucesivo, Anatel), la cual determinó que, antes de la comercialización y/o uso de productos de telecomunicaciones en el país, es necesario contar con la homologación de forma obligatoria. Por lo que, los consumidores o usuarios finales solo pueden comprar o usar productos de telecomunicaciones que sean aprobados por la Anatel, de conformidad con el Reglamento sobre Certificación y Homologación emitido el 23 de agosto de 2019.

Aunado a lo anterior, los equipos deben contar con el sello Anatel para su comercialización en el país, y la identificación del producto debe proporcionarse antes de su uso o su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el Reglamento para la Evaluación de la Conformidad y Homologación de Productos de Telecomunicaciones<sup>1</sup>, Asimismo, en el “Procedimiento operativo para marcar la identificación de la aprobación de Anatel en productos de Telecomunicaciones”, se especifican los elementos que conforman el sello de Anatel, el cual debe ir acompañado por el código de aprobación que consta de entre 10 a 12 dígitos:

<sup>1</sup> Aprobado por la Resolución N°715, de fecha 23 de octubre de 2019 y el Ato 4088 del 31 de julio de 2020.

**Código de aprobación:** es la composición de 12 (doce) dígitos que identifica cada producto aprobado, presentado en el formato "HHHHH-AA-FFFF", donde:

- "HHHHH" identifica la aprobación del producto mediante un número secuencial de 5 caracteres;
- "AA" identifica el año en que se generó el código de aprobación usando 2 caracteres numéricos;
- "FFFF" identifica al fabricante del producto mediante 5 caracteres.

**Logotipo de Anatel:** es el logotipo (símbolo) que caracteriza a la Agencia Nacional de Telecomunicaciones acompañado del nombre "ANATEL".

**Firma Anatel:** es la expresión "Agência Nacional de Telecomunicações".

**Sello Anatel:** es el conjunto formado por el Logo Anatel y el código numérico de aprobación, acompañado o no de la Firma Anatel.

**Sello de Seguridad:** modelo de identificación de homologación para productos específicos definidos por la Agencia, que cuenta con un sistema de control y seguimiento de la producción, y brinda protección contra la falsificación, desvío, contrabando, alteración o duplicación indebida del Sello Anatel a partir del seguimiento de la cadena productiva. El sistema permite el acceso a la información del producto, asegurando que el consumidor final esté seguro de su autenticidad.

Cabe resaltar que la Anatel, permite el uso de color en el Sello Anatel, así como varias opciones de impresión.



**Estados Unidos.-** La Federal Communications Commission (FCC), establece el procedimiento de aprobación de productos, que consta de dos tipos de autorización para identificar los productos que cumplen con los requerimientos establecidos por el regulador. Los equipos pueden denotar cumplimiento mediante una Certificación o "Declaración de conformidad" (Supplier's Declaration of Conformity (SDoC,)). Este último es el esquema utilizado en el que se permite hacer uso del logotipo FCC para el etiquetado mediante la guía establecida en el documento de nombre "General guidelines for labeling and other information required to be provided to users" publicado el 2 de Julio de 2018, el cual establece lo siguiente:

#### "2.5 FCC Logo

*Los dispositivos autorizados según el procedimiento SDoC tienen la opción de usar el logotipo de la FCC para indicar el cumplimiento de las reglas de la FCC, y el logotipo puede incluirse en los materiales de instrucción o como parte de una etiqueta electrónica.*



*El logotipo de la FCC solo se debe usar en un producto que haya sido probado, evaluado y que cumpla con los procedimientos de la SDoC. El uso del logotipo de la FCC en el dispositivo no mitiga el requisito de proporcionar un medio para identificar de manera única el producto o para proporcionar la declaración de información de cumplimiento requerida. El logotipo de la FCC no se puede usar en productos que están exentos de una autorización por regla (por ejemplo, dispositivos exentos de la Sección 15.103 o radiadores incidentales de la Sección 15.3) a menos que se haya aplicado completamente el procedimiento SDoC para el producto."*

**Unión Europea.-** La Unión Europea (UE) a través de los artículos 1 y 3 contenidos en el documento Directiva 2014/53/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, emitido el 16 de abril de 2014, estableció los requisitos que deben cumplir los equipos para su comercialización y puesta en servicio en los países miembros de la UE, con el objetivo de garantizar la seguridad, la salud de los usuarios finales, la compatibilidad electromagnética y el uso eficiente del espectro radioeléctrico a fin de evitar interferencias perjudiciales.

De esta manera, la Directiva de Equipo de Radio (Radio Equipment Directive, en los sucesivos RED) define las obligaciones de los fabricantes de equipos, los representantes autorizados, los importadores y distribuidores, y determina los procedimientos para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de los equipos. En este sentido, la RED también establece normas y procedimientos que deben atender los organismos de la evaluación de la conformidad, y cómo debe ser la vigilancia del mercado en la UE.

Mediante el Anexo II del Reglamento (CE) No. 756/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo se establece el mercado CE como una obligación, así como las especificaciones del mismo, por lo que el distribuidor se debe asegurar de que el fabricante y el importador hayan cumplido con las respectivas obligaciones respecto al mercado CE, el cual irá acompañado de los documentos requeridos por la RED, además de las instrucciones e información relativa a la seguridad del manejo del equipo para los usuarios finales. El logotipo utilizado es el siguiente:



Además, el mercado CE es el único que certifica la conformidad del producto con los requisitos aplicables, establecidos en la legislación comunitaria de armonización pertinente que rige su colocación.

Los organismos reguladores antes mencionados ejemplifican la utilización de un elemento gráfico de fácil reconocimiento que sirve para denotar el cumplimiento de los Productos homologados y que además sirven para identificar al regulador encargado de la normativa emitida

A continuación, se muestra una lista con ejemplos de otras entidades reguladoras que utilizan elementos gráficos de fácil reconocimiento para denotar el cumplimiento de la normativa en torno a la homologación de equipos.

País	Ente Regulador	Documento de Referencia	Marcado o Etiquetado
Arabia Saudita	COMMUNICATIONS & INFORMATION TECHNOLOGY COMMISSION	GEN002 <a href="https://www.cst.gov.sa/en/RulesandSystems/RegulatoryDocuments/EquipmentApproval/Technical_Specification/GEN002_DeviceRequirements.pdf">https://www.cst.gov.sa/en/RulesandSystems/RegulatoryDocuments/EquipmentApproval/Technical_Specification/GEN002_DeviceRequirements.pdf</a>	
Costa Rica	SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES	RCS-358-2018 <a href="https://www.sutel.go.cr/sites/default/files/rcs-358-2018-_procedimiento_de_homologacion_de_terminales_moviles_gaceta_0.pdf">https://www.sutel.go.cr/sites/default/files/rcs-358-2018-_procedimiento_de_homologacion_de_terminales_moviles_gaceta_0.pdf</a>	
Hong Kong	OFFICE OF THE COMMUNICATIONS AUTHORITY	Standardisation Guide for Labelling of Telecommunications Equipment <a href="https://www.ofca.gov.hk/filemanager/ofca/en/content_406/hkca3211.pdf">https://www.ofca.gov.hk/filemanager/ofca/en/content_406/hkca3211.pdf</a>	
Malaysia	MALAYSIAN COMMUNICATIONS AND MULTIMEDIA COMMISSION	Guide to MCMC Label <a href="https://www.mcmc.gov.my/skmmgovmy/media/General/pdf/Guide-to-MCMC-Label-Handbook.pdf">https://www.mcmc.gov.my/skmmgovmy/media/General/pdf/Guide-to-MCMC-Label-Handbook.pdf</a>	

Paraguay	COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	Resolución N° 1193/2017 <a href="https://www.conatel.gov.py/conatel/wp-content/uploads/2019/09/2017-rd-1193-cop.pdf">https://www.conatel.gov.py/conatel/wp-content/uploads/2019/09/2017-rd-1193-cop.pdf</a>	 NR: xxxx-xx-x-xxxx
Singapur	INFOCOMM MEDIA DEVELOPMENT AUTHORITY	Requirements for Telecommunication Equipment Labels and Advertisements <a href="https://www.imda.gov.sg/-/media/imda/files/regulations-and-licensing/licensing/telecommunication/telecommunication-equipment-labels-and-advertisement/telecomequplabel_adv_imda-v3.pdf">https://www.imda.gov.sg/-/media/imda/files/regulations-and-licensing/licensing/telecommunication/telecommunication-equipment-labels-and-advertisement/telecomequplabel_adv_imda-v3.pdf</a>	<b>Complies with IMDA Standards [Dealer's Licence No.]</b>

**Cuarto.- Necesidad de emisión de los Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados.** La emisión de los Lineamientos tiene como objetivo añadir un elemento gráfico de fácil reconocimiento al público en general respecto al marcado o etiquetado de los productos homologados, y que a nivel nacional se evidencie el cumplimiento de la normatividad emitida por el Instituto en materia de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico.

Con base en la información pública contenida en la lista de registros de equipos homologados vigentes, disponible en el portal de Internet del Instituto, existe un incremento continuo de equipos que atienden los procesos de obtención de certificados de homologación, pasando de 2 073 a 8 098 certificados de homologación, con respecto al año 2016 y 2022, respectivamente. Ahora bien, derivado de la evolución de las tecnologías en equipos móviles y del incremento de los equipos IoT, por mencionar algunos, se estima la entrada de nuevos productos al país, susceptibles de ser homologados, lo cual consecuentemente, seguirá incrementando la expedición de certificados de homologación y el registro correspondiente.

En este orden de ideas, se considera que la inclusión del Sello IFT, como elemento adicional en el marcado o etiquetado establecido en los Lineamientos de Homologación, coadyuvará en el fácil reconocimiento de los productos de telecomunicaciones y radiodifusión homologados, lo que podrá generar seguridad, confianza y certeza no solo al usuario final, sino que también a los regulados respecto a que dichos productos estarán respaldados por un robusto ecosistema de evaluación de la conformidad y de homologación, y contribuirá a que la sociedad en general esté informada de que el producto que deseen usar cumple con la normatividad aplicable.

**Quinto.- Consulta Pública.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la LFTR, el Instituto sometió a Consulta Pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el “Anteproyecto de Lineamientos para el uso del Sello IFT del Instituto Federal de Telecomunicaciones en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”, durante un periodo de 60 días naturales, comprendido del 04 de agosto al 02 de octubre de 2023.

Durante la Consulta Pública de mérito, se recibieron 13 participaciones en total, 9 de personas morales y 4 de personas físicas, dichas participaciones se centraron fundamentalmente en precisiones del Sello IFT como la solicitud de archivo vectorial del mismo, la definición de las áreas de protección, el uso de color en Sello IFT, la posibilidad de utilizar solo el Sello IFT de forma aislada al prefijo IFT en mayúsculas y Número de Certificado de Homologación, la opción de utilizar etiquetado electrónico, también hubo comentarios solicitando descartar el proyecto o abandonar el proyecto, entre otras. Las participaciones, así como las respuestas emitidas a los comentarios, se encuentran disponibles en el Informe de Consideraciones y publicados en el portal de Internet del Instituto.

**Sexto.- Análisis de Impacto Regulatorio.** De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR, se establece que previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio. Al respecto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria emitió, mediante oficio IFT/211/CGMR/228/2023 de 08 de noviembre de 2023, la opinión no vinculante sobre el Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto de “Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III y 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracciones I, y LVI, 289 y 290 de la LFTR, así como los artículos 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I y XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el siguiente:

#### Acuerdo

**Único.-** Se aprueban y expiden los *“Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados”*, para quedar como sigue:

**Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados.**

#### Índice

Capítulo I. Disposiciones Generales
Capítulo II. Definiciones
Capítulo III. Del Sello IFT, sus variantes y especificaciones de reproducción
Capítulo IV. Marcado o etiquetado permanente del Sello IFT
Capítulo V. Adecuaciones permitidas en el uso del Sello IFT
Capítulo VI. Vigencia de uso del Sello IFT
Capítulo VII. Prohibiciones de uso del Sello IFT
Capítulo VIII. Verificación y Vigilancia

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Primero.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y especificaciones que deberán observarse en el uso de un sello con un elemento gráfico como elemento adicional de fácil identificación en el marcado o etiquetado de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión a que se refiere el Capítulo IX de los *“Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión”*, emitidos por el Instituto.

**Segundo.-** El titular de un Certificado de Homologación y, en su caso, filiales, subsidiarias e importadores, estarán obligados a incluir el sello al que se refiere el lineamiento anterior en el marcado o etiquetado de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, cumpliendo con lo previsto en los presentes lineamientos.

**Tercero.-** La interpretación de los presentes lineamientos, la atención y resolución de los casos no previstos en los mismos, así como el establecimiento de criterios de aplicación del presente ordenamiento, corresponderán al Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

### Capítulo II

#### Definiciones

**Cuarto.-** Para los efectos del presente instrumento, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en los Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, en los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:

- I. **Áreas de protección:** son los espacios perimetrales del Sello IFT, en las cuales no deben colocarse textos u otros elementos gráficos a fin de permitir la legibilidad;
- II. **Certificado de Homologación:** Documento emitido por el Instituto como resultado de la Homologación de un producto, equipo, dispositivo o aparato destinado a telecomunicaciones o radiodifusión;

- III. **Homologación:** Acto por el cual el Instituto reconoce oficialmente que las especificaciones de un producto, equipo, dispositivo o aparato destinado a telecomunicaciones o radiodifusión satisface las normas o Disposiciones Técnicas aplicables;
- IV. **Identidad gráfica:** Es el conjunto de elementos y símbolos por los que el Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene una identificación visual única y universal;
- V. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- VI. **Morfotipo:** Elemento gráfico que forma parte del logotipo del Instituto;
- VII. **Producto:** Es aquel equipo, dispositivo o aparato, destinado a telecomunicaciones o radiodifusión que pueda ser conectado a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico; y
- VIII. **Sello IFT:** Identidad gráfica que contempla el Morfotipo y las letras “ift” en minúsculas.

En los presentes lineamientos se emplean los anteriores términos, mismos que pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural.

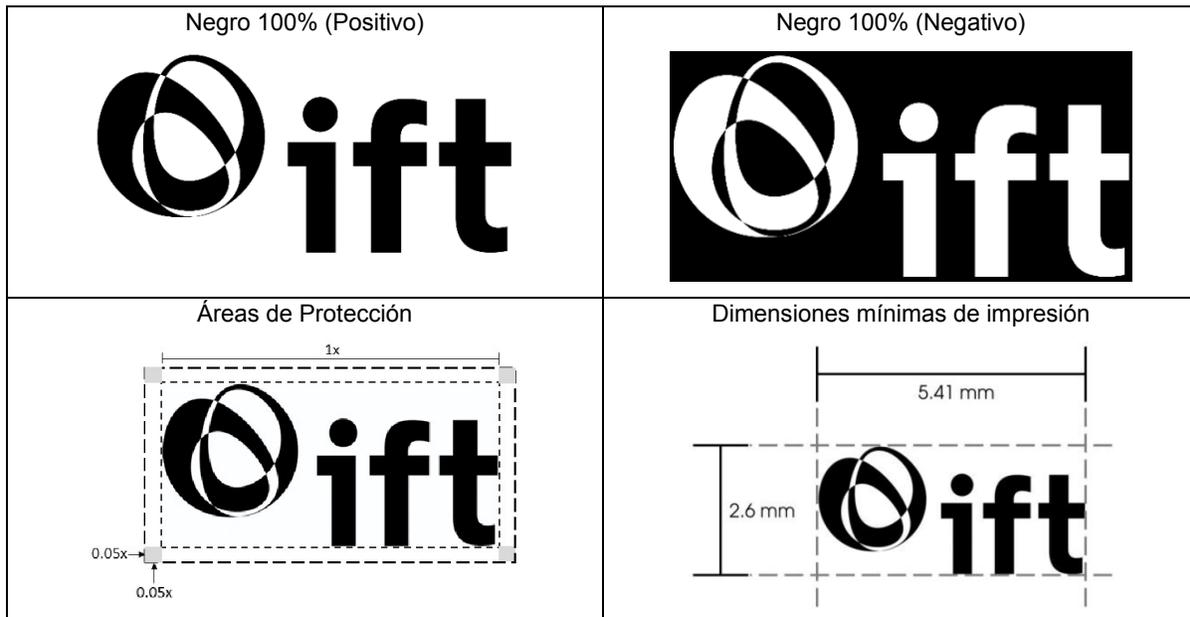
### Capítulo III

#### Del Sello IFT, sus variantes y especificaciones de reproducción.

**Quinto.-** El titular de un Certificado de Homologación y, en su caso, filiales, subsidiarias e importadores, deberán hacer uso del Sello IFT respetando en todo momento las especificaciones establecidas a continuación:

El Sello IFT deberá estar impreso en color negro 100% positivo o negro 100% negativo, respetando las áreas de protección y dimensiones mínimas de impresión como se definen en la Figura 1.

El Sello IFT deberá ser legible sin la ayuda de aumento o magnificación, y fácilmente visible por el usuario final, considerando las dimensiones mínimas de impresión.



**Figura 1.** Especificaciones del “Sello IFT”

Cuando el interesado solicite el trámite de certificado de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión ante el Instituto, se le proporcionará el acceso al archivo vectorial que contiene el Sello IFT por medio de la ventanilla electrónica.

### Capítulo IV

#### Marcado o etiquetado permanente del Sello IFT

**Sexto.-** En el marcado o etiquetado de los Productos homologados, se deberá incluir el Sello IFT, además del prefijo “IFT” en mayúsculas y el número de Certificado de Homologación previstos en el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos de Homologación, tal como se muestra en la figura 2.



**Figura 2.-** Muestra gráfica de uso del Sello IFT, las siglas “IFT” en mayúsculas y el número de Certificado de Homologación, en el marcado o etiquetado de Productos homologados.

El titular de un Certificado de Homologación y, en su caso, filiales, subsidiarias e importadores podrán utilizar la versión vertical u horizontal de los elementos del marcado o etiquetado (Sello IFT, prefijo IFT en mayúsculas y número de Certificado de Homologación) en los Productos homologados, respetando las dimensiones mínimas de impresión del Sello IFT, de acuerdo con lo indicado en la figura 2.

**Séptimo.-** No se podrá usar solo el Sello IFT de forma aislada ni como sustituto de lo establecido en el lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos de Homologación.

El uso del Sello IFT por parte del titular de un Certificado de Homologación y, en su caso, filiales, subsidiarias e importadores, no representará de ninguna manera la transmisión de derechos sobre el mismo.

### Capítulo V

#### Adecuaciones permitidas en el uso del Sello IFT

**Octavo.-** Excepcionalmente, en caso de que el Producto sea tan pequeño que no sea posible exhibir el marcado o etiquetado físicamente acorde a lo establecido en los lineamientos Quinto y Sexto, de los presentes lineamientos, se atenderá lo establecido en el numeral 1 de la fracción II del lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos de Homologación.

### Capítulo VI

#### Vigencia de uso del Sello IFT

**Noveno.-** El titular de un Certificado de Homologación y, en su caso, filiales, subsidiarias e importadores deberán hacer uso del Sello IFT en el marcado o etiquetado en Productos homologados, únicamente durante la vigencia del Certificado de Homologación que ampare los Productos de que se trate.

### Capítulo VII

#### Prohibiciones de uso del Sello IFT

**Décimo.-** Quedará prohibido hacer uso del Sello IFT:

- I. Cuando no se cuente con un Certificado de Homologación vigente emitido por el Instituto que ampare los Productos de que se trate;
- II. Cuando el número del Certificado de Homologación no se encuentre publicado en la Lista de Equipos Homologados de la página web del Instituto o no corresponda con el producto homologado;
- III. Con especificaciones distintas a las previstas en los presentes lineamientos;
- IV. Cuando se suspenda y/o revoque el Certificado de Homologación del Producto correspondiente;
- V. En Productos que no sean objeto de homologación;
- VI. Para cualquier otro fin diferente a lo estipulado en los presentes lineamientos.

### Capítulo VIII

#### Verificación y Vigilancia

**Décimo primero.-** Corresponde a la Unidad de Cumplimiento del Instituto, en el ámbito de su competencia y atribuciones, la verificación y vigilancia del cumplimiento de los presentes lineamientos. Para efecto de lo anterior, el Instituto podrá realizar en cualquier momento visitas de inspección y verificación para corroborar, de forma ocular, que cualquier Producto homologado cuente con el correspondiente Sello del IFT en el marcado o etiquetado conforme a lo establecido en los presentes lineamientos, por lo que la verificación, podrá llevarse a cabo en bodegas y puntos de venta, propias o arrendadas.

**Décimo segundo.-** En caso de que la Unidad de Cumplimiento durante la visita de Verificación detecte incumplimiento del presente ordenamiento, dará aviso a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto para que, de ser procedente, se revoque el Certificado de Homologación, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos de Homologación.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en materia de homologación de equipos de telecomunicaciones y radiodifusión pueda aplicar el Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la LFTR.

#### Transitorios

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Segundo.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a los 180 (ciento ochenta) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.-** No será obligatorio incluir el Sello IFT en el marcado o etiquetado de aquellos Productos que hayan sido homologados previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos y se encuentren amparados por el Certificado de Homologación vigente respectivo; así como en los Productos para los que se haya iniciado el trámite para obtener su Certificado de Homologación sin que dicho trámite haya concluido a la entrada en vigor de los presentes; ni en los Productos sobre los que versen las siguientes solicitudes:

- Solicitud de Reexpedición de un Certificado de Homologación vigente emitido previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.
- Solicitud de ampliación de Certificado de Homologación Tipo A vigente: Familia de modelos de Producto o grupo de productos o equipos de uso cotidiano (IoT), siempre y cuando dicho Certificado de Homologación haya sido emitido previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.
- Solicitud del Informe sobre los cambios en el Producto para la Homologación Tipo A, siempre y cuando el Producto tenga un Certificado de Homologación vigente emitido previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Comisionado Presidente\*, **Javier Juárez Mojica.-** Firmado electrónicamente. Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo.-** Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/131223/733, aprobado por unanimidad en la XXXIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 13 de diciembre de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**VANESSA MARISOL SUÁREZ SOLORZA, PROSECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO,** con fundamento en los artículos 25, párrafo primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, párrafo segundo y 16, párrafo primero, fracción XIX y párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de doce fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del “**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados.**”, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIII Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de diciembre de dos mil veintitrés, identificado con el número P/IFT/131223/733.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>No. de licitación</b>	LA-07-110-007000999-T-81-2024.
<b>Objeto de la licitación.</b>	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de helicópteros MD-530F.
<b>Fecha de publicación en Compranet.</b>	14 de diciembre de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 18 Ene. 2024.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 Hs., 26 Ene. 2024.
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 15 Feb. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ**

RUBRICA.

(R.- 546401)

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>No. de licitación</b>	LA-07-110-007000999-T-82-2024.
<b>Objeto de la licitación.</b>	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de Aviones King Air 350i/ER.
<b>Fecha de publicación en Compranet.</b>	14 de diciembre de 2023.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 Hs., 18 Ene. 2024.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 Hs., 26 Ene. 2024.
<b>Fallo.</b>	10:00 Hs., 12 Feb. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ**

RUBRICA.

(R.- 546404)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-87-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición de reactivos para exámenes toxicológicos del E.M.C.D.N., S-1 (R.H.) y D.G.S.M.N.
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	21 Dic. 2023.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 horas, 10 Ene. 2024.
<b>Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 horas, 31 Ene. 2024.
<b>Notificación del Fallo.</b>	12:00 horas, 20 Feb. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 21 DE DICIEMBRE DE 2023.  
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**COR. INF. D.E.M., MARCELINO VALDOVINOS BAEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 546400)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**  
**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre del licitante adjudicado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-72-2023.

<b>Descripción</b>	Adquisición de productos de madera		
<b>Publicación</b>	24/ago/2023, 13:00 hrs.		
<b>Adjudicados</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partidas adjudicadas</b>	<b>Monto total</b>
Tecnodars, S.A. de C.V.	C. Guerrero No. 274 Int. 1, Col. Las Fuentes, Alc. de Nezahualcóyotl, Edo. Méx. C.P. 57600	2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 Y 12	\$ 1,634,992.16 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 20 DE DICIEMBRE DE 2023.  
 EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES  
**TTE. I.I. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546306)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION**  
**PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre del licitante adjudicado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-169-2023.

<b>Descripción</b>		Adquisición de Llantas para Vehículos Blindados	
<b>Publicación</b>		10/OCT/2023, 13:30 hrs.	
<b>Adjudicados</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partidas adjudicadas</b>	<b>Monto total</b>
AJ TRADE, S.A. DE C.V.	CALLE ONCE No. 34, COLONIA SAN JUAN XALPA, ALCALDIA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 09850	1 (UNICA)	\$ 440,800.00

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 20 DE DICIEMBRE DE 2023.  
 EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES  
**TTE. ING. IND. JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 546348)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**  
**ELECTRONICA INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-178-2023.

<b>Descripción</b>		Adquisición de máquina de manufactura óptica para generado y esmerilado.	
<b>Publicación</b>		23/10/2023, 13:30:00 hrs.	
<b>Adjudicado</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partida adjudicada</b>	<b>Monto total</b>
Emma Tecnología en Servicios, S.A. de C.V.	Calle Emiliano Zapata No. 39 col. Héroes de la Revolución, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53840.	1 (única)	\$ 8,091,041.84 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 21 DE DICIEMBRE DE 2023.  
 EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES  
**TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546346)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION**  
**PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre del licitante adjudicado de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-198-2023.

<b>Descripción</b>		Adquisición de Maquinaria y Equipo Industrial.	
<b>Publicación</b>		30/Oct./2023, 13:30 hrs.	
<b>Adjudicados</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partida(s) adjudicada(s)</b>	<b>Monto total</b>
Ryoho Tech de México, S.A. DE C.V.	Felipe Hernández Mz. 39 Lt. 4 zona 1 Col. Santa Catarina Yecahuizotl Tláhuac Cd. Méx. C.P. 13100.	3	\$ 81,374.00 M.N.
Solilycopsa, S.A. de C.V.	Privada Lago Zirahuen No. 222 Col. Del Lago San Nicolás de los Garza Nuevo León C.P. 66477	1 y 2	\$ 2,296,800.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 21 DE DICIEMBRE DE 2023.  
 EL JEFE DE LA MESA DE LA MESA DE EVALUACIONES  
**TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546353)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA**  
**ELECTRONICA INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-209-2023.

<b>Descripción</b>		Adquisición de montacargas.	
<b>Publicación</b>		06/11/2023, 13:30:00 hrs.	
<b>Adjudicado</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partidas adjudicadas</b>	<b>Monto total</b>
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS LAGA, S.A. DE C.V.	Calle Zidame 14C col. Quinta Versailles, Tecámac, Estado de México, C.P. 55767.	1	\$1,932,560.00 M.N.
DIDACTIC CITY, S.A. DE C.V.	Calle Ignacio Rayón No. 26 col. San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, C.P. 52143.	2	\$ 1,159,420.00 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 21 DE DICIEMBRE DE 2023.  
 EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES  
**TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546354)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**  
**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Industria Militar, ubicada en: Avenida Industria Militar No. 1111, Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan, Méx.; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-214-2023.

<b>Descripción</b>	Adquisición de refacciones eléctricas para equipo de transporte.
<b>Publicación</b>	13/11/2023, 13:30:00 hrs.

<b>Adjudicado</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Partidas adjudicadas</b>	<b>Monto total</b>
Comercializadora, Goga, S.A. de C.V.	Calle Carrizo No. 64, col. Jardines de San Mateo, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53240.	1, 3, 5, 6, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 47, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 63, 66, 67, 68, 69, 73, 76, 83, 84, 85, 86, 90, 93, 97, 98, 103, 111, 112, 114 Y 116.	\$3,647,593.32 M.N.
Davinci Tecnología, S.A. de C.V.	Calle Lago de Guija No. 234 Int. 2, col. Tamaulipas Secc. Palmar, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57310.	33, 34, 41, 45, 46, 49, 53, 64, 65, 70, 79, 80, 88, 89, 91, 94, 96, 99, 102, 106, 107, 109, 110, 113 Y 115.	\$650,605.72 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX.. A 20 DE DICIEMBRE DE 2023.  
 EL JEFE DE LA MESA DE EVALUACIONES  
**TTE. ING. IND., JAVIER IVAN CAMACHO JIMENEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546355)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
 SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD  
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS**  
**ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

25 Oct. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-702-2023, para la "Construcción de un R.C.M. y su U.H.M. en el municipio de Cerralvo, N.L."; los licitantes adjudicados fueron: Industrias Danjur, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Alvaro Obregón No. 278, Int. 801, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06100, Tel. 5559191470; se le adjudicaron las partidas Nos. 4, 9, 10 y 19, por un monto total de \$82,815.88; Megamed, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817, Int. 103, Col. Merced Gómez, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01600, Tel. 5555328022; se le adjudicaron las partidas Nos. 15 y 22, por un monto total de \$451,240.00.

ATENTAMENTE  
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2023.  
 EL SUBJEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD  
**ARTURO MARTINEZ ESTRADA**  
 RUBRICA.

**(R.- 546321)**

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

### RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

19 Oct. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-683-2023, para el "Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo Policía Militar para contribuir a las operaciones del orden interior y Seguridad Nacional 2022 P.G.I. 2022-2023 (Adquisición de equipo de Sanidad 2022)"; los licitantes adjudicados fueron: AH Corporativo Médico de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Insurgentes No. 26 A, Col. San Cristóbal Tecolotitlán, Municipio Zinacantan, Edo. Méx., C.P. 51367, Tel. 7221880829; se le adjudicaron las partidas Nos. 4, 11, 17, 20, 31, 34, 36, 41, 42 y 43, por un monto total de \$2,264,915.24; Arquina, S.A. de C.V., con domicilio en calle Santa Ana No. 18 Mz. 6 lote 13, Col. Corredor Industrial Toluca-Lerma, Municipio Lerma de Villada, Edo. Méx., C.P. 52004, Tel. 5584495885; se le adjudicó la partida No. 25, por un monto total de \$103,329.90; Corporativo la Frontera de T.J., S.A. de C.V., con domicilio en calle Sánchez Taboada No. 10008, Int. A C1, Col. Gabilondo, Tijuana Baja California, C.P. 22044, Tel. 7771340462; se le adjudicaron las partidas Nos. 16, 21 y 27, por un monto total de \$6,044,644.00; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5556060777; se le adjudicaron las partidas Nos. 18, 19 y 28, por un monto total de \$1,007,331.85; Ergonomía Productividad, S.A. de C.V., con domicilio en calle Gobernador Curriel No. 1672, Col. Morelos, Guadalajara Jalisco, C.P. 44910, Tel. 3338110221; se le adjudicó la partida No. 6, por un monto total de \$280,720.00; Generando Innovaciones Médicas SAEM, S.A. de C.V., con domicilio en calle Manuel Avila Camacho No. 18 Dpto. 1108, Col. Zona Urbana Ejidal Santa María Aztahuacan, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09570, Tel. 5569930139; se le adjudicaron las partidas Nos. 13 y 14, por un monto total de \$878,769.60; Grupo Bukbara, S.A. de C.V., con domicilio en calle Joaquín García Luna No. 161, Col. Granjas Valle de Guadalupe, Municipio Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., C.P. 55270, Tel. 5591806463; se le adjudicó la partida No. 26, por un monto total de \$3,617,692.00; Inelbio, S.A. de C.V., calle Abeto Azul No. 268, Col. Cipreses, Salamanca Guanajuato, C.P. 36723, Tel. 4646415082; se le adjudicó la partida No. 29, por un monto total de \$225,898.40; Megamed, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817, Int. 103, Col. Merced Gómez, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01600, Tel. 5555328022; se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 10 y 30, por un monto total de \$293,259.60; Siai Medics, S.A. de C.V., con domicilio en calle La Paz No. 5, Col. La Américas, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 533040, Tel. 5555629714; se le adjudicó la partida No. 12, por un monto total de \$2,745,372.00; Sira Solución Integral, S.A. de C.V., con domicilio en calle Rómulo O' Farril No. 612, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01780, Tel. 5591030082; se le adjudicaron las partidas Nos. 7 y 9, por un monto total de \$8,264,815.68.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL SUBJEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

**ARTURO MARTINEZ ESTRADA**

RUBRICA.

(R.- 546310)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

23 Oct. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-696-2023, para la "Ampliación y Adecuación del Hospital Militar de Zona, del Campo Mil. No. 1-A, Ciudad de México. (Ampliación y Adecuación del Hospital Militar de Zona del Campo Mil. No. 1-A) 3/a. Vuelta"; los licitantes adjudicados fueron: ABC Sivmed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5568190898; se le adjudicó la partida No. 16, por un monto total de \$5,788,400.00; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5556060777; se le adjudicó la partida No. 14, por un monto total de \$3,490,975.47; HGW Process And Solutions, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Jorge Jiménez Cantú No. Ext. 1 Int. 124, Col. Valle Escondido, Municipio Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52937, Tel. 5545566367; se le adjudicaron las partidas Nos. 19 y 35, por un monto total Máx. de \$36,192.00; Koolfer, S.A. de C.V., con domicilio en calle San Isidro No. 160, Col. Pedregal de Santa Ursula, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04600, Tel. 5554856354; se le adjudicó la partida No. 9, por un monto total de \$153,990.00; Tecnologías Eos Medical, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 625 Int. Depto. 208, Col. Paseo de las Lomas, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01330, Tel. 5552921092; se le adjudicaron las partidas Nos. 4, 24 y 37, por un monto total de \$237,206.42.

24 Oct. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-699-2023, para el "Adquisición del equipamiento no permanente del servicio de Sanidad para el Equipamiento y obra pública para la Construcción, ampliación y adecuación del Hospital Central Militar, (Construcción, ampliación y adecuación en el Hospital Central Militar) 2/a. vuelta"; los licitantes adjudicados fueron: Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V., con domicilio en Av. México No. 2522, Col. Ladrón de Guevara, Guadalupe Jalisco, C.P. 44600, Tel. 5556055808; se le adjudicó la partida No. 34, por un monto total de \$110,200.00; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5556060777; se le adjudicó la partida No. 5, por un monto total de \$111,928.42; Hospital Promotion Service, S.A. de C.V., con domicilio en calle Enrique Rébsamen No. 333, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03020, Tel. 5552661855; se le adjudicó la partida No. 40, por un monto total de \$240,092.16; Industrias Danjur, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Alvaro Obregón No. 278, Int. 8, Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06100, Tel. 5559191470; se le adjudicaron las partidas Nos. 15, 16, 25, 39, 72 y 73, por un monto total de \$1,028,270.40; Pacific Youngs, S.A. de C.V., con domicilio en calle 15, No. 166, Col. Gral. Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15000, Tel. 5526434531; se le adjudicó la partida No. 28, por un monto total de \$44,073.04; Peesh Ingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en calle Paseo de San Gerardo No. 216 Int. 119 C, Col. San Gerardo, Aguascalientes Aguascalientes, C.P. 20342, Tel. 4491839125; se le adjudicó la partida No. 23, por un monto total de \$329,277.60.

31 Oct. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-715-2023, para la "Adecuación y equipamiento para el Hospital Militar de Zona, Temamatla, Estado de México (Adecuación y equipamiento del Hospital Militar de Zona de "Temamatla"), 3/a. vuelta"; los licitantes adjudicados fueron: ABC Sivmed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5568190898; se le adjudicaron las partidas Nos. 4, 5, 11, 19, 30 y 31, por un monto total de \$738,030.28; AH Corporativo Médico de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Insurgentes No. 26 A, Col. San Cristóbal Tecolot, Municipio Zinacantepec, Edo. Méx., C.P. 51367, Tel. 7221880829; se le adjudicaron las partidas Nos. 16 y 22, por un monto total de \$49,052.92; Peesh Ingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en calle Paseo de San Gerardo No. 216 Int. 119 C, Col. San Gerardo, Aguascalientes Aguascalientes, C.P. 20342, Tel. 4491839125; se le adjudicaron las partidas Nos. 23 y 33, por un monto total de \$273,497.84.

31 Oct. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-714-2023, para la "Adecuación del Hospital Militar de Zona, Santa María Rayón, Estado de México (Adecuación del Hospital Militar de Zona de Sta. María Rayón), 3/a. vuelta"; los licitantes adjudicados fueron: ABC Sivmed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5568190898; se le adjudicaron las partidas Nos. 4, 9, 16, 34, 49, 52, 54, 58, por un monto total de \$1,765,937.60; Participación conjunta de las empresas, Koolfer, S.A. de C.V. y Minaric, S.A. de C.V., con domicilio en calle San Isidro No. 160, Col. Pedregal de Santa Ursula, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04600, Tel. 5554856354; se le adjudicó la partida No. 32, por un monto total de \$1,159,855.00.

6 Nov. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-767-2023, para la "8/a. Fase de Transformación y Modernización de la Industria Militar (Adquisición de equipo no permanente responsabilidad de la Dirección General de Sanidad, parte II"; los licitantes adjudicados fueron: Guga Equipos y Servicios, S.A. de C.V., con domicilio en calle Jazmines No. 34, Col. Granjas San Pablo, Municipio Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54930, Tel. 5515430499; se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 2, 7, 11, 36, 49, 64, 65, 70, 71, 78, 86, 88 y 92, por un monto total de \$36,956.37.

16 Nov. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-743-2023, para la "Adquisición de equipamiento no permanente del Servicio de Sanidad para construcción y ampliación en el Hospital Militar Regional de Puebla, Puebla (construcción y ampliación en el Hospital Militar Regional de Puebla, Pue.), 2/a. etapa"; los licitantes adjudicados fueron: ABC Sivmed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago San José No. 13, Col. Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11529, Tel. 5568190898; se le adjudicaron las partidas Nos. 23, 34, 38, 62, 63, 165, 201, 210 y 225, por un monto total de \$8,278,423.52; Absten Diagnostik, S.A. de C.V., calle Justicia No. 3080 Int. 3, Col. Residencial Juan Manuel, Guadalajara Jalisco, C.P. 44680, Tel. 3336305772; se le adjudicó la partida No. 74, por un monto total de \$2,262,000.00; Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V., con domicilio calle Lago Alberto 442, Int. 601, Torre B, Piso 6, No. 601, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo Cd. Méx., Tel. 5551195447; se le adjudicaron las partidas Nos. 169, 170 y 203, por un monto total de \$144,536.00; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5556060777; se le adjudicaron las partidas Nos. 156, 171, 173, 174, 175, 176, 177, 181, 182, 183, 188, 189, 192 y 193, por un monto total de \$1,013,128.06; Garken Medical, S.A. de C.V., con domicilio en calle Gama No. 205, Col. Jardines de Tlaltenango, Municipio Cuernavaca, Mor., C.P. 62173, Tel. 5585372664; se le adjudicaron las partidas Nos. 142 y 198, por un monto total de \$254,506.44; Instrumentación Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11230, Tel. 5555437716; se le adjudicó la partida No. 18, por un monto total de \$56,033.80; Koolfer, S.A. de C.V., con domicilio en calle San Isidro No. 160, Col. Pedregal de Santa Ursula, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04600, Tel. 5554856354; se le adjudicó la partida No. 219, por un monto total de \$787,350.00; Megamed, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817, Int. 103, Col. Merced Gómez, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01600, Tel. 5555328022; se le adjudicó la partida No. 4, por un monto total de \$28,362.00; Quality Medical Service, S.A. de C.V., con domicilio en calle Bajío No. 287, piso 2, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 5555147815 Ext. 1017; se le adjudicaron las partidas Nos. 101 y 187, por un monto total de \$421,660.00; Quantum Medical Group, S.A. de C.V., con domicilio en calle San Pablo No. 24, Col. San Pablo de las Salinas, Municipio Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54930, Tel. 5558755754; se le adjudicaron las partidas Nos. 55 y 222, por un monto total de \$1,784,080.00; Radiología y Electrónica de México, S.A. de C.V., con domicilio Calzada de Tlalpan No. 4892, Col. Tlalpan, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14000, Tel. 5555139959; se le adjudicó la partida Nos. 211, por un monto total de \$1,960,400.00; Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 350, Col. Polanco V sección, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11560, Tel. 5553282000; se le adjudicó la partida No. 217, por un monto total de \$1,666,678.86.

28 Nov. 2023, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-777-2023, para la "6/a. Fase de transformación y modernización de la Industria Militar (Adquisición de equipo no permanente responsabilidad de la Dirección General de Sanidad)"; los licitantes adjudicados fueron: Absten Diagnostik, S.A. de C.V., con domicilio en calle Justicia No. 3080 Int. 3, Col. Residencial Juan Manuel, Guadalajara Jalisco, C.P. 44680, Tel. 3336305772; se le adjudicó la partida No. 18, por un monto total de \$62,640.00; Comercializadora de Insumos, Equipos y Servicios Médicos y Hospitalarios MDM, S.A. de C.V., con domicilio en calle Jorge de la Vega Domínguez No. 131, Altos 1, Col. Natalia Venegas, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, C.P. 29017, Tel. 9616902374; se le adjudicó la partida No. 2, por un monto total de \$116,000.00; Diego Uriel Guadarrama Medina (P.F.A.E.), con domicilio en calle Vito Alessio Robles No. 186 Int. M1-101, Col. Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan Cd. Méx., C.P. 14250, Tel. 5528476027; se le adjudicó la partida No. 16, por un monto total de \$37,120.00; Inbiomedix, S.A. de C.V., con domicilio en calle Antiguo Camino a Xochimilco No. 70, Int. 1, Col. Ampliación Tepepan, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16029, Tel. 5551616698; se le adjudicaron las partidas Nos. 7, 9 y 15, por un monto total de \$65,383.40; Ourux, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lago Onega No. 281, Col. Anáhuac II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11320, Tel. 5524528113; se le adjudicó la partida No. 19, por un monto total de \$106,024.00 y VE+ S.A.P.I. de C.V., con domicilio en calle Real de Mayorazgo No. 130, Piso 9, Oficina 110, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03330, Tel. 5589332530; se le adjudicaron las partidas Nos. 1 y 13, por un monto total de \$1,287,485.53.

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL SUBJEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

**ARTURO MARTINEZ ESTRADA**

RUBRICA.

(R.- 546311)

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A EQUIPOS DE MEDIA Y BAJA TENSION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calz. de la Virgen No. 2799, Edif. "C", 2do piso, Col. CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 16:00 hrs. y cuya información relevante es:

<b>No. de Licitación</b>	LA-06-712-006000998-N-9-2024
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A EQUIPOS DE MEDIA Y BAJA TENSION"</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/diciembre/2023.
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones</b>	27/diciembre/2023. 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/enero/2024. 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el Fallo</b>	08/enero/2024. 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL COORDINADOR

**LIC. JAIME RAYMUNDO MATA CARRANZA**  
RUBRICA.

(R.- 546369)

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calz. de la Virgen No. 2799, Edif. "C", 2do piso, Col. CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 16:00 hrs. y cuya información relevante es:

<b>No. de Licitación</b>	LA-06-712-006000998-N-12-2024
<b>Objeto de la Licitación</b>	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO 2024
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/DICIEMBRE/2023.
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones</b>	27/DICIEMBRE/2023., 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No aplica.
<b>Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/ENERO/2024, 11:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el Fallo</b>	19/ENERO/2024, 13:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2023.

EL COORDINADOR

**LIC. JAIME RAYMUNDO MATA CARRANZA**  
RUBRICA.

(R.- 546445)

# SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA CON REDUCCION DE PLAZOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 379

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 30, 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42, 43 y 47 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

## Licitación Pública Nacional Electrónica con Reducción de Plazos No. LA-15-412-015000999-N-1696-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DE REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/12/2023
<b>Visita al Sitio de los Trabajos</b>	No procederá la visita al sitio de los trabajos
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/12/2023, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/01/2024, 13:00 horas
<b>Fallo</b>	05/01/2024, 17:00 horas

El servicio, se realizará conforme a las características y especificaciones estipuladas en la Convocatoria. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas y horarios establecidos en la propia convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE DICIEMBRE DE 2023.  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
**ADA GRICELDA BONIFAZ VILLAR**  
RUBRICA.

(R.- 546352)

**SECRETARIA DE CULTURA**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL**  
**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, la Secretaría de Cultura, ubicada en Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Támesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9951, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha 01 de diciembre de 2023, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de la Licitación **LA-48-410-048410001-T-23-2023** para el **“Suministro y montaje de mobiliario para el inmueble denominado “Taller de Cultura y Arte de Constituyentes 270” ubicado en Av. Constituyentes No. 270, del Bosque de Chapultepec”**.

Licitante	Partidas Adjudicadas	Monto total del contrato M.N. I.V.A. incluido	Domicilio	Descripción genérica de los bienes
Avetronic, S.A. de C.V.	1,6, 9, 14, 15, 19, 20, 22,152 y 169	\$464,981.20	Norte 27 No. 3-1, Col. Nueva Vallejo Alcaldía. Gustavo A. Madero C.P. 07750 Ciudad de México	“Suministro y montaje de mobiliario para el inmueble denominado “Taller de Cultura y Arte de Constituyentes 270” ubicado en Av. Constituyentes No. 270, del bosque de Chapultepec”
Corporativo Asesor y Servicios, S.A. de C.V.	67, 86, 110, 141 y 157	\$245,409.60	Guillermo González Camarena No. 15, Col. Otra no especificada en el Catálogo, 54716 Cuautitlán Izcalli, Estado de México	
Grupo INSERH Grupo Industrial y Servicios Hidalgo, S.A. de C.V.	5, 8, 10, 16, 17, 18, 21, 23, 30, 34, 35, 39, 49, 51, 52, 53, 56, 57, 65, 68, 70, 76, 80, 82, 89, 94, 95, 100, 109, 112, 121, 124, 131, 132, 133, 134, 140, 144, 145, 155, 158, 162, 163, 166, 167, 168 y 171	\$1,858,588.90	Calle Nevado de San Martín 138, Colonia Cayetano, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo	
Prosper Distribuidora y Comercializadora, S. de R.L. de C.V.	4, 26, 27,136 y 170	\$89,440.64	Calle 24 Norte No. 2006 Interior Local 102 Colonia Humboldt C.P. 72370. Puebla, Puebla	
Software & Services Integration, S. de R.L. de C.V.	13, 50, 74, 83, 88, 103, 116, 123 y 154	\$568,330.40	Montecito, No. 38 piso 28 oficina 12, Col. Nápoles, C.P. 03810, Ciudad de México	
WHM de México, S.A. de C.V.	33, 101, 117, 153, 164 y 173	\$674,033.08	Av. San Bernabé 83-A, Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10130 Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México	

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**LETICIA B. CADENA GUTIERREZ**  
RUBRICA.

(R.- 546292)

**COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS**  
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número No. LA-46-300-046300001-N-1-2024 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Patriotismo número 580, Piso 3, colonia Nonoalco, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México, los días lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	LA-46-300-046300001-N-1-2024
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de arrendamiento de vehículo utilitario SUV-7 terrestre dentro del territorio nacional
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de diciembre de 2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	28 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de enero de 2024 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	12 de enero de 2024 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE DICIEMBRE DE 2023.  
 AREA CONTRATANTE  
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
**LIC. IDALI TORRES SORIA**  
 RUBRICA.

(R.- 546389)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**  
 SUBDIRECCION GENERAL  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-07-HXA-007HXA001-N-10-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de suministro de Gas LP
<b>Volumen por adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/12/2023
<b>Junta de Aclaraciones</b>	27/12/2023 a las 10:00 horas a través del Sistema CompraNet
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No se requieren visitas a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/01/2024 a las 11:30 horas a través del Sistema CompraNet
<b>Fallo</b>	16/01/2023 a las 11:00 horas a través del Sistema CompraNet

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
**M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 546368)

**016B00 - COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número: LO-16-B00-016B00047-N-13-2023 cuya Convocatoria que continúe las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Valle de San Javier no. 727 secc. 1, fracc. Valle de San Javier, Pachuca de Soto Hidalgo. Teléfono (771) 7172850, extensión 1123, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

LO-16-B00-016B00047-N-13-2023

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	RMDR. - Modernización mediante el entubamiento de 910.50 ml en 430 ml en la compuerta 13; 260 ml ramal 0+481; 162.5 ml en el lateral 16+823; 58 ml en la toma 12 y 7 estructuras de control, del Canal Principal Xochitlán en las comunidades de La Estancia, santa Ana Batha y Tlacotlapilco; así como el revestimiento con concreto en 100 ml del subramal 0+685 y encasquillado de 482 ml del canal Xochitlán y 11 estructuras de control y operación, en las comunidades de La Estancia y Santa Ana Batha, además del revestimiento con concreto en 135 ml del subramal 1+204 y encasquillado en 30.00 ml del lateral 21+495.00 del Canal Xochitlán y 14 estructuras de control y operación; en las comunidades de Tlacotlapilco, El Mejay y El Tablón del Distrito de Riego 100-alfajayucan, en los municipios de Chilcuautila y Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	26 de diciembre de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	03 de enero de 2024 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	28 de diciembre de 2023 a las 09:30 horas
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de enero de 2024 a las 10:30 horas
<b>Fecha y hora de fallo</b>	19 de enero de 2024 a las

26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
DIRECTOR LOCAL HIDALGO  
**JOSE ANGEL FELIX SANCHEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546393)

**COMISION NACIONAL FORESTAL**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, ésta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3339, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 24 de noviembre de 2023 se notificó el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-16-RHQ-016RHQ001-T-790-2023**, referente a la **“ADQUISICION DE MATERIALES, UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION (TONER) PARA OFICINAS CENTRALES DE LA CONAFOR”**, con los siguientes datos:

LICITANTE	DOMICILIO DEL LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO ADJUDICADO
CICOVISA, S.A. DE C.V.	Calle amores número 135 de la Colonia del Valle, en la Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México, C.P. 03100.	1	Monto de \$1'329,305.00 (Un millón trescientos veintinueve mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.), sin Incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 546387)

**COMISION NACIONAL FORESTAL**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, ésta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3332, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 29 de noviembre de 2023 se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-16-RHQ-016RHQ001-T-797-2022**, referente a la **“ADQUISICION INTERNACIONAL DE VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA COMBATIENTES DE INCENDIOS FORESTALES USO 2024”**, con los siguientes datos:

LICITANTE	DOMICILIO DEL LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO ADJUDICADO
Mercadam, S.A. de C.V.	Calzada Acueducto No. 58, San Lorenzo Huipulco, Tlalpan, C.P. 14370, Ciudad de México	1 y 2	\$15, 075,000.00 (Quince millones setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Exprab Co, S.A. de C.V.	Vasco de Quiroga No 3900 Torre A, piso 10-B, Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México	3	\$2,678,400.00 (Dos millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 546363)

**PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 18 A LA LICITACION**  
**PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA ANTICIPADA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 55 5625-6810, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	<b>LA-10-LAT-010LAT001-N-8-2023</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales.
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/12/2023
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	28/12/2023 a las 14:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	08/01/2024 a las 11:00 horas
<b>Fecha y Hora para emitir el fallo</b>	11/01/2024 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA  
**JUAN PABLO AZAMAR LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 546447)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE**  
**INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

SUBGERENCIA TECNICA EN PUEBLA  
**NOTA ACLARATORIA**  
**SUSPENSION DE CONVOCATORIAS**

En relación a la publicación del Diario Oficial de la Federación del día martes 19 de diciembre de 2023, bajo el número de registro **Reg. 546198**, relativa al documento: MANTENIMIENTO MENOR DEL KM 16+945 AL KM 31+400, AMBOS CUERPOS DE LA AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA, con referencia LO-09-J0U-009J0U010-N-1-2024; SUPERVISION TECNICA DEL MANTENIMIENTO MENOR DEL KM 16+945 AL KM 31+400, AMBOS CUERPOS DE LA AUTOPISTA MEXICO – PUEBLA, con referencia LO-09-J0U-009J0U010-N-2-2024, MANTENIMIENTO MENOR DEL KM 31+400 AL KM 63+000, AMBOS CUERPOS DE LA AUTOPISTA MEXICO – PUEBLA, con referencia LO-09-J0U-009J0U010-N-3-2024, SUPERVISION TECNICA DEL MANTENIMIENTO MENOR DEL KM 31+400 AL KM 63+000, AMBOS CUERPOS DE LA AUTOPISTA MEXICO – PUEBLA, con referencia LO-09-J0U-009J0U010-N-4-2024 y MANTENIMIENTO MENOR DEL KM 63+000 AL KM 114+000, AMBOS CUERPOS DE LA AUTOPISTA MEXICO – PUEBLA, con referencia LO-09-J0U-009J0U010-N-5-2024, SUPERVISION TECNICA DEL MANTENIMIENTO MENOR DEL KM 63+000 AL KM 114+000, AMBOS CUERPOS DE LA AUTOPISTA MEXICO – PUEBLA con referencia LO-09-J0U-009J0U010-N-6-2024, MANTENIMIENTO MENOR EN ESTRUCTURAS DEL KM 16+945 AL 114+000 DE LA AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA con referencia LO-09-J0U-009J0U010-N-7-2024, SUPERVISION TECNICA DEL MANTENIMIENTO MENOR EN ESTRUCTURAS DEL KM 16+945 AL 114+000 DE LA AUTOPISTA MEXICO-PUEBLA con referencia LO-09-J0U-009J0U010-N-8-2024, TRATAMIENTO SUPERFICIAL A BASE DE SUSTITUCION DE CARPETA DENSA EN EL SUBTRAMO DEL KM 72+050 AL KM 75+000 CUERPO “B” DE LA AUTOPISTA MEXICO – PUEBLA con referencia LO-09-J0U-009J0U010-N-9-2024, SUPERVISION Y

CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: TRATAMIENTO SUPERFICIAL A BASE DE SUSTITUCION DE CARPETA DENSA EN EL SUBTRAMO DEL KM 72+050 AL KM 75+000 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA MEXICO – PUEBLA con referencia LO-09-J0U-009J0U010-N-10-2024, TERCERA ETAPA DE LA DEMOLICION, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRERA SEPARADORA DE SENTIDOS DE CIRCULACION TIPO "F" MINIMO: DE 107 CM DE ALTO Y 300 CM DE LARGO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO MOLDEABLE PREMEZCLADO CON RESISTENCIA DE F'C= 300 KG/CM2 Y REFUERZO DE VARILLA CORRUGADA DE ACERO FY=4200 KG/CM2, CON PINTADO EN EXTREMOS EN SU CARA NORMAL AL TRANSITO, CON MALLA ANTIDESLUMBRANTE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO HUMO DE 3 MM DE ESPESOR, INCLUYE MENSULA, NIVEL DE CONTENCION NC-5 EN LA AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA, DEL KM 63+000 AL KM 114+000 con referencia LO-09-J0U-009J0U010-N-11-2024 y SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: TERCERA ETAPA DE LA DEMOLICION, SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARRERA SEPARADORA DE SENTIDOS DE CIRCULACION TIPO "F" MINIMO: DE 107 CM DE ALTO Y 300 CM DE LARGO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO MOLDEABLE PREMEZCLADO CON RESISTENCIA DE F'C= 300 KG/CM2 Y REFUERZO DE VARILLA CORRUGADA DE ACERO FY=4200 KG/CM2, CON PINTADO EN EXTREMOS EN SU CARA NORMAL AL TRANSITO, CON MALLA ANTIDESLUMBRANTE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR NEGRO HUMO DE 3 MM DE ESPESOR, INCLUYE MENSULA, NIVEL DE CONTENCION NC-5 EN LA AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA, DEL KM 63+000 AL KM 114+000 con referencia LO-09-J0U-009J0U010-N-12-2024.

Se emite la siguiente NOTA ACLARATORIA en virtud de la imposibilidad que representa a este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal para llevar a cabo el SUBCOMITE LOCAL REVISOR DE BASES de la Unidad Regional Puebla, ya que se tenía como fecha programada para llevar a cabo el mismo, el 18 de diciembre de 2023, sin embargo, mediante correo de fecha 15 de diciembre de 2023 el Organo Interno de Control de CAPUFE informó lo que a la letra dice:

“En atención al correo que antecede, me permito comunicar a Usted, que la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2023, el “ACUERDO por el que se señalan y determinan como inhábiles los días del segundo periodo de vacaciones de 2023 de la Secretaría de la Función Pública”, en cuyos artículos primero y segundo, a la letra dicen:

“Artículo Primero. - Se señalan los días 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023 y 02 de enero de 2024, correspondientes al segundo periodo de vacaciones del año 2023, de la Secretaría de la Función Pública.”

“Artículo Segundo. - Se determinan inhábiles los días señalados en el artículo Primero del presente Acuerdo, razón por la cual no correrán en ellos los plazos que establecen las disposiciones aplicables para las actividades de la Secretaría de la Función Pública y de sus unidades administrativas.”

Lo antes expuesto, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.”

Derivado de lo anterior, no se pudo contar con la presencia del personal por parte del OIC, en dicho Subcomité para que este emitiera sus comentarios derivados de la revisión a las doce convocatorias.

Por lo que, con la finalidad de no limitar el proceso de competencia y libre concurrencia de los interesados en participar en cualquiera de las licitaciones públicas nacionales LO-09-J0U-009J0U010-N-1-2024 a la LO-09-J0U-009J0U010-N-12-2024, se informa que una vez que se solventa la problemática anteriormente señalada, se publicarán las nuevas fechas y plazos de los procedimientos de contratación antes mencionados.

PUEBLA, PUEBLA, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
SUBGERENTE TECNICO UNIDAD REGIONAL PUEBLA  
**ING. MIGUEL DANIEL BARRANCO CARRILLO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546331)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS.

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 57 (RED FONADIN)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación:</b>	<b>LO-09-JOU-009JOU002-N-289-2023</b>
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	<b>ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE UNA RAMPA DE EMERGENCIA PREVIO A LA PLAZA DE COBRO LA CARBONERA DE LA AUTOPISTA LA CARBONERA-OJO CALIENTE.</b>
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	21 de diciembre de 2023
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	27 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	29 de diciembre 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	05 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS

**ING. HUGO EFRAIN VIDAL MEJIA**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546386)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA**  
**LICITACION PUBLICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-28-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios Médicos Subrogados (Electroencefalograma, Endoscopia, Litotripsia), Ejercicio 2024.
<b>Volumen a adquirir</b>	Electroencefalograma 945 procedimientos endoscopia 1,135 procedimiento litotripsia procedimientos
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	13 de Diciembre de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de Diciembre de 2023, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de Diciembre de 2023, 14:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-29-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios Médicos Subrogados de Procedimientos Médicos Urgentes, Ejercicio 2024.
<b>Volumen a adquirir</b>	1,376 Servicios.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	13 de Diciembre de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de Diciembre de 2023, 14:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de Diciembre de 2023, 14:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR031-N-30-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios Médicos Subrogados de Anatomía Patológica, Dosimetría y Calibración, Fluoroscopia y Ultrasonido, Ejercicio 2024.
<b>Volumen a adquirir</b>	20,591 Servicios.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	13 de Diciembre de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de Diciembre de 2023, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de Diciembre de 2023, 15:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero # 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero # 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. MARCO ANTONIO ZAVALA BORBON**  
RUBRICA.

(R.- 546308)

## LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-12-NEF-012NEF001-N-87-2023, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en la Ciudad de México, Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México, Teléfono 55 5935-6002, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-12-NEF-012NEF001-N-87-2023</b>	
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE ALIMENTO PERECEDERO PARA EQUINOS</b>
<b>Servicio a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26/12/2023
<b>Entrega de Muestras</b>	04/01/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/12/2023, 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/01/2024, 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	09/01/2024, 17:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
GERENTE DE ADQUISICIONES  
**C. IGNACIO CRUZ ZUÑIGA**  
RUBRICA.

(R.- 546390)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso a) 31, 33 fracciones II y VI 34, 37 fracción I, y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

<b>CFE-0400-CASAN-0005-2023</b>	
<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA ALINEACION DE TURBINA DE ALTA PRESION/INTERMEDIA PRESION DE LA TURBINA DE VAPOR Y VERIFICACION ANALISIS Y POSIBLE REMETALADO DE ALMOHADILLAS DE CHUMACERA 1 PARA LA CCC CENTRO</b>	
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	<b>20/diciembre/2023</b>
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	<b>5/enero/2024 11:00 horas</b>
<b>Límite para presentación de ofertas</b>	<b>15/enero/2024 10:00 horas</b>
<b>Apertura Técnica</b>	<b>15/enero/2024 11:00 horas</b>
<b>Apertura Económica</b>	<b>17/enero/2024 11:00 horas</b>
<b>Fallo</b>	<b>19/enero/2024 11:00 horas</b>

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es Area Contratante, con clave 0400, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es la Lic. Verónica Flores Olivera, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76350 y 76351, al correo electrónico: [veronica.flores@cfe.mx](mailto:veronica.flores@cfe.mx). Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2023.  
CFE-0400 - CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140006  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS  
**LIC. VERONICA FLORES OLIVERA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546327)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 fracciones I, 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracciones II, VI, 34, 37 fracción I, 54, 55 fracciones II, III, IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CAAN-0006-2023	
<b>Mantenimiento mayor a la turbina de vapor WESTINGHOUSE 106MW unidad 3 de la Central Ciclo Combinado Gómez Palacio</b>	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	22/12/2023
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	05/01/2024, 12:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	17/01/2024, 10:30 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	17/01/2024, 11:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	24/01/2024, 12:00 hrs
<b>Fallo</b>	31/01/2024, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83484 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaro@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546375)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracciones II, III, VI, VII y VIII 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CASAN-0021-2023
<b>Descripción del concurso:</b>	Servicio de Suministro de gasolina menor a 92 octanos por medio de un sistema eléctrico de administración para el parque vehicular de las divisiones comerciales de la EPS CFE Suministrador de Servicios Básicos
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	21/12/2023
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	5/01/2024, 13:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	16/01/2024, 10:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	16/01/2024, 12:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	23/01/2024, 14:00 hrs
<b>Fallo</b>	30/01/2024, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546366)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y SERVICIOS  
**CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE CARACTER INTERNACIONAL**  
**NUMERO CFE-0003-CACOA-0027-2023**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a la Disposición 72 de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias", la Subdirección de Contratación y Servicios, convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto de Carácter Internacional Número CFE-0003-CACOA-0027-2023**, para la contratación del proyecto **Conversión de la Red General de Distribución (RGD) aérea a subterránea del Boulevard Luis Donaldo Colosio, en el ámbito de la Zona de Distribución Cancún, municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.**

Los interesados podrán consultar el Pliego de Requisitos y Registrar su interés en participar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos) en la dirección electrónica: <http://msc.cfe.mx/aplicaciones/NCFE/concursos>.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo con la siguiente programación:

<b>Visita al Sitio de los trabajos:</b>	Se efectuará a las <b>09:00 horas, del día 02 de enero de 2024</b> , siendo el punto de reunión en las oficinas de Distribución de la Región 96 Zona Cancún, ubicada manzana 59 y 60, calle 8 y esquina Av. Chac Mool Cancún, Quintana Roo.	
<b>Sesión de aclaraciones:</b>	<b>03 de enero de 2024</b> <b>12:00 horas</b>	Los citados actos se llevarán a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones (Micrositio de Concursos)
<b>Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas:</b>	<b>10 de enero de 2024</b> <b>18:00 horas</b>	
<b>Apertura de Ofertas Económicas:</b>	<b>15 de enero de 2024</b> <b>17:00 horas</b>	
<b>Acto de Fallo:</b>	<b>18 de enero de 2024</b> <b>13:00 horas</b>	

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Contratación y Servicios de la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Mezzanine 2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, al teléfono 55-52-29-44-00 ext. 60033, a través del personal de contacto con la Mtra. Erika Alejandra Enciso Macias, Subgerente, con correo electrónico [alejandra.encisom@cfe.mx](mailto:alejandra.encisom@cfe.mx) y el Mtro. Héctor Omar Leal Nava, Jefe de Departamento, con correo electrónico [omar.leal@cfe.mx](mailto:omar.leal@cfe.mx).

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
AGENTE CONTRATANTE No. 01A0304  
**MTRA. ERIKA ALEJANDRA ENCISO MACIAS**  
RUBRICA.

(R.- 546450)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones II, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54 y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CASAT-0052-2023
<b>Descripción del concurso:</b>	Servicio de reparación a generadores de gases y turbinas de potencia de la marca Pratt & Whitney, modelos GG4A y FT4A de la unidad 6 de la C.T.G. Lecherías Baja California Sur
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	21/12/2023
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	10/01/2024, 10:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	31/01/2024, 9:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	31/01/2024, 10:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	8/02/2024, 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	15/02/2024, 11:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
RUBRICA.

(R.- 546364)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones II, VI y VII, 34 y 37 fracción I, 54 y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAT-0053-2023	
<b>Servicio de Limpieza de Areas Central, Operativa, Técnico-Administrativas y Comunes de la C.T José López Portillo</b>	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	22/12/2023
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	5/1/2024, 11:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	31/1/2024, 10:30 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	31/1/2024, 11:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	6/2/2024, 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	13/2/2024, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83484 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaro@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546380)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones I, III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

<b>CFE-0001-CASAT-0054-2023</b>	
<b>Contratación de parque vehicular para la CFE y sus EPS (Arrendamiento)</b>	
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	22/12/2023
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	05/01/2024, 11:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas</b>	16/01/2024, 11:30 hrs
<b>Apertura Técnica</b>	16/01/2024, 12:00 hrs
<b>Apertura Económica</b>	02/02/2024, 12:00 hrs
<b>Fallo</b>	16/02/2024, 13:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546384)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAAT-0091-2023
<b>Descripción del concurso:</b>	Sistema de cables de potencia para C.H. Belisario Domínguez (La Angostura) y C.H. Manuel Moreno Torres (Chicoasén)
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	20/12/2023
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	4/01/2024, 14:00 hrs.
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	29/01/2024, 9:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	29/01/2024, 10:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	9/02/2024, 14:00 hrs
<b>Fallo</b>	16/02/2024, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx. y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546302)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones II, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAAT-0092-2023
<b>Descripción del concurso:</b>	Equipamiento especializado de medición radiológica para el área de laboratorios químicos
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	22/12/2023
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	5/01/2024, 10:00 hrs.
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	31/01/2024, 9:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	31/01/2024, 10:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	12/02/2024 12:00 hrs
<b>Fallo</b>	19/02/2024 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx. y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546476)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones Generales 2, fracción I, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones II, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales).

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAAT-0093-2023
<b>Descripción del concurso:</b>	Detector de Explosivos-narcótico tipo portal
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	22/12/2023
<b>Sesión de Aclaraciones:</b>	4/01/2024, 11:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	31/01/2024, 11:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	31/01/2024, 12:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	7/02/2024, 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	13/02/2024, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546385)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAAT-0094-2023
<b>Descripción del concurso:</b>	Reparación de rotor de turbina de baja presión y suministro de alabes de rueda etapa L-0 lado generador para rotor de baja presión de Unidad 3 de la Central Termoeléctrica Carbón II
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	22/12/2023
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	17/01/2024, 12:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	31/01/2024, 11:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	31/01/2024, 13:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	8/02/2024, 12:00 hrs
<b>Fallo</b>	15/02/2024, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546483)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

### AVISO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0022-2023, para la Renovación de los servicios de soporte y actualización de licenciamiento de la marca VMWARE con destino a la Coordinación de Servicios Tecnológicos, informa que el concursante adjudicado fue: **GNR Apoyo Estratégico, S.A. de C.V.**, con domicilio en Av. Prolongación Paseo de la Reforma 1236, piso 5, Colonia Desarrollo Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Entidad Federativa: Ciudad de México, para la partida 1 (única) con un importe total de \$61,760,808.00 M.N. (sesenta y un millones, setecientos sesenta mil, ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 17 de agosto del 2023.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546448)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****AVISO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente del fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0034-2023, para la adquisición de Bancos de Elementos Sobrecalentadores del GV 350 MW para las Unidades 5 y 6 de la C.T. P.A.L.M. con destino a CFE Generación VI EPS, informa que el concursante adjudicado fue: **Reconstructora Industrial Manufacturera Monterrey, S.A. de C.V.**, con domicilio en David Alfaro Siqueiros No. 104 Piso 7, Colonia Valle Oriente, Municipio San Pedro, Garza García, C.P. 66269, Entidad Federativa: Nuevo León, para la partida 1 (única) con un importe total de \$233,090,550.00 M.N. (doscientos treinta y tres millones, noventa mil, quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 21 de agosto del 2023.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546471)****COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

**AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, informa que el Concursante adjudicado del siguiente Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio fue el siguiente:

No. CFE-0001-CASAT-0040-2023, para la adquisición de Servicio para el llenado de los anexos de SIPRED a los ejercicios 2023 y 2024 de CFE, sus EPS y EF, fue el siguiente: Especialistas Tributarios Cámara & Asociados, S.C., con domicilio en Av. Calzada General Mariano Escobedo No. 752 PH 17, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11590, para la partida 1 (única), por un importe total de \$6,870,000.00 (Seis millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.); el fallo se emitió el 5 de diciembre de 2023.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546376)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

**AVISOS DE ADJUDICACION DE CONTRATOS**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, informa que los Concursantes adjudicados de los siguientes Concursos Abiertos Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio fueron los siguientes:

No. CFE-0001-CAAAT-0062-2021, para el Suministro de Componentes y Mantenimiento a Válvulas Turbina AMP de Us 1 y 2 de la Central Termoeléctrica Presidente Adolfo López Mateos (CTPALM), fue: Turbomáquinas, S.A. de C.V. con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 653, Col. Banquetes, La Piedad, Michoacán, C.P. 59350 para la partida 1(única), por un importe total de \$32,834,884.02 (Treinta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil, ochocientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M.N.); el fallo se emitió el 26 de agosto de 2021; y

No. CFE-0001-CAAAT-0066-2023, para la adquisición de Elementos sujetos a presión del generador de vapor de la Unidad 1 de la Central Felipe Carrillo Puerto, fue: Instrumentación y Mantenimiento de Calderas, S.A. con domicilio en Av. Guadalupe No. 1200, Colonia Paraíso Guadalupe Nuevo León, C.P. 67140 para la partida 1 (única), por un importe total de \$15,771,742.11 (Quince millones setecientos setenta y un mil, setecientos cuarenta y dos pesos 11/100 M.N.); el fallo se emitió el 29 de noviembre de 2023.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546318)****PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

**AVISO DE FALLOS DE CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES CON TLC**

La Subdirección de Abastecimiento, Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción a través de la Gerencia de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina, ubicado en el módulo 3, de la Calle Universidad # 12, Colonia Petrolera. C.P. 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel (01938) 38 11200, ext. 51269 o 51359 de conformidad al Artículo 23 de las Disposiciones Generales de Contratación y en los artículos respectivos de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de los Concursos Abiertos Internacionales con TLC en los siguientes fallos:

El 25 de octubre de 2023 de los siguientes concursos:

**PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-822-2023-PCON-96354-1-SERVICIO-METALIZADO** adjudicándose el contrato **648223832** con un monto de **\$12,999,750.00 M.N.** a **Metales Industrializados de Tampico, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Carretera Tampico-Mante # 506, Col. Monte Alto, C.P. 89606, Altamira, Tamaulipas.**

**PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2023-PCON-95970-1-Ionización** adjudicándose el contrato **648233822** con un monto de **\$122,282,602.10 M.N.** a **Reliable On & Offshore Solutions, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle Salvador Díaz Mirón # 209, Col. Anáhuac C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.**

El 31 de octubre de 2023 de los siguientes concursos:

**PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2023-PCON-101156-1-rodamientos y chumaceras** adjudicándose el contrato **648233612** con un monto de **\$259,805.36 USD** a **Roda Empaques Industriales del Sureste, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle Pino Suárez # 1001 - Altos, Col. Palma Sola, C.P. 96579, Coatzacoalcos, Veracruz.**

**PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-822-2023-PCON-96022-1-UNIDADES-PRESION-VACIO** adjudicándose el contrato **648223004** con un monto de **\$1,656,725.40 USD** a **García & Mallitz, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle Tulipanes # 63C, Col. Santa Rita, C.P. 86528, Cárdenas, Tabasco.**

El 07 de noviembre de 2023 del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-822-2023-PCON-102029-1-ADQ-EQUIPOS-PESADOS** adjudicándose los contratos **648223605**, con un monto de **\$137,704,868.40 M.N.**, a **Soluciones Integrales para Trituración, S.A.P.I. de C.V.**, con domicilio en **Av. Periférico Sur # 7800, Col. Santa María Tequepexpan, C.P. 45601, San Pedro Tlaquepaque, México.**; **648223606**, con un monto de **\$400,575,383.79 M.N.** **Arrendo Serv, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Av. Río de los Remedios # 2, C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, México.**; **648223607** con un monto de **\$146,716,850.00 M.N.** a **Cargotecnia Equipos, S.A. de C.V.**, con domicilio en **San Andrés Atoto # 16-A, Col. San Esteban, C.P. 53550, Naucalpan de Juárez, México.**

El 09 de noviembre de 2023 del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-822-2023-PCON-100989-1-ADQ-EQUIPO-APOYO** adjudicándose el contrato **648223006** con un monto de **\$2,073,441.23 USD** a **Corporativo Industrial y Comercial S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle Tamborcito s/n, Col. Renovación, C.P. 24160, Ciudad del Carmen, Campeche.**

El 10 de noviembre de 2023 de los siguientes concursos:

**PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2023-PCON-96008-1-Espárragos con recubrimiento de cadmio** adjudicándose el contrato **648233613** con un monto de **\$ 30,000,000.00 M.N.** a **Dispositivos de Sellado del Sureste, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Carretera A Buenavista No. 74, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 86127, Villahermosa, Tabasco.**

**PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-822-2023-PCON-96095-1-MANTENIMIENTO-UNIDADES-PESADAS** adjudicándose los contratos **648223834**, **648223835** y **648223836** con un monto de **\$106,500,000.00 M.N.**, **\$18,500,000.00 M.N.** y **\$57,000,000.00 M.N.** respectivamente a **Tractocamiones Olmeca Maya, S.A. de C.V.**, en propuesta conjunta con **JR Estética Automotriz, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Carretera Federal Villahermosa-Cárdenas s/n km. 159.136, Col. Rchia Anacleto Canabal C.P. 86820, Villahermosa, Tabasco.**

El 15 de noviembre de 2023 del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2023-PCON-101157-1-Balanceadoras** adjudicándose el contrato **648233003** con un monto de **\$1,335,105.00 USD** a **Productos Especiales del Sureste, S.A. de C.V.** en propuesta conjunta con **Tecnología y Estudios GEOS, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle Congreso de Chilpancingo # 107, Fracc. Insurgentes, C.P. 86019, Villahermosa, Tabasco.**

El 22 de noviembre de 2023 del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2023-PCON-96587-1-CONDUCTORES ELECTRICOS** adjudicándose el contrato **648233614** con un monto de **\$6,099,616.30 M.N.** a **SISCO, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle González Pages # 736, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz.**

El 07 de diciembre de 2023 del concurso **PMX-SA-PC-PEPR-CT-S-GCMCLM-823-2023-PCON-95969-1-Rehabilitación Quemadores** adjudicándose el contrato **648233826** con un monto de **\$58,630,992.08 M.N.** a **Petroswab Internacional, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Calle Anáhuac # 19, Col. Anáhuac, C.P. 93270, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.**

Se declararon DESIERTO los concursos **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-822-2023-PCON-96017-1-EQUIPO-DE-BOMBEO** y **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2023-PCON-101155-Polipastos** el 23 de octubre de 2023 y 22 de noviembre de 2023 respectivamente.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

**GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546339)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAA-0015-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Suministro y sustitución de los elevadores de los generadores de vapor de las unidades 1 y 2, con destino para la Central Termoeléctrica Villa de Reyes.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	21/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	15/01/2024 12:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	24/01/2024 09:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	30/01/2024 11:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	07/02/2024 09:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546481)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31, 33 fracción II, VII y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional fuera de la cobertura de tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAA-0017-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de equipo para regular el flujo aire/carbón a quemador del nivel "E", con destino para la Central Termoeléctrica José López Portillo.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	21/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	08/01/2024 11:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	15/01/2024 09:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	24/01/2024 10:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	31/01/2024 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546484)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0019-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición e instalación de equipo para mantenimiento de servidores y HMI'S del sistema de control distribuido ICA de la unidad 2, con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	20/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	15/01/2024 13:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	31/01/2024 09:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	07/02/2024 10:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	14/02/2024 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546356)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0020-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de material y servicio de re entubado del Calentador de Alta Presión No. 7 de la Unidad 3, con destino para la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	20/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	18/01/2024 10:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	09/02/2024 09:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	16/02/2024 10:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	22/02/2024 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546361)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0022-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de motor eléctrico vertical de 350 HP, 6.9 KV, con destino para la Central Termoeléctrica Villa de Reyes
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	19/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	12/01/2024 11:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	30/01/2024 10:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	06/02/2024 11:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	13/02/2024 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546323)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo cobertura de tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0023-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de boquillas y accesorios para transformadores principales de las unidades 1 y 2, con destino para la Central Termoeléctrica Villa de Reyes
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	19/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	11/01/2024 11:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	29/01/2024 10:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	01/02/2024 12:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	06/02/2024 13:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546314)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0024-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de juntas de expansión, con destino para la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	20/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	03/01/2024 11:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	09/01/2024 13:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	11/01/2024 13:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	15/01/2024 14:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546358)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0025-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de partes a presión para el hogar de los generadores de vapor de las unidades 3 y 4, con destino para la Central Termoeléctrica Altamira
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	19/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	11/01/2024 10:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	29/01/2024 09:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	01/02/2024 11:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	06/02/2024 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546312)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0026-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de catalizadores de gas natural para quemadores del generador de vapor de 350 MW, con destino para la Central Termoeléctrica Villa de Reyes
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	19/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	12/01/2024 10:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	30/01/2024 09:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	06/02/2024 10:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	13/02/2024 10:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546330)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo cobertura de tratados, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0027-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de humidificador de ceniza para silo de transferencia primario, con destino para la Central Termoeléctrica José López Portillo.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	21/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	19/01/2024 11:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	12/02/2024 12:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	19/02/2024 11:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	23/02/2024 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546479)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0029-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Suministro e Instalación de tablero PCYM para la Unidad 2, con destino para la Central Termoeléctrica Carbón II.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	20/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	16/01/2024 11:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	01/02/2024 09:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	08/02/2024 10:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	16/02/2024 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546357)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0030-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de válvulas de flujo mínimo de bomba de agua de alimentación, con destino para la Central Termoeléctrica Villa de Reyes.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	21/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	19/01/2024 10:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	12/02/2024 09:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	19/02/2024 10:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	23/02/2024 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546478)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0031-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de partes a presión en pared frontal y posterior del hogar del Generador de Vapor de la Unidad 3, con destino para la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	20/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	03/01/2023 10:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	09/01/2024 12:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	11/01/2024 12:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	15/01/2024 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546359)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0032-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de refaccionamiento para los ventiladores de torre de enfriamiento de la Unidad 3, con destino para la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	20/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	17/01/2024 10:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	07/02/2024 09:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	15/02/2024 10:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	20/02/2024 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546360)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31, 33 fracción II y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CAAAT-0033-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	Adquisición de tolvas para trituradores de carbón, con destino para la Central Termoeléctrica José López Portillo
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	21/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	23/01/2024 10:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	13/02/2024 09:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	20/02/2024 10:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	27/02/2024 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV  
**MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546485)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CASAN-0048-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	"Servicio de Limpieza Industrial en Areas de Fuerza, Manejo de Carbón y Manejo de Cenizas, de la C.T. Carbón II".
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	20/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	05/01/2024 12:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	11/01/2024 11:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	17/01/2024 11:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	18/01/2024 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS CFE GENERACION IV  
**ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546317)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CASAN-0049-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	“Servicio de Lavado Químico de los Generadores de Vapor para las Unidades 4 y 5 de la Central Termoeléctrica General Francisco Villa”.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	20/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	03/01/2024 11:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	09/01/2024 13:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	11/01/2024 13:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	16/01/2024 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS CFE GENERACION IV  
**ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546329)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CASAN-0050-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	“Servicio de Instalación, Pruebas y Puesta en Servicios de los Equipos del Sistema Contra Incendio CO2, Unidades 1 y 2 de la Central Ciclo Combinado Chihuahua”.
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	21/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	09/01/2024 13:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	16/01/2024 12:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	19/01/2024 12:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	24/01/2024 13:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS CFE GENERACION IV  
**ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546340)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CASAN-0051-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	"Mantenimiento a Transformadores de Potencia de la Unidad 2 de la C.T. Carbón II".
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	21/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	09/01/2024 11:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	16/01/2024 13:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	19/01/2024 13:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	24/01/2024 14:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS CFE GENERACION IV  
**ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546344)**

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO  
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso c) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Procedimiento</b>	CFE-0700-CASAN-0052-2023
<b>Objeto de la Contratación</b>	"Servicio de Rehabilitación, Desmontaje, Montaje y Puesta en Servicio de la Bomba de Circulación Forzada Sur de la Unidad 3 de la C.T. Emilio Portes Gil".
<b>Fecha de publicación en Micrositio</b>	21/12/2023
<b>Sesión de aclaraciones</b>	16/01/2024 12:00 horas
<b>Apertura de Ofertas Técnicas</b>	25/01/2024 11:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas</b>	01/02/2024 11:00 horas
<b>Notificación de Fallo</b>	08/02/2024 13:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS CFE GENERACION IV  
**ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 546374)**

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 071-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-071/2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional Presencial
<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación y renovación de suscripciones al software de Adobe Creative Cloud For Teams All Apps, Adobe Acrobat Pro For Teams, Adobe Captivate For Teams, Adobe Acrobat Standard For Teams y Adobe Illustrator
<b>Junta de aclaraciones</b>	Conforme a lo estipulado en la convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	Conforme a lo estipulado en la convocatoria
<b>Fallo</b>	28 de diciembre de 2023, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> Los actos del procedimiento se llevarán a cabo de manera presencial, la Junta de Aclaraciones en la Sala del Piso 1 y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en la sala del Piso 6, citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546377)

---

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 076-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-076/2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional Presencial
<b>Descripción de la licitación</b>	Renovación de garantía y soporte técnico a servidores de almacenamiento y procesamiento marca DELL EMC modelos PowerEdge R440 y PowerEdge R740XD
<b>Fecha de publicación en INE</b>	20 de diciembre de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de diciembre de 2023, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	4 de enero de 2024, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	11 de enero de 2024, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546305)

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 077-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-077/2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional Presencial
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de monitoreo, digitalización, transcripción y sistematización de información en medios de comunicación para la elaboración de productos informativos
<b>Fecha de publicación en INE</b>	20 de diciembre de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de enero de 2024, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de enero de 2024, 13:00 horas
<b>Fallo</b>	18 de enero de 2024, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546332)

---

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 078-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-078/2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional Presencial
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas del Instituto Nacional Electoral (Segunda convocatoria)
<b>Fecha de publicación en INE</b>	20 de diciembre de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	4 de enero de 2024, 17:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de enero de 2024, 17:00 horas
<b>Fallo</b>	18 de enero de 2024, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> La visita a las instalaciones será de conformidad con lo estipulado en la convocatoria. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546333)

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 079-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-079/2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional Presencial
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro de agua embotellada para las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México y para el Centro de Cómputo y Resguardo Documental "CECYRD" en Pachuca, Hidalgo
<b>Fecha de publicación en INE</b>	21 de diciembre de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de enero de 2024, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de enero de 2024, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	19 de enero de 2024, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546382)

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 080-2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

<b>Número de la licitación</b>	LP-INE-080/2023
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional Presencial
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de transporte de la documentación y materiales electorales (Segunda convocatoria)
<b>Fecha de publicación en INE</b>	21 de diciembre de 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	5 de enero de 2024, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de enero de 2024, 13:00 horas
<b>Fallo</b>	19 de enero de 2024, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/> El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**LIC. LUIS ARMANDO MARTINEZ REYES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546383)

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-67-012-908033971-N-3-2024 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21857, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-67-012-908033971-N-3-2024

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y OFICINAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	21/12/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/12/2023, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/01/2024, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE DICIEMBRE DE 2023.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD  
**LIC. JOSE RAUL TERRAZAS GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 546392)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

# SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Internacional y Nacional Electrónicas números: **LA-67-031-90800599-T-15-2023** y **LA-67-031-908005999-N-16-2023** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21553, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

LA-67-031-908005999-T-15-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>EQUIPO MEDICO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	30/11/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	14/12/2023, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21/12/2023, 11:00 horas

LA-67-031-908005999-N-16-2023

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS Y BASURA COMUN</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	30/11/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/12/2023, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/12/2023, 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA  
**C.P. LAURA LORENA SANCHEZ DUARTE**  
RUBRICA.

(R.- 546473)

# SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número: **LA-67-031-90800599-N-3-2024** cuya Convocatorias que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21553, de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles.

## LA-67-031-908005999-N-3-2024

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE OXIGENO HOSPITALARIO Y DOMICILIARIO PARA LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	12/12/2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	20/12/2023, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/12/2023, 14:00 horas

En relación a las publicaciones del día 30 de noviembre de 2023 y 05 de diciembre de 2023 respectivamente se informa lo siguiente:

### AVISO DE CAMBIO DE NUMERO DE PROCEDIMIENTO

ACERCA DE LAS CONVOCATORIAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA:  
RELATIVA A LA CONTRATACION DE “**SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PELIGROSOS Y BASURA COMUN**” SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CON EL NUMERO N°. **LA-908005999-N-16-2023**, SIENDO EL NUMERO CORRECTO EL **LA-67-031-908005999-N-1-2024**, ASI MISMO LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° **LA-67-031-908005999-N-17-2023** RELATIVA AL “**SUMINISTRO DE GAS L.P.**” EL NUMERO CORRECTO ES **LA-67-031-908005999-N-2-2024**, YA QUE EL SISTEMA COMPRANET GENERO NUMEROS DE IDENTIFICACION DIVERSOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA.

ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2023.  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA  
**C.P. LAURA LORENA SANCHEZ DUARTE**  
RUBRICA.

(R.- 546467)

**080U89 - UNIVERSIDAD INTERSERRANA  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-80-U89-921057972-N-19-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	15 de diciembre de 2023 a las 15:28
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	20 de diciembre de 2023 a las 13:49
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	Electrónica a través de COMPRANET
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	31 de diciembre de 2023 12.43
<b>Fecha y hora de fallo</b>	31 de diciembre de 2023 15:45

19 DE DICIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**C.P. EZEQUIEL LOPEZ OLALDE**

RUBRICA.

**(R.- 546349)**

**080U89 - UNIVERSIDAD INTERSERRANA  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-80-U89-921057972-N-20-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	SERVICIO DE LIMPIEZA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	15 de diciembre de 2023 a las 17.46
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	21 de diciembre de 2023 a las 17:00
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	Electrónica por COMPRANET
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	2 de enero de 2024 a las 11:00
<b>Fecha y hora de fallo</b>	2 de enero de 2024 a las 15:00

19 DE DICIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**EZEQUIEL LOPEZ OLALDE**

RUBRICA.

**(R.- 546351)**

**INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA  
FISICA EDUCATIVA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, con Número de Procedimiento de Contratación: **LO-86-X45-927045995-N-27-2023**, **LO-86-X45-927045995-N-28-2023**, **LO-86-X45-927045995-N-29-2023**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco, teléfono: 9933580060 ext. 131, los días Lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-86-X45-927045995-N-27-2023 PAQUETE No. 150**

<b>Descripción de la Licitación</b>	22POT013.- Construcción de 2 aulas didácticas en estructura U-2C (planta alta), mantenimiento en el edificio A y obra exterior en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos Unidad Oriente 6a. Sección con clave 27ETC0021Z. Oriente 6ta. Sección (Los Mulatos), Mpio. de Comalcalco, Tabasco.		
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>
26/12/2023	03/01/2024 09:00 Horas	04/01/2024 09:00 Horas	12/01/2024 09:00 Horas
	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-86-X45-927045995-N-28-2023 PAQUETE No. 151**

<b>Descripción de la Licitación</b>	22POT019.- Construcción de andador techado y mantenimiento en el edificio A en el Instituto Tecnológico Superior de los Ríos con clave 27MSU0023G. Km 3 Carretera Balancán-Villahermosa, Mpio. de Balancán, Tabasco.		
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>
26/12/2023	03/01/2024 09:00 Horas	04/01/2024 11:00 Horas	12/01/2024 12:00 Horas
	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: LO-86-X45-927045995-N-29-2023 PAQUETE No. 152**

<b>Descripción de la Licitación</b>	22POT017.- Mantenimiento en los edificios A, B y obra exterior en la Escuela Telesecundaria 18 DE MARZO 1938 con clave 27ETV0229E. La Estrella, Mpio. de Centla, Tabasco.		
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>
26/12/2023	03/01/2024 09:00 Horas	04/01/2024 13:00 Horas	15/01/2024 09:00 Horas
	En la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	En la Sala de Concursos del I.T.I.F.E., Boulevard del Centro # 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.	

ATENTAMENTE  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE DICIEMBRE DE 2023.  
DIRECTOR GENERAL DEL ITIFE  
**M.A.P. ENRIQUE EDMUNDO FLORES PEREZ**  
RUBRICA.

(R.- 546362)

**H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA**  
**COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 3**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Públicas Nacionales número LO-85-H84-826030998-N-14-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, localizada en el segundo piso de las oficinas administrativas de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, sito en Ave. Morelia número 220, entre calle Carbo y calle Palma, colonia Casa Blanca, código postal 83079, Hermosillo, Sonora, teléfono: (662) 289 3000, extensión 3281 y 3285, del 22 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-85-H84-826030998-N-14-2023

<b>Objeto de la Licitación</b>	Pavimentación a base de concreto hidráulico del Blvd. Los Sabinos (cuerpo sur) entre Blvd. Paseo Colinas del Bachoco y Av. de la Castaña, en el Municipio de Hermosillo.
<b>Volumen de obra</b>	Se detalla en convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 de diciembre de 2023
<b>Visita al Lugar de los trabajos</b>	02 de enero de 2024; 8:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	03 de enero de 2024; 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de enero de 2024; 10:00 horas
<b>Comunicación del fallo</b>	12 de enero de 2024; 10:00 horas
<b>Firma del contrato</b>	12 de enero de 2024; 13:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE DICIEMBRE DE 2023.  
 COORDINADORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA  
**ING. ASTARTE CORRO RUIZ**  
 RUBRICA.

(R.- 546334)

**H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ, 2022-2025**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, cuyas bases se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y <https://xalapa.gob.mx>

<b>Número de licitación</b>	LA-89-L59-830087991-N-1-2023
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Luminarias led para colonias y avenidas de la Ciudad de Xalapa, Ver.
<b>Cantidad a adquirir</b>	2,000 de 100 watts 3,950 de 70 watts
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de diciembre 2023
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de enero 2024
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de enero 2024

XALAPA, VERACRUZ, A 18 DE DICIEMBRE DE 2023.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
**LIC. ROSA ISELA HERNANDEZ DEL CAMPO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

TESORERA MUNICIPAL  
**C.P. INDIRA GONZALEZ RAMIREZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546293)

## 089L59 - XALAPA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-89-L59-830087973-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la Avenida Enríquez esq. Callejón de Rojas, segundo piso, Zona Centro, C.P.91000, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUPERPOSTES EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD (INCLUYE LUMINARIAS), COLONIAS DEL BOSQUE, BUENA VISTA II, ZONA UNIVERSITARIA Y CAMPO NUEVO. DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	26 de Diciembre de 2023
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	3 de Enero de 2024 a las 10:00, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la Avenida Enríquez esq. Callejón de Rojas, segundo piso, Zona Centro, C.P.91000
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	4 de Enero de 2024 a las 10:00, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en la Avenida Enríquez esq. Callejón de Rojas, segundo piso, Zona Centro, C.P.91000
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de Enero de 2024 a las 10:00, en el Auditorio "Alberto Beltrán", ubicado en Benito Juárez 79, Zona Centro, C.P. 91000
<b>Fecha y hora de fallo</b>	24 de Enero de 2024 a las 20:00 en el sitio COMPRANET

26 DE DICIEMBRE DE 2023.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
**ARQ. GUILLERMO AVILA DEVEZZE**  
FIRMA ELECTRONICA.

TESORERA MUNICIPAL  
**C.C.P INDIRA GONZALEZ RAMIREZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 546328)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1047/2022, promovido por Petróleos Mexicanos Transformación Industrial y Petróleos Mexicanos Logística, Empresas Productivas del Estado Subsidiarias de Petróleos Mexicanos contra actos del juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Catorce Tipo Dos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar mediante edictos a los terceros interesados Víctor Ramírez Ramírez, Luis Ángel Sánchez Jiménez y Miguel Ángel Espinoza Díaz, y se le concede el término de treinta días contado a partir de la última publicación del presente, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente  
Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua**  
Rúbrica.

**(R.- 545203)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 867/2023, promovido por Luis Gerardo Bernardo Camerino contra actos del Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, se ordenó emplazar al tercero interesado Leonardo Ramírez Muñoz, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 13 de noviembre de 2023.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
con residencia en San Andrés Cholula.  
**Gustavo Roberto Segura Roldán.**  
Rúbrica.

**(R.- 545686)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 706/2023-13, promovido por SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Fabio Corominas de la Pera, contra la resolución dictada en la audiencia de dos de agosto de dos mil veintitrés, por el Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el juicio oral mercantil 17/2020, de su índice, por auto de presidencia de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al tercero interesado EDER FIGUEROA PÉREZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.  
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Lucero Ramírez Márquez.**  
Rúbrica.

**(R.- 545862)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
**Campeche, Camp.**  
**EDICTO:**

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 1292/2022, promovido por José Alejandro Loeza López, quien se ostenta como apoderado del quejoso Alejandro López Salcido, se ordena emplazar al tercero interesado Jacob Klassen Braun, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de trece de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 313/22-2023,S.C..

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de noviembre de 2023.  
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.  
**Lic. Jose de los Angeles Martín Balán**  
Rúbrica.

**(R.- 545875)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,**  
**con sede en Coatzacoalcos**  
**EDICTO**

Para emplazar a la demandada Servicios Tech, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los autos del Procedimiento Ordinario 191/2023, que se tramita ante este Tribunal, por Noe Domínguez Gil, quien demandó de Servicios Tech, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros la indemnización por despido y prestaciones accesorias, se admitió a trámite el treinta de junio de dos mil veintitrés, a través de acuerdo de treinta de octubre de dos mil veintitrés, ante la imposibilidad de localizar su domicilio, se ordenó emplazar a la aludida demandada por medio de edictos que se publicarán, en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de veinte días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a dar respuesta a la demanda, acreditar su personalidad, ofrecer pruebas, objetar las de la actora, formular reconvenición, la notificación

realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición de la citada demandada, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Zamora, número 419, colonia Centro, Código Postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, las copias de traslado para su debida instrucción. Apercebida que, de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por precluídos sus derechos, se previene a la demandada que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Tribunal, y de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán por Boletín.

Atentamente

Coatzacoalcos Veracruz, veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés  
Secretaría de Instrucción del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Veracruz con sede en Coatzacoalcos

**María Reyna Morales Ramirez**

Rúbrica.

(R.- 545730)

---

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

EDICTO

Tercero interesado: Ramón Ángel Robledo Martínez.

En el juicio de amparo 1478/2023, promovido por Gabriela Reyes Bernal, en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE ALEJANDRO HEREDIA ROJAS contra actos de Juez Noveno en Materia civil y extinción de Dominio del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otros, de quienes reclama todas y cada una de las actuaciones derivadas de falta de notificación o emplazamiento y llamamiento a juicio 208/2021. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Ramón Ángel Robledo Martínez a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las diez horas con cuarenta y seis minutos del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciado Irving Abdiel Hernández López.**

Rúbrica.

(R.- 545989)

---

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**

**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,  
con residencia en Toluca, Estado de México**

EDICTO.

Notificación al tercero interesado Bernardo Gilberto Lobato Ponce.

En el amparo directo 486/2022, promovido por Josefina Barroso Chávez, por conducto de su apoderado Jorge Uribe Chávez, contra la resolución de **dos de junio de dos mil veintidós**, emitida en el toca 206/2022 por la **Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se dictó un proveído el **veintisiete del presente mes**, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 546289)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**Naucalpan de Juárez**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14 de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: trece de noviembre de dos mil veintitrés. En el juicio de amparo **842/2023-II-A**, promovido Norberto Pérez Hernández, se ordenó emplazar al tercero interesado a Patricio Sánchez Hernández y /o Ricardo Patricio Sánchez Hernández, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: El emplazamiento y todo lo actuado, incluido el laudo de treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés, dictado por la 1. Presidenta de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán- Texcoco, Estado de México, dentro del expediente J.7/551/2019 de su índice, así como su ejecución; autoridades responsables **1. Presidenta de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán- Texcoco, Estado de México y otras autoridades**, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento del citado tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las **nueve horas con cuarenta y seis minutos del uno de diciembre de dos mil veintitrés**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.  
**Miriam Camacho Díaz.**  
Rúbrica.

**(R.- 546299)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
EDICTOS A:

TERCERO INTERESADO: ULISES BARRIENTOS MEDINA.

En el **amparo directo 107/2021, Índice Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Tercer Circuito promovido por Implementos y Servicios Marr, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia, dictada por la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio **1596/19-07-01-1**; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, quince de diciembre de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos  
**Rocio Pineda Arellano**  
Rúbrica.

**(R.- 546324)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO

ADMINISTRACIÓN FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número 877/2023, promovido por Juan Manuel Flores Ruiz, contra los actos del juez Primero del Ramo Civil de Hermosillo, Sonora, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, consistentes en la orden de desposesión o desalojo del bien inmueble que defiende como de su propiedad el impetrante, ubicado en Giordano, número treinta y uno, fraccionamiento Villa Bonita Residencial, en esta ciudad; por auto de quince de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a Administradora Fome 2, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como tercero interesado; llamamiento que se efectúa por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2º; por lo anterior, quien acredite ser el representante legal de la moral tercero interesada, deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado; con apercibimiento, que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, veintidós de noviembre de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

**Santiago Flores Cota**

Rúbrica.

(R.- 545811)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Sección Civil

Juicio Ejecutivo Mercantil 119/2020

Actor: Medtronic Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

Codemandados: Nueva Era Orthopedia México, Sociedad Anónima de

Capital Variable y Osvaldo Ramírez Martínez

33585/2023 Diario Oficial de la Federación

EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 119/2020, PROMOVIDO POR MEDTRONIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO PARA QUE TENGA LUGAR LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, A LOS CODEMANDADOS NUEVA ERA ORTHOPEDIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OSVALDO RAMÍREZ MARTÍNEZ. PARA TAL EFECTO, POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS PUBLIQUESE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA Y COMPAREZCAN A LA DILIGENCIA SEÑALADA. EN EL DOMICILIO DE ESTE JUZGADO UBICADO EN AVENIDA EDUARDO MOLINA NÚMERO 2, ACCESO 16, PLANTA BAJA, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE ESTEN EN APTITUD DE MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, LA DILIGENCIA SE DESAHOGARA EN SU AUSENCIA.

EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.**

Rúbrica.

(R.- 546320)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Albacea Rosalinda Mohedano Ayala, de la tercera interesada sucesión a bienes de Amado Rafael Aguilar Sánchez**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **969/2023** promovido por **Fabiola Isabel González Hernández, en su carácter de apoderada legal de la quejosa Margarita Natividad Aguilar Sánchez**; consistente en la **resolución de catorce de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la **Albacea Rosalinda Mohedano Ayala, de la tercera interesada sucesión a bienes de Amado Rafael Aguilar Sánchez**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la citada albacea de la referida tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Rafael Pineda Magaña.**

Rúbrica.

(R.- 545915)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Saltillo, Coahuila**  
**Juicio Ordinario Mercantil 77/2021-MGM**  
**EDICTO**

**BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**  
**(PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 77/2021)**

**Presente.**

Por medio del presente, a usted **BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**, se le da a conocer que en los autos del juicio ordinario mercantil **77/2021**, promovido por **GLORIA LUCÍA TOBÓN ECHEVERRI DE GARZA y RODOLFO GARZA GUTIÉRREZ**, en contra de **BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SALTILLO**, se ordenó, como ahora se hace, emplazarla a juicio por edictos, en su carácter de demandada, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, y en un periódico de mayor circulación en la República, pudiendo ser: EL UNIVERSAL, REFORMA, o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual se admitió la demanda a juicio ordinario mercantil antes señalada. De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse. Además, se le informa que la copia autorizada de la demanda queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de abril de dos mil veintitrés

Juez Segundo de Distrito en el Estado

**Héctor Gastón Solórzano Valenzuela**

Rúbrica.

El Secretario

**Juan Miguel García Malo**

Rúbrica.

(R.- 545972)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Oaxaca,**  
**con sede en Oaxaca**  
**EDICTO**

En el procedimiento laboral ordinario 204/2022, promovido por Carlos Roberto Vázquez Sánchez, contra Transportes Aeromar, S.A. de C.V., se dictó un acuerdo para emplazarlo a juicio por medio del presente edicto, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Independencia número mil seiscientos ocho, colonia Centro, código postal sesenta y ocho mil, Oaxaca, Estado de Oaxaca, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del escrito inicial de demanda de fecha diez de noviembre de dos mil veintidós, pruebas y anexos, acuerdo de quince de noviembre de dos mil veintidós, escrito de desahogo de prevención de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, acuerdo de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Atentamente.

La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Oaxaca, con sede en Oaxaca.

**Carolina Regules Ramirez.**

Rúbrica.

**(R.- 545979)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**  
**del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO**

ERICK A. BECERRIL RANGEL Y/O ERICK ALEJANDRO BECERRIL RANGEL

En el juicio ordinario laboral 310/2022, promovido en su contra por Ma. Teresa Olga Meléndez Rodríguez, en representación de Erick Daniel Muñoz Castillo, por diversas prestaciones laborales, en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de diez de julio de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con quince días hábiles a partir del día siguiente al último de los dos edictos publicados, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger los traslados necesarios y para contestar la demanda. Por tanto, a partir de que acuda a recoger dichos traslados, o bien, haya fenecido el término anterior para recogerlos, contará con otros quince días hábiles para producir su contestación. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de julio de dos mil veintitrés.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 23 de noviembre de 2023.  
Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.

**Adán Israel Álvarez del Castillo Fuentes**

Rúbrica.

**(R.- 545982)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,**  
**con residencia en Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

Tercero interesado: **FÉLIX PAZ CÁRDENAS**

En autos del juicio de amparo directo **132/2023**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: “ Xalapa de Enríquez, Veracruz, a ocho de **septiembre de dos mil veintitrés.= (...) procedase al emplazamiento de la parte tercero interesada FÉLIX PAZ CÁRDENAS, por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que el juicio de amparo directo 132/2023, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, fue promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderado legal, en contra de la sentencia de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, emitida por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca número 1699/2022 del índice de la aludida Sala, debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos (...)**”.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 10 de noviembre de 2023.

El Magistrado Presidente.

**Isidro Pedro Alcántara Valdés.**

Firma Electrónica.

La Secretaria de Acuerdos.

**Lorena García Vasco Rebolledo.**

Firma Electrónica.

(R.- 545991)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Mesa G**  
**Juicio de Amparo Indirecto 879/2023**  
**EDICTOS.**

Luis Fernando Osorio Delgado, en su carácter de apoderado legal de la moral Icaprin Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, promovió juicio de amparo **879/2023**, contra actos que reclama de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otras autoridades**, consistente en la orden y ejecución del bloqueo, embargo y/o congelamiento de las cuentas bancarias de la quejosa; así como, la falta de emplazamiento al juicio 1077/2022, del índice del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del catorce de diciembre de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a Viviana Hernández Ramírez, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de diciembre de dos mil veintitrés.  
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

**Enrique Camacho Flores**

Rúbrica.

(R.- 546301)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 704/2023-VIII, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SPV EXI RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO PATTERN MÉXICO DEVELOPMENT COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL CITADO EN LÍNEAS PROCEDENTES, Y SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO EL PROVEÍDO DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL JUICIO ESPECIAL SOBRE TRANSACCIONES COMERCIALES Y ARBITRAJE EXPEDIENTE 130/2020, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA EJECUCIÓN DEL CITADO PROVEÍDO-.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Liliana Sotomayor Galván.**

Rúbrica.

**(R.- 546345)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 825/2023, PROMOVIDO POR ALBERTO SERVIN BERNAL, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERA INTERESADA SUCESIÓN DE FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, A TRAVÉS DE SU ALBACEA MANUELA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, ESCRITO ACLARATORIO Y AUTO ADMISORIO, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO Y ESCRITO ACLARATORIO, EN LA QUE EL QUEJOSO SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA SUCESIÓN DE FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, A TRAVÉS DE SU ALBACEA MANUELA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Y PRECISÓ EL QUEJOSO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS EN EL EXPEDIENTE 1126/2016.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Josefina Torres Barrón.  
Rúbrica.

(R.- 546322)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Salud  
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios  
Ciudad de México  
EDICTO

En el amparo indirecto 1037/2019, promovido por Saúl García Gil, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, se dictó acuerdo en relación al cumplimiento de sentencia definitiva, por el que se ordena a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, notificar por edictos el oficio 193301CT120029, 193301EL530462 de ocho de abril de dos mil diecinueve.

En ese sentido, por mandato judicial y en actualización del artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento al C. Saúl García Gil, que el oficio 193301CT120029, 193301EL530462 de ocho de abril de dos mil diecinueve, se encuentra en las instalaciones de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ubicada en Oklahoma 14, Colonia Nápoles, Ciudad de México, para su notificación.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023.

Subdirectora Ejecutiva de lo Contencioso de la Coordinación General Jurídica y Consultiva

Licenciada Edith Viviana Panduro Moreno

Rúbrica.

(R.- 546315)

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Gobernación  
 Instituto Nacional de Migración  
 Estación Migratoria en la Ciudad de México  
 Subdirección de Servicios Operativos y Atención al Migrante  
 Domicilio: Calle Agujas sin número, esquina Jacarandas, colonia El Vergel,  
 Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09880  
 EDICTO

DIRIGIDO A: **TIRSON JAVIER ADAMES ORTIZ de nacionalidad Dominicana**

En el juicio de amparo **1142/2022**, radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, promovido por Tirson Javier Adames Ortiz, contra los actos que reclama de la suscrita autoridad **Subdirector Servicios Operativos y Atención al Migrante en la Estación Migratoria de la Ciudad de México**, consistente en El alojamiento en la Estación Migratoria de la Ciudad de México, al estar retenido por más de treinta y seis horas, la orden dictada en el expediente **1142/2022**, en el que se instruye la notificación de acuerdo por el que se repone el procedimiento administrativo migratorio, se ordenó, por ignorarse el domicilio del quejoso Tirson Javier Adames Ortiz, de nacionalidad Dominicana, y que éste sea notificado por edictos. Se hace de su conocimiento que deberá presentarse **a las Instalaciones de la Estación Migratoria en la Ciudad de México**, para la instrumentación de la reposición del procedimiento administrativo Migratorio, **si así es su voluntad**, por lo que se otorgan **DIEZ DÍAS HÁBILES, para que comparezca ante esta autoridad**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se les practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. **Para publicarse por tres veces de forma consecutiva tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de circulación nacional.**

Atentamente

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Subdirector Servicios Operativos y Atención al Migrante en la Estación Migratoria de la Ciudad de México.

**Jorge Rosalino Valencia**

Rúbrica.

(R.- 546300)

Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Economía  
 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
 Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual  
 Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial  
 Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Rocio Peña Méndez

Vs.

St. Joseph's Nutrition Co., S.A. de C.V.

M. 2367434 SJN St. Joseph's

Exped.: P.C. 2173/2022(N-597)25436

Folio: 033185

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

St. Joseph's Nutrition Co., S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 4 de octubre de 2022, con folio 025436, Edgar Xavier Saucedo Ramírez, apoderado de ROCIO PEÑA MÉNDEZ, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ST. JOSEPH'S NUTRITION CO., S.A. DE C.V., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la

resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
04 de septiembre de 2023  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.  
**Roberto Díaz Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 546296)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Rocio Peña Méndez

Vs.

St. Joseph's Nutrition Co., S.A. de C.V.  
M. 2261058 SJN St. Joseph's Beauty & Health y Diseño  
Exped.: P.C. 2172/2022(N-596)25435  
Folio: 033187

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

St. Joseph's Nutrition Co., S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 4 de octubre de 2022, con folio 025435, Edgar Xavier Saucedo Ramírez, apoderado de ROCIO PEÑA MÉNDEZ, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV y 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ST. JOSEPH'S NUTRITION CO., S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
04 de septiembre de 2023.  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.  
**Roberto Díaz Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 546298)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**  
**Lego Juris A/S**

Vs.

**Rosa Estela Contreras Lopez**  
**M. 660056 Diseño Tridimensional**  
**M. 1988694 Diseño Tridimensional**  
**Exped.: P.C.1431/2023(F-35)16870**  
**Folio: 045786**

**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**

**Rosa Estela Contreras Lopez**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 22 de junio de 2023, identificado con el folio de entrada **016870**, Israel Ledesma Meléndez, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **ROSA ESTELA CONTRERAS LOPEZ**, respecto de los registros marcarios **660056 DISEÑO TRIDIMENSIONAL** y **1988694 DISEÑO TRIDIMENSIONAL**; así como la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5 fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ROSA ESTELA CONTRERAS LOPEZ, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente.

01 de diciembre de 2023

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos.

**Victor Alberto Hernández López.**

Rúbrica.

**(R.- 546326)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que celebran la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Municipio de Jalostotitlán, Estado de Jalisco. ....	2
--	---

**SECRETARIA DE MARINA**

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las normas y bases generales para cancelar adeudos a cargo de terceros y en favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V. cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro en la Normateca Interna de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V. ....	13
--	----

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

Acuerdo que determina el inicio y clausura del periodo ordinario de sesiones del Consejo de Carrera de la Guardia Nacional, correspondiente al año 2024. ....	14
---	----

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio mediante el cual se otorga autorización a Caja Solidaria Talpense, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para que continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones II, bajo su misma denominación. ....	15
--	----

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una Institución de Financiamiento Colectivo a denominarse BRIQ FUND, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo. ....	18
---	----

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Enso Finve, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico. ....	20
--	----

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal denominado Hangar Presidencial, con superficie de terreno de 127,405.03 metros cuadrados y de construcción de 20,164.39 metros cuadrados, ubicado en Boulevard Puerto Aéreo s/n, Asentamiento Aeropuerto Aviación Civil, Código Postal 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17610-3. ....	22
---	----

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Actualización de las cuotas relativas a las inversiones en las obras y trabajos mineros, y para el valor de los productos minerales obtenidos. ....	25
---	----

Listado del Registro de Peritos Mineros vigentes y cancelados (02/2023). ....	26
---	----

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2023. ....	33
---	----

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, para el control y, en su caso, erradicación de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad A, subtipo H5N1, así como para prevenir su diseminación dentro del territorio nacional. ....	51
Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (Diconsa) para el ejercicio fiscal 2024. ....	54
Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), para el ejercicio fiscal 2024. ....	78
Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2024. ....	125

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Norma Oficial Mexicana NOM-001-ARTF-2023, Sistema Ferroviario-Infraestructura-Durmientes Monolíticos-Especificaciones y Métodos de Prueba. ....	347
---	-----

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Dicipa S.A. de C.V. ....	385
Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V. ....	386

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Convenio de Coordinación No. 214/PEMC/012/2023 para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Ciudad de México. ....	387
---	-----

**SECRETARIA DE CULTURA**

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se señalan los días en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá el servicio de atención al público en el año 2024, publicado el 1 de diciembre de 2023, Edición Matutina. ....	397
--	-----

**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**

Aviso mediante el cual se da a conocer los datos de identificación de diversa norma interna vigente en el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. ....	397
--	-----

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

Aviso mediante el cual se da a conocer la aprobación del Acuerdo que aprueba los Lineamientos para que el Consejo Nacional de Archivos realice recomendaciones para el repositorio Memórica. México, haz Memoria. ....	398
--	-----

**COMISION NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACION**

Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica de consulta del Código de Conducta actualizado de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. ....	399
--	-----

**CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS**

Modificación al Programa Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. ....	400
---	-----

**SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO**

Acuerdo por el que se da a conocer y se publica el Código de Conducta del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano. ....	420
--	-----

**PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga diversas disposiciones. ....	421
---	-----

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que establece el Sistema de Control Interno Institucional del propio Consejo, en relación con su promoción, evaluación y fortalecimiento. ....	428
--	-----

Acuerdo General 32/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que regula los Centros de Justicia Penal Federal, en relación con el horario para la programación de audiencias. ....	437
--	-----

Acuerdo General 33/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la medida de auxilio temporal por parte del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl. ....	439
--	-----

Acuerdo General 37/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación de la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec; la modificación de la jurisdicción territorial de los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito. ....	443
--	-----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	446
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	446
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	446
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). ....	447
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). ....	447
Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). ....	447

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo cuarto transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados el 25 de febrero de 2020. ....	448
Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones elimina diversos trámites del Registro de Trámites y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como modifica y deroga diversas disposiciones como parte de las acciones de simplificación de trámites y servicios a su cargo. ....	451
Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados. ....	459

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	468
--	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	516
------------------------------	-----

---

•

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)